OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2018

Tomo II

TOMO II

ORDEN DE AUDITORÍA	MUNICIPIO
012	*San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca*
013	*San Miguel Amatitlán, Huajuapan*
014	*Magdalena Jaltepec, Nochixtlán*
015	*Magdalena Yodocono De Porfirio Díaz, Nochixtlán*
016	*Santiago Huajolotitlán, Huajuapan*

INFORME INDIVIDUAL

San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca.

012

Entidad fiscalizada: Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito Juxtlahuaca, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPM/012/2019.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto del presupuesto asignado, los antecedentes de revisión y fiscalización, el grado de cumplimiento de obligaciones, el índice de rezago social, el grado de cumplimiento en materia de transparencia, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), los Municipios sujetos a fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación, así como las denuncias o solicitudes de auditorías realizadas.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I) Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos; para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos, para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

c) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, además de comprobar si cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II) Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

a) La captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal.

b) Sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

III) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

a) Verificar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los ingresos recibidos por el Municipio en el ejercicio ascendieron a **$36,426,011.79 (Treinta y seis millones cuatrocientos veinte seis mil once pesos 79/100 M.N),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$18,819,883.32 (Dieciocho millones ochocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N),** que representa el **51.67%.**

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

Auditoría financiera

1. Se revisó los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

2. Se comprobó que el saldo reflejado de las cuentas bancarias específicas en las que recibió y administró los recursos de los fondos y programas, es fidedigno, cuenta con la documentación original comprobatoria y justificativa y que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias. (Banco)

3. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, corresponda con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados financieros y en los registros contables. Asimismo, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo o programa a otras cuentas ajenas, y en su caso, verificar que fueron devueltos a la cuenta de origen con los intereses correspondientes.

4. Se verificó que las asignaciones de recursos otorgadas y registrados en las siguientes cuentas, se haya realizado con apego a la normatividad: Deudores diversos, Gastos a comprobar, Anticipos a contratistas por obra pública y Anticipos proveedores por adquisición de bienes o prestación de servicios.

5. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueron registrados en la contabilidad y en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable.

6. Se verificó que el Ayuntamiento haya cumplido con retener y enterar las cantidades correspondientes al cinco al millar, Impuesto Sobre la Renta retenido por contratación de servicios profesionales, pagos de remuneraciones al personal, seguro social, pensiones, etc., considerados en la contabilidad, relativas a obra pública y servicios personales y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.

7. Se verificó que los ingresos recaudados se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente en relación a conceptos y montos, comprobar que las participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios fueron recibidos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

8. Se verificó que contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

9. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados.

10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de éstas, estén soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

11. Se verificó que en las nóminas se reflejen los descuentos por las incidencias del personal, asimismo, que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

12. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.

13. Se comprobó que las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios, se realizaron oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria.

14. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

15. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

16. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

17. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos.

18. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar.

19. Se verificó que cuando se ejerzan recursos provenientes de cuotas por supervisión de obra pública, éstos hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; y en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento a las cláusulas del contrato.

21. Se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo verificar que se hayan amortizado la totalidad o la parte proporcional de los anticipos otorgados y aplicado las deducciones pactadas en el contrato de obra pública.

22. Se verificó que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

Auditoría de cumplimiento

1. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

2. Se verificó y comprobó el grado de cumplimiento del ente fiscalizado respecto a sus obligaciones con los documentos administrativos normativos básicos.

3. Se verificó el cumplimiento de la presentación y publicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ante las instancias correspondientes.

4. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así mismo se hayan informado los resultados alcanzados al término del ejercicio.

5. Se verificó mediante la plataforma de transparencia del Municipio, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

6. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión.

7. Se verificó que el Municipio haya reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y en el Sistema de Formato Único, en congruencia con la Información financiera de sus reportes generados.

8. Se comprobó que la generación de la información contable y presupuestal cumpla con las especificaciones técnicas necesarias que permita interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública.

9. Se comprobó que los Estados Financieros expresen información fiable, sujetándose a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, considerando los siguientes atributos: Oportunidad, Veracidad, Representatividad, Objetividad, Suficiencia e Importancia relativa

10. Se verificó que los recursos ejercidos del FISM-DF, haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

11. Se constató que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

12. Se verificó que el Municipio haya reportado la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

13. Se verificó que la planeación de las obras públicas se haya sujetado a lo previsto en la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.

14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.

15. Se verificó que la obra pública, previo a su ejecución, haya sido presupuestada apegándose a los precios vigentes de mercado y que cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

16. Se verificó que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

17. Se verificó que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Se verificó que existió supervisión en las obras efectuadas por el ente.

19. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción del contratista al contratante y a las instancias encargadas de su operación y mantenimiento; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

Auditoría sobre el desempeño

1. Se comprobó que los programas autorizados en el presupuesto de egresos estén alineados con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo.
2. Se comprobó que el diseño de los programas presupuestarios, cumplan con la Metodología de Marco Lógico.
3. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores contenidos en los programas.
4. Se verificó las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los programas para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se verificó mediante los proyectos ejecutados, el impacto que tuvieron los programas con la población objetivo y que su diseño haya contemplado la equidad de género.

Resultados de la fiscalización efectuada

A) Auditoría financiera.

Resultado: AF-01 (sin observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad que manejo el Municipio y documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto a los rubros **111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES y 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observa lo siguiente:

1) De la revisión a la cuenta **1111 Efectivo,** sub cuenta **11111 Cajeros Tesorería**, el ente fiscalizado presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por un importe de **$478,230.96 (Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos treinta pesos 96/100 M.N.),** registrados en las sub cuentas **11111 Cajeros Tesorería** en cantidad de **$40,353.30 (Cuarenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) y 11112 Fondo Revolvente** en cantidad de **$437,877.68 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)** que corresponde al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; de la revisión a los registros presupuestarios y contables al 31 de diciembre de 2018, se observa que los recursos disponibles en efectivo se encuentran comprometidos al presentar un saldo al cierre del ejercicio 2018 en las **Cuentas por pagar a Corto Plazo.**

2) De la revisión a la cuenta **1112 Bancos/Tesorería,** se verificó la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2018 y la realización de pagos en forma electrónica y mediante cheques nominativos, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2018 de **$89,910.25 (Ochenta y nueve mil novecientos diez pesos 25/100 M.N.)** y de la revisión a los registros presupuestarios y contables se observa que el ente fiscalizado comprometió los recursos disponibles al cierre del ejercicio 2018 en virtud que refleja un saldo en las **Cuentas por pagar a Corto Plazo.**

Resultado: AF-02 (sin observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado LDF al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad y documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto a la cuenta **123 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, se constató que el ente fiscalizado transfirió los saldos a las cuentas de activo o cuenta de gastos según el tipo de obra que se trate; así mismo, respecto a la cuenta **124 BIENES MUEBLES**, se verificó que los bienes muebles se encuentran registrados en la contabilidad del Municipio y en el inventario de bienes muebles, de igual forma se corroboró que se registraron contablemente las depreciaciones correspondientes.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en los registros contables y presupuestarios, cotejados con la Ley de Ingresos e información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca mediante los oficios números SF/SECyT/TES/210/2018, SF/SECyT/TES/329/2019 y SF/SECyT/TES/493/2019 de fechas 13 de febrero de 2019, 04 de marzo de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales e Ingresos derivados de Convenios celebrados por el Municipio a través de esa Secretaría, a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias y a los estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$36,426,011.79 (Treinta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil once pesos 79/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS POR INCONSISTENCIAS DE REGISTO CONTABLE (C)= A-B
INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018:			
INGRESOS DE GESTIÓN	**$878,449.38**		
IMPUESTOS	480,554.90		
DERECHOS	288,047.32		
PRODUCTOS	85,597.16		
APROVECHAMIENTOS	24,250.00		
PARTICIPACIONES	**9,796,666.11**	**$9,796,666.11**	
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	6,165,927.18	6,342,733.39	($176,806.21)
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,211,128.49	3,034,322.28	176,806.21
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	266,801.00	266,801.00	
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	152,809.44	152,809.44	
APORTACIONES	**23,750,896.30**	**23,750,896.30**	
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISM)	18,677,869.73	18,677,869.73	
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F (FORTAMUN)	5,073,026.57	5,073,026.57	
CONVENIOS	**2,000,000.00**	**2,000,000.00**	
PROGRAMAS FEDERALES	2,000,000.00	2,000,000.00	
SUMAS	**$36,426,011.79**	**$35,547,562.41**	**$0.00**
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES, RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, DISTRITO DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (A)			**$36,426,011.79**

Por lo anteriormente expuesto, se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**; recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2018 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales relativas al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), e ingresos derivados de Convenios**; las cuales fueron registradas en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio y se encuentran contempladas en la Ley de Ingresos; así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias productivas específicas, aperturadas para tal fin, como consta en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/210/2018, SF/SECyT/TES/329/2019 y SF/SECyT/TES/493/2019 de fechas 13 de febrero de 2019, 04 de marzo de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente, en las cuales depositaron y/o transfirieron dichos recursos; sin embargo, **se detectaron inconsistencias de registro contable** respecto a los ingresos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por la cantidad de **$176,806.21 (Ciento setenta y seis mil ochocientos seis pesos 21/100 M.N.)**, debido a que existen diferencias entre los registros contables y lo ministrado por dicha Secretaría, toda vez que se observó que el ente fiscalizado registro en el mes de junio en la póliza número 19 de fecha 11 de junio de 2018 la cantidad de **$176,806.21 (Ciento setenta y seis mil ochocientos seis pesos 21/100 M.N.)**, por concepto de primer ajuste por diferencias del **Fondo de Fomento Municipal,** sin embargo se detectó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministro dicho importe con fecha 11 de junio de 2018 con referencia 1842071 UR a la cuenta número 002635701207606513 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. por concepto primer ajuste por diferencia del **Fondo Municipal de Participaciones.**

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 22, 37, 38, 41, 43, 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; 95 fracciones II Bis y III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: argumento que a la letra "Por error involuntario se registró contablemente el importe de **$176,806.21 (Ciento setenta y seis mil ochocientos**

seis pesos 21/100 M.N.), como ingreso del Fondo Municipal de Participaciones, debiendo ser contabilizado este importe en el Fondo de Fomento Municipal. Sin embargo, el importe total de Participaciones Municipales registrado es correcto por la cantidad de **$9,796,666.11 (Nueve millones setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.);** por lo cual, una vez analizada el argumento presentado se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **5111-51111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo por la cantidad de **$249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que en sus registros contables y presupuestarios, el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo y no se encuentran soportados con los documentos debidamente requisitados en los cuales se compruebe y justifique el costo de la nómina, referente a los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, como se detalla en el **Anexo DACFM-01.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: acta de sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento y tabulador de los montos pagados por concepto de nómina de enero a marzo sin que en estas se pueda apreciar los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-001.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación detallada en este resultado en cantidad de **$249,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-01** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 el día 09 de agosto del 2019.

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO,** subcuenta **5112-51121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$2,708,000.00 (Dos millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.),** pagados en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así como en efectivo y mediante cheques nominativos, afectando la cuenta bancaria número 70121478240 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que en sus registros contables y presupuestarios, el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo y no se encuentran soportados con los documentos debidamente requisitados en los cuales se compruebe y justifique el costo de la nómina, donde consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo, existen pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$17,200.00 (Diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-02.**

Señalando que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$2,708,000.00 (Dos millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de los montos pagados por concepto de nómina de enero a diciembre sin que en estas se pueda apreciar los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, acta de sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, Pólizas de egreso, recibo de egreso, copia de credencial para votar, documento denominado nomina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre del año 2018 protección civil sin que en estas se pueda apreciar los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso y argumento que a la letra dice *"El municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, se encuentra catalogado como un municipio de alta marginación y pobreza extrema, no cuenta con la infraestructura necesaria que nos permita agilizar procesos ni tramites, la señal telefónica y de internet es deficiente interrumpiéndose constantemente generándose así innumerables problemas de comunicación y en diversos trámites. Por esa razón, el recurso financiero del general ramo 28 se retira mediante cheques expedidos a favor del Tesorero Municipal para cubrir diversos gastos, tales como: compras y pagos de servicio además de la nómina en razón de que la mayoría de las personas a quienes realizamos pagos no cuentan con una cuenta bancaria, incluidos los miembros del ayuntamiento, resultando imposible para nosotros girar un cheque a favor de un tercero (beneficiario), por cada concepto de pago."*; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-002.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación detallada en este resultado en cantidad de **$2,708,000.00 (Dos millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-02** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 el día 09 de agosto del 2019.

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS,** subcuenta **5122-51221 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo en cantidad de **$60,981.76 (Sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.)**, con recursos de Ingresos Propios y del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que en los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a la evidencia de los eventos realizados; así mismo, la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales y respecto a los pagos en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en el **Anexo DACFM-03.**

Contraviniendo a lo señalado en las disposiciones legales, el ente auditado realizó pagos indebidos de conformidad con los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisito fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$60,981.76 (Sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de los productos alimenticios para personas, acta de sesión extraordinaria donde acuerdan el no requerir comprobantes fiscales digitales por internet, fotografías de los eventos realizados sin embargo estas no muestran las fechas, día y lugar de los eventos y el motivo de la realización de estos eventos, una de las fotografías contiene un logo en donde muestra "Tecomaxtlahuaca 2016", así también la fotografía de compra de aguas la presenta nuevamente en el resultado AF-21; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-003.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria del gasto referente a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **$60,981.76 (Sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 76/100 M.N.),** así mismo presente el cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-03** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019.

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$186,111.00 (Ciento ochenta y seis mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, pagados en efectivo con recursos de Ingresos Propios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; así mismo efectuó pagos en efectivo y mediante cheques nominativos, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; afectando la cuenta bancaria número 7012760651 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., observando que en los registros contables y presupuestarios respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con la documentación justificativa referente a la solicitud del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición y la evidencia de los trabajos realizados; así mismo, existen pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$24,750.00 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, así también, se tienen pagos que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales; como se detalla en el **Anexo DACFM-04**.

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$186,111.00 (Ciento ochenta y seis mil ciento once pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: comprobación de gastos, solicitud de autorización, recibo de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, notas de remisión, documento denominado formato de requisición de material, orden de pago, recepción de material del proveedor al municipio; por lo cual; una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** la documentación que reúne los requisitos fiscales relativo a 12 comprobantes fiscales digitales por internet, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-004.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa referente a la solicitud del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición y la evidencia de los trabajos realizados toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con dicha documentación en cantidad total de **$186,111.00 (Ciento ochenta y seis mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, que incluye documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$24,750.00 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, así también presente documentación que reúna los requisitos fiscales, y el cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos como se detalla en **Anexo DACFM-04/DACM.**

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51246 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$392,028.50 (Trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo y transferencias electrónicas, con afectación a las cuentas bancarias números 7012760651 y 70121478240, ambas de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; respectivamente, y en efectivo con recursos de Ingresos Propios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia del destino de los mismos y los contratos debidamente requisitados; así también, la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en el **Anexo DACFM-05.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con

la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$392,028.50 (Trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 50/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: actas de sesión extraordinaria de H. Ayuntamiento, tabulador de todo el material comprado, documento denominado formato de requisición de material, orden de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recepción de materiales del proveedor al municipio, reportes fotográficos que no refleja los materiales utilizados, recibos de egresos, copia de credencial para votar, notas de remisión; por lo cual; una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** a observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-005.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia del destino de los mismos y los contratos debidamente requisitados, así también documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$392,028.50 (Trescientos noventa y dos mil veintiocho pesos 50/100 M.N.),** y presente cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo como se detalla en **Anexo DACFM-05** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019.

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51246 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo por la cantidad de **$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que en los registros contables y presupuestarios el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; así mismo, se detectaron pagos duplicados por un importe de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **Anexo DACFM-06**.

En vista de lo anteriormente expuesto, se observan pagos indebidos, contraviniendo a lo señalado en artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: ficha de depósito por concepto de reintegro en cantidad **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** referente al reintegro de pagos duplicados, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-006.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización los estados de cuenta bancarios donde se refleje el depósito, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro, así mismo presente cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo como se detalla en **Anexo DACFM-06/DACM.**

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$122,729.28 (Ciento veintidós mil setecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.)**, pagados en efectivo y mediante transferencias electrónicas, afectando la cuenta bancaria número 70121478240, aperturada ante la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; respectivamente, observando que en los registros contables y presupuestarios respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales y evidencia del destino de los mismos; así mismo, el Municipio efectuó un pago en cantidad de **$48,038.20 (Cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 20/100 M.N.)** que no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así también, la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACFM-07.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$122,729.28 (Ciento veintidós mil setecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de artículos metálicos para la construcción, actas de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, solicitud del gasto, recibo de egreso, comprobación de gastos, notas de remisión, comprobantes fiscales digitales por internet y reportes fotográficos sin describir las actividades realizadas, formato de requisición de material, orden de pago, ficha de depósito en cantidad de **$7,112.30 (Siete mil ciento doce pesos 30/100 M.N.)**; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** referente al reintegro en cantidad de en cantidad de **$7,112.30 (Siete mil ciento doce pesos 30/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-007.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales y evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$115,616.98 (Ciento quince mil seiscientos dieciséis pesos 98/100 M.N.)**, y comprobantes fiscales digitales por internet, así mismo presente los estados de cuenta bancarios para confirmar el reintegro realizado en cantidad **$7,112.30 (Siete mil ciento doce pesos 30/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro, y presente cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-07/DACM.**

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo en cantidad de **$151,683.90 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que en los registros contables y presupuestarios el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente

para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales y evidencia del destino de los mismos; así mismo, se tienen pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de **$11,425.17 (Once mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-08.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **$151,683.90 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de otros materiales y artículos de construcción y reparación, actas de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, recepción de materiales, formato de requisiciones de material, orden de pago, dos fichas de depósito en cantidad de **$5,250.70 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 70/100 M.N.)** y **$6,174.47 (Seis mil ciento setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.)**; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** referente al reintegro en cantidad de **$5,250.70 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 70/100 M.N.)** y **$6,174.47 (Seis mil ciento setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.)** haciendo un total de **$11,425.17 (Once mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-008.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición y evidencia del destino de los mismos, toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con dicha documentación en cantidad de **$140,258.73 (Ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, así mismo los estados de cuenta bancarios para confirmar los reintegros realizados, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro, y presente cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-08/DACM.**

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo en cantidad de **$10,160.12 (Diez mil ciento sesenta pesos 12/100 M.N.)** con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que en los registros contables y presupuestarios el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; así mismo, se detectaron pagos duplicados por un importe de **$5,080.06 (Cinco mil ochenta pesos 06/100 M.N.)**; como se detalla en el **Anexo DACFM-09**.

En vista de lo anteriormente expuesto, se observan pagos indebidos, contraviniendo a lo señalado en artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$5,080.06 (Cinco mil ochenta pesos 06/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: ficha de depósito en cantidad de **$5,080.06 (Cinco mil ochenta pesos 06/100 M.N.);** por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** referente al reintegro en cantidad de **$5,080.06 (Cinco mil ochenta pesos 06/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-009.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización el estado de cuenta bancario para confirmar el reintegro realizado, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro, y presente cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-09/DACM**.

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **5126-51261 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$860,957.81 (Ochocientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.),** mediante transferencias electrónicas, afectando la cuenta bancaria número 70121478240 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a las bitácoras mensuales de combustible en donde se identifique y demuestre a que vehículos propiedad del Municipio fue suministrado dicho combustible, el número de placas, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos; así mismo, efectuó un pago que no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$66,176.86 (Sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 86/100 M.N.)**; como se detalla en el **Anexo DACFM-10.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$860,957.81 (Ochocientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: pólizas, presenta bitácoras sin mostrar el recorrido diario por unidad realizado, el kilometraje inicial y final, comprobante fiscal digital por internet, tabulador de combustibles, lubricantes y aditivos; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación comprobatoria referente al comprobante fiscal digital por internet en cantidad de **$66,176.86 (Sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-010.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras mensuales de combustible en donde se identifique y demuestre a que vehículos propiedad del Municipio fue suministrado dicho combustible, el número de placas, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos, en cantidad de **$860,957.81 (Ochocientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-10/DACM.**

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **5129-51296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$232,667.88 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.),** pagados mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, afectando la cuenta bancaria número 70121478240, de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; respectivamente, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio; así mismo, tienen pagos que no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$40,000.32 (Cuarenta mil pesos 32/100 M.N.)**; como detalla en el **Anexo DACFM-11.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$232,667.88 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: bitácoras de refacciones y accesorios, comprobantes fiscales digitales por internet; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación comprobatoria referente a comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **$40,000.32 (Cuarenta mil pesos 32/100 M.N.)** y documentación justificativa relativa a bitácoras, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-011.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa donde acredite que los vehículos señalados en las bitácoras presentadas, son propiedad del Municipio en cantidad de **$232,667.88 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-11/DACM.**

Resultado: AF-15 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5131- SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **5131-51311 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$54,479.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, afectando la cuenta bancaria número 70121478240 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que los registros presupuestarios y contables no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria en original, relativa al Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), así mismo, presentan inconsistencias debido a que los comprobantes presentados carecen del número folio fiscal digital; como se detalla en el **Anexo DACFM-12.**

Por lo anteriormente expuesto, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$54,479.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: comprobantes fiscales digitales por internet en original y con su folio fiscal en cantidad de $54,479.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por lo cual, una vez analizada la documentación presentada **se determina que atendió la observación.**

Resultado: AF-16 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5131- SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **5131-51315 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo por un importe de **$52,203.90 (Cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 90/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para el pago del servicio, la relación de consumo mensual, en el cual se indique el número de teléfono, nombre y cargo del personal asignado, periodo, la actividad realizada y monto mensual autorizado; así mismo, se efectuaron pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo comprobado y se detectó que por un pago en cantidad de **$1,387.00 (Un mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)** no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet; así también, se tienen pagos que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales correspondientes y respecto a los pagos en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-13.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$52,203.90 (Cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 90/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de telefonía celular, pólizas, comprobantes fiscales digitales por internet, autorización del pago mensual donde refleja número telefónico, número de cuenta y nombre y cargo del personal asignado, ficha de recepción de pagos, ficha de depósito por concepto de reintegro en cantidad de **$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.)**; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación justificativa del gasto en cantidad de **$51,549.90 (Cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, así como la documentación comprobatoria referente al comprobante fiscal digital por internet en cantidad de **$733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** y ficha de depósito por concepto de reintegro en cantidad de **$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.)**; Siendo una suma total de lo atendido por **$51,557.90 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-012.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificativa relativo a la diferencia entre lo pagado y lo comprobado en cantidad de **$646.00 (Seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, estado de cuenta bancario para confirmar el reintegro realizado, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro, y presente el cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-13/DACM.**

Resultado: AF-17 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** subcuenta **5132-51326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el Municipio realizó pagos por un importe de **$410,813.60 (Cuatrocientos diez mil ochocientos trece pesos 60/100 M.N.)**, pagados en efectivo y mediante transferencias electrónicas, afectando las cuentas bancarias números 7012760651 y 70121478240, ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; respectivamente, observando que en los registros contables y presupuestarios respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, referente a los contratos de arrendamiento por otorgar el uso o goce temporal de bienes, la autorización para su pago correspondiente y evidencia de los trabajos realizados; así mismo, efectuó pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, en cantidad de **$135,720.00 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**; así también, se tienen pagos que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACFM-14.**

El ente auditado omitió dar cumplimiento a las disposiciones legales impuestas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar

las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **$410,813.60 (Cuatrocientos diez mil ochocientos trece pesos 60/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, orden de pago, generadores de los trabajos realizados, croquis, reporte de los trabajos realizados, reportes fotográficos a blanco y negro sin que estas se pueda apreciar las actividades realizadas relativo a lo pactado en cada contrato de arrendamiento, contratos, pólizas; una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación justificativa relativa a 6 contratos, así mismo documentación comprobatoria en cantidad de **$135,720.00 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-013.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación justificativa del gasto referente a la autorización para su pago correspondiente y la evidencia de los trabajos realizados en cantidad de **$410,813.60 (Cuatrocientos diez mil ochocientos trece pesos 60/100 M.N.)**, así mismo, presente la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y el cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-14/DACM.**

Resultado: AF-18 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** subcuenta **5132-51329 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONA, CARPA Y SIMILARES,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo por un importe de **$86,850.00 (Ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente al requerimiento del mobiliario, la autorización correspondiente para su arrendamiento, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los bienes arrendados y la evidencia del uso de los bienes arrendados; así mismo, la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales respectivos y respecto a los pagos en efectivo no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-15.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29 del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$86,850.00 (Ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de otros arrendamientos, actas de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, reporte fotográfico sin la descripción de los eventos; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-014.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación detallada en este resultado en cantidad de **$86,850.00 (Ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** como se describe en **Anexo DACFM-15** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 el día 09 de agosto del 2019.

Resultado: AF-19 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se verificó que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$345,132.12 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 12/100 M.N.)**, pagados en efectivo con recursos de Ingresos Propios, así como en efectivo y mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, afectando las cuentas bancarias números 7012760651 y 70121478240, ambas de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; respectivamente, observando que en los registros contables y presupuestarios respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, toda vez que afectaron directamente la cuenta de Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a las cotizaciones de los proveedores y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas y los mantenimientos fueron colocadas y realizados en el equipo de transporte propiedad del Municipio; así mismo, se efectuaron pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto en cantidad de **$28,935.97 (Veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 97/100 M.N.)**, así también, se tienen pagos que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACFM-16.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$345,132.12 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 12/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, actas de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, pólizas, orden de pago, detalle de cuenta, bitácoras de mantenimiento, comprobante fiscal digital por internet; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación justificativa relativo a bitácoras de mantenimiento en cantidad de **$262,394.87 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 87/100 M.N.)** y documentación comprobatoria en cantidad de **$7,888.00 (Siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-015.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación justificativa del gasto referente a las cotizaciones de los proveedores y las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas y los mantenimientos fueron colocadas y realizados en el equipo de transporte propiedad del Municipio, toda vez que afectaron directamente la cuenta de Gastos a Comprobar, en cantidad de **$345,132.12 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 12/100 M.N.),** la cual incluye documentación comprobatoria del gasto en cantidad de **$21,047.97 (Veintiún mil cuarenta y siete pesos 97/100 M.N.)**, así mismo, presente la documentación que reúna los requisitos fiscales y el cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-16/DACM.**

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5137 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS**, subcuenta **5137-51375 VIÁTICOS NACIONALES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo en cantidad de **$44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, con recursos de Ingresos Propios y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente al reporte de actividades; así mismo las ordenes de comisión no se encuentran debidamente requisitadas toda vez que carecen del nombre y firma de recibido de los comisionados y sello de la dependencia objeto de la comisión; así también, se efectuaron pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, además existen diferencias entre lo pagado y lo comprobado en cantidad de **$37,880.00 (Treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N)** y respecto a los pagos en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-17.**

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamenta**l, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento Municipal de **San Sebastián Tecomaxtlahuca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **$44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: pólizas de egresos, oficio de donativo, oficio de entrega-recepción, copias de credenciales para votar, reportes fotográficos, comprobante fiscal digital por internet en cantidad de **$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, orden de comisión y recibo de viáticos sin firma de la dependencia objeto de la comisión, reporte de actividades; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación justificativa relativa a reporte de actividades en cantidad de **$1,220.00 (Un mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, así como documentación comprobatoria en cantidad de **$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-016.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria en cantidad de **$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, además las diferencias entre lo pagado y lo comprobado en cantidad de **$37,880.00 (Treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N)**; así mismo, documentación justificativa del gasto respecto a las órdenes de comisión que no se encuentran debidamente requisitadas toda vez que carecen del nombre y firma de recibido de los comisionados y sello de la dependencia objeto de la comisión, en cantidad de **$42,880.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** y presente cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en **Anexo DACFM-17/DACM.**

Resultado: AF-21 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5138 SERVICIOS OFICIALES**, subcuenta **5138-51382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$699,365.74 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.),** pagados en efectivo y mediante transferencias bancarias, afectando la cuenta bancaria número 7012760651, de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la evidencia documental de la realización de los eventos y a los contratos por la prestación de los servicios pagados; así mismo, se efectuaron pagos que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de **$148,571.76 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 76/100 M.N.)**; y respecto a los pagos en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; lo anterior como se detalla en el **Anexo DACFM-18.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca,*** *Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* **$699,365.74 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.).**

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: contratos, reporte fotográfico con argumentos insuficientes para poder determinar en estas que de los productos adquiridos o servicios contratados realmente tuvieron esos costos, comprobante fiscal digital por internet

en cantidad de **$20,111.76 (Veinte mil ciento once pesos 76/100M.N.)**; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación comprobatoria en cantidad de **$20,111.76 (Veinte mil ciento once pesos 76/100M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-017.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la evidencia documental de la realización de los eventos, así mismo la documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de **$128,460.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** solicitando en cantidad total de **$699,365.74 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-18/DACM.**

Resultado: AF-22 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** subcuenta **5241-52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$222,307.20 (Doscientos veintidós mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.)**, pagados en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas e Ingresos Propios; observando que en los registros contables y presupuestarios el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; toda vez que afectaron directamente la cuenta 112301 Gastos a Comprobar y no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la evidencia documental de la realización de los eventos, el reporte de las actividades sociales, los contratos por prestación de los servicios pagados; así mismo, se efectuaron pagos que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad de **$58,807.20 (Cincuenta y ocho mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.)**; como se detalla en el **Anexo DACFM-19.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los apoyos que otorguen y la de exigir cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca,*** *Oaxaca, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* **$222,307.20 (Doscientos veintidós mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador de ayudas sociales a personas, actas de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, reportes fotográficos carentes de evidencia de la realización de los eventos y el motivo de la realización de estos eventos, solicitud del gasto, recibos de egresos, comprobación del gasto, notas de remisión; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-018.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación detallada en este resultado en cantidad de **$222,307.20 (Doscientos veintidós mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-19** que fue notificado mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 el día 09 de agosto del 2019.

Resultado: AF-23 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **5281 DONATIVOS**, subcuenta **5281-528101 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESAROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$1,579,023.30 (Un millón quinientos setenta y nueve mil veintitrés pesos 30/100 M.N.),** pagados mediante cheques nominativos con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a las solicitudes de donativos, la autorización correspondiente para su pago debidamente autorizado por la comisión de hacienda del Ayuntamiento o mediante sesión de cabildo, el reporte de las actividades sociales y la evidencia del destino de los recursos; así mismo, la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACFM20.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código**

Fiscal de la Federación, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* ***$1,579,023.30 (Un millón quinientos setenta y nueve mil veintitrés pesos 30/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: tabulador donativos a instituciones que desarrollen actividades sociales, acta de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, pólizas de egreso, recibo de egresos, oficio denominado comprobación de gastos, notas de remisión y solicitud de donativos que no cubren en su totalidad el monto observado; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** lo relativo a 34 solicitudes de donativo, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para su pago debidamente autorizado por la comisión de hacienda del Ayuntamiento o mediante sesión de cabildo, el reporte de las actividades sociales y la evidencia del destino de los recursos; así mismo, la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **1,579,023.30 (Un millón quinientos setenta y nueve mil veintitrés pesos 30/100 M.N.),** como se detalla en **Anexo DACFM-20/DACM.**

Resultado: AF-24 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12352-612010017** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD"**, ubicada en la localidad de San Sebastián Tecomaxtlahuaca y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/003/2018** de fecha 22 de febrero de 2018, adjudicada a la empresa **MAGAÑA DISEÑOS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 2,471,070.16 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil setenta pesos 16/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **293198** de fecha 04 de abril de 2018, **085903085950312387** de fecha 03 de mayo de 2018 y **085900820650319287** de fecha 11 de julio de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **46B8E323-7F66-4C70-8C95-1086425B524B** de fecha 04 de abril de 2018, **6DDB3375-F3D6-4236-8F2B-89D743E6FC03** de fecha 25 de abril de 2018 y **7237A479-B902-4CBD-AC46-C6054888FE98** de fecha 06 de julio de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario, de igual forma no presenta la memoria de cálculo; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII, IX y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 15 de febrero de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acredito que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de las estimaciones se detectó que en las estimaciones número uno, número dos y número tres (finiquito) con las que fue pagada la obra, no anexan los croquis de ubicación de los trabajos correspondientes al periodo de cada una de ellas; contraviniendo lo estipulado en el artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se detectó que en las estimaciones número uno y número tres (finiquito) no anexan las pruebas de laboratorio (pruebas de resistencia del concreto hidráulico) realizadas a la obra; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y comprobación de la obra, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción y autorización de uso de suelo; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta; del proceso de **ejecución**, oficio número 0003/2018 de designación de residente de obra, oficio de manifestación de trabajos supervisados de la estimación 2 por el residente de obra, oficio de manifestación de trabajos supervisados de la estimación 3 por el residente de obra; de la **comprobación**, croquis de

ubicación de los trabajos de la estimación número 1,2 y 3; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación relativo al proceso de **programación y presupuestación** (permiso único de construcción y autorización de uso de suelo), de la **ejecución** y de la **comprobación** (croquis de ubicación de los trabajos de la estimación número 1,2 y 3), por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-020.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **programación y presupuestación** memoria de cálculo, del proceso de **adjudicación** acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación, de la **comprobación** pruebas de laboratorio (pruebas de resistencia del concreto hidráulico).

Resultado: AF-25 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12352-612010018** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR COMUNITARIO**, ubicada en la localidad de Yucundivi y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/007/2018** de fecha 7 de mayo de 2018, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUKMAN S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 555,468.47 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.)**, fue pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085902942470320582** de fecha 24 de julio de 2018, **085903389020321483** de fecha 02 de agosto de 2018 y **085903217030322280** de fecha 10 de agosto de 2018,de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **22E7757C-1B5C-49D7-8818-F891A909D491** de fecha 23 de julio de 2018, **99192727-B5EE-4228-AD4E-5EEFC535C65B** de fecha 28 de julio de 2018 y **9BAD4ACF-6C06-4388-82D3-680939F70852** de fecha 09 de agosto de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracción IX y 22 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 26 de abril de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 60, párrafo primero de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con fecha **28 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la inspección física a la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación se detectó que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, debido a que la obra no se encuentra en operación, así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$ 555,468.47 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimaciones número uno, dos, tres y cuatro (finiquito), mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085902942470320582** de fecha 24 de julio de 2018, **085903389020321483** de fecha 02 de agosto de 2018 y **085903217030322280** de fecha 10 de agosto de 2018,de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco

Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **22E7757C-1B5C-49D7-8818-F891A909D491** de fecha 23 de julio de 2018, **99192727-B5EE-4228-AD4E-5EEFC535C65B** de fecha 28 de julio de 2018 y **9BAD4ACF-6C06-4388-82D3-680939F70852** de fecha 09 de agosto de 2018; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administraran para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* **$ 555,468.47 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.)**.

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción, autorización de uso de suelo; del procedimiento de **adjudicación de la obra**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta; del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra, oficio de manifestación de trabajos supervisados de la estimación 1, 2 y 3, oficio de disposición del inmueble; **de los pagos indebidos**, oficio informativo, de fecha 5 de abril de 2019 dirigido a la presidenta municipal donde informa que la obra fue ejecutada al 100% y que se encuentra operando, reporte fotográfico, sin embargo, no presenta documentación donde se verifique que la obra se encuentre operando correctamente en la actualidad, atendiendo satisfactoriamente a los beneficiarios; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación relativo al proceso de **programación y presupuestación**, y de la **ejecución**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-021.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **adjudicación de la obra** acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación, de los **pagos indebidos** documentación donde se verifique que la obra se encuentre operando correctamente en la actualidad, atendiendo satisfactoriamente a los beneficiarios en cantidad de **$ 555,468.47 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.).**

Resultado: AF-26 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12352-612010019** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR COMUNITARIO**, ubicada en la localidad de Santa Cruz Rancho Viejo y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/009/2018** de fecha 6 de julio de 2018, adjudicada a la empresa **CASA CONSTRUCTORA QUIROGA S.A DE C.V.** por la cantidad de **$ 796,601.64 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085900267390324486** de fecha 01 de septiembre de 2018, **085903593240325080** de fecha 07 de septiembre de 2018 y **085900537710327988** de fecha 06 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **F8DFE85D-D084-4C37-8301-BB566DDE3EC0** de fecha 30 de agosto de 2018, **57566801-C03E-4668-90F4-73670F56AD2E** de fecha 06 de septiembre de 2018 y **0950B0F9-A95E-4E07-8B9D-3EB62035D33F** de fecha 05 de octubre de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción, dictamen de factibilidad, y las especificaciones generales y particulares de construcción del proyecto, toda vez que no anexa los citados documentos en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 20 fracciones I, VIII y IX, 22 fracciones II y III, y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 05 de junio de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación y evidencia de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acredito que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 60, párrafo primero de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con fecha **28 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la inspección física a la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación se detectó que existen **pagos indebidos** por conceptos de volúmenes de obra no ejecutados por la cantidad de **$ 1,996.79 (Mil novecientos noventa y seis pesos 79/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimación número tres (finiquito) mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **085900537710327988** de fecha 06 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **0950B0F9-A95E-4E07-8B9D-3EB62035D33F** de fecha 05 de octubre de 2018, correspondiente al concepto:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIÓN	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA	P.U	MONTO IRREGULAR (pesos)
315-IEL	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DESDE LA ACOMETIDA AL CENTRO DE CARGA, CON TUBERIA POLIDUCTO Y CABLE THW CAL.10 INCLUYE BASE PARA MEDIDOR, MUFA Y TUBO GALVANIZADO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	$1,721.37	$1,721.37
						SUB-TOTAL	$1,721.37
						16% I.V.A.	$275.42
						TOTAL	$1,996.79

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establece la normatividad para el pago de los trabajos ejecutados, y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VII y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
Asimismo, de la inspección física se detectó que las erogaciones realizadas por el pago de

la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplen con el objetivo y metas para la cual fue ejercido el recurso, debido a que la obra no se encuentra en operación, así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, por lo anterior se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$ 796,601.64 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.)**, que fueron pagados en las estimaciones número uno, dos y tres (finiquito), mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085900267390324486** de fecha 01 de septiembre de 2018, **085903593240325080** de fecha 07 de septiembre de 2018 y **085900537710327988** de fecha 06 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **F8DFE85D-D084-4C37-8301-BB566DDE3EC0** de fecha 30 de agosto de 2018, **57566801-C03E-4668-90F4-73670F56AD2E** de fecha 06 de septiembre de 2018 y **0950B0F9-A95E-4E07-8B9D-3EB62035D33F** de fecha 05 de octubre de 2018; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administraran para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VII y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y comprobación de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$ 796,601.64 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.)***

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha, presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción, autorización de uso de suelo, dictamen de factibilidad técnica, económica y ecológica, en el cual argumenta que no fue necesaria la manifestación de impacto ambiental, carece de argumento técnico y económico de factibilidad del proyecto, especificaciones generales y particulares del proyecto; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta donde se presentan fotografías de los ciudadanos de la comunidad de Santa Cruz Rancho Viejo donde manifiestan la necesidad que se construya a la brevedad la obra, ya que hay familias con un alto grado de marginación social; del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra, oficio de manifestación de trabajos supervisados de la estimación 1, 2 y 3 por el residente de obra, oficio de disposición del inmueble; **de los pagos indebidos** por conceptos de volúmenes de obra no ejecutados por la cantidad de **$1,996.79 (Mil novecientos noventa y seis pesos 79/100**

M.N.) presentó, reporte fotográfico de los trabajos; de los **pagos indebidos** por la cantidad de **$ 796,601.64 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.)**, relativo a que la obra no se encuentra en operación y no cumplió con el destino del fondo, presentó, oficio informativo dirigido a la presidenta municipal donde informa que la obra fue ejecutada al 100% y que se encuentra operando, anexo reporte fotográfico, sin embargo no presenta documentación donde se verifique que a obra se encuentre operando correctamente en la actualidad, atendiendo satisfactoriamente a los beneficiarios; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** relativo al proceso de **programación y presupuestación** (permiso único de construcción, autorización de uso de suelo, especificaciones generales y particulares del proyecto), de la **ejecución** y de los **pagos indebidos** por conceptos de volúmenes de obra no ejecutados por la cantidad de **$ 1,996.79 (Mil novecientos noventa y seis pesos 79/100 M.N.)**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-022.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **programación y presupuestación** dictamen de factibilidad técnica, económica y ecológica, del proceso de **adjudicación** acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación, así como, de los **pagos indebidos** debido a que la obra no se encuentra en operación en cantidad de **$796,601.64 (Setecientos noventa y seis mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.).**

Resultado: AF-27 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12352-612020002** de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO EN EL BARRIO DE SANTA ROSA**, ubicada en la localidad de San Sebastián Tecomaxtlahuaca y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/010/2018** de fecha 13 de julio de 2018, adjudicada a la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS MILETON S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 895,886.98 (Ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085903039180325782** de fecha 14 de septiembre de 2018, **085901079220326282** de fecha 19 de septiembre de 2018, **085900500110327987** de fecha 06 de octubre de 2018 y **085903878160330289** de fecha 29 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **EA34F3C1-270F-4B0D-B403-234193F4CC4A** de fecha 14 de septiembre de 2018, **F1309E6D-C3B3-4B5D-9BB6-BB089995517A** de fecha 18 de septiembre de 2018, **BDDD40E2-8F32-4BFE-A538-959FB99734CC** de fecha 05 de octubre de 2018 y **5B75FE15-36AB-4D97-B8AD-251728841E4D** de fecha 29 de octubre de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción y especificaciones generales y particulares de construcción, toda vez que no anexa los citados documentos en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII y IX, 22 fracciones

II y III, y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 05 de julio de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acredito que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 60, párrafo primero de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de las estimaciones se detectó que en las estimaciones número uno y número cuatro (finiquito) con las que fue pagada la obra, no anexan los números generadores correspondientes al periodo de cada una de ellas; contraviniendo lo estipulado el artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios**

Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con fecha **27 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la inspección física a la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados y con las condiciones pactadas en el contrato; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo con la documentación se detectó que las erogaciones realizadas por el pago de la obra, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplen con el objetivo y metas para lo cual fue ejercido el recurso, debido a que la obra no se encuentra en operación, así mismo, no cumplió con el destino del Fondo, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento, no contribuye a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio, por lo anterior se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$895,886.98 (Ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, que fueron pagados en la estimaciones número uno, dos, tres y cuatro (finiquito), mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085903039180325782** de fecha 14 de septiembre de 2018, **085901079220326282** de fecha 19 de septiembre de 2018, **085900500110327987** de fecha 06 de octubre de 2018 y **085903878160330289** de fecha 29 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **EA34F3C1-270F-4B0D-B403-234193F4CC4A** de fecha 14 de septiembre de 2018, **F1309E6D-C3B3-4B5D-9BB6-BB089995517A** de fecha 18 de septiembre de 2018, **BDDD40E2-8F32-4BFE-A538-959FB99734CC** de fecha 05 de octubre de 2018 y **5B75FE15-36AB-4D97-B8AD-251728841E4D** de fecha 29 de octubre de 2018; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** artículo 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administraran para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VII y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización,las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y comprobación de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* **$895,886.98 (Ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**.

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción, autorización de uso de suelo, especificaciones generales y particulares; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta donde se presentan fotografías de los ciudadanos del barrio de santa Rosa donde manifiestan la necesidad que se construya a la brevedad la obra, del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra, oficio de manifestación de trabajos supervisados de las estimaciones 1, 2, 3, 4; de la **comprobación**, números generadores de la estimación 1 y 4; d**e los pagos indebidos**, presenta oficio informativo dirigido a la presidenta municipal, donde informa que la obra fue ejecutada al 100% y que se encuentra operando anexando evidencia fotográfica, sin embargo no presenta documentación donde se verifique que a obra se encuentre operando correctamente en la actualidad, atendiendo satisfactoriamente a los beneficiarios; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación relativo al proceso de **programación y presupuestación**, de la **ejecución** y de la **comprobación;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-023.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **adjudicación** de la obra acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación, de los **pagos indebidos** debido a que la obra no se encuentra en operación en cantidad **$895,886.98 (Ochocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**.

Resultado: AF-28 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12353-613010022** de la obra denominada: **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL 2DA. ETAPA**, ubicada en la localidad de San Sebastián Tecomaxtlahuaca y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/001/2018** de fecha 17 de febrero de 2018, adjudicada a la empresa **CASA CONSTRUCTORA QUIROGA S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$1,965,105.37 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento cinco pesos 37/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **199110** de fecha 07 de marzo de 2018 y **085901424050309481** de fecha 04 de abril de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **7578BFB7-80C0-455A-AF5D-97FB7F7E3C28** de fecha 06 de marzo de 2018 y **AD827BC3-08CF-4471-B942-216C748A91A1** de fecha 03 de abril de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracción IX y 22 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados**

del Estado de Oaxaca, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de febrero de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acredito que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización , las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción, autorización de uso de suelo; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta donde se presentan fotografías de los ciudadanos de la cabecera municipal, donde manifiestan la necesidad de agua potable como prioridad básica; del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación relativo al proceso de **programación y presupuestación**, y de la **ejecución;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-024.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **adjudicación** de la obra acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación.

Resultado: AF-29 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12353-613010027** de la obra denominada: **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN**, ubicada en la localidad de San Sebastián Tecomaxtlahuaca y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/005/2018** de fecha 31 de marzo de 2018, adjudicada a la empresa **PROYECTOS Y SERVICIOS MILETO S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 993,991.59 (Novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y un pesos 59/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085900951720314489** de fecha 24 de mayo de 2018 y **085902922840315880** de fecha 07 de junio de 2018,de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **F537B223-64EE-4B8B-8A1A-0566D021B2F6** de fecha 18 de mayo de 2018 y **08798EA2-D26C-4926-8283-F7ABA972DF57** de fecha 07 de junio de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracción IX y 22 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos,

autorizaciones y licencias que sean necesarias; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 01 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acredito que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 60, párrafo primero de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta donde se presentan fotografías de los ciudadanos del barrio de san Sebastián, donde manifiestan la necesidad de agua potable como prioridad básica, del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra, oficio de manifestación de trabajos supervisados de las estimaciones 1 y 2, oficio de disposición del inmueble; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación relativo al proceso de **programación y presupuestación**, y de la **ejecución;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-025.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación.

Resultado: AF-30 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** y registros contables de la subcuenta **12355-615010011** de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL**, ubicada en la localidad de Yosoyú y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **CO/FISM/MSST/348/011/2018** de fecha 27 de septiembre de 2018, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUKMAN S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$ 543,211.06 (Quinientos cuarenta y tres mil doscientos once pesos 06/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con clave de rastreo números **085906880650333782** de fecha 03 de diciembre de 2018, **085901544770334183** de fecha 07 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número **70122016917**, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **38DF9FE5--SA7C-4740-819A-16BB35C379A0** de fecha 03 de diciembre de 2018 y **5A606232-D3F5-403B-AE1B-8C4921F6C074** de fecha 06 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no presentó el permiso de construcción, dictamen de factibilidad, y las especificaciones generales y particulares de construcción del proyecto, toda vez que no anexa los citados documentos en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 20 fracciones I, VIII y IX, 22 fracciones II y III, y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y**

Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 16 de julio de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, por lo que, el ente auditado no acredito que haya existido supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron aprobadas por la residencia de obra; en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos legales para la designación de la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 60, párrafo primero de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de las estimaciones se detectó que en las estimaciones número uno y número dos (finiquito) con las que fue pagada la obra, no anexan las pruebas de laboratorio (pruebas de resistencia del concreto hidráulico) realizadas a la obra; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 73 fracción

III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y comprobación de la obra, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestación**, permiso único de construcción; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta donde se presentan fotografías de los ciudadanos de la comunidad Yosoyú, donde manifiestan la problemática del estado actual del camino es de difícil acceso a los vehículos, del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra, oficios de manifestación de trabajos supervisados de las estimaciones 1 y 2; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** documentación relativo al proceso de **programación y presupuestación** (permiso único de construcción), y de la **ejecución;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-026.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **programación y presupuestación,** dictamen de factibilidad y las especificaciones generales y particulares de construcción del proyecto, de la **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación, de la **comprobación,** pruebas de laboratorio (pruebas de resistencia del concreto hidráulico).

Resultado: AF-31 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, y registros contables de la subcuenta **12352-612010021** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA FRANCISCO I. MADERO CON CLAVE 20DPR1024A EN SAN MARTÍN DURAZNOS**, ubicada en la localidad de San Martín Duraznos y ejecutada con recursos provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio 2018; con número de contrato **SF/SPIP/DPIP/RG23/0678N/2018** de fecha 27 de junio de 2018, adjudicada a la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI S.A. DE C.V.** por la cantidad

de **$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias electrónicas con claves de rastreo números **085900326100318880** de fecha 09 de julio de 2018, **085902578670325686** de fecha 13 de septiembre de 2018 y **085901513700334180** de fecha 07 de diciembre de 2018, y cheque número **0000001** de fecha 27 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número 7012/5666440, de la institución bancaria Banco Nacional de México, S. A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **D0E586C1-69A7-4D15-8DAD-5BC43F8B1B65** de fecha 26 de julio de 2018, **64E626F2-E584-4806-A07F-83EAF68A615F** de fecha 11 de septiembre de 2018, **2E5B6E1A-B5C5-4256-BDFA-84035A7FC4DC** de fecha 06 de diciembre de 2018 y **78020A38-527E-413D-9637-6315511F5A45** de fecha 29 de enero de 2019.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación integrada en el expediente técnico, proporcionado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que previo a la adjudicación de la obra no elaboró el presupuesto de obra, calendario de ejecución, generadores de obra, especificaciones generales y particulares y permiso de construcción elaborados por el Ayuntamiento, lo cual revela una inadecuada programación y presupuestación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 21 fracciones VIII, IX, X, XII, XIV, 24 párrafo cuarto, 46 fracción V de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; artículo 115 fracción IV inciso f del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, se detectó que no presenta el Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas; por lo que no se pudo verificar que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 41 y 42 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al superintendente de construcción, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establece los lineamientos legales para la designación del superintendente de construcción con anterioridad a la iniciación de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 52 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción se detectó que no existió una entrega recepción de la obra por parte del contratista al municipio, toda vez que el acta de entrega recepción que presentan en el expediente técnico unitario es un formato en blanco sin requisitar con los datos generales de la obra y los datos del acto de entrega recepción; contraviniendo lo establecido en el artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y entrega recepción de la obra, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: del proceso de **programación y presupuestacion**, permiso único de construcción; del procedimiento de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública misma que no fundamenta ni justificativa los supuestos de excepción a la licitación pública, anexo de acta, donde se presentan fotografías del comité de la escuela, padres de familia y profesores de la institución piden se dé inicio con la obra a la brevedad, donde manifiestan la problemática del estado actual del camino es de difícil acceso a los vehículos, del proceso de **ejecución**, oficios de manifestación de trabajos supervisados de las estimaciones 1, 2 y 3 por el residente de obra, oficio de disposición del inmueble; del proceso de **entrega y recepción**, acta de entrega recepción de obra de fecha 30 de septiembre de 2018; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** lo relativo al proceso de **programación y presupuestación** (permiso único de construcción), de la **ejecución** (oficio de disposición del inmueble) y del proceso de **entrega y recepción;** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-027.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare del proceso de **programación y presupuestación,** presupuesto de obra, calendario de ejecución,

generadores de obra y las especificaciones generales y particulares de construcción del proyecto, del proceso de **adjudicación**, acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundamentada y motivada así como la evidencia de la justificación, del proceso de **ejecución**, oficio de designación de residente de obra .

B) Auditoría de cumplimiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por el **Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** para efectos de la práctica de auditoría de cumplimiento, se procedió a evaluar los documentos normativos básicos, procesos operativos, contables, presupuestarios y programáticos para comprobar el grado de cumplimiento en todos los aspectos significativos con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente fiscalizado por el manejo de los recursos económicos de los que dispuso, emitiendo los siguientes resultados:

Resultado: AC-01 (con observación)

CONTROL INTERNO

Con fecha 29 de marzo de 2019, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), a la C. Eligia Magdalena Racine Salazar, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 27.1 sobre 100, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno referido por el Sistema Nacional de Fiscalización, más el apartado del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que ubica al Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, en un nivel bajo. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO DEL OSFE				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	BAJO	27.1	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	7.1
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16.0	2.7
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16.0	0.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.0	3.8
5	SUPERVISIÓN	15.0	0.0
6	TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	18.0	13.5
	TOTALES	100	27.1

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente ambiente de control, se determina un porcentaje alcanzado de 7.1 puntos de un total de 20 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado cuenta con un comité de contraloría social municipal; concejo de protección civil municipal; y comité de adquisiciones y prestación de servicios; de igual manera, cuenta con bando de policía y gobierno, código de ética, y manuales de organización y procedimientos, garantizan una estructura orgánica municipal y administrativa; sin embargo no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, tener establecido un comité de control interno; ni instancia alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal; sistema y unidad de protección civil; por lo tanto, no comprobó tener designado responsables para ejercer las labores de revisión, fiscalización y vigilancia para

la eficiencia y eficacia de las funciones de la administración municipal; así como capacitación al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público y capacitación al personal para la eficiencia del desempeño de sus funciones.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos, 43 fracción LXXIX, 126 BIS, 126 TER, 160 y 163 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establecen que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal; y establecer un Sistema y una unidad de Protección Civil.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca****, cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidos en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al Componente de Ambiente de Control, para la implementación de un comité de control interno que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del Municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; que la comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el ayuntamiento y el tesorero municipal, realicen las funciones de la Contraloría Interna Municipal; y que establezca un sistema y una unidad de protección civil.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente de administración de riesgos, se determina un porcentaje alcanzado de 2.7 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con un área formalmente establecida, responsable de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que evalué el grado de cumplimiento al final de ejercicio fiscal; así mismo, en respuesta al apartado en mención, indicó no contar con un área especializada para evaluar posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5,

y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *establecer* áreas o responsables de identificar los *riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales y determinar la planeación y ejecución de acciones para poder prevenir e identificar situaciones de riesgo, así como la realización de documentos que ayuden a planear y prevenir acciones ante cambios identificados y riesgos asociados para la formulación de los respectivos procesos, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de administración de riesgos; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente actividades de control, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no acreditó contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades financieras o administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; así mismo, se verificó que el Municipio no cuenta con controles de vigilancia que realicen revisiones periódicas que detecten la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos, para asegurar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y activos vulnerables propiedad del Municipio.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *implementar políticas y procedimientos para capacitar y evaluar al personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones administrativas, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de actividades de control. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente Información y comunicación, se determina un porcentaje alcanzado de 3.8 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que se verificó, que el ente auditado cuenta con una plataforma oficial de transparencia denominada www.municipiodetecomaxtlahuaca.org.mx, sin embargo, la información no se encuentra publicada de acuerdo a la Normatividad aplicable; así mismo, no acreditó contar con personal

interno y externo confiable y adecuado para obtener información relevante y de calidad que apoye la consecución de los objetivos Institucionales para respaldar al control interno; así mismo, no se informa periódicamente tanto al Presidente Municipal y demás personal del Ayuntamiento, sobre la situación de cambios o asuntos emergentes dentro del Control Interno.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido con lo estipulado en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que establece que los ayuntamientos pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por lo menos, información sobre leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, estructura orgánica completa, facultades de cada área, metas, objetivos, indicadores, directorio municipal, remuneraciones, entre otros; 43 fracción LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; publicar, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; poner a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mantener actualizado el contenido de la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *designe a personal responsable de obtener información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos*

institucionales, así mismo establezca líneas de comunicación interna para que sea comunicada en todas las áreas administrativas la situación del control interno, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI); asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y establezca una plataforma de transparencia con acceso a la población en general para la publicación de información según la Normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el Ente auditado, respecto al componente de supervisión, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no cuenta con un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, ni que tome en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la Información reportada en relación del cumplimiento de los programas| del Ayuntamiento sea de calidad; se trata de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la Ley del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca****, designe* áreas o responsables en supervisar al control interno para contribuir y asegurar que se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados, así como detectar y *monitorear el estado de la corrección de las deficiencias detectadas para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) establecido en el componente de supervisión. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al Título V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, se determina un porcentaje alcanzado de 13.5 puntos de un total de 18 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado acreditó ante el Órgano Superior de Fiscalización, haber publicado en la página de Internet oficial del Municipio, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el Consejo Nacional de Armonización Contable, del ejercicio 2018; así como Presupuesto de Egresos autorizado, el cual incluye listado de programas, indicadores estratégicos, de gestión y seguimiento, así como la distribución de los recursos conforme a las clasificaciones requeridas que faciliten la evaluación de la eficiencia y eficacia del uso y destino de los mismos; sin embargo, no acreditó haber publicado su programa anual de evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño, así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo a lo establecido en los artículos 67 y 79 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, donde se indica la obligación de publicar en Internet respecto a la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; y la obligación de publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *cumpla con la obligación de publicar en la plataforma oficial del Municipio, la información establecida en la* ***Ley General de Contabilidad Gubernamental****.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó documentación, sin embargo para este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Recomendación.

2018-OA/CPM/012/2019-REC-001.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación, supervisión y la información a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROCESOS Y NORMATIVA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS:

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

1) De la revisión y análisis al documento **Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2018**, presentado por el ente auditado, se aprecia que está elaborado con base a los planes y programas establecidos por el Municipio, y establece la planificación básica para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, se observa que no especifica responsables, ubicación, montos asignados, modalidad de ejecución de las obras, la estimación del gasto corriente y de inversión necesario para alcanzar las metas y objetivos de su competencia; así mismo, no comprobó que haya sido publicado o difundido en medios oficiales, por consiguiente no acreditó el cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas: artículos 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación;** y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales,** que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

2) De la revisión al documento **manual de organización**, presentado por el ente auditado, se constató que muestra la descripción y funciones de cada uno de los puestos y difunde las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, así mismo, comprobó haberlo publicado y difundido en medios oficiales, por lo que el ente fiscalizado acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales de poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

3) De la revisión al documento **manual de procedimientos**, presentado por el ente auditado, se constató que precisa las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar de cada servidor público, las cuales establecen las bases que garantizan la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; así mismo, comprobó haberlo publicado y difundido en medios oficiales, por lo que el ente fiscalizado acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales de poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

4) El ente fiscalizado presentó el **bando de policía y gobierno**; el cual se encuentra debidamente integrado y estructurado, sin embargo, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización haber cumplido con la publicación o difusión correspondiente, para que surta efecto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal; como lo establece el artículo 139 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

5) De la revisión al **código de ética** presentado por el ente fiscalizado, se aprecia que cuenta con principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del Ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así mismo, comprobó haberlo publicado y difundido en medios oficiales, por lo que el ente fiscalizado acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales de poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal ***de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: link de su página oficial donde muestra su publicación en Gaceta Municipal del bando de policía y gobierno, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** lo relativo a la publicación del bando de policía y buen gobierno, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-028.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que compruebe haber elaborado el documento **Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2018** de acuerdo a normatividad especificando responsables, ubicación, montos asignados, modalidad de ejecución de las obras, la estimación del gasto corriente y de inversión necesario para alcanzar las metas y objetivos de su competencia, así mismo presente evidencia de haberlo publicado o difundido en medios oficiales.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018**, se constató que fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca y publicada mediante decreto 1000 a través del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 02 de junio de 2018; la cual se encuentra debidamente integrada, autorizada y publicada; cumpliendo con lo establecido en los artículos: 31 fracciones I al IV, 115, fracciones II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 22 fracción III y 113 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y**

Soberano de Oaxaca; 30 de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXI y 68 fracciones I y IX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el Ayuntamiento debe elaborar y presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de ingresos; 61, fracción I, incisos a) y b) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en el cual indica que los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, sus fuentes de ingresos ya sean ordinarios o extraordinarias; 18, fracciones I y III, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, donde indica que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán de elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De la revisión al **Presupuesto de Egresos basado en resultados 2018;** se constató que dicho documento fue autorizado por el cabildo y presentado en tiempo ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el 15 de diciembre de 2017, el cual cuenta con la información referente a los programas y proyectos, la distribución del presupuesto, gastos en servicios personales, las remuneraciones, contrataciones de servicios por honorarios, pensiones, gastos de operación y gasto de inversión; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; presentando inconsistencias en la información financiera, respecto al presupuesto autorizado y ejercido, toda vez que la información presentada respecto a las modificaciones al Presupuesto de Egresos, no se encuentran debidamente integrada en la cual se indique la fuente de financiamiento, distribución del presupuesto y la aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, funcional, programática y económica; constatando que dichas modificaciones no se encuentran publicadas y autorizadas mediante las actas de cabildo correspondiente;

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO SEGÚN ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	DIFERENCIA RESPECTO AL IMPORTE EJERCIDO
CAPÍTULO 1000	**$5,780,213.75**	**$5,033,700.00**	**-746,513.75**
SERVICIOS PERSONALES	$5,780,213.75	5,033,700.00	-746,513.75
CAPÍTULO 2000	**$3,556,000.00**	**$3,797,213.24**	**241,213.24**
MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,556,000.00	$3,797,213.24	241,213.24
CAPÍTULO 3000	**$3,394,558.00**	**$3,434,111.94**	**39,553.94**
SERVICIOS GENERALES	$3,394,558.00	$3,434,111.94	39,553.94
CAPÍTULO 4000	**$611,000.00**	**$2,931,736.16**	**2,320,736.16**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$611,000.00	$2,931,736.16	2,320,736.16
CAPÍTULO 5000	**$403,893.17**	**$19,134.35**	**-384,758.82**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$403,893.17	$19,134.35	-384,758.82
CAPÍTULO 6000	**$15,651,165.05**	**$20,677,845.69**	**5,026,680.64**
INVERSIÓN PÚBLICA	$15,651,165.05	$20,677,845.69	5,026,680.64
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$29,396,829.97**	**$35,893,741.38**	**$6,496,911.41**

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS; REPORTE PRESUPUESTAL Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO EN SU CUENTA PÚBLICA, PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** y 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: oficio sin número de fecha 05 de abril del 2019 dirigido al titular del OSFE que al letra dice *"En relación a su similar núm. OSFE/OT/SAFCPM/00475/2019, de fecha 19 de marzo del año en curso y recibió el día 25 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita información con motivo de la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca correspondiente al ejercicio fiscal 2018",* oficio sin número de fecha 05 de abril del 2019 dirigido al titular del OSFE que al letra dice *"En relación a su similar núm. OSFE/OT/SAFCPM/00475/2019, de fecha 19 de marzo del año en curso y recibió el día 25 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita información con motivo de la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca correspondiente al ejercicio fiscal 2018",* estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en la clasificación administrativa y argumento que a la letra dice *"El comparativo que elabora el OSFE, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos que se integra como parte del resultado AC-03, se efectúa solo con base al presupuesto de egresos aprobado omitiendo el importe de ampliaciones/reducciones que origina el presupuesto vigente (modificado), debiendo elaborarse dicho comparativo en base al presupuesto vigente (modificado) que da cobertura a los recursos aplicados."*; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-029.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SOBRE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SUS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado ante este Órgano Superior de Fiscalización, se constató que el Municipio no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía al inicio del ejercicio, la información correspondiente, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF). Incumpliendo a lo establecido en los artículos: 33 apartado B fracción II, inciso a), c) y g) y 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** y 17 fracciones I y III, y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; que obligan a los municipios a hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se emiten **los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2., fracción VII**.

Del análisis realizado a la información presentada por el ente auditado, respecto a la obligación de difundir y publicar la información financiera, se constató que **acreditó** ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con una plataforma oficial denominada www.municipiodetecomaxtlahuaca.org.mx; sin embargo, no publica la información como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral, de igual manera, no acreditó contar con un convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Finanzas del Estado. Por lo que no acreditó el cumpliendo a lo establecido en los artículos: 3 Fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** ordenamiento que establece la obligación de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y la publicación, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; 57 y 63 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que obliga al municipio a publicar en sus respectivas páginas de Internet la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, su información financiera y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales; en su caso contrario, la secretaría de finanzas y sus equivalentes, podrán incluir y difundir dicha información en sus respectivas páginas de internet, previo convenio de colaboración administrativa; 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten.

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento, relativa a la publicación trimestral de sus proyectos realizados, se observa que el Municipio presentó información y documentación parcial, insuficiente e ilegible referente al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México

(FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUND-DF), por lo cual el Municipio no acreditó que haya reportado dicha información en el Sistema de Formato Único (SFU) o Recursos Federales Transferidos (RFT), en congruencia con la información financiera de sus reportes generados, contraviniendo lo establecido en los artículos: 51 y 58 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ayuntamientos a que la información financiera que generen será organizada, sistematizada y difundida trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada; asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales; 33 apartado B, fracción II, incisos D) y F) y 48 segundo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal** que señala la obligación de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios trimestralmente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo 33 Fondo III y IV; 17 fracción V de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca** que impone la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de aportaciones; y Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2 Fracciones III, IV y VII.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: captura de pantalla donde muestra contraseña y usuario para RFT, sabana de avance financiero y argumento que a la letra dice *"En el ejercicio 2018, fue imposible realizar cada trimestre el reporte del ejercicio de los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal (FISM-D.F.), y Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., en razón de que, en dicho año, se interrumpió el uso de la plataforma por haber cambiado a Nivel Nacional de Sistema de Formato Único (SFU) a Recursos Federales Transferidos (RFT). Entregándose al Municipio por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hasta el día 15 de enero del 2019, la contraseña para el acceso a la plataforma, razón por la que la captura se efectuó hasta el final del ejercicio.";* por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-030.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De la revisión a la **Cuenta Pública Municipal,** se constató que el ente fiscalizado presentó en tiempo ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el documento denominado Cuenta Pública ejercicio fiscal 2018, con fecha 28 de febrero de 2019, conteniendo la información contable y presupuestaria, comprensible con base a los principios técnicos del registro de las operaciones, permitiendo interpretar el manejo de la hacienda pública, sin embargo, no registró las transacciones en el momento de su realización, por lo que no generó la información financiera en tiempo real, incumpliendo con los criterios de utilidad, confiabilidad, veracidad y comparación, como se detalla en los resultados **AF-08, AF-12, AF-13, AF-18** y **AF-24**; en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

De la revisión a los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera,** se constató que el ente auditado presentó en tiempo el primer, segundo y tercer trimestre de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ante el Órgano Superior Fiscalización del Estado de Oaxaca, sin embargo, el cuarto trimestre lo presentó de forma extemporánea, en fecha 28 de febrero de 2019; asimismo, la información financiera no fue generada en tiempo real, incumpliendo con los criterios de utilidad, confiabilidad, veracidad y comparación; en contravención a lo establecido en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** 43 fracción LI de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** y 12 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: acta de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento y argumento que a la letra dice *"El municipio se encuentra en una zona lejana que no cuenta con todos los medios de comunicación necesarios, con serias deficiencias en la señal telefónica y de internet que dificultan todos los procesos y hacen difícil la gestión de la administración del Municipio, tal y como se expone en el acta de acuerdo de cabildo de fecha 10 de enero del 2018.*

Por las razones antes expuestas, resulta técnicamente imposible generar la información en tiempo real, en razón de que el internet es de vital importancia la operación del sistema contable y no se cuenta con él."; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-06 (sin observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en Zonas de Atención Prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, cumpliendo con el objetivo del programa, ejecutando proyectos por un importe **$15,242,831.09 (Quince millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 09/100 M.N.)**, equivalente al 81.6% en proyectos de contribución directa, rebasando el límite del 70% cómo el mínimo requerido, asimismo ejecutó un importe de **$3,435,015.63 (Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil quince pesos 63/100 M.N.)** equivalente al 18.4% en proyectos Complementarios, respetando el límite del 30% como máximo permitido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada cumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y II;** publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

En relación a las de Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de **$6,326,054.10 (Seis millones trescientos veintiséis mil cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, lo que corresponde a un porcentaje del 33.9%, rebasando el límite del 30% cómo el mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos; cumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II**; publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Resultado: AC-07 (con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el Ayuntamiento, y en relación con el resultado **AF-03**, se observa que las operaciones presupuestarias y contables respecto a los ingresos administrados y captados del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Convenios, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no acreditando el ente fiscalizado el haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** de respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que lo compruebe y justifique, 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 8 penúltimo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que obliga

a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como por las participaciones y aportaciones que reciban, 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado derivado del incumplimiento a las disposiciones fiscales.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos administrados y captados; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** lo relativo a comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos administrados y captados por concepto de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), y algunos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-031.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondiente al ramo 33 fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Convenios.

Resultado: AC-08 (con observación)

De la revisión a la documentación e información contable presentada por el ente fiscalizado, y en relación con los resultados **AF-04** y **AF-05**, respecto a las operaciones presupuestables y contables registradas en el rubro Servicios personales; cuentas: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, subcuenta 5111-51111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS; 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO y subcuenta 5112-51121 HONORARIOS ASIMILABES A SALARIOS, se detectó que omitió realizar el registro contable de la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo tanto, el ente auditado no **acreditó** cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 36, 37 fracción II, 40, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I, 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**,

que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; así mismo el ente auditado no **acreditó** cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 94 fracción I, 99 fracción III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación,** que establece la obligación de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: acta de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento donde manifiestan que los sueldos manejados son asimilados a salarios, documento denominado "recibos bancarios de pago de Contribuciones Federales", sin especificar a que contribución federal se refiere; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-032.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-09 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, y en relación a los resultados **AF-05** relativo a pagos por concepto honorarios asimilables a salarios; **AF-07** relativo a pagos por la adquisición de cemento y productos de concreto; **AF-08** y **AF-09** relativo a pagos por la adquisición de material para instalación eléctrica; **AF-10** relativo a pagos por la adquisición de artículos metálicos para la construcción; **AF-11 y AF-12** relativo a pagos por la adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación; **AF-13** relativo a pagos por la adquisición de combustible; **AF-14** relativo a pagos por la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; **AF-15** relativo a pagos por concepto de alumbrado público; **AF-17** relativo a pagos por concepto de arrendamiento para la maquinaria para la construcción; **AF-19** relativo a pagos por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y del **AF-24** al **AF-31** relativos a las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018, se observa que no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, incumpliendo a lo señalado en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 70 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: oficio PRES/06/2019 de fecha 27 de Agosto del 2019 que a la letra dice *"De conformidad con lo dispuesto por el articulo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado", identificando el nombre del fondo, programa o convenio respectivo. Por este medio le solicitó atentamente realizar la cancelación de la comprobación correspondiente al ejercicio 2018, y aplicar esta misma disposición para los ejercicios subsecuentes."*; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-033.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-10 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, en relación con los resultados **AF-06, AF-07, AF-10, AF-11, AF-12, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21** y **AF-22**, se detectó que efectúo pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Ingresos Propios; afectando las cuentas **5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS,** subcuenta **5122-51221 ALIMENTACIÓN, SEVICIO DE COMEDOR Y VIVERES, 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-51247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** subcuenta **5124-**

51249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 5131-SERVICIOS BÁSICOS, subcuenta **5131-51315 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **5132-51326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **5132-51329 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONA, CARPA Y SIMILARES, 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **5137 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS**, subcuenta **5137-51375 VIÁTICOS NACIONALES, 5138 SERVICIOS OFICIALES**, subcuenta **5138-51382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL** y **5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** subcuenta **5241-52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**; respectivamente, de tal forma que incumplió con la obligación de implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, de acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** en relación con los artículos 68 fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** *para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: actas de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento y argumento que a la letra dice *"En la mayoría de los resultados de auditoría indicados manifiesto la problemática existente en el Municipio para realizar transferencias bancarias o expedir cheques como abono en cuenta del beneficiario, problemática que fue expuesta al cabildo a principios del año 2018. Acordando continuar con cheque nominativo a favor del tesorero municipal para cubrir diversos gastos."*

"De igual forma, se expone en Cabildo la problemática social y política existente con los representantes de las Agencias Municipales, de la policía y demás localidades, que concluyo la distribución del 50% de los recursos financieros para las localidades, situación que imposibilita emitir un cheque por gasto realizado por los representantes de las localidades, emitiéndose un cheque a favor de ellos al momento de la entrega de la ministración del recurso."; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-034.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-11 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** se constató que presentó el documento denominado: **Programa Anual de Obra Pública**, del ejercicio Fiscal 2018, sin embargo este no cumple con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, toda vez que no existe en el contenido del mismo evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, a su vez no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, la modalidad de ejecución, el número de mujeres y hombres, grupos de edad y los tipos de localidad beneficiadas, lo cual revela una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución; contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 68, Fracción XIII y 87 de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca**, 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual deberá ser congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Tecomaxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: acta de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, Programa anual de obras, link se su página oficial donde muestra la publicación del Programa anual de obras, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-12 (con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Tecomaxtlahuaca, Oaxaca**; respecto al proceso de adjudicación de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se constató que de las **dieciséis** obras contratadas por el Ayuntamiento, **ocho** fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y **ocho** fueron adjudicadas mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo que, la suma total de las obras contratadas por procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excede del treinta por ciento permitido para contratar bajo excepciones a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas el cien por ciento de ellas fueron adjudicadas bajo los supuestos de excepción a la licitación pública; en incumplimiento de lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:** y artículos 24, 25, 43, 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establecen los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: argumento que a la letra *dice "Del importe total ejercido en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) correspondiente al año 2018, que ascendió a la cantidad de* ***$18,677,846.72 (Dieciocho millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.)*** *más del 66% fue ejercido por las Agencias que pertenecen a la organización API-MULT."*

"El proceso de modalidad de contratación (invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa), la asignación de la obra, su ejecución y hasta la comprobación de la misma, está bajo el control y decisión de las agencias que integran la organización API.MULT siendo rebasado el 30% que se señala al haber ejercido más del 66% de los recursos financieros aplicados."
"Desafortunadamente por los conflictos de orden Social-Político que han cobrado vidas y enlutado a diversas familias en el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, toda la documentación generada por los Agentes Municipales, adjuntándose al resto de la información existente."

"Sin embargo, no omitimos comentar que en todas las actas de adjudicación de obra, se incluye la fundamentación relativa a la justificación que avala la modalidad de contratación, así como la asignación de la obra. En la mayoría de los casos el principal motivo fue las circunstancias de orden social que determinaron su ejecución inmediata, así como la utilización de mano de obra campesina, que sería contratada directamente con los habitantes beneficiados de cada localidad a fin de impulsar el desarrollo económico y elevar el poder adquisitivo en dichas localidades."; por lo cual, una vez analizada el argumento vertido, sin embargo, no documentó su dicho se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-035.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-13 (con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, se constató que mantuvo en el ejercicio fiscal 2018 un **Padrón de Contratistas de obra**; sin embargo no está debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción III inciso b) y g) de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; artículos 26-A y 26-B de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligatoriedad de los entes de llevar un Padrón de contratistas actualizado y publicado; así mismo,el ente auditado no acredito que los contratistas con quienes celebró contratos de obra, estuvieron debidamente inscritos en el Padrón.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia programación y adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: oficio PRES/07/2019 de fecha 27 de agosto del 2019 que a la letra dice *"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26-A y 26-B de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca. Por este medio, le solicitó atentamente integrar el padrón de contratistas, mantenerlo actualizado y publicarlo por los medios correspondientes."*; por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-036.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

C) Auditoría sobre el desempeño.

Para efectos de la práctica de la auditoría sobre el desempeño, se procedió a revisar la información contenida en Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** con el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos ejecutados por el ente fiscalizado, de igual manera, evaluar si operan de acuerdo a los principios de economía, eficacia y eficiencia, así también verificar si la gestión de gobierno municipal contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia, emitiendo los siguientes resultados:

Resultado: AD-01 (sin observación)

El Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** ejecutó programas presupuestarios por un importe de **$20,677,846.72 (Veinte millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, los cuales se encuentran alineados con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, así mismo, estos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, dichos programas contribuyen al logro de las metas y objetivos estratégicos programados para el ejercicio fiscal 2018; por lo que se pudo constatar que el Municipio ejerció los recursos asignados conforme a sus programas presupuestarios; como se detalla en el **ANEXO AD-01**.

Resultado: AD-02 (con observación)

Del análisis al Diseño de los Programas Presupuestales del Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se observa que no cumplen con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, debido a lo siguiente:

a) Los programas presupuestarios no cuentan con el árbol de problemas y objetivos, por ende, el ente auditado no identifica el fin, el propósito y la claridad de los objetivos de cada programa.

b) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que no define adecuadamente los componentes ni actividades correspondientes a cada programa presupuestario, para el logro de los propósitos; y

c) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que los indicadores establecidos no identifican su línea base, por ello, el ente auditado no acredita el nivel de logro propuesto de los objetivos y metas por cada programa, incumpliendo además con los criterios siguientes: claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; relevantes: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo; economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable; monitoreables: que puedan sujetarse a una verificación independiente; adecuados: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Por lo que el Ente fiscalizado, incumplió a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 46 y 61 fracción II incisos b), c) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en los que se estipula que los ayuntamientos permitirán la generación periódica de los estados y la información programática desagregando Indicadores de resultados; y los municipios incluirán en su presupuesto de egresos el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y **Lineamientos para la Construcción y el diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: argumento que a la letra *dice "Para la integración del presupuesto de Egresos con enfoque en resultados subsecuentes, se tendrá mayor cuidado en la elaboración de los programas presupuestarios a fin de que cuenten con el árbol de problemas y objetivos así como en la elaboración en la Matriz de indicadores para resultados en cuanto a sus componentes, actividades y línea base."*; por lo cual, una vez analizada el argumento presentado se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-037.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AD-03 (con observación)

De la revisión a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), contenidas en el Presupuesto de Egresos Autorizado por el Ayuntamiento y del Reporte de Cumplimiento de Indicadores integrado en la Cuenta Pública Municipal, se advierte que la información proporcionada en los citados documentos es incongruente e incompleta al no definir con claridad los componentes, actividades y niveles de cada una de las Matrices de Indicadores y por consecuencia no se acreditan los objetivos y metas esperados y alcanzados, mismos que no son comprobables; como se detalla en el **ANEXO AD-02.**

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los

objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los municipios la obligación de que sus planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó: argumento que a la letra *"Se tendrá mayor cuidado y diligencia en la integración subsecuente del presupuesto de Egresos con enfoque en resultados del Municipio y de la información contenida en la cuenta pública."*

"No omitimos comentar, que los formatos de cuenta pública fueron proporcionados por el personal del propio OSFE recibiendo también las indicaciones en su llenado. A partir del año en curso 2019, se procesa la contabilidad del Municipio en el SIMCA. Los formatos y los datos serán obtenidos de la información que se alimenta al propio sistema."; por lo cual, una vez analizada el argumento presentado se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/012/2019-SA-038.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AD-04 (sin observación)

De la revisión al Presupuesto de egresos, relación de obras en proceso y terminadas, y al reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas al 31 de diciembre de 2018, integrados por el Municipio, en su Cuenta Pública, se verificó que el ente fiscalizado ejecutó programas presupuestarios, consistentes en la ejecución de 16 proyectos de obras públicas, por un importe de **$20,677,846.72 (Veinte millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.)**; financiados según sus registros contables, con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y Convenios Federales, así mismo, se constató que en el Reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas, muestra el 100% de avance financiero, por lo que es posible verificar el avance financiero real para evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2018; como se detalla en el **ANEXO AD-03.**

Cumpliendo con lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los Municipios que los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Resultado: AD-05 (sin observación)

Derivado de la ejecución de proyectos de Obras Pública que conformaron los programas presupuestarios, se realizaron visitas físicas a 4 Obras Públicas, para comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, realizando 7 encuestas de satisfacción; concluyendo que el 95% de la población objetivo se encuentra satisfecha con la ejecución y operación de las obras, y el 5% de la población se encuentra en un nivel de satisfacción regular; calificando el impacto de los proyectos ejecutados por el Municipio en un nivel satisfactorio, beneficiando al 51% de mujeres y al 49% de hombres, promoviendo la igualdad de género en la ejecución de los proyectos.

Resultado: AD-06 (con observación)

De acuerdo a los datos publicados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, presenta las siguientes características:

- El 77.6% de la población correspondiente a 4,555 personas, habita en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos.
- El 33.3% de la población correspondiente a 1,952 personas, habita en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente.
- El 34.3% de la población carece de acceso a la alimentación, por lo que 2,011 personas no cuentan con los medios suficientes para obtener una alimentación adecuada.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el Municipio es de 5.1, contando con veinte escuelas preescolares, veintinueve primarias y seis secundarias.
- El municipio cuenta con cinco unidades médicas, con personal médico de cinco personas para atender a 8,246 habitantes.

Del análisis anterior, se observa que el ente fiscalizado, ejerció los recursos en dieciséis proyectos relativo a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; Infraestructura básica en el sector salud y educativo; y urbanización, respecto de los ejes rector 1: "Municipio incluyente con desarrollo social" y eje rector 5: "San Sebastián Tecomaxtlahuaca sustentable", del Plan Municipal de Desarrollo; **omitiendo** implementar programas y proyectos que contribuyan a los ejes rectores: (eje 2): "Santiago Tecomaxtlahuaca Moderno y Transparente"; (eje 3): "Municipio Seguro"; y (eje 4): "Municipio Productivo e Innovador"; incumpliendo con el objetivo del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector y de gestión de las políticas públicas para alcanzar el desarrollo económico y social, estimular las actividades productivas, incrementar la calidad de la administración pública municipal, garantizar la sustentabilidad ambiental y consolidar la gobernabilidad democrática.

De la inspección física, se detectó que el proyecto denominado "Construcción de comedor comunitario", no se encuentra operando y en funcionamiento, por lo que el ente auditado no ejecutó los recursos bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Del análisis efectuado, se detectó que el ente fiscalizado no ejerció con **economía** los recursos asignados para los programas y proyectos ejecutados, toda vez que como se describe en los resultados **AF-25, AF-26** y **AF-27**, se determinaron pagos indebidos por obras que no cumplen con el objetivo y metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), con el cual fueron ejecutadas, debido a que las obras no se encontraban en operación, así mismo, no cumplieron con el destino del Fondo, toda vez que al no encontrarse en funcionamiento, no contribuyen a abatir el rezago social y pobreza extrema del Municipio; de igual forma, se constató que existen pagos indebidos por conceptos de volúmenes de obra no ejecutados, como se describe en el resultado **AF-26**; lo anterior en detrimento del ejercicio adecuado de los recursos públicos.

No acreditando ante esta autoridad el cumplimiento de los artículos 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que imponen que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles; 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se administraran para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 42 y 43 de **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 25, 42, 43 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra; y 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VII y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le ***recomienda*** *al Ayuntamiento del Municipio de* ***San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca****, garantizar que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se apliquen los principios de* ***eficacia, eficiencia y de economía****, cumpliendo con los objetivos planteados y logrando los resultados previstos, obteniendo el máximo de los recursos disponibles, y debiendo minimizar el costo de los recursos, los cuales deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019 notificado el día 09 de agosto del 2019, por el cual, se le dieron a conocer los resultados finales y observaciones preliminares y se le citó el día 26 de agosto del 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que feneció el día el 02 de septiembre del 2019.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha presentó documentación, sin embargo para este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se determina que **no atendió** la observación, por lo que se emite:

Recomendación.

2018-OA/CPM/012/2019-REC-002.

El municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación donde haya implementado las acciones para que garanticen que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se apliquen los principios de **eficacia, eficiencia y de economía**, cumpliendo con los objetivos planteados y logrando los resultados previstos, obteniendo el máximo de los recursos disponibles, y debiendo minimizar el costo de los recursos, los cuales deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determina 50 resultados, 6 sin observación y 44 con observaciones, de las cuales 4 fueron atendidas en este informe, y se generaron 2 Recomendaciones y 38 Solicitud de Aclaraciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual establece en el aparatado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto como se precisa en los resultados número AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF.16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31 AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10, AC-12, AC-13, AD-02, AD-03 y AD-06, se constató que presenta: Deficiencias en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de; servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, y pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados; en la implementación del Control Interno; no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-D.F.); no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al Ingreso del ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-D.F.).

En conclusión, el Municipio de **San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C.P. Alma Ramos Sumano Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.

Arq. y M.A. Rosa Edith Ramírez López; Directora de Auditoría a la Inversión Física Municipal.

C.P. María Soledad Canseco López; Jefa de Departamento

Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento

L.A.E. Beatriz Adriana Luis Ramírez; Jefa de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 113 y 134
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8,18 y 21.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 51, 57, 58, 61, 63, 65, 67, 70, 79, 85 y 119
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, 37 y 48.
5. Ley de Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86,94 y 99
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 21, 24, 41, 42, 43, 46, 52, 53, 64, 74 y 115
7. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 36
8. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Artículos 11 y 60
9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71
10. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 115.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3,120 y 137
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 17 y 21.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26-A, 26- B, 41, 42, 43, 45, 46, 56, 60 y 61
4. Ley Estatal de Planeación: Artículos 11, 40, 51, 55, 58, 62, 64, 65 y 69
5. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 136 y 150.
6. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5, y 6
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 77, 10, 19 y 30
8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 35, 209, 263 y 282

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 68, 71, 73, 87, 95, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 127,128, 129, 160, 163 y 139
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51 y 52

Otras Disposiciones

Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2 Fracciones III, IV y VII.**

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número **OSFE/AECSEM/DACM/0181/2019**, de fecha 01 de agosto del 2019 los resultados finales y las observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/012/2019 y se le citó a reunión el dia 26 de agosto de 2019, para efecto de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/05/2019 de fecha 26 de agosto del 2019, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, así mismo, solicitó prórroga para presentar documentación justificativa y aclaratoria adicional, misma que fue otorgada mediante acta circunstanciada de fecha 26 de agosto del 2019, la cual feneció el 02 de septiembre del 2019, por lo cual la entidad fiscalizada mediante oficio PRES/06/2019 de fecha 02 de septiembre del 2019, presentó documentación justificativa y aclaratoria adicional.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF.16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31 AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10, AC-12, AC-13, AD-02, AD-03 y AD-06 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaraciones y recomendaciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

ANEXOS

ANEXOS

AUDITORÍA FINANCIERA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DACFM-04/DACM
RESULTADO: AF-07

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EXISTEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
187	05/03/2018	3,100.00	189	05/03/2018	3,100.00		06/03/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127160651	3,100.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	961	23/03/2018	MATERIALES PARA CONSTRUCCIO N SAN ANGEL	3,100.00	1 TON DE CEMENTO CRUZ AZUL	3,100.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
195	05/03/2018	3,136.00	197	05/03/2018	3,136.00		06/03/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127160651	3,136.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	936	17/03/2018	MATERIALES PARA CONSTRUCCIO N SAN ANGEL	3,136.00	1 TON DE CEMENTO CRUZ AZUL, 4 CAJAS REGISTRO GOES.	3,136.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS *DCOMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
203	07/08/2018	7,000.00	205	07/08/2018	7,000.00		06/04/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127160651	7,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	B42F8D9D-18554E57 AF88-229715E80CBA	05/07/2018	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIO N FERNANDEZ	7,000.00	3 TON CEMENTO GRIS, 5 BULTO CEMENTO GRIS	7,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACFM-04/DACM
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EXISTEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
203	07/08/2018	30,000.00	205	07/08/2018	30,000.00		06/05/2018	CH-106	BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127680651	15,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	741CB60D-4DFA-462E-B98A-10021851188B	17/07/2018	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION FERNANDEZ	30,000.00	11 TON CEMENTO GRIS, 18 PIEZA BULTO CEMENTO GRIS	30,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
203	07/08/2018		205	07/08/2018			06/06/2018	CH-139	BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127680651	15,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	741CB60D-4DFA-462E-B98A-10021851188B	17/07/2018	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION FERNANDEZ		11 TON CEMENTO GRIS, 18 PIEZA BULTO CEMENTO GRIS		SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
254	05/09/2018	1,950.00	256	05/09/2018	1,950.00		08/05/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127680651	1,950.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	677	09/08/2018	MATERIALES PARA CONSTRUCCION SAN ANGEL	1,950.00	13 BULTOS DE CEMENTO HOLCIM	1,950.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NOTA NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
34	14/09/2018	2,250.00	36	14/09/2018	2,250.00	2,250.00					INGRESOS PROPIOS	IA56530	14/09/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS #OCHELS A. DE C.V.	2,250.00	15 PIEZA CEMENTO HOLCIM PORLAND SACO 50 KG	2,250.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS *COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DACFM-04/DACM
RESULTADO: AF-07

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EXISTEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
359	01/10/2018	1,525.00	361	01/10/2018	1,525.00		04/04/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	1,525.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	3B840E68-0889-5742-A023-0032776655C20	09/04/2018	PROVEEDORA CRUZ AZUL DE JUXTLAHUACA SA DE CV	1,525.01	27-TON CEMENTO CRUZ AZUL TON.	1,525.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
262	19/11/2018	30,000.00	264	19/11/2018	30,000.00		06/07/2018	CH-193	BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	15,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	D4CCA80E-7A6F-4D36-9A18-8D9H4B4267C	19/11/2018	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION FERNANDEZ	30,000.00	10 KGM CEMENTO, 13 TONELADA CEMENTO	30,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
							07/08/2018	CH-214	BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	15,000.00								
83	31/12/2018	1,500.00	83	31/12/2018	1,500.00	1,500.00					RAMO 33 FONDO IV	337752C4-8A85-96E3-07A10800CEA	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS XOCHITL S.A. DE C.V.	1,500.00	10 PIEZA HOLCIM FUERE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	1,500.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
377	31/12/2018	1,500.00	379	31/12/2018	1,500.00		08/05/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	1,500.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	C21EE080-E8AC-9240-94D7-5137718199BF	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS XOCHITL S.A. DE C.V.	1,500.00	10 PIEZA HOLCIM FUERE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	1,500.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACFM-04/DACM
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EXISTEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
377	31/12/2018	2,250.00	379	31/12/2018	2,250.00		08/05/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70122760651	2,250.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	5D515B14-2FBE-A140-958A-8C2F4E24C565	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS KOCHITL S.A. DE C.V.	2,250.00	15 PIEZA HOLCIM FUERE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	2,250.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
385	31/12/2018	4,050.00	387	31/12/2018	4,050.00		05/10/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70122760651	4,050.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	7125SCC7-3E5E-645D-8D7F-28AF3F6C3B3	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS KOCHITL S.A. DE C.V.	4,050.00	30 PIEZA HOLCIM FUERTE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	4,050.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
389	31/12/2018	11,200.00	391	31/12/2018	11,200.00	11,200.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	81D71A65-0830-914B-89BA-15611EBA9B1C9	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS KOCHITL S.A. DE C.V.	11,200.00	80 PIEZA HOLCIM FUERTE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	11,200.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
393	31/12/2018	2,850.00	395	31/12/2018	2,850.00		28/12/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70122760651	2,850.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	33E90891-7C72-1245-9082-F4447AC22CB8	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS KOCHITL S.A. DE C.V.	2,850.00	20 PIEZA FUERTE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	2,850.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DACFM-04/DACM
RESULTADO: AF-07

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EXISTEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
397	31/12/2018	2,250.00	399	31/12/2018	2,250.00	2,250.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	92E4D7FC-6137-4E4F-B6CF-E31DF083C456	12/05/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS XOCHITL S.A. DE C.V.	2,250.00	15 PIEZA FUERTE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	2,250.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
452	31/12/2018	5,400.00	454	31/12/2018	5,400.00		06/07/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 701276065	5,400.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	338b67c0-c3fe-427f-bf44-2d03b3bc84ae	16/04/2018	MARIBEL MARTINEZ GONZALEZ	5,400.00	40 M87 MONTEROS	5,400.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
462	31/12/2018	6,400.00	454	31/12/2018	6,400.00		07/08/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 701276065	6,400.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	F49DA1-4476-514E-830A-23B0A111312	10/04/2018	CEMENTOS ACEROS Y ACABADOS XOCHITL S.A. DE C.V.	6,400.00	40 PIEZA HOLCIM FUERTE CEMENTO PORTLAND SACO 50 KG	6,400.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
468	31/12/2018	45,000.00	462	31/12/2018	45,000.00		06/07/2018	CH-252 CH-257 CH-291	BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 701276065	15,000.00 15,000.00 15,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	50919CA2-8E09-4517-8379-966DC199C20B	27/04/2018	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIO N FERNANDEZ	45,000.00	18 TON CEMENTO GRIS, 8 PIEZA BULTO CEMENTO GRIS	45,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DEL MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA:NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACFM-04/DACM
RESULTADO: AF-07

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL MATERIAL, LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASÍ MISMO, EXISTEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASÍ TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
TOTAL DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		$ 161,361.00			$ 161,361.00	$ 17,200.00				$ 144,161.00					$ 161,361.01		$ 161,361.00	
171	05/03/2018	6,600.00	173	05/03/2018	6,600.00		05/03/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	6,600.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES						6,600.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
187	07/08/2018	8,325.00	189	07/08/2018	8,325.00		06/04/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	8,325.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES						8,325.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
187	07/08/2018	8,325.00	189	07/08/2018	8,325.00		06/06/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	8,325.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES						8,325.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
393	31/12/2018	9,500.00	395	31/12/2018	1,500.00		28/12/2018	CH-391	BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 7012760651	1,500.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES						1,500.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		$ 24,750.00			$ 24,750.00	$ -				$ 24,750.00							$ 24,750.00	
TOTAL		$ 186,111.00			$ 186,111.00	$ 17,200.00				$ 168,911.00					$ 161,361.01		$ 186,111.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-06/DACM
RESULTADO: AF-09

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51246 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ESTADOS DE CUENTA MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y PRESENTE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO																	
PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
54	10/04/2018	30,000.00	56	10/04/2018	30,000.00	30,000.00					RAMO 33 FONDO IV	2AE8E13C-E254-4CBD-BE3F-F9BD0F63D1FB	10/04/2018	NATALIA SOLANO MENDOZA	30,000.00	35 PZ CABLE VERDE IUSA, 1 PZ CABLE VERDE	CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
488	31/12/2018	30,000.00	490	31/12/2018	30,000.00	30,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	2AE8E13C-E254-4CBD-BE3F-F9BD0F63D1FB	10/04/2018	NATALIA SOLANO MENDOZA	**30,000.00**	8 PZA LUMINARIA TIPO FIJO, 9 PZA SP-TUBO LED, 1 PZA CABLE THHW COLOR ROJO, 3 PZA CABLE THHW COLOR VERDE	ESTADOS DE CUENTA, MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/012/2019

ANEXO DACPM-07/DACM
RESULTADO: AP-10

CUENTA: 1124-MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN
SUBCUENTA: 5124-51247 ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL, REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, EL MUNICIPIO EFECTUÓ UN PAGO QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASÍ TAMBIÉN, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			CAJA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NUMERO DE FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
179	06/03/2018	8,984.00	181	05/03/2018	8,984.00			RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	05/03/2018	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CTA. 70127600011		8,984.00	14/03/2018	S/N	MATERIALES Y CONSTRUCCION Y FERRETERIA FELGUERT SA DE CV	8,984.00	256 PZAS VARILLA DE 3/8	8,984.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL, *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS. DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES
199	08/03/2018	10,556.60	201	08/03/2018	10,556.60			RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	08/03/2018	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CTA. 70127600011		10,556.60	14/03/2018	1E19A12C-FDB1-4355-8163-D2F8F5C3146	EDNA MONSERRAT H. LEYVA LOPEZ	10,556.60	53 PZAS TELA MALLA DE ALAMBRE 12.5X6MMMCL 6.20 M, 10 KG CALIF. GALVANIZADA CAL 14.5	10,556.60	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL, *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS MATERIALES *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS.
29	09/04/2018	8,499.72	29	09/04/2018	8,499.72	09/04/2018	8,499.72	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES					09/04/2018	3F1B0081-7277-43F0-8203-A7930C6483	ARACELI ZAFRA MIRANDA	8,499.72	25 CUADRADO DE 3/8, 18 REDONDO 1/2, 10 PERFIL OLV PUERTA 100 C 18 600	8,499.72	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL, *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
9	21/04/2018	6,774.00	11	21/04/2018	6,774.00			RAMO 33 FONDO IV	09/04/2018	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. CTA. 70123478240	305474	6,774.00	21/04/2018	6ff1a3c0-1396-4c34-bc67-ba28b047ce4	MARIBEL MARTINEZ GONZALEZ	6,774.00	14 PZAS VARILLAS DE ACERO	6,774.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL, *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS
11	06/03/2018	6,151.16	13	06/03/2018	6,151.16	06/03/2018	6,151.16	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES					06/03/2018	84D72D61-D09F-4849-89DC-5234F0448B3A	ARACELI ZAFRA MIRANDA	6,151.16	7 CUADRADO CAMPLO 12 MM 6000, 14 CUADRADO 3/8 6000, 3 PERFIL ZINTRO 103 C 20 6000, 21 ANGULO 103 X 1 6000	6,151.16	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL, *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
83	31/12/2018	7,112.30	83	31/12/2018	7,112.30	31/12/2018	7,112.30	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES					31/01/2018	23D04BFC-D96D-4936-B0B6-569-FAB1B8C2D	PERFILES DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	7,112.30	10 DISCO C/CARBON HACER 9..20 ELECTRODO 6013 1/8", 80 ELECTRODO 7018" 3/8"	7,112.30	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL, *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CIMM012/2019

ANEXO DACEM-07/DACM
RESULTADO: AP-10

CUENTA: 1124-MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN
SUBCUENTA: 5124-51247 ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL, REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS; ASÍ MISMO, EL MUNICIPIO EFECTUÓ UN PAGO QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASÍ TAMBIÉN, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			CAJA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NUMERO DE FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
393	31/10/2018	7,312.30	395	31/12/2018	7,312.30			RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	28/12/2018	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ICTA 20127606511		7,312.30				7,312.30	COMPRA DE ELECTRODO		ESTADO DE CUENTA, MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
397	31/12/2018	19,500.00	396	31/12/2018	19,500.00	05/10/2018	19,500.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES					05/10/2018	F5C2C655-E895-47AE-8B0F-170EC5D5731D	ZETUNA S DE RL DE CV	19,500.00	47 PZAS VARILLA DE 3/8"	19,500.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *SOLICITUD DE MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *EVIDENCIAS Y DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
TOTAL DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		$ 74,690.08			$ 74,690.08		$ 81,363.18					$ 33,426.00				$ 74,690.00		$ 67,527.78	
222	07/05/2019	48,049.20																48,049.20	FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
TOTAL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		$ 48,049.20			$ -		$ -					$ -				$ -		$ 48,049.20	
TOTAL		$ 122,739.28			$ 74,690.08		$ 81,363.18					$ 33,426.00				$ 74,690.00		$ 115,576.98	

NUMERO DECIMALES DE LA PRIMERA CANTIDAD PRESENTADA, EXCEPTUANDO EL IMPORTE TOTAL

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACTM-06/DACM
RESULTADO: AP-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124 5249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
49	14/01/2018	3,080.06	51	14/01/2018	3,080.06	14/01/2018	3,080.06					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	DE0B0790-3FF8-43A6-A518-C8E85B0317C1	14/01/2018	COMERCIAL OAXAQUEÑA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.	3,080.06	2 PIEZA PINTURA P/REFALAMENTO AMARILLO, 2 PIEZA PALA DE PLASTICO 30 CMS, 2 PZA DESTAPADOR DE ALAMBRON, 2 PZA GOMBA COMEX	3,080.06	FALTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES *DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
81	31/12/2018	6,174.47	83	31/12/2018	6,174.47	31/12/2018	6,174.47					RAMO 33 FONDO IV	C84E1248-EFAE-4F5F-8946-AE1A7C2D747	24/07/2018	COMERCIAL OAXAQUEÑA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.	6,174.47	3 CUBETA ESMALTE COPE SECADO RAPIDO BRILLANTE BLANCO	6,174.47	FALTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES *DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
81	31/12/2018	5,250.70	83	31/12/2018	5,250.70	31/12/2018	5,250.70					RAMO 33 FONDO IV	63701538-A409-4E84-9180-E7B2447306E2	25/06/2018	COMERCIAL OAXAQUEÑA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.	5,250.70	1 PZA TAMBOR VACIO CERRADO, 200 LITRO SOLVENTE, 10 PIEZA ESTOPA SUPER EXTRA BLANCA	5,250.70	FALTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES *DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
385	31/12/2018	71,000.00	387	31/12/2018	71,000.00	31/12/2018	71,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	7047674F-D858-40C9-A7E1-61A72C03B83	28/11/2018	MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	71,000.00	100 PZA PINTURA VINIL ACRILICA MATE 19 LTS, 5 AÑOS/SOM	71,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *REQUERIMIENTO DE MATERIAL *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES *DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL
393	31/12/2018	4,116.32	395	31/12/2018	4,116.32			28/12/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA. 7032766651	4,116.32	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	5B9C214E-2194-4301-B0BD-417CE1FF5D37	27/07/2018	MULTIACABADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4,116.32	2 CUBETA ESMALTE COPE SECADO RAPIDO BRILLANTE BLANCO	4,116.32	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *REQUERIMIENTO DE MATERIAL *LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN *LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES *DESTINO DE LOS MISMOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-08/DACM
RESULTADO: AP-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124 51249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL MATERIAL, COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS																				
PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
307	31/12/2018	20,091.92	399	31/12/2018	20,091.92	31/12/2018	20,091.92					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	18884220-A544-4635-ABF8-A6F0A6B0A3E3	17/07/2018	MULTIACABADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20,091.92	100 LITRO THINNER AMERICANO, 1 CUBETA SELLADOR VINILVID ALTO CUBRIENTE OSEL ORO, 1 CUBETA VINILICA OSEL PLATA SATIN BLANCO, 5 CUARTA ESMALTE COPE SECADO RAPIDO BRILLANTE BLANCO, 7 CUBETA PRIMARIO COPE BLANCO, 1 CUBETA PRIMARIO OSEL PLATA	20,091.92	*FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *REQUERIMIENTO DE MATERIAL. *LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES. *LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN. *LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. *DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL
397	31/12/2018	19,545.26	399	31/12/2018	19,545.26	31/12/2018	19,545.26					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	EA99789C-2382-4868-A424-1E94A7802B85	22/08/2018	MULTIACABADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	19,545.26	4 CUBETA PRIMARIO COPE BLANCO, 7 CUBETA ESMALTE COPE SECADO RAPIDO BRILLANTE BLANCO	19,545.26	*FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *REQUERIMIENTO DE MATERIAL. *COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES. *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN. *CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. *DESTINO DE LOS MISMOS Y CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL
SUMA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		$ 140,258.73			$ 140,258.73		$ 139,142.81				$ 4,116.32					$ 140,258.73		$ 140,258.73	
393	31/12/2018	5,250.70	395	31/12/2018	5,250.70			28/12/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA. 7012760651	5,250.70	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES							ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PARA CONFIRMAR EL REEMBOLSO MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
393	31/12/2018	6,174.47	395	31/12/2018	6,174.47			28/12/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA. 7012760651	6,174.47	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES							ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PARA CONFIRMAR EL REEMBOLSO MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
TOTAL DOCUMENTACIÓN		$ 11,425.17			$ 11,425.17		$ -				$ 11,425.17					$ -		$ -	
TOTAL		$ 151,683.90			$ 151,683.90		$ 139,142.81				$ 15,541.49					$ 140,258.73		$ 140,258.73	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACFM-09/DACM
RESULTADO: AF-12

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124-51249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

ESTADOS DE CUENTA, MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y PRESENTE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO																		
PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
49	14/03/2018	5,080.06	51	14/03/2018	5,080.06	14/03/2018	5,080.06					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	DE8D7FD-3FFB-43A6-A51B-C0BE5BE037C1	14/03/2018	COMERCIAL OAXAQUEÑA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.	5,080.06	2 PIEZA PINTURA P/SEÑALAMIENTO AMARILLO, 2 PIEZA PALA DE PLASTICO 30 CMS, 2 PZA DESTAPADOR DE ALAMBRON, 2 PZA GOMA COMEX	CHEQUE CON EL CUÁL DISPUSO DEL RECURSO
385	31/12/2018	5,080.06	387	31/12/2018	5,080.06	31/12/2018	5,080.06					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	DE8D7FD-3FFB-43A6-A51B-C0BE5BE037C1	14/03/2018	COMERCIAL OAXAQUEÑA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.	5,080.06	2 PIEZA PINTURA P/SEÑALAMIENTO AMARILLO, 2 PIEZA PALA DE PLASTICO 30 CMS, 2 PZA DESTAPADOR DE ALAMBRON, 2 PZA GOMA COMEX	ESTADOS DE CUENTA, MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

NOTA: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5126-51261 COMBUSTIBLES

ANEXO DACPM-10/DACM
RESULTADO: AF-13

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS BITÁCORAS MENSUALES DE COMBUSTIBLE EN DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEMUESTRE A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL NÚMERO DE PLACAS, EL RECORRIDO DIARIO POR UNIDAD REALIZADO INDICANDO EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL Y EL MOTIVO DE DICHOS RECORRIDOS

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
16	16/02/2018	50,083.28	18	16/02/2018	50,083.28	16/02/2018	323091	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,083.28	RAMO 33 FONDO IV	68C00EE3-B07A-4385-9ED3-45D08CD60085	16/02/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	50,083.28	120 LITROS MAGNA, 120 LITROS MAGNA, 482.0028 LITROS MAGNA, 607.3876 LITROS MAGNA, 228.5882 LITROS MAGNA, 343.8968 LITROS MAGNA, 193.1771 LITROS MAGNA, 140.9648 LITROS PREMIUM, 199.9998 LITROS DIESEL	50,083.28	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
20	16/02/2018	50,000.00	22	16/02/2018	50,000.00	16/02/2018	326945	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,000.00	RAMO 33 FONDO IV	BEFCB9J4-0809-4EE0-A629-D41D408699E3	16/02/2018	COMBUSTIBLES SAN MATEO SA DE CV	50,000.00	1661.6594 LTR MAGNA, 987.0638 LTR PREMIUM, 45.3084 LTR DIESEL	50,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
11	07/03/2018	70,000.00	13	07/03/2018	70,000.00	07/03/2018	215805	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	70,000.00	RAMO 33 FONDO IV	74S9F77F-FA14-46A6-B140-A40E71D284A2	07/03/2018	COMBUSTIBLES SAN MATEO SA DE CV	70,000.00	699.0990 LTR PREMIUM, 2840.5810 LTR MAGNA, 230.7579 LTR DESEL	70,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
29	14/03/2018	50,317.91	31	14/03/2018	50,317.91	14/03/2018	187747	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,317.91	RAMO 33 FONDO IV	BEDBEB7D-FB88-4090-9A21-5AFF00848FE2	14/03/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	50,317.91	143.0810 LITROS MAGNA, 711.1092 LITROS MAGNA, 364.3261 LITROS MAGNA, 161.8728 LITROS MAGNA, 353.5627 LITROS MAGNA, 249.1498 LITROS MAGNA, 313.2125 LITROS MAGNA	50,317.91	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
29	13/04/2018	60,000.00	31	13/04/2018	60,000.00	13/04/2018	289552	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	60,000.00	RAMO 33 FONDO IV	7731DF5E-E918-4D38-8FB8-22C57B5FB5F2	13/04/2018	COMBUSTIBLES SAN MATEO SA DE CV	60,000.00	2462.2866 LTR MAGNA, 320.8838 LTR PREMIUM, 440.7870 LTR DIESEL	60,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
27	19/05/2018	50,000.00	29	19/05/2018	50,000.00	19/05/2018	44750	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,000.00	RAMO 33 FONDO IV	737E8252-969C-48E2-8FFF-CEBA9E901769	22/05/2018	COMBUSTIBLES SAN MATEO SA DE CV	50,000.00	1764.0863 LTR MAGNA, 513.7918 LTR PREMIUM, 340.4896 LTR DIESEL	50,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
7	05/06/2018	60,000.00	9	05/06/2018	60,000.00	05/06/2018	337979	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	60,000.00	RAMO 33 FONDO IV	BA77EC94-9AF8-4A9C-8272-C4488102FF12	05/06/2018	COMBUSTIBLES SAN MATEO SA DE CV	60,000.00	2135.8568 LTR MAGNA, 781.0296 PREMIUM, 196.6788 LTR DIESEL	60,000.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5126-51261 COMBUSTIBLES

ANEXO OACPM-10/OACM
RESULTADO: AF-13

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS BITÁCORAS MENSUALES DE COMBUSTIBLE EN DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEMUESTRE A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL NÚMERO DE PLACAS, EL RECORRIDO DIARIO POR UNIDAD REALIZADO INDICANDO EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL Y EL MOTIVO DE DICHOS RECORRIDOS

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
10	04/09/2018	61,152.86	12	04/09/2018	61,152.86	04/09/2018	94044	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	61,152.86	RAMO 33 FONDO IV	82772502-F385-48EA-A6EF-BED238A7EFB4	04/09/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	61,152.86	140.0003 LTR MAGNA, 1078.2885 LTR MAGNA, 543.8071 LTR MAGNA, 164.8868 LTR MAGNA, 304.5539 LTR PREMIUM, 200.0001 LTR DIESEL, 159.9998 LTR DIESEL	61,152.86	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
36	27/09/2018	10,635.64	38	27/09/2018	10,635.64	27/09/2018	144055	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	10,635.64	RAMO 33 FONDO IV	48F0EE36-7768-4603-8005-18FD38EE3711	27/09/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	10,635.64	277.8421 LTR MAGNA, 100.7205 LTR MAGNA, 43.8290 LTR PREMIUM, 100.0001 LTR DIESEL	10,635.64	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
23	13/10/2018	50,462.29	25	13/10/2018	50,462.29	13/10/2018	20630	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,462.29	RAMO 33 FONDO IV	38C964EE-0EA-4F44-91A2-D6B3528AF32A	13/10/2018	ENERGETICOS DE TECOMAXTLAHUACA SA DE CV	50,462.29	50 LITROS MAGNA, 80 LITROS PREMIUM, 50 LITROS MGNA, 40 LITROS MAGNA, 50 LITROS MAGNA, 40 LITROS MAGNA, 100 LITROS DIESEL, 70 LITROS PREMIUM, 50 LITROS DIESEL, 70 LITROS PREMIUM, 50 LITROS PREMIUM, 50 LITROS DIESEL, 50 LITROS MAGNA,	50,462.29	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
6	06/11/2018	75,250.05	8	06/11/2018	75,250.05	06/11/2018	105042	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	75,250.05	RAMO 33 FONDO IV	07879960-730C-440A-9655-0F47AE0C23FF	06/11/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	75,250.05	697.2686 LITROS MAGNA, 215.000 LITROS MAGNA, 769.999 LITROS MAGNA, 691.0379 LITROS MAGNA, 357.7223 LITROS MAGNA, 159.9998 LITROS DIESEL	75,250.05	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
41	20/11/2018	50,000.02	33	20/11/2018	50,000.02	20/11/2018	65786	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,000.02	RAMO 33 FONDO IV	C5E3893-F21B-446D-9A8D-098A26CB3F63	20/11/2018	ENERGETICOS DE TECOMAXTLAHUACA SA DE CV	50,000.02	50 LTR MAGNA, 50 LTR MAGNA, 50 LTR DIESEL, 50 LTR MAGNA, 68.3601 LTR MAGNA, 90.1872NLTR PREMIUM, 50 LTR DIESEL, 100 LTR PREMIUM, 105.500 LTR PREMIUM	50,000.02	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE
2	06/12/2018	93,025.38	4	06/12/2018	93,025.38	06/12/2018	137149	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	93,025.38	RAMO 33 FONDO IV	8339CDE9-CCFC-47E9-A8E4-8F4676CB24F4	06/12/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	93,025.38	662.7476 LITROS MAGNA, 2817.3835 LITROS MAGNA, 719.9999 LITROS DIESEL, 157.9522 LITROS DIESEL	93,025.38	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA: *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBBLE

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5126-51261 COMBUSTIBLES

ANEXO DACFM-10/DACM
RESULTADO: AF-13

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS BITÁCORAS MENSUALES DE COMBUSTIBLE EN DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEMUESTRE A QUE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL NÚMERO DE PLACAS, EL RECORRIDO DIARIO POR UNIDAD REALIZADO INDICANDO EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL Y EL MOTIVO DE DICHOS RECORRIDOS

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
53	28/12/2018	63,853.52	55	28/12/2018	63,853.52	28/12/2018	131270	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	63,853.52	RAMO 33 FONDO IV	450C849A-4FB6-41C1-A42F-97B688A9E985	28/12/2016	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V.	63,853.52	2128.1597 LITROS MAGNA, 450.0002 LITROS MAGNA, 349.9998 LITROS DIESEL, 100.0002 LITOS DIESEL	63,853.52	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBLE
TOTAL DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA		**$ 794,780.95**			**$ 794,780.95**				**$ 794,780.95**					**$ 794,780.95**		**$ 794,780.95**	
2	02/10/2018	66,176.86	4	02/10/2018	66,176.86	02/10/2018	1810020042769 6	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	66,176.86	RAMO 33 FONDO IV	5A263E88-8DCF-47F8-A46E-0BAB3761DEBE	03/10/2018	GRUPO EMPRESARIAL 3 MIXTECAS S.A. DE C.V	66,176.86	2101.3870 LITROS DE MAGNA, 385.4645 LITROS DE PREMIUM, 449.9998 LITROS DE DIESEL	66,176.86	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. *LAS BITACORAS MESUALES DE COMBUSTIBLE
TOTAL DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		**$ 66,176.86**			**$ 66,176.86**				**$ 66,176.86**					**$ 66,176.86**		**$ 66,176.86**	
TOTAL		**$ 860,957.81**			**$ 860,957.81**				**$ 860,957.81**					**$ 860,957.81**		**$ 860,957.81**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
DISTRITO: COIXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
RECURSO DEL FONDO: PAGO 2% FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORIGEN DE AUDITORÍA: OAUCPM/01/2019

CUENTA: 41201 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y ACCESORIOS FEDERALES
SUBCUENTA: 41201 TOTAL PARTICIPACIONES Y ACCESORIOS FEDERALES DEL RAMO DE TRANSFERENCIAS

ANEXO 2 PFDAP-11/19AOM
HOJA 1 DE 1 DE 10

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

PÓLIZAS DE EGRESO			PÓLIZAS DE INGRESO			CAJA		BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NOMBRE DEL FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
14	31/01/2018	20,000.00	26	16/01/2018	20,000.00			16/01/2018	19-132239	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	20,000.00	RAMO 33 FONDO IV	5A8B0B5F-8E40-44F2-B9E2-6E02	16/01/2018	VICTORIANO MENDOZA REYES	20,000.00	8 LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS	20,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
7	07/01/2018	20,000.00	6	07/01/2018	20,000.00			07/01/2018	19-2132 04	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	20,000.00	RAMO 33 FONDO IV	8A2C3AC4-E554-41E7-AFEA-81A1A7E5E0F	08/01/2018	VICTORIANO MENDOZA REYES	20,000.00	8 LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS	20,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
13	09/01/2018	60,000.00	10	10/01/2018	60,000.00			10/01/2018	19-33	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	60,000.00	RAMO 33 FONDO IV	67ECB1B6-CC65-4D07-B8A6-05D2C9482643	10/01/2018	VARIAS (AMERICANO, TELLO RIVERA)	19,999.99	1 CUBETA DE ACEITE A/V 15 W40 PARA MOTOR, 20 LITROS	60,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
19	01/02/2018	28,000.00	16	02/02/2018	28,000.00			01/02/2018	19-42	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	28,000.00	RAMO 33 FONDO IV	1F6A4B88-D1B0-4C0C-9A8D-8D4CA4A9E1E7	02/02/2018	SANTA CLARA, NAVARRETE	28,000.00	10 AMBULANCIA, MARCA FORD MODELO F-350 TIPO CHASIS	28,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
18	28/02/2018	20,000.00	21	14/02/2018	20,000.00			14/02/2018	19-5316	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	20,000.00	RAMO 33 FONDO IV	4E4554A9-2F2F-4C56-A1E0-B0A5AAA1762	20/02/2018	VICTORIANO MENDOZA REYES	20,000.00	8 UNIT LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS, 8 UNIT LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS, 2 UNIT LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS, 2 UNIT LLANTAS PARA	20,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
12	01/03/2018	30,000.00	14	28/02/2018	30,000.00			28/02/2018	19-42	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	30,000.00	RAMO 33 FONDO IV	4C4A2D6D-E01C-4A2C-AA2C-1E9B0E5AB2A3	28/02/2018	VARIAS (ANGELINO TELLO RIVERA)	30,000.00	ACEITE DE PALETTE, BALATAS DELANTERAS, JUNTAS DE ACEITE, MAZA TRASERA	30,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
13	17/01/2018	34,113.56	11	07/01/2018	34,113.56			07/01/2018	*CH 75	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	33,483.56	RAMO 33 FONDO IV	9C8B0171-C2C5-4133-B2DE-D4FB0063E28	08/01/2018		33,483.87	BATERIA, 20 CUBETAS DE ACEITE, 3 BALATAS DELANTERAS	34,113.56	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
19	01/02/2018	20,000.00	21	13/02/2018	20,000.00				19-30020	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CTA. 7012147818-0	20,000.00	RAMO 33 FONDO IV	9D2E1A25-B0B7-4AC2-9F13-DB0D0A9C0B08	21/02/2018	VICTORIANO MENDOZA REYES	17,745.82	4 LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS	20,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE COMPROBANTE A QUE SOMOS REPRESENTANTE LEGAL NÚMERO (2,000.00) Y 02 COMPROBANTES (1,718.61) POR UN IMPORTE DE $17,281.38
TOTAL DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		**$ 282,847.56**			**$ 282,847.56**		**$**				**$ 280,847.56**					**$ 282,847.82**		**$ 282,847.56**	
3	01/12/2018	15,000.00											9B4B3E41-4472-4BAC-B3E0-F0CCCC6A9B0C	14/01/2018	VARIAS (ANGELINO TELLO RIVERA)	14,984.96		15,000.00	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS VEHÍCULOS MOSTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
17	31/12/2018	25,000.00	19	31/12/2018	25,000.00	31/12/2018	25,000.00					RAMO 33 FONDO IV	6A7B0191-0D2B-4110-9AC8-F0A0B0B0C0D0	31/12/2018	PEP ACCESORIOS EMPRESA, S.A. DE C.V.	25,000.00		25,000.00	
TOTAL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		**$ 40,000.00**			**$ 25,000.00**		**$ 25,000.00**				**$**					**$ 40,000.00**		**$ 40,000.00**	
TOTAL		**$ 322,847.56**			**$ 307,847.56**		**$ 25,000.00**				**$ 280,847.56**					**$ 322,847.82**		**$ 322,847.56**	

NOMBRE Y FIRMA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE COMPROBACIÓN DE LA AUDITORÍA

ING. ANDRÉS

LIC. VICTORIA CRUZ DOMÍNGUEZ
AUDITORA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-13/DACM
RESULTADO: AF-16

CUENTA: 5131- SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131-51315 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTCIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, DEBIDO A QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO COMPROBADO ASI TAMBIÉN PRESENTE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS PAGOS EN EFECTIVO

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
42	26/04/2018	6,380.00	44	26/04/2018	6,380.00	26/04/2018	6,380.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	4491	18/04/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	6,380.00	SERVICIO TELCEL VARIOS NÚMEROS		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
74	25/06/2018	6,388.00	76	25/06/2018	6,388.00	25/06/2018	6,388.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	4745	25/06/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	6,388.00	SERVICIO TELCEL VARIOS NÚMEROS		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
130	27/08/2018	5,399.00	132	27/08/2018	5,399.00	27/08/2018	5,399.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	fe4d7375-bbd2-4385-8ed7-70ed3503e808	27/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	5,399.00	1 PZA VENTA EQUIPO SONY F3213 XPXA NEGRO TEL9531252447		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
130	27/08/2018	4,208.99	132	27/08/2018	4,208.99	27/08/2018	4,208.99	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	f3f9f55b-a284-4118-81f0-d144a3ed0bbc	27/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	4,208.99	1 PZA VENTA EQUIPO LG K200MT GRIS TEL9511997513		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
111	23/10/2018	7,404.00	113	23/10/2018	7,404.00	23/10/2018	7,404.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	4855	23/10/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	7,404.00	SERV TELCEL (VARIOS NUMEROS)		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
166	22/11/2018	7,160.00	168	22/11/2018	7,160.00	22/11/2018	7,160.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	2156	22/11/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	7,160.00	PAGO DE SEVICIOS TELCEL DIFERENTES NUMEROS		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
84	19/12/2018	4,716.91	86	19/12/2018	4,716.91	19/12/2018	4,716.91	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	d198b29b-0391-41c7-acb3-3615981cf4c1	19/12/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	4,716.91	1 PZA VENTA EQUIPO SONY F3213 XPXA NEGRO TEL9511967003		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
202	04/12/2018	646.00												646.00	SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO NOTA: NO PRESENTÓ POLIZA DE EGRESOS
									69EBD0EF-ef8-4aa1-99d6-40e21dfcc7bb	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
117	25/08/2018	5,551.00	119	25/08/2018	5,551.00	25/08/2018	5,551.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	BB07ABEE-CF0C-4E97-A259-321FF2C67B6D	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									FE4CFE8F-72A2-4E88-83AF-5CB0489F4E97	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-13/DACM
RESULTADO: AF-16

CUENTA: 5131- SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131-51315 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTCIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, DEBIDO A QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO COMPROBADO ASI TAMBIÉN PRESENTE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS PAGOS EN EFECTIVO

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
									9ECE747E-B5BA-4FB7-8D00-B85418F8E516	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									AF1CC39A-C4DF-4293-9189-B87E039AC97F	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									3891D055-4368-4D8C-B897-4C25DD5FC500	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
117	25/08/2018		119	25/08/2018		25/08/2018		RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	93366789-1003-4309-B9C9-57C1AFA8B294	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									ADEA5200-0DC1-40AD-9105-8D24749C3287	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									1D2642D0-5495-4478-8838-87F559476043	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									CFAD79AF-A85B-403E-8F23-AD8EDA331DED	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
117	25/08/2018		119	25/08/2018		25/08/2018		RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	084299D8-128C-4531-868D-A622F6469B3B	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									FAF8193E-950E-4D5A-831F-685587A4535C	04/08/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	799.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-13/DACM
RESULTADO: AF-16

CUENTA: 5131- SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131-51315 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTCIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, DEBIDO A QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO COMPROBADO ASI TAMBIÉN PRESENTE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS PAGOS EN EFECTIVO

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
									E1E9A8F1-EFA6-40FA-B87D-12DFA81520A7	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
172	24/09/2018	4,350.00	174	24/09/2018	4,350.00	24/09/2018	4,350.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	49E6291D-6DA0-4F99-8453-5FB5A88E2B13	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									8CDB66F-60F1-4BF7-96CE-9C36671AB7C	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									DA0EFFE8-F6BB-48A3-9650-A3E44F9E09A7	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									26468049-E4D2-4750-82C0-78DDC60C7BD8	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									7B3665D-AD80-480A-A50E-0B89BEF1B49	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
172	24/09/2018		174	24/09/2018		24/09/2018		RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	3DCB749D-542E-4F4F-BE98-0B5D84B6C038	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									6DA26610-7C6A-46F5-A67B-2D8B2CFD23F2	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									56EDAC21-5FC8-4E29-9882-9D2B21EB931A	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									93AAB19A-87AF-42EE-9227-4A3A52C9D46D	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	429.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-13/DACM
RESULTADO: AF-16

CUENTA: 5131- SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131-51315 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTCIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, DEBIDO A QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO COMPROBADO ASI TAMBIÉN PRESENTE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS PAGOS EN EFECTIVO

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
172	24/09/2018		174	24/09/2018		24/09/2018		RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	2263918B-8C00-42CE-9156-DF9F8EA73892	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	329.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO
									0AE44A6C-412C-4BA4-B699-E14347478FD3	04/09/2018	RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V	323.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO, ESTADO DE CUENTA, MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS EN CANTIDAD DE $8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		**$ 10,547.00**			**$ 9,901.00**		**$ 9,901.00**					**$ 9,160.00**		**$ 686.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CFM/013/2019

ANEXO OACFM-14/OACM
RESULTADO: AF-17

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 5132-51326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN

PAGOS EN LOS QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE LA CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EFECTUÓ PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO; ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
155	05/03/2018	10,000.00	157	05/03/2018	10,000.00		05/03/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127606511	10,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	25/01/2018	C. EDUARDO MENDOZA ZURITA	10,000.00	PAGO DE 25 HORAS DE RASCABO CUANDO SE REVISTIÓ LAS CALLES DE LA COMUNIDAD QUE SE ENCONTRABA EN MAL ESTADO EN EL AÑO 2018	10,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. *AUTORIZACIÓN PARA PAGO *DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
46	13/04/2018	46,771.20	48	13/04/2018	46,771.20		13/04/2018	308877	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	46,771.20	RAMO 33 FONDO IV	78BD1D09-01EE-4C34-8CCF-16C1223625BC	10/04/2018	RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DAMASCO SA DE CV	46,771.20	RENTA DE MOTOCONFORMADORA 12H CATERPILLAR, INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR	46,771.20	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *AUTORIZACIÓN PARA PAGO EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
303	01/10/2018	10,000.00	305	01/10/2018	10,000.00		06/11/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127606511	10,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	28/06/2018	C. CORNELIO AVENDAÑO SANTOS	10,000.00	RASTREO DEL CAMINO QUE CONDUCE A YUCUYI	10,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. *AUTORIZACIÓN PARA PAGO *DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
371	01/10/2018	4,000.00	373	01/10/2018	4,000.00		06/12/2018		BANCO NACIONAL DE DE MEXICO 70127606511	4,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	25/04/2018	C. RODRIGO CERVANTES MARTINEZ	4,000.00	PAGO DE MAQUINARIA POR EXCAVACION DE GRAVAS PARA EL CAMINO GENERAL EN LA FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2018	4,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA. *AUTORIZACIÓN PARA PAGO *DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
69	18/12/2018	98,762.40	71	18/12/2018	98,762.40		13/12/2018	318456	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	98,762.40	RAMO 33 FONDO IV	5702ACA4-D6E9-4388-4B1B-E1301116874C	18/12/2018	RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DAMASCO SA DE CV	98,762.40	RENTA DE MOTOCONFORMADORA 12 H CATERPILLAR, INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR	98762.4	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. *AUTORIZACIÓN PARA PAGO EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 5132-51326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DACPM-14/DACM
RESULTADO: AF-17

PAGOS EN LOS QUE EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE LA CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ASI MISMO, EFECTUÓ PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO; ASI TAMBIÉN, SE TIENEN PAGOS QUE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
488	31/12/2018	56,840.00	490	31/12/2018	56,840.00	56,840.00					RAMO 28 RECURSO FEDERAL	F435A079-F1C3-407D-AA30-A8FF9127710B	31/12/2018	EDIFICACIONES INTEGRALES BIZALU SA DE CV	56,840.00	RENTA DE RETROEXCAVADORA, CUCHARON GRAL 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR. LA RETROEXCAVADORA SE UTILIZÓ DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO	56,840.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *AUTORIZACIÓN PARA PAGO *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
488	31/12/2018	48,720.00	490	31/12/2018	48,720.00	48,720.00					RAMO 28 RECURSO FEDERAL	0FC7084A-9FB0-4CCC-BC4E-4A4F68D0475F	31/12/2018	EDIFICACIONES INTEGRALES BIZALU SA DE CV	48,720.00	RENTA DE RETROEXCAVADORA, CUCHARON GRAL 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR. LA RETROEXCAVADORA SE UTILIZÓ DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO	48,720.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *AUTORIZACIÓN PARA PAGO *EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
TOTAL DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA		$ 275,093.60			$ 275,093.60	$ 105,560.00				$ 169,533.60					$ 275,093.60		$ 275,093.60	
77	31/12/2018	73,080.00	79	31/12/2018	73,080.00	73,080.00					RAMO 33 FONDO IV	C5E85D2F-0F65-473F-B971-466ADA23F392	31/12/2018	EDIFICACIONES INTEGRALES BIZALU SA DE CV	73,080.00		73,080.00	SIN DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
77	31/12/2018	62,640.00	79	31/12/2018	62,640.00	62,640.00					RAMO 33 FONDO IV	6232070E-9E36-4F0A-A890-F638ACA87793	31/12/2018	EDIFICACIONES INTEGRALES BIZALU SA DE CV	62,640.00		62,640.00	SIN DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
TOTAL DOCUMENTACION COMPROBATORIA		$ 135,720.00			$ 135,720.00	$ 135,720.00				$ -					$ 135,720.00		$ 135,720.00	
TOTAL		$ 410,813.60			$ 410,813.60	$ 241,280.00				$ 169,533.60					$ 410,813.60		$ 410,813.60	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-16/DACM
RESULTADO: AF-19

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
10	03/02/2018	1,690.00	12	03/02/2018	1,690.00	1,690.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	03/02/2018	MOTOSERVICIO HUAUAPAN	1,690.00	1 EMBRAGUE, 1 JUEGO DE BUJES, 1 SERVICIO GENRAL	1,690.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
65	14/02/2018	1,100.00	67	14/02/2018	1,100.00	1,100.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	466	14/02/2018	VICTOR GERARDO RUIZ SANTIAGO	1,100.00	CAMIONETA NISSAN REPARACIÓN ALETAS BRAKES	1,100.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
90	16/02/2018	1,550.00	92	16/02/2018	1,550.00	1,550.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	16/02/2018	REFACCIONARIA RIEGO´S	1,550.00	9 LITROS DE ACEITE DIFERENCIA, 1 JGOS DE CABLES BUJIA, 1 LIMPIADA INYECTORES, 2 CRUCETAS, 1 SILICON GRIS	1,550.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
132	23/02/2018	1,470.00	134	23/02/2018	1,470.00	1,470.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	20/02/2018	S/N	1,470.00	MOTO CANABELA NARANJA, 1 LLANTAA TRASERA, 1 INSTALACION, 1 SERVICIO COMPLETO, 1 COMPOSTURA DE BOMBA DE FRENO DELANTERO, 1 REPAPIZADA DE ASIENTO	1,470.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
74	26/02/2018	2,300.00	76	26/02/2018	2,300.00	2,300.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	26/02/2018	MARICELA GALINDO BUDAR	2,300.00	DISCO VENTILADO ROA DEL	2,300.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS
78	27/02/2018	6,298.87	80	27/02/2018	6,298.87	6,298.87					INGRESOS PROPIOS	FB95BEF2-0724-4E88-A865-05A7293D319A	27/02/2018	VERONICA DONAJI RAMIREZ CORTES	6,298.87	2 ANTICONGELANTE QUAKER STATE 19 LTRS, 25 ACEITE HD-40 QUAKER ESTATE, 2 ACEITE HD-40 QUAKER STATE DIESEL 19 LTRS, 1 MANO DE OBRA	6,298.87	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/012/2019

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DACFM-16/DACM
RESULTADO: AF-19

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
2	01/03/2018	13,915.00	4	01/03/2018	13,915.00		01/03/2018	1809010013684 7.00	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478140	13,915.00	RAMO 33 FONDO IV	B678D0AC-DCE2-4AF6-BA66-D0289CF71138	28/02/2018	ERICK IVAN ORTIZ LOPEZ	13,915.00	1 SERVICIO CAMBIO DE CAJAS DE VELOCIDADES, CAMBIO DE BALATAS TRASERAS, CAMBIO DE BIRLOS DE RUEDA Y SERVICIO DE [illegible]	13,915.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
15	08/03/2018	19,671.28	17	08/03/2018	19,671.28		08/03/2018	221974	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478140	19,671.28	RAMO 33 FONDO IV	E146125F-1CBA-4083-8E32-A26537859243	07/03/2018	HUGO CESAR VALENCIA PEREZ	19,671.28	1 PZ CUBETA ACEITE MULTIGRADO, 2 PZ CUBETA ACEITE MULTIGRADO SAE 50, 1 PZ CUBETA ACEITE MULTIGRADO CHEVRON, 1 PZ RETEN	19,671.28	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO
25	13/03/2018	13,925.80	27	13/03/2018	13,925.80		13/03/2018	CH-11	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478140	13,925.80	RAMO 33 FONDO IV	AAA12553-3805-4678-9819-A5105A88732A	13/03/2018	SILVESTRE AGUSTIN SOLANO CERVANTES	13,925.80	1 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LUBRICANTES	13,925.80	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
42	19/03/2018	6,797.60	44	19/03/2018	6,797.60		19/03/2018	11854	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478140	6,797.60	RAMO 33 FONDO IV	762C18EB-DFF8-428C-A4A1-5A36C6350100	16/03/2018	ERICK IVAN ORTIZ LOPEZ	6,797.60	1 SERVICIO CAMBIO DE DISCOS TRASEROS, RETÉN DE FLECHAS, PISTONES Y REPUESTOS, 2 LIQUIDO DE FRENOS, ACEITE	6,797.60	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
90	30/03/2018	430.00	92	30/03/2018	430.00	430.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	06/03/2018	C. RAMOS MENDOZA MARGARITO RAMIRO	430.00	1 SOLDAR TANQUE DE GASOLINA DE PATRULLA NISSAN, 2 ABRAZADERAS, 1 MANGUERA PARA GASOLINA	430.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
17	10/04/2018	11,600.00	19	10/04/2018	11,600.00		10/04/2018	CH-24	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478140	11,600.00	RAMO 33 FONDO IV	AAA15996-0B86-405F-AE9B-16488906151A	12/04/2018	SILVESTRE AGUSTIN SOLANO CERVANTES	11,600.00	1 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LUBRICANTES	11,600.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
146	18/04/2018	800.00	148	18/04/2018	800.00	800.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	18/04/2018	S/N	800.00	1 CAMIONETA NISSAN MODELO 2008, REPARAR SALPICADERADRECHA, REPARAR DEFENSA DELANTERA, PINTAR MISMO COLOR LAS PIEZAS REPARADAS POR LA CANTIDAD DE 800	800.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DACFM-16/DACM
RESULTADO: AF-19

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
86	18/05/2018	650.00	88	18/05/2018	650.00	650.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	1440	18/05/2018	MARIO MORENO SEGUNDO	650.00	1 SPROCK, 2 LLANTAS R26, 2 GAMARS R26, 2 CHICOTES 2 FARRAS 1 CADENA, OBRA	650.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
74	25/06/2018	1,010.00	76	25/06/2018	1,010.00	1,010.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	21/06/2018	TALLER DE MOTOCICLETA S Y REFACCIONES LOPEZ	1,010.00	01 KIT DE ARRASTRE CADENA, ESTRELLA CIÑON, 01 SERVICIO COMPPLETO, ACEITE, BUJIA, CARBURADOR, FILTRO DE AIRE, 01 CLAXON, 01 PARRILLA TRASERA E INSTALACION, 01 SUJETACION DE TABLERO Y SALPICADERA TRASERA	1,010.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
76	03/07/2018	2,800.00	78	03/07/2018	2,800.00	2,800.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	03/07/2018	C. SIERRA RACINE GIANNI	2,800.00	S/C	2,800.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
25	12/07/2018	13,340.00	27	17/07/2018	13,340.00		17/07/2018	CH-53	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	13,340.00	RAMO 33 FONDO IV	AAA14754-353A-8F03-9B00-5A3645259B9F	12/07/2018	SILVESTRE AGUSTIN SOLANO CERVANTES	13,340.00	1 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LUBRICANTES	13,340.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
33	19/07/2018	30,000.00	35	19/07/2018	30,000.00		19/07/2018	CH-54	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	30,000.00	RAMO 33 FONDO IV	AB9D1454-D888-48E1-BC72-2C882BF9CC38	20/07/2018	MATIAS MARCELINO TELLO RIVERA	29,999.92	2 PZ BATERIA, 2PZ SOPORTE DE MOTOR 2.4, 2 PZ AMORTIGUADOR BOGUE TRASERO, 4 PZ BALATAS TRASERAS	30,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO
280	25/07/2018	280.00	64	25/07/2018	280.00	280.00					INGRESOS PROPIOS	245	25/07/2018	VULCANIZADORA MARKO	280.00	1 LLANTA PARCHADA, 1 TIP TOP	280.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/012/2019

ANEXO DACFM-16/DACM
RESULTADO: AF-19

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
199	07/08/2018	2,666.36	201	07/08/2018	2,666.36		07/08/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127606651	2,666.36	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	79d438a1-5f77-48fc-a5a1-a3c017d51cc2	20/07/2018	AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V	2,666.36	1 SERVICIO REPROGRAMACIÓN Y LAVADO DE CAMRA DE ACELERACION Y AJUSTE DE FRENO, 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10, 30 Y 50000 KMS. NP300 FRONTIER 2018, 1 SERVICIO LAVADO GENERAL, 1 SERVICIO AGRILLANTADOR DE PINTURA	2,666.36	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
33	08/08/2018	1,798.00	35	08/08/2018	1,798.00	1,798.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	6BB6SEB0-09EE-434F-8A98-B3852E9077C3	10/08/2018	JAVIER SOLIS ARZOLA	1,798.00	1 SERVICIO COMLETO, 1 CALIBRACION DE PUNTERIAS, 1 PZ BATERIA, 1 PZ REGULADOR, 1 MANO DE OBRA	1,798.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
33	08/08/2018	1,682.00	35	08/08/2018	1,682.00	1,682.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	D9E54798-FBEF-4668-A727-298AA7BAD838	10/08/2018	JAVIER SOLIS ARZOLA	1,682.00	1 SERVICIO COMPLETO, 1 CALIBRACION DE PUNTERIAS, 1 PZ FOCO FARO, 1 PZ BATERIA, 1 PZ SOLDADURA, 1 MANO DE OBRA	1,682.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
75	17/08/2018	780.00	77	17/08/2018	780.00	780.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	NV-0103	17/08/2018	CYNTHIA IVEETE SARMIENTO LOPEZ	780.00	1 PZA CUCHILLA 21" MTD CENTRO RECTANGULO	780.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES *BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
28	22/08/2018	29,999.92	30	22/08/2018	29,999.92		22/08/2018	CH-62	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	29,999.92	RAMO 33 FONDO IV	BE153C57-8F85-4B70-8A7F-105D17B610F9	22/08/2018	MATIAS MARCELINO TELLO RIVERA	29,999.92	1 PZ KIT DE CADENA NISSAN 16 VALBULAS, 4 PZ AMORTIGUADOR, 2 PZ BATERIA	29,999.92	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
33	22/08/2018	10,000.00	35	22/08/2018	10,000.00	10,000.00					RAMO 33 FONDO IV	S/N	22/08/2018	C. SIERRA PEREZ MACARIO	10,000.00	PAGO AL MECANICO POR MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	10,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/012/2019

ANEXO DACFM-16/OACM
RESULTADO: AF-19

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
37	25/08/2018	7,228.00	39	25/08/2018	7,228.00		25/08/2018	21368	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478340	7,228.00	RAMO 33 FONDO IV	572988d9-22a8-4727-3a5a-e1800eb36dce	27/08/2018	AUTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.	7,228.01	1 PIEZA JUNTA DIF INF	7,228.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
81	27/08/2018	150.00	82	27/08/2018	150.00	150.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	27/08/2018	RACV721215K7	150.00	1 ARREGLO DE LLANTA (PARCHE), 1 CAMARAA (MOTO POLI)	150.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
99	31/08/2018	500.00	101	31/08/2018	500.00	500.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	31/08/2018	C. ARCIA LOPEZ ROSA ELIA	500.00	REPARACION DE 2 ASIENTOS DE LA PATRULLA TRITON	500.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
2	01/10/2018	50.00	4	01/10/2018	50.00	50.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	01/10/2018	S/N	50.00		50.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
14	04/10/2018	380.00	16	04/10/2018	380.00	380.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	04/10/2018	S/N	380.00	1 REVISION DE DIRECCION PATRULLA TITAN, CAMBIO DE CLAVOS DE PATRULLA TRITON LOBO, 1 JUEGO DE RESORTES TAMBOR	380.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
14	09/10/2018	16,903.52	18	09/10/2018	16,903.52		09/10/2018	120644	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478340	16,903.52	RAMO 33 FONDO IV	FFD22AEF-8BAC-408C-913F-4AD71B235A43	08/10/2018	HUGO CESAR VALENCIA PEREZ	16,903.52	1 PZ CUBETA ACEITE MULTIGRADO, 1 PZ CUBETA CHICA DE GRASA, 2 PZ MATRACA PARA FRENOS, 1 PZ MANO DE OBRA, 1PZ JUEGO DE BALATAS PARA CAMION	16,903.52	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACPM-16/DACM
RESULTADO: AF-19

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
46	13/10/2018	400.00	48	13/10/2018	400.00	400.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	13/10/2018	SILVESTRE AGUSTIN SOLANO CERVANTES	400.00	CAMBIO DE ROTULOS DELANTERAS INFERIOR PATRULLA NISSAN TITAN	400.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
63	17/10/2018	160.00	64	17/10/2018	160.00	160.00					INGRESOS PROPIOS	1917	16/10/2018	MARIO MORENO SEGUNDO	160.00	FRENOS TRASEROS CAMBARA R26, 10 DE MANO DE OBRA	160.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
78	22/10/2018	50.00	79	22/10/2018	50.00	50.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	22/10/2018	SILVESTRE AGUSTIN SOLANO CERVANTES	50.00	PATRULLA TITAN, 1 CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	50.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
227	26/10/2018	189.00	229	26/10/2018	189.00		06/07/2018	CH-199	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012790651	189.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	A96644	18/10/2018	HERACLIO ISAURO MENDOZA RAMIREZ	189.00	CAMARA PARA LLANTA DE C, LLANTA P/CARRET REFORZA	189.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
98	27/10/2018	400.00	100	27/10/2018	400.00	400.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	27/10/2018	TALLER DE MOTOCICLETA S.Y REFACCIONES LOPEZ	400.00	1 COMPOSTURA DE FRENOS TRASERO Y CAAMBIO DE BALATAS	400.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
58	19/11/2018	1,600.00	60	19/11/2018	1,600.00	1,600.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	19/11/2018	C. LOPEZ GARCIA ROSA ELIA	1,600.00	PAGO POR TAPICERIA A LAS FACTURAS	1,600.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/012/2019

ANEXO DACFM-16/DACM
RESULTADO: AF-19

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MATENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
73	06/12/2018	15,000.00	75	06/12/2018	15,000.00		06/12/2018	CH-081	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	15,000.00	RAMO 33 FONDO IV	AAA1A8B3-CB5B-4FF7-857C-E628AD99C55E	08/12/2018	SILVESTRE AGUSTIN SOLANO CERVANTES	15,000.01	1 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LUBRICANTES	15,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
19	10/12/2018	1,000.00	21	10/12/2018	1,000.00	1,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	10/12/2018	C. SOLANO VALLADARES BEATRIZ	1,000.00	MANTENIMIENTO DEL COMPACTADOR DE BASURA	1,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
10	11/12/2018	120.00	12	11/12/2018	120.00	120.00					INGRESOS PROPIOS	S/N	11/12/2018	S/N	120.00	1 CAMARA, MAÑO DE OBRA	120.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES
94	13/12/2018	36,000.00	96	13/12/2018	36,000.00		13/12/2018	CH-84	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	36,000.00	RAMO 33 FONDO IV	747AA-4BEA-45B7-85C7-7305DF79BF80	13/12/2018	MATIAS MARCELINO TELLO RIVERA	36,000.00	2 PZ BATERIA 3300, 8 PZ TERMINAL COMPLETA, 2 PZ CLUTCH, 2 PZ RADIADOR NISSAN 2.4	36,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
26	18/12/2018	50,000.00	28	18/12/2018	50,000.00		18/12/2018	120775	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70121478240	50,000.00	RAMO 33 FONDO IV	5200375 a8d2-432f-9571 fcb3d326b429	24/12/2018	VICTORINO MENDOZA REYES	50,000.00	2 LLANTAS OXYGEN 225-70-R19.5, 2 LLANTAS PARA AUTOMOVILES O CAMIONETAS, 2 LLANTAS WANLI 205-40R22, 2 LLANTAS PARA RETROEXCAVADORA 11 R16, 4 LLANTAS GRABBER 1700 5814	50,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
77	31/12/2018	10,010.80	79	31/12/2018	10,010.80	10,010.80					RAMO 33 FONDO IV	6BAC8D18-0D59-1119-8D20-ADEA3484E6CC	31/12/2018	REFACCIONAR IA ENDECES, S.A. DE C.V.	10,010.80	1 REFACCIONES Y MANO DE OBRA DE INSTALACION DE BSANS MISION AUTOMATICA DE NISSAN PATHFINDER 2014	10,010.80	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES
TOTAL DOCUMENTACION		$ 316,196.15			$ 316,196.15	$ 48,959.67				$ 267,236.48					$ 316,196.69		$ 316,196.15	
10	08/10/2018	7,888.00										BD65A4D8-5C25-4017-A365-2C3072494829	08/10/2018	JAVIER SOLIS ARZOLA	7,888.00		7,888.00	SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.)
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/012/2019

ANEXO DACFM-16/OACM
RESULTADO: AF-19

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5135-51355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

EN LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS, TODA VEZ QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A CUENTA DE GASTOS A COMPROBAR Y NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO REFERENTE A LAS COTIZACIONES A LOS PROVEEDORES Y LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON ADQUIRIDAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; ASI MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ASI TAMBIÉN, EN ALGUNOS CASOS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
46	19/02/2018	15,000.00															15,000.00	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
139	27/08/2018	2,999.99	141	27/08/2018	2,999.99		27/08/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127606651	2,999.99	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES						2,999.99	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES
139	27/08/2018	3,047.98	141	27/08/2018	3,047.98		27/08/2018		BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127606651	3,047.98	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES						3,047.98	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA NOTA: NO SE IDENTIFICA CON QUE CHEQUES EFECTUARON LOS PAGOS
TOTAL DOCUMENTACION COMPROBATORIA		**$ 28,935.97**			**$ 6,047.97**					**$ 6,047.97**					**$ 7,888.00**		**$ 28,935.97**	
TOTAL		**$ 345,132.12**			**$ 322,244.12**	**$ 48,959.67**				**$ 273,284.45**					**$ 320,084.09**		**$ 345,132.12**	

NOTA: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: INGRESOS PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2019

ANEXO DACFM-17
RESULTADO: AF-20

CUENTA: 5137 SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS
SUBCUENTA: 5137-51375 VIATICOS NACIONALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS ORDENES DE COMISIÓN NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS DEBIDO A QUE CARECE DEL NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO DE LOS COMISIONADOS Y SELLO DE LA DEPENDENCIA OBJETO DE LA COMISIÓN; ASI TAMBIÉN, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, ADEMÁS EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO COMPROBADO Y EN ALGUNOS CASOS NO PRESENTÓ LAS PÓLIZAS DE DIARIO CORRESPONDIENTES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA			COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	COMISIONADO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
95	04/06/2018	5,000.00	97	04/06/2018	5,000.00	04/06/2018	5,000.00	INGRESOS PROPIOS	S/N	04/06/2018	ELIGIA MAGDALENA RACINE SALAZAR	5,000.00	COMISIONADO PARA TRASLADARSE A LA CD DE MEXICO CON EL OBJETIVO DE GESTIONAR PROYECTOS	5,000.00	SIN DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *LAS ORDENES DE COMISIÓN NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS DEBIDO A QUE CARECE DEL NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO DE LOS COMISIONADOS Y SELLO DE LA DEPENDENCIA OBJETO DE LA COMISIÓN Y CHEQUE
TOTAL DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA		**$ 5,000.00**			**$ 5,000.00**		**$ 5,000.00**					**$ 5,000.00**		**$ 5,000.00**	
42	12/08/2018	12,000.00	44	12/08/2018	12,000.00	12/08/2018	12,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	12/08/2018	ENRIQUE DEMETRIO RACINE HERNANDEZ	1,200.00	COMISIONADO PARA TRASLADARSE A LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA CON EL OBJETIVO DE CUDIR AL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL AL CURSO TALLER Y TRAMITES	12,000.00	SIN DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *LAS ORDENES DE COMISIÓN NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADAS DEBIDO A QUE CARECE DEL NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO DE LOS COMISIONADOS Y SELLO DE LA DEPENDENCIA OBJETO DE LA COMISIÓN *FALTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO 10,800, SIN REPORTE DE ACTIVIDADES FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDO A QUE EXISTE DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO (12,000) Y LO COMPROBADO (1,200.00) POR UN IMPORTE DE $10,800 Y CHEQUE
14	06/01/2018	20,880.00							8C8C82CB-3B59-4882-88BD-9F7B6FA6E2B5	06/01/2018	MARIA ELVIA IRMA MORALES CAZARES	20,880.00		20,880.00	*SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA *NO PRESENTÓ LA POLIZA DE DIARIO CORRESPONDIENTE.
95	04/06/2018	5,000.00												5,000.00	*SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
TOTAL DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUTIFICATIVA		**$ 37,880.00**			**$ 12,000.00**		**$ 12,000.00**					**$ 22,080.00**		**$ 37,880.00**	
TOTAL		**$ 42,880.00**			**$ 17,000.00**		**$ 17,000.00**					**$ 27,080.00**		**$ 42,880.00**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEOJOMULTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/012/2019

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138-SERVI GASTOS DE ORDEN SOCIAL

ANEXO DACPM-18/DACM
RESULTADO: AF-23

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y A LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS; ASÍ MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERENTE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA			BANCO			COMPROBANTE							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
68	22/01/2018	57,000.00	10	23/01/2018	57,000.00	23/01/2018	57,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		27/01/2018	ROSA ELIZABETH VILLACENCIO RAMOS	57,000.00	PREMIACIONES PARA LOS TORNEOS DE FUTBOL Y BASQUETBOL CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL 2018	57,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
38	14/01/2018	20,000.00	40	24/01/2018	20,000.00	24/01/2018	20,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		24/01/2018	LUCIA GARCIA SUCRECIO	20,000.00	SEGUNDO ANTICIPO DE LAS COMIDAS QUE SE LE DIERON A LOS QUE PARTICIPARON EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS, PROTECCION CIVIL, POLICIAS, ESTATAL Y VIALIDAD	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
42	15/01/2018	13,500.00	48	17/01/2018	13,500.00	31/01/2018	13,500.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		25/01/2018	AVILA MARTINEZ LUIS ANTONIO	13,500.00	PAGO DE LA BANDA DE MUSICA DEL DIA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA FIESTA PATRONAL	13,500.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
16	06/02/2018	30,000.12	18	06/02/2018	30,000.12	06/02/2018	30,000.12					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	31EC7957-8089-4879-BA06-D2193BE3F45C	06/02/2018	LA LA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	30,000.12	20 BONAFONT AGUA NATURAL 24/600 ML, 40 BONAFONT AGUA NATURAL 12/1000 ML, 120 AGUA BOSQUE VERDE, 40 SQUIRT, 6 BONAFONT AGUA NATURAL, 30 SQUIRT 8/2 LTS, 1 BONAFONT AGUA NATURAL 12/1500 ML, 102 AGUA VERDE 20/300 ML, 50 BONAFONT AGUA NATURAL 24/600 ML, 3 AGUA NESTLE 24/500ML, 30 CERVEZA VICTORIA LATA 24/473 ML, 40 CERVEZA ESPECIAL 4/6/355 ML, 9	30,000.12	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
73	16/02/2018	57,360.02	75	16/02/2018	57,360.02	16/02/2018	57,360.02					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	2DEA7B86-1279-4276-808F-870489787239	16/02/2018	JULIA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	57,360.02	BONAFONT AGUA NATURAL 24/600 ML, 3 AGUA NESTLE 24/500ML, 30 CERVEZA VICTORIA LATA 24/473 ML, 40 CERVEZA ESPECIAL 4/6/355 ML, 9	57,360.02	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
154	21/04/2018	10,830.46	128	21/04/2018	10,830.46	21/04/2018	10,830.46					RAMO 28 RECURSOS FISCALES	535A7380-B433-4585-827E-411177B84CB9	21/04/2018	ROBERTO ELISEO VASQUEZ HUERTA	10,830.46	RENTA DE BRINCOLIN, SONAJAS EN BOLSITAS, PELOTA, BELAS, PELOTA MAGIC, JUEGOS DE COCINA, ESCURRIDOR DE COLGAR, METRALLETA, CARRO, TRAILER CAJA CERRADA, CAMION GRANIZERO, CASITA, SET DE COCINA, GIO COCINA	10,830.46	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
89	23/04/2018	20,000.00	71	23/04/2018	20,000.00	23/04/2018	20,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		23/04/2018	SILVIA ROSALVA HERRERA CRUZ	20,000.00	ADELANTO DE LA CONETERIA ÁNGON, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD PATRONAL SAN SEBASTIAN MARTIRES	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
110	27/07/2018	12,000.00	122	27/07/2018	12,000.00	27/07/2018	12,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		27/07/2018	ELIGIA MAGDALENA RACHE SALAZAR	12,000.00	GASTOS GENERADOS POR A GUELAGUETZA 2018, COMPRA DE TENATES, VIATICOS DE LOS REGIDORES, ENTRE OTROS.	12,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
33	08/08/2018	28,000.00	35	08/08/2018	28,000.00	08/08/2018	28,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES		08/08/2018	FAUSTINO FLORENCIO CORTES BARRIOS	28,000.00	PAGO A LA BANDA RESAMPAGO QUE TOCO EN LA CD. OAXACA O JUAREZ CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION DE LA DANZA DE LOS DANZANTES LA GUELAGUETZA 2018.	28,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEOJOMULTEPEC
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/011/2019

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138-SERVICIOS GASTOS DE ORDEN SOCIAL

ANEXO DACPM-18/DACM
RESULTADO: AF-23

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y A LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS; ASÍ MISMO, SE EJECUTARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERENTE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
88	15/08/2018	12,089.69	90	15/08/2018	12,089.69	15/08/2018	12,089.69					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	5E112D88C-6F23-48C8-8F26-3F588FE5E848	15/08/2018	JULIA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	12,089.69	30 CAJA SQUIRT 24/600ML PET; 20 CAJA AGUITAS NESTLE MULTISABOR 35/355 ML, 30 CAJA BONAFONT AGUA NATURAL 24/600 ML, 30 CAJA AGUA BOSQUE VERDE 20/500 ML, 8 BONAFONT AGUA NATURAL 24/250 ML, 3 AGUA BONAFONT NATURAL 1500 ML	12,089.69	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
121	21/08/2018	21,552.80	123	23/08/2018	21,552.80			23/08/2018	310561	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA 70127606051	21,552.80	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	0ADF8289-A7E4-4F1A-B4CA-F57C866824D3	23/08/2018	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAGUJO SA DE CV	21,552.80	1 SERVICIO DE PAPELERIA EN GENERAL	21,552.80	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
125	27/08/2018	25,000.00	127	27/08/2018	25,000.00			27/08/2018	279492	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA 70127606051	25,000.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	0909E0E5-4E1A6-4388-9EC8-C2A6A7391C64	27/08/2018	CONSORCIO MISSAMER S DE RL DE CV	25,000.00	250 DESPENSAS	25,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
84	08/09/2018	18,000.00	56	08/09/2018	18,000.00	08/09/2018	18,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	08/09/2018	CORTES BARRIOS FAUSTINO FLORENCIO	18,000.00	PAGO A LA BANDA RELAMPAGO QUE TOCO LOS DIAS 07 Y 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO CON LA DANZA DE LOS SANTIAGOS	18,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
63	11/09/2018	15,000.00	65	11/09/2018	15,000.00	08/09/2018	15,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	11/09/2018	FREDY MENDOZA RAMIREZ	15,000.00	PAGO A LA BANDA DE FREDY MENDOZA POR EL JARIPEO DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE FESTEJAR A LA VIRGUEN DE NATIVIDAD	15,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
113	13/09/2018	30,000.00	113	13/09/2018	30,000.00	13/09/2018	30,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	13/09/2018	FREDY MENDOZA RAMIREZ	30,000.00	PAGO A LA BANDA DE FREDY MENDOZA QUE AMENIZO EN LOS JARIPEOS DEL DIA 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO CON MOTIVO DE FESTEJAR LAS FIESTAS PATRIAS ASI COMO DEL GRITO	30,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
187	12/09/2018	20,094.55	183	23/09/2018	20,094.55			23/09/2018	TRANF/18569110108/1082558 9	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA 70127606051	20,094.55	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	5A9480D3-C439-423C-BAE5-91FD8C1B80B7	21/09/2018	JULIA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	20,094.55	35 SQUIRT 24/600ML, 35 SQUIRT 8/217L, 15 PEÑAFIEL AGUA MINERAL 20 AGUITAS NESTLE	20,094.55	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
50	09/10/2018	38,000.00	52	09/10/2018	38,000.00	09/10/2018	38,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	04/10/2018	CORTES BARRIOS FAUSTINO FLORENCIO	38,000.00	PAGO A LA BANDA DE MUSICA RELAMPAGO DE DON LORENZO CORTES POR LA FIESTA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO QUE TOCO LOS DIAS DEL 07, 08 Y 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO	38,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
59	15/10/2018	20,000.00	61	15/10/2018	20,000.00	15/10/2018	20,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	15/10/2018	CORTES BARRIOS FAUSTINO FLORENCIO	20,000.00	PAGO A LA BANDA DE MUSICA RELAMPAGO DE DON FLORENCIO CORTES QUE FUE A TEXCOCO MEXICO, CON LA DANZA DE LOS DIABLOS A LA UNIVERSIDAD DE CHAPINGO	20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
33	06/11/2018	26,306.34	34	06/11/2018	26,306.34			06/11/2018	TRANF/18596110309/4031101 1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA 70127606051	26,306.34	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	E5F67497-67F4-4462-8D49-CAA1D0BEFD8C	05/11/2018	JULIA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	26,306.34	50 PEÑAFIEL MULTISABOR 24/355 ML, 20 PEÑAFIEL MULTISABOR 12/600 ML, 10 AGUA BOSQUE VERDE 20/500ML, 3 AGUA BONAFONT NATURAL 1500ML	26,306.34	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEOJOMULCO, OAXACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJCPM/011/2019

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138-SERVICIOS GASTOS DE ORDEN SOCIAL

ANEXO DACPM-18/DACM
RESULTADO: AF-23

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y A LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS; ASÍ MISMO, SE EJECUTARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERENTE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
106	13/11/2018	12,000.00	108	13/11/2018	12,000.00	13/11/2018	12,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	13/11/2018	COTES BARRIOS FAUSTINO FLORENCIO	12,000.00	PAGO A LA BANDA RELAMPAGO QUE TOCO EN HUAMPAN DE LEON, OAXACA CON LA DANZA DE LOS DIABLOS Y EN EL BARRIO DE SAN PEDRO CON MOTIVO DE ENTREGAR EL TECHADO DE LA ESC. EL APRIMARIA	12,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
97	13/12/2018	25,000.00	99	13/12/2018	25,000.00	13/12/2018	25,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	S/N	18/12/2018	EDGAR SANCHEZ	25,000.00	PAGO A CAMPECHE SHOW		25,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
424	18/12/2018	36,076.00	426	18/12/2018	36,076.00			18/12/2018	TRANF/08590 13056800357810	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA. 70127800S1	36,076.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	13F01F99-5B17-4770-A838-B7A81B3B3C2C	18/12/2018	RAFAEL RUIZ MENDOZA	36,076.00	1000 REVISTA 444 COUCHE DE 135G. 2 IMPRESIÓN TN VIRAL 1 LONA 284 METROS		36,076.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
444	31/12/2018	22,564.00	446	31/12/2018	22,564.00			31/12/2018	CH-417	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. CTA. 70127800S1	22,564.00	RAMO 28 RECURSOS FEDERALES	64D53679-6D89-49EC-8A97-BF6127686E81	31/12/2018	LILIA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	22,564.00	50 BONAFONT AGUA NATURAL 24/600ML, 108 AGUA NESTLE 24/309ML, 3 BONAFON AGUA NATURA 6/600 ML, 2 AGUA BONAFON NATURAL 2000ML		22,564.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS
TOTAL DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		**$ 550,793.99**			**$ 550,793.99**		**$ 398,800.29**				**$ 151,993.69**					**$ 550,793.99**		**$ 550,793.99**	
07	06/06/2018	10,000.00	09	06/06/2018	10,000.00	06/06/2018	10,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES							10,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS *SIN CFDI
145	16/07/2018	20,000.00	147	16/07/2018	20,000.00	16/07/2018	20,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES							20,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS *SIN CFDI
74	22/05/2018	30,000.00	76	22/05/2018	30,000.00	22/05/2018	30,000.00					RAMO 28 RECURSOS FEDERALES							30,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: *EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS *SIN CFDI
01	01/10/2018	20,880.00																	20,880.00	FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
29	01/10/2018	20,000.00																	20,000.00	FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
77	01/10/2018	20,111.76											52F99345-C6A9-1FC9-B8CB-7B57527595EA	01/08/2018	LILIA OLIVA CEDILLO GONZALEZ	20,111.76			20,111.76	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TEOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OFM/011/2019

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138-5382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL

ANEXO DACFM-18/DACM
RESULTADO: AF-23

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y A LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS; ASÍ MISMO, SE EFECTUARON PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERENTE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA		BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
09	03/10/2018	27,580.00																27,580.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
TOTAL DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA		$ 112,571.76			$ 60,000.00		$ 60,000.00				$ -					$ 28,111.74		$ 140,571.76	
TOTAL		$ 699,365.74			$ 610,793.50		$ 458,833.25				$ 151,993.65					$ 570,985.74		$ 699,365.74	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE A EL EJERCICIO 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DAACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
148	05/07/2018	57,807.20	184	05/07/2018	57,807.20		07/07/2018	CH 65	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012/60851	57,807.20	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	04/05/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.20	19 TON DE MOCTEZUMA, 1 CAJA DE CLAVO DE 3 1/2	57,807.20	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
150	05/07/2018	57,807.20	182	05/07/2018	57,807.20		05/06/2018	CH 121	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012/60663	57,807.20	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	04/06/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.20	10 TON L MOCTEZUMA, 40 VAR DE S/B, 9 TON DE MORTERO, 25 CLAVO 2 1/2 CONCRETO	57,807.20	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
154	05/07/2018	38,990.19	156	05/07/2018	38,990.19		05/06/2018	CH 57	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012/59051	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	07/06/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	13 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 565 DE ALAMBRON 26 CLAVO 3"	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
158	05/07/2018	38,990.19	160	05/07/2018	38,990.19		07/07/2018	CH 69	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012/59051	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	06/06/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	12 TON DE CEMENTO MOCTEZUMA, 1194 DE ALAMBRON	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
102	05/07/2018	38,057.82	164	05/07/2018	38,057.82		05/04/2018	CH-58	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127/0005.1	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	03/05/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	12 TON DE MOCTEZUM, 800 ALAMBRON, 18 CLAVO 1"	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
108	05/07/2018	38,057.82	169	05/07/2018	38,057.82		07/05/2018	CH-83	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127/0063	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	08/06/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	1/2 TON VAR 1/2, 8 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 7.5 TON DE MOCTEZUMA, 52.4K ALAMBRON	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
170	05/07/2018	28,818.84	172	05/07/2018	28,818.84		05/06/2018	CH-59	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127/0051	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	11/06/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	1/2 TON DE VAR 3/8, 3 TON DE MOCTEZUMA, 4 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 2K CLAVO 1 1/2	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
174	05/07/2018	28,818.84	176	05/07/2018	28,818.84		07/05/2018	CH-90	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127/0063	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	11/06/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	9 TON DE CEMENTO MOCTEZUMA, 72 PZA ALAMBRON	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
147	06/08/2018	57,807.20	149	06/08/2018	57,807.20		05/07/2018	CH-152	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	57,807.20	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	01/07/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.20	18 TON DE MOCTEZUMA, 132.5 K DE ALAMBRON	57,807.20	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
153	06/08/2018	38,990.19	153	06/08/2018	38,990.19		05/07/2018	CH-122	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	04/07/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	12 TON DE MOCTEZUMA, 120 K DE ALAMBRON	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
156	06/08/2018	38,057.82	157	06/08/2018	38,057.82		05/08/2018	CH-123	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	18/07/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	1 TON DE VAR S/B, 5 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 122 K DE ALAMBRÓN	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
159	06/08/2018	28,818.84	161	06/08/2018	28,818.84		05/08/2018	CH-124	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	18/07/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	8 TON DE MOCTEZUMA, 1 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 128 CLAVIO 2 1/2	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/EPM/013/2019

ANEXO DACFM 39/INACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
202	05/09/2018	57,807.20	204	05/09/2018	57,807.20		05/07/2018	CH-151	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127000511	57,807.20	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	17/08/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.20	15 TON DE CEMENTO MOCTEZUMA, 5 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 10 DE ALAMBRON	57,807.20	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
208	05/09/2018	38,990.19	208	05/09/2018	38,990.19		05/07/2018	CH-153	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70123506631	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	13/08/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	9 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 6 TON DE CEMENTO MOCTEZUMA, 12 ARMEX DE 10X10	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
210	05/09/2018	38,057.82	212	05/09/2018	38,057.82		05/07/2018	CH-155	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127000511	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	20/08/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	10 TON DE CEMENTO MOCTEZUMA, 8 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 40 X DE ALAMBRON	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
214	05/09/2018	29,818.84	216	05/09/2018	29,818.84		05/07/2018	CH-157	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127000511	29,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	17/08/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	29,818.84	9 TON DE CEMENTO MOCTEZUMA, 4 ARMEX DE 10X15	29,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS. ASI MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
179	09/10/2018	57,897.20	179	09/10/2018	57,897.20		05/09/2018	CH-239	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	57,897.20	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	03/09/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,897.20	10 TON DE OCTUZUMA, 882.34 DE ALAMBRON	57,897.20	COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS NOTA: EL POLIZA PAGADO FUE DE 57,897.20 SIN EMBARGO EL MONTO DE GASTOS ES DE 57,897.20 OBTENIDO UNA
178	09/10/2018	38,990.19	180	05/10/2018	38,990.19		05/09/2018	CH-240	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	05/09/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	12 TON DE MOCTEZUMA, 119.936 DE ALAMBRON	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *SOLICITUDES DE DONATIVOS *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
182	09/10/2018	38,057.82	184	05/10/2018	38,057.82		05/09/2018	CH-241	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	10/09/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	12 TON DE MOCTEZUMA, 68.804 DE RICOTIO	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *SOLICITUDES DE DONATIVOS *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
184	09/10/2018	29,818.84	185	05/10/2018	29,818.84		05/09/2018	CH-242	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127669.1	29,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	10/09/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	29,818.84	10 TON DE MARTEPEC 40 KILOS DE CHICO	29,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
247	01/10/2018	57,807.20	239	01/10/2018	57,807.20		05/07/2018	CH-257	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127	57,807.20	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	02/04/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.20	18 TON DE MOCTEZUMA, 120# DE ALAMBRON, 1 CAJA DE CLAVO 2 1/2	57,807.20	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
253	01/10/2018	38,990.19	253	01/10/2018	38,990.19		05/07/2018	CH-254	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	04/04/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	12 TON DE MOCTEZUMA, 119 # DE ALAMBRO	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
255	01/10/2018	38,057.82	257	01/10/2018	38,057.82		05/07/2018	CH-256	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	18/04/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	10 TON DE MOCTEZUMA, 208.5 # DE RECORDO	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
254	01/10/2018	29,818.84	243	01/10/2018	29,818.84		05/07/2018	CH-258	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012	29,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	19/04/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	29,818.84	9 TON DE MOCTEZUMA, 14 #DE CLAVO MOC	29,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *SOLICITUDES DE DONATIVOS *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DIACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D19	01/10/2018	38,990.19	E21	01/10/2018	38,990.19		04/10/2018	CH-208	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127695 1	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	07/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	12 TON DE MOCTEZUMA, 160 K ALAMBRON, 1 ARMEX 10010	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
D23	01/10/2018	38,057.82	E21	01/10/2018	38,057.82		08/08/2018	CH-209	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127695 1	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	10/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	12 TON DE MOCTEZUMA, 12 K ALAMBRON, 1 K CLAVO 7"	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
E27	01/10/2018	28,818.84	E29	01/10/2018	28,818.84		08/08/2018	CH-210	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127695 1	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	12/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	12 TON DE MORTERO, 48 K ALAMBRON, 1/2 K CLAVO 1"	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
D10	05/11/2018	57,807.70	E12	05/11/2018	57,807.70		09/10/2018	CH-214	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70127695 1	57,807.70	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	12/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.70	16 TON DE MOCTEZUMA, 4 TON DE MORTERO, 80 K ALAMBRON	57,807.70	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DIACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
214	15/11/2018	38,990.19	216	15/11/2018	38,990.19		05/10/2018	CH-275	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	04/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	10 TON DE MOCTEZUMA, 1 TON DE MORTERO, 104.51 K ALAMBRON	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
218	05/11/2018	38,057.82	220	05/11/2018	38,057.82		05/10/2018	CH-278	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70123	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	08/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	12 TON DE MOCTEZUMA, 82.50 K RECORTO	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
222	05/11/2018	28,818.84	224	05/11/2018	28,818.84		05/10/2018	CH-277	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	10/10/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	9 TON DE MOCTEZUMA, 81 K ALAMBRON	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
261	06/12/2018	57,807.70	263	06/12/2018	57,807.70		05/11/2018	CH-279	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127	57,807.70	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	31/11/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.70	19 TON DE MOCTEZUMA, 4584 K DE ALAMBRON	57,807.70	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: JUXTLAHUACA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACION FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
269	06/12/2018	38,990.19	267	06/12/2018	38,990.19		05/11/2018	CH-332	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127/0005.1	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	05/11/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	17 TON DE MOCTEZUMA, LISTO DE RECOGIDO	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *SOLICITUDES DE DONATIVOS *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
269	06/12/2018	38,057.82	271	06/12/2018	38,057.82		05/11/2018	CH-331	BANCO NACIONAL DE MEXICO 7012/00663	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	08/11/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	10 TON DE MOCTEZUMA, 8 TON DE MORTERO ST9 + ALAMBRON	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
270	06/12/2018	28,818.84	275	06/12/2018	28,818.84		05/11/2018	CH-333	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127/0005.1	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	12/11/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	6 TON DE MOCTEZUMA, 30 BTOS DE C/BCO, 7 K CLAVO 2 1/2	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *SOLICITUDES DE DONATIVOS *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
271	06/12/2018	57,807.70	273	06/12/2018	57,807.70		06/12/2018	CH-451	BANCO NACIONAL DE MEXICO 70127/0005.1	57,807.70	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	13/12/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	57,807.70	15 TON DE MOCTEZUMA, 5 TON DE MORTERO MOCTEZUMA, 66.36 + ALAMBRON	57,807.70	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA
DISTRITO: IXTLAHUACA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

ANEXO DACPM 39/DACM
RESULTADO: AF-23

CUENTA: 5281 DONATIVOS
SUBCUENTA: 5281 928300 DONATIVOS A INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES

PAGOS QUE NO SE ENCUENTRAN SPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE DONATIVOS, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO O MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EL REPORTE DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS Y EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES

PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			CAJA	BANCO					COMPROBANTE							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
325	28/12/2018	38,990.19	327	28/12/2018	38,990.19		05/12/2018	CH-352	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70123689.1	38,990.19	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	05/12/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,990.19	17 TON DE MOCTEZUMA, 120 K RECOGIDO	38,990.19	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
329	28/12/2018	38,057.82	331	28/12/2018	38,057.82		05/12/2018	CH-353	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70123689.1	38,057.82	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	07/12/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	38,057.82	10 TON DE MOCTEZUMA, 3 TON DE MORTERO RADICT 46.32 K DE RECOGIDO	38,057.82	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
330	28/12/2018	28,818.84	335	28/12/2018	28,818.84		05/12/2018	CH-354	BANCO NACIONAL DE MÉXICO 70123689.1	28,818.84	RAMO 28 RECURSO FEDERAL	S/N	10/12/2018	DISTRIBUIDORA MOCTEZUMA DE LA MIXTECA	28,818.84	9 TON DE MOCTEZUMA, 81 K DE ALAMBRON	28,818.84	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REFERENTE A: *AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU PAGO *REPORTE DE ACTIVIDADES SOCIALES REALIZADAS *EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS DONATIVOS
TOTAL		$ 1,574,033.30			$ 1,574,033.30	$ -				$ 1,574,033.30					$ 1,574,033.30		$ 1,574,033.30	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

INFORME INDIVIDUAL

San Miguel Amatitlán,
Distrito de Huajuapan.

013

Entidad fiscalizada: Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPM/013/2019.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto del presupuesto asignado, los antecedentes de revisión y fiscalización, el grado de cumplimiento de obligaciones, el índice de rezago social, el grado de cumplimiento en materia de transparencia, la Matriz de Inversión el Desarrollo Social (MIDS), los Municipios sujetos de fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación, así como las denuncias o solicitudes de auditorías realizadas.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

I) Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos; para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos, para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

c) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, además de comprobar si cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II) Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

a) La captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal.

b) Sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

III) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

a) Verificar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los ingresos recibidos por el Municipio en el ejercicio ascendieron a **$35,159,379.20 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$23,027,223.24 (Veintitrés millones veintisiete mil doscientos veintitrés pesos 24/100 M.N),** que representa el **65.49 %**.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

Auditoría financiera

1. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

2. Se comprobó que el saldo reflejado de las cuentas bancarias específicas en las que recibió y administró los recursos de los fondos y programas, es fidedigno, cuenta con la documentación original comprobatoria y justificativa y que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias.

3. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, corresponda con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados financieros y en los registros contables. Asimismo, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo o programa a otras cuentas ajenas, y en su caso, verificar que fueron devueltos a la cuenta de origen con los intereses correspondientes.

4. Se verificó que las asignaciones de recursos otorgadas y registrados en las siguientes cuentas, se haya realizado con apego a la normatividad: Deudores diversos, Gastos a comprobar, Anticipos a contratistas por obra pública y Anticipos proveedores por adquisición de bienes o prestación de servicios.

5. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

6. Se verificó la existencia de registros contables específicos de las asignaciones de recursos por concepto de gastos a comprobar, anticipo a contratistas, anticipo a proveedores, entre otros de la misma naturaleza y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa en original, en apego a la normatividad aplicable.

7. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueron registrados en la contabilidad y en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable.

8. Se verificó que el Ayuntamiento haya cumplido con retener y enterar las cantidades correspondientes al cinco al millar, Impuesto Sobre la Renta retenido por contratación de servicios profesionales, pagos de remuneraciones al personal, seguro social, pensiones, etc., considerados en la contabilidad, relativas a obra pública y servicios personales y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.

9. Se verificó que los ingresos recaudados se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente en relación a conceptos y montos, comprobar que las participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios fueron recibidos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

10. Se verificó que contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

11. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de éstas, estén soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

12. Se verificó que en las nóminas se reflejen los descuentos por las incidencias del personal, asimismo, que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

13. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.

14. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

15. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

16. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

17. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar.

18. Se verificó que cuando se ejerzan recursos provenientes de cuotas por supervisión de obra pública, éstos hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.

19. Se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; y en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento a las cláusulas del contrato.

20. Se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo verificar que se hayan amortizado la totalidad o la parte proporcional de los anticipos otorgados y aplicado las deducciones pactadas en el contrato de obra pública.

21. Se verificó que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

Auditoría de cumplimiento

1. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

2. Se verificó y comprobar el grado de cumplimiento del ente fiscalizado respecto a sus obligaciones con los documentos administrativos normativos básicos.

3. Se verificó el cumplimiento de la presentación y publicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ante las instancias correspondientes.

4. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así mismo se hayan informado los resultados alcanzados al termino del ejercicio.

5. Se verificó mediante la plataforma de transparencia del Municipio, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

6. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión.

7. Se verificó que el Municipio haya reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y en el Sistema de Formato Único, en congruencia con la Información financiera de sus reportes generados.

8. Se comprobó que la generación de la información contable y presupuestal cumpla con las especificaciones técnicas necesarias que permita interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública.

9. Se comprobó que los Estados Financieros expresen información fiable, sujetándose a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, considerando los siguientes atributos: Oportunidad, Veracidad, Representatividad, Objetividad, Suficiencia e Importancia relativa.

10. Se verificó que los recursos ejercidos del FISM-DF, haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

11. Se constató que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

12. Se verificó que el Municipio haya reportado la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

13. Se verificó que la planeación de las obras públicas se haya sujetado a lo previsto en la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.

14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.

15. Se verificó que la obra pública, previo a su ejecución, haya sido presupuestada apegándose a los precios vigentes de mercado y que cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

16. Se verificó que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

17. Se verificó que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Se verificó que existió supervisión en las obras efectuadas por el ente.

19. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción del contratista al contratante y a las instancias encargadas de su operación y mantenimiento; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

Auditoría sobre el desempeño

1. Se comprobó que los programas autorizados en el presupuesto de egresos estén alineados con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo.
2. Se comprobó que el diseño de los programas presupuestarios, cumplan con la Metodología de Marco Lógico.
3. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores contenidos en los programas.
4. Se verificó las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los programas para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se verificó mediante los proyectos ejecutados, el impacto que tuvieron los programas con la población objetivo y que su diseño haya contemplado la equidad de género.

Resultados de la fiscalización efectuada

A) Auditoría financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad que manejó el Municipio y documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto al rubro **11100 EFECTIVO Y EQUIVALENTES**, se observa lo siguiente:

1) De la cuenta **11120 Bancos/Tesorería,** se verificó la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como la implementación de pagos en forma electrónica y mediante cheque para abono en cuenta de los beneficiarios, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2018, en cantidad de **$1,552,158.24 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.),** del cual corresponde al ejercicio 2018 la cantidad de **$1,501,103.11 (Un millón quinientos un mil ciento tres pesos 11/100 M.N.)**, mismo que se cotejó con los saldos presentados en los estados de cuenta bancarios y de la revisión a los registros presupuestarios y contables se observa que el ente fiscalizado no comprometió o devengo los recursos disponibles al cierre del ejercicio.

   En virtud de lo anterior, se le solicita al ente auditado compruebe el destino de los recursos no comprometidos o devengados al cierre del ejercicio en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la **Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 11120 BANCOS/TESORERÍA			
CUENTA/RAMO/ SUBCUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA/ NÚMERO DE CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	OBSERVACIÓN
11121-01 RAMO 28 Sub-cuenta: 11121-01-15-30000023	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número:0280702061	122,706.11	SEGÚN REGISTROS CONTABLES
RAMO 33, FONDO III Sub-cuenta: 11121-02-25-30000061	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número: 0361684356	1,257,542.45	SEGÚN REGISTROS CONTABLES
CONVENIOS FEDERALES Sub-cuenta: 11121-04-11-30000063	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cuenta Número:0361684347	120,854.55	SEGÚN REGISTROS CONTABLES
	TOTAL	**$1,501,103.11**	

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$1,501,103.11** **(Un millón quinientos un mil ciento tres pesos 11/100 M.N.)**, *conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto y acta circunstanciada de fecha 2 de septiembre de 2019; presentó: un CD que contiene balanza de comprobación con saldos al cierre del ejercicio 2018; Pólizas de Diario, de Egresos, Cuentas por Liquidar Certificada (CLC) con fecha 01 de julio 2019, caratulas de estados de cuenta del Ramo 28 Cuenta Número:0280702061, Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no **atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-001

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que aclare y justifiquen que haya comprometido y devengado los recursos disponibles al cierre del ejercicio 2018, y compruebe el destino de los recursos en cantidad de **$1,501,103.11 (Un millón quinientos un mil ciento tres pesos 11/100 M.N.)**, Conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado-LDF al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad que manejo el Municipio y documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto a la cuenta **12300 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, subcuentas 12340 INFRAESTRUCTURA, 12350 CONSTRUCCIÓN EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 12360 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS, observando que el ente fiscalizado no transfirió los saldos a las cuentas de activo o cuenta de gastos según el tipo de obra que se trate; así mismo, respecto a la cuenta **12400 BIENES MUEBLES**, se verificó que los bienes muebles se encuentran registrados en la contabilidad del Municipio y en el inventario de bienes muebles; sin embargo no registró las depreciaciones correspondientes a los bienes registrados en la cuenta de vehículos y equipo de trasporte.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de diario con registros contables de depreciación correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, Pólizas de Diario con registro de cancelación de saldos de: construcciones en proceso de ejercicios anteriores de las cuentas números 12351, 12352, 12353,12354, 12355, 12356, 12357,12365, 12341,12346,12353. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** la observación, relativo al registro de las depreciaciones correspondientes a los bienes registrados en la cuenta de vehículos y equipo de transporte, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-002

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; documentación que justifique o aclare que haya realizado la transferencia de los saldos a las cuentas de activo subcuentas 12340 INFRAESTRUCTURA, 12350 CONSTRUCCIÓN EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 12360 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS, según el tipo de obra que se trate.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, registros contables y presupuestales cotejados con la Ley de Ingresos e información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/278/2018, SF/SECyT/TES/329/2019 y SF/SECyT/TES/493/2019 de fechas 25 de febrero de 2019, 04 de marzo de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos respecto a las Participaciones e Incentivos Federales, Aportaciones Federales e Ingresos derivados de convenios celebrados con el Municipio a través de esa Secretaría, y estados de cuenta bancarios, se observa que el Ayuntamiento del **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de **$35,159,379.20 (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	INGRESOS REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO NO MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)	INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS NO REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO (D)= (B-A)
INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018:				
INGRESOS DE GESTIÓN	**$ 171,909.29**			
PRODUCTOS	171,909.29			
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**80,040.00**			
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN EL ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	80,040.00			
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**8,324,670.77**	**$8,272,417.65**	**$52,253.12**	
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	4,137,589.94	4,438,240.38	300,650.44	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	3,811,650.36	3,459,094.80	352,555.56	
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN	249,016.00	249,016.00		
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	126,066.47	126,066.47		
ISR SALARIOS	348.00	0.00	348.00	
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	**24,197,059.14**	**24,188,158.27**	**8,900.87**	
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	19,610,155.11	19,602,875.99	7,279.12	
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	4,586,904.03	4,585,282.28	1,621.75	
CONVENIOS	0.00	**$2,385,700.00**		**$ 2,385,700.00**
CONVENIOS FEDERALES (RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES ECONOMICAS)	0.00	2,385,700.00		2,385,700.00
SUMAS	**$32,773,679.20**	**34,746,275.92**	**$61,153.99**	**$ 2,385,700.00**
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES, RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (A+D)				**$ 35,159,379.20**

De lo anteriormente expuesto, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; ingresos relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) e Ingresos derivados de Convenios celebrados con el Municipio, los cuales se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos, asimismo, se constató que aperturó cuentas bancarias especificas en las cuales depositaron y/o transfirieron dichos recursos; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a).- Del registro contable respecto a los ingresos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se detectó que existen diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda vez que se observó que el ente fiscalizado registró en los meses de agosto y de octubre de 2018, a través de las pólizas números 000070 y 000089 de fechas 15 de agosto y 09 de octubre, ambas de 2018, las cantidades de **$171,909.00** y **$171,909.00**, respectivamente, dando un total de **$343,818.00 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recursos del **Fondo de Fomento Municipal**; sin embargo, se verificó que la citada Secretaría de Finanzas, ministró dichos importes con fechas 30 de agosto de 2018 y 30 de octubre de 2018, con referencias 183341021 UR901 y 183477373 UR901 a la cuenta número 0361684347 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto del **Fondo Municipal de Participaciones.**

b).- Respecto al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipio, se identificaron diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, como se detalla en el cuadro anterior, por **$52,253.12 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)**; específicamente en el **Fondo Municipal de Participaciones** en cantidades de **$39,200.01 (Treinta y nueve mil doscientos pesos 01/100 M.N.)** y **$3,967.55 (Tres mil novecientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.)**, por conceptos de diferencias por auditorías y cobro de intereses por primer ajuste del Fondo Municipal de Participaciones, en el **Fondo de Fomento Municipal** en cantidades de **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)**, **$385.56 (Trescientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, **$8,351.00 (Ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** y **$348.00 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por conceptos de depósito por apertura de cuenta bancaria, cobro de intereses por segundo ajuste 2016, diferencias por auditoría e impuesto sobre la renta por salarios, respectivamente.

c).-Respecto al Ramo 33, se identificaron diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por la cantidad de **$7,279.12 (Siete mil doscientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.)** por conceptos de depósito por apertura de cuenta bancaria y cobro de productos financieros del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** y en cantidad de **$1,621.75 (Un mil seiscientos veintiún pesos 75/100 M.N.)** por concepto de cobro de productos financieros del ejercicio 2017 del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**.

d).-Asímismo, se observa que omitió registrar el importe de **$2,385,700.00 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** correspondiente a los Ingresos derivados de convenios celebrados con el Municipio, con cargo al **Ramo General 23 Provisiones Salariales Económicas**; detallado en el cuadro antes descrito, mismos que le fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, los días 26 de julio de 2018 por la cantidad de **$514,280.00 (Quinientos catorce mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, 26 de julio de 2018 por la cantidad de **$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, 27 de julio de 2018 por la cantidad de **$385,710.00 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, 28 de agosto de 2018 por la cantidad de **$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, 15 de octubre de 2018 por la cantidad de **$385,710.00 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)** y el 15 de noviembre de 2018 por la cantidad de **$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, con referencias 18138887 UR902, 18138890 UR902, 18140365 UR902, 18147345 UR902, 18158795 UR902 y 18168274 UR902, respectivamente, a las cuentas bancarias productivas especificas números 1015177578 y 1015177569, ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con clabes Interbancarias números 072 614 010 151 775 782 y 072 614 010 151 775 698, aperturadas para tal fin, como consta en la información proporcionada por la citada Secretaría de Finanzas mediante los oficios números SF/SECyT/TES/329/2019 y SF/SECyT/TES/493/2019 de fechas 04 de marzo de 2019 y 29 de abril de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 2, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 37 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los entes públicos a aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los ingresos con base acumulativa y conforme a la fecha de la captación del recurso, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones II Bis y III y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el

cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones I, III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los ingresos.

Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le solicita al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *el importe de* ***$2,385,700.00 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.),*** *que omitió registrar según su información contable, presupuestal y financiera presentada, así como el uso y destino de los recursos mencionados en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio, número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto de 2019; presenta aclaración en mismo oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019, que ha instruido al tesorero; ***Respecto a sus manifestaciones se tiene por reproducida como si a la letra se insertasen, en obvio de inútiles reproducciones al respecto se apoya con la jurisprudencia, Tesis: XXI.2o.P.A.J/28 Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX Septiembre de 2009, Novena Época Pág. 2797, 166520 1 de 1 Jurisprudencia (Administrativa).*** *Sin embargo, su argumento de aclaración* no se encuentra soportadas con documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-003

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que aclare o justifique el importe de **$2,385,700.00 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación e información presentada por el **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos por la cantidad total de **$3,221,600.00 (Tres millones doscientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; que fueron transferidos a la cuenta bancaria número 0280702061 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., como se detalla en el siguiente cuadro:

TRASPASO INDEBIDOS ENTRE FONDOS (pesos)			
CUENTA DE ORIGEN	**CUENTA DE DESTINO**	**FECHA DE TRANSFERENCIA**	**IMPORTE**
Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 0361684347 **(Ramo 28) del Ejercicio 2018**	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 0280702061	17/ENERO/2018	$ 87,000.00
		17/ENERO/2018	$ 26,500.00
		17/ENERO/2018	$ 28,500.00
		31/ENERO/2018	$ 113,500.00
		15/FEBRERO/2018	$ 77,500.00
		15/FEBRERO/2018	$ 26,500.00
		15/FEBRERO/2018	$ 25,300.00
		01/MARZO/2018	$ 104,000.00
		15/MARZO/2018	$ 76,800.00
		15/MARZO/2018	$ 26,500.00

TRASPASO INDEBIDOS ENTRE FONDOS (pesos)			
CUENTA DE ORIGEN	**CUENTA DE DESTINO**	**FECHA DE TRANSFERENCIA**	**IMPORTE**
Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 0361684347 **(Ramo 28) del Ejercicio 2018**	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 0280702061	27/MARZO/2018	$ 70,500.00
		27/MARZO/2018	$ 26,500.00
		27/MARZO/2018	$ 25,300.00
		16/ABRIL/2018	$ 26,500.00
		16/ABRIL/2018	$ 71,000.00
		20/ABRIL/2018	$ 17,000.00
		02/MAYO/2018	$ 94,000.00
		02/MAYO/2018	$ 26,500.00
		02/MAYO/2018	$ 17,700.00
		15/MAYO/2018	$ 85,100.00
		15/MAYO/2018	$ 26,500.00
		31/MAYO/2018	$ 89,000.00
		31/MAYO/2018	$ 24,900.00
		20/JUNIO/2018	$ 20,500.00
		20/JUNIO/2018	$ 89,000.00
		09/JULIO/2018	$ 86,800.00
		09/JULIO/2018	$ 20,500.00
		16/JULIO/2018	$ 26,500.00
		16/JULIO/2018	$ 85,300.00
		30/JULIO/2018	$ 26,500.00
		30/JULIO/2018	$ 79,300.00
		30/JULIO/2018	$ 21,400.00
		15/AGOSTO/2018	$ 76,600.00
		15/AGOSTO/2018	$ 26,500.00
		30/AGOSTO/2018	$ 18,800.00
		30/AGOSTO/2018	$ 77,900.00
		30/AGOSTO/2018	$ 26,500.00
		15/SEPTIEMBRE/2018	$ 72,900.00
		15/SEPTIEMBRE/2018	$ 26,500.00
		15/SEPTIEMBRE/2018	$ 21,000.00
		28/SEPTIEMBRE/2018	$ 26,500.00
		28/SEPTIEMBRE/2018	$ 72,900.00
		28/SEPTIEMBRE/2018	$ 19,400.00
		23/OCTUBRE/2018	$ 19,400.00
		23/OCTUBRE/2018	$ 71,900.00
		23/OCTUBRE/2018	$ 26,500.00
		31/OCTUBRE/2018	$ 69,000.00
		31/OCTUBRE/2018	$ 26,500.00
		31/OCTUBRE/2018	$ 17,800.00

TRASPASO INDEBIDOS ENTRE FONDOS (pesos)			
CUENTA DE ORIGEN	**CUENTA DE DESTINO**	**FECHA DE TRANSFERENCIA**	**IMPORTE**
Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 036168434 **(Ramo 28) del Ejercicio 2018**	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 0280702061	15/NOV/2018	$ 26,500.00
		15/NOV/2018	$ 66,600.00
		15/NOV/2018	$ 15,300.00
		29/NOV/2018	$ 26,500.00
		29/NOV/2018	$ 66,600.00
		29/NOV/2018	$ 15,300.00
		03/DIC/2018	$ 1,500.00
		14/DIC/2018	$ 60,600.00
		14/DIC/2018	$ 26,500.00
		14/DIC/2018	$ 15,300.00
		24/DIC/2018	$ 26,500.00
		24/DIC/2018	$ 59,600.00
		SUBTOTAL TRASPASOS INDEBIDOS	**$2,751,800.00**
Banco Mercantil del norte S.A. Cuenta Número 0361684365 **(Ramo 33 Fondo IV) del Ejercicio 2018**	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta Número: 0280702061	02/FEBRERO/2018	$ 28,500.00
		01/MARZO/2018	$ 28,500.00
		01/MARZO/2018	$ 25,300.00
		01/MARZO/2018	$ 26,900.00
		01/MARZO/2018	$ 25,300.00
		03/ABRIL/2018	$ 47,600.00
		04/MAYO/2018	$ 36,000.00
		01/JUNIO/2018	$ 23,900.00
		20/JUNIO/2018	$ 22,300.00
		09/JULIO/2018	$ 18,200.00
		16/JULIO/2018	$ 17,300.00
		15/AGOSTO/2018	$ 19,000.00
		02/OCTUBRE/2018	$ 18,800.00
		02/OCTUBRE/2018	$ 19,400.00
		02/OCTUBRE/2018	$ 19,400.00
		06/NOVIEMBRE/2018	$ 1,600.00
		03/DICIEMBRE/2018	$ 30,600.00
		19/DICIEMBRE/2018	$ 15,300.00
		19/DICIEMBRE/2018	$ 15,300.00
		19/DICIEMBRE/2018	$ 15,300.00
		24/DICIEMBRE/2018	$ 15,300.00
		SUBTOTAL TRASPASOS INDEBIDOS	**$ 469,800.00**
		GRAN TOTAL DE TRASPASOS INDEBIDOS	**$3,221,600.00**

FUENTE: ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y AUXILIARES DE BANCOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA.

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que el ente auditado realizó traspasos indebidos entre fondos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 37 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**, 8 y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** que señalan que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos y que obliga a los entes públicos a mantener los registros específicos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados; así mismo establece el destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; incumpliendo asimismo, los artículos 69 y 70 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establecen las previsiones y lineamientos relacionados con las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el

ejercicio fiscal correspondiente y las obligaciones de los entes públicos, respecto de la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracciones III y IX, 95 fracción I, 124 y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y la obligación de vigilar los actos relacionados con la administración de los fondos municipales y la responsabilidad solidaria de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales y actualizando el supuesto normativo previsto el artículo 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$3,221,600.00 (Tres millones doscientos veinte un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.);*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio, número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: oficio de apertura de cuenta nomina 0280702061, y clabe interbancaria 07161400280702061 con la institución Banorte, firmando como apoderados el Presidente Municipal y Tesorero Municipal; reportes de traspasos: de la cuenta del Ramo 28 y del Ramo 33 Fondo IV a la cuenta pagadora 0280702061; transferencias de pago con números de referencias; reportes de transmisión de archivos de pago con los nombres de los trabajadores, por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-004

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare los traspasos indebidos entre fondos por la cantidad de **$3,221,600.00 (Tres millones doscientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en este resultado.

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$161,632.87 (Ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 87/100 M.N.)**, observando que sus registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo no acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; así también los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), presentados no identifican el monto que amparan las transacciones registradas en las pólizas, como se detalla en el **Anexo DACFM-01.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$161,632.87 (Ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 87/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, polizas de diario referente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, reporte de traspasos en cuentas propias, y reporte de pagos de empleados emitido por Grupo Financiero Banorte, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), detallando, los días trabajados, percepción, deducciones, nombre de los servidores públicos firmados y el neto a pagar. Por lo que una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente la observación,** relativo a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/013/2019-SA-005

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare, el costo de la nómina y recepción del pago por parte de los trabajadores, como se detalla en el **Anexo DACFM-01/DACM,** en cantidad de **$161,632.87 (Ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 87/100 M.N.).**

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión realizada al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se constató que el Municipio

realizó pagos en cantidad de **$2,390,905.22 (Dos millones trescientos noventa mil novecientos cinco pesos 22/100 M.N.)**, observando que sus registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo no acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), presentados no identifican el monto que amparan las transacciones registradas en las pólizas, como se detalla en el **Anexo DACFM-02.**

Señalando que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **$2,390,905.22 (Dos millones trescientos noventa mil novecientos cinco pesos 22/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, pólizas de diario referente a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, cuentas por liquidar certificadas (CLC), reportes de traspasos en cuentas propias, reportes de pagos de empleados emitido por Grupo Financiero Banorte, Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) detallando, los días trabajados, percepción, deducciones, nombre de los trabajadores y el neto a pagar y firmado por cada trabajador, estados de cuenta. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente relativo a** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/013/2019-SA-006

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare, el costo de la nómina y recepción del pago por parte de los trabajadores, y el monto que amparan las transacciones registradas en las pólizas como se detalla en el **Anexo DACFM-02/ DACM,** en cantidad de **$2,390,905.22 (Dos millones trescientos noventa mil novecientos cinco pesos 22/100 M.N.).**

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,** se verificó que el Municipio realizó pagos por un importe de **$678,411.05 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 05/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y transferencias electrónicas, afectando las cuentas bancarias números 0361684365 y 0361684347, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente, así como en efectivo con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a los contratos debidamente requisitados, las cotizaciones de los proveedores, la solicitud de los materiales, la autorización correspondiente para su pago y la evidencia que sustenten los trabajos realizados, así mismo respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en el **Anexo DACFM-03.**

Por lo señalado anteriormente, se observan pagos indebidos, contraviniendo a lo señalado en artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$678,411.05 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 05/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, polizas de diario del ejercicio fiscal 2018, cuentas por liquidar certificadas (CLC), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios referente a solicitud, y de recibido de los materiales solicitados, reporte fotográfico, contratos de compra venta de materiales para construcción, cheques, cotizaciones de empresas materialistas, en cantidad de **$678,411.05 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 05/100 M.N.)**. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió a la observación**.

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el Municipio realizó pagos por un importe de **$179,704.13 (Ciento setenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.),** mediante cheques nominativos y transferencias electrónicas, afectando las cuentas bancarias números 0361684347 y 0361684365, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como en efectivo con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a los contratos debidamente requisitados, las cotizaciones de los proveedores, la solicitud de los materiales, la autorización correspondiente para su pago y la evidencia que sustenten los trabajos realizados; así mismo, se tienen pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, así mismo respecto a los pagos efectuados en efectivo, el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en el **Anexo DACFM-04**.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas

en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$179,704.13 (Ciento setenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de Egresos, y de Diario del ejercicio fiscal 2018, cuentas por liquidar certificadas (CLC), reporte de transferencias (SPEI), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza Egresos 000148, oficios referente a solicitud de materiales y acuse de materiales, autorización de pago de material, reporte fotográfico, contratos de compra venta de materiales para construcción, cotizaciones de empresas materialistas y cheques, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** relativo a los contratos, cotizaciones de los proveedores, solicitud de materiales, autorización correspondiente para su pago, cheques y evidencia de los trabajos realizados en cantidad de **$169,704.13 (Ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.),** por lo que se emite.

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-007

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare y presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza egresos 000166 y el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar el pago por un importe de **$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en anexo **DACFM-04/DACM**

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$83,000.00 (Ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, pagados mediante cheques nominativos y transferencias electrónicas, afectando las cuentas bancarias números 0361684347 y 0361684365, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente; observando que del importe antes citado el ente fiscalizado realizó pagos duplicados en cantidad de **$41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-05.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, pólizas de diario del ejercicio fiscal 2018, cuentas por liquidar certificadas (CLC), cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios referente a solicitud de materiales, acuse de materiales, reportes fotográficos, reporte de transferencias (SPEI), oficio sin número suscrito por el C. Alejandro Mario Álvaro Vásquez Mata donde solicitó envió de CFDI referente a la compra de material, oficio sin número suscrito por ingeniería y construcción de obra civil y eléctrica calleja S.A. de C.V. donde atiende solicitud de envió de CFDI. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-008

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; documentación que justifique o aclare los pagos duplicados con las pólizas de egresos número 001001 y 000528, por un importe total de ambas pólizas de **$41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla el anexo **DACFM-05,** que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019, notificado el día 09 de agosto de 2019.

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.),** mediante cheque nominativo, afectando la cuenta bancaria número 0361684347 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, se verificó que los registros contables y presupuestarios del gasto se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con número de folio fiscal 35F73E9B-4DDC-4098-B214-CF593A3EE85A de fecha 01 de agosto de 2018; observando que no acreditó su autenticidad, debido a que en la validación realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) denominado "Verificación de folios de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet"; se detectó que el estado del citado comprobante es **Cancelado** con fecha de proceso de cancelación del día 28 de septiembre de 2018, como se detalla a continuación:

PÓLIZAS DE DIARIO Y DE EGRESOS			BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFI)				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE REFERENCIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
000863	15/07/2018	15,000.00	26/07/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0361684347	CH.81	15,000.00	01/08/2018	35F73E9B-4DDC-4098-B214-CF593A3EE85A	INFRAESTRUCTURAS 627 SA DE CV	15,000.00	VARILLAS DE ACERO
000251	15/07/2018	15,000.00									

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos, contraviniendo las obligaciones establecidas, en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: oficio número TMSMA01 de fecha 16 de agosto de 2019, suscrito por el C. Francisco José Beltrán Ramírez Tesorero Municipal de San Miguel Amatitlán, Huajuapan, Oaxaca donde solicita al administrador único de la empresa infraestructuras 627 S.A de C.V. la aclaración del motivo por el cual se canceló el CFDI con número de folio fiscal 35F73E9B-4DDC-4098-B214-CF593A3EE85A, con importe de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.),** por concepto de varillas de acero, Oficio sin número suscrito por la C. Vanessa Yasbek Enríquez Uribe, administrador único de infraestructuras 627, S.A de C.V. donde da contestación al oficio TMSMA01 y haciendo de su conocimiento el motivo por el cual se dio la cancelación de la factura y la reposición de factura con nuevo número de folio fiscal COF38F7D-2D88-43C9-93DA-C5EDA7E13089, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación**.

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN** subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS,** se constató que el Municipio realizó pagos por un importe de **$88,196.00 (Ochenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y transferencia electrónica, afectando las cuentas bancarias números 0361684347 y 0361684365, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a los contratos debidamente requisitados, las cotizaciones de los proveedores, la constancia de recepción de los bienes y el destino de los mismos, así mismo respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-06.**

Por lo señalado anteriormente, se observan pagos indebidos, contraviniendo a lo señalado en artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$88,196.00 (Ochenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, pólizas de diario del ejercicio fiscal 2018, cotizaciones de proveedores, oficios de solicitud de materiales, acuse de materiales, cheques, reportes fotográficos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de compraventa de artículos y productos de pintura. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió** únicamente, referente a los contratos, cotizaciones de los proveedores, constancia de recepción de los bienes y el destino de los mismos, en importe de ***$88,196.00 (Ochenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)***, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-009

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare los pagos efectuados en efectivo, el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en el anexo **DACFM-06/DACM**

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el Municipio realizó un pago en cantidad de **$45,024.19 (Cuarenta y cinco mil veinticuatro pesos 19/100 M.N.)**, mediante transferencia electrónica, afectando la cuenta bancaria número 0361684365 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33 fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); así mismo, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa a la bitácora mensual de combustible en donde se identifique y demuestre a que vehículo propiedad del Municipio fue suministrado dicho combustible, el número de placa, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dicho recorrido; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			
NÚM	FECHA	MPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE REFERENCIA	IMPORTE
000336	01/04/2018	$45,024.19	000102	01/04/2018	$45,024.19	03/04/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. 0361684365 RAMO 33 F-IV	CLAVE DE RASTREO: 8846CAP320180403057064388 2	$45,024.19

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos, contraviniendo las obligaciones establecidas, en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$45,024.19 (Cuarenta y cinco mil veinticuatro pesos 19/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y acta circunstanciada de fecha 2 septiembre de 2019; presentó: Pólizas de Egresos, Pólizas de Diario del ejercicio fiscal 2018, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte de transferencias SPEI, inventarios de equipo de transporte del periodo de gestión 2017-2018, relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2018, resguardo físico de vehículos periodo 2017-2018, fotografías de vehículos, y bitácoras vehiculares de la administración 2017-2018, en cantidad de **$45,024.19 (Cuarenta y cinco mil veinticuatro pesos 19/100 M.N.)**, Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación**.

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51321- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$619,560.00 (Seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias electrónicas, afectando las cuentas bancarias números 0361684347 y 0361684365, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente al dictamen de necesidad y conveniencia de contratación, procedimiento de contratación de los bienes en arrendamiento que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio y los contratos por otorgar el uso o goce temporal de bienes correspondientes y la evidencia del uso de los bienes arrendados, como se detalla en el **Anexo DACFM-07.**

El ente auditado omitió dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales impuestas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$619,560.00 (Seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: Pólizas de Egresos, Pólizas de diario del ejercicio fiscal 2018, cuentas por liquidar certificadas (CLC), transferencias a cuentas de terceros Banorte/Ixe, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Solicitudes de material, oficios de autorización de material, cotizaciones de proveedores, reportes fotográficos. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no **atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-010

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare referente al dictamen de necesidad y conveniencia de contratación, procedimiento de contratación de los bienes en arrendamiento que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio y los contratos por otorgar el uso o goce temporal de bienes correspondientes, y la evidencia del uso de los bienes arrendados en cantidad de **$619,560.00 (Seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según Anexo **DACFM-07,** que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019, notificado el día 09 de agosto de 2019.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, pagados mediante transferencias electrónicas, afectando la cuenta bancaria número 0361684347 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para la contratación del servicio y a la evidencia que sustenten los trabajos realizados, como se asienta en el **Anexo DACFM-08**.

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, pólizas de diario del ejercicio fiscal 2018, autorizaciones de contrataciones de servicios profesionales, cuentas por liquidar (CLC), reporte de transferencias SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago y los informes de trabajos realizados, en importe de **$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación**.

Resultado: AF-15 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL,** se constató que el Municipio realizó un pago en cantidad de **$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** mediante transferencia electrónica, afectando la cuenta bancaria número 0361684347 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, realizando el registro en la póliza de diario número 000469 y el pago contabilizado en la póliza de egresos número 000138, ambas de fecha 30 de abril de 2018, soportando la erogación con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) con número de folio fiscal 12EC63AB-9C33-4D58-B229-9C86E7BD3FC5, por concepto de "Asesoría en la integración de informe de avance de cuenta pública del Municipio de San Miguel Amatitlán correspondiente a 1er. trimestre del 2018"; sin embargo los registros contables y presupuestarios del gasto se encuentran soportados con documentación justificativa que no corresponde al municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, en consecuencia los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la autorización correspondiente para la contratación del servicio, los contratos por la prestación de los servicios y la evidencia de los trabajos realizados en la cual se demuestre la aplicación de los recursos.

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y acta circunstanciada de fecha 2 de septiembre de 2019; presentó: pólizas de egresos, pólizas de diario del ejercicio fiscal 2018, cuentas por liquidar (CLC), reporte de transferencias

SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago, oficio sin número de fecha 19 de agosto de 2019, referente a solicitud de documentación correcta de la integración de informe de avance de cuenta pública correspondiente al 1° trimestre del ejercicio 2018 del Municipio de San Miguel Amatitlán, oficio con sello de recibido, donde el ente remite el Avance de la Cuenta Pública 2018 primer trimestre, estado de situación financiera al 31 de marzo del 2018, oficio sin número de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por servicios administrativos Provenza S.A de C.V. donde envía a el ente fiscalizado la documentación correspondiente a la integración de informe de avance de cuenta pública del 1° trimestres del ejercicio 2018, contrato de prestación de servicios profesionales con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, en cantidad de **$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.).** Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación**.

Resultado: AF-16 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA,** se detectó que el Municipio realizó un pago por un importe de **$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, pagado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante transferencia electrónica con afectación a la cuenta bancaria número 0361684365 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., realizando el registro en la póliza de diario número 000340 y el pago se contabilizó en la póliza de egresos número 000103, ambas de fecha 03 de abril de 2018, respaldando dicho pago con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) con número de folio fiscal 6782d7c5-2a5a-44d0-a419-d856a6bc905c, por concepto de "Elaboración del proyecto ejecutivo Construcción de Comedor Comunitario ubicado en la Localidad de San Jorge el Zapote, municipio de San Miguel Amatitlán"; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para la contratación del servicio, al contrato por la prestación de servicios y al expediente técnico del proyecto ejecutivo en el cual se constate el trabajo realizado.

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: oficio de notificación, aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones ejercicio 2018, acta de aprobación y autorización de obras ejercicio 2018, contrato de obra núm. FORTAMUN/ MSMA/261/ OAFVI-02/2018 con vigencia del 01 de abril del 2018 al 30 de abril del 2018, transferencias a cuentas de terceros Banorte/Ixe, pólizas de egresos, pólizas de diario del ejercicio fiscal 2018, cuentas por liquidar certificadas (CLC), transferencias a cuentas de terceros Banorte/Ixe; Por los cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió** únicamente, al contrato por la prestación de servicios, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-011

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare referente, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y al expediente técnico del proyecto ejecutivo en el cual se constate el trabajo realizado, por un importe de **$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

Resultado: AF-17 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias electrónicas afectando la cuenta bancaria número 0361684347 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para la contratación del servicio, los contratos por la prestación de servicios y el programa de capacitación respectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-09.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo

previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: póliza de egresos de diario ejercicio 2018, oficio de autorización de contratación de servicios profesionales, oficio de solicitud de contratación de servicios profesionales, cuenta por liquidar certificada (CLC), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), listas de participantes firmadas, de la asesoría para aplicación de recursos y ayudas en su localidad, reportes fotográficos, cursos a servidores públicos municipal, programa de capacitación a servidores públicos. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** a la autorización correspondiente para la contratación del servicio, y los programas de capacitación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-012

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclaren referente a los contratos por la prestación del servicio en cantidad de **$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en anexo **DACFM-09/DACM.**

Resultado: AF-18 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$588,086.28 (Quinientos ochenta y ocho mil ochenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, mediante transferencias electrónicas afectando la cuenta bancaria número 0361684356 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportadas con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para la contratación del servicio, los contratos por la prestación de servicios y el expediente técnico por concepto de asesoría técnica y supervisión de obras que demuestre los trabajos realizados, como se detalla en el **Anexo DACFM-10.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$588,086.28 (Quinientos ochenta y ocho mil ochenta y seis pesos 28/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: acta de aprobación y autorización de obras ejercicio 2018, oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones ejercicio 2018, contrato de obra núm. FISM/MSMA/261/GI-01/2018 con vigencia del 06 de febrero del 2018 al 31 de diciembre de 2018, especificando asesoría técnica y supervisión de obra; reportes mensuales de obras por contrato ejercicio 2018, reportes fotográficos de avance mensual de obra, capturas de pantalla de la página de SISPLADE, acta de priorización de obras, acciones y proyectos del consejo de desarrollo social municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2018, captura de pantalla de la página de la matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS); por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió** únicamente lo relativo al contrato por prestación de servicios y la supervisión de obras de los trabajos realizados, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-013

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare relativo la autorización para la contratación del servicio, el expediente técnico por concepto de asesoría técnica en cantidad de **$588,086.28 (Quinientos ochenta y ocho mil ochenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-10/DACM.**

Resultado: AF-19 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES,** se constató que el Municipio realizó pagos en cantidad de **$440,920.00 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y transferencias electrónicas afectando las cuentas bancarias números 0361684347 y 0361684365, ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a la autorización correspondiente para la adquisición del material y la contratación del servicio, las cotizaciones de los proveedores y de los prestadores del servicio, la evidencia del destino de los recursos y los contratos debidamente requisitados; así mismo se tienen pagos en los cuales la cuenta afectada contablemente no corresponde a la naturaleza del gasto comprobado, por un importe de **$54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$440,920.00 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, de diario, cuentas por liquidar certificada (CLC), reporte de transferencias SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de solicitud, oficios de autorizaciones, documentos con descripciones de vehículos, contrato de prestación de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, que no corresponden a la partida observada por un importe de **$54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, cheques, reportes fotográficos que no indican el lugar, cotizaciones, solicitudes, recibos de pago, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no **atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-014

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que aclare y justifique lo relativo a la autorización para la adquisición del material y la contratación del servicio, las cotizaciones de los proveedores y de los prestadores del servicio, la evidencia del destino de los recursos, los contratos, y pagos que no corresponde a la naturaleza del gasto comprobado y el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo en cantidad de ***$440,920.00 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)***; según **Anexo DACFM-11** que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019, notificado el día 09 de agosto de 2019.

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51381- SERVICIOS OFICIALES,** subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** se constató que el Municipio realizó pagos por un importe de **$90,820.00 (Noventa mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.),** en efectivo y mediante transferencia bancaria, afectando la cuenta bancaria número 0361684347 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a la solicitud de apoyo e identificación personal del solicitante y la evidencia documental de la realización de los eventos; así mismo, se tienen pagos que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, debido a que el importe pagado en dicha partida asciende a **$65,300.00 (Sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y lo amparado con la documentación comprobatoria asciende a **$40,300.00 (Cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, existiendo una diferencia de **$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**; la documentación presentada no reúne los requisitos Fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se asienta en el **Anexo DACFM-12.**

Por lo que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que

establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare****, el importe de* ***$90,820.00 (Noventa mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, de diario, cuenta por liquidar certificadas (CLC), reporte de transferencias SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de servicio de alimentos para el día del niño y día de las madres; oficio de pago, reporte fotográfico, cotizaciones, programación para evento del día del niño, invitación para festejo del día del niño, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente,** evidencia documental de la realización de los eventos y comprobante fiscal digital en cantidad de **$25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-015

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que compruebe y justifique el gasto en cantidad de **$65,300.00 (Sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** referente a la solicitud de apoyo para la realización de eventos así como la identificación personal del solicitante, documentación comprobatoria con requisitos fiscales y el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en anexo **DACFM-12/DACM.**

Resultado: AF-21 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES,** subcuenta **52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO,** se constató que el Municipio realizó pagos en efectivo por un importe de **$884,441.53 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros presupuestarios y contables en los cuales se reconoce el gasto no se encuentran debidamente soportados con la

documentación comprobatoria y justificativa que identifique los pagos registrados en las pólizas respectivas y, respecto a los pagos efectuados en efectivo, el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo, como se detalla en el **Anexo DACFM-13.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$884,441.53 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó: pólizas de egresos, de diario, recibos de subsidios a agencias municipales de pagos bimestrales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por gastos de combustibles que no se relacionan con la partida, recibos de pago de la comisión federal de electricidad, cuentas por liquidar certificada (CLC), copias de credenciales INE, lista de asistencia, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no **atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-016

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que aclare y justifique la documentación comprobatoria y justificativa que identifique los pagos registrados en las pólizas respectivas y el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo en cantidad de **$884,441.53 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-13** que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019, notificado el día 09 de agosto de 2019.

Resultado: AF-22 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12355-02-25-027/2018** de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES: MORELOS, GUADALUPE VICTORIA Y JOSÉ MARÍA**, ubicada en la localidad de Guadalupe Xonoxtle y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP-05/2018** de fecha **15 de marzo de 2018**, adjudicado a la empresa **MERG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 1,686,231.74 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 74/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas con clave de rastreo número **35** de fecha 05 de abril de 2018; **50** de fecha 23 de abril de 2018; **66** de fecha 25 de mayo de 2018 y **76** de fecha 09 de julio de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**; como consta en los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** con números de folios: **929F78EC-5D7B-11E8-9653-3597717C2142** de fecha 21 de mayo de 2018; **9024ECA4-5D7C-11E8-AE4D-FF26BDA75EB4** de fecha 21 de mayo de 2018; **77B313EE-6547-11E8-88D7-71989E734D0D** de fecha 31 de mayo de 2018 y **87C469D6-8C89-11E8-B4C1-2B8F7B77109D** de fecha 20 de julio de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 08 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los Municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de la estimación número uno, dos, tres y cuatro finiquito se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas a la obra; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con fecha 21 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la inspección física a la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo

se detectó en la estimación número cuatro finiquito se pagó de manera injustificada conceptos de volúmenes de obra pagados no ejecutados por la cantidad de **$ 28,996.66 (Veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.)**, que fueron pagados mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **76** de fecha 09 de julio, de la cuenta bancaria número **0361684356**, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **87C469D6-8C89-11E8-B4C1-2B8F7B77109D** de fecha 20 de julio de 2018, correspondientes a los conceptos:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIÓN	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA	P.U	MONTO IRREGULAR (pesos)
ELEC-012	REUBICACIÓN DE POSTE DE CONCRETO REF. PC-12-750, INCLUYE: EXCAVACIÓN DE CEPA, HINCADO, PLOMEADO, FLETE, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y AVISO DE PRUEBA	PZA	1.00	0.00	1.00	$24,997.12	$24,997.12
						SUB-TOTAL	$24,997.12
						16% I.V.A.	$3,999.54
						TOTAL	$28,996.66

Asimismo, debido a que existen pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados se constataron deficiencias en las actividades de supervisión, vigilancia, control y ejecución de los trabajos de obra, toda vez que la contratista no se ajustó debidamente al proyecto ejecutivo, lo cual se constató en la visita de inspección física que se realizó el día 21 de marzo del año en curso; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$ 28,996.66 (Veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.)****, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación respecto a al **proceso de comprobación**: las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente,** respecto al **proceso de comprobación** relativo a pruebas de laboratorio y reporte fotográfico, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-017

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto al **proceso de adjudicación de la obra** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación; de los **pagos indebidos** por volúmenes de obra pagados no ejecutados en cantidad de **$28,996.66 (Veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.).**

Resultado: AF-23 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12355-02-25-027/2018** de la obra denominada **REHABILITACIÓN DEL CAMINO SAN MIGUEL AMATITLÁN- SAN ANTONIO ZAHUATLÁN**, ubicada en la localidad de San Antonio Zahuatlán y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP-09-2018** de fecha 17 de marzo de 2018, adjudicada a **Jorge Barragán Uribe**, por la cantidad de **$ 1,513,298.88 (Un millón quinientos trece mil doscientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas con clave de rastreo número **41** de fecha 17 de abril de 2018; **69** de fecha 25 de mayo de 2018 y **114** de fecha 25 de agosto de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **EC6DDB54-E63F-4260-8B94-76BF3DF42CAB** de fecha 13 de agosto de 2018; **DD8CE502-0AF7-4E92-8DC6-DA03F3F5E7B5** de fecha 13 de agosto de 2018 y **870E376D-4BE1-4151-A5CB-CE89235B3C20** de fecha 29 de septiembre de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 11 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Con fecha 21 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la inspección física a la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo se detectó en la estimación número dos y tres finiquito se pagó de manera injustificada conceptos de volúmenes de obra pagados no ejecutados por la cantidad de **$ 13,892.95 (Trece mil ochocientos noventa y dos pesos 95/100 M.N.)**, que fueron pagados mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **69** de fecha 25 de mayo de 2018 y **114** de fecha 25 de agosto de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **DD8CE502-0AF7-4E92-8DC6-DA03F3F5E7B5** de fecha 13 de agosto de 2018 y **870E376D-4BE1-4151-A5CB-CE89235B3C20** de fecha 29 de septiembre de 2018, correspondientes a los conceptos:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIÓN	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA	P.U	MONTO IRREGULAR (pesos)
AFINE	NIVELACIÓN Y AFINE DE TERRENO CON MOTOCONFORMADORA CORTANDO UNA CAPA DE 20 CM. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	28,297.15	27,111.34	1,185.81	$10.10	$11,976.68
						SUB-TOTAL	$11,976.68
						16% I.V.A.	$1,916.27
						TOTAL	$13,892.95

Asimismo, debido a que existen pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados se constataron deficiencias en las actividades de supervisión, vigilancia, control y ejecución de los trabajos de obra, toda vez que la contratista no se ajustó debidamente al proyecto ejecutivo, lo cual se constató en la visita de inspección física que se realizó el día 21 de marzo del año en curso; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$ 13,892.95 (Trece mil ochocientos noventa y dos pesos 95/100 M.N.)****.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación **respecto a los pagos indebidos**: números generadores, el cual no justifica que los trabajos realizados se hayan ejecutado conforme a la observación hecha en la visita a la obra. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-018

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare del **proceso de adjudicación** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación; de **los pagos indebidos** por concepto de volúmenes de obra pagados no ejecutado referente a la inspección física en cantidad de **$13,892.95 (Trece mil ochocientos noventa y dos pesos 95/100 M.N.).**

Resultado: AF-24 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12355-02-25-029/2018** de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ HERRERA**, ubicada en la localidad de San Miguel Amatitlán y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP-01/2018** de fecha 13 de marzo de 2018, adjudicada a **MERG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 1,435,329.22 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trecientos veintinueve pesos 22/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas con clave de rastreo número **16** de fecha 06 de marzo de 2018, **26** de fecha 05 de abril de 2018; **63** de fecha 25 de mayo de 2018 y **85** de fecha 19 de julio de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **4EE7ABF6-354E-11E8-BB62-8F19E0DCF127** de fecha 31 de marzo de 2018, **2FC6F93E-5D71-11E8-8232-AFF16461553F** de fecha 21 de mayo de 2018, **51E88B6A-6549-11E8-A03F-4D00BBC306A7** de fecha 31 de mayo de 2018 y **96EFB3A2-8C8E-11E8-B4E0-277B11D82D3A** de fecha 20 de julio de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y

artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas a la obra; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación **respecto al proceso de comprobación**: las pruebas de laboratorio. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que: **atendió únicamente,** del **proceso de comprobación** relativo a las pruebas de laboratorio, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-019

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto al **proceso de adjudicación** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación.

Resultado: AF-25 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12357-02-25-M/261/11** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, BARRIO TEJALPA,** ubicada en la localidad de San Miguel Amatitlán y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP-11/2018** de fecha 14 de abril de 2018, adjudicada a **MERG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 1,420,842.99 (Un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **54** de fecha 07 de mayo de 2018; cheque número **0000001** de fecha 18 de mayo de 2018; transferencia electrónica con clave de rastreo número **103** de fecha 19 de julio de 2018 y **174** de fecha 05 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **797F2E46-5D7D-11E8-9AD3-8F0E06A4F85B** de fecha 22 de mayo de 2018; **14C17E1A-8982-11E8-B193-435C7DAD5227** de fecha 17 de julio de 2018; **5C2EC088-8DD2-11E8-85D7-4B4857852685** de fecha 22 de julio de 2018 y **C65BF2E0-1875-11E9-B252-F1A8B345DC21** de fecha 14 de enero de 2019.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de abril de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción se detectó que no existió una entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, toda vez que no presenta el acta entrega recepción correspondiente; contraviniendo lo establecido en el artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras, y artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y entrega recepción de la obra, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación respecto al **proceso de entrega y recepción** el acta entrega recepción de obra. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente,** relativo al **proceso de entrega recepción** relativo al acta entrega recepción de la obra, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-020

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; documentos que justifiquen o aclaren respecto del **procedimiento de adjudicación de la obra** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación.

Resultado: AF-26 (con observación)

Derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** se determinó que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de **oficio de autorización FAISM/MSMA/261/03/2018**, por la cantidad de **$1,412,200.00 (Un millón cuatrocientos doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, pagada mediante transferencias bancarias números **100, 136** y **152** de fechas 19 de julio de 2018, 25 de septiembre de 2018 y 25 de octubre de 2018, respectivamente, de la cuenta bancaria número 0361684356 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con números de folio fiscal: **1F66397A-91C6-413B-BEB8-6DF2D23831D7, E94470C6-678C-4D9F-9589-1CCBB215FCC6** y **A0BB9A9D-C774-45C9-B83A-95D6F293E592** de fechas 17 de julio de 2018, 29 de septiembre 2018 y 27 de octubre de 2018, respectivamente.

Por lo anterior, en virtud de que el ente auditado no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplen con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado; se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$1,412,200.00 (Un millón cuatrocientos doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículos 42, 43 y 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola a los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; artículos 4, 20, 22, 24, 25, 26A, 37, 42, 43, 47,50,51, 56, 60, 61, 64,65, 66 y 76 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución,

entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra., artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen las obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece la sanciones en caso de no tener o no conservar, en términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción de la obra; así como los **pagos indebidos** por el importe de **$1,412,200.00 (Un millón cuatrocientos doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 30 de agosto de 2019; presento documentación correspondiente al expediente técnico de la obra, por lo que derivado del análisis y valoración se determinaron las siguientes irregularidades de la integración documental: del **procedimiento de la adjudicación de la obra:** acta de acuerdo sobre la modalidad de ejecución de los recursos y de excepción a la licitación pública, de fecha 18 de abril de 2018 la cual no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de la excepción a la licitación pública; **del procedimiento de la contratación de la obra**: garantía de cumplimiento de contrato, no cumple con el 10% del monto total de la obra; **del procedimiento de ejecución** relativo a la comprobación de la obra: estimaciones 1, 2, y 3 (finiquito), firmadas; **y del proceso de entrega recepción de la obra**: acta entrega-recepción física de los trabajos del contratista al contratante, Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-021

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare los pagos indebidos por un importe de **$1,412,200.00 (Un millón cuatrocientos doce mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado; justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra.

Resultado: AF-27 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12355-02-25-030/2018** de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE REFORMA**, ubicada en la localidad de San Lorenzo Vista Hermosa y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP-04-2018** de fecha 13 de marzo de 2018, adjudicada al **C. JORGE BARRAGÁN URIBE**, por la cantidad de **$ 1,382,468.00 (Un millón trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencia electrónica con código de transacción número **32** fecha 05 de abril de 2018, **106** de fecha 19 de julio de 2018 y **111** de fecha 23 de agosto de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **0F7B31A0-87D0-4D52-A46E-98A7091B9CB4** de fecha 02 de abril de 2018; **BB48E691-F957-43D2-87D2-18A39EAF0E6A** de fecha 13 de agosto de 2018; **AD508A4E-96F4-4393-8FFE-A50DF73E7E62** de fecha 29 de septiembre de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 07 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de las estimaciones número uno, dos y tres finiquito se detectó que no anexan las pruebas de laboratorio realizadas a la obra; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación respecto del **proceso de comprobación**, las pruebas de laboratorio de estimación. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente**, relativo al **proceso de comprobación** referente a documentación comprobatoria, las pruebas de laboratorio, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-022

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto a**l proceso de adjudicación,** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación.

Resultado: AF-28 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12352-02-25-M/261/17** de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO**, ubicada en la localidad de San Jorge el Zapote y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP172018** de fecha 01 de octubre de 2018, adjudicada a **JORGE BARRAGÁN URIBE**, por la cantidad de **$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas con código de transacción número **168** de fecha 13 de noviembre de 2018 y **177** de fecha 17 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **EE137168-578E-4D59-B87A-63924C48C50A** de fecha 01 de diciembre de 2018 y **9E36F604-7883-4831-96E7-ECF9A8459DED** de fecha 14 de enero de 2019.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación integrada en el expediente técnico, proporcionado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se constató que en la obra no se acreditó la tenencia de la tierra; lo cual revela una inadecuada programación y presupuestación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracción IX y 22 fracción III 24 párrafo cuarto, artículo 46 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que establece que los municipios elaborarán sus programas y presupuestos considerando la regularización y adquisición de la tenencia de la tierra; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 15 de agosto de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria respecto de las estimaciones número uno, dos y tres (finiquito) se detectó que, no anexan las pruebas de laboratorio realizadas a la obra; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales obra y a su vez no anexan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación tres finiquito; contraviniendo lo estipulado en el artículo 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto sobre la Renta**, artículos 29 y 29ª del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones las de exigir el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación respecto del **proceso de comprobación:** las pruebas de laboratorio. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente**, al **proceso de comprobación** relativo a las pruebas de laboratorio, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-023

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; documentación que justifique o aclare respecto a la **planeación programación y presupuestación** la tenencia de la tierra; **al procedimiento de adjudicación** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación.

Resultado: AF-29 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12351-02-25-S/MMSA61** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS**, ubicada en la localidad de Guadalupe Llano Grande y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FAISM/MSMA/261/COP082018** de **fecha 17 de marzo de 2018**, adjudicada a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR FRAN & JOV S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 823,600.00 (Ochocientos veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas con código de transacción número **44** de fecha 17 de abril de 2018, **91** de fecha 19 de julio de 2018 y **146** de fecha 25 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **A32B5BE6-2C5B-42F8-899F-C1C83AAB1F71** de fecha 24 de abril de 2018, **2631154E-E16F-459D-9C76-B8D7CED1C246** de fecha 19 de julio de 2019 y **F9D4B015-4CAB-43BF-9F1C-4F0425F7A9AF** de fecha 31 de octubre de 2018.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis el ente auditado no acreditó haber realizado el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas de acuerdo a la normatividad aplicable; toda vez que no presentó las invitaciones para la presentación de propuestas, propuestas de los participantes, bases de licitación, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acuerdo de excepción a la licitación pública e invitación a la Contraloría u órgano de control interno del Ayuntamiento; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 31 fracción III, 42, 43 y 44 fracciones I, II y V de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de contratación, se detectó que no cuenta con el presupuesto de obra del contratista, tarjetas de análisis de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos, contraviniendo lo estipulado en el artículo 51 fracciones V y VI de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los requisitos que deben reunir los contratos de obra pública. Así mismo, se detectó que el contratista no garantizó el cumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **FAISM/MSMA/261/COP082018**, debido a que no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que los contratistas deberán exhibir la garantía de cumplimiento de contrato; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para la designación del supervisor con anterioridad a la iniciación de obra; por lo antes descrito, el ente auditado no acreditó que haya existido supervisión de los trabajos de obra por parte del ente público, y al carecer de dicho documento, no comprobó que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra. Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido en el artículo 60 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción se detectó que el contratista no dio aviso de la terminación de la obra al ayuntamiento, así también no exhibió la garantía por vicios ocultos; contraviniendo lo establecido en los artículos 37 fracción III y 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de la obra, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación respecto al **proceso de programación y presupuestación** el permiso de construcción y licencia de construcción; del **proceso de adjudicación** invitación al grupo CONSTRUCTOR FRAN & JOV S.A. DE C.V, invitación al Arq. Jaime Valentín Ramírez Ramírez, invitación a ELECTRI & EDIFICACIONES VIANE S.A. DE C.V, propuesta técnica económica completa por parte de la empresa Grupo constructor FRAN & JOV S.A. DE C.V., propuesta técnica económica completa por parte de la empresa ELECTRI & EDIFICACIONES VIANE S.A. DE C.V., propuesta técnica económica completa por parte del C. Jaime Valentín Ramírez Ramírez, bases de la licitación, acta de visita al lugar de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnica-económica, acta de dictamen; del **procedimiento de contratación**, presentó presupuesto de obra por el contratista, tarjeta de análisis de precios unitarios, y calendario de obra; del **proceso de ejecución de la obra** oficio de disposición de inmueble, Oficio de asignación del residente de obra; y del **proceso de entrega y recepción** presentó el aviso de término de obra. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente**, respecto al **proceso de programación y presupuestación** relativo al trámite del permiso de construcción; del **proceso de adjudicación** las invitaciones para la presentación de propuestas, propuestas de los participantes, bases de licitación, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, con el presupuesto de obra del contratista; del **procedimiento de contratación** las tarjetas de análisis de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos; del **proceso de ejecución de la obra** las estimaciones autorizadas por la residencia de obra, asimismo, oficio que puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra; del **proceso de entrega y recepción** el contratista dio aviso de la terminación de la obra al ayuntamiento. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-024

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifiquen o aclare respecto al **procedimiento de adjudicación** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación; del **proceso de entrega y recepción,** la garantía por vicios ocultos.

Resultado: AF-30 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del Municipio y registros contables de la subcuenta **12361-02-25-019/2018** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO**, ubicada en la localidad de Santa Cruz y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FISM/MSMA/261/COP072018** de fecha 15 de marzo de 2018, adjudicada a la **C. Nora Torres Martínez**, por la cantidad de **$ 779,536.08 (Setecientos setenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencias electrónicas con código de transacción número **38** de fecha 17 de abril de 2018, **60** de fecha 21 de mayo de 2018 y **79** de fecha 19 de julio de 2018, de la cuenta bancaria número **0361684356**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **715F4A00-6784-47CE-B083-0B9990A5A29B** de fecha 19 de abril de 2018, **C151D343-C0B4-4B69-8810-BB56B0573359** de fecha 14 de mayo de 2019 y **03EE7086-2C01-489F-92F7-E868D5427C9C** de fecha 15 de junio de 2018.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación integrada en el expediente técnico, proporcionado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se detectó que no cuenta con el presupuesto de obra elaborado por el Ayuntamiento, lo cual revela una inadecuada programación y presupuestación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracción X y 22 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 04 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis efectuado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **FISM/MSMA/261/COP072018** de fecha 15 de marzo de 2018, se detectó que en el apartado de DECLARACIONES, fracción E, menciona que el recurso para cubrir las erogaciones del contrato fue autorizado mediante oficio de aprobación número **FAISM/MSMA/261/19/2018** de fecha 03 de marzo de 2018, sin embargo, no presenta dicho oficio, el

ente auditado no acreditó la autorización del recurso aplicado en la obra, en incumplimiento con el artículo 51 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que los contratos de obra pública deberán reunir el requisito de autorización de la inversión; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación y contratación, presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/008/2019 y acta circunstanciada ambas de fecha 26 de agosto de 2019; presentó documentación respeto **al proceso de contratación de obra**, el oficio de aprobación y autorización de obras, acciones sociales básicas ejercicio 2018. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente**, respecto al **proceso de contratación,** el oficio de aprobación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-025

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; documentación que justifiquen o aclaren respecto de la **planeación, programación y presupuestación** el presupuesto de obra elaborado por el Ayuntamiento; del procedimiento de **adjudicación de la obra,** el acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado, así como la evidencia de la justificación.

B) Auditoría de cumplimiento

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada por el **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** para efecto de la práctica de auditoría de cumplimiento, se procedió a evaluar los documentos normativos básicos, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos para comprobar el grado de cumplimiento en todos los aspectos significativos con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente fiscalizado por el manejo de los recursos económicos de los que dispuso, emitiendo los siguientes resultados:

Resultado: AC-01 (con observación)

CONTROL INTERNO:

Con fecha 21 de marzo de 2019, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Alejandro Mario Vázquez Mata, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 2.7 sobre 100, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno referido por el Sistema Nacional de Fiscalización, más el apartado del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que ubica al Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en un nivel bajo. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO DEL OSFE				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	BAJO	2.7	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	0.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16.0	2.7
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16.0	0.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.0	0.0
5	SUPERVISIÓN	15.0	0.0
6	TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	18.0	0.0
	TOTALES	**100**	**2.7**

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente de ambiente de control, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 20 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado, no acreditó ante este órgano superior de fiscalización tener establecido un comité de control interno; ni instancia alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal; comité de contraloría social; comité de adquisiciones y contratación de servicios; concejo de protección civil municipal, sistema y unidad de protección civil; por lo tanto, no acreditó tener designado responsables para ejercer las labores de revisión, fiscalización y vigilancia para la eficiencia y eficacia de las funciones de la administración municipal; de igual manera, no acreditó haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento a través del Bando de policía y Gobierno, código de ética, código de conducta; así mismo, contar con manual de organización y procedimientos o documentos formalizados en materia de recursos humanos, que garanticen una estructura orgánica municipal y administrativa, así como capacitación al personal para la eficiencia del desempeño de sus funciones.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos, 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XL y LXXIX,120,126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES,138, 160, 161 y 163 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece al ayuntamiento la obligación de expedir su reglamento interior, reglamento del cabildo, manual de procedimientos así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento; de constituir el Concejo de Protección Civil Municipal y llevar a cabo las medidas y acciones para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección

y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, Así mismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; de aprobar y expedir las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de municipio, a través de la creación de un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal; deberán contar con un Comité de Contraloría Social que se encargará de supervisar la obra pública estatal y municipal; expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; establecer un Sistema de Protección Civil e integrar un Consejo Municipal para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores y contar con una Unidad de Protección Civil.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidos en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de ambiente de control, para la implementación de un comité de control interno que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del Municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones: asimismo, establecer un comité de contraloría social municipal; comité de adquisiciones y contratación de servicios; y que la comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el ayuntamiento y el tesorero municipal, realicen las funciones de la contraloría interna municipal; de igual manera establecer el bando de policía y gobierno, código de ética, código de conducta, manual de organización y procedimientos; un sistema, un concejo municipal y una unidad de protección civil.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente de administración de riesgos, se determina un porcentaje alcanzado de 2.7 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con el Programa Operativo Anual, y un área formalmente establecida, responsable de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que evalúe el grado de cumplimiento al final del ejercicio fiscal; así mismo, en respuesta al apartado en mención, indicó no contar con un área especializada para evaluar posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos

y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación;** y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales,** que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *establecer el Programa Operativo Anual y áreas o responsables de identificar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales y determinar la planeación y ejecución de acciones para poder prevenir e identificar situaciones de riesgo, así como la realización de documentos que ayuden a planear y prevenir acciones ante cambios identificados y riesgos asociados para la formulación de los respectivos procesos, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de administración de riesgos; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente de actividades de control, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no acreditó contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades financieras o administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; así mismo, se verificó que el Municipio no cuenta con controles de vigilancia que realicen revisiones periódicas que detecten la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos, para asegurar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y activos vulnerables propiedad del Municipio.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

*Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **recomienda** al municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** implementar políticas y procedimientos para capacitar y evaluar al personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones administrativas, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de Actividades de Control. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente de información y comunicación, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que se verificó, que el ente auditado no acreditó contar con personal interno y externo confiable y adecuado para obtener información relevante y de calidad que apoye la consecución de los objetivos Institucionales para respaldar al control interno; asimismo, no se informa periódicamente tanto al Presidente Municipal y demás personal del Ayuntamiento, sobre la situación de cambios o asuntos emergentes dentro del Control Interno, y no cuenta con una plataforma de transparencia para el cumplimiento de la publicación de información de acuerdo a la Normatividad aplicable.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido lo estipulado en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que establece que los ayuntamientos pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por lo menos, información sobre leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, estructura orgánica completa, facultades de cada área, metas, objetivos, indicadores, directorio municipal, remuneraciones, Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos, contenido de las gacetas municipales y actas de sesión de cabildo, entre otros; 43 fracción LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; publicar, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; poner a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y mantener actualizado el contenido de la Gaceta Municipal.

*Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **recomienda** al municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** designe a personal responsable de obtener información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, así mismo establezca líneas de comunicación interna para que sea comunicada en todas las áreas*

administrativas la situación del control interno, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI); asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y establezca una plataforma de transparencia con acceso a la población en general para la publicación de información según la Normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente de supervisión, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no cuenta con un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, ni que tome en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la Información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad; se trata de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la Ley del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *designe* áreas o responsables en supervisar al Control Interno para contribuir y asegurar que se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados, así como detectar y *monitorear el estado de la corrección de las deficiencias detectadas para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) establecido en el componente de supervisión. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 18 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no acreditó ante el Órgano Superior de Fiscalización, haber publicado en la página de Internet oficial del Municipio, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el Consejo Nacional de Armonización Contable, del ejercicio 2018; ya que no cuenta con una plataforma de transparencia electrónica; no publicó el Presupuesto de Egresos ni sus modificaciones, el cual incluye listado de programas, indicadores estratégicos, de gestión y seguimiento, así como la distribución de los recursos conforme a las clasificaciones requeridas que faciliten la evaluación de la eficiencia y eficacia del uso y destino de los mismos; de igual manera, no acreditó haber publicado su programa anual de evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66, 67 y 79 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, donde se indica la obligación de que las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos con sus apartados específicos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; la publicación en Internet respecto a la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; y la obligación de publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *cumpla con la obligación de publicar en la plataforma oficial del Municipio, la información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó aclaración en mismo oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019; lo que a la letra dice *"se aclara que el Municipio si tiene designados responsables que ejerzan las labores de revisión y vigilancia para la eficiencia y eficacia las funciones de la Administración municipal, toda vez que conforme a la normatividad aplicable, dichas funciones se ejercen a través del síndico municipal y por medio de cada uno de los regidores, quienes tienen las facultades de inspección*

y vigilancia en materias a su cargo por Ministerio de ley, ahora bien, es importante señalar que adicional a estos servidores públicos la comisión de Hacienda municipal ejerce labores de vigilancia de la Administración municipal"., por lo que una vez analizada su aclaración se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Recomendación.

2018-OA/CPM/013/2019-REC-001

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias identificadas en los componentes Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información y Comunicación, Supervisión y la información a la que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROCESOS Y NORMATIVA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS:

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

1) **Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2018**, el ente auditado no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el Programa Operativo Anual, el cual es un documento de planificación básico para la ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo, y debe estar elaborado en congruencia con los mismos y con base a los planes y programas establecidos por el Municipio, estimando el gasto corriente y de inversión necesario, para alcanzar las metas y objetivos de su competencia; por consiguiente no acreditó el cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas, artículos: 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación**; y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar, controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para le ejecución de los planes municipales.

2) El ente fiscalizado no presentó el **manual de organización**, documento necesario para una correcta coordinación de los servidores públicos, que forman parte de la estructura organizacional del Municipio, mismo que debe mostrar la descripción y funciones de cada uno de los puestos, y difundir las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, derivado de lo anterior, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asimismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

3) El ente fiscalizado no presentó el **manual de procedimientos**, documento necesario que establece las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar de cada servidor público, las cuales deben establecer las bases que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; incumpliendo con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asimismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

4) El ente fiscalizado no presentó el **bando de policía y gobierno**, documento necesario que debe establecer el conjunto de normas administrativas que garantice la tranquilidad y seguridad del Municipio, los derechos y obligaciones de los habitantes, y regular el funcionamiento de la administración pública municipal, incumpliendo con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 y 139 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y publicarlos en el periódico oficial o gaceta municipal para que surtan efecto al día siguiente de su publicación, asimismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantener actualizada la información en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

5) El ente fiscalizado no presentó el **código de ética**, documento necesario que permite establecer mecanismos de operación de la línea ética, de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; incumpliendo con las disposiciones jurídicas establecidas en los artículos: 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asimismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-026

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018**, se constató que fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca y publicada mediante decreto 909 a través del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de febrero de 2018; la cual se encuentra debidamente integrada, autorizada y publicada; cumpliendo con lo establecido en los artículos: 31, fracciones I al IV, 115, fracciones II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 22, fracción III y 113, fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 30 de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXI y 68 fracciones I y IX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el Ayuntamiento debe elaborar y presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de ingresos; 61, fracción I, incisos a) y b) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en el cual indica que los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, sus fuentes de ingresos ya sean ordinarios o extraordinarias; 18, fracciones I y III, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, donde indica que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán de elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De la revisión al **Presupuesto de Egresos basado en resultados 2018;** se constató que dicho documento fue autorizado por el cabildo y presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el 30 de enero de 2018, el cual cuenta con la información referente a los programas y proyectos, la distribución del presupuesto, gastos en servicios personales, las remuneraciones, contrataciones de servicios por honorarios, pensiones, gastos de operación y gasto de inversión; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión, y la

aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; presentando inconsistencias en la información financiera, respecto al presupuesto autorizado y ejercido, toda vez que la información presentada respecto a las modificaciones al Presupuesto de Egresos, no se encuentran debidamente integrada en la cual se indique la fuente de financiamiento, distribución del presupuesto y la aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, funcional, programática y económica; constatando que dichas modificaciones no se encuentran publicadas y autorizadas mediante las actas de cabildo correspondiente;

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO
CAPÍTULO 1000	**3,592,295.00**	**3,034,903.39**	**-557,391.61**
SERVICIOS PERSONALES	3,592,295.00	3,034,903.39	-557,391.61
CAPÍTULO 2000	**3,557,079.19**	**4,253,223.47**	**696,144.28**
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,557,079.19	4,253,223.47	696,144.28
CAPÍTULO 3000	**4,054,569.47**	**4,679,266.86**	**624,697.39**
SERVICIOS GENERALES	4,054,569.47	4,679,266.86	624,697.39
CAPÍTULO 4000	**1,219,001.00**	**1,114,140.00**	**-104,861.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,219,001.00	1,114,140.00	-104,861.00
CAPÍTULO 5000	**530,000.00**	**-**	**-530,000.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	530,000.00	-	-530,000.00
CAPÍTULO 6000	**17,109,571.77**	**17,876,034.73**	**766,462.96**
INVERSIÓN PÚBLICA	**3,592,295.00**	**3,034,903.39**	766,462.96
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$30,062,516.43**	**$30,957,568.45**	**$895,052.02**

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS; REPORTE PRESUPUESTAL Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA, PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** y 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-027

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare, las inconsistencias al presupuesto de egresos, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SOBRE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SUS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado ante este Órgano Superior de Fiscalización, se constató que el Municipio no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía al inicio del ejercicio, la información correspondiente, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, referente a los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF). Incumpliendo a lo establecido en los artículos: 33 apartado B fracción II, inciso a), c) y g) y 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** y 17 fracciones I y III, y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; que obligan a los municipios a hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y **Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2., fracción VII.**

Del análisis realizado a la información presentada por el ente auditado, respecto a la obligación de difundir y publicar la información financiera, se constató que **no acreditó** ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con una plataforma oficial en la cual publique la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral; asimismo, no acreditó contar con un convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Finanzas del Estado. Por lo que no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos: 3 Fracción V de la **Constitución**

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordenamiento que establece la obligación de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y la publicación, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; 57 y 63 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que obliga al municipio a publicar en sus respectivas páginas de Internet la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos su información financiera y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, en caso contrario, las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes podrán incluir y difundir dicha información en sus respectivas páginas de internet, previo convenio de colaboración administrativa; 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten.

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento, se observa que el Municipio no presentó información y documentación referente a la publicación trimestral de sus proyectos realizados, con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF), por lo cual no acredita que haya reportado dicha información en el Sistema de Formato Único (SFU) o Recursos Federales Transferidos (RFT), en congruencia con la información financiera de sus reportes generados, contraviniendo lo establecido en los artículos: 51 y 58 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ayuntamientos a que la información financiera que generen será organizada, sistematizada y difundida trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada; asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales; 33 apartado B, fracción II incisos d) y f) y 48 segundo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal** que señala la obligación de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios trimestralmente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo 33 Fondo III y IV; 17 fracción V de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca** que impone la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de aportaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó en mismo oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019, aclaración lo que a la letra dice: *"Atendiendo a esta observación se anexa captura de pantalla de la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca alojada en la página de internet de la secretaría de finanzas en donde se aprecia toda la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Municipio de San Miguel amatitlán…"*, por lo cual una vez analizado su argumento de aclaración se determina que **atendió únicamente** referente a la publicación trimestral. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-028

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare haber proporcionado a la ciudadanía al inicio del ejercicio, la información correspondiente, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, reporte en el Sistema de Formato Único (SFU), Recursos Federales Transferidos (RFT); y difundir y publicar la información financiera, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF).

Resultado: AC-05 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De la revisión a la **Cuenta Pública Municipal,** se constató que el ente fiscalizado presentó en tiempo ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el documento denominado Cuenta Pública ejercicio fiscal 2018, con fecha 11 de febrero de 2019, conteniendo la información contable y presupuestaria, comprensible con base a los principios técnicos del registro de las operaciones, permitiendo interpretar el manejo de la hacienda pública, sin embargo, no registra las transacciones en el momento de su realización, por lo que no genera la información financiera en tiempo real, como se detalla en los resultados **AF-07 al AF-14, AF-17 al AF-21 y del AF-22 al AF-30;** incumpliendo con las disposiciones legales contenidas en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

De la revisión a los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera,** se constató que el ente auditado presentó en tiempo el primer, segundo y tercer trimestre de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ante el Órgano Superior Fiscalización del Estado de Oaxaca, sin embargo, el cuarto trimestre lo presentó de forma extemporánea, en fecha 01 de febrero de 2019; asimismo, se verificó que no registra las transacciones en el momento de su realización, por lo que no genera la información en tiempo real, incumpliendo con los criterios de utilidad, confiabilidad, veracidad y comparación; en contravención a lo establecido en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 43 fracción LI de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** y 12 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Oaxaca.**

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó aclaración en mismo oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019: *lo que a la letra dice "este ayuntamiento ha ordenado la implementación de las acciones y los mecanismos suficientes y necesarios para que la información sea solicitada a los proveedores y demás terceros relacionados con el ayuntamiento de manera anticipada al cierre del ejercicio"*, por lo cual una vez analizado su argumento de aclaración se determina que no **atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-029

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare que registra las transacciones en el momento de su realización.

Resultado: AC-06 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en Zonas de Atención Prioritaria y localidades con los dos grados de rezago social más altos, cumpliendo con el objetivo del programa; sin embargo, el Municipio ejecutó proyectos por un importe de **$7,252,788.86 (Siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, equivalente al 35% en proyectos de contribución directa quedando por debajo del límite del 70% como mínimo requerido; así mismo ejecutó recursos por un importe de $8,192,171.48 (Ocho millones ciento noventa y dos mil ciento setenta y un pesos 48/100 M.N.) equivalente al 41.8% en proyectos de contribución complementaria (Caminos rurales, pavimentación, revestimientos, señaléticas, calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado), muros de contención, vados, puentes, caminos, carreteras, guarniciones, banquetas) rebasando el límite del 15 % como máximo requerido, por lo cual el ente fiscalizado no ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y II;** publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

En relación a las zonas de atención prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de **$1,892,409.47 (Un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos nueve pesos 47/100 M.N.)**, lo que corresponde a un porcentaje del 10.6%, quedando por debajo del 60% cómo el mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado no ejerció los recursos obtenidos de acuerdo

a la clasificación de proyectos; incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II**; publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinada.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-030

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare que haya invertido los recursos en las zonas de atención prioritaria urbanas, y los porcentajes como mínimo requerido, de acuerdo a la clasificación de proyectos, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-07 (con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el Ayuntamiento, y en relación con el resultado **AF-03**, se observa que las operaciones presupuestarias y contables respecto a los ingresos administrados y captados, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no acreditando el ente fiscalizado el haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 42, 43, 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** de respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que lo compruebe y justifique, 86 quinto párrafo de la **Ley del ,Impuesto Sobre la Renta**, 8 penúltimo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como por las participaciones y aportaciones que reciban, 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** como se detalla a continuación:

INGRESOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			
PÓLIZA DE INGRESO		DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
000098	11/09/2018	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ 348.00
000034	30/04/2018	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	18,541.00
000099	09/11/2018	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	144,129.00
000100	09/11/2018	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	171,909.00
000010	01/02/2018	Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)	1,960,288.00
000019	01/03/2018	Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)	1,960,288.00
000029	09/04/2018	Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)	1,960,288.00
000045	31/05/2018	Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)	1,960,288.00
000046	31/05/2018	Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)	1,960,288.00
000096	31/10/2018	Recursos Fiscales y Propios (Venta de Bienes y Servicios Municipales del Gobierno Municipal)	80,040.00
		TOTAL	$10,216,407.00

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado derivado del incumplimiento a las disposiciones fiscales y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de **$10,216,407.00 (Diez millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.),** por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-08 (con observación)

De la revisión a la documentación e información contable presentada por el ente fiscalizado, y en relación con los resultados **AF-05 y AF-06**, respecto a las operaciones presupuestables y contables registradas en el rubro Servicios personales; cuentas: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS; 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; observando que el ente auditado no presentó la documentación que compruebe haber realizado el entero por concepto del Impuesto Sobre la Renta a la Instancia correspondiente, por lo tanto, no **acreditó** cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 96 primer párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, que establece la obligación de enterar el Impuesto Sobre la Renta a quienes realicen pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal; 26 fracción I, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establece la obligación enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado derivado del incumplimiento a las disposiciones fiscales y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó Acuses de Recibo Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales. por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-09 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, y en relación a los resultados **AF-07** relativo a pagos por la adquisición de cemento y productos de concreto, **AF-08 y AF-9** relativo a pagos por la adquisición de materiales metálicos, **AF-11** relativo a productos de pintura y recubrimientos, **AF-13** relativo a pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria para la construcción, **AF-18** relativo a pagos por concepto de otros servicios profesionales no descritos anteriormente, **AF-19** relativo a pagos por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles y **AF-22 al AF-30** relativos a las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018, se observa que no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, incumpliendo a lo señalado en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 70 Fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó aclaración en mismo oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019, lo que a la letra dice "*en relación a este resultado le informo que se ha instruido al área correspondiente para que implemente acciones y mecanismos consistentes en la solicitud a la Tesorería Municipal para que realice la cancelación de la documentación del egreso con la leyenda de operado*". Por lo que una vez analizado su aclaración se determina que, **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-031

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare que haya cancelado con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-10 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, en relación con los resultados **AF-07, AF-08, AF-11, AF-19, AF-20 y AF-21** , se detectó que efectúo pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Recursos Fiscales y Propios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, afectando las cuentas **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACÓN,** subcuenta 51241-24211 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN** subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, **51381 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL y **52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES,** subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, respectivamente, de tal forma que incumplió con la obligación de implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, de acorde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** en relación con los artículos 68 fracción I, 71 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** para que ***justifique o aclare*** *la observación que se detalla en el presente resultado y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-032

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare de los pagos realizados en efectivo, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-11 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** presentó un Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2018, sin embargo este no cumple con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, toda vez que no fue aprobado por el cabildo y no presenta evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, a su vez no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, el periodo de ejecución y la modalidad de ejecución, lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución; contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 68, Fracción XIII y 87 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Oaxaca, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-033

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare que haya publicado el Programa Anual de Obra Pública, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

Resultado: AC-12 (con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** respecto al proceso de adjudicación de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se constató que, de las **quince** obras contratadas por el Ayuntamiento, **quince** de ellas, fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que, la suma total de las obras contratadas por procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excede del treinta por ciento permitido para contratar bajo excepciones a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas el cien por ciento de ellas fueron adjudicadas bajo los supuestos de excepción a la licitación pública; en incumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establecen los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-034

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare el acuerdo de excepción a la licitación pública que acredite que las obras se encuentren dentro de alguno de los supuestos a la licitación pública, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-13 (sin observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios de obra pública presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Padrón de Contratistas de obra del ejercicio fiscal 2018; de la revisión y análisis se comprobó que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de septiembre de 2018, se detectó que el Ayuntamiento realizó contratos de obra con los contratistas que están debidamente inscritos en el Padrón de Contratistas, cumpliendo lo establecido en los artículos 26-A, 26-B y 26-C de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que solo podrá el Ayuntamiento celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

C) Auditoría sobre el desempeño

Para efecto de la práctica de la auditoría sobre el desempeño, se procedió a revisar la información contenida en Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** con el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos ejecutados por el ente fiscalizado, de igual manera, evaluar si operan de acuerdo a los principios de economía, eficacia y eficiencia, así también verificar si la gestión de gobierno municipal contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia, emitiendo los siguientes resultados:

Resultado: AD-01 (sin observación)

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** ejecutó programas presupuestarios por un importe de **$17,876,034.71 (Diecisiete millones ochocientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.)**, los cuales se encuentran alineados con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, asimismo, estos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, dichos programas contribuyen al logro de las metas y objetivos estratégicos programados para el ejercicio fiscal 2018; por lo que se pudo constatar que el Municipio ejerció los recursos asignados conforme a sus programas presupuestarios; como se detalla a continuación:

No.	EJES	TEMA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	02-RAMO 33 FONDO III	$779,536.08
2	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE LLANO GRANDE	02-RAMO 33 FONDO III	$823,600.00
3	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	02- RAMO 33 FONDO III	$457,080.23
4	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ABASTECIMIENTO DE AGUA	AMPLIACIÓN DE LA OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EL ZAPOTE	02- RAMO 33 FONDO III	$898,915.76
5	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	02- RAMO 33 FONDO III	$1,412,200.00
6	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ALUMBRADO PÚBLICO	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE CON PANELES SOLARES, PARAJE JUAN DE DIOS	02- RAMO 33 FONDO III	$798,652.00
7	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ALUMBRADO PÚBLICO	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE CON PANELES SOLARES, XOCONOXTLE	02- RAMO 33 FONDO III	$632,422.39
8	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA GUADALUPE VILLA HERMOSA	02- RAMO 33 FONDO III	$926,399.75
9	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SANTA CRUZ EL LIMÓN	02- RAMO 33 FONDO III	$970,749.73
10	EJE 1: SAN MIGUEL AMATITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA VENTA URIBE DE JUÁREZ	02- RAMO 33 FONDO III	$984,307.29
11	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	DESARROLLO ECONÓMICO	CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO	02- RAMO 33 FONDO III	$1,000,000.00
12	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	DESARROLLO ECONÓMICO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ HERRERA	02- RAMO 33 FONDO III	$1,435,329.22
13	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	DESARROLLO ECONÓMICO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA	02- RAMO 33 FONDO III	$1,382,468.00
14	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	DESARROLLO ECONÓMICO	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES: MORELOS, GUADALUPE VICTORIA Y JOSÉ MARÍA	02-RAMO 33 FONDO III	$1,686,231.74
15	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	DESARROLLO ECONÓMICO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SAN MIGUEL AMATITLÁN-SAN ANTONIO ZAHUATLAN	02- RAMO 33 FONDO III	$1,513,298.88
16	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	DESARROLLO ECONÓMICO	CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, BARRIO TEJALPA	02- RAMO 33 FONDO III	$1,420,842.99
17	EJE 4: SAN MIGUEL AMATITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	DESARROLLO ECONÓMICO	CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN SANTO DOMINGO YOLOTEPEC	02- RAMO 33 FONDO III	$754,000.65
	TOTAL					$17,976,034.71

FUENTE: CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2017-2019, PRESENTADOS POR EL ENTE FISCALIZADO.

Resultado: AD-02 (con observación)

Del análisis al Diseño de los Programas Presupuestales del Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se observa que no cumplen con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, debido a lo siguiente:

a) Los programas presupuestarios no cuentan con el árbol de problemas y objetivos definidos por ende, el ente auditado no identifica el fin, el propósito y la claridad de los objetivos de cada programa.

b) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que no define adecuadamente los componentes ni actividades correspondientes a cada programa presupuestario, para el logro de los propósitos;

c) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que los indicadores establecidos no identifican su línea base, por ello, el ente auditado no acredita el nivel de logro propuesto de los objetivos y metas porcada programa, incumpliendo además con los criterios siguientes: claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; relevantes: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo; economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable; monitoreables: que puedan sujetarse a una verificación independiente; adecuados: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Por lo que el ente fiscalizado, incumplió a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 46 y 61 fracción II incisos b) y c) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en los que se estipula que los ayuntamientos permitirán la generación periódica de los estados y la información programática desagregando Indicadores de resultados; y los municipios incluirán en su presupuesto de egresos el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y **Lineamientos para la Construcción y el diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019; presentó aclaración en mismo oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019: *lo que a la letra dice*: *"en relación a este resultado le informo que se ha instruido al área correspondiente para que implemente acciones y mecanismos consistentes en la solicitud a la Tesorería Municipal y a la regiduría de obras para que realice las adecuaciones necesarias adicionales a las que ya tiene implementadas"*, por lo cual una vez analizada su aclaración se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/013/2019-SA-035

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá documentar que haya implementado las acciones para corregir; con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, conforme se detalla en cada uno de los puntos en este resultado.

Resultado: AD-03 (con observación)

De la revisión a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), contenidas en el Presupuesto de Egresos Autorizado por el Ayuntamiento y del Reporte de Cumplimiento de Indicadores integrado en la Cuenta Pública Municipal, se advierte que la información proporcionada en los citados documentos es incongruente e incompleta al no definir con claridad los componentes, actividades y niveles de cada una de las Matrices de Indicadores y por consecuencia no se acreditan los objetivos y metas esperados y alcanzados, mismos que no son comprobables; como se detalla en el **ANEXO AD-01.**

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los municipios la obligación de que sus planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-036

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare, los objetivos y metas, con el Cumplimiento de Indicadores integrado en la Cuenta Pública Municipal, conforme se detalla en este resultado y en el anexo **AD-01** que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019, notificado el día 09 de agosto de 2019.

Resultado: AD-04 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de egresos, relación de obras en proceso y terminadas, y al reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas al 31 de diciembre de 2018, integrados por el Municipio, en su Cuenta Pública, se verificó que el ente fiscalizado ejecutó programas presupuestarios, consistentes en la ejecución de17 proyectos de obras públicas, por un importe de **$17,876,034.71 (Diecisiete millones ochocientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.)**; financiados según sus registros contables, con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), sin embargo, el Reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas, únicamente muestra un importe de **$14,701,191.07 (Catorce millones setecientos un mil ciento noventa y un pesos 07/100 M.N.)**, que representa el 86% de avance financiero, como se plasma en el cuadro siguiente, por lo que no acredita el avance financiero real para evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2018, no acreditando ante este Órgano Superior de Fiscalización, la eficacia en la aplicación de los recursos asignados, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE AUTORIZADO	AVANCE DE PRESUPUESTO EJERCIDO AL 4TO TRIMESTRE	PORCENTAJE DE META ALCANZADA
1	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	VIVIENDA	02-RAMO 33 FONDO III	779,536.08	779,536.08	100%
2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS UBICADA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE LLANO GRANDE	VIVIENDA	02-RAMO 33 FONDO III	823,600.00	823,600.00	100%
3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS	VIVIENDA	02-RAMO 33 FONDO III	457,080.23	457,080.23	100%
4	CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO	VIVIENDA	02-RAMO 33 FONDO III	1,000,000.00	0.00	0%
5	AMPLIACIÓN DE LA OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EL ZAPOTE	ABASTECIMIENTO DE AGUA	02-RAMO 33 FONDO III	898,915.76	898,915.76	100%
6	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	ABASTECIMIENTO DE AGUA	02-RAMO 33 FONDO III	1,412,200.00	1,412,200.00	100%
7	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE CON PANELES SOLARES, PARAJE JUAN DE DIOS	ALUMBRADO PÚBLICO	02-RAMO 33 FONDO III	798,652.00	798,652.00	100%
8	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE CON PANELES SOLARES, XOCONOXTLE	ALUMBRADO PÚBLICO	02-RAMO 33 FONDO III	632,422.39	632,422.39	100%
9	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA GUADALUPE VILLA HERMOSA	ALUMBRADO PÚBLICO	02-RAMO 33 FONDO III	926,399.75	926,399.75	100%
10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SANTA CRUZ EL LIMÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	02-RAMO 33 FONDO III	970,749.73	970,749.73	100%
11	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA VENTA URIBE DE JUÁREZ	ALUMBRADO PÚBLICO	02-RAMO 33 FONDO III	984,307.29	984,307.29	100%
12	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ HERRERA	DESARROLLO ECONÓMICO	02-RAMO 33 FONDO III	1,435,329.22	1,435,329.22	100%
13	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REFORMA	DESARROLLO ECONÓMICO	02-RAMO 33 FONDO III	1,382,468.00	1,382,468.00	100%
14	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES: MORELOS, GUADALUPE VICTORIA Y JOSÉ MARÍA	DESARROLLO ECONÓMICO	02-RAMO 33 FONDO III	1,686,231.74	1,686,231.74	100%
15	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SAN MIGUEL AMATITLÁN-SAN ANTONIO ZAHUATLAN	DESARROLLO ECONÓMICO	02-RAMO 33 FONDO III	1,513,298.88	1,513,298.88	100%
16	CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LAZARO CARDENAS, BARRIO TEJALPA	DESARROLLO ECONÓMICO	02-RAMO 33 FONDO III	1,420,842.99	0.00	0%
17	CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN SANTO DOMINGO YOLOTEPEC	DESARROLLO ECONÓMICO	02-RAMO 33 FONDO III	754,000.65	0.00	0%
	TOTAL			**$17,876,034.71**	**$14,701,191.07**	

FUENTE: REPORTE DE MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS, DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los municipios que los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficios MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/013/2019-SA-037

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique o aclare el avance financiero real para evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2018, conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AD-05 (sin observación)

Derivado de la ejecución de proyectos de Obras Pública que conformaron los programas presupuestarios, se realizaron visitas físicas a 7 Obras Públicas, para comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, realizando 46 encuestas de satisfacción; concluyendo que el 92% de la población objetivo se encuentra satisfecha con la ejecución y operación de las obras, y el 8% de la población se encuentra en un nivel de satisfacción regular; calificando el impacto de los proyectos ejecutados por el Municipio en un nivel satisfactorio, beneficiando al 55% de mujeres y al 45% de hombres, promoviendo la igualdad de género en la ejecución de los proyectos.

Resultado: AD-06 (con observación)

De acuerdo a los datos publicados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Municipio de San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, presenta las siguientes características:

- El 95.7% de la población correspondiente a 7,244 personas, habita en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos.
- El 44.3% de la población correspondiente a 3,332 personas, habita en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente.
- El 47.8% de la población carece de acceso a la alimentación, por lo que 3,598 personas no cuentan con los medios suficientes para obtener una alimentación adecuada.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el Municipio es de 4.9, contando con catorce escuelas preescolares, quince primarias, ocho secundarias y un bachillerato.
- El municipio cuenta con cuatro unidades médicas, con personal médico de seis personas para atender a 7,244 habitantes.

Del análisis anterior, se observa que el ente fiscalizado, ejerció recursos en 17 proyectos relativo a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; mejoramiento de vivienda, electrificación rural y de colonias pobres; y urbanización, respecto del eje rector 1: "San Miguel Amatitlán incluyente con desarrollo social" y eje rector 4: "San Miguel Amatitlán productivo e innovador", del Plan Municipal de Desarrollo; **omitiendo** implementar programas y proyectos que contribuyan a los ejes rectores: (eje 2): "San Miguel Amatitlán moderno y transparente"; (eje 3): "San Miguel Amatitlán seguro"; y (eje 5): "San Miguel Amatitlán sustentable"; incumpliendo con el objetivo del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector y de gestión de las políticas públicas para alcanzar el desarrollo económico y social, estimular las actividades productivas, incrementar la calidad de la administración pública municipal, garantizar la sustentabilidad ambiental y consolidar la gobernabilidad democrática.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se detectó que el ente auditado no ejecutó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), de acuerdo a los porcentajes que se establecen en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y III y en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II; por lo que el ente auditado no ejecutó los recursos asignados con eficiencia y eficacia.

Del análisis efectuado, se detectó que el ente fiscalizado no ejerció con economía los recursos asignados para los programas y proyectos ejecutados, toda vez que se constató que existe incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, así como pagos indebidos, e incumplimiento en materia de programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción de la obra, así como pagos indebidos; como se describe en los resultados **AF-22**, **AF-23 y AF-26**; lo anterior en detrimento del ejercicio adecuado de los recursos públicos.

No acreditando ante esta autoridad el cumplimiento de los artículos 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículos 42, 43 y 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y

justifique el gasto, asociándola a los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; artículos 4, 20, 22, 24, 25, 26A, 37, 42, 43, 47,50,51, 56, 60, 61, 64,65, 66 y 76 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra, artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen las obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la sanciones en caso de no tener o no conservar, en términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le ***recomienda*** *al Ayuntamiento del Municipio de* ***San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *garantizar que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se aplique los principios de eficacia, eficiencia y de economía, cumpliendo con los objetivos planteados y logrando los resultados previstos, obteniendo el máximo de los recursos disponibles, y debiendo minimizar el costo de los recursos, los cuales deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Recomendación.

2018-OA/CPM/013/2019-REC-002.

El Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que demuestre haber implementado las acciones que garanticen que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se aplique los principios de eficacia, eficiencia y de economía, cumpliendo con los objetivos planteados y logrando los resultados previstos, obteniendo el máximo de los recursos disponibles, y debiendo minimizar el costo de los recursos, los cuales deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 49 resultados, 3 sin observaciones y 46 con observaciones; de los cuales en este informe 7 quedaron atendidas; y se generaron 37 Solicitudes de Aclaración y 2 recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimento y sobre el desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente de la muestra seleccionada, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

El municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto como se precisa en los resultados números: **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-09, AC-10, AC-11, AC-12, AD-02, AD-03, AD-04, AD-06,** se constató que en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, y ayudas sociales a instituciones, falta de documentación original comprobatoria y justificativa incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra pública; referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

En conclusión, el Municipio de **San Miguel Amatitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

Arq.y M.A. Rosa Edith Ramírez López; Directora de Auditoría a la Inversión Física Municipal.

C.P. Alma Ramos Sumano; Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.

C.P. Maria Soledad Canseco Pérez; Jefa de Departamento.

Arq. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefa de Departamento.

L.A.E. Beatriz Adriana Luis Ramírez; Jefa de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 31,113, 115, 116, 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 1, 2, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 60, 61, 63, 66, 67, 69, 70, 79 y 85.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 1, 5, 8, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 21, 23,24, 30, 31 y 52.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos: 33, 37, 48 y 49.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86 y 96.
6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 36.
7. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano: Artículos 11 y 60.
8. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
9. Código Fiscal de la Federación: Artículos 26, 29, 29 A y 32 G.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 3, 22, 113 y 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 8, 17 y 21.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 17, 20, 21, 22, 24,25, 26A, 31, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 56, 60, 61, 64, 65, 66 y 76.
4. Ley Estatal de Planeación: Artículos 11, 40, 51, 55, 58, 62, 64, 65 y 69.
5. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; Artículo 136 y 150.
6. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1,2,4,5 y 6.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 35 y 282.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 68, 71, 73, 95, 97, 120, 124, 126, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 127, 128, 129, 134, 138, 139, 160, 161 y 163.
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 30.
3. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48,49, 50, 51 y 52.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Título Tercero, Apartado 3.1.2., fracción VII, numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y II; 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número **OSFE/AECSEM/DACM/0182/2019**, de fecha 01 de agosto del 2019 los resultados finales y las observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/013/2019 y se le citó a reunión el día 26 de agosto de 2019 para efecto de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal. Mediante oficio número MSMA/PM/AOSFE/007/2019 y acta circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2019 se le otorgó prórroga de cinco días hábiles misma que se venció el día 02 de septiembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MSMA/PM/AOSFE/008/2019 de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MSMA/PM/AOSFE/009/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-09, AC-10, AC-11, AC-12, AD-02, AD-03, AD-04, AD-06, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaraciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

ANEXOS

ANEXOS

AUDITORÍA FINANCIERA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2018

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51113-1113 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS

ANEXO DACFM-01/DACM
RESULTADO: AF-05

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS			NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE						
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000046	13/01/2018	6,933.89 4,415.48	000007	13/01/2018	28,920.43	RAMO 28												6,933.89 4,415.48
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000067	31/01/2018	6,933.89	000014	31/01/2018	28,920.43	RAMO 28												6,933.89
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000701	28/02/2018	6,933.89	000058	28/02/2018	28,920.43	RAMO 28												6,933.89
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000256	15/03/2018	6,933.89	000026	15/03/2018	28,920.43	RAMO 28												6,933.89
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000307	30/03/2018	6,933.89	000034	30/03/2018	28,920.43	RAMO 28												6,933.89
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000309	31/03/2018	6,933.89	000035	31/03/2018	28,920.43	RAMO 28												6,933.89
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000429	16/04/2018	6,818.19	000127	16/04/2018	28,595.89	RAMO 28												6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000647	31/05/2018	6,818.19	000189	31/05/2018	28,595.89	RAMO 28												6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000649	31/05/2018	6,818.19	000190	31/05/2018	28,595.89	RAMO 28												6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000652	31/05/2018	4,814.03	000191	31/05/2018	28,600.13	RAMO 28												4,814.03
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000798	12/07/2018	6,818.19	000232	12/07/2018	28,595.89	RAMO 28												6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-000000000-8101001-01	000913	30/07/2018	6,818.19	000264	30/07/2018	28,595.89	RAMO 28												6,818.19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/011/2018

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS

ANEXO DACPM-01/DACM
RESULTADO: RF-05

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA		BANCOS			NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE						
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001219	30/08/2018	6,818.19	000324	30/08/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001291	15/09/2018	6,818.19	000352	15/09/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001357	30/09/2018	6,818.19	000380	30/09/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001388	16/10/2018	6,818.19	001507	16/10/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001429	31/10/2018	6,818.19	000997	31/10/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001537	15/11/2018	6,818.19	000418	15/11/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001601	27/11/2018	6,818.19	000438	27/11/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001656	31/12/2018	8,545.84 7,188.03	000506	31/12/2018	28,593.89	RAMO 28													8,545.84 7,188.03
51111-01-15-1111-01-01-1851-E-00000000-E101001-01	001875	31/12/2018	6,818.19 6,005.68	000498	31/12/2018	28,593.89	RAMO 28													6,818.19 6,005.68
TOTAL			$ 161,632.87			$ 695,448.77														$ 161,632.87

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERTIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/015/2019

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111 1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DACFM-02/DACM
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE							
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000048	15/01/2018	83,914.53	000008	15/01/2018	83,914.53	RAMO 28													83,914.53	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000069	31/01/2018	84,970.53	000015	31/01/2018	84,970.53	RAMO 28													84,970.53	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000203	28/02/2018	74,245.13	000059	28/02/2018	74,245.13	RAMO 28													74,245.13	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000254	31/03/2018	74,245.13	000075	15/05/2018	76,800.00	RAMO 28													74,245.13	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000305	30/03/2018	74,245.13	000093	30/03/2018	76,800.00	RAMO 28													74,245.13	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000311	31/03/2018	67,131.55	000098	31/03/2018	67,131.55	RAMO 28													67,131.55	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000424	16/04/2018	97,020.01	000129	16/04/2018	97,020.01	RAMO 28													97,020.01	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000618	31/05/2018	80,487.36	000187	31/05/2018	80,487.36	RAMO 28													80,487.36	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000645	31/05/2018	84,475.71	000192	31/05/2018	84,475.71	RAMO 28													84,475.71	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000640	31/05/2018	81,386.06	000188	31/05/2018	81,386.06	RAMO 28													81,386.06	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERTIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/EPM/014/2019

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51113 1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DACFM-02/DACM
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE							
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	000883	03/06/2018	83,727.71	000108	08/06/2018	83,727.71	RAMO 28													83,727.71	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	000793	09/07/2018	83,314.71	000221	09/07/2018	83,314.71	RAMO 28													83,314.71	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	000800	12/07/2018	81,939.71	000233	12/07/2018	81,939.71	RAMO 28													81,939.71	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	000936	30/07/2018	74,940.06	000267	30/07/2018	74,940.06	RAMO 28													74,940.06	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	001075	15/08/2018	73,779.06	000310	15/08/2018	73,779.06	RAMO 28													73,779.06	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	001317	30/08/2018	72,618.06	000322	30/08/2018	72,618.06	RAMO 28													72,618.06	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	001226	15/09/2018	70,129.06	000361	15/09/2018	70,129.06	RAMO 28													70,129.06	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	001289	30/09/2018	70,129.06	000361	30/09/2018	70,129.06	RAMO 28													70,129.06	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	001392	16/10/2018	69,594.06	000388	16/10/2018	72,400.00	RAMO 28													69,594.06	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-00000000-81010001-01	001426	27/10/2018	66,646.06	001396	31/10/2018	68,646.06	RAMO 28													68,646.06	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERTIVAS Y MINICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2018

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51113-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DACPM-02/DACM
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE							
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	001541	15/11/2018	64,538.06	000419	15/11/2018	64,538.06	RAMO 28													64,538.06	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	001607	27/11/2018	63,163.06	000430	28/11/2018	63,163.06	RAMO 28													63,163.06	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	001872	31/12/2018	60,073.40	000497	31/12/2018	60,073.40	RAMO 28													60,073.40	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	001905	31/12/2018	34,509.68	000507	31/12/2018	57,584.41	RAMO 28													34,509.68	
			23,075.73																	23,075.73	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	000052	15/01/2018	26,675.11	000019	15/01/2018	38,300.00	RAMO 28	38,300.00												26,675.11	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	000071	31/01/2018	38,675.11	000016	31/01/2018	38,300.00	RAMO 28	38,300.00												26,675.11	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-XXXXXXXXX-R101001-01	000136	15/02/2018	26,676.49	000034	15/02/2018	28,500.00	RAMO 33 FONDO IV	28,500.00												26,676.49	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/015/2019

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO OACFM-02/OACM
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE							
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000309	28/02/2018	36,675.11	000060	28/02/2018	38,800.00	RAMO 28	38,800.00												36,675.11	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000252	15/05/2018	36,675.11	000074	15/05/2018	38,300.00	RAMO 28	38,300.00												36,675.11	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000244	15/05/2018	29,675.49	000070	15/05/2018	28,500.00	RAMO 33 FONDO IV	28,500.00												29,675.49	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000246	15/05/2018	23,710.49	000071	15/05/2018	25,300.00	RAMO 33 FONDO IV	25,300.00												23,710.49	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000248	15/05/2018	23,710.49	000072	15/05/2018	25,300.00	RAMO 33 FONDO IV	25,300.00												23,710.49	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000250	15/05/2018	23,710.49	000073	15/05/2018	25,300.00	RAMO 33 FONDO IV	25,300.00												23,710.49	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-R101001-01	000318	31/05/2018	36,675.11	000097	31/05/2018	38,300.00	RAMO 28	38,300.00												36,675.11	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERTIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIÓNES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CPM/011/2019

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DACFM-02/DACM
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE							
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000387	08/04/2018	23,664.00	000117	09/04/2018	25,300.00	RAMO 33 FONDO IV	25,300.00												23,664.00	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000560	14/05/2018	27,194.65	000164	14/05/2018	28,700.00	RAMO 33 FONDO IV	28,700.00												27,194.65	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y, PRESENTADOS NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000558	14/05/2018	22,824.00	000163	14/05/2018	24,100.00	RAMO 33 FONDO IV	24,100.00												22,824.00	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000707	05/06/2018	21,771.65	000036	05/06/2018	22,300.00	RAMO 33 FONDO IV	22,300.00												21,771.65	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000713	06/06/2018	21,270.65	000707	06/06/2018	22,300.00	RAMO 33 FONDO IV	22,300.00												21,270.65	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000945	31/07/2018	17,300.65	000274	31/07/2018	18,200.00	RAMO 33 FONDO IV	18,200.00												17,300.65	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	000977	31/07/2018	16,259.00	000280	31/07/2018	17,100.00	RAMO 33 FONDO IV	17,100.00												16,259.00	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	001028	15/08/2018	18,536.00	000296	15/08/2018	19,600.00	RAMO 33 FONDO IV	19,600.00												18,536.00	
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	001286	01/10/2018	17,666.00	000569	02/10/2018	18,000.00	RAMO 33 FONDO	18,000.00												17,666.00	NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y, PRESENTADOS NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.
51111-01-15-1132-01-25-1851-E-000000000-8101001-01	001232	02/10/2018	18,307.00	000570	02/10/2018	19,400.00	RAMO 33 FONDO IV	19,400.00												18,307.00	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERTIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORIA: OA/EPM/011/2019

CUENTA: 51111 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51113 1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DACFM-02/DACM
RESULTADO: AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN EL COSTO DE LA NÓMINA, LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, NO IDENTIFICAN EL MONTO QUE AMPARAN LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZAS DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS				NÓMINA		CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA Y No. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA Y / O PERIODO	IMPORTE							
51111-01-15-1132-01-25-1851-F-00000000-E01U001-01	001296	02/10/2018	18,307.00	000371	02/10/2018	19,400.00	RAMO 33 FONDO IV	19,400.00												18,307.00	
51111 01 15 1132 01 25 1851 F 00000000 E01U001 01	001786	31/12/2018	57,348.00	000477	31/12/2018	61,200.00	RAMO 33 FONDO IV	61,200.00												57,348.00	
TOTAL GENERAL			**$ 2,391,905.22**			**$ 2,431,913.30**		**$ 620,700.00**												**$ 2,391,905.22**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ELENTE FISCALIZADO , CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/013/2019

CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 51241-2471 MATERIAL METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DACPM-04/DACM
RESULTADO: AF-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN, REFERENTE A DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO, Y EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR EL PAGO.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZAS DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
51241-03-25-2471-01-25-18514-000000000-8100103-03	000168	14/01/2018	10,000.00	000166	14/01/2018	10,000.00	RAMO 33 FONDO IV	10,000.00										10,000.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR EL PAGO
	TOTAL		$ 10,000.00			$ 10,000.00		$ 10,000.00				$ -						$ 10,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/015/2019

CUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

ANEXO DACFM-06/DACM

RESULTADO: AF-11

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL GASTO QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS PAGOS EN EFECTIVO

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No. FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
51241 03-25 2491-01-25-1851 I-00000000-8280001-01	000188	25/02/2018	$ 8,340.00	000051	25/02/2018	$ 8,340.00	RAMO 28	$ 8,340.00					21/02/2018	834F7EE6-0560-470E-82FF-1E9F9147F0B6	PEDRO CHAVEZ VAZQUEZ	1,610.00	1 CUBETA COVER MASTER BLANCO		NO SE ENCUENTRA SOPORTADOS CON EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS PAGOS EN EFECTIVO
													21/02/2018	0694E1AD-2F51-4381-9598-DF8DD03F7B1B	PEDRO CHAVEZ VAZQUEZ	1,610.00	1 CUBETA COVER MASTER BLANCO		
													21/02/2018	81B89585-0638-43DD-A241-87ACA3255710	PEDRO CHAVEZ VAZQUEZ	1,610.00	1 CUBETA COVER MASTER AZUL		
													21/02/2018	TEC3CCF4-70F3-1D47-AAAC-3498ED34E7A0D	PEDRO CHAVEZ VAZQUEZ	1,170.00	1 CUBETA COVER 1000 BLANCO		
													21/02/2018	B4B0F1B8-2155-4CAF-8710-0B9B4B83AE30	PEDRO CHAVEZ VAZQUEZ	1,170.00	1 CUBETA COVER 1000 BLANCO		
													21/02/2018	237A0BD4-3932-4B84-AE14-1BA3F5B2F8F	PEDRO CHAVEZ VAZQUEZ	1,170.00	1 CUBETA COVER 1000 BGIO		
	TOTAL		$ 8,340.00			$ 8,340.00		$ 8,340.00				$ -				$ 8,340.00		$ -	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO ; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLAN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPMS011/2019

CUENTA: 51111- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

SUBCUENTA: 51111-3341 CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

ANEXO DACFM-09/DACM

RESULTADO: AF-17

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
51111-03-25-3334-01-25-1811-A-000000000-8202001-01	000255	16/02/2018	116,000.00	000018	16/02/2018	116,000.00	RAMO 28	15/02/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA: 0801084947	CLAVE DE RASTREO: BBMCAPA2018021 50511106852	58,000.00	20/02/2018	70AC3564-3288-465A-816B-ACFE0E8775D2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROVENZA S.A. DE C.V.	58,000.00	ASESORIA MUNICIPAL PRIMERA ETAPA, DIRIGIDO A LOS REPRESENTANTES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN LOS DIAS: 15 DE ENERO DEL 2018: SAN MIGUEL AMATITLÁN (CENTRO), BARRIO DE TEJALPA, BARRIO DE SANTA CRUZ, LA NUEVA TENOCHTITLAN, SAN JOSÉ TENOHA, VENTA LIBRE DE JUÁREZ Y BARRIO DE GUADALUPE ATONOTLE. 16 DE ENERO DE 2018: SANTA CRUZ EL LIMÓN, BARRIO LA LAGUNA, XOCONCOTLE, SAN LORENZO VISTA HERMOSA Y SAN JOSÉ EL ZAPOTE. 17 DE ENERO DE 2018: CONCEPCIÓN DE PORFIRIO DIAZ, GUADALUPE LLANO GRANDE, GUADALUPE VILLA HERMOSA, SAN ANTONIO ZAHUATLÁN Y SANTO DOMINGO YOLOTEPEC	58,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
								15/02/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA: 0801084947	CLAVE DE RASTREO: BBMCAP12018021 50511107813	58,000.00	20/02/2018	CCE7NE39-8905-4AED-8804-08F402166AA0	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROVENZA S.A. DE C.V.	58,000.00	ASESORIA MUNICIPAL PRIMERA ETAPA, DIRIGIDO A LOS REPRESENTANTES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN LOS DIAS: 22 DE ENERO DEL 2018: SAN MIGUEL AMATITLÁN (CENTRO), BARRIO DE TEJALPA, BARRIO DE SANTA CRUZ, LA NUEVA TENOCHTITLAN, SAN JOSÉ TENOHA, VENTA LIBRE DE JUÁREZ Y BARRIO DE GUADALUPE ATONOTLE. 23 DE ENERO DE 2018: SANTA CRUZ EL LIMÓN, BARRIO LA LAGUNA, XOCONCOTLE, SAN LORENZO VISTA HERMOSA Y SAN JOSÉ EL ZAPOTE. 24 DE ENERO DE 2018: CONCEPCIÓN DE PORFIRIO DIAZ, GUADALUPE LLANO GRANDE, GUADALUPE VILLA HERMOSA, SAN ANTONIO ZAHUATLÁN Y SANTO DOMINGO YOLOTEPEC	58,000.00	
	TOTAL	$ 116,000.00				$ 116,000.00					$ 116,000.00				$ 116,000.00		$ 116,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO , CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPAM/01/2019

CUENTA: 51301- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51301-3000 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

ANEXO DACFM-10/DACM
RESULTADO: AF-18

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONCEPTO DE ASESORÍA TÉCNICA.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO		
51331-02-25-1000-01-25-1851-1-00000000-820100101	D00083	01/02/2018	294,043.15	000079	01/02/2018	294,043.15	RAMO 33 FIS	09/02/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0163884936	TRASPASO	294,043.15	31/07/2018	C994D648-854C-11E8-8883-0B9B83CE37D	MERG GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV	PRIMER PAGO DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018, SEGÚN CONTRATO DE OBRA MUM. FISM/MIXMA/261/AD-01/2018 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2018	294,043.15	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONCEPTO DE ASESORÍA TÉCNICA.
51331-02-25-1000-01-25-1851-1-00000000-820100101	D00359	31/12/2018	294,043.13	000112	31/12/2018	294,043.13	RAMO 33 FIS	15/07/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA: 0163684936	CLAVE DE RASTREO: 97	200,000.00	22/07/2018	3D0A90C0-6DCF-11E8-8A4C-FF51E75CF7FC	MERG GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV	SEGUNDO PAGO DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018, SEGÚN CONTRATO DE OBRA MUM. FISM/MIXMA/261/AD-01/2018 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2018	200,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONCEPTO DE ASESORÍA TÉCNICA.
								25/10/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CUENTA: 0163684936	CLAVE DE RASTREO: 149	94,043.13	31/10/2018	D49B1D84-0D7A-11E8-8337-DF6CB34D9130	MERG GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV	TERCER PAGO DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018, SEGÚN CONTRATO DE OBRA MUM. FISM/MIXMA/261/AD-01/2018 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2018	94,043.13	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR CONCEPTO DE ASESORÍA TÉCNICA.
	TOTAL		$ 588,086.28			$ 588,086.28					$ 588,086.28					$ 588,086.28	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

UDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATITLÁN
DISTRITO: HUAUTLAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERTIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPA/033/2019

CUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381-0823 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO DACFM-12/DACM
RESULTADO: AF-20

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE APOYO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS; ASÍ MISMO, SE TIENEN PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
51381-01-15-3822-01-25-185)-E-0000000000-R102001-01; 51381-01-15-3823-01-25-185)-E-0000000000-R102001-01	002653	30/11/2018	65,300.00	000446	30/11/2018	65,300.00	RAM028	65,300.00					01/11/2018	S/N	JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ BONILLA	8,300.00	PAGO DE UNA TOCADA DE LA FESTIVIDAD DEL DOCE DE OCTUBRE EN EL BARRIO SANTA CRUZ	40,930.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EN LA CUAL SE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS, LA SOLICITUD E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE. ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES
													13/11/2018	S/N	JOSÉ LUIS PEÑA PÉREZ	20,000.00	APOYO PARA LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EN EL CUAL SE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS, SOLICITUD DE APOYO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE. ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES
													17/11/2018	S/N	FRANCISCO FERNANDA VÁSQUEZ	10,000.00	APOYO PARA GASTOS DE LA FESTIVIDAD QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EN EL CUAL SE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS RECIBOS, SOLICITUD DE APOYO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE. ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES
													21/11/2018	S/N	LIVIANO GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOZA	2,000.00	APOYO PARA PREMIO DE LA FELISTA MATEO		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EN EL CUAL SE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LA SOLICITUD DE APOYO. EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PAGOS DE LOS RECIBOS Y LO COMPROBADO ($40,930.00) POR UN IMPORTE DE $25,000.00. ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES
																		25,000.00	PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO
	TOTAL		$ 65,300.00			$ 65,300.00		$ 65,300.00				$	FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO Y PAGOS QUE NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			$ 40,300.00		$ 65,300.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORME INDIVIDUAL

Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán.

014

Entidad fiscalizada: Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPM/014/2019.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto del presupuesto asignado, los antecedentes de revisión y fiscalización, el grado de cumplimiento de obligaciones, el índice de rezago social, el grado de cumplimiento en materia de transparencia, la Matriz de Inversión el Desarrollo Social (MIDS), los Municipios sujetos de fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación, así como las denuncias o solicitudes de auditorías realizadas.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo,

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal, y

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos,

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III.- El cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

a) Verificar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los Ingresos recibidos por el Municipio en el ejercicio ascendieron a **$18,348,956.25 (Dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.),** de los cuáles se tomó una muestra para su revisión física y documental que representa el **100%.**

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "*El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea*".

Procedimientos de auditoría aplicados

Auditoría financiera

1. Se revisó los depósitos y los retiros de los recursos en el sistema de contabilidad municipal.
2. Se comprobó que el saldo reflejado de las cuentas bancarias específicas en las que recibió y administró los recursos de los fondos y programas, es fidedigno, cuenta con la documentación original comprobatoria y justificativa y que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias.
3. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, corresponda con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados financieros y en los registros contables. Asimismo, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo o programa a otras cuentas ajenas, y en su caso, verificar que fueron devueltos a la cuenta de origen con los intereses correspondientes.
4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueron registrados en la contabilidad y en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable.
5. Se verificó que los ingresos recaudados se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente en relación a conceptos y montos, así mismo se comprobó que las participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios fueron recibidos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

6. Se verificó que se contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.
7. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.
8. Se verificó que cuando se ejerzan recursos provenientes de cuotas por supervisión de obra pública, éstos hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; y en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento a las cláusulas del contrato.
10. Se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo verificar que se hayan amortizado la totalidad o la parte proporcional de los anticipos otorgados y aplicado las deducciones pactadas en el contrato de obra pública.
11. Se constató que las cantidades de materiales pagadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la cantidad de mano de obra y la cantidad de horas máquina, amparen los volúmenes ejecutados y se justifiquen con los conceptos realizados, en el caso de inversión pública por administración directa.
12. Se verificó que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

Auditoría de cumplimiento

1. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
2. Se verificó y comprobó el grado de cumplimiento del ente fiscalizado respecto a sus obligaciones con los documentos administrativos normativos básicos.
3. Se verificó el cumplimiento de la presentación y publicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ante las instancias correspondientes.
4. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así mismo se hayan informado los resultados alcanzados al termino del ejercicio.

5. Se verificó mediante la plataforma de transparencia del Municipio, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
6. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión.
7. Se verificó que el Municipio haya reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y en el Sistema de Formato Único, en congruencia con la Información financiera de sus reportes generados.
8. Se comprobó que la generación de la información contable y presupuestal cumpla con las especificaciones técnicas necesarias que permita interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública.
9. Se comprobó que los Estados Financieros expresen información fiable, sujetándose a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, considerando los siguientes atributos: Oportunidad, Veracidad, Representatividad, Objetividad, Suficiencia e Importancia relativa.
10. Se verificó que la planeación de las obras públicas se haya sujetado a lo previsto en la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales
11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.
12. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.
13. Se verificó que la obra pública, previo a su ejecución, haya sido presupuestada apegándose a los precios vigentes de mercado y que cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.
14. Se verificó que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.
15. Se verificó que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, la dependencia o entidad cuente con el acuerdo respectivo en el que acredita su capacidad técnica y elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y operativo requerido para el desarrollo de los trabajos respectivos; si se justifica, comprobar que la maquinaria o equipo de construcción complementarios cuente con su respectivo contrato de arrendamiento y soporte.

16. Se verificó que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
17. Se verificó que existió supervisión en las obras efectuadas por el ente.
18. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción del contratista al contratante y a las instancias encargadas de su operación y mantenimiento; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.
19. Se verificó que las obras públicas concluidas cuenten con acta de entrega recepción y que se encuentren en operación.

Auditoría sobre el desempeño

1. Se comprobó que los programas autorizados en el presupuesto de egresos estén alineados con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo.
2. Se comprobó que el diseño de los programas presupuestarios, cumplan con la Metodología de Marco Lógico.
3. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores contenidos en los programas.
4. Se verificó las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los programas para el cumplimiento de sus objetivos.

Resultados de la fiscalización efectuada

A) Auditoría financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado LDF al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y documentación presentada por el ente fiscalizado, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto al rubro **11100 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, 11300 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS y 21100 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO,** se observa lo siguiente:

1) De la revisión a los saldos que integra el rubro **11100 EFECTIVO Y EQUIVALENTES** al 31 de diciembre de 2018, se constató que se encuentra integrado de la cuenta 11110 Efectivo la cual presenta un saldo de $10,675.32 (Diez mil seiscientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.) y de la cuenta 11120 Bancos/Tesorería, la cual refleja un saldo de $2,145,389.23 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.).
2) De la revisión a los saldos que integra el rubro **11300 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS,** el cual se encuentra integrado de la cuenta 11340 ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO la cual refleja un saldo de $405,368.00 (Cuatrocientos cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por los anticipos entregados a contratistas.

3) Asimismo, de la revisión a la información contable contenida en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se observa que presenta un saldo en cuentas de pasivo, en el rubro **21100 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO,** que se encuentra integrada de las cuentas **21130 CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO Y 21170 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** en cantidad de $3,216,874.72 (Tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) y $189,781.97 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.), respectivamente.

06

En virtud de lo anterior, se le solicita al ente auditado compruebe el destino de los recursos comprometidos y devengados al cierre del ejercicio, en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal del ***Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado y, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación; relativa a la cuenta 21130 CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO la cual presenta un saldo al 31 de diciembre 2018; presentó impresión de chequera; carátula de activación del contrato de servicios bancarios de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. del número de cuenta 0593103966 del ramo 33; impresión de los datos de inscripción en el registro de contratos bancarios, anexo de tarifas y comisiones; impresión de carátula de depósito; formulario de auto-certificación personas morales, estado de cuenta bancario Ramo 33 fondo III de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A de C.V. de la cuenta número 0593103966 de los meses de enero a diciembre 2018; estados de cuenta bancario de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A de la cuenta número 0593103966 de los meses de enero a marzo 2019 del Ramo 33, Fondo III; auxiliar contable del periodo del 01 de enero al 31 de marzo 2019 de la cuenta contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo que contiene los saldos iniciales del ejercicio 2019 y movimientos efectuados; presentó póliza de diario número 000591 del 01 de diciembre 2014, póliza cheque de fecha 25 de diciembre 2014 a nombre de Estructuras Integrales Binah S.A de C.V., copia de cheque a nombre de Estructuras Integrales Binah S.A. de C.V. de fecha 25 de diciembre 2018; Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal ab2450fd-5fe8-46cd-82a1-6ba4aed800ae a nombre de Estructuras Integrales Binah S.A. de C.V., de fecha 25 de diciembre 2014; credencial para votar de Israel Ortega Muñiz; estado de cuenta de la institución bancaria BBVA BANCOMER S.A. de la cuenta 0195027195 del mes de diciembre 2014; póliza de egresos número 000593 del 31 de diciembre 2014, póliza diario número 000674 de fecha 31 de diciembre 2014; plan de cuentas de bancos del 01 al 31 de enero 2015; movimientos bancarios de la cuenta 0195027195 de la institución bancaria BBVA BANCOMER SA., del 13 de enero 2015; factura a nombre de Estructuras integrales Binah SA de CV, con folio fiscal 17809c8c-0472-45f0-acc1-2d86bb49db17 de fecha 22 de diciembre 2014; sin embargo, los datos exhibidos no corresponden a lo solicitado. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-001

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AF-02 (Con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 e información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca mediante el oficio número SF/SECyT/TES/210/2018 de fecha 13 de febrero de 2019 relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2018 por un monto total de **$18,348,956.25 (Dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	INCONSISTENCIAS DERIVADAS DE LAS MINISTRACIONES (SEFIN) Y REGISTROS CONTABLES (A-B) (C)
INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018			
INGRESOS DE GESTIÓN	**1,814,464.50**		
IMPUESTOS	978.60	-	
DERECHOS	1,363,495.69	-	
PRODUCTOS	449,990.21	-	-
APROVECHAMIENTOS	-	-	-
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**5,807,643.33**	**5,755,391.08**	**52,252.25**
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	4,103,635.00	3,994,310.46	109,324.54
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,517,289.47	1,574,361.76	-57,072.29
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN	100,277.00	100,277.00	0.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	86,441.86	86,441.86	0.00
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	**9,585,958.34**	**9,582,457.04**	**3,501.30**
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	7,672,571.45	7,669,746.23	2,825.22
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	1,913,386.89	1,912,710.81	676.08
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**1,140,890.08**	-	-
CONVENIOS FEDERALES	1,140,890.08	-	-
SUMAS	**$18,348,956.25**	**$15,337,848.12**	**$55,753.55**
TOTAL, DE RECURSOS DISPONIBLES, RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.			**$18,348,956.25**

De lo expuesto, se constató que el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2018 **Participaciones y Aportaciones** relativas al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), los cuales fueron registrados según su estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos; asimismo se constató que aperturaron cuentas bancarias productivas y específicas, observando lo siguiente:

1) Inconsistencias en los ingresos de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de $52,252.25 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.), debido a que existen diferencias entre el importe registrado por el ente fiscalizado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, específicamente en el Fondo Municipal de Participaciones detectándose ingresos superiores en cantidad de $109,324.54 (Ciento nueve mil trescientos veinticuatro pesos 54/100 M.N.); en el Fondo de Fomento Municipal detectándose ingresos inferiores en cantidad de $57,072.29 (Cincuenta y siete mil setenta y dos pesos 29/100 M.N.).

2) Respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) se detectaron ingresos superiores en cantidad $2,825.22 (Dos mil ochocientos veinticinco pesos 22/100 M.N.).

3) En relación al Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) se detectaron ingresos superiores en cantidad $676.08 (Seiscientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.).

El ente fiscalizado no acredita a que conceptos corresponden las diferencias manifestadas en relación a los ingresos recaudados, debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las pólizas de ingresos, los auxiliares de cuentas colectivas o cuentas de mayor, base de datos del sistema de contabilidad que manejó el Municipio, estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de la cuenta 0593103957 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y diciembre de la cuenta 0593103966 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 0593103975 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); estados de cuenta bancarios de los meses de enero, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 0595117350 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Propios y estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de la cuenta bancaria 1006238150 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Convenios Federales.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, justifique o aclare****, conforme a la observación detallada en este resultado las diferencias respecto a los ingresos manifestados y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó:

Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las pólizas de ingresos correspondientes a las ministraciones del Fondo Municipal de Participaciones (FMP) del Ramo 28 presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a las dos quincenas de los meses de enero a diciembre 2018, incluyendo los ajustes efectuados en cantidad de **$3,994,310.46 (Tres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos diez pesos 46/100 M.N.)**.

Respecto a los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de la cuenta 0593103957 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28 presentó; estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2018.

Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las pólizas de ingresos relativas a las ministraciones del Fondo de Fomento Municipal (FFM) presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por las ministraciones correspondientes a las dos quincenas de los meses de enero a diciembre 2018, incluyendo los ajustes efectuados; en un importe de **$1,574,361.76(Un millón quinientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.)**.

Respecto al estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 0593103975 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), presentó: Estado de cuenta bancario de los meses de Enero a Diciembre 2018.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a documentación comprobatoria y justificativa relativa a las inconsistencias en los ingresos de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de **$52,252.25 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.),** así como estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de la cuenta 0593103957 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28 y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de la cuenta 0593103975 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-002

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** a que conceptos corresponden las diferencias manifestadas en relación a los ingresos recaudados relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), así mismo presente la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las pólizas de ingresos, los auxiliares de cuentas colectivas o cuentas de mayor, base de datos del sistema de contabilidad que manejó el Municipio; estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y diciembre de la cuenta 0593103966 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); estados de cuenta bancarios de los meses de enero, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 0595117350 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Propios y estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de la cuenta bancaria 1006238150 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Convenios Federales.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión al estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, integrados en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se observa que el ente auditado registró erogaciones en cantidad de **$25,601,745.38 (Veinticinco millones seiscientos un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.),** de los cuales ejerció y pago un importe de **$23,186,400.83 (Veintitrés millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 83/100 M.N.)**, ejerciendo los recursos recaudados en el ejercicio fiscal 2018, que corresponde al importe de **$18,348,956.25 (Dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 25 /100 M.N.)**, en los conceptos y partidas como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	2,392,120.00	2,392,120.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,194,792.65	4,194,792.65	0.00
SERVICIOS GENERALES	4,078,521.42	4,078,521.42	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,976.00	17,976.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,433,836.02	1,433,836.02	0.00
INVERSION PUBLICA	13,484,499.29	11,069,154.74	2,415,344.55
TOTAL	**$25,601,745.38**	**$23,186,400.83**	**$2,415,344.55**

FUENTE: ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

Ante la omisión del ente fiscalizado de atender en su totalidad el requerimiento de información relativa a el presupuesto de egresos con enfoque a resultados autorizado y publicado, así como sus modificaciones correspondientes, pólizas de diario y egresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre que permita identificar plenamente los registros de los gastos incurridos y la adecuada fiscalización; base de datos del sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal revisado; estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de la cuenta 0593103957 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y diciembre de la cuenta 0593103966 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 0593103975 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F); estados de cuenta bancarios de los meses de enero, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 0595117350 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos fiscales y propios y estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de la cuenta bancaria 1006238150 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de Convenios Federales; auxiliares de cuentas colectivas o auxiliares de cuentas de mayor, inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio, reporte de control presupuestal, plantilla de personal por modalidad de contratación, expedientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, padrón de proveedores, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción, estudios de mercado, etc., expediente de personal que laboraron en el ejercicio fiscal 2018, programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2018, expedientes de los contratos y penalizaciones de cada una de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2018, por lo anterior se observa que el ente auditado no comprobó ante esta autoridad fiscalizadora haber autorizado el ejercicio de los recursos recaudados, obtenidos y captados durante el ejercicio fiscal 2018 en las partidas y conceptos señalados en el cuadro anterior, asimismo, no acreditó registrar las operaciones contables y presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2018 y contar con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones debidamente actualizada, identificada y controlada, que permita la fiscalización de los gastos en que incurrió.

Por lo expuesto, el ente auditado omitió dar cumplimiento a las disposiciones de las que es sujeto ante el manejo de los recursos públicos, contenida en los preceptos legales que señalan los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 51, 52, 61 fracciones I y II, 63, 65, 66 segundo párrafo, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 30, 31 y 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 letra A y B, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29, 43 fracciones XV, XXIII, LII, LXIV y LXXIX; 68 fracciones I, III, V, VIII y X, 71 fracciones III y IX, 73 fracción III, 92 fracción IX, 95 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 109, 112,113, 120, 123, 126 SEPTENDECIES, 127, 128, 129, 130, 132 y133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8, 9, 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 31 y 43 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial extra el 30 de noviembre de 2017; 4, 8, 17, 18, 20, 21 último párrafo 22, 24, 25, 26A, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 66 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 2, 22, 28, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 45, 46, 47 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$18,348,956.25 (Dieciocho millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 25 /100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó:

A) Respecto a que el Municipio omitió el requerimiento de información relativa a el presupuesto de egresos con enfoque a resultados autorizado y publicado, así como sus modificaciones correspondientes; presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017-2019 sin embargo no se encuentra debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

   Respecto a los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de la cuenta 0593103957 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, presentó; estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2018.

   Respecto al estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 0593103975 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), presentó; estados de cuenta bancarios de los meses de Enero a Diciembre 2018.

   Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a estados de cuenta bancarios de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de la cuenta 0593103957 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y estado de cuenta bancario del mes de diciembre de la cuenta 0593103975 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-003

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** haber autorizado el ejercicio de los recursos recaudados, obtenidos y captados durante el ejercicio fiscal 2018 en su presupuesto de egresos, con enfoque a resultados autorizado y publicado, así como sus modificaciones correspondientes, así mismo, presente la documentación relativa a la base de datos del sistema de contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal revisado; estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre y diciembre de la cuenta 0593103966 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); estados de cuenta bancarios de los meses de enero, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta 0595117350 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos fiscales y propios y estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de la cuenta bancaria 1006238150 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de Convenios

Federales; de igual manera presente los auxiliares de cuentas colectivas o auxiliares de cuentas de mayor, inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizados al cierre del ejercicio, reporte de control presupuestal, plantilla de personal por modalidad de contratación, expedientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, padrón de proveedores, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción, estudios de mercado, de igual manera presente los expedientes del personal que laboraron en el ejercicio fiscal 2018, programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2018, expedientes de los contratos y penalizaciones de cada una de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2018.

B) Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, del ejercicio fiscal 2018, correspondiente a los conceptos de; SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES así como INVERSION PUBLICA presentó; pólizas de diario, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales por Internet, recibos, expedientes técnicos de obra; documentación con cual se determinaron las siguientes observaciones y anexos correspondientes.

1.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS**, y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en cantidad de **$450,720.00(Cuatrocientos cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.),** perteneciente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando,** que no presentó documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina debido a que no presentó registros contables y presupuestarios soportados con las nóminas correspondientes, donde consignen los días trabajados, el salario percibido por concepto de servicios personales, las retenciones realizadas y las firmas correspondientes que acrediten los pago realizados, en cantidad de **$225,360.00(Doscientos veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** de igual manera no presentó la plantilla del personal, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los contratos por la prestación de los servicios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así mismo respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$450,720.00(Cuatrocientos cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-01.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las

disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-004

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina en un importe de **$225,360.00(Doscientos veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N),** así mismo, presente la plantilla del personal, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los contratos por la prestación de los servicios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así mismo identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$450,720.00(Cuatrocientos cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-01.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$450,720.00(Cuatrocientos cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

2.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y con la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en cantidad de **$1,728,300.00 (Un millón setecientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** perteneciente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando,** que no presentó documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, debido a que no presentó registros contables y presupuestarios soportados con las nóminas correspondientes, donde consignen los días trabajados, el salario percibido por concepto de servicios personales, las retenciones realizadas y las firmas correspondientes que acrediten los pago realizados, en cantidad de **$844,100.00(Ochocientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.),** de igual manera, presentaron nóminas que carecen de firmas que acrediten el pago realizado en cantidad de **$118,800.00(Ciento dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, no presentó la plantilla del personal, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los contratos por la prestación de los servicios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$1,728,300.00 (Un millón setecientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-02.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que

obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-005

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina en un importe de **$844,100.00 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.),** presente las nóminas firmadas que acrediten el pago realizado en cantidad de **$118,800.00(Ciento dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, presente la plantilla del personal, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los contratos por la prestación de los servicios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$1,728,300.00 (Un millón setecientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-02.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,728,300.00 (Un millón setecientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.).**

3.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**, subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES EVENTUALES**, y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$213,100.00 (Doscientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.),** pagados en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), así como de las cuentas bancarias 0593103975 y 489214460 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., pertenecientes al Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **observando,** que no presentó documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, debido a que no presentó registros contables y presupuestarios soportados con las nóminas correspondientes, donde consignen los días trabajados, el salario percibido por concepto de servicios personales, las retenciones realizadas y las firmas correspondientes que acrediten los pago realizados en cantidad de **$132,800.00 (Ciento treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, presentaron nóminas que carecen de firmas que acrediten los pago realizados en cantidad de **$12,600.00(Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** de igual manera, no presentó la plantilla del personal, los tabuladores salariales

autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los contratos por la prestación de los servicios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$213,100.00 (Doscientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-03.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-006

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina en un importe de **$132,800.00(Ciento treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** presente las nóminas firmadas que acrediten el pago realizado en cantidad de **$12,600.00(Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo, presente la plantilla del personal, los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2018, los contratos por la prestación de los servicios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$213,100.00 (Doscientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-03.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad **$213,100.00 (Doscientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.).**

4.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así como de la cuenta 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$95,975.89(Noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones y la constancia de recepción y la evidencia del destino

de los mismos, en cantidad de **$95,975.89(Noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.),** no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$62,231.76(Sesenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 76/100 M.N.),** así mismo, algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-04.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-007

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones y la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$95,975.89(Noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$62,231.76(Sesenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 76/100 M.N.),** así mismo, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-04.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$95,975.89(Noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.).**

5.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA,** y según auxiliar caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo, con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$35,239.50(Treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios presentados no se

encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, relativa la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$35,239.50 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.),** así mismo, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$31,179.50(Treinta y un mil ciento setenta y nueve pesos 50/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-05.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-008

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$35,239.50(Treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$31,179.50(Treinta y un mil ciento setenta y nueve pesos 50/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-05.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$35,239.50(Treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.).**

6.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así como de la cuenta número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente al Ramo 28

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de **$43,032.63(Cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 63/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$43,032.63(Cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 63/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$34,990.68(Treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos 68/100 M.N.),** así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-06.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-009

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$43,032.63(Cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 63/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$34,990.68 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos 68/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-06.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$43,032.63(Cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 63/100 M.N.).**

7.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2141 MATERIALES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y de la cuenta bancaria número

0489212617 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, perteneciente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$29,483.42 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$29,483.42 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos y su resguardo correspondiente, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$24,240.01(Veinticuatro mil doscientos cuarenta peso 01/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-07.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-010

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, la evidencia del destino de los mismos y su resguardo correspondiente, en cantidad de **$29,483.42 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria, en cantidad de **$24,240.01(Veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-07,** así mismo presente el resguardo de los bienes adquiridos.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$29,483.42 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.).**

8.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2142 EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos de la cuenta bancaria número 0593103975 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente al Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en cantidad de **$14,025.00(Catorce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), observando,** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-011

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$14,025.00(Catorce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$14,025.00(Catorce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

9.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2151 MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, convenios federales y de las cuentas bancarias 0489212617 y 0593103957 perteneciente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$32,519.50(Treinta y dos mil quinientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, en cantidad de

$32,519.50(Treinta y dos mil quinientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual forma, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$19,160.30 (Diecinueve mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.)**, así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-08.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-012

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$32,519.50(Treinta y dos mil quinientos diecinueve pesos 50/100 M.N.)**, así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$19,160.30 (diecinueve mil ciento sesenta pesos 30/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-08.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$32,519.50(Treinta y dos mil quinientos diecinueve pesos 50/100 M.N.).**

10.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES,** subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$70,739.24 (Setenta mil setecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.),** así como de la cuenta bancaria

número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$70,739.24 (Setenta mil setecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$28,717.91(Veintiocho mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.)**, así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-09.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-013

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$70,739.24 (Setenta mil setecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.),** de igual manera, presente documentación comprobatoria en cantidad de **$28,717.91(Veintiocho mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.)**, así mismo, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-09.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$70,739.24 (Setenta mil setecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.).**

11.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**, subcuenta **51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y

propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de **$509,012.20(Quinientos nueve mil doce pesos 20/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$509,012.20(Quinientos nueve mil doce pesos 20/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$309,424.83(Trescientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, así mismo, algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-10.**

Contraviniendo a lo señalado en las disposiciones legales, el ente auditado realizó pagos indebidos de conformidad con los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisito fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-014

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$509,012.20(Quinientos nueve mil doce pesos 20/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$309,424.83(Trescientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.),** identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-10.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$509,012.20(Quinientos nueve mil doce pesos 20/100 M.N.).**

12.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de **$26,782.96**

(Veintiséis mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.), observando, que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$26,782.96 (Veintiséis mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.,** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$16,160.00(Dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.),** así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-11.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-015

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$26,782.96 (Veintiséis mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.),** de igual manera, presente documentación comprobatoria en cantidad de **$16,160.00 (Dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-11.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$26,782.96 (Veintiséis mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.).**

13.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de la cuenta bancaria número 0595117350 del BANCO MERCANTIL DEL

NORTE S.A., pertenecientes a Recursos Fiscales y Propios, en cantidad de **$11,500.54 (Once mil quinientos pesos 54/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$11,500.54 (Once mil quinientos pesos 54/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$10,001.15 (Diez mil un pesos 15/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-12.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-016

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$11,500.54 (Once mil quinientos pesos 54/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$10,001.15 (Diez mil un pesos 15/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-12.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$11,500.54 (Once mil quinientos pesos 54/100 M.N.).**

14.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2413 CERAMICA UTILIZADA PARA LA AGRICULTURA, LOZA Y PORCELANA,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos de la cuenta bancaria número 0595117350 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., pertenecientes a Recursos Fiscales y Propios, en cantidad de **$11,223.10(Once mil doscientos veintitrés pesos 10/100 M.N.), observando,** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-017

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$11,223.10(Once mil doscientos veintitrés pesos 10/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$11,223.10(Once mil doscientos veintitrés pesos 10/100 M.N.).**

15.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así como de las cuentas bancarias número; 0595117350 y cuenta número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en cantidad de **$499,289.52(Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$499,289.52(Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$336,776.34(Trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.),** así mismo, existe una diferencia entre los registros contables presentados y la documentación comprobatoria anexa y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-13.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-018

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$499,289.52(Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, de igual manera, presente documentación comprobatoria en cantidad de **$336,776.34(Trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.),** así mismo, aclare la diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y como se detalla en el **Anexo DACM-13.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$499,289.52(Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.).**

16.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2431 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$1,200.00(Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, **observando,** que los registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos

contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-019

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$1,200.00(Mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,200.00(Mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

17.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$340.00(Trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$340.00(Trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, así mismo la documentación comprobatoria presentada no reúne los requisitos fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla a continuación.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIA-MIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
E-000136	09/10/2018	340.00	RAMO 28	14,173.38	27/01/2018	S/N	JAVIER LOPEZ LOPEZ	340.00	COMPRA DE MADERA PARA EL COMEDOR COMUNITARIO
		$ 340.00		$14,173.38				$ 340.00	

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla

a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-020

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa y comprobatoria que reúna requisitos fiscales en cantidad de **$340.00 (Trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$340.00(Trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).**

18.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de las cuentas bancarias número 0593103957 y 0489212617 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondientes a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y cuenta número 0595117350 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente a recursos fiscales y propios, en cantidad de **$80,162.47 (Ochenta mil ciento sesenta y dos pesos 47/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$80,162.47(Ochenta mil ciento sesenta y dos pesos 47/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$48,470.06 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 06/100 M.N.),** así mismo, algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-14.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los articulos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos

contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-021

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$80,162.47(Ochenta mil ciento sesenta y dos pesos 47/100 M.N.),** así mismo, presente documentación comprobatoria en cantidad de **$48,470.06(Cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 06/100 M.N.),** identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-14.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$80,162.47(Ochenta mil ciento sesenta y dos pesos 47/100 M.N.).**

19.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de las cuentas bancarias número; 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y cuenta número 0595117350 correspondiente a recursos fiscales y propios, en cantidad de **$382,233.61(Trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$382,233.61(Trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria, en cantidad de **$242,140.70(Doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesos 70/100 M.N.),** así mismo, existe una diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-15.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-022

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$382,233.61(Trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$242,140.70(Doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesos 70/100 M.N.),**así mismo, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y aclare la diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, como se detalla en el **Anexo DACM-15.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$382,233.61(Trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 61/100 M.N.).**

20.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2472 PRODUCTOS METÁLICOS DE ACABADO,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$26,341.72(Veintiséis mil trescientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$26,341.72(Veintiséis mil trescientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.)**, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$24,013.60 (Veinticuatro mil trece pesos 60/100 M.N.),** así mismo, algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-16.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-023

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$26,341.72(Veintiséis mil trescientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$24,013.60 (Veinticuatro mil trece pesos 60/100 M.N.),** identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-16.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$26,341.72(Veintiséis mil trescientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.).**

21.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en cantidad de **$29,243.65(Veintinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$29,243.65(Veintinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$14,930.64(Catorce mil novecientos treinta pesos 64/100 M.N.),** así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica

el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y existe una diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, como se detalla en el **Anexo DACM-17.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-024

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$29,243.65(Veintinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.),** así mismo, presente documentación comprobatoria en cantidad de **$14,930.64(Catorce mil novecientos treinta pesos 64/100 M.N.),** identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y aclare la diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, como se detalla en el **Anexo DACM-17.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$29,243.65(Veintinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.).**

22.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de las cuentas bancarias número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 0595117350 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A,, correspondiente a recursos fiscales y propios, en cantidad de **$121,788.73 (Ciento veinte un mil setecientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.),**

observando, que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$121,788.73 (Ciento veinte un mil setecientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, no presentó documentación comprobatoria, en cantidad de **$64,048.75(Sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, así mismo como se detalla en el **Anexo DACM-18.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-025

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$121,788.73 (Ciento veinte un mil setecientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$64,048.75(Sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-18.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad **$121,788.73 (Ciento veinte un mil setecientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.).**

23.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**, subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de las cuentas bancarias número 0593103957 del BANCO

MERCANTIL DEL NORTE S.A., y número de cuenta 0489212617 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y cuenta número 0595117350 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos fiscales y propios, en cantidad de **$212,191.32(Doscientos doce mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$212,191.32(Doscientos doce mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.)**, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$194,320.39(Ciento noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 39/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos como se detalla en el **Anexo DACM-19.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-026

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$212,191.32(Doscientos doce mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$194,320.39(Ciento noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 39/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos ,como se detalla en el **Anexo DACM-19.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$212,191.32(Doscientos doce mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.).**

24.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**, subcuenta **51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios y recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de **$7,003.58(siete mil tres pesos 58/00 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$7,003.58(siete mil tres pesos 58/00 M.N.)**, relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$2,552.04(Dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-20.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-027

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, en cantidad de **$7,003.58(siete mil tres pesos 58/00 M.N.),** de igual manera, presente documentación comprobatoria en cantidad de **$2,552.04(Dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-20.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$7,003.58(siete mil tres pesos 58/00 M.N.).**

25.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51251 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**, subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios y recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de **$8,615.47(Ocho mil seiscientos quince pesos 47/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$8,615.47(Ocho mil seiscientos quince pesos 47/100 M.N.)**, relativa la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$1,785.29(Mil setecientos ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, cómo se detalla en el **Anexo DACM-21.**

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-028

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$8,615.47(Ocho mil seiscientos quince pesos 47/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$1,785.29 (Mil setecientos ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el cómo se detalla en el **Anexo DACM-21.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$8,615.47(Ocho mil seiscientos quince pesos 47/100 M.N.).**

26.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado

realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de las cuentas bancarias número 0593103957 y número 0489212617 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y cuenta número 0593103975 del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en cantidad de **$1,439,498.99(Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa en cantidad de **$1,439,498.99(Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.),** relativa a la bitácora de combustible donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, el recorrido realizado y el motivo de los mismos, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$1,098,350.85(Un millón noventa y ocho mil trescientos cincuenta pesos 85/100 M.N.),** así mismo, no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que les fue suministrado el combustible son propiedad del Municipio, existe una diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-22.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos, contraviniendo las obligaciones establecidas, en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-029

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de combustible donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, el recorrido realizado y el motivo de los mismos en cantidad de **$1,439,498.99(Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$1,098,350.85(Un millón noventa y ocho mil trescientos cincuenta pesos 85/100 M.N.), así mismo,** identique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, presente plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que les fue suministrado el combustible son propiedad del Municipio y aclare la diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, como se detalla en el **Anexo DACM-22.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,439,498.99(Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).**

27.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa en cantidad de **$15,762.90(Quince mil setecientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa en cantidad de **$15,762.90(Quince mil setecientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.),** relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$3,938.00(Tres mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.),** así mismo no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que les fue suministrado el combustible son propiedad del Municipio, existe una diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, cómo se detalla en el **Anexo DACM-23.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos, contraviniendo las obligaciones establecidas, en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-030

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio, en cantidad de **$15,762.90(Quince mil setecientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$3,938.00(Tres mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que les fue suministrado el combustible son propiedad del Municipio, aclare la diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, cómo se detalla en el **Anexo DACM-23.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$15,762.90(Quince mil setecientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.).**

28.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2621 CARBON Y SUS DERIVADOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa en cantidad de **$548.06(Quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), observando** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-031

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$548.06(Quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$548.06(Quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**.

29.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51271 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS,** subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos de la cuenta bancaria número 0593103975 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en cantidad de **$242,148.84(Doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), observando** que los

registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$242,148.84(Doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.),** relativa a solicitud de los uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones de los proveedores, el contrato por la prestación de servicio y la evidencia de la entrega de los mismos, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$207,911.44(Doscientos siete mil novecientos once pesos 44/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-24.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-032

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a relativa a solicitud de los uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición, las cotizaciones de los proveedores, el contrato por la prestación de servicio y la evidencia de la entrega de los mismos en cantidad de **$242,148.84(Doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, así mismo presente documentación comprobatoria por **$207,911.44(Doscientos siete mil novecientos once pesos 44/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-24.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$242,148.84(Doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**.

30.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **5128 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD, subcuenta 5128-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago en efectivo con recursos fiscales y propios en cantidad de **$230.03(Doscientos treinta pesos 03/100 M.N.), observando** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-033

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$230.03(Doscientos treinta pesos 03/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$230.03(Doscientos treinta pesos 03/100 M.N.).**

31.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa en cantidad de **$29,628.60(Veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$29,628.60(Veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.)**, relativa la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$2,086.99(Dos mil ochenta y seis pesos 99/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos**,** como se detalla en el **Anexo DACM-25.**

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67

y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-034

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$29,628.60(Veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$2,086.99(Dos mil ochenta y seis pesos 99/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-25.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$29,628.60(Veintinueve mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.).**

32.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2931 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO,** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa en cantidad de **$689.00(Seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), observando** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que

deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-035

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$689.00(Seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$689.00(Seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

33.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa y de la cuenta bancaria número 0489212617 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa en cantidad de **$174,932.81(Ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa en cantidad de **$174,932.81(Ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.),** relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$158,276.97(Ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.),** así mismo, no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les dio mantenimiento son propiedad del Municipio y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-26.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73

fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-036

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio en cantidad de **$174,932.81(Ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$158,276.97(Ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.),** así mismo presente la plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les dio mantenimiento son propiedad del Municipio e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-26**.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$174,932.81(Ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 81/100 M.N.).**

34.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES,** subcuenta **51291-2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. pertenecientes a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$1,348.95(Mil trescientos cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$1,348.95(Mil trescientos cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$527.00(Quinientos veinte siete pesos 00/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos cómo se detalla en el **Anexo DACM-27.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido

y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-037

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a relativa a la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$1,348.95 (Mil trescientos cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$527.00 (Quinientos veinte siete pesos 00/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, cómo se detalla en el **Anexo DACM-27.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,348.95 (Mil trescientos cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.).**

35.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de las cuentas bancarias número 0489212617 y número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., pertenecientes a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$41,781.92(Cuarenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$41,781.92(Cuarenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.),** relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio, no presentó documentación comprobatoria en cantidad **$30,401.92(Treinta mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.),** así mismo no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les proporcionó las refacciones son propiedad del Municipio, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-28.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-038

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio en cantidad de **$41,781.92(Cuarenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$30,401.92 (Treinta mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.),** así mismo, presente la plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les proporcionó las refacciones son propiedad del Municipio e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-28.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$41,781.92(Cuarenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.).**

36.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **5129 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2991 REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativa en cantidad de **$278.50(Doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto, así mismo no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les proporcionó las refacciones son propiedad del Municipio y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla a continuación.

PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIA-MIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
E-000444	26/11/2018	278.50	RAMO 28	10,342.92	15/11/2018	AAA1179D-46FA-9F9A-0FB6DEF0E307	MARTHA MORA CRUZ	278.50	16 TUERCA CONICAS 9/16 IAT23	278.50
		$278.50		**$10,342.92**				**$278.50**		**$278.50**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-039

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$278.50(doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.),** así mismo, presente la plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les proporcionó las refacciones son propiedad del Municipio e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$278.50(doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.).**

37.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de las cuentas bancarias número; 0593103957 y número 0594540111 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$872,505.76(Ochocientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.),** observando, que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$872,505.76(Ochocientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos 76/100**

M.N.), no presentó documentación comprobatoria en cantidad **$515,354.41(Quinientos quince mil trecientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.),** así mismo, presentó documentación que carece de requisitos fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-29.**

Por lo anteriormente expuesto, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-040

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$872,505.76(Ochocientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$515,354.41(Quinientos quince mil trecientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.),** así mismo, presente documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, cómo se detalla en el **Anexo DACM-29.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$872,505.76 (Ochocientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.).**

38.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de las cuentas bancarias número; 0489214460 y número 0593103975 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, correspondientes al Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de la cuenta número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$369,569.76(Trescientos sesenta y nueve mil**

quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), observando, que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$369,569.76(Trescientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.),** no presentó documentación comprobatoria en cantidad **$278,302.76(Doscientos setenta y ocho mil trescientos dos pesos 76/100 M.N.),** así mismo, presentó documentación que carece de requisitos fiscales, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-30.**

Por lo anteriormente expuesto, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-041

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$369,569.76(Trescientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$278,302.76(Doscientos setenta y ocho mil trescientos dos pesos 76/100 M.N.),** así mismo, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales. cómo se detalla en el **Anexo DACM-30.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$369,569.76(Trescientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.).**

39.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3152 RECARGAS DE TIEMPO AIRE,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y convenios federales, en cantidad de **$2,150.02(Dos mil ciento cincuenta pesos 02/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$2,150.02(Dos**

mil ciento cincuenta pesos 02/100 M.N.), no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$1,700.00(Mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-31.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-042

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$2,150.02(Dos mil ciento cincuenta pesos 02/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$1,700.00(Mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-31.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$2,150.02(Dos mil ciento cincuenta pesos 02/100 M.N.).**

40.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51311 SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$22,055.89(Veintidós mil cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto por **$22,055.89(Veintidós mil cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.),** relativa a los contratos por la prestación de servicios, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los servicios y la evidencia del destino, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$7,931.89(Siete mil novecientos treinta y un pesos 89/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, así mismo, como se detalla en el **Anexo DACM-32.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-043

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a los contratos por la prestación de servicios, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los servicios y la evidencia del destino en cantidad de **$22,055.89 (Veintidós mil cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$7,931.89 (Siete mil novecientos treinta y un pesos 89/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-32.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$22,055.89 (Veintidós mil cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.).**

41.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$210,521.57 (Doscientos diez mil quinientos veintiún pesos 57/100 M.N.), observando** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El ente auditado omitió dar cumplimiento a las disposiciones legales impuestas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86

quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-044

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$210,521.57 (Doscientos diez mil quinientos veintiún pesos 54/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$210,521.57 (Doscientos diez mil quinientos veintiún pesos 54/100 M.N.).**

42.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$18,333.00(Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$18,333.00 (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** relativa a los contratos por la prestación de servicios, la autorización correspondiente, la constancia y evidencia del destino final del gasto, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-33.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29 del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que

imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-045

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a los contratos por la prestación de servicios, la autorización correspondiente, la constancia y evidencia del destino final del gasto en cantidad de **$18,333.00(Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),** así mismo, presente la documentación comprobatoria en cantidad de **$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-33.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$18,333.00(Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).**

43.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**, subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$160,615.29(Ciento sesenta mil seiscientos quince pesos 29/100 M.N.), observando** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egreso. por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-046

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$160,615.29 (Ciento sesenta mil seiscientos quince pesos 29/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$160,615.29 (Ciento sesenta mil seiscientos quince pesos 29/100 M.N.).**

44.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**, subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos de la cuenta bancaria número 0489213454 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondientes al Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cantidad de **$204,830.76 (Doscientos cuatro mil ochocientos treinta pesos 76/100 M.N.), observando** la falta de registros contables y de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-047

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$204,830.76 (Doscientos cuatro mil ochocientos treinta pesos 76/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$204,830.76 (Doscientos cuatro mil ochocientos treinta pesos 76/100 M.N.).**

45.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**, subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo y de la cuenta cuenta bancaria número 1006238150 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente a recursos de convenios federales y de la cuenta bancaria número 0489213454 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, correspondientes al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cantidad **de $168,000.00(Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), observando** la falta de registros contables y de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-048

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$168,000.00(Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$168,000.00(Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).**

46.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51341 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, se constató que

el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos de convenios federales y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, perteneciente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de la cuenta número 0110309249 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., en cantidad de **$8,893.10(Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), observando** la falta de registros contables y de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente fiscalizado realizo pagos indebidos, contraviniendo las obligaciones establecidas, en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-049

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$8,893.10(Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$8,893.10(Ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.).**

47.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTLACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de la cuenta bancaria número 0489213454 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondientes al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y cuenta bancaria número 0595117350 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, correspondiente a recursos fiscales y propios en cantidad de **$508,796.61(Quinientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$508,796.61(Quinientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.),** relativa a la autorización correspondiente para su contratación, los contratos correspondientes, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, no

presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$345,966.91(Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.)**, así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-34.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-050

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para su contratación, los contratos correspondientes, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$508,796.61(Quinientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.)**, así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$345,966.91(Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.)**, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-34.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$508,796.61(Quinientos ocho mil setecientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.)**.

48.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** subcuenta **51351-3531 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de las cuentas bancarias número 0593103975 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A correspondiente a recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0489212617 y 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. correspondientes a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$9,891.99(Nueve mil**

ochocientos noventa y un pesos 99/100 M.N.), observando, que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con documentación justificativa del gasto en cantidad de **$9,891.99(Nueve mil ochocientos noventa y un pesos 99/100 M.N.),** relativa a la solicitud del servicio y autorización correspondiente para su contratación, la constancia de recepción de servicios y la evidencia del destino de los mismos, de igual manera no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$8,685.02(Ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-35.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-051

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a relativa a la solicitud del servicio y autorización correspondiente para su contratación, la constancia de recepción de servicios y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$9,891.99(Nueve mil ochocientos noventa y un pesos 99/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$8,685.02(Ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-35.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$9,891.99(Nueve mil ochocientos noventa y un pesos 99/100 M.N.).**

49.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$168,821.25(Ciento sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 25/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios

no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$168,821.25(Ciento sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 25/100 M.N.),** relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio, no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$127,467.44 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.),** no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les proporcionó las refacciones son propiedad del Municipio y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-36.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-052

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del Municipio en cantidad de **$168,821.25 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 25/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$127,467.44 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.),** así mismo, presente la plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les proporcionó las refacciones son propiedad del Municipio, e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-36.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$168,821.25(Ciento sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 25/100 M.N.).**

50.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** subcuenta **51351-3551 INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EQUIPO DE TRANSPORTE,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$32,000.00(Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$32,000.00(Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.),** relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para equipo propiedad del Municipio, de igual forma la entidad fiscalizada no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles que acredite que la maquinaria y equipo es propiedad del Municipio y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla a continuación.

PÓLIZA DE EGRESOS			CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
E-000461	13/11/2018	32,000.00	RAMO 28 32,000.00	13/11/2018	B2261E46-7F42-6E47-BD05-61A1E8466A60	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	32,000.00	ANTENA PARA RADIO DE COMUNICACIÓN DE DOS VIAS MOVIL MARCA. TRAN MDOELO:BR-160, NMO-34 MONTAJE DE 3/4 P/A P/ANTENA MOVIL, CONECTOR UHF MACHO DE ANILLO PLEGABLE PARA RG-58 MARCA: RF INDISTRIAL MODELO RFU-505, RADIO MOVIL DE COMUNICACIÓN DE DOS VIAS MARCA:KENWOOD MODELO:TK-7360, KIT BASICO PARA EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DE SEGURIDAD PUBLICA (TORRETA EN TOJO/ AZUL,SIRENA Y BOCINA).	**$32,000.00**
		$32,000.00	**$32,000.00**				**$32,000.00**		

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-053

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para equipo propiedad del Municipio, en cantidad de **$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente el inventario de bienes muebles e inmuebles que acredite que la maquinaria y equipo es propiedad del Municipio e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).**

51.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51351 SERVICIOS DE INSTLACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN** subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de la cuenta bancaria número 0489214460 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y número de cuenta 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$397,392.17(Trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$397,392.17(Trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.),** relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para maquinaria y equipo propiedad del Municipio, de igual forma no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$219,848.17(Doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.),** así mismo, no presentó inventario de bienes muebles e inmuebles que acredite que la maquinaria y equipo es propiedad del Municipio, de igual manera existe una diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada, y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-37.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales

Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-054

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para maquinaria y equipo propiedad del Municipio en cantidad de **$397,392.17(Trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria en cantidad de **$219,848.17(Doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.),** así mismo, presente inventario de bienes muebles e inmuebles que acredite que la maquinaria y equipo es propiedad del Municipio, aclare la diferencia entre los registros contables y la documentación comprobatoria presentada e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-37.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$397,392.17(Trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.).**

52.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS** subcuenta **51371-3721 PASAJES TERRESTRES,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$28,544.77(Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa a la solicitud y autorización de los pasajes, y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$28,544.77(Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.),** de igual forma no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$10,801.23(Diez mil ochocientos un pesos 23/100 M.N.),** y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-38.**

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y

VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-055

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y autorización de los pasajes, y la evidencia del destino de los mismos en cantidad de **$28,544.77(Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.),** así mismo presente documentación comprobatoria e en cantidad de **$10,801.23(Diez mil ochocientos un pesos 23/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-38.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$28,544.77(Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).**

53.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS** subcuenta **51371-3751 VIATICOS NACIONALES**, y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$140,179.85(Ciento cuarenta mil ciento setenta y nueve pesos 85/100 M.N.), observando,** que algunos de sus registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con órdenes de comisión que no cuentan con tarifa autorizada de acuerdo al tabulador de viáticos, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por internet por consumo de alimentos, mismos gastos que quedan excluidos en esta partida según el clasificador por objeto del gasto emitido por la CONAC, por lo se considera un **pago indebido** en cantidad de **$140,179.85(Ciento cuarenta mil ciento setenta y nueve pesos 85/100 M.N.),** así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-39.**

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la

documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:
Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-056

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación de este resultado e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, en cantidad de **$140,179.85(Ciento cuarenta mil ciento setenta y nueve pesos 85/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DACM-39.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$140,179.85(Ciento cuarenta mil ciento setenta y nueve pesos 85/100 M.N.).**

54.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51371 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS** subcuenta **51371-3791 PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SEVICIOS DE TRASLADO,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$12,982.00(Doce mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$12,982.00(Doce mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.),** relativo a la evidencia del destino del gasto, de igual forma no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$5,588.00(Cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-40.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-057

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia del destino del gasto en cantidad de **$12,982.00(Doce mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad **$5,588.00(Cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N**.), así mismo, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-40.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$12,982.00(Doce mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

55.-De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51381 SERVICIOS OFICIALES** subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas en cantidad de **$635,402.63(Seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 63/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$635,402.63(Seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 63/100 M.N.),** relativa a la solicitud y autorización correspondiente, la constancia y evidencia del destino final del gasto; no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$382,756.26(Trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, y algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-41.**

Por lo que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-058

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud y autorización correspondiente, la constancia y evidencia del destino final del gasto en cantidad de **$635,402.63(Seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 63/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$382,756.26 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.),** así mismo, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y presente documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACM-41.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$635,402.63(Seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos dos pesos 63/100 M.N.).**

56.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES** subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS,** y según auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas, en cantidad de **$60,497.00(Sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), observando,** que los contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$60,497.00(Sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.),** no presentó documentación comprobatoria en cantidad de **$36,455.00(Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** así mismo, no presentó plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les realizó los pagos son propiedad del Municipio, presentó documentación que no reúne requisitos fiscales y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-42.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben contener, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación

comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:
Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-059

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$60,497.00(Sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$36,455.00(Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente plantilla vehicular o documentación que demuestre que los vehículos a los que se les realizó los pagos son propiedad del Municipio, identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos y presente documentación que reúna requisitos fiscales como se detalla en el **Anexo DACM-42**.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$60,497.00(Sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).**

57.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos y caja generados por el SIMCA, relativa a la cuenta **51391 OTROS SERVICIOS GENERALES** subcuenta **51391-3981 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios, del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y de la cuenta bancaria número 0593103957 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. en cantidad de **$46,538.00 (Cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), observando** la falta de registros contables, documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-060

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como los registros contables correspondientes en cantidad de **$46,538.00 (Cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$46,538.00 (Cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

58.- De la revisión a los registros contables presentados por la entidad fiscalizada de la cuenta **52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES** subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA,** y según auxiliar de caja generado por el SIMCA, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en efectivo con recursos fiscales y propios en cantidad de **$17,976.00(Diecisiete mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), observando,** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$17,976.00(Diecisiete mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.),** relativa a la solicitud y autorización correspondiente, la constancia y evidencia del destino final del gasto, así mismo, respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-43.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-061

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa del gasto relativa a relativa a la solicitud y autorización correspondiente, la constancia y evidencia del destino final del gasto en cantidad de **$17,976.00(Diecisiete mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.),** e identifique el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los citados pagos, como se detalla en el **Anexo DACM-43.**

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$17,976.00(Diecisiete mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

59.- De la revisión al reporte analítico de egresos al 31 de diciembre 2018, respecto al capítulo **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES** en cantidad de **$1,433,836.02(Un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.),** el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019: presentó documentación; sin embargo, de este resultado el Municipio no presentó documentación.

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-062

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación detallada en este resultado en cantidad de **$1,433,836.02(Un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.)**.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,433,836.02(Un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.)**.

60.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** de la obra denominada: **"AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"** ubicada en la localidad de La Unión, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018 con número de contrato **MMJ/FISM/046/0009/3/INV/01/2018** de fecha 26 de abril de 2018, adjudicada a la empresa **XAMILLI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$1,098,572.96 (Un millón noventa y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 96/100 M.N.),** misma que fue pagada mediante cheque número 000002 y 000005 de fecha 18 de octubre 2018, de la cuenta bancaria número 0593103966, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folios; **579817C2-2E10-4A0A-A854-5D5E6B64385D** de fecha 30 de junio de 2018 y **82A2AD9F-5390-4B69-9974-C363A7FEADED** de fecha 12 de septiembre de 2018.

De la revisión y análisis al **proceso de programación y presupuestación de la obra** se detectó, que no presentó la acreditación de la tenencia de la tierra, la licencia de construcción, los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII, IX y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de adjudicación de la obra,** respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 15 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, así mismo no presento la invitación al órgano interno de control y las propuestas técnica-económicas de las empresas perdedoras; contraviniendo lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de comprobación de la obra,** relativo a la estimación 1 y 2 (finiquito) no presentó el estado de cuenta, el resumen de estimación, los números generadores de obra, los croquis de ubicación de los trabajos, así como las pruebas de laboratorio correspondientes a la prueba de hermeticidad; contraviniendo lo estipulado en el artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-063

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra por un importe de **$1,098,572.96 (Un millón noventa y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 96/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,098,572.96 (Un millón noventa y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 96/100 M.N.).**

61.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** de la obra denominada: **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"** ubicada en la localidad el Venado, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018, con número de contrato **MMJ/FISM/046/0010/4/INV/02/2018** de fecha 05 de mayo de 2018 adjudicada a la empresa **XAMILLI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$1,098,598.50 (Un millón noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante cheque número 000003 y 000012, de la cuenta 0593103966, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., como constan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **7AEC5494-A4BC-4EB5-AABF-F23725BFCF76** de fecha 30 de junio de 2018 y **20D4D07B-F26D-4A76-8905-E1CC05F522E5** de fecha 30 de noviembre de 2018.

De la revisión y análisis al **proceso de programación y presupuestación de la obra,** se detectó que no presentó la cedula de información básica, la acreditación de la tenencia de la tierra, la licencia de construcción y los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII, IX y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de adjudicación de la obra,** respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 01 de abril de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, así mismo no presentó la invitación al órgano interno de control y las propuestas técnica-económicas de las empresas perdedoras; contraviniendo lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de comprobación de la obra,** relativo a la estimación 1 y 2 (finiquito) no presentó el estado de cuenta, el resumen de estimación, los números generadores de obra, los croquis de ubicación de los trabajos, así como las pruebas de laboratorio correspondientes a la prueba de hermeticidad; contraviniendo lo estipulado en el artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;

De la revisión y análisis al **proceso de entrega recepción de la obra,** se detectó que no presentó el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista y el acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios; contraviniendo lo establecido en el artículo 64 párrafo primero y artículo 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos para el acto de entrega recepción de las obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-064

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra por un importe de **$1,098,598.50 (Un millón noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,098,598.50 (Un millón noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.).**

62.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO (SEGUNDA ETAPA)"** ubicada en la localidad de San Miguel, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018 con número de contrato **MMJ/FISM/046/0007/5/INV/03/2018** de fecha 12 de octubre de 2018 adjudicada a la empresa **SISTEMAS HIDRAULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO S.A. DE C.V.** por la cantidad de **$1,080,836.68 (Un millón ochenta mil ochocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante la cuenta número 0593103966 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **93E52537-324E-4383-A3C2-DF1D19613921** de fecha 13 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis al **proceso de programación y presupuestación de la obra**, se detectó, que no presentó la licencia de construcción; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII, IX y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de adjudicación de la obra,** respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 30 de julio de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, así mismo no presento la invitación al órgano interno de control y las propuestas técnica-económicas de las empresas perdedoras; contraviniendo lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal**

del Estado de Oaxaca, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **procedimiento de la contratación de la obra,** se detectó, que no presentó la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo; contraviniendo lo establecido en el artículo 37 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;** artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de comprobación de la obra,** se detectó, que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al pago de anticipo de la obra, así mismo, no presentó las pruebas de laboratorio correspondientes a la prueba de hermeticidad; contraviniendo lo estipulado en el artículo 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales; artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y artículo 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-065

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra por un importe de **$1,080,836.68 (Un millón ochenta mil ochocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,080,836.68 (Un millón ochenta mil ochocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.).**

63.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"** ubicada en la localidad San Isidro, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018 con número de contrato **MMJ/FISM/046/0006/6/INV/04/2018** de fecha 20 de septiembre de 2018, adjudicada a **ISIDRO JIMENEZ MARTINEZ** por la cantidad de **$1,050,648.42 (Un millón cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 42/100 M.N.),** misma que fue pagada mediante la cuenta bancaria 0593103966, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., como constan en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio:**CCE965F4-7E72-443D-A8CA-D58BB141F0B5** de fecha 27 de octubre de 2018, **01C54C21-E628-453F-8C4D-E16D86C679B6** de fecha 30 de noviembre de 2018 y **382E08C8-37D3-40A1-97CB-DBD04C022E52** de fecha 24 de enero.

De la revisión y análisis al **proceso de programación y presupuestación de la obra,** se detectó, que no presentó acreditación de la tenencia de la tierra, la licencia de construcción, el dictamen de factibilidad, el dictamen de impacto ambiental emitido por la dependencia normativa correspondiente, validación del proyecto por parte de CONAGUA, así mismo, no presentó los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII, IX y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de adjudicación de la obra,** respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 15 de agosto de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, así mismo no presento invitación al órgano interno de control y las propuestas técnica-económicas de las empresas perdedoras; contraviniendo lo establecido en los artículos 43 y 44 fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de entrega recepción de la obra,** se detectó, que presentó acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios, la cual carece de las firmas del comité de obra; contraviniendo lo establecido en el artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos para el acto de entrega recepción de las obras y su debido mantenimiento; y artículo 17 fracción II de

la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-066

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra por un importe de **$1,050,648.42 (Un millón cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 42/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,050,648.42 (Un millón cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 42/100 M.N.).**

64.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE 5 DE FEBRERO"** ubicada en la localidad de Magdalena Jaltepec, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018 con número de contrato **MMJ/FISM/046/0001/9/INV/05/2018** de fecha 20 de septiembre de 2018 adjudicada al **ING. VICTOR HUGO BOLAÑOS MIGUEL**, por la cantidad de **$1,198,746.26 (Un millón ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.),** misma que fue pagada con la cuenta 0593103966, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: **1C10205E-C047-11E8-BFEB-00155DD14007** de fecha 24 de septiembre de 2018, **D739CB5D-0BA1-11E9-87E2-00155D014007** de fecha 29 de diciembre de 2018 y **F355DB70-0D6C-11E9-87E2-00155D014007** de fecha 31 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis al **proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra,** se detectó, que no presentó el calendario de ejecución, la acreditación de tenencia de la tierra, el dictamen de factibilidad, así mismo, no presentó la validación del proyecto por la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad), toda vez que anexa un plano del proyecto con sello de CFE de fecha 21 de octubre del 2018 y la obra inició el 25 de septiembre del 2018 por lo que el proyecto debió validarse antes de iniciar la ejecución de la obra; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones V, VIII, IX y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que

deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **procedimiento de adjudicación de la obra,** se detectó, que no presentó propuestas técnicas y económicas de los licitantes, de igual forma, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, carece de motivación, evidencia y justificación, por lo que no acredita en cuál de los supuestos se encuentra la obra; contraviniendo los artículos 27 fracción IV y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;

De la revisión y análisis al **proceso de comprobación de la obra,** se detectó, que no presentó reporte fotográfico por cada concepto; contraviniendo lo establecido en el artículo 132 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;** 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos para la integración de la documentación que da soporte al pago de los trabajos ejecutados; artículo 60 fracción VIII del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca,** que establece la obligatoriedad de llevar en las obras un libro de bitácora, foliado y encuadernado; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VII, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de entrega recepción de la obra** se detectó, que no presentó el acta entrega recepción del Municipio a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), así como la libranza respectiva y no presentó el convenio de obra correspondiente; incumpliendo lo establecido en el artículo 64 párrafo primero, 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos para el acto de entrega recepción de las obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-067

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra por un importe **$1,198,746.26 (Un millón ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,198,746.26 (Un millón ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.).**

65.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES"** ubicada en la localidad de Magdalena Jaltepec, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio 2018; con número de contrato **MMJ/FISM/046/0001/7/INV/06/2018** de fecha 19 de octubre de 2018, adjudicada al **ING. ISIDRO JIMENEZ MARTÍNEZ**, por la cantidad de **$1,143,897.84 (Un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.),** misma, que fue pagada mediante cheque número 000014 de la cuenta bancaria 0593103966, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio:**7DFD5B4D-3CB2-4681-9D92-22599972D302** de fecha 31 de diciembre de 2018, **6821AF0C-DD1F-4DC4-82F0-915C68C5A0F4** de fecha 31 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis al proceso **del proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra,** se detectó, que no presentó la acreditación de tenencia de la tierra, los planos estructurales del proyecto, los planos de obra exterior del pozo de absorción y cisterna, así como, las especificaciones generales y particulares de construcción; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 fracciones VIII, IX, X y 22 fracciones I y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias, así como con las inversiones y estudios que se requieran; artículo 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de adjudicación de la obra,** respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se detectó que carece de motivación, evidencia y justificación, por lo que no acredita en cuál de los supuestos se encuentra la obra, de igual manera, no presentó las propuestas técnicas y económicas de los licitantes participantes; contraviniendo lo establecido en los artículos; 27 fracción V, 30 fracción VIII, y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida, así como evidencia del mismo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de comprobación de la obra** se detectó, que presentó croquis de las estimaciones uno y dos finiquito las cuales no están debidamente referenciados por cada concepto ejecutado, así mismo no presentó reporte fotográfico ni descripción de cada concepto ejecutado; contraviniendo lo estipulado en el artículo 56 fracción I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece que las estimaciones deberán ser entregadas con la documentación que dé el soporte correspondiente; 282 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establece la obligatoriedad de las pruebas de verificación de calidad de los materiales y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-068

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra por un importe de **$1,143,897.84 (Un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,143,897.84 (Un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.).**

66.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones

de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE POZO TIPO NORIA EL ZAPOTE PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE",** ubicada en la localidad de Magdalena Jaltepec, pagada con la cuenta bancaria número **0593103966** del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente a recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2018; en cantidad de **$998,445.57(Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.);** por lo anterior, en virtud de que el ente auditado no proporcionó para los trabajos de auditoría el expediente técnico, no se pudo constatar que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado, así mismo, que cumpla con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$998,445.57 (Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**.Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículos 42, 43 y 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola a los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; artículos 4, 20, 22, 24, 25, 26A, 37, 42, 43, 47,50,51, 56, 60, 61, 64,65, 66 y 76 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra., artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen las obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece la sanciones en caso de no tener o no conservar, en términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-069

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE POZO TIPO NORIA EL ZAPOTE PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE"**, por un importe de **$998,445.57 (Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.),** así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$998,445.57 (Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.).**

67.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico

unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DEL DISPENSARIO MÉDICO"** ubicada en la localidad de Morelos**,** pagada con la cuenta bancaria número **0489213454** del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente a recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio 2018; en cantidad de **$798,684.62(Setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**; por lo anterior, en virtud de que el ente auditado no proporcionó para los trabajos de auditoría el expediente técnico, no se pudo que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado, así mismo, que cumpla con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$798,684.62 (Setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**; Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículos 42, 43 y 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola a los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; artículos 4, 20, 22, 24, 25, 26A, 37, 42, 43, 47,50,51, 56, 60, 61, 64,65, 66 y 76 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra., artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen las obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece la sanciones en caso de no tener o no conservar, en términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-070

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DEL DISPENSARIO MÉDICO"**, en un importe de **$798,684.62(Setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.),** así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$798,684.62(Setecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.).**

68.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se

constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA JALTEPEC",** pagada con la cuenta bancaria número 0489213454 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., perteneciente a recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio 2018; en cantidad de **$459,862.51 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.);** por lo anterior, en virtud de que el ente auditado no proporcionó para los trabajos de auditoría el expediente técnico, no se pudo constatar que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado, así mismo, que cumpla con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$459,862.51 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.);** Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículos 42, 43 y 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola a los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; artículos 4, 20, 22, 24, 25, 26A, 37, 42, 43, 47,50,51, 56, 60, 61, 64,65, 66 y 76 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra., artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen las obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece la sanciones en caso de no tener o no conservar, en términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-071

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA JALTEPEC",** en un importe de **$459,862.51 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.),** así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.
Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$459,862.51 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.).**

69.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, así como de la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico presentado por el Ayuntamiento del Municipio de **Magdalena**

Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MAGDALENA JALTEPEC, MAGDALENA JALTEPEC"** ubicada en la localidad de Magdalena Jaltepec, aprobada mediante oficio de autorización número **SF/SPIP/DPIP/FONREGION/6150/2016** de fecha 24 de noviembre 2016, ejecutada con recursos provenientes de convenios federales (FONREGION) del ejercicio 2018; por la cantidad de **$2,902,116.93 (Dos millones novecientos dos mil ciento dieciséis pesos 93/100 M.N.),** misma, que fue pagada, mediante la cuenta número 00109486089, del BANCO BBVA BANCOMER; como se observa en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados, con número de folios: **5B61B344-16F6-4D80-BCA9-753136168139** de fecha 13 de febrero de 2017, **6E90996A-5538-48B1-BACD-3FD36C3D6D92** de fecha 29 de marzo de 2017 y **0BEB3B7E-1772-48B6-8D66-3B633F552138** de fecha 29 de marzo de 2017.

De la revisión y análisis al **proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra,** se detectó, que no presentó anexo financiero y/o técnico de obra, así mismo, presentó convenio de coordinación con fecha 12 de diciembre 2016, en el cual se observó que la fecha de la elaboración es posterior a la fecha del contrato de obra pública exhibido, toda vez que la fecha del contrato es del 09 de diciembre 2016, lo cual es improcedente ya que se debió formalizar el contrato de obra pública una vez que se tuviera realizado el convenio de coordinación, lo cual evidencia un inadecuado proceso de contracción, de igual manera no presentó el presupuesto de obra, las generalidades de la inversión, la cédula de información básica y calendario de ejecución, así como los permisos y licencias de construcción, los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; contraviniendo lo establecido en los artículos, contraviniendo a los artículos 1 fracción VI, 19 segundo párrafo y 251 fracciones II, III, IV **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de adjudicación de la obra** se detectó, que no presentó las propuestas técnicas y económicas de los licitantes y no presentó invitaciones al órgano interno de control, respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 21 de noviembre del 2016 , a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública; contraviniendo lo establecido en los artículos; 41, 42, 44 fracción II y III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de contratación de la obra;** no presentó programa de general de ejecución e inversión de los trabajos; contraviniendo lo establecido en el artículo; 46 fracción V de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

De la revisión y análisis al **proceso de comprobación de la obra,** se detectó, que no presentó bitácora electrónica, pruebas de control y calidad, y el reporte fotográfico de la estimación 2 y 3 finiquito; así mismo no presentó los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, estados de la cuenta bancaria número **00109486089**, del BANCO BBVA BANCOMER, correspondiente a recursos provenientes de convenios federales, en los que se pueda verificar los importes pagados de esta obra en el ejercicio fiscal 2018; contraviniendo lo establecido en el artículo 4 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, 128 y 132 fracciones II, IV, artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos

De la revisión y análisis al **proceso de entrega recepción de la obra** se detectó, que presentó acta de entrega- recepción física de los trabajos del contratista al Municipio, que carece de la foja 3 donde firman el Municipio y el contratista, de igual manera presentó acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios sin embargo carece de firmas del comité de obras; contraviniendo lo establecido en los artículos 68 y 69 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;** artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I,, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que impone a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-072

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico unitario de la obra, por un importe de **$2,902,116.93 (Dos millones novecientos dos mil ciento dieciséis pesos 93/100 M.N.),** debido a que no acreditó que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplan con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra mediante los cuales compruebe los pagos realizados a la empresa contratista en el ejercicio fiscal 2018, así como, que presente un dictamen técnico en el que se describa la situación en que se ejecutó la obra, toda vez que la documentación presentada incluye los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$2,902,116.93 (Dos millones novecientos dos mil ciento dieciséis pesos 93/100 M.N.).**

70.- De la revisión al estado de actividades, registros contables y auxiliares de bancos generados por el SIMCA, del Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, se constató que no fue entregado para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico

unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA MUNICIPAL Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"** ubicada en la localidad de San Miguel, pagada con la cuenta bancaria número **0105471192** del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. perteneciente a recursos por convenios federales del ejercicio 2018; en un monto de **$1,654,089.00(Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.);** por lo anterior, en virtud de que el ente auditado no proporcionó para los trabajos de auditoría el expediente técnico, no se pudo constatar que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado, así mismo, que cumpla con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, por lo que se determinan **pagos indebidos** por la cantidad de **$1,654,089.00(Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.);** Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** artículos 42, 43 y 70 fracción I de **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola a los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; artículos 4, 20, 22, 24, 25, 26A, 37, 42, 43, 47,50,51, 56, 60, 61, 64,65, 66 y 76 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos respecto a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega recepción y conservación y mantenimiento de la obra., artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen las obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece la sanciones en caso de no tener o no conservar, en términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-073

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente técnico unitario que integra la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA MUNICIPAL Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"** en un importe de **$1,654,089.00(Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** así mismo, proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Derivado de que el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como **pago indebido** en cantidad de **$1,654,089.00(Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

B) Auditoría de cumplimiento

Derivado de la revisión a la documentación e información proporcionada por el Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para efecto de la práctica de auditoría de cumplimiento, se procedió a evaluar los documentos normativos, básicos, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos para comprobar el grado de cumplimiento en todo los aspectos significativos con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente fiscalizado por el manejo de los recursos económicos de los que dispuso emitiendo los siguientes resultados:

Resultado: AC-01 (con observación)

CONTROL INTERNO

En fecha 12 de febrero de 2019, fueron debidamente notificados los oficios número OSFE/OT/SAFCPM/0082/2019 y OSFE/OT/SAFCPM/0048/2019 que contienen el requerimiento de información y la orden de auditoría número OA/CPM/014/2019, respectivamente; ambos de fecha 25 de enero de 2019, al Municipio **de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.** Sin embargo, el ente auditado no presentó el Presupuesto de egresos autorizado y sus modificaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2018, por lo que no acredita ante esta Autoridad fiscalizadora haber autorizado la ejecución de programas presupuestarios, y que los recursos económicos que dispuso, fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; no obstante, de la información proporcionada por el ente auditado, se pudo determinar que el Municipio obtuvo un puntaje de 2.7 sobre 100 que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno referido por el Sistema Nacional de Fiscalización, más el apartado del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que ubica al Municipio **de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en un nivel bajo. Como se detalla a continuación:

Diagnóstico de Control Interno del OSFE				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	2.7	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	0.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16.0	2.7
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16.0	0.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.0	0.0
5	SUPERVISIÓN	15.0	0.0
6	TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	18.0	0.0
	TOTALES	**100**	**2.7**

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis a la documentación presentada por el ente auditado, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 20 puntos posibles, correspondiente al valor total del componente de ambiente de control, debido a que el ente auditado, no presentó y acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, tener establecido un comité de control interno; concejo de protección civil municipal; ni instancia alguna que efectúe las funciones de la Contraloría Interna Municipal; comité de contraloría social; y comité de adquisiciones y contratación de servicios; por lo tanto, no acreditó tener designado responsables para ejercer las labores de revisión, fiscalización y vigilancia para la eficiencia y eficacia de las funciones de la administración municipal; de igual manera, haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento a través del código de ética, código de conducta, concejo

municipal, sistema y unidad de protección civil; así mismo, contar con manual de organización, procedimientos o documentos formalizados en materia de recursos humanos, que garanticen una estructura orgánica municipal y administrativa, así como capacitación al personal para la eficiencia del desempeño de sus funciones.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos, 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XL y LXXIX, 120, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 138, 160, 161 y 163 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece al ayuntamiento la obligación de expedir su reglamento interior, reglamento del cabildo, manual de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento; constituir el concejo de protección civil municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, Así mismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción. Así mismo, aprobar y expedir las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, a través de la creación de un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal; contar con un comité de contraloría social municipal que se encargará de supervisar la obra pública estatal y municipal; expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; establecer un sistema de protección civil e integrar un consejo municipal para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores y contar con una unidad de protección civil.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al Municipio de* ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidos en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), para la implementación de un comité de control interno que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del Municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; asimismo, que constituya el concejo de protección civil municipal; cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; establezca el comité de adquisiciones y contratación de servicios; que la comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal realicen las funciones de la contraloría interna municipal; establezca un comité de contraloría social municipal; expida el bando de policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; y establezca un sistema y una unidad de protección civil.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el ente auditado, se determina un porcentaje alcanzado de 2.7 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondientes al valor total del componente administración de riesgos, debido a que el ente fiscalizado, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con el Programa Operativo Anual, y un área formalmente establecida, responsable de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que evalúe el grado de cumplimiento al final del ejercicio fiscal; así mismo, no acreditó contar con un área especializada para evaluar posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación;** y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales,** que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al Municipio de* ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *establecer el Programa Operativo Anual y áreas o responsables de identificar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales y determinar la planeación y ejecución de acciones para poder prevenir e identificar situaciones de riesgo, así como la realización de documentos que ayuden a planear y prevenir acciones ante cambios identificados y riesgos asociados para la formulación de los respectivos procesos, conforme a lo establecido en el marco integrado del control interno (MICI) respecto al componente de administración de riesgos; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del sistema nacional anticorrupción y del sistema estatal de combate a la corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL

En base a la fiscalización realizada a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total del componente de actividades de control, debido a que el ente auditado no acreditó contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades financieras o administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; así mismo,

no acreditó contar con controles de vigilancia que realicen revisiones periódicas que detecten la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos, para asegurar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y activos vulnerables propiedad del Municipio.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX, 109 y 113 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y que el Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al Municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismo, los cuales se publicaran anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al Municipio de* ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *implementar políticas y procedimientos para capacitar y evaluar al personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones financieras y administrativas, conforme a lo establecido en el marco integrado del control interno (MICI) respecto al componente de actividades de control. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del sistema nacional anticorrupción y del sistema estatal de combate a la corrupción; y que actualice el inventario de bienes muebles e inmuebles con su respectiva publicación.*

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis realizado a la documentación presentada por el ente auditado, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total del componente Información y comunicación, debido a que no cuenta con un comité de control interno, y por lo consiguiente no cuenta con personal interno y externo confiable y adecuado para obtener información relevante y de calidad que apoye la consecución de los objetivos Institucionales para respaldar al control interno, y no acredita que se informe periódicamente tanto al Presidente Municipal y demás personal del Ayuntamiento, sobre la situación de cambios o asuntos emergentes dentro del Control Interno; así mismo, no acredita que el presidente municipal rinda a la ciudadanía a través de un informe detallado la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas; y no cuenta con una plataforma de transparencia para el cumplimiento de la publicación de información de acuerdo a la Normatividad aplicable.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido con lo estipulado en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que establece que los ayuntamientos pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por lo menos, información sobre leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, estructura orgánica completa, facultades de cada área, metas, objetivos, indicadores, directorio municipal, remuneraciones, Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos, contenido de las gacetas municipales y actas de sesión de cabildo, entre otros; 43 fracción LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establece que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; publicar, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; poner a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mantener actualizado el contenido de la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al Municipio de* ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *designe a personal responsable de obtener información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, así mismo establezca líneas de comunicación interna para que sea comunicada en todas las áreas administrativas la situación del control interno, conforme a lo establecido en el marco integrado del control interno (MICI). Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; y establezca la creación de medios electrónicos oficiales de transparencia con acceso a la población en general.*

SUPERVISIÓN:

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el ente auditado, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total del componente de supervisión, debido a que el ente auditado no acreditó contar con un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, y que tome en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la Información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad; se trata de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley**

Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al Municipio de* ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *designe* áreas o responsables en supervisar al control interno para contribuir y asegurar que se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados, así como detectar y *monitorear el estado de la corrección de las deficiencias detectadas para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), establecido en el componente de supervisión. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la búsqueda realizada a la publicación de la información del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, respecto de las obligaciones establecidas en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 18 puntos posibles, correspondiente al valor total de este apartado, debido a que el ente auditado no acreditó, haber publicado en la página de Internet oficial del Municipio, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el Consejo Nacional de Armonización Contable, del ejercicio 2018; debido a que no acreditó contar con una plataforma de transparencia electrónica; no acreditó la publicación del Presupuesto de Egresos ni sus modificaciones, el cual incluye listado de programas, indicadores estratégicos, de gestión y seguimiento, así como la distribución de los recursos conforme a las clasificaciones requeridas que faciliten la evaluación de la eficiencia y eficacia del uso y destino de los mismos; de igual manera, no acreditó haber publicado su programa anual de evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño.

Incumpliendo en lo establecido en los artículos 60, 61, 66, 67 y 79 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, donde se indica la obligación de que las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos con sus apartados específicos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; la publicación en Internet respecto a la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; y la obligación de publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al Municipio de* ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *cumpla con la obligación de publicar en la plataforma oficial del Municipio, la información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019: respecto al presupuesto de egresos autorizado y sus modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018; presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017-2019 sin embargo no se encuentra debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Recomendación:

2018-OA/CPM/014/2019-REC-001

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación donde haya implementado las acciones para corregir las deficiencias identificadas en los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, y la información a la que se refiere el título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROCESOS Y NORMATIVA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS:

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

1) **Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2018**, el ente auditado no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el Programa Operativo Anual, el cual es un documento de planificación básico para la ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo, y debe estar elaborado en congruencia con los mismos y con base a los planes y programas establecidos por el Municipio, estimando el gasto corriente y de inversión necesario, para alcanzar las metas y objetivos de su competencia; por consiguiente no acreditó el cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas, artículos 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación;** y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales,** que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

2) El ente fiscalizado no presentó el **manual de organización**, documento necesario para una correcta coordinación de todas las personas que forman parte de la estructura organizacional del Municipio, mismo que debe mostrar la descripción y funciones de cada uno de los puestos, y difundir las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, derivado de lo anterior, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantener actualizada la información en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

3) El ente fiscalizado no presentó el **manual de procedimientos**, documento normativo que debe precisar las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar de cada servidor público, las cuales deben establecer las bases que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; en vista de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

4) El ente fiscalizado no presentó el **bando de policía y gobierno**, documento normativo que debe establecer un principio de garantía de los ciudadanos en general al limitar los excesos que pueden cometerse en perjuicio de la colectividad y debe contener normas de observancia general que requiera el gobierno y administración municipal, así como su publicación o difusión correspondiente para que surta efecto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, en vista de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos; 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 43 fracción I, 68 fracción V, 134, 138 y 139 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** donde el ayuntamiento tendrá facultades para expedir, reformar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y

mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

5) El ente auditado no presentó el **código de ética,** documento normativo que precisa los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del Ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; así como su publicación o difusión; en vista de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos; 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que otorga a los ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general; dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: respecto al Bando de Policía y Buen Gobierno: presentó Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, que carece de firmas y sellos de autorización, sin evidencia de su publicación, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-074

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018**, se constató que fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca y publicada mediante decreto 1053 a través del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 20 de diciembre de 2018; la cual se encuentra debidamente integrada, autorizada y publicada; cumpliendo con lo establecido en los artículos: 31 fracciones I al IV, 115, fracciones II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 22 fracción III y 113 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 30 de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXI y 68 fracciones I y IX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el ayuntamiento debe elaborar y presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de ingresos; 61 fracción I, incisos a) y b) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en el cual indica que los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, sus fuentes de ingresos ya sean ordinarios o extraordinarias; 18 fracciones I y III, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, donde indica que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán de elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El ente fiscalizado no presentó el Presupuesto de Egresos con enfoque a resultados autorizado y publicado, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; asimismo, omitió dar atención a los requerimientos de información número OSFE/OT/SAFCPM/0082/2019 de fecha 25 de enero de 2019 y OSFE/OT/SAFCPM/0470/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, derivado de la orden de auditoría número OA/CPM/014/2019, debidamente notificados el 12 de febrero de 2019 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, por lo tanto el ente auditado **no acreditó** ante esta autoridad fiscalizadora, que los recursos económicos que dispuso, fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Asimismo, no comprobó incluir en el Presupuesto de Egresos la información correspondiente a las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, y en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, sujetándose a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; ni haber elaborado su Presupuesto con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo ser congruente con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos.

De igual forma no acreditó, haber cumplido con la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como en su respectiva página de Internet el Presupuesto de Egresos y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

Por lo expuesto, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII y IX, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: respecto al presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018; presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017-2019 sin embargo no se encuentra debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-075

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SOBRE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SUS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado ante este Órgano Superior de Fiscalización, se constató que el Municipio no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía al inicio del ejercicio, la información correspondiente, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio, referente a los recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para

el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF). Incumpliendo a lo establecido en los artículos: 33 apartado B fracción II, inciso a), c) y g) y 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** y 17 fracciones I y III, y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; que obligan a los municipios a hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se emiten **los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigente, título tercero, apartado 3.1.2., fracción VII.**

Del análisis realizado a la información presentada por el ente auditado, respecto a la obligación de difundir y publicar la información financiera, se constató que no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con una plataforma oficial en la cual publique la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral. Así mismo, no acreditó contar con un convenio de colaboración celebrado con la Secretaría Finanzas del Estado. Por lo que no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos: 3 fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** ordenamiento que establece la obligación de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y la publicación, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; 57 y 63 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que obliga al Municipio a publicar en sus respectivas páginas de internet la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, su información financiera y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, en caso contrario, las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir y difundir dicha información en sus respectivas páginas de internet, previo convenio de colaboración administrativa; 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten.

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento, se observa que el Municipio no presentó información y documentación referente al reporte trimestral de sus proyectos realizados, con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF), por lo cual no acreditó que haya reportado dicha información en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y en el sistema de formato único (SFU) o Recursos Federales Transferidos (RFT), en congruencia con la información financiera de sus reportes generados; contraviniendo lo establecido en los artículos: 51 y 58 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ayuntamientos a que la información financiera que generen será organizada, sistematizada y difundida trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada; asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis

ejercicios fiscales; 33 apartado B, fracción II Incisos d) y f) y 48 segundo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal** que señala la obligación de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios trimestralmente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo 33 fondo III y IV; 17 fracción V de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca** que impone la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de aportaciones; y acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2 Fracciones III, IV y VII.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: respecto a que el Municipio no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía al inicio del ejercicio, la información correspondiente, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio del (FISM-DF) y (FORTAMUN-DF), presentó: impresión de la distribución de los recursos del FISMDF, en cantidad de $7,669,746.23(siete millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.) generadas de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018 destinado a los proyecto de las siguientes obras; Ampliación de sistema de agua potable San Isidro, Ampliación de la red de distribución del sistema de agua, construcción del sistema de riego segunda etapa, mejoramiento de la red de distribución de la energía eléctrica en la calle cinco de febrero, rehabilitación de pozo tipo noria el zapote para el sistema de agua potable, ampliación del sistema de agua potable-el venado, rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo presentó pólizas de diario, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-076

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De la revisión a la **Cuenta Pública Municipal,** se constató que el ente fiscalizado presentó de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el documento denominado Cuenta Pública ejercicio fiscal 2018, en fecha 06 de mayo de 2019, conteniendo la información contable y presupuestaria; sin embargo, no acreditó registrar sus operaciones facilitando el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera y generar en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, debido a que no presentó la base de datos del sistema de contabilidad, incumpliendo con los criterios de utilidad, confiabilidad, veracidad y comparación, como se detalla en los resultados AF-02 y AF-03; en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

De la revisión a los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera,** se constató que el ente auditado presentó en tiempo el primer trimestre de Estados Financieros y de Avance de Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2018, sin embargo el segundo, tercer y cuarto trimestre, los presentó de manera extemporánea con fechas 01 de agosto de 2018, el 31 de octubre 2018 y el 06 de mayo de 2019, respectivamente, ante el Órgano Superior Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, no acredita que haya registrado las transacciones en el momento de su realización, y que genere la información financiera en tiempo real, incumpliendo con los criterios de utilidad, confiabilidad, veracidad y comparación, en contravención a lo establecido en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** 43 fracción LI de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** y 12 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este* Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: respecto a que no presentó la base de datos del sistema de contabilidad; Cuenta Pública ejercicio fiscal 2018, de fecha 06 de mayo de 2019, conteniendo la información contable y presupuestaria, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-077

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISM-DF)

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el Presupuesto de egresos autorizado y sus modificaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2018, no obstante, dicha información le fue requerida mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SAFCPM/0082/2019, derivado de la orden de auditoría número OA/CPM/014/2019, y oficio número OSFE/OT/SAFCPM/0470/2019, notificados con fecha 12 de febrero y 20 de marzo, ambos de 2019, respectivamente; por lo que no acredita ante esta Autoridad fiscalizadora que haya autorizado programas presupuestarios, y si dichos programas se ejercieron de acuerdo a la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada y a la clasificación de proyectos.

Incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y II, y en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II;** publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: respecto al Presupuesto de Egresos autorizado y sus modificaciones; presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017-2019 sin embargo no se encuentra debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-078

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

C) Auditoría sobre el desempeño

Para efecto de la práctica de la auditoría sobre el desempeño, se procedió a revisar la información contenida en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, con el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos ejecutados por el ente fiscalizado, de igual manera, evaluar si operan de acuerdo a los principios de economía, eficacia y eficiencia, así también verificar si la gestión de gobierno municipal contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia, emitiendo los siguientes resultados:

Resultado: AD-01 (con observación)

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado y sus modificaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2018, no obstante, dicha información le fue requerida mediante oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SAFCPM/0082/2019, derivado de la orden de auditoría número OA/CPM/014/2019, y oficio número OSFE/OT/SAFCPM/0470/2019, notificados con fecha 12 de febrero y 20 de marzo, ambos de 2019, respectivamente; por lo que no acredita ante esta Autoridad fiscalizadora que haya autorizado programas presupuestarios y que estos se encuentren alineados al Plan Municipal de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo, y que los recursos económicos que dispuso, hayan sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo que el Ente fiscalizado, incumplió a lo establecido en los artículos: 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; 61 fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que estipula que los ayuntamientos incluirán en su presupuesto de egresos el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: respecto a que no acredita haya autorizado programas presupuestarios y que estos se encuentren alineados al Plan Municipal de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo, y que los recursos económicos que dispuso, hayan sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados: presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017-2019 sin embargo no se encuentra debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-079

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AD-02 (con observación)

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos autorizado y las modificaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2018, por lo que no acredita haber autorizado programas presupuestarios y que estos cumplan con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Por lo que el ente fiscalizado, incumplió a lo establecido en los artículos: 46 y 61 fracción II incisos b) y c) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en los que se estipula que los ayuntamientos permitirán la generación periódica de los estados y la información programática desagregando Indicadores de resultados; y los municipios incluirán en su presupuesto de egresos el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y **Lineamientos para la Construcción y el diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019: respecto al presupuesto de egresos autorizado y sus modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018; presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017-2019 sin embargo no se encuentra debidamente autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-080

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AD-03 (con observación)

El ente auditado no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado y las modificaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2018, por lo consiguiente, no acreditó contar con las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y no acredita que la información contenida en el Reporte de Cumplimiento de Indicadores integrado en la Cuenta Pública Municipal, respecto de los objetivos y metas de los indicadores alcanzados sean comprobables, como se detalla en el **ANEXO AD-01.**

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los Municipios que los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: sin embargo, de este resultado el Municipio no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-081

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AD-04 (con observación)

De la revisión a la Relación de Obras en proceso y terminadas y al reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas al 31 de diciembre de 2018, integrados por el Municipio, en su Cuenta Pública, se verificó que el ente fiscalizado ejecutó 10 proyectos de obras públicas, por un importe de **$13,484,499.29 (Trece millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 29/100 M.N.)**; de los cuales, no acredita con que fuente de financiamiento fueron financiados los proyectos ejecutados; por lo tanto, no comprueba el avance financiero real para evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2018, no acreditando ante este Órgano Superior de Fiscalización, la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los Municipios que los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: sin embargo, de este resultado el Municipio no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-082

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resultado: AD-05 (con observación)

El ente auditado no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado y las modificaciones correspondientes del ejercicio fiscal 2018, por lo consiguiente, no acreditó haber autorizado programas y proyectos presupuestarios, en los cuales se identifique la población objetivo, que permita evaluar el nivel de satisfacción y si contemplaron la equidad de género.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 segundo párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación**, que impone a los municipios que los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019 notificado el día 14 de agosto del 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019 a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, solicitando prórroga, misma que se le venció el día 09 de septiembre de 2019.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, presentó documentación: sin embargo, de este resultado el Municipio no presentó documentación, por lo que se emite: por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/014/2019-SA-083

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **justifique o aclare** la observación detallada en este resultado.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de las cuales se generaron 83 solicitudes de Aclaración y 1 Recomendación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimento y sobre el desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente de la muestra seleccionada, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

El Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto como se precisa en los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AD-01, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-05, se constató que cuentan con deficiencias en: registro incorrecto sus operaciones presupuestarias y contables, Irregularidades en la integración documental y pagos que no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto como lo señalado en Ley General de Contabilidad Gubernamental; pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra pública; referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); deficiencia en las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Marco Integrado del Control Interno; incumplimiento con los documentos básicos, procesos y normativa; incumplimiento en materia de transparencia, sobre la publicación y difusión de la información pública a través de sus medios electrónicos, conforme a la normatividad establecida; en relación a las Zonas de Atención Prioritaria urbanas no cumplió con las disposiciones aplicables de los recursos del ramo 33, fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las alcaldías de la ciudad de México (FISM-DF); así como deficiencia en el diseño de los programas presupuestarios.

En conclusión, el Municipio de **Magdalena Jaltepec, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regule su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C.P. Alma Ramos Sumano Directora de Auditoria al Cumplimiento Financiero a Municipios.

Arq.y M.A. Rosa Edith Ramírez López; Directora de Auditoria a la Inversión Física Municipal.

C.P. Erika Adriana Santiago García; Jefa de Departamento.

Arq. Isaías Sánchez Pérez; Jefe de Departamento.

L.A.E. Beatriz Adriana Luis Ramírez; Jefa de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 31, 113, 115, y 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 57, 58, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 79, 85
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 17 fracción II, 33 letra A y B, 37, 48 y 49
4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículo 36.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 Y 71.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 1, 5, 8, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 30, 31 y 52.
7. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Artículos 11 y 60.
8. Ley de Impuesto Sobre la Renta: Artículo 86.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 4, 41, 42, 44 fracción II y III, 46 fracción V, 68, 69 y 132.
10. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 1 fracción VI, 19 segundo párrafo y 251 fracciones II, III, IV

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 3, 22, 113, 120 y 137
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 8, 9, 17 y 21
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 22, 28, 29, 32, 33, 35, 39, 43, 45, 46, 47 y 61
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26A, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71 y 76
5. Ley Estatal de Planeación: Artículos 11, 40, 51, 55, 58, 62, 64, 65 y 69
6. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 31 y 43
7. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5, y 6
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Artículos 7, 10, 19 y 30.
9. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción: Artículos 1, 2, 4, 5, y 6
10. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 136 y 150
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: Artículos 35, 60, 209, 263 y 282

Municipales

1. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 30.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículo 48.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 9, 29, 43, 68, 71, 73, 92, 95, 97, 109, 112,113, 120, 123, 124, 126, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 138, 139, 160, 161 y 163.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y II, y en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II
2. Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigente, título tercero, apartado 3.1.2., fracción VII.
3. Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2 Fracciones III, IV y VII.
4. Lineamientos para la Construcción y el diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número **OSFE/AECSEM/DACM/0211/2019** notificado el día 14 de agosto del 2019 los resultados finales y las observaciones preliminares, derivados de la auditoría número **OA/CPM/014/2019** y se le citó a reunión el día 29 de agosto de 2019, para efecto de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 29 de agosto de 2019 y acta circunstanciada de fecha 29 de agosto 2019 y oficio sin número de fecha 09 de septiembre 2019 y acta circunstanciada de fecha 09 de septiembre 2019, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AD-01, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-05, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaraciones y recomendaciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

ANEXOS

ANEXOS

AUDITORÍA FINANCIERA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/014/2019

CUENTA: :51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUNCUENTA : 511111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

AF-03/1
ANEXO DACM-01

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACION , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00014	31/01/2018	37,560.00	E-000001	31/01/2018	37,560.00	RAMO 28	37,560.00			NOMINA DEL 01 AL 31 DE ENERO 2018	S/N			NOMINA DE DIETAS	37,560.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00031	28/02/2018	37,560.00	E-0002	28/02/2018	37,560.00	RAMO 28	37,560.00			NOMINA DEL 01 AL 28 DE ENERO 2018	S/N			NOMINA DE DIETAS	37,560.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00045	31/03/2018	37,560.00	E-00003	31/03/2018	37,560.00	RAMO 28	37,560.00			NOMINA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2018	S/N			NOMINA DE DIETAS	37,560.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00107	30/04/2018	37,560.00	E-000004	30/04/2018	37,560.00	RAMO 28	37,560.00			NOMINA DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2018	S/N			NOMINA DE DIETAS	37,560.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00125	31/05/2018	37,560.00	E-000005	31/05/2018	37,560.00	RAMO 28	37,560.00			NOMINA DEL 01 AL 31 DE MAYO 2018	S/N		37,560.00	NOMINA DE DIETAS	37,560.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00304	25/07/2018	37,560.00	E-000030	27/07/2018	37,560.00	RAMO 28		37,560.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0993100957	NOMINA DEL 01 AL 31 DE JULIO 2018	S/N		37,560.00	NOMINA DE DIETAS	37,560.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00324	07/08/2018	37,560.00	E-000076	31/08/2018	37,560.00	RAMO 28		37,560.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0993100957						37,560.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ,PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00346	30/09/2018	37,560.00	E-000082	30/09/2018	37,560.00	RAMO 28		37,560.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0993100957						37,560.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ,PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/014/2019

CUENTA: :51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA : 511111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

AF-03/1
ANEXO OACN-01

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACION , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 01361	16/10/2018	37,560.00	E 000402	16/10/2018	37,560.00	RAMO 28		186,610.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593103957						37,560.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ,PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D 01492	30/10/2018	37,560.00	E 000425	30/10/2018	37,560.00	RAMO 28		37,560.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593103957						37,560.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ,PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D 01523	30/11/2018	37,560.00	E 000467	30/12/2018	37,560.00	RAMO 28		95,280.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593103957						37,560.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ,PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D 01618	27/12/2018	37,560.00	E 000475	27/12/2018	37,560.00	RAMO 28		37,560.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593103957						37,560.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ,PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
TOTAL		$ 450,720.00			$ 450,720.00		$ 187,800.00	$ 449,670.00					$ 75,120.00		$ 450,720.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA LACHIVIA
DISTRITO: SOCONUSCO, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASF/CPM/014/2019

AF-RA/2
ANEXO DACM-02

CUENTA: 11111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 11111-1112 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO, MISMO ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00922	31/01/2018	22,908.04	E 000004	28/12/2018	151,200.00	RAMO 28	151,506.00			NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2018	S/N		15,108.90	NOMINA DE COMISIONADOS DE LA PLAZA	151,506.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2018	S/N		29,606.90	NOMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2018	S/N		81,206.90	NOMINA DEL PERSONAL OPERATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2018	S/N		15,606.90	NOMINA DE AGENTES		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2018	S/N		6,600.00	NOMINA DEL COMITE DEL DIF		
D-00947	31/03/2018	136,330.00	E-000020	31/03/2018	136,330.00	RAMO 28	136,330.00			NOMINA DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2018	S/N		15,606.90	NOMINA DE COMISIONADOS DE PLAZA	136,330.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2018	S/N		32,706.90	NOMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2018	S/N		81,206.90	NOMINA DEL PERSONAL OPERATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2018	S/N		15,006.90	NOMINA DE AGENTES		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2018	S/N		6,600.00	NOMINA DEL COMITE DEL DIF		
D-00977	30/04/2018	136,330.00	E 000029	01/04/2018	136,330.00	RAMO 28	136,170.00			NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018	S/N		15,606.90	NOMINA DE COMISIONADOS DE PLAZA	136,330.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018	S/N		32,706.90	NOMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018	S/N		81,306.90	NOMINA DEL PERSONAL OPERATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018	S/N		15,606.90	NOMINA A LOS AGENTES		
										NOMINA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL 2018	S/N		6,600.00	NOMINA AL COMITE DEL DIF		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAEPM/014/2019

AF-007
ANEXO DACM-02

CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51111-1102 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO, MISMO AGREGAMOS NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 ,ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE REPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00120	30/04/2018	28,700.00								NOMINA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	S/N		21,000.00	COMANDANTE DE LA PLAZA	136,100.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-00121	30/04/2018	107,400.00								NOMINA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	S/N		32,700.00	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	S/N		32,800.00	PERSONAL OPERATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	S/N		19,600.00	PERSONAL OPERATIVO		
D-00136	31/05/2018	136,100.00	C-000026	31/05/2018	136,100.00	RAMO 28	136,100.00			NOMINA DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2018	S/N		6,800.00	COMITÉ DEL DIA	136,100.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CARECE FIRMA QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO, CONTRATOS
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018	S/N		21,000.00	COMANDANTE DE LA PLAZA		
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018	S/N		32,700.00	PERSONAL ADMINISTRATIVO		NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018	S/N		32,800.00	PERSONAL OPERATIVO		
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018	S/N		19,600.00	AGENTES		
										NOMINA DEL 01 AL 30 DE MAYO DEL 2018	S/N		6,800.00	COMITÉ DEL DIA		NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS, CARECE FIRMA QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018	S/N		21,000.00	COMANDANTE DE LA PLAZA		NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018	S/N		32,700.00	PERSONAL ADMINISTRATIVO		NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS, CARECE FIRMA QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO
D-00157	27/07/2018	130,000.00	C-000076	27/07/2018	130,000.00	RAMO 28		130,000.00	SANTANDER (MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO)	NOMINA DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018	S/N		17,400.00	PERSONAL OPERATIVO	130,000.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS, CARECE FIRMA QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018	S/N		19,600.00	AGENTES		NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS, CARECE FIRMA QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO
										NOMINA DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018	S/N		6,800.00	COMITÉ DEL DIA		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: MOCHITLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28; FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
ORDEN DE AUDITORIA: OAE/PA/EI A/1319

AF-03/2
ANEXO 3/RESA-02

CUENTA: 6111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 51113-1102 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO. MISMO QUE MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACION, LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE EFECTUO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01727	31/08/2018	135,690.00	E-000977	31/08/2018	135,690.00	RAMO 28		135,690.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0181310067						135,690.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PLANILLA DE PERSONAL, TABULADOS SALARIALES Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01849	30/09/2018	135,690.00	E-000989	30/09/2018	135,690.00	RAMO 28		135,690.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0181310067						135,690.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PLANILLA DE PERSONAL, TABULADOS SALARIALES Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01981	30/10/2018	135,690.00	E-001012	31/10/2018	135,690.00	RAMO 28		135,690.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0181310067						135,690.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PLANILLA DE PERSONAL, TABULADOS SALARIALES Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-02166	09/10/2018	4,510.00	E-000993	10/10/2018	4,510.00	RAMO 28	4,510.00								4,510.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PLANILLA DE PERSONAL, TABULADOS SALARIALES Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-02462	31/10/2018	135,690.00	E-001029	30/10/2018	135,690.00	RAMO 28		135,690.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0181310067						135,690.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PLANILLA DE PERSONAL, TABULADOS SALARIALES Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-02725	30/11/2018	57,700.00	E-000967	03/12/2018	57,700.00	RAMO 28		81,240.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0181310067						57,700.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PLANILLA DE PERSONAL, TABULADOS SALARIALES Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-02825	30/11/2018	52,800.00	E-001048	30/11/2018	52,800.00	RAMO 28		52,800.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0181310067	NOMINA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	S/N		52,800.00	NOMINA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL OPERATIVO	52,800.00	NO PRESENTA PLANILLA DE PERSONAL Y CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR LA LABOR,
SUJETO(S): NOGUERA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: DAEPMA/014/2019

CUENTA: 61131 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 61311-1132 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

AP-05/2
ANEXO DAEPM-02

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO, MISMO AS' MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01527	30/11/2018	19,800.00	E-000469	03/12/2018	19,800.00	RAMO 28		19,800.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0281180017)	NOMINA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	S/N		19,800.00	NOMINA DE SUELDOS Y SALARIOS DE AGENTES	19,800.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL Y CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01575	30/11/2018	6,180.00	E-000478	03/12/2018	6,300.00	RAMO 28		6,180.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0281180017)	NOMINA DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	S/N		6,180.00	NOMINA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL COMITE DEL DIF.	6,180.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL Y CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO PRESENTO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01630	27/12/2018	25,800.00	E-000479	27/12/2018	25,800.00	RAMO 28		25,800.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0281180017)						25,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01631	27/12/2018	22,700.00	E-000473	27/12/2018	22,700.00	RAMO 28		22,700.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0281180017)						22,700.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01634	27/12/2018	12,800.00	E-000478	27/12/2018	12,800.00	RAMO 28		12,800.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0281180017)						12,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01635	27/12/2018	19,800.00	E-000479	27/12/2018	19,800.00	RAMO 28		19,800.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0281180017)						19,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
D-01679	27/12/2018	6,180.00	E-000484	28/12/2018	5,319.28	RAMO 28	1,144.90								6,180.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ AYUTLA, MIX.
DISTRITO: MIXE-JUTLA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O PROGRAMA: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAE/PMU/014/2019

AP-03/2
ANEXO OAEM-02

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 5111.1112 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO, MISMO AS' MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	31/12/2018	86,265.29	[illegible]	31/12/2018	106,400.00	VIVO 19	308,830.00								86,265.29	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
[illegible]	31/12/2018	12,154.59	[illegible]	31/12/2018	106,400.00	RAMO 28	308,830.00								12,154.59	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, PLANTILLA DE PERSONAL, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CONTRATOS
TOTAL		$ 1,720,308.00			$ 1,600,800.00		$ 764,099.00	$ 1,844,132.00					$ 484,000.00		$ 1,718,300.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 51123-1222 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AF-03/3
ANEXO DACM-05

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO. MISMO ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00116	30/06/2018	12,600.00	E-000066	27/07/2018	12,600.00	RAMO 33 FONDO IV		12,600.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595103973						12,600.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00118	01/07/2018	11,500.00	E-000049	01/07/2018	11,500.00	RAMO 33 FONDO IV		11,500.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 48814460						11,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00292	15/07/2018	12,600.00	E-000068	25/07/2018	12,600.00	RAMO 33 FONDO IV		12,600.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595103975	NOMINA DEL 01 AL 31 DE MARZO Y DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2018	S/N		12,600.00	NOMINA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	12,600.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
D-00295	15/07/2018	12,600.00	E-000067	25/07/2018	12,600.00	RAMO 33 FONDO IV		12,600.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595103975	NOMINA DEL 01 AL 31 DE MAYO Y DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2018	S/N		12,600.00	NOMINA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	12,600.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
D-00318	01/04/2018	6,300.00	E-000079	01/08/2018	6,300.00	RAMO 33 FONDO IV		6,300.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595103976						6,300.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01317	07/10/2018	6,300.00	E-000195	02/10/2018	6,300.00	RAMO 33 FONDO IV		6,300.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595103977						6,300.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01319	02/10/2018	6,300.00	E-000195	02/10/2018	6,300.00	RAMO 33 FONDO IV		6,300.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595103978						6,300.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 51123-1222 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AF-03/3
ANEXO DACM-05

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO. MISMO ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00570	09/10/2018	8,500.00	E-000153	09/10/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00			10/01/2018	69021168-3160-480A-8F79-5072C0A71B8B	JUAN ALBERTO MARTINEZ ARELLANO	8,500.00	PAGO AL MAESTRO DE MUSICA DE LA BANDA INFANTIL MUNICIPAL DEL MES DE ENERO 2018	8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL
D-00640	09/10/2018	8,500.00	E-000174	09/10/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00			09/02/2018	85117039-2266-41FD-A421-06A8F9AC502C	JUAN ALBERTO MARTINEZ ARELLANO	8,500.00	PAGO AL MAESTRO DE MUSICA DE LA BANDA INFANTIL MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2018	8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL
D-00708	09/10/2018	8,500.00	E-000194	09/10/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00			30/03/2018	7316FE84-B7E1-41FD-87C6-CD65A1148181	JUAN ALBERTO MARTINEZ ARELLANO	8,500.00	PAGO DE HONORARIOS DE LA BANDA INFANTIL DE MAGDALENA IXTEPEC PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018	8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL
D-00860	09/10/2018	8,500.00	E-000257	09/10/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00			30/04/2018	[illegible]-40C1-9E0F-83C37D6D3C26	JUAN ALBERTO MARTINEZ ARELLANO	85,000.00	PAGO DE HONORARIOS DE LA BANDA INFANTIL DE MAGDALENA IXTEPEC PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2018	8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL
D-00948	09/10/2018	8,500.00	E-000274	09/10/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00			31/05/2018	AAA1278A-ABE7-4C33-AF33-9FC45220171E	JUAN ALBERTO MARTINEZ ARELLANO	8,500.00	PAGO DE HONORARIOS DE LA BANDA INFANTIL DE MAGDALENA IXTEPEC, PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN , CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018	8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL
D-01510	31/10/2018	8,500.00	E-001437	31/10/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 51123-1222 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AF-03/3
ANEXO DACM-05

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO. MISMO ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01518	14/11/2018	12,600.00	E-000441	14/11/2018	12,600.00	RAMO 33 FONDO IV		12,600.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555103935	NOMINA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE Y DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2018	S/N		12,600.00	NOMINA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	12,600.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, CARECE FIRMA QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DEL PAGO
D-01981	30/11/2018	8,500.00	E-000465	30/11/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01841	27/12/2018	6,300.00	E-000481	27/12/2018	6,300.00	RAMO 28	6,300.00								6,300.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02045	31/12/2018	8,500.00	T-000588	31/12/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02047	31/12/2018	8,500.00	E-000590	31/12/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02049	31/12/2018	8,500.00	E-000591	31/12/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUBCUENTA: 51123-1222 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

AF-03/3
ANEXO DACM-05

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADO CON DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL COSTO DE LA NÓMINA, CARECEN DE FIRMAS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DEL PAGO. MISMO ASÍ MISMO NO CUENTAN LA PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN , LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TABULADORES SALARIALES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 , ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y FALTAN COMPROBANTES FISCALES POR INTERNET.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02051	31/12/2018	8,500.00	I-000895	31/12/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02069	31/12/2018	8,500.00	I-000381	31/12/2018	8,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,500.00								8,500.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02119	31/12/2018	4,000.00	I-000603	31/12/2018	4,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,000.00								4,000.00	NO PRESENTA PLANTILLA DE PERSONAL, CONTRATOS, TABULADOR SALARIAL Y COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET; NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 213,100.00			$ 213,100.00		$ 132,300.00	$ 100,800.00	$ -				$ 116,808.00		$ 213,100.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018. -

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
NOMBRE Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAUTP/01/470/2019

CUENTA: 51221 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 51111 MATERIAL PARA OFICINA

AF-001/I
ANEXO DACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS MISMO Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO ASI MISMO, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTRO CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTORIA QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00104	31/04/2018	4,091.20	C-000013	14/04/2018	1,999.24	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	14,167.41			05/04/2018	C2E9755-5268-440F-AF37-3503732D3473	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	1,871.20	1 IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO; 78 MTRS DE LUJO; 1 HOLOGRAMA; 6 MTRS DE ESPINUELA; 1 METRO DE LISTÓN; 94 MOÑOS CHICOS; 19 MOÑOS MEDIANOS; 24 FLORES DE PAPEL CREPE; 2 MTRS DE ESTOL; 1 CINTA ADHESIVA MEDIANA; 1 CINTA ADHESIVA MADERO; 1 ROLLO DE 50 CM; 1 CUTTER; 4 CARTULINAS; 1 FOLIO OMEGA; 1 ESLIRES JUMBO GRANDE; 1 MARCADOR NEGRO; 1 MARCADOR MINDS; 1 CINTA TRANSPARENTE; 2 LÁPICES JUMBO MEDIANO; 2 GOMAS DE LÁPICES; 1 PAQUETE DE HOJAS BLANCAS OFICIO; 1 CAJA DE HOJA TAMAÑO CARTA; 2 LIBRETAS PROFESIONAL MONEY NOTA; 1 TIJERA DELFIN	1,999.24	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/04/2018	6AA12739-FBC5-4D76-8C59-F1EEB9E5F5B8	VENDIMIA ROSA MIGUEL	120.00	1 PAQUETE DE HOJA TAMAÑO CARTA; 2 ENGARGOLADO		
D-00112	30/06/2018	6,417.20	E-000010	03/09/2018	6,417.20	RAMO 28	107,542.07								6,417.20	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00155	31/07/2018	10,332.07	E-000033	07/07/2018	10,332.07	RAMO 28	92,000.00								10,332.07	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00158	31/07/2018	1,515.88	E-000034	03/07/2018	1,515.88	RAMO 28	47,007.25								1,515.88	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00159	31/07/2018	2,995.00	E-000035	03/07/2018	2,995.00	RAMO 28	70,000.00								2,995.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00163	31/07/2018	463.16	E-000036	03/07/2018	463.16	RAMO 28	64,101.14								463.16	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00169	31/07/2018	4,028.44	E-00004	03/07/2018	4,028.44	RAMO 28	45,300.00								4,028.44	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00139	31/07/2018	283.55	E-000043	03/07/2018	283.55	RAMO 28	302,131.50								283.55	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
DISTRITO: XXCHISTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/034/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-25111 MATERIAL PARA OFICINA

AF-03/A
ANEXO OACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES. LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS MISMO Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO ASÍ MISMO. ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTRO CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTES					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-03264	10/07/2018	211.96	E-000017	16/07/2018	211.96	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,421.58			13/07/2018	[illegible]	LUNA MADRIGAL VALERIA	211.96	PAPEL FOTOGRÁFICO ULTRA WHITE TICANTE C/25 HJS.	211.96	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-03370	02/10/2018	2,667.00	E-000090	02/10/2018	2,667.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,667.00								2,667.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-03475	04/10/2018	2,667.00	E-000429	02/10/2018	2,667.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	21,758.36								2,667.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-03263	09/10/2018	3,031.68	E-000101	08/10/2018	3,031.68	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,809.68			08/01/2018	[illegible]	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	3,031.68	PAPEL OFFICE DEPOT 1 CAJA PROTECTA DOY OFFICE DEPOT 8 PIEZAS LIBRO DE REGISTRO DE VISITAS 1 PIEZA LAPIZ ACHIEVO 2 PIEZAS BOLIGRAFO 1 PIEZA SOBRE MANILA 2 CAJAS BOLIGRAFO TRADICIONAL 2 CAJAS BOLIGRAFO MEDIANO 1 PIEZA POST IT NEON 2 PIEZAS NOTAS POST IT MANILA 1 PIEZA	3,031.68	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-03474	05/12/2018	1,344.38	E-000135	08/10/2018	1,344.38	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,856.88			08/01/2018	[illegible]	PROVEEDORA ESCOLAR S DE RL	1,762.88	1 BORRADOR PAPEL BLANCO TOP-OFFICE 1 PIEZA LIBRO DE 1/4 GRIS CON INDICE 5 RDAS AGENDA EJECUTIVA 2018 1 FOLDER ARCHIVO LEGAL DINAMICO TOP-OFFICE 1 PIEZA RESALTADOR FLUORESCENTE 1 PIEZA MARCADOR PERM. BARRIL FINO BLISTER, 2 PZAS MARCADORES MARCA TEXTO 1 CUADERNO BOOK FRANCESA CUNY 1 PIEZA ARCHIVADOR TOP-OFFICE	1,344.38	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										10/01/2018	[illegible]	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	1,518.38	1 TONER NEGRO		
D-03485	09/10/2018	280.00	E-000127	08/10/2018	280.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,322.83			15/01/2018	[illegible]	JORGE MAURICIO PEREZ [illegible]	280.00	SELLO ENCAVA METÁLICA	280.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-03532	09/10/2018	148.58	E-000137	09/10/2018	148.58	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	148.58			31/01/2018	[illegible]	MARIA DEL CARMEN GASTON LOPEZ	148.58	1 MARCADOR BARRIL, 2 CINTA DE VAL, 1 TINTA PARA SELLO, 1 CARTUCHO, 1 METRO DE MALLA OVALIN, 1 METROS DE CONTAC	148.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-03567	05/10/2018	606.01	E-000150	09/10/2018	606.01	RAMO 28	2023 LOS			08/01/2018	[illegible]	LUNA MADRIGAL VALERIA	606.01	1 ENG FOLDER TICANTA MARA, 2 PAQ BARAS, AMARILLO, 4 PZA LIBRETA PROFESIONAL, SOBRE ELECTRIC, 1 METRO DE CONTAC, 5 CAJA C. PELS CAJA CLIP BROC, 1 PZA DISPENSADOR DE LAPIZ, 2 PZA TABLA DE APOYO/T/CARTA	606.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, LACHIRIOAG
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/UMT/118/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-21111 MATERIAL PARA OFICINA

AP-01/19
ANEXO 3 ACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO ASIGNADO. ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPONE DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00579	09/10/2018	2,861.40	E-000113	09/10/2018	2,861.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,446.03			21/02/2018	FOLIO FISCAL 1D4D 4B31 AAFE 0F9C9BC10319	MIGUEL ANGEL PEREZ PATRIMIO	2,611.00	TALLO BEN CAJA DE METAL	2,611.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
															771.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00581	09/10/2018	88.04	E-000114	09/10/2018	88.04	RAMO 28	14,530.08			26/02/2018	AA1D8DAC-7211-4179-8B1B-F9ACA2F19FF4	AUDIFILM PEREZ POLANCO	88.04	4 CARTA DOBLE A COLOR	88.04	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00607	09/10/2018	698.94	E-000183	09/10/2018	698.94	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,727.98			01/03/2018	A2EFE532-D8B4-4B85-9FC1-F1A4F81A2B14	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	698.94	1 PUBLICACION DE PAPEL LUSTRE, 1 SESION ORDINARIA, 2 ORDEN DEL DIA, 1 SOLICITUD FINANCIERA, 3 FINANCIADOS, 1 ORDEN, 2 LIBRETA FRANCISCA PRIETA CARO, 2 IMPRESION EN PAPEL FOTOGRAFICO, 1 CAJA DE CAPACIDAD VOLUMETRICO	698.94	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00634	09/10/2018	1,747.44	E-000171	09/10/2018	1,747.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,901.41			09/03/2018	59881AF8-0D9E-4365-819F-A1A07B8B2B04	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	1,747.40		1,747.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00621	09/10/2018	3,478.72	E-000177	09/10/2018	3,478.72	RAMO 28	25,847.66			19/03/2018	8B07705A-A273-4247-9827-CDA442B8B0E4	ABASTECEDORA SAPTIEM SA	293.71	4 RATO KIM 1 TEC, 16 DAGARRO 4 LB, 2 PISTOLA, 4 VALVULA DE ALTA CALOR, 3 PUNTA DE SOLDADURA	3,478.72	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										20/03/2018	B6E69BB3-6943-4A04-8E13-128AF8C3F814	ABASTECEDORA SAPTIEM SA	884.31	3 CAMA POLIPEL MARCA OFICO, 1 PIEZA MARCA TYCO DE 4 PIEZAS		
										13/03/2018	A2E32B66-3A68-4131-0D5F-3F8D2D0E8E1D	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	3,016.80			
D-00715	09/10/2018	884.40	E-000187	09/10/2018	884.40	RAMO 28	1,833.83			03/04/2018	37AA8D4-BA85-4821-9B3C-1E6C1B0F7F9D	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	884.40	3PZ PINZA DE HOJAS 18 IN, 2 PZ SOPLETE DE GASOLINA, 4PZ MARCADORES ACUARTSA, 3PZ PINCEL TIPO, 5PZ TIJERAS DE 10, 1PZ CAJA DE PLUMAS, 2PZ DESBASTE DE MARMOL, 3PZ BROCHA, 3PZ DOBLE	884.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00702	09/10/2018	2,300.42	E-000215	09/10/2018	2,300.42	RAMO 28	1,639.28			09/04/2018	1E5C6F8C-D9AD-4282-9B69-0127B9B0E83	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	2,300.42	3 CAPTURA DE DOCUMENTOS, 4 IMPRESIONES MONEY PAPER BOND, 58 COPIAS, 1 CLIP, 1 ACTA, 45 SOBRES OFICIO CON VENTANILLA, 1 TABLAS DE APOYO, 1 CAJA DE HOJA TAMAÑO CARTA, 1 R 500 PARA SELLO, 2 CAJAS DE CAPACIDAD VOLUMETRICO, 32 HOJAS TAMAÑO CARTA, 1 TIJERAS DE CORTE PAPELERIA	2,300.42	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA PEÑASCO
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS ESTATALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DMA/014/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-25111 MATERIAL PARA OFICINA

AF-05/4
ANEXO FACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU EROGACIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS BIENES Y LA VIGENCIA DEL DESTINO DE BIENES, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN ALGUNOS NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE EMITIÓ DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUIC	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00758	05/10/2018	1,208.80	E 000216	05/10/2018	1,000.00	RAMO 28	15,839.29			03/09/2018	6CDF2985-3EF-329E-B5DE-C9A6E1E60180	BANORTE VALLADOLID MERIDA	1,000.00	10 HOJAS VERDE PAPEL BOND CARTA, 1 ENGRAMPADOR BLANCO, 1 PERFORADOR UNION BLANCO	1,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00792	08/10/2018	872.32	E 000225	05/10/2018	872.32	RAMO 28	11,448.32			12/09/2018	0150C0A0-2481-4B4D-9E9B-1B1C0C7B1CF9	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	872.32	3 TARJA DE APOYO, 2 CAJAS DE GANCHO ADHESIVO, 1 CAJA DE CLIP, 04 SOBRES CON VENTANILLA, 1 TINTA PARA SELLO MEDIANO, 1 CAPTURADOR E IMPRESORA DE PAPEL, 1 CORRECTOR DE LAPIZ, 1 CHAPITAS METÁLICAS, 10 PLUMAS, 1 PAQUETE DE HOJAS BLANCAS NORMA, 1 BLOCK DE RECIBO, 1 CUBA LOPA	872.32	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00844	09/10/2018	1,368.80	E 000247	05/10/2018	1,140.00	RAMO 28	13,428.84			08/09/2018	4CA3FC80-E1BF-4BF1-A514-E6E834425240	ELISA VIAZCAN VILLEGAS	1,140.00	8 HOJAS BLANCAS 1/2 CARTA NORMA VERDE CLARO PERU, 100 PLIEGOS PAPEL BOND CHAROLA PARA, 2 TINTAS DE MARCADOR ROJA COLOR GUINDA, CD R 25, 2 CD LUCHE MARCADOR MAGISTRAL PARA PIZARRON, 1 SELLO CONTAC, 2 PAQ PAPEL CREPE, 5 BOTE RESISTOL SUPERIOR 1 LITROS, 2 PZ CINTA CANELA, 5 PZ CORRECTOR, 3 METRO CONTAC, 2 PZ LIBRETA PROFESIONAL NORMA ESCOLAR, 1 MARCADOR FUNDAMENTAL, 1 DELREY MAITTE	1,140.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00859	09/10/2018	80.00	E 000237	05/10/2018	80.00	RAMO 28	80.00								80.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00870	09/10/2018	105.80	E 000233	05/10/2018	105.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,381.23			29/08/2018	F1C2A990-5F0A-4B51-92B6-2B6462257189	PROVEEDORA ESCOLAR S DE RL	105.80	1 PAPEL BOLSA FOTOGRAFICO GLOSSY 1/2CARTA MC KOREI	105.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00910	09/10/2018	904.00	E 000299	05/10/2018	904.00	RAMO 28	17,297.29			12/09/2018	7FE9ACCC-DEC7-402E-B0CD-4598E5D1C9A9	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	904.00	4PZA REGISTRADOR OFFICE DEPOT 32 PZ, 2PZA BOLSA DE ALUMINIO 300MM 24PZ, 1PZA BOLSA DE ALUMINIO 750MM 25PZ, 4CJA SOBRES ALBANEL 2PZA MEMORIA USB 32GB MARCA	904.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00914	09/10/2018	954.01	E 000297	05/10/2018	954.01	RAMO 28	18,370.84			18/09/2018	63B0A42A-6C72-4462-A1F6-B7B6	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	954.01	1PZA RAPID, 1VITOL BOTE CARTA C/60, 1PZA POSTES DE MADERA 10MM 12/PK, 1PZA BOLSAS DE ALUMINIO 30MM 25PK, 4PZA SOBRE ARCHIVO HORIZONTOS AP	954.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00959	09/10/2018	3,113.94	E 000271	05/10/2018	3,113.94	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,371.29			18/09/2018	7AEE6A4C-A1B2-467D-9E99-3CE0E6BA8A5D	ELISA VIAZCAN VILLEGAS	849.00	2PAQ FOLDER TOSHIBA PAPEL CARTA PZ, 1PZA DISCO DURO TOSHIBA SONY, 1PZA FOLDER AUTOMATE CLIP 8 DIGITOS MOD. 80		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										28/08/2018	5B0E7E1A-6A4B-4B57-9C80-2C6E1A8E5F4	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	962.94	1PZA DISCO 962 GB 2.5, 1PZA 3 VIAS PARA CUBO, 4PZA ENGRAPADORAS DE MEDIANO TAMAÑO, 1PZA PISTOLA DE HULE CRISTAL, 1PZA CAJA DE LAPICEROS ELECTRICO, 1PZA NAVAJA CAFOR, 1PZA CARTERA NEGRA DE COLOR, 1 PZA PRESILLA DE 30 CM, 1PZA PAQUETE DE HOJAS BLANCAS NORMA	3,113.94	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS ESTATALES
ORIGEN DE AUDITORÍA: OAX/MAT/032/2019

CUENTA: 11211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 11211-21121 MATERIAL PARA OFICINA

AE-ESA
ANEXO DACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS MISMOS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO ASI MISMO, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTRO CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACION COMPROBANTE A QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00003	08/10/2018	1,824.00	E-000175	09/10/2018	1,824.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,667.83			30/06/2018	AAA151006-8C75-4E1A-B6A6-9AB1D81F7D6C	DAVID ANTONIO PEREZ SERVICIOS	1,824.00	COMBUSTIBLE GASOLINA VALE TIPO MAGNA WC5325 + SOBRANTE	1,824.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00004	08/10/2018	181.50	E-000176	09/10/2018	181.50	RAMO 28	17,676.33			05/04/2018	DE30F235-F5B6-457A-8D65-82E5E8B8DECA	ELISA XHUCAN VILORIA	232.50	3 PLIEGO PAPEL CHINA DIF. COLOR, 2 PLIEGO PAPEL CREPE DIF. COLOR, 2C/A CLIP BACO NUMS 2,1 CAJA FOL. LIFE ARCHIVADOR MANILA OFICE C/13 DIV. T/CARTA, LIFE ENMICADO CHICO	181.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										22/04/2018	F1E3731D-C7A9-457B-A0BD-0A1B0B7CCCE3	ELISA XHUCAN VILORIA	149.00	1 PAQ TOALLAS T/CARTA MA PAQ C/100 HJ.		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00008	09/10/2018	350.00	E-000204	09/10/2018	350.00	RAMO 28	15,250.00								350.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00006	09/10/2018	350.00	E-000211	09/10/2018	350.00	RAMO 28	15,600.00								350.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00009	09/10/2018	862.50	E-000207	09/10/2018	862.50	RAMO 28	7,422.50								862.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00009	09/10/2018	539.96	E-000194	09/10/2018	539.96	RAMO 28	3,712.50								539.96	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00010	09/10/2018	825.34	E-000209	09/10/2018	825.34	RAMO 28	5,116.54			17/07/2018	S/N	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	825.34	1 CAPTURACION DE DOCUMENTOS, 20 COPIAS 1 BLOCK DE RECIBO DE DINERO, 61 FOLIOS TAMAÑO CARTA, 50 SOBRES TAMAÑO OFICIO, 1 PAQUETE DE HOJAS SER DE TAMAÑO, 1 JUEGO GEOMETRICO, 1 CAJA DE LAPICEROS, 1 CINTA ADHESIVA, 1 CAJA DE ENGRAPAS, 1 MARCADOR AGUA TEC, 2 CINTA ADHESIVA MAGISTRAL, 1 ENGRAPADORA, 1 DESISTIO	825.34	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00002	09/10/2018	281.89	E-000215	09/10/2018	281.89	RAMO 28	3,951.89			05/09/2018	47A7F68E-A914-4FC2-B200-0A2E557DC340	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	281.89	1 PAQUETES DE LAPICEROS, 1 PAQUETES DE HOJAS T/C 50 SOBRES	281.89	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00004	09/10/2018	290.00	E-000216	09/10/2018	290.00	RAMO 28	3,641.89			30/08/2018	D4E8BA8C-0C8A-C8A6-4F36-7E05186DDC7E5	MARIA DEL CARMEN GARZON LOPEZ	290.00	1PZA ENGRAPADORA, 82PZ IMPRESIONES EL 2PZA 1 GRETAS PROFESIONAL MEDIA P	290.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECAUDACIONES LOCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/TPM/DCM/470/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-51111 MATERIAL PARA OFICINA

AF-001/4
ANEXO DACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO ASÍ MISMO, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTRO CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANTORIA QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01146	08/10/2018	351.00	E-008109	08/10/2018	351.00	RAMO 28	4,721.90			27/09/2018	A4948B1D-0EA5-4AAC-B9C7-A8BE21338B99	ELISA MACARIO VILORIA	351.00	2PAQUETE HOJA BLANCA T/CARTA INA COPIA OFFICE C/500 HS., 1PZA LIBRETA PROFESIONAL SOBRE MEGA C/100 HOJAS, 5 SOBRE TAMAÑO CARTA C/U, 1 LIBRO, 4PZA CRAYOLA DE PLASTICO GRUESA, 1PZA HILO OMEGA, 1PZA HILO OMEGA CHICO, 1PZA GLOBOS DE 40CM, 4PZA HILO DE BALON DIF. COLOR	351.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01155	09/10/2018	2,644.00	E-008144	10/10/2018	2,644.00	RAMO 28	23,300.00			24/10/2018	7A4E4BE5-D079-7D6F-B66A-0F87A9E23813	ELISA MACARIO VILORIA	1,608.90	50 PLIEGO PAPEL BOND BLANCO, 50PLIEGO PAPEL BOND C/LIBRO TAMA, 6RESALTADOR MARCATEXT AMARILLO/ROSA C/U, 1ESTUCHE MARCADOR ACUA COLOR SHARPIE C/12PZS, 1PAQUETE FOLDER T/ OFICIO MARISA C/100PZS, 1 PAQUETE CINTA TRANSPARENTE TUCK 48X50 CM C/6 ROLL, 2PLIEGO CARTULINA ESCOLAR DIF. COLOR, 1CAJA DE RESISTOL (ENCUADRE 25 CMS) 250 GRAMOS, 1 BOTE RESISTOL LIQUIDO SUELTO, 1LITRO, 1PZA VAJILLA METALICA PARA PIÑATA, 1PZA MARA T/PIÑATA DIF., 2PZS MARA T/DOBLE CARTA DIF. CONTINENTE C/MOMPER., 1MILLAR HILO CRISTAL PARA PIÑATA, 1PAQUETE HOJA BLANCA T/CARTA SOBRE HOJA C/500 HS, 1PAQUETE HOJA BLANCA T/CARTA SOBRE HOJA C/500 HS, 1PAQUETE HOJA BLANCA T/OFICIO SMART COPY C/500 H.S., 2PZA PIÑATA FIGURA DIVINO	2,644.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01159	10/10/2018	499.80	E-008162	10/10/2018	499.80	RAMO 28	3,853.85			25/10/2018	07832774-9162-4BC9-9163-A3DC1A3035E0	ELISA VIVACMA VILORIA	499.80	3PAQUETE HOJAS DE COLOR T/CARTA 1 PAQUETE HOJAS BLANCAS T/CARTA C/500 H.S., 1 ESTUCHE MARCADOR ACUA COLOR SHARPIE C/12PZS, 1PZA VAJILLA METALICA PARA EMPLAR BALON, 2PAQUETES PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO DIF. C/0.5K, 1PAQUETE HOJA BLANCA T/CARTA SOBRE HOJA C/500 H.S, 1 PAQUETE HOJAS BLANCAS T/OFICIO COPY PAPER SMART C/500 H.S, 1 PAQUETE HOJAS BLANCAS T/OFICIO COPY PAPER SMART C/500 H.S, 1 BOTE RESISTOL LIQUIDO SUELTO 1 LITRO, 10 PLIEGO PAPEL BOND C/LIBRO TAMA, 10 PLIEGO PAPEL BOND BLANCO	499.80	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 01/01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/DAMU/075/2019

CUENTA: 53211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 53211-53111 MATERIAL PARA OFICINA

AF-01/9
ANEXO DACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS BIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTRO CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01370	16/10/2018	227.60	E-000853	26/11/2018	227.60	RAMO 28	10,243.90			17/11/2018	9E2E2B0B-1E19-4A84-87B2-9D9189B0E0D3	ELISA JIMÉNEZ VALERIA	227.60	1 PAQUETE HOJA BLANCA SOBRE PAQUETE/A PZA T/CARTA C/500 HJS, ECHA BD. KRAFT BK. C/ESTAÑ PTA/TRA NDC/12PZ, 1PZA CUTTER MAPED GRANDE, 1 PZA LAPIZ MAPED C/12PTAS, 1 PZA GOMA PELIKAN BB-40, 1 BLISTER LAPIZ D ACERO PTE MAPED NO 2 C/4 PTS, 1PZA SACA PUNTA DE METAL MAPED 2 ORIFICIOS, 1PAQUETE HOJA C/25PTAS	227.60	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01447	29/10/2018	135.00	E-000433	06/11/2018	135.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,135.50								135.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01745	30/10/2018	568.16	E-000439	09/11/2018	568.16	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	12,132.38								568.16	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01954	01/11/2018	107.00	E-000855	03/11/2018	107.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,440.19			13/11/2018	4A4B5A5F-0C59-43FF-9B09-1F8D5B0BC4A6	ELISA JIMÉNEZ VALERIA	107.00	1 PAQUETE HOJA BLANCA T/OFICIO COPY PAPER C/500 H.O.	107.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01313	31/10/2018	2,618.70	E-000654	31/12/2018	2,618.70	CONVENIOS FEDERALES	2,918.70								2,618.70	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01332	31/12/2018	455.30	E-000561	31/12/2018	455.30	CONVENIOS FEDERALES	455.30								455.30	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01358	31/12/2018	3,344.28	E-000811	10/10/2018	3,344.28	RAMO 28		6,360.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0644102887						3,344.28	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01361	31/12/2018	283.93	E-000964	31/12/2018	283.93	CONVENIOS FEDERALES	283.93								283.93	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01375	31/12/2018	3,898.12	E-000704	31/12/2018	3,898.12	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	64,371.74								3,898.12	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01334	31/12/2018	1,381.40	E-000808	31/12/2018	1,381.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.16								1,381.40	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01315	31/12/2018	1,152.00	E-000810	31/12/2018	1,152.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,816.16								1,152.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAE/PMAS/175/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-21111 MATERIAL PARA OFICINA

AF-01/9
ANEXO DACM-04

LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LAS COTIZACIONES, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL DESTINO DE LOS VIENES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO ASI MISMO, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE PAGÓ EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTRO CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02152	31/12/2018	1,935.94	E-00809	31/12/2018	1,935.94	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,058.50								1,935.94	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 65,975.84			$ 85,975.84		$ 1,540,512.37	$ 6,160.64					$ 33,744.13		$ 85,975.84	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2113 EQUIPOS MENORES DE OFICINA

AF-01/5
ANEXO DACM-05

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00169	01/07/2018	20,979.50	E-000036	01/07/2018	20,979.50	RAMO 28	70,000.00						20,979.50	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00175	01/07/2018	10,200.00	E-000038	01/07/2018	10,200.00	RAMO 28	45,000.00						10,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00913	09/10/2018	4,060.00	E-000264	09/10/2018	4060.00	RAMO 28	4,060.00	09/05/2018	A2A8B0BE-844C-4920-081F-055F893945DD	ALBERTO PEREZ JARQUIN	4,060.00	1PZA MAQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA MOD SG-3 CARRO DE 46 CMS	4,060.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		$ 35,239.50			$ 35,239.50		$ 119,060.00				$ 4,060.00		$ 35,239.50	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ATLTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51213-5121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION

AF-03/6
ANEXO DACM-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO. ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00393	03/04/2018	410.00	E-000020	07/04/2018	410.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	19,999.55			06/04/2018	8FC0E085-4181-4150-8B99-940DCE1998F8	ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA	410.00	1 CARTUCHO EPSON NEGRO; 1 CARTUCHO EPSON CYAN; 1 CARTUCHO EPSON MAGENTA; 1 CARTUCHO EPSON MODELO AMARILLO	410.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00132	30/06/2018	2,500.00	E-000090	30/06/2018	2,500.00	RAMO 28	187,562.81								2,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00184	01/07/2018	4,344.00	E-000036	01/07/2018	4,344.00	RAMO 28	70,000.00								4,344.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00175	01/07/2018	1,226.00	E-000038	01/07/2018	1,226.00	RAMO 28	45,000.00								1,226.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00195	01/07/2018	5,470.00	E-000043	01/07/2018	5,470.00	RAMO 28	302,737.50								5,470.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01438	01/10/2018	8,802.50	E-000419	01/10/2018	8,802.50	RAMO 28		8,802.50	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0003103957						8,802.50	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE GASTO
D-00567	08/10/2018	860.00	E-000150	09/10/2018	860.00	RAMO 28	10,221.06			08/02/2018	FD4E813F-0C6D-1168-A577-F1DA0D6B8599	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	860.00	1 CARTUCHO EPSON L200 TINTA NEGRA, 2CARTUCHO EPSON L200 TINTA AMARILLA, 1 CARTUCHO EPSON TINTA AZUL, 1 CARTUCHO EPSON TINTA ROSA	860.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00582	09/10/2018	650.01	E-000154	09/10/2018	650.01	RAMO 28	14,550.66			26/02/2018	B6FFC0B9-3C72-4348-9491-378CD1A0794E	ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA	650.01	TONER NEGRO PARA SAMSUNG	650.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00810	09/10/2018	650.00	E-000164	09/10/2018	650.00	RAMO 28	890.00			27/03/2018	F39AF474-429B-1169-8766-B018B8C63D8D	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	650.00	1 TONER BROTHER TN-450	650.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00757	09/10/2018	1,862.00	E-000250	09/10/2018	1,862.00	RAMO 28	6,128.00			15/04/2018	0E10B8C4-442B-1178-9B2A-955CA8F5A84A	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	1,862.00	1 CARTUCHO HP 950 NEGRO, 1 CARTUCHO HP 951 COLOR MAGENTA NORMAL, 1 CARTUCHO HP 951 COLOR AMARILLO NORMAL, 1 CARTUCHO HP 951 COLOR CYAN NORMAL	1,862.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28; FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION

AF-03/II
ANEXO DACM-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00812	04/10/2018	2,551.00	E-000231	09/10/2018	2,551.00	RAMO 28	4,191.04			18/04/2018	DCB10444-4367-1178-AB15-C764D9167F1F	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	1,251.00	2 CARTUCHO HP 662 NEGRO; 1 CARTUCHO HP 662 COLOR	2,551.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										26/04/2018	EE347200-4960-1159-9836-A0645368139B	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	1,300.00	CONTENEDOR BROTHER SISTEMA CONTINUO		
D-01023	09/10/2018	1,440.00	E-000296	09/10/2018	1,440.00	RAMO 28	7,480.02								1,440.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01058	09/10/2018	230.00	E-000232	09/10/2018	230.00	RAMO 28	230.00			08/10/2018	F75111E8-CB21-1168-9232-D55F3B2B4487	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	230.00	BRO-TIN-BT5001 TINTA BROTHER NEGRO	230.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01134	09/10/2018	628.94	E-000237	09/10/2018	628.94	RAMO 28	4,380.81			17/07/2018	FTD84E6E-ABA9-43E2-B847-AA1B8987305D	OAXACA LEVEL TRADING COMPANY SA DE CV	628.94	TPDA TINTA X-FUN HP 950 XL C.NEGRO ALTO RENDIMIENTO 8100/8600/8600PLUS/8620 HASTA 2300 PAGINAS ;TPDA TINTA X-FUN HP 950 XL C.CIAN ALTO RENDIMIENTO HASTA 1500 PGS 8100/8600/8600PLUS/8620 ;TPDA TINTA X-FUN HP 950 XL C.AMARILLO ALTO RENDIMIENTO 8100/8600/8600PLUS/8620 HASTA 1500 PGS; TPDA TINTA X-FUN HP 950 XL C.MAGENTA ALTO RENDIMIENTO 8100/8600/8600PLUS/8620 HASTA 1500 PAGINAS	628.94	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01152	09/10/2018	2,082.00	E-000243	16/10/2018	2,082.00	RAMO 28	7,378.57								2,082.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01187	18/10/2018	450.00	E-000253	18/10/2018	450.00	RAMO 28	2,199.74								450.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01743	31/12/2018	2,193.00	E-000513	31/12/2018	2,193.00	RAMO 28	2,193.00								2,193.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28; FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION

AF-03/II
ANEXO DACM-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01794	31/12/2018	1,756.27	E-000624	31/12/2018	1,756.27	RAMO 28	2,150.00								1,756.27	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01794	31/12/2018	593.73	E-000624	31/12/2018	593.73	RAMO 28	2,150.00								593.73	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01954	31/12/2018	3,026.00	E-000668	31/12/2018	3,026.00	CONVENIOS FEDERALES	3,026.00								3,026.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	1,125.18	E-000602	31/12/2018	1,125.18	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,018.18								1,125.18	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 43,052.85			$ 43,052.85	$ -	$ 722,577.95	$ 8,882.50					$ 8,041.95		$ 43,052.85	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGUEVA DE EL PUC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2019

AF-037
ANEXO DACM-07

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2141 MATERIALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y NO PRESENTA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00155	01/07/2018	2,160.01	E-000039	07/07/2018	2,160.01	RAMO 28	30,000.00								2,160.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00175	01/07/2018	2,245.00	E-000038	01/07/2018	2,245.00	RAMO 28	41,000.00								2,245.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00182	01/07/2018	400.00	E-000039	01/07/2018	400.00	RAMO 28	54,109.59								400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.
D-00188	01/07/2018	220.00	E-000041	01/07/2018	220.00	RAMO 28	40,000.00								220.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00450	04/10/2018	7,220.04	E-000115	04/10/2018	7,220.00	RAMO 28		6,550.08	BANCO INTERACTIVO DEL NORTE S.A 0488612827						7,220.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00830	03/10/2018	250.00	E-000136	09/10/2018	250.00	RAMO 28	14,172.36			29/01/2018	8c7d5b8c-4d8f-4888-a35a-135c92429c8c	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	250.00	REPARACIÓN DE RADIO DE COMUNICACIÓN DE DOS VIAS PORTATI	250.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00837	03/10/2018	980.00	E-000176	09/10/2018	300.00	RAMO 28	980.00			04/05/2018	1d0ec426-66cc-413c-8e3d-5c5f7867f35c	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	980.00	1PZA KSC-35 CARGADOR PARA RADIO DE DOS VIAS MARCA: KENWOOD	980.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00901	09/10/2018	920.00	E-000220	09/10/2018	920.00	RAMO 28	6,281.88			02/05/2018	7058d439-6712-455f-8f9c-8434a1000ff2	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	920.00	REPARACION DE BOCINA DE PERFONEO MARCA NADSON MODELO U-100	920.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC
DISTRITO: SOCONUSCO, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 1(1) DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2019

AF-057/
ANEXO DACM-07

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51231-2141 MATERIALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y NO PRESENTA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00924	08/10/2018	650.02	E-000207	09/10/2018	650.02	RAMO 28	28,170.84			17/05/2018	A63C0E6A-6591-4C05-A6E5-CF1FC7210915	WENDOLIN LANDIS LOPEZ	650.02	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTO	650.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00955	09/10/2018	1,521.39	E-000277	09/10/2018	1,521.39	RAMO 28	9,521.39			10/04/2018	74286E5A-0019-1158-8CD1-A825C3947B03	ANA LAURA VIVAS LAZARO	1,071.39	1 CARGADOR RAPIDO MARCA KENWOOD, 1 CLIP DE ESCORTE PARA HAZRO	1,521.39	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
										20/04/2018	05E71447-7D44-498C-9997-20F625E33B67	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	450.00	1PZA INVERSOR DE CORRIENTE 75W MARCA:DIH MODELO:138-491		
D-00929	08/10/2018	1,750.00	E-000247	10/10/2018	1,750.00	RAMO 28	7,730.23								1,750.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-00967	09/10/2018	200.00	E-000322	09/10/2018	200.00	RAMO 28	13,216.30			01/07/2018	33057E67-6A40-4A88-1D0A-1328D0EEF8AF	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	200.00	CLIP PARA RADIO DECOMUNICACION DE DOS VIAS PORTATIL MARCA KENWOOD MODEL: 1298734D9	200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-01155	09/10/2018	800.00	E-000344	10/10/2018	800.00	RAMO 28	13,000.00			30/01/2018	7DA6C9A4-6B1E-9CAF-9E34-842166F9CA7A	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	800.00	1PZA BATERIa PARA RADIO DE COMUNICACIÓN DE DOS VIAS PORTATIL MARCA: KENWOOD MODELO: KNB-28	800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-01184	10/10/2018	1,100.00	E-000352	10/10/2018	1,100.00	RAMO 28	5,800.00								1,100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
D-01311	10/10/2018	8,000.01	E-000409	10/10/2018	8,000.00	RAMO 28		10,230.01	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0589310351						8,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTIAGUINA [illegible]
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 1(1) DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/018/2019

AF-(I)7
ANEXO DACM-07

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2141 MATERIALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y NO PRESENTA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01312	10/10/2018	1,165.00	E-00449	10/10/2018	1,165.00	RAMO 28		10,210.01	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (643 10357						$ 1,165.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO Y EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE
TOTAL		$ 29,485.42			$ 29,485.42		$ 590,000.00	$ 29,010.02					$ 5,243.42		$ 29,485.42	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO:
EJERCICIO:
PERIODO AUDITADO:
RAMO FISCALIZADO:
TIPO DE AUDITORÍA:

CUENTA: 1121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 112112101 MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES

AF-09/9
ANEXO 04/04-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, AUSENCIA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVACIÓN, LA CONFIANZA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO AUSENTE REGISTROS CONTABLES NO REFLEJAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PAGO IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL EFECTUÓ EL PAGO PARA REALIZAR LA CERTIFICACIÓN PAGO.

POLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS				CUENTA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00000	00/00/0000	5,130.00	E-000031	00/12/2016	5,130.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	5,130.00			23/01/2016	C1A0B021-4C29-41A9-AA83-C942E6BF9C03	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	1,740.00	500 CERTIFICADOS DE GANADO MAYOR, TAMAÑO CARTA, ORIGINAL CON COPIA EN PAPEL AUTOCOPIANTE 200 CERTIFICADOS DE GANADO MENOR, TAMAÑO CARTA ORIGINAL CON COPIA EN PAPEL AUTOCOPIANTE	5,130.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										23/01/2016	39AD39A1-5E3A-4134-8AE9-CD1C031EC389	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	1,870.00	500 BOLETOS DE MERCADO MUNICIPAL $1 CON TALON Y FOLIO, 300 BOLETOS DE IMPUESTOS DE MERCADO MUNICIPAL DE $10 CON TALON Y FOLIO; 500 BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO MUNICIPAL $ 10 CON TALON Y FOLIO; 500 BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO MUNICIPAL DE $20 CON TALON Y FOLIO; 100 BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO DE GANADO DE $10 CON TALON Y FOLIO; 100 BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO DE GANADO DE $20 CON TALON Y FOLIO; 500 BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO DE SEMILLAS $10 CON TALON Y FOLIO; BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO VIA PUBLICA DE $10 CON TALON Y FOLIO		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										23/01/2016	19A50017-7C99-4627-8C36-A0FAA2BC2C08	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	1,670.40	500 BOLETOS DE IMPUESTO DE SANEAMIENTO $1, 100 BOLETOS DE IMPUESTO DE MERCADO DE GANADO DE $30, 200 RECIBOS DE AGUA POTABLE, 200 RECIBOS DE MAQUINARIA, 50 RECIBOS DE CASETAS, 50 RECIBOS DE PIPA		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00047	00/00/0000	7,670.20	E-000049	00/12/2016	7,670.20	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	7,670.20			20/01/2016	7B837F3E-BAFD-4636-8860-7D2C0E15F83E	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	1,740.00	CERTIFICADOS DE GANADO MAYOR, TAMAÑO CARTA ORIGINAL CON COPIA, IMPRESOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE, FOLIO: 1301-2500	7,670.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										20/01/2016	4DAD14B9-AE71-4919-8484-CA61A6FACBFC	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	2,117.60	1000 BOLETOS IMPUESTO DE MERCADO DE GANADO $10, TAMAÑO 1/8 OFICIO CON TALON Y FOLIO DEL 1501 1500		
										21/01/2016	5A07CCC-4C69-4E50-8882-9B1A0F5B2B5A	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	1,867.60	BOLETOS IMPUESTOS DE SANEAMIENTO $1, TAMAÑO 1/8 OFICIO CON TALON Y FOLIO DE 501 AL 800, BOLETOS IMPUESTO DE MERCADO DE GANADO $ 30, TAMAÑO 1/8 OFICIO CON TALON Y FOLIO DE 1501 1900		
										20/01/2016	23EC47A1-9A0D-414F-9C08-9A9A1F52A4B6	ANGELICA VAZQUEZ JIMENEZ	1,914.00	2000 BOLETOS DE IMPUESTO MUNICIPAL $10 TAMAÑO 1/8 OFICIO CON TALON Y FOLIO DEL 2001 2500, BOLETOS IMPUESTO DE MERCADO VIA PUBLICA $10 TAMAÑO 1/8 OFICIO CON TALON Y FOLIO: 3001 3500, BOLETOS IMPUESTO DE MERCADO MUNICIPAL $1, TAMAÑO 1/8 OFICIO CON TALON Y FOLIO: 3001 3500		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: SOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAFCPM/054/2019

CUENTA: 1121 1 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 1121 1 2151 MATERIAL IMPRESO E ILUSTRACIONES

AF-03/9
ANEXO DACM-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00874	09/10/2018	460.00	E-000252	09/10/2018	460.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,581.12			25/09/2018	D46EE33A-675A-11E8-9BAF-0794DE52DAAA	FABIOLA VASQUEZ MENDOZA	460.00	CARTUCHO #120 TINTA NEGRO	460.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01487	29/10/2018	6,308.08	E-000482	29/10/2018	6,308.08	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,135.82								6,308.08	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01609	21/11/2018	5,393.42	E-000473	21/11/2018	5,393.42	RAMO 28		5,393.42	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0983110857						5,393.42	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01951	31/12/2018	174.00	E-000559	31/12/2018	174.00	CONVENIOS FEDERALES	174.00								174.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02217	31/12/2018	4,002.00	E-000610	31/12/2018	4,002.00	RAMO 28		4,002.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0985212617						4,002.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02220	31/12/2018	3,283.80	E-000621	31/12/2018	3,283.80	RAMO 28		3,283.80	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0985212617						3,283.80	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 32,319.30			$ 32,319.30		$ 50,300.34	$ 12,878.22					$ 11,359.30		$ 32,319.30	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OACPM/014/2019

AF-03/10
ANEXO DACM-09

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO; ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00357	01/04/2018	824.96	E-000012	02/04/2018	824.96	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,925.01			01/04/2018	S/N	GERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ	180.00	RECIBO DE PAGO POR COMPRA DE BARREDEROS AL C GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ	824.96	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										07/04/2018	AAA1A7C8-6D98-4D1D-8180-39AACD82E1B	CUL#020610997	644.96	4 MECHUDO MEDIANO, 10 CESTO TOMY, 4 GUANTES ALTEX, 6 CUBETA COPLADA N 12		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00393	01/04/2018	846.14	E-000020	07/04/2018	846.14	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	25,399.55								846.14	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00158	01/07/2018	885.10	E-000034	01/07/2018	885.10	RAMO 28	47,007.25								885.10	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00189	01/07/2018	2,983.50	E-000036	01/07/2018	2,983.50	RAMO 28	70,000.00								2,983.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00199	01/07/2018	6,508.54	E-000043	01/07/2018	6,508.54	RAMO 28	102,231.50								6,508.54	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00251	04/07/2018	2,457.60	E-000053	07/07/2018	2,457.60	RAMO 28	14,512.29			06/07/2018	E9F49BA3-7D3F-7869-5654-3820675341E7	COMERCIAL ASUNCION DE NOCHIXTLAN SA DE CV	2,457.60	48 PZAS FLASH TSG FLORAL 4PZA BOLSA NATURAL 40X80 CM APOS, OLADE FLORAL PROTEC 400 ML RAID CASA 9 (AHORA 400 ML, PINOL 9L, GARRAFON , HIGIMONARCA (URAIO 400 E	2,457.60	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
EJERCICIO AUDITADO:
MARCO NORMATIVO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

CUENTA: 1121 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 1121 | 214 | MATERIAL, ARTÍCULOS Y ÚTILES PARA EL ASEO - LIMPIEZA EN GENERAL

AF-4.1/12
ANEXO 4.1 AL OFICIO

REGISTROS CONTABLES Y/O DOCUMENTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICA/APRUEBE EL GASTO, FALTA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN, LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA SU REVISIÓN FÍSICA, EL NÚMERO DE FOLIO QUE CONSTA EL RECIBO PARA RESGUARDAR LOS ESTADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO CUMPLEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE CHEQUES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00237	03/07/2018	[illegible]	E-000001	13/07/2018	[illegible]	RAMO 28	[illegible]			13/07/2018	0B0B0B0-4068-4477-4477-B040-F4H7H0M3B21	HOGAR MATEN S.A. DE C.V.	[illegible]	4 PZAS ENVIOL HIG. G/TOR MTS MARCA ESPECIAL PARA ESPON JA 360, 1PZA BLADER MARMO 30 CMS HULE IDEAL, 4PZAS MECHUDO MAGITEL 100 GRS ALGODÓN RAN, 1PZA BOTE NO. 3 C/T EUROPLAST, 4PZAS ESCOBA VINILO GRANDE O. ORO, 4PZAS ESCOBILLÓN WC CUCHARITA DOBLE P. ORO, 2PZAS ESCOBA DELTA ABANICO P. ORO, 2PZAS LIMÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL 5 LTS., 2PZAS LIMPIADORA A GRANEL. KIMBERLY	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00296	19/07/2018	[illegible]	E-000058	16/07/2018	[illegible]	RAMO 28	[illegible]			13/07/2018	0159716-F168-C86A-F08A-7C5B6B79E9E	COMERCIAL ARJUNCION DE NOCHISTLAN SA DE CV	[illegible]	4PZAS JERGA CARTAN KUN 400 30 CM, TRESEMANAS ACKRTAN KUN 400 50CM, 1PZAS BOLSA NEGRA ANGULAR PJ BASURA 1KG, 4PZAS BOLSA CAMISETA COLOR JUMBO 30, LINEA DET ROMA 10K, 5PZAS BOLSA NATURAL 40X60 D&A PQ.5K, 2PZAS CLIMAGEL 3.785 L, 6PZAS FABULOSO LAVANDA 5L, 3PZA CLOLTAN ACUMULATIVO 400ML	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/07/2018	1DF8C769-7173-4858-8703-4D8A9FCDA2A	MINI ABASTO S.A DE C.V	[illegible]	1 CAJA WINDEX VIDRIO ATOM AZUL 730 ML, 6 RTO PAPEL SUAVEL 400 HOJA		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00405	09/10/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00439	09/10/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: H.A/N CURD DE MAGDALENA IALTEPEC
DISTRITO: XOCHITLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAVCPM/001-4/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

AF-019/19
ANEXO DACM-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00530	09/10/2018	4,410.00	E 000128	09/10/2018	4,410.00	RAMO 28	14,173.38			30/05/2018	0113AF73-3F40-4315-1B42-82149308F5DF	COMERCIA AGUNCION DE XOCHITLÁN SA DE CV	4,410.00	12 WINDEX VIDRIOS, 12 GLADE CAMPOS LAVANDA, 50 FLASH FLORAL, 12 CLAVASOL 1L, 1 BOLSA NATURAL, 3 BOLSA NEGRA ANGELPLAST, 100 HG SUAVEL MEGA JUMBO	4,410.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00567	09/10/2018	544.50	E 000156	09/10/2018	544.50	RAMO 28	20,221.88			04/07/2018	FCDE4628-0877-4BE4-831A-79B532F13102	COMERCIA AGUNCIÓN DE XOCHITLÁN SA DE CV	544.50	36 ABA.B.OSO LAVANDA, 2 MECHUDO MAGITO, 4 ESCOBA FINO IDEAL VENECIANA, 6 JERGA PISO PONDEROSA 1M COLOR	544.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00579	09/10/2018	1,732.17	E 000153	09/10/2018	1,732.17	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,464.65			13/02/2018	27720145-2668-49C8-8D0D-B1C72F55EADD	MINI ABASTOS SA DE CV	1,732.17	1 CAJA INS RAID CASA Y JARDIN 400 ML, 2 PZA DET ROMA BULTO 10 KG, 3 CAJA AL CLARASOL 8.7 LT, 2 Cja FABULOSO LAVANDA 5	1,732.17	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/03/2018	68F1-9D0-0E13-47DD-3843-3F3B139D14	MINI ABASTOS SA DE CV	680.84	8 FABULOSO LAVANDA 5		
D-00661	09/10/2018	7,806.99	E 000177	09/10/2018	7,806.99	RAMO 28	25,987.80			15/03/2018	0470B3B0-F03B-4DF8-8423-2D567E01B8CD6	HOGAR MARTINS SA DE CV	3,138.01	3 JERGA Rp 50 PESO, 4 TRAPEADOR LIMPIO VELOXI, 2 COPELO SANITARIO OLIMPIA, 1 BOMBA WC GRANDE PORO, 5 CESTO PAPELERO BLANY, EMI FIBRA ESPONJA 3M, 3 JARONERA A GRANEL, 1 MOP 60 CMS CON BASE, 1 JABON LIQUIDO 5.68 LTS 6 PRANDA 1 MT GRIS	7,806.99	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/03/2018	F6A3D3B7-F0D2-F5B3-4345-15D4E44425A3		4,128.00	IDEAL AMARCO PLUS, CAMASITA COLOR JUMBO 18, FIYO IDEAL VENECIANA, VARI PLAST B 12 PZA, 6 SKU *4, 16AB ANGUPLAST B/BASURA 1XL, SUAVEL MEGA JUMBO 400 *24, CLARASOL 3.785*2, PACK 36 GARRAFON, FLASH 720 FLORAL		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA ITALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/001-4/2019

AF-019/18
ANEXO DACM-09

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 00709	08/10/2018	6,172.72	E 000185	09/10/2018	6,172.72	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,947.36			8/10/2018	BF800385-FA94-7757-3CC0-E7A871CC1A06	COMERCIAL ASUNCION DE NOCHIXTLAN SA DE CV	1,000.50	7 BOLSA NEGRA ANGLO PLAST P/BASURA 1XC; 50 FLASH 77G FLORAL; 12 GLADE FLORAL PROTECC 400 ML; 20 HIG REGIO 4 RLF 400HD*18	6,172.72	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										30/08/2018	1317062C-5553-4D74-9A76-B04D5E07FA3B	COMERCIAL ASUNCION DE NOCHIXTLAN SA DE CV	2,150.00	100 HIG REGIO 4 RO 400HD*18		
										30/08/2018	F9989E3F-4339-4600-A41D-8CE83644A2A1	MINI ABASTOS SA DE CV	695.84	4 CJA FABULOSO TAMARIND 4		
										30/08/2018	9B2C7428-F15C-4731-A2EF-3672B14F90	MINI ABASTOS SA DE CV	153.26	PINOL 8LT		
										26/09/2018	F2B65000-6C00-4837-9002-F43DC1564EE3	PRODUCTOS Y SERVICIOS KARITA SA DE CV	968.03	9 BOLSA PARA RECOLAB; 4 BOLSA NEGRA DE 90X110 EM		
													500.00			NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBA CIÓN DEL GASTO
D 00752	09/10/2018	1,894.00	E 000215	09/10/2018	1,894.00	RAMO 28	11,448.92			02/10/2018	8D047740-1E38-11E8-8F77-9F627D117439	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN SA DE CV	1,894.00	3 TINACO AZTECA BICAPA NEGRO; 3 CUBETA PLASTICO CUBASA No 12; 4 CUBETA PLASTICO No 16 CUBASA; 3 CUBETA PLASTICO CUBASA No 10; 3 ESCOBA PLASTICA 23 DIENTES	1,894.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 00821	09/10/2018	2,250.00	E 000234	09/10/2018	2,250.00	RAMO 28	6,700.00			26/09/2018	E5DF5D96-4530-11E8-8220-864B3C338883	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN SA DE CV	6,700.00	20 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS; 1 TINACO AZTECA BICAPA NEGRO 450 LTS; 20 KG. DE ALAMBRON; 1 JUEGO DE BAÑO LERMA MARTIL	2,250.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										25/09/2018	DFD891E8-47EE-4E46-8E54-C2514EA2D8E7	JAIME MIGUEL ROBLES	100.00	GALON DE CLORO 10L		
D 00836	08/10/2018	1,098.99	E 000240	09/10/2018	1,098.99	RAMO 28	3,938.98			04/06/2018	3B0E30CC-4B05-21E8-8F48-0945791ECCD1	ROCIO MENANDEZ MARTEL	998.99	6 LIMPIADOR FABULOSO LAVANDA; LIMPIADOR PINOL DE 1L; 12 DETERGENTE ROMA DE 1K; 15 CLARASOL; 3 ESTROL NEGRO	1,098.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 00830	08/10/2018	3,700.00	E 000234	09/10/2018	3,700.00	RAMO 28	17,237.26			15/05/2018	9B3597B4-B1B9-E229-B8B6-6B8B6CD6E82E	COMERCIAL ASUNCION DE NOCHIXTLAN SA DE CV	1,944.00	6 M CHUDO MAGITEL MED COLÓN BASTE; 40 CLARASOL 500ML *2U; 6 FRANELA ROJA X METRO; 1 DET ROMA 1LK; 6 BOLSA NEGRA ANGLO PLAST P/BASURA 1XG; 1 GLADE FLORAL PROTECC 400ML; 3 PINOL 8L GARRAFON	3,700.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										15/05/2018	CB41E5ED-B0A1-40AA-B00C-6D15A9EB301C	MINI ABASTOS SA DE C.V.	2,756.85	SETO PAPEL SUAVEL 400 20/4		

ENTE FISCALIZADO: H.A. SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, OAXACA
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASCM/001/4/2019

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211 2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

AF-019/19
ANEXO DACM-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00689	08/10/2018	520.00	E-000371	08/10/2018	520.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	30,391.29			25/05/2018	0548A469-4C3F-442F-BC87-D8B0F59C13D	JAIME MIGUEL RENTIS	520.00	2PZA FABULOSO LAVANDA 5L, 3PZA GALON DE CLORO 3GL, 2PZA PASTILLAS FLASH LAVANDA ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS FECHA 25 DE MAYO DE 2018 COMISIONADO AGENCIA NOCHIXTLAN OFICINA PARA REALIZAR TRAMITES EN EL REGISTRO CIVIL	520.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01033	09/10/2018	557.00	E-000404	09/10/2018	557.00	RAMO 28	5,336.54			30/07/2018	AA528BCA-F291-4263-BB1D-629FAAF34D37	AMADEO BARTOLO ISIDORO	557.00	2 ESCOBAS, 1 TRAPEADOR, 1 CEPILLO DE BAÑO, 2 SUBETAS #12, 2 CUBETAS #8, 1 METRO DE JERGA, 1 RECOGEDOR, 1 SESTO CON TAPA, 1 SESTO SIN TAPA, 1 PORRA	557.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01155	09/10/2018	567.34	E-000444	10/10/2018	567.34	RAMO 28	13,000.00			25/10/2018	7553A032-D881-11E8-8661-5189F7B0D6E3	COMERCIAL NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	567.34	4 ESPAÑOLA GRIS & BOJA 1 METRO, 1 DET ROMAR DEL, CESTO PARA BASURA REDONDO CITARA, 4 JERGA DE PISO REF. 1 METRO, 2 BLANQUEADOR CLARASOL 500ML, 4 CUBETA MAR HOGAR#12, 1 BLANQUEADOR CLARASOL 3.9ML, 3 ESCOBA SUAVELIMA EXTRA SUAVE, 4 MECHUDO PAPALOMEDIANO	567.34	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01224	18/10/2018	1,143.82	E-000466	18/10/2018	1,143.82	RAMO 28	1,143.82								1,143.82	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01388	26/10/2018	649.01	E-000498	26/10/2018	649.01	RAMO 28		4,305.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A 0569183957						649.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01487	29/10/2018	486.00	E-000433	29/10/2018	486.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,535.92								486.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01894	31/12/2018	846.00	E-000569	31/12/2018	846.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	61,498.90								846.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA IXCATEPEC
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASCPM/001-4/2019

AF-019/19
ANEXO DACM-09

CUENTA: 51211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02329	31/12/2018	4,588.50	E-000001	31/12/2018	4,588.50	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,399.05								4,588.50	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02331	31/12/2018	4,257.00	E-000002	31/12/2018	4,257.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,656.58								4,257.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02343	31/12/2018	1,900.00	E-000024	31/12/2018	1,900.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	61,591.00								1,900.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02342	31/12/2018	2,718.30	E-000023	31/12/2018	2,718.30	RAMO 28	24,043.81								2,718.30	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 70,739.24			$ 70,739.24		$ 1,053,358.42	$ 4,201.00					$ 46,971.33		$ 70,739.24	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00098	05/04/2018	3,500.00	E-000020	07/04/2018	3,500.00	RECURSOS FISCALES PROPIOS	25,399.55	06/04/2018	F8E0003FC-35CF-11E8-AAE5-1268AF45AFC	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	3,500.00	REFRESCO SABOR SURTIDO; 340 AGUA BONAFONT 600ML; 50 PAN SURTIDO	3,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00132	30/06/2018	27,550.00	E-000050	30/06/2018	27,550.00	RAMO 28	107,502.00						27,550.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00155	01/07/2018	9,011.99	E-000051	07/07/2018	9,011.99	RAMO 28	90,000.00						9,011.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00156	01/07/2018	5,477.00	E-000052	01/07/2018	5,477.00	RAMO 28	47,007.25						5,477.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00169	01/07/2018	1,551.51	E-000056	01/07/2018	1,551.51	RAMO 28	70,000.00						1,551.51	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00175	01/07/2018	1,378.70	E-000058	01/07/2018	1,378.70	RAMO 28	49,000.00						1,378.70	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00182	01/07/2018	2,135.01	E-000059	01/07/2018	2,135.01	RAMO 28	64,103.59						2,135.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00188	01/07/2018	6,500.00	E-000061	01/07/2018	6,500.00	RAMO 28	42,000.00						6,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00191	01/07/2018	6,000.00	E-000062	01/07/2018	6,000.00	RAMO 28	40,000.00						6,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00151	06/07/2018	3,740.00	E-000063	07/07/2018	3,740.00	RAMO 28	14,512.24	02/07/2018	D81AE21E-7E69-11E8-B961-4F4081885E86	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	3,740.00	REFRESCO SABOR SURTIDO,AGUA BONAFON 600 ML , PAN SURTIDO	3,740.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00337	07/07/2018	2,563.60	E-000055	13/07/2018	2,563.60	RAMO 28	10,732.64	07/07/2018	AAA1331C-0C94-4BCE-8D0F-22F654BA1CB	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,032.40	CONSUMO DE DIES COMIDAS DEL DIA LUNES 2 DE JULIO, PREPARACION DE TAZAJO DEL SUPLENTE ABELARDO, Y 50 TACOS DEL DIA SABADO 07 DE JULIO 2018.	2,563.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								07/07/2018	ABA1E3F2-E332-4340-888E-B0AFEC98409	MARIA SANTIAGO GARZON	1,531.20	CONSUMO DE ALIMENTOS POLICIAS DE LA UNION, CONSUMO DE ALIMENTOS POLICIAS DE VICTORIA ; CONSUMO DE ALIMENTOS POLICIAS Y MINISTROS DEL CENTRO DE JALTEPEC		
D-00360	13/07/2018	8,694.50	E-000064	13/07/2018	8,694.50	RAMO 28	8,694.50	13/07/2018	AAA1BFB3-2EF9-416D-8BC5-1E0ECC2A6A89	ROJAS GARZON NEREIDA	8,694.50	20PZAS ROA DE REFRESCO 24 PIEZAS, 700PZAS PAN DE DULCE, 15PZAS PAQUETE DE AGUA BONAFONT 600 ML,20PZAS HIELO,18PZAS VASO DE UNICEL,1PZA JUGO DEL VALLE 3 L	8,694.50	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00370	16/07/2018	3,826.60	E-000069	24/07/2018	3,826.60	RAMO 28	12,598.02	21/07/2018	AAA1F4F7-D408-4DB3-00A6-A23F02467B84	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,531.20	CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS DIAS LUNES 16 Y MARTES 17 DE JULIO 2018, DE LOS SUPLENTES Y OPERADORES QUE REALIZARON TRABAJOS DE RASTREO.	3,826.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								18/07/2018	AAA1413B-529C-4796-9344-B5D56B1B3715	YSIDRA ANTONIO MEJIA	2,295.40	CONSUMO DE 25 COMIDAS DE LOS ABOGNTES DE BUENA VISTA, EL VENADO, COMANDANTES DEL CENTRO,MINISTROS Y 10 TACOS DEL DIA SABADO 14 DE JULIO 2018		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00334	31/07/2018	15,469.00	E-000075	31/07/2018	15,469.00	RAMO 28	15,469.00	31/07/2018	294AE07F-9534-11E8-851F-E76594A5650A	ROCIO HERNANDEZ MIGUAL	15,469.00	936 UD. REFRESCO SABOR SURTIDO, AGUA BONAFON 600ML, 300UD. PAN SURTIDO, 100 UD PAPEL HIGIENICO,2UD. SERVILLETA PETALO	15,469.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00341	30/09/2018	13,800.00	E-000081	30/09/2018	13,800.00	RAMO 28	29,489.00						13,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00355	01/10/2018	5,632.00	E-000084	01/10/2018	5,632.00	RAMO 28	6,682.00						5,632.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00358	01/10/2018	982.52	E-000086	01/10/2018	982.52	RAMO 28	982.52						982.52	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00359	02/10/2019	1,531.20	E-000087	02/10/2018	1,531.20	RAMO 28	1,531.20						1,531.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00374	03/10/2018	8,504.00	E-000091	03/10/2018	8,504.00	RAMO 28	8,504.00						8,504.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00376	04/10/2018	319.00	E-000095	04/10/2018	319.00	RAMO 28	319.00						319.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01475	04/10/2018	22,108.72	E-000428	02/10/2018	22,108.72	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,708.00						22,108.72	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00391	05/10/2018	1,148.40	E-000099	05/10/2018	1,148.40	RAMO 28	1,148.40						1,148.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00397	08/10/2018	2,041.60	E-000102	08/10/2018	2,041.60	RAMO 28	2,041.60						2,041.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01478	08/10/2018	10,000.00	E-000429	08/10/2018	10,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,000.00						10,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00456	09/10/2018	33.00	E-000110	09/10/2018	33.00	RECURSOS FISCALES PROPIOS	133.00	03/01/2018	F942F8-C8D9-4D48-AE85-9B8F1AA11FE2	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	133.00	TRIDENT 45, PAQUETE AMIGO SIN LIMITE 200, RAN DULCE	33.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA/ 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00491	09/10/2018	1,659.80	E-000137	09/10/2018	1,659.80	RECURSOS FISCALES PROPIOS	8,117.83	15/01/2018	S/N	CAROLINA SOSA GARZON	320.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	320.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE REQUISITOS FISCALES
													1,339.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00509	09/10/2018	270.00	E-000139	09/10/2018	270.00	RAMO 28	8,378.60	23/01/2018	S/N	EMMA TRINIDAD TRINIDAD	270.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	270.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE REQUISITOS FISCALES
D-00504	09/10/2018	8,722.00	E-000130	09/10/2018	8,722.00	RAMO 28	8,722.00	23/01/2018	79E686FA-00A7-11E8-9B4B-9F51F5F7D93C	ROCIO HERNÁNDEZ MIGUEL	2,135.00	2 AGUA BONAFONT 2 PAN SURTIDO 2 VASOS DESECHABLES	8,722.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								23/01/2018	056C5414-0578-11E8-A1B1-4D4AE2E720C1	ROCIO HERNÁNDEZ MIGUEL	6,587.00	220 REFRESCO SABOR SURTIDO 180 AGUA BONAFON 240 PAN SURTIDO VASOS		
D-00530	09/10/2018	5,871.60	E-000136	09/10/2018	5,871.60	RAMO 28	14,173.58	27/01/2018	S/N	MARIANA GRACIA RAMIREZ	585.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	5,871.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE REQUISITOS FISCALES
								28/01/2018	AAA50F24-48F7-40AA-8CF3-739AF0C9540F	VISORA ANTONIO MEJIA	2,726.00	1 CONSUMO DE ALIMENTOS DE POLICÍAS DEL CENTRO, MINISTROS Y AGENCIA DE SAN MIGUEL; 1 CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DÍA LUNES 22, MARTES 23 Y 12 TORTAS DEL VIERNES 26 DE ENERO		
								30/01/2018	AAA1FE36-B776-48EF-B78C-08AC85CB1D2B	MARIA SANTIAGO GARZON	1,020.80	7 CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DÍA MARTES 30 DE ENERO DEL AÑO 2017 A LOS POLICIAS ESTATALES; 9 CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA MARTES 30 DE ENERO DEL AÑO 2017 A LOS POLICIAS ESTATALES		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								30/01/2018	AAA16F7A-3784-47B1-A139-09FCE9088FE1	MARIA SANTIAGO GARZON	1,790.80	11 CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS POLICIAS DEL CENTRO DEL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2017; 10 CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS POLICIAS Y AGENTES DE MORELOS DEL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2017		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ITLTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA/ 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00514	09/10/2018	6,608.00	E-000138	09/10/2018	6,608.00	RAMO 28	6,608.00	31/01/2018	81184218-0616-1169-B07B-9F4251B8F22F	ROCIO HERNÁNDEZ MIGUEL	6,608.00	630 REFRESCO SABOR SURTIDO; 3600 GUIA NATURAL; PAN SURTIDO	6,608.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00554	09/10/2018	2,006.80	E-000144	09/10/2018	2,006.80	RAMO 28	2,006.80	01/01/2018	AAA16183-0F63-4598-B8D2-0513137DA007	YSIDRA ANTONIO MEJIA	2,006.80	CONSUMO DE ALIMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL, COMANDANTES DEL CENTRO, REGIDOR, SUPLENTE Y PAGADORES DEL PORGRAMA PROSPERA LOS DIAS 29 Y 30 DE ENERO	2,006.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00567	09/10/2018	4,128.81	E-000150	09/10/2018	4,128.81	RAMO 28	10,221.08	01/02/2018	AAA18053-3D08-477A-9B09-B01D0A730C67	BOJAS GARZON REBECA	3,108.81	300 PWL 8 AGUA BONAFONT 600 ML; 6 EAGO DEL VALLE; 4 REFRESCO 24 PIEZAS; 1 FRIJO	4,128.81	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								05/02/2018	AAA11A4E-2A27-4FAF-A082-0838FE4ECD94	SILVIA GARZON DOMINGUEZ	1,020.80	CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS AGENTES DE GUADALUPE VICTORIA, COMANDANTES DEL CENTRO Y POLICIAS		
D-00579	09/10/2018	6,761.78	E-000153	09/10/2018	6,761.78	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	32,466.65	22/02/2018	7B6D8A99-4D09-4570-A708-B85DC9691E2A	FACUNDO CRUZ OLIVERA	1,197.00	POLLO ENTERO	6,761.78	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								22/02/2018	AAA11A81-8536-4069-9B9F-107527A90BC9	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,308.80	CONSUMO DE 30 COMIDAS DEL DIA DOMINGO 18 DE FEBRERO 2018 DE LA POLICIA ESTATAL, COMANDANTES DEL CENTRO Y PAGADORES DEL PROGRAMA "ADULTOS MAYORES"		
								15/02/2018	AAA18390-6750-4331-8380-39FA2A9781B8	MARIA SANTIAGO GARZON	1,373.16	7 CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS AGENTES Y POLICIAS DE LA VENADO; 7 CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS COMANDANTES Y POLICIAS DEL CENTRO; 24 TORTAS		
								19/01/2018	AAA1A188-9121-48F3-8844-7035622D07F4	YSIDRA ANTONIO MEJIA	2,258.80	CONSUMO DE 25 COMIDAS Y 30 TACOS DEL DIA SABADO 17 DE FEBRERO 2018 DE LA AGENCIA DE LA UNION, COMANDANTES DEL CENTRO		
								22/02/2018	CBAAD78C-C1C6-4EA4-A2E1-9A5D8905D053	APASTACIO BOLAÑOS CRUZ	84.00	TORTILLAS DEL 19 FEBRERO 2018		
D-00582	09/10/2018	9,113.60	E-000154	09/10/2018	9,113.60	RAMO 28	14,950.65	23/02/2018	BC1672F1-7F98-4986-98A7-4D0427F82C08	YANET SORIANO LOPEZ	893.20	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 19 DE FEBERO DE 2018	9,113.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								23/02/2018	EB7D551F-6D11-4182-8220-75A2E7AFFAD5	YANET SORIANO LOPEZ	580.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 20 DE FEBERO DE 2018		
								23/02/2018	22988F0D-2DF3-46C3-48C3-9874-ACBCFC3333F	FACUNDO CRUZ OLIVERA	267.00	POLLO ENTERO		
								24/02/2018	AAA18BF5-4C71-4EBA-9F74-0004E804A248	SILVIA GARZON DOMINGUEZ	829.40	10 CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS AGENTES DE SANTIAGO GUEVAVISTA Y POLICIAS; 3 CONSUMO DE ALIMENTOS A MINISTROS		
								28/02/2018	84DA3331-1CF3-11E8-B4GE-985285041305	ROCIO HERNÁNDEZ MIGUEL	6,344.00	600 REFRESCO SABOR SURTIDO; 1800AGUA BONAFONT 600 ML; 472 PAN SURTIDO		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

AF-03/21
ANEXO OACM-19

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51321-2211 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00189	09/10/2018	1,653.00	E-000156	09/10/2018	1,653.00	RAMO 28	6,847.01						1,653.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00822	09/10/2018	4,729.60	E-000161	09/10/2018	4,729.60	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	12,227.95	02/03/2018	S/N	CARDUNA SOSA GARZON	600.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	4,729.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
								02/03/2018	AAA10CA6-F99D-416C-A3F6-07F2A0B741B2	YSIDRA ANTONIO MEJIA	777.20	CONSUMO DE 12 COMIDAS DEL DIA 01 DE MARZO 2018, INTEGRANTES DEL DIF, PRESIDENTE, REGIDORES, INGENIEROS		
								02/03/2018	8D88F505-0283-42A5-B7C9-0D16AD668CB6	YANET SORIANO LOPEZ	486.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 01 DE MARZO DE 2018		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								03/03/2018	AAA10DD1-8701-4905-8049-E8AD0C0B9535	YSIDRA ANTONIO MEJIA	2,866.40	SABADO 03 DE MARZO 2018, AGENCIA DE HIDALGO, REPRESENTANTES DE LINDAVISTA COMANDANTES DEL CENTRO Y PERSONAL DEL [illegible]		
								04/03/2018	AAA12F94-4F7A-4881-84A1-B6B339BF5C23B	OSCAR ZANABRIA GARCIA	234.01	3 CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00841	09/10/2018	5,416.03	E-000175	09/10/2018	5,416.03	RAMO 28	5,416.03	05/05/2018	4FEE4B0D-E84F-4C76-AF17-D4674C16B194	ELISA VIAZCAN VILORIA	882.02	1PZ TIJERA OE10L, 2 BLOCK RECIBO DE DINERO FORMATO, 20METRO LISTON ANCHO, 1 BOLSA GLOBOS PAYASO DECORA TOR NO 3 DIF. COLORES C/100PZS, 1PZ PILAS DURACELL AA C/4PZ, 1PZ MARCADOR PERMANENTE ESTERBROOK SHARPIE, 1PZ CUTTER BARRILITO, 1PZ LAPIZ ADHESIVO PRITT 21GRS, 2PAQ SOBRE BLANCO C/VENTANA TAMAÑO CARTA C/100, 1PZ HOJA BLANCA SOBRE ENVOLTURA VERDE T/CARTA C/500 HJS, 1PZ CHAMAO DE PELION GRANDE, 1PAQ HOJA BLANCA T/OFICIO SOBRE ENVOLTURA ATLA C/500 HJS	5,416.03	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								25/05/2018	04B83FAD-6F56-1116-BDF0-0015D014007	FRANCELIA ALVARADO HERNANDEZ	2,500.00	SILLAS, MESAS Y LONA		
								07/06/2018	AAA10010-5362-4021-9228-617E6D4583F94	ROJAS GARZON NEREIDA	2,033.00	12 CAJA DE PERCO, 15 CAJA DE GALLETA SURTIDO RICO, 4 PAQUETE DE AGUA ROMAPONT 600ML		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00633	09/03/2018	9,918.72	E-00177	09/03/2018	9,918.72	RAMO 28	21,987.00	17/03/2018	AAA13684-8E01-41CA-8E34-9258FA9ACC	YSIDRA ANTONIO MEJIA	2,720.20	CONSUMO DE 29 COMIDAS Y 36 TACOS DEL DIA SABADO 17 DE MARZO 2018; CONSUMO DE 6 COMIDAS PERSONAL DEL REGIDOR DE OBRAS Y PERSONAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DIA MIERCOLES 14 DE MARZO 2018	9,918.72	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								17/03/2018	AAA18BE7-02D0-4F64-A564-A58C-5D3F20DCF70F	JAVIER SANTIAGO MEDINA	484.00	ROLLOS ROSTIZADOS		
								17/03/2018	AAA18DD9-EDDC-42B1-8166-1E8A6889F04E	ROJAS GARZON NEREIDA	4,178.52	8 PEPSI 3 LTS; 7 CAJA DE REFRESCO PEPSI 1/24 PZAS; 370 PAN; 12 PAQUETE DE AGUA BONAFONT; 6 CAJA DE GALLETAS SURTIDO RICO; 7 PAQUETE DE VASO DESECHABLE		
								15/03/2018	AAA18D69-8A44-466A-8A28-6FB1B0E9CC23	MARIA SANTIAGO GARZON	701.80	CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS POLICIAS DEL CENTRO DEL DIA SABADO 10 DE MARZO DEL AÑO 2017; CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS POLICIAS DE LA UNION JALTEPEC, DEL DIA SABADO 10 DE MARZO DEL AÑO 2018		
								14/03/2018	AAA15208-2336-4FF2-8D43-2C235ED4F614	SERGIO ZARATE CORTES	385.00	CORTILLO		
								10/03/2018	AAA1CA4D-95F8-4A80-9606-C0C99E1201B	YSIDRA ANTONIO MEJIA	835.20	CONSUMO DE 36 TACOS DEL DIA SABADO 10 DE MARZO 2018		
								10/03/2018	AAA1F7B9-F7B6-4440-8A05-F0E0590E130F0	SILVIA GARZON DOMINGUEZ	838.00	7 CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS REPRESENTANTES DEL EL ROSARIO Y POLICIAS; 3 CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS MINISTROS		
D-00898	09/03/2018	3,500.00	E-000197	09/03/2018	3,500.00	RAMO 28	12,166.05	01/03/2018	AAA1E9E2-044E-488C-9DD4-6AF1B142F058	ROJAS GARZON NEREIDA	3,500.00	15 AGUA, 9 JUGO, 13 GALLETA, 2 VASO #6	3,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA/ 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00705	09/10/2018	6,891.00	E-000195	09/10/2018	6,891.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,047.98	08/03/2018	1410E648-2D17-4E78-8B96-5CB5DA9C5D05	TERESA CASTELLANOS	348.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								26/03/2018	AAA16444-A319-4FC9-8840-922A75BE333A	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,397.80	CONSUMO DE 4 COMIDAS DEL DIA LUNES 26 DE MARZO A LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A DAR CAPACITACIONES A AGENTES Y COMANDANTES Y 15 COMIDAS DEL DIA MIERCOLES 28 DE MARZO DE POLICIA ESTATAL Y POLICIAS DEL CENTRO		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								22/03/2018	AAA1BFCC-AE88-4ACA-8651-7CF1D28420144	MARIA SANTIAGO GARZON	1,276.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								23/03/2018	S/N	CAROLINA SOSA GARZON	360.00	RECIBO POR CONSUMO DE ALIMENTOS (3KG DE CHICHARRON)		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
								24/03/2018	AAA1F1BE-C1A0-44A0-BA7D-2014C3D2E8C8	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,165.80	CONSUMO DE 14 COMIDAS DE LA POLICIA ESTATAL, COMANDANTES DEL CENTRO Y PAGADO RES DEL PROGRAMA "OPORTUNIDADES" DEL DIA MARTES 20 DE MARZO 2018 Y 5 TORTAS DEL DIA JUEVES 22 DE MARZO 2018	6,165.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								24/03/2018	AAA1A66F-8F93-4B8F-8794-AAE37F0D4051	SILVIA GARZON DOMINGUEZ	510.40	5 CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS AGENTES Y POLICIAS DE LA UNION JALTEPEC; 3 CONSUMO DE ALIMENTOS A MINISTROS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								24/03/2018	AAA1AB52-274C-413F-0AEE-4156DA89035C	MARIA SANTIAGO GARZON	357.00	4 CONSUMO DE ALIMENTOS DE LOS POLICIAS EN SAN ISIDRO; 3 CONSUMO DE ALIMENTOS DE POLICIAS DEL CENTRO		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								28/03/2018	S/N	CAROLINA SOSA GARZON	780.00	RECIBO POR CONCEPTO DE PAGO DE ALIMENTO		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00711	09/10/2018	8,616.00	E-000197	09/10/2018	8,616.00	RAMO 28	8,616.00	31/03/2018	99C370DA-954F-1169-8F16-2988214E0A57	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	8,616.00	REFRESCO SABOR SURTIDO; 480 AGUA BONAFONT 600ML, 416 PAN SURTIDO	8,616.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00756	09/10/2018	3,931.00	E-000212	09/10/2018	3,931.00	RAMO 28	7,811.00	09/03/2018	AAA1AB13-1B88-4D12-AFED-19D3369AA0B2	SERGIO ZAMATE CORTES	1,800.00	22.5 KG RETAZO DE RES	3,935.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								09/03/2018	F0B6CC8F-1C8E-4A13-0D42-8E3E87C5AFF1	MARGARITA LUZ DIAZ LOPEZ	635.00	5 5 KGM PAPA BLANCA, 6.5KGM JITOMATE, 3KGM CHAYOTE, 9 KGM EJOTE, 18DM AJO, 2PZA PIÑA, 3KG NFLIMON EN OLLO		
								14/03/2018	AAA1BE07-4301-4A6C-A825-4E6E0CE17153	APOLINAR HERNANDEZ AVENDAÑO	1,500.00	1 COMPRA DE PASTEL PARA 150 PERSONAS		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/054/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA/ 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00762	09/10/2018	1,500.00	E-000215	09/10/2018	1,500.00	RAMO 28	5,619.28	30/04/2018	6491E8D8-4CD7-11E8-BA6F-B3E73F5D4868	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	1,500.00	240 REFRESCO SABOR SURTIDO	1,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00792	09/10/2018	620.00	E-000225	09/10/2018	620.00	RAMO 28	12,448.92	24/03/2018	AA639189-9100-4183-8CEF-34973585E59D	MARTHA ROJAS SANTIAGO	620.00	5 AGUA EMBOTELLADA	620.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00810	09/10/2018	2,000.00	E-000238	09/10/2018	2,000.00	RAMO 28	6,000.99	18/03/2018	687355FF-2805-11E8-985C-8F8DF8B7D895	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	2,000.00	192 REFRESCO SURTIDO; 120 AGUA BONAFONT 600ML	2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00838	09/10/2018	450.00	E-000240	09/10/2018	450.00	RAMO 28	8,833.99	25/03/2018	5D06E7DF2-6928-11E8-A51C-41D1C9F98359	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	450.00	36 AGUA BONAFONT 600ML; 36 REFRESCO SABOR SURTIDO	450.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00859	09/10/2018	4,040.92	E-000247	09/10/2018	4,040.92	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,448.91	18/04/2018	AAA16687-7D88-4176-9979-E26C2B8B18D	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,667.80	CONSUMO DE 13 COMIDAS DEL DIA SABADO 14 DE ABRIL 2018, AGENCIA DE SAN MIGUEL, MINISTROS, 36 TACOS Y TORTA	4,040.92	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								14/04/2018	AAA17628-8C34-4388-B80F-D62FA8EC2DD	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,803.32	CONSUMO DE 25 COMIDAS DEL DIA JUEVES 12 DE ABRIL 2018, POLICIA ESTATAL, COMANDANTES DEL CENTRO, SINDICO, SUPLENTES, PASAJEROS DEL PROGRAMA ADULTOS MAYORES Y T TORTAS		
								14/04/2018	AAA1D0F1-8321-479C-A284-6F4568A62F0F	MARIA SANTIAGO GARZON	481.00	7 CONSUMO DE ALIMENTOS Y 3 REFRESCOS A LOS COMMANDANTES DEL CENTRO		
D-00888	09/10/2018	2,401.20	E-000310	09/10/2018	2,401.20	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	7,337.48	21/04/2018	AAA1E0B4-2084-450E-8E25-927D1B1CA83	YSIDRA ANTONIO MEJIA	835.20	CONSUMO DE 56 TACOS DEL DIA SABADO 21 DE ABRIL 2018	2,401.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								21/04/2018	S/N	MARIANA GARCIA RAMIREZ	609.00	RECIBO DE PAGO POR CONSUMO DE ALIMENTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR REUNION DE CABILDO		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											957.00			NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00480	09/10/2018	614.80	E-000154	09/10/2018	614.80	RAMO 28	14,356.24	27/04/2018	AAA15B8E-7289-4335-9085-F6D0025307B6	MARIA SANTIAGO GARZON	382.80	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2018	614.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								25/04/2018	5F437CE7-1C44-4E57-BABF7A6514A827%	YANET SORIANO LOPEZ	232.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 12 DE ABRIL DEL 2018		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPM/114/2019

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2218 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

AF-08/11
ANEXO DACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO; ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00883	09/10/2018	3,840.00	E-000258	09/10/2018	3,840.00	RAMO 28	10,626.76	30/04/2018	AFB0EE86-4CC3-11E8-A055-E736F54CDA37	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	3,840.00	REFRESCO SABOR SURTIDO; 312 AGUA BONAFONT 600 ML; 195 PAN SURTIDO	3,840.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00899	09/10/2018	2,088.00	E-000260	09/10/2018	2,088.00	RAMO 28	3,163.00	01/05/2018	AAA2AF2F-5DCE-4885-0077-88AF7A467033	JAVIER SANTIAGO MEDINA	1,508.00	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS DEL DIA 27 DE ABRIL DE LOS AGENTES DE LA UNION Y COMADANTES DEL CENTRO	2,088.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								01/05/2018	AAA132F1-1825-4CC5-8257-6E67D0D09460	JAVIER SANTIAGO MEDINA	580.00	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS (MES DE ABRIL)		
D-00906	09/10/2018	1,446.52	E-000262	09/10/2018	1,446.52	RAMO 28	28,555.54	05/05/2018	AAA18560-0069-451A-962A-0631C191D00C	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,446.52	CONSUMO DE 10 COMIDAS Y 5 TORTAS DEL DIA SABADO 05 DE MAYO 2018, DE LOS REPRESENTATIS DE LINDAVISTA, AGENTES DEL VERADO Y COMADANTES DEL CENTRO	1,446.52	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00909	09/10/2018	13,664.03	E-000263	09/10/2018	13,664.03	RAMO 28	33,664.03	08/05/2018	AAA13A80-FC80-4DF9-AC2F-13CB17907855	ROJAS GARZON NEREIDA	13,664.03	40 PAQUETE AGUA BONAFONT, 315 PAN, 20 CAJA DE REFRESCO 24 PIEZAS, 30 CAJA DE GALLETA SURTIDO RICO, 20 PAQUETE DE JUGO DEL VALLE 600 ML	13,664.03	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00920	09/10/2018	620.60	E-000266	09/10/2018	620.60	RAMO 28	17,237.26	12/05/2018	9CAB401F-11CA-4C52-8E90-78D1E8727556	YANET SORIANO LOPEZ	191.40	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 6 DE MAYO DE 2018	620.60	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								12/05/2018	AAA18A08-866C-4AF6-AAE3-CCF1C2F32073	YSIDRA ANTONIO MEJIA	429.20	CONSUMO DE 9 COMIDAS DEL DIA JUEVES 10 DE MAYO 2018, INSTANCIA DE LA MUJER, PRESIDENTE MUNICIPAL, INGRESO, REGIDOR		
D-00924	09/10/2018	10,113.00	E-000267	09/10/2018	10,113.00	RAMO 28	28,370.84	17/05/2018	AAA1AD0E-C718-4CD8-B8E3-38E7D61F0BEA	ROJAS GARZON NEREIDA	9,475.00	50 PAQUETE DE AGUA BONAFONT 600ML,27.8 PAQUETE JUGO DEL VALLE 600ML	10,113.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								17/05/2018	AAA16A00-5C8A-48FA-A850-152186181018	18 VIA GARZON DOMINGUEZ	638.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DE POLICIAS DE HIDALGO DEL DIA 12 DE MAYO 2018		
D-00930	09/10/2018	1,368.80	E-000269	09/10/2018	1,368.80	RAMO 28	3,252.61	19/05/2018	AAA12E38-A278-4020-8333-8F4B0E1D8508	YSIDRA ANTONIO MEJIA	1,368.80	CONSUMO DE 10 COMIDAS DEL DIA SABADO 19 DE MAYO 2018, AGENCIA LINDA VISTA, SAN JOSE, COMANDANTES DEL CENTRO Y MINISTROS	1,368.80	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00945	09/10/2018	79.67	E-000273	09/10/2018	79.67	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,697.83	10/05/2018	185F20F6-6468-11E8-9CB6-736B5147F9F7	COMERCIAL NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	79.67	2 ARROZ CHOP 180, 1 VELA DE MAZO NUM. 14, 1 VELA DE MAZO NUM. 16 1 PZA	79.67	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00951	09/10/2018	9,884.00	E-000275	09/10/2018	9,884.00	RAMO 28	11,318.00	11/05/2018	9A7B2F0E-4541-11E8-B1C3-5F8B1C2DCC03	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	6,684.00	480 REFRESCO SABOR SURTIDO, AGUA BONAFON 600ML, 342 PAN SURTIDO	9,884.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								11/05/2018	97D9C210-4547-11E8-9841-41875F10881C	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	3,200.00	100 PAN SURTIDO, AGUA BONAFONT 600ML, 240 REFRESCO SABOR SURTIDO		
D-00934	09/10/2018	1,760.00	E-000286	09/10/2018	1,760.00	RAMO 28	13,243.98						1,760.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO DACM-10

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y AGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 00997	09/10/2018	160.01	E-000087	09/10/2018	160.01	RAMO 28	14,705.01						160.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 01004	09/10/2018	4,800.00	E-000091	09/10/2018	4,800.00	RAMO 28	11,000.00						4,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 01009	09/10/2018	4,160.00	E-000291	09/10/2018	4,160.00	RAMO 28	7,422.50						4,160.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 01026	09/10/2018	1,168.00	E-00299	09/10/2018	1,168.00	RAMO 28	3,752.96						1,168.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 01093	09/10/2018	6,200.00	E-000322	09/10/2018	6,200.00	RAMO 28	10,216.35	04/07/2018	S/N	JUAN LOZANO HERNANDEZ	5,000.00	RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ELABORACION DE BARBACOA PARA EL EVENTO DE LA INAUGRACIÓN DE LA COCINA COMUNITARIA	6,200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
								30/07/2018	DE65C594-9419-1168-837D-9F86D8C57A76	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	1,200.00	AGUA BONAFONT 600ML		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01100	09/10/2018	600.00	E-000323	09/10/2018	600.00	RAMO 28	2,420.06	25/08/2018	03936F88-AB86-1168-8836-77A196B70C97	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	600.00	120 AGUA BONAFON 600ML	600.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01106	09/10/2018	2,031.00	E-000326	09/10/2018	2,031.00	RAMO 28	5,521.07	05/10/2018	S/N	ERIKA YASMIN HERNANDEZ HERNANDEZ	1,031.00	RECIBO POR CONCEPTO PREPARACION Y COMPRA DE ALIMENTOS Y REFRESCOS PARA LOS OPERADORES Y PERSONAS QUE ASISTIERON AL TRABAJO DE PASTREO Y ENGRAVAMIENTO DEL CAMINO Y CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DEL ROSARIO, CREDENCIAL DE ELECTOR	2,031.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
								30/10/2018	772CF08A-0C98-1168-9551-3FE10F5D68A9	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	1,000.00	96 REFRESCO SABOR SURTIDO 36 AGUA BONAFONT 600ML		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01481	11/10/2018	2,123.00	E-000430	13/10/2018	2,123.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,123.00						2,123.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2111 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

AF-01/11
ANEXO DACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO. ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01169	18/10/2018	1,000.00	E-000349	18/10/2018	1,000.00	RAMO 28	3,151.12						1,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01205	18/10/2018	2,000.00	E-000361	18/10/2018	2,000.00	RAMO 28	4,295.57						2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01487	29/10/2018	4,917.65	E-000432	29/10/2018	4,917.65	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,135.93						4,917.65	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01493	30/10/2018	199.20	E-000434	30/10/2018	199.20	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,132.38						199.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01496	30/10/2018	15,258.00	E-000435	30/10/2018	15,258.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	15,258.00						15,258.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01550	01/11/2018	1,148.40	E-000455	15/11/2018	1,148.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,148.40	08/11/2018	AAA1FAC1-3489-42C4-870A-3829C31A206D	SILVIA GARZON DOMINGUEZ	1,148.40	CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS AGENTES Y POLICIAS DE HIDALGO, CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS COMANDANTES Y POLICIAS DEL CENTRO	1,148.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01554	06/11/2018	9,297.01	E-000456	06/11/2018	9,297.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	9,297.01	06/11/2018	AAA1AF99-1566-46C8-96C5-67B09A55C3C2	ROJAS GARZON NEREIDA	9,297.01	COMPRA DE REJA REFRESCO 24 PZAS, AGUA BONAFON 600 ML ,VALLE FRUT 600 ML Y PAN	9,297.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01702	27/12/2018	900.00	E-000489	27/12/2018	900.00	RAMO 28	900.00						900.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01800	31/12/2018	400.00	E-000527	31/12/2018	400.00	RAMO 28	400.00						400.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02022	31/12/2018	318.72	E-000585	31/12/2018	318.72	RAMO 28	15,055.40						318.72	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02022	31/12/2018	308.10	E-000585	31/12/2018	308.10	RAMO 28	15,055.40						308.10	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAFCPM/014/2019

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-7311 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

AF-03/11
ANEXO DACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y AGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02022	31/12/2018	1.13	E-000585	31/12/2018	1.13	RAMO 28	15,055.40						1.13	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02022	31/12/2018	14,429.06	E-000585	31/12/2018	14,429.06	RAMO 28	15,055.40						14,429.06	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	13,545.44	E-000596	31/12/2018	13,545.44	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74						13,545.44	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	1,757.36	E-000596	31/12/2018	1,757.36	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74						1,757.36	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02083	31/12/2018	165.64	E-000599	31/12/2018	165.64	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	61,698.90						165.64	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02083	31/12/2018	13,987.58	E-000599	31/12/2018	13,987.58	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	61,698.90						13,987.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02304	31/12/2018	8,898.00	E-000695	31/12/2018	8,898.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,320.39						8,898.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02309	31/12/2018	4,439.80	E-000693	31/12/2018	4,439.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,309.03						4,439.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02309	31/12/2018	270.40	E-000693	31/12/2018	270.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,309.03						270.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ITLTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-18

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENCILIOS
SUBCUENTA: 51221-2211 ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02109	31/12/2018	10,905.00	E-000601	31/12/2018	10,906.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	97,934.03						10,905.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02133	31/12/2018	2,800.00	E-000605	31/12/2018	2,800.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,818.58						2,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02132	31/12/2018	15,000.00	E-000605	31/12/2018	15,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,818.58						15,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02132	31/12/2018	2,620.80	E-000605	31/12/2018	2,620.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,818.58						2,620.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02145	31/12/2018	23,550.00	E-000609	31/12/2018	23,550.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	83,505.00						23,550.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02216	31/12/2018	23,182.51	E-000624	31/12/2018	23,182.51	RAMO 28	59,344.18						23,182.51	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02213	31/12/2018	6,101.41	E-000625	31/12/2018	6,107.41	RAMO 28	21,032.81						6,101.41	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 509,012.20			$ 509,012.20		$ 2,409,682.28				$ 198,947.37		$ 509,012.20	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/12
ANEXO DACM-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241:2412 MATERIALES PETREOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00795	09/10/2018	15,000.00	E-000226	09/10/2018	15,000.00	RAMO 28	15,000.00						15,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00818	09/10/2018	1,300.00	E-000233	09/10/2018	1,300.00	RAMO 28	15,000.00	25/04/2018	5A232315-9CEA-4757-85A2-D6037074DD8	ALDO REYES NICOLAS	15,000.00	6 VARILLA #3 3/8; 30 CEMENTO GRIS 50 KG; 1 ARMEX 10X11; 27 VARILLA #3 3/8"; 10 MORTERO CEMEX 50KGS; 11 S ESTRIBO 10X25; 5 ALAMBRE RECOCIDO; 1 CLAVO 2 1/2; 17 CEMENTO GRIS 50. 4 MORTERO CEMEX KG; 250 LADRILLO RECOCIDO	1,300.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00824	09/10/2018	2,672.96	P-000235	09/10/2018	2,672.96	RAMO 28	9,584.96	28/05/2018	AFC1457C-62AE-11E8-8980-65F3395BBF73	RUIZ RUIZ SALVADOR OSEAS	9,584.96	18 VARILLA 3/8; 30 CEMENTO HOLCIM APASCO	2,672.96	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01109	09/10/2018	3,350.00	E-000327	09/10/2018	3,350.00	RAMO 28	5,149.06	14/07/2018	157	LUIS ALBERTO AVENDAÑO LOJANO	3,350.00	10 VIAJES DE GRAVA DEL MOLOTE APOLINAR PRECIO DE VIAJE NETO $320 COBRADOS AL 50% Y 2 VIAJES DE GRAVA ARENA PRECIO DEL VIAJE $450 COBRANDO AL 50%	3,350.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01139	09/10/2018	3,300.00	E-000336	09/10/2018	3,300.00	RAMO 28	15,000.00	28/08/2018	8ABECEC2-A809-1108-B716-23D78BAEE889	EL AGAVE DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	15,000.00	100TAR TABIQUE BLANCO; 40 BULTO DE MORTERO; 30 PIEZA DE VARILLA DE 3/8" T; 15KGM KG DE ALAMBRE RECOCIDO; 21 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS; 6KGM CLAVOS 21/2" ; 1 BROCA P/CONCRETO 1/4X12"	3,300.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-02079	31/13/2018	1,160.00	E-000596	31/12/2018	1,160.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74						1,160.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 76,782.96			$ 26,782.96		$ 144,855.76				$ 42,934.96		$ 26,782.96	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/034/2019

AF-03/13
ANEXO OACPM-12

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 512411-2452 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00270	16/07/2018	1,499.39	E-000315	24/07/2018	1,499.39	RAMO 28	12,348.02			24/07/2018	2C80EF59-4944-4294-B61F-C37CDDC83349	RAFAEL ZAZANIS LOPEZ	1,499.39	901 UD. TABICON LIBERO	1,499.39	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01960	31/12/2018	7,000.00	E-000370	31/12/2018	7,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		72,242.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0391117350						7,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01963	31/12/2018	3,001.15	E-000371	31/12/2018	3,001.15	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		3,001.15	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0391117350						3,001.15	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 11,500.54			$ 11,500.54		$ 12,348.02	$ 75,243.15					$ 1,499.39		$ 11,500.54	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/334/2018

AF-03/19
ANEXO DACM-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-0021: CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS INSUMOS, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y EXISTEN UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00093	01/04/2018	1,085.06	E-000029	07/04/2018	1,085.06	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	25,398.53				06/04/2018	ACOSE1A-9120-4143-8895-9A7AE0A90897	JAIME MIGUEL ROBLES	1,085.06	6 ARMEX 10X20 S CEMENTO GRIS 42.5 50 KGS. 1 ALAMBRE RECOCIDO, 1 CAL	1,085.06	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $860.00
D-00143	30/04/2018	45,330.00	E-000161	30/04/2018	45,330.00	RAMO 28	187,322.68									45,330.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00155	01/07/2018	11,890.00	E-000033	07/07/2018	11,890.00	RAMO 28	90,000.00									11,890.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00156	01/07/2018	70,000.00	E-000035	01/07/2018	70,000.00	RAMO 28	70,000.00									70,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00125	01/07/2018	12,040.01	E-000036	01/07/2018	12,040.01	RAMO 28	45,000.00									12,040.01	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00182	01/07/2018	4,721.63	E-000039	01/07/2018	4,721.63	RAMO 28	0-1163.59									4,721.63	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00185	01/07/2018	12,289.00	E 00004	01/07/2018	12,289.00	RAMO 28	45,000.00									12,289.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00188	01/07/2018	6,340.41	E-000041	01/07/2018	6,340.41	RAMO 28	45,000.00									6,340.41	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00191	01/07/2018	19,000.00	E-000042	01/07/2018	19,000.00	RAMO 28	45,000.00									19,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00644	04/10/2018	8,960.00	E-000188	04/10/2018	8,960.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,241.00				26/09/2018	2D75D768-8F3C-4A65-B894-5433BFF953D	ALDO REYES MEDINA	8,960.00	20 CEMENTO GRIS SEMIX, 20 CEMENTO GRIS 50 KG, CEMENTO GRIS 50 KG	8,960.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00698	09/10/2018	7,429.85	E-000197	09/10/2018	7,429.85	RAMO 28	12,188.93				30/07/2018	26B3C7AE-B1B5-4A25-9653-B50E7FACDB63	INVERSIONES LIDER S.A. DE C.V.	7,429.85	46 BULTO DE 50 KGS DE CEMENTO GRIS TOLTECA	7,429.85	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/334/2018

CUENTA: 5224 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 5241-0021: CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

AF-03/19
ANEXO DACM-11

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS INSUMOS, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y EXISTEN UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00749	04/10/2018	7,560.00	E-000309	04/10/2018	7,560.00	RAMO 28	26,455.00				30/04/2018	1A8E9134-1CAA-1319-9F94-1DA28B028178	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	7,560.00	40 CEMENTO GRIS ARIA 50 KG; 50 PIEZA DE VARILLA DE 3/8" 1"; 30 BLOCK DE PANAL; 100 ESTRIBO 1/4" ; 40 KG. DE ALAMBRE RECOCIDO; 10KG. CLAVOS 21/2" ; 4 SUJETA LENOX BIMT; 8 NAVAJAS; 1 DISCO DIAMANTADO PORCINOX 10 WM; 1000 BLOCK HUECO 14-20-40; 10 ARENA 15 M3	7,560.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00795	09/10/2018	7,220.00	E-000316	09/10/2018	7,220.00	RAMO 28	12,035.33				12/05/2018	CBEB3B00-1D70-1188-A295-B1564715E680	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN SA DE CV	4,800.00	7 BRAGUETA TRIANGULAR 3 1/2 ACERO PULIDO TRUPER, 10 BULTO DE MORTERO, 1 POLLO DE VARILLA 1.75C/105 OCTAVICA GALV, 17 ADHESIVO, 5 CEMENTO GRIS ARIS, 50 KG; 4 POLO TW ST 24 W	7,220.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXISTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $1,780.00
D-00788	04/10/2018	8,845.00	E-000272	04/10/2018	8,845.00	RAMO 28	22,000.00				08/05/2018	35118DA0-9797-4281-9004-ACBAA7E1B2B	ALDO REYES MEDINA	22,000.00	20 CEMENTO GRIS 50KG; 72 VARILLA #4 3/8"; MORTERO CEMEX 50KG;50 ALAMBRON DE 1/4; 50 ALAMBRE RECOCIDO; 10 CLAVO DE 2 1/2"; 10 CLAVO DE 1"; 50 POLIDUCTO CORRUGADO; 5; CAJA 103 1/2 VOLTECH 2 CRUZ ACERO 4x4" 50A VOLTECH FCGM; 6 MOLDURA PINGUMA 18"; 10 CAMPANAS 2 GAL; 1 ACEITE 2 TIEMPOS TRUPER 473 ML	8,845.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXISTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $13,205.00
D-00828	09/10/2018	9,023.00	E-000285	09/10/2018	9,023.00	RAMO 28	15,980.00				25/04/2018	5A2D333F-9CEA-4757-6342-0487D7D76438	ALDO REYES MEDINA	23,000.00	6 VARILLA #3 3/8; 30 CEMENTO GRIS 50 KG; 1 ARMEX 10#15; 27 VARILLA #3 3/8"; 10 MORTERO CEMEX 50KGS; 115 CEMENTO 10#26; 6 ALAMBRE RECOCIDO; 1 CLAVO 2 1/2; 17 CEMENTO 08 5 50; 4 MORTERO CEMEX 40L 210 LADRILLO RECOCIDO	9,023.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXISTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $5,977.00
D-00823	04/10/2018	3,120.00	E-000268	04/10/2018	3,120.00	RAMO 28	6,700.00				26/04/2018	E9DF5D99-4979-1189-8070-BF0A3E339857	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN SA DE CV	6,700.00	20 CEMENTO CRUZ AZUL 50KGS; 1 TINACO AZTECA 80 CAPA (VERDE) 450 LTS; 70 KG. DE ALAMBRON; 1 JUEGO DE BAÑO LERMA MARFIL	3,120.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXISTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $3,580.00
D-00824	04/10/2018	4,500.00	E-000295	04/10/2018	4,500.00	RAMO 28	9,984.96				28/05/2018	9FC1437C-024F-1059-A1CD-6A4336B8B173	RUIZ RUIZ SALVADOR OSCAR	9,984.96	10 VARILLA 3/8; 30 CEMENTO HIDALGO APASCO	4,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXISTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $9,084.96

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: OA/CPMAT/A/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2421: CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

RF-05/19
ANEXO DACM-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENES. ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS GTASTOS PAGADOS Y EXISTEN UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00833	09/10/2018	4,000.00	E-000230	09/10/2018	4,000.00	RAMO 28	5,000.00				28/04/2018	91844C30-0283-7D53-8BC3-D9D59612ZF0	ALDO REYES NICOLAS	4,000.00	10 MORTERO CEMEX 50KG; 10 CEMENTO GRIS 50KG; 1 LLANA 10" REMACHES TRUPER MGO/MADERA; 1 GUANTES MECANICO USO INTENSO CAJA GRANDE	4,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00847	09/10/2018	2,424.52	E-000245	09/10/2018	2,424.52	RAMO 28	20,874.52				17/04/2018	00011168-C675-409C-A2F1-9699E59B9B2	ALDO REYES NICOLAS	20,874.52	150 VARILLA #3, 15 CEMENTO GRIS 50 KG, 1 PALA CUADRADA PRETIL	2,424.52	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $18,450.00
D-00903	09/10/2018	16,174.73	E-000291	09/10/2018	16,174.73	RAMO 28	43,473.66	CH-000351	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0981000957	02/05/2018	C56ACADA-EA7E-42A3-A7A9-757CF6787F4	ALDO REYES NICOLAS	43,473.66	TANQUE 800, 3 PZA VARILLAS 3/8", 10KGM ALAMBRE RECOCIDO, 1 KGM ALAMBRON DE 1/4, 2 BTO CEMENTO GRIS 50 KG, 2 BTO MORTERO CEMEX 50 KG, 10 KGS CLAVO DE 2 1/2", 1 KGS CLAVO DE 4", 0.25 CLAVO DE 1", 8 PZA CHAFLANES 2 1/4, 4 PZA GOTERO 2 1/4, 1 PZA LAVABO LERMA CAPIZO-BLANCO, 4 TAO TUBO PVC 4 RLF (P 1 Y MT Y P 28T), 1 TBO TUBO PVC 2" RLF (P 1 Y MT Y P 28T), 3 TBO TUBO COBRE - M 1/2 NACOBRE (P 1 Y MT Y P 2), 2 GAL SELLADOR VINILICO GIC 4 LTS, 1 PZA EMBARRADOR MADERA, 1 PZA CUCHARA DE ALBAÑIL, 1 PZA LLANA DE ACERO LISERO GRIS 11 PULGADAS, 1 PAR GUANTES CARNAZA, 1 PZA CINCEL GENERAL ESTRIADO, 1 BTO CEMENTO GRIS 50 KG, 1 PZA APLOMADOR ACERO 24 OZ 600 MM, 1 PZA TRUPER 2X14 CLAVO CONCRETO 2 1/2", 4 PZA CODO 90 GALVANIZADO 1/2", 4 PZA CODO 90 GALVANIZADO 3/4", 1 PZA CODO 90 GALVANIZADO 1", 1 PZA CODO 90 GALVANIZADO 1 1/4", 1 PZA CODO 90 GALVANIZADO 1 1/2", 1 PZA CODO 90 GALVANIZADO 2", 1 PZA COPLE GALVANIZADO 1/2", 1 PZA COPLE GALVANIZADO 3/4", 1 PZA COPLE GALVANIZADO 1", 1 PZA COPLE GALVANIZADO 1 1/4", 1 PZA COPLE GALVANIZADO 1 1/2", 1 PZA COPLE GALVANIZADO 2", 1 PZA COPLE REFORZADO 1/2", 1 PZA COPLE REFORZADO 3/4", 1 PZA COPLE REFORZADO 1", 1 PZA COPLE REFORZADO 1 1/4", 1 PZA COPLE REFORZADO 1 1/2", 1 PZA COPLE REFORZADO 2", 1 PZA CRUZ GALVANIZADO 1/2", 1 PZA CRUZ GALVANIZADO 3/4", 1 PZA CRUZ GALVANIZADO 1", 1 PZA CRUZ GALVANIZADO 1 1/4", 1 PZA CRUZ GALVANIZADO 1 1/2", 1 PZA CRUZ GALVANIZADO 2", 1 PZA TEE GALVANIZADO 1/2", 1 PZA TEE GALVANIZADO 3/4", 1 PZA TEE GALVANIZADO 1", 1 PZA TEE GALVANIZADO 1 1/4", 1 PZA TEE GALVANIZADO 1 1/2", 1 PZA TEE GALVANIZADO 2", 1 PZA TEE REFORZADO 1/2", 1 PZA TEE REFORZADO 3/4", 1 PZA TEE REFORZADO 1", 1 PZA TEE REFORZADO 1 1/4", 1 PZA TEE REFORZADO 1 1/2", 1 PZA TEE REFORZADO 2", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/4 A 1", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/2 A 1", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/2 A 1 1/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 1", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 1 1/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 1 1/2", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 3/4 A 1/2", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 A 1/2", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 A 3/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/4 A 3/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/4 A 1", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/2 A 3/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/2 A 1", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 1 1/2 A 1 1/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 3/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 1", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 1 1/4", 1 PZA REDUCCION GALVANIZADO 2 A 1 1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 4X3", 1 PZA REDUCCION PVC 4X2", 1 PZA REDUCCION PVC 3X2", 1 PZA REDUCCION PVC 3X1 1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 3X1", 1 PZA REDUCCION PVC 2X1 1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 2X1", 1 PZA REDUCCION PVC 2X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/2X1", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/2X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/4X1", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/4X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1X1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 3/4X1/2", 1 PZA CODO PVC 4" 90 AWWA, 1 PZA CODO PVC 3" 90 AWWA, 1 PZA CODO PVC 2" 90 AWWA, 1 PZA CODO PVC 1 1/2" 90 AWWA, 1 PZA CODO PVC 1" 90 AWWA, 1 PZA CODO PVC 3/4" 90 AWWA, 1 PZA CODO PVC 1/2" 90 AWWA, 1 PZA COPLE PVC 4", 1 PZA COPLE PVC 3", 1 PZA COPLE PVC 2", 1 PZA COPLE PVC 1 1/2", 1 PZA COPLE PVC 1", 1 PZA COPLE PVC 3/4", 1 PZA COPLE PVC 1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 4X3", 1 PZA REDUCCION PVC 4X2", 1 PZA REDUCCION PVC 3X2", 1 PZA REDUCCION PVC 3X1 1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 3X1", 1 PZA REDUCCION PVC 2X1 1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 2X1", 1 PZA REDUCCION PVC 2X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/2X1", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/2X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/4X1", 1 PZA REDUCCION PVC 1 1/4X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1X3/4", 1 PZA REDUCCION PVC 1X1/2", 1 PZA REDUCCION PVC 3/4X1/2", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1/2", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 3/4", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1 1/4", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1 1/2", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 2", 1 PZA CONECTOR COBRE 1/2 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 3/4 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/4 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/2 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 2 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1/2 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 3/4 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/4 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/2 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 2 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1/2 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 3/4 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/4 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/2 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 2 C/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1/2 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 3/4 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/4 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 1 1/2 S/R, 1 PZA CONECTOR COBRE 2 S/R, 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1/2", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 3/4", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1 1/4", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 1 1/2", 1 PZA CONECTOR GALVANIZADO 2",

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FEDERALES Y MIXTOS
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/334/2018

AF-03/19
ANEXO DACM-11

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-0021: CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS INSUMOS, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y EXISTEN UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 01088	05/10/2018	48,000.00	C-000317	05/10/2018	48,000.00	RAMO 28	48,000.00				30/07/2018	6697DD00-9433-11E8-8107-A127A2B0B501	RUIZ RUIZ SALVADOR OSEAS	51,246.00	300 CEMENTO GRIS CRUZ AZUL 20 VARILLA 5/8 TYARA, 3 TUBO CPVC, 1/4, 3 METROS, LAMPARA DE HALOGENO TIPO FARO, 5 CAL PIEZA, 2 ADAPTADOR HEMBRA DE CPVC	48,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXCEDENTE CN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $3,246.00
D 01102	08/10/2018	12,960.00	C-000328	08/10/2018	12,960.00	RAMO 28	12,960.00									12,960.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 01139	09/10/2018	7,148.00	C-000336	09/10/2018	7,148.00	RAMO 28	15,000.00				19/09/2018	3AA8CCE2-A893-11E8-B719-E31D9ACE6A99	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	15,000.00	50 TAB 3.8KG BLANCO, 40 BULTO DE MORTERO, 80 PIEZA DE VARILLA DE 3/8 T, 1540 M KILOS ALAMBRE RECOCIDO, 21 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS, 6KGS CLAVOS 3 1/2 " , 3 BROCA PICOCARBURO 1/4X12"	7,148.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXCEDENTE CN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $7,852.00
D 01149	09/10/2018	12,385.00	C-000342	09/10/2018	12,385.00	RAMO 28	12,000.00				18/09/2018	C2A6E236-C8D1-1169-AA35-4700D1059B68	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	5,000.00	15PZA ARMER 15X30, 10PZA BULTO DE PINACAL, 10KG DE ALAMBRE RECOCIDO, 10KG CLAVOS 3" , 20OLLO DE MANER 1 1/2 C/) 3.0 CICLON GALVESTO, 1PZA BROCHA MANDO PLASTICO LIGA TOOLS 5" 127MM	12,385.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXCEDENTE CN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $4,615.00
											30/09/2018	3D71CBCA-C1E3-11E8-9E55-C5D166AF49AF	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	22,000.00	77PZA CEMENTO CRUZ AZUL 50KGS, 1 PZA BROCA PETTINCRETO 1/2 X 36		
D 01164	10/10/2018	7,000.00	C-000345	10/10/2018	7,000.00	RAMO 28	11,000.00				26/10/2018	F0B5B250-D929-1119-9CA4-E7418F0E8780	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	7,000.00	28 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KG 50001AB TABIQUE BLANCO	7,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01183	18/10/2018	2,890.00	C-000348	18/10/2018	2,890.00	RAMO 28	12,000.00				27/10/2018	4BAF5DBA-DA0E-11E8-8888-CF84D4971E4A	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	12,000.00	12 CEMENTO CRUZ AZUL 50KGS, 11 BULTO DE PINACAL, 75 PIEZA DE VARILLA DE 3/8" T, 180 DE ALAMBRE RECOCIDO, 0.50 KG DE CLAVO 3PULGADA 1"	2,890.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01166	18/10/2018	10,000.00									27/10/2018	1F9F8440-DA0E-1119-9F9F-E17395D4DECC	EL AGUILA DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	10,000.00	11 BULTO DE PINACAL, 62 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS, 0.50 KG CLAVOS"	10,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01161	18/10/2018	160.00	C-000335	18/10/2018	160.00	RAMO 28	5,208.00									160.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAECMA/014/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51245 3421: CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

AF-02/19
ANEXO DACM-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE PAGO EL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y EXISTEN UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01372	18/10/2018	498.00	E-000380	18/10/2018	498.00	RAMO 28	1,249.00				09/07/2018	0001000049431-7359-8107-6127A1803803	PEDE ELETZAI VADOR ISIDRO	13,249.00	200 CEMENTO GRIS ORIZ AZUL; 20 VARILLA 3/8 TYMAC 3 TUBO CPVC, 3/4; 6 METROS; LAMPARA DE HALOGENO TIPO BULBO; 1 GAL PEGA; 2 ADAPTADOR HEMBRA DE CPVC	498.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO,EXCEPCIONE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $50,761.00
D-01382	18/10/2018	10,082.00	E-000447	30/11/2018	10,082.00	RAMO 28	10,082.00									10,082.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01489	31/10/2018	3,380.00	E-000436	31/10/2018	3,380.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,380.00									3,380.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01658	27/12/2018	17,600.00	E-000486	27/12/2018	17,600.00	RAMO 28	17,600.00									17,600.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01658	31/12/2018	24,000.01	E-000486	31/12/2018	24,000.01	RAMO 28	24,000.01									24,000.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01688	31/12/2018	100.01	E-000492	31/12/2018	100.01	RAMO 28	100.01									100.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01714	31/12/2018	787.50	E-000499	31/12/2018	787.50	RAMO 28	787.50									787.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01718	31/12/2018	9,640.00	E-000504	31/12/2018	9,640.00	RAMO 28	9,640.00									9,640.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01852	31/12/2018	27,080.00	E-000466	31/12/2018	27,080.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS 6		27,080.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0501117650						27,080.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01968	31/12/2018	18,315.00	E-000491	31/12/2018	18,315.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		72,242.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0501117650						18,315.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
NAMO Y/O FONDO: NAMO (8° "FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
MISIÓN DE AUDITORIA: OA/CPA/014/2019

AF-03/15
ANEXO OASCM-13

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2021- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO. ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACION COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y EXISTEN UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCION BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01076	31/12/2018	3,864.77	E-000676	31/12/2018	3,864.77	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		3,864.77		BANCO SANTANDER DEL NORTE S.A. 0285117330						3,864.77	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01078	31/12/2018	6,425.00	E-000575	31/12/2018	6,425.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		13,057.00		BANCO SANTANDER DEL NORTE S.A. 0285117330						6,425.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 409,289.52			$ 481,289.52		$ 971,980.42	$ 152,917.43						$ 514,569.85		$ 409,289.52	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI (ILITE-PEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAOPM/031/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

AF-03/18
ANEXO OACM-14

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO; ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00089	03/04/2018	1,210.27	E-000020	09/10/2018	1,210.27	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	23,289.55								1,210.27	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00158	01/07/2018	6,626.52	E-000034	01/07/2018	6,626.52	RAMO 28	47,007.25								6,626.52	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00159	01/07/2018	5,554.40	E-000036	01/07/2018	5,554.40	RAMO 28	70,000.00								5,554.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00172	01/07/2018	1,598.20	E-000037	01/07/2018	1,598.20	RAMO 28	43,011.08								1,598.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00173	01/07/2018	500.04	E-000038	01/07/2018	500.04	RAMO 28	43,000.00								500.04	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00182	01/07/2018	689.00	E-000039	01/07/2018	689.00	RAMO 28	64,339.54								689.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00199	01/07/2018	3,264.83	E-000043	01/07/2018	3,264.83	RAMO 28	102,231.50								3,264.83	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00651	09/10/2018	2,540.00	E-000177	09/10/2018	2,540.00	RAMO 28	21,987.80			16/05/2018	S/N	ALDO BERTO NICOLAS	1,800.00	LAMPARA INCANDESCENTE 65 W VOLTECH	2,540.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										11/05/2018	07965409-4F3D-49EC-8C01-6B107DE3D6CC	ALUMBRADO PUBLICO SOLAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	740.00	FOCO ADITEK METALICO 25GW PLUSSITE		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00690	09/10/2018	2,100.00	E-000180	09/10/2018	2,100.00	RAMO 28	3,747.80			07/05/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,100.00	AJUSTE DE ENERGIA DE LA CUENTA NÚMERO: 555413701899	2,100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MARIANA EMA (ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OASCPM/0314/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

AF-03/18
ANEXO DACM-14

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO; ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00753	09/10/2018	1,817.00	E-000210	09/10/2018	1,817.00	RAMO 28	8,136.00			06/09/2018	AAA20F60-E25D-4144-8D6D-4C625337744	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	1,817.00	2 PISTOLETAZOS, 5 FOCOS PHILIPS LED, 1 MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA AGENCIA DE MORELOS (ALTEPEC	1,817.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00743	09/10/2018	4,324.60	E-000215	09/10/2018	4,324.60	RAMO 28	11,448.60			13/03/2018	AAA2F81E-B735-414A-B488-F0B8B1EC84C	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	4,324.60	7 FOCOS PHILCO DE 65 WATTS, 6 FOCOS LED, 3 FOTOCELDAS DE 110 WATTS, 1 MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA AGENCIA DEL VENADO (ALTEPEC	4,324.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00815	09/10/2018	12,600.00	E-000212	09/10/2018	12,600.00	RAMO 28	18,498.00			14/06/2018	5F3B4224-0E1E-11E8-88F5-0521183487B7	RUIZ RUIZ SALVADOR 0566	12,600.00	7 CABLE THHW-LS 12 AWG COLOR ROJO; 2 CABLE THHW LS 10 AWG COLOR BLANCO; 10 CONTACTO SENCILLO 2 POLOS + TIERRA, LINEA ITALIANA, (BLANCO); 10 INTERRUPTOR SENCILLO, LINEA ITALIANA, COLOR (BLANCO); 10 PORTALAMPARA DE PORCELANA; 5 CODO CONDUIT GALV 1"; 12 TUBO CONDUIT 1" METALICO; 5 COPLES CONDUIT 1" GALV; 5 CINTA DE ASEAR #18 18ML, FRET-A ; 1 TUBO CORRUGADO FLEXIBLE 3/4" CON GUIA POLILOC; 50 CABLE THHW-LS 8 AWG COLOR ROJO	18,498.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										25/04/2018	02AEDDAE-6077-11E8-B63C-3DD4927D1E9E	RUIZ RUIZ SALVADOR 0566AS	5,898.00	2 FOCO 60W, ESFERA ALTA POTENCIA T5 EN CIA; 1 MUFA COMPLETA; 1 CENTRO DE CARGA 6 AUTOTRABLE 8 POLOS VOLTECK; 6 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO; 10 TUBO 4"X6MTS PVC RLF SANITARIO; 10 CODO 4"X90 PVC SANITARIO PIEZA; 12 CODO 4"X45 PVC SANITARIO PIEZA; 1 PEGAMENTO PARA PVC BOTE 500 ML, 10 COPLE 4 "PVC SANITARIO PIEZA; 1 CAL BUEÑA, 10 COLADERA UNIVERSAL PVC TAZA, 5 REE 4" SANITARIO PIEZA; 8 TEE 4" PVC SANITARIO PIEZA; 1 ACEITE PARA MOTOR DE DOS TIEMPOS; 1 HULA PARA MOTOSIERRA; 1 DUCTO NEGRO 1" 100 METROS CEDULA 40; 1 MARGADORA MORZADA #1		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI (ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAOPM/014/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

AF-03/18
ANEXO DAOM-14

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO; ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00981	09/10/2018	753.00	E-000283	09/10/2018	753.00	RAMO 28	12,211.00								753.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00994	09/10/2018	1,250.00	E-000286	09/10/2018	1,250.00	RAMO 28	13,243.00								1,250.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01003	09/10/2018	420.80	E-000289	0910-18	420.80	RAMO 28	1,762.83								420.80	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01009	09/10/2018	520.00	E-000291	09/10/2018	520.00	RAMO 28	11,000.00								520.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01098	09/10/2018	531.00	E-000299	09/10/2018	520.00	RAMO 28	9,374.80								531.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01111	09/10/2018	1,327.00	E-000315	09/10/2018	1,327.00	RAMO 28	7,581.59			26/09/2018	8EE05BE2-A606-1103-A199-2959488A3C2C	CLARA MENDOZA VALLE	1,327.00	100 VTR METROCABLE THW CAL 10 200M BLA	1,327.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01243	10/10/2018	530.81	E-000324	10/10/2018	530.81	RAMO 28	530.81			23/01/2018	AAA1FAB1-0809-4071-4AF2-84E75AA4C77F	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	530.81	3 FOCO EX WHITE PHILCO, 2 FOTOCELDAS, 1 SOKET LAMPARA(1 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN AGENCIA DEL VENADO (ALTEPEC	530.81	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01277	10/10/2018	111.65	E-000380	10/10/2018	111.65	RAMO 28	3,346.80			30/07/2018	38B9C0D0-9431-1358-810F-0127A180D831	RUIZ RUIZ SALVADOR OSCAR	11,346.00	300 CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, 30 VARILLA 3/8 TYDAL, 3 TUBO CPVC, 3/4, 3 METROS, LAMPARA DE HALOGENO TIPO BULBO, 1 CAL PIEZA, 2 ADAPTADOR HEMBRA DE CPVC	111.65	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01277	10/10/2018	188.35	E-000380	10/10/2018	188.35	RAMO 28	3,346.80			30/07/2018	38B9C0D0-9431-1358-810F-0127A180D831	RUIZ RUIZ SALVADOR OSCAR	11,346.00	300 CEMENTO GRIS CRUZ AZUL, 30 VARILLA 3/8 TYDAL, 3 TUBO CPVC, 3/4, 3 METROS, LAMPARA DE HALOGENO TIPO BULBO, 1 CAL PIEZA, 2 ADAPTADOR HEMBRA DE CPVC	188.35	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01294	10/10/2018	255.00	E-000444	26/11/2018	255.00	RAMO 28	10,347.92			22/11/2018	9E1D5218-CE8C-1358-864E-A8E4C5568025	LOPEZ ZAMBRANO	255.00	4PZ CONTACTO DOBLE VOLTECH, 4PZ PLACA DOBLE VOLTECH, 1PZ PLACA VOLTECH, 4 PZ APAGADOR SENCILLO VOLTECH, PLACA VOLTECH 3 VENTANAS	255.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI (ULTIMO)
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPMA/014/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

AF-03/18
ANEXO OACM-14

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO; ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y COMPROBANTES QUE NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01259	08/10/2018	1,872.00	E-000445	26/11/2018	1,872.00	RAMO 28	14,799.01								1,872.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01534	08/10/2018	2,120.00	E-000448	30/11/2018	2,120.00	RAMO 28	14,929.00								2,120.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01588	08/10/2018	2,079.00	E-000408	16/10/2018	2,079.00	RAMO 28		4,495.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0693030857						2,079.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01487	25/10/2018	5,351.42	E-000432	29/10/2018	5,351.42	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,133.50								5,351.42	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01493	30/10/2018	641.83	E-000434	30/10/2018	641.83	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,132.00								641.83	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01960	31/12/2018	1,005.00	E-000670	31/12/2018	1,005.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		22,142.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0693517350						1,005.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01978	31/12/2018	521.00	E-000676	31/12/2018	521.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		13,167.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0693517350						521.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01982	31/12/2018	7,506.58	E-000677	31/12/2018	7,506.58	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		7,506.58	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0693517350						7,506.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02033	31/12/2018	3,689.17	E-000633	21/12/2018	3,689.17	RAMO 28		3,689.17	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0693212617						3,689.17	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 80,182.47			$ 80,182.47		$ 816,131.93	$ 180,899.75					$ 155,894.41		$ 80,182.47	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS.
ORDEN DE AUDITORIA: OASE/AEMA/014/2019

AF-03/19
ANEXO IIIACM-16

CUENTA: 1124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 112413471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE SINCRONIZAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENES, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ARISTEN DIFERENCIAS ENTRE ALGUNOS REGISTROS CONTABLES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBADA PRESENTADA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00069	03/04/2018	7,480.12	I-900869	06/04/2018	7,480.12	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	26,899.96			04/04/2018	5DE2941C-3970-3378-8D32-F1E2598BAC84	OSEAS LOPEZ ZAMBRANO	6,646.00	4 CANAL MONTERREY DE 14 8" X 6; 1 SOLERA 1/4 X 8""; 2 DLC CTRODO 6013 X 1/8 UNICON	6,646.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
															834.12	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00071	09/10/2018	10,381.89	I-900111	09/10/2018	10,381.89	RAMO 28	10,381.89			08/10/2018	2D9B0F0C-D9F5-4CC0-B502-3C44B7F4AC9	CONSTRUNAVA	3,482.40	CEMENTO COLOR GRIS X 50.00 PVC 8" ARMEX 10K25 ; 10 ALAMBRE RECOCIDO 3 CLAVO DE 2 1/2" , 100 LADRILLO RECOCIDO; 4 KREDIX 10815; 8 CHAFLANES 8 LINE 5 ALAMBRE DE CINCHO	10,381.89	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										08/10/2018	12F86E96-4F53-831C-8B08-F4F1D1689C09	CONSTRUNAVA	3,387.00	LAMINA 5.27 GALV, TUBE AR CAPT , PLA ESTRUCTURAL		
										08/10/2018	C0700F96-C1D8-4CE5-B8CE-55EEE6AB6327	CONSTRUNAVA	911.50	2 CANDADO DESEMPO 45MM LARGO TETRA Y ADAPTADOR P/MANGUERA 1 COPLE HCO 1 1/2; 1 COPLE HCO 1 1/2"; 1 CONTUERO BAÑO RUTAND; 1 SOLUETA INDUSTRIAL CAMPANA TRUPER; 1 LIJA PARA FIERRO TRUPER; 1 CONECTADOR HCO DISTRIBUIDOR; 1 ESPIGA HCO 1 1/2"; 1 PEGALON 85 GR; 1 TEE HCO 1 1/2"; 1 CAMPANA HCO 1 1/2; 1 NIPLE P/MANGUERA ECO 2"; 1 ABRAZADERA AB 90; 1 TUBO PVC A REF. 2 COPLE PVC 4" ; 1 PEGALON 690 GR PVC; 1 CODO HCO 1 1/2" 90S; 1 TEE HCO 1 1/2"		
D-00023	03/10/2018	5,550.01	I-900135	06/10/2018	5,550.00	RAMO 28	5,550.00			15/03/2018	1ACF952A-5D36-42DA-9819-6B45FEF1298C	ALDO REYES NICOLAS	5,550.00	4PZA VARILLA 3/8, 1ROLO ALAMBRE RECOCIDO, 1PZA DISCO CORTE EXTRA FINO 41/2 ESPESOR, 1.5MM TRUPER, 3000 CLAVO DE 2 1/2", 0.5KGR CLAVO CONCRETO 2 1/2", 200TO CEMENTO GRIS 50KG, 100PZA BLOCK LIGERO 14X 20X 40 CONCRE, 80TO ARENA, 8MO TEZO PVLZ	5,550.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00067	09/10/2018	10,000.00	I-900135	09/10/2018	10,000.00	RAMO 28	20,000.00			20/04/2018	8804A1F2-7403-C23F-A68C-8A4037C5D21F	OSEAS LOPEZ ZAMBRANO	3,800.00	2PZ PERFIL CUADRADO 1/4 CENTRO C.18, 3PZ PERFIL CUADRADO 1/4 C.20, 3PZ PTR1/2" C.36, 4PZ TERRAJO MACHO 1 1/4, 1PZ DADO CORTO 1/4 MAKITA, 20U ELECTRODO 6013 X 1/8 UNICON	10,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										20/04/2018	30DC1B46-7482-11E8-9C78-1F0A7F0A9667	OSEAS LOPEZ ZAMBRANO	3,800.00	12PZ PTR 1/2 DE 6M PERFIL CUADRADO 1/4 CENTRO C.18, 36G ELECTRODO 6013 X 1/8, 36G ELECTRODO 6013 X 3/32 UNICON, 5PZ DISCO DE CORTE MAKITA 4 1/2, 7PZ SOLERA 1/8 X 1/4		
										27/04/2018	4C9E4BC5-5111-4089-ECDA-B3917F1E9C07	ALDO REYES NICOLAS	3,800.00	1PZA ESCALERA DE 12 PELDAÑOS TIPO IJUSA 2.10MTS 932-14 TRUPER, 1PZA CARRETILLA PRETUL 6.5 FT MOTA NEUMÁTICA		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DEPM/014/2019

AP-05/19
ANEXO OACSE-16

CUENTA: 1124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 112413471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE SUSCRIBIERAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENES, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA AL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ASIMISMO DE ALGUNOS REGISTROS CONTABLES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBADA PRESENTADA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00749	05/10/2018	19,955.00	I-000059	05/10/2018	19,955.00	RAMO 28	38,955.00			05/10/2018	1DMEDLAS3CAA-1183-9714-1596286055178	EL AGUILA DE MOCHITLAN, S.A. DE C.V.	19,955.00	40 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS; 30 PIEZA DE VARILLA DE 3/8 "T, 28 ALETO DE PARACAL; 45.00 LISTRAO 1/4 "; 30 KG. DE ALAMBRE RECOCIDO, 1000 LADRILLO 7 1/2 "; 4 BOLSA PIJA LOKIN BMT; PINA MENSA; 1 DISCO DIAMANTADO P/CONCRETO VAL. 1000 BLOCK MACIZO 14.20-40, 10 ARMEX 15815	19,955.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00155	05/10/2018	1,780.00	I-000178	05/10/2018	1,780.00	RAMO 28	12,825.77								1,780.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00783	08/10/2018	13,116.00	I-000222	08/10/2018	13,116.00	RAMO 28	12,825.00			08/05/2018	2F13F042-45F7-4291-9084-ACBAA7D7B2B	ALDO REYES NICOLAS	22,000.00	30 CEMENTO GRIS 50 KG; 12 VARILLA #3 3/8 "; MONTERO CEMEX GRIS 50 ALAMBRON DE 1/4 50 ALAMBRE RECOCIDO, 10 CLAVO DE 2 1/2", 10 CLAVO DE 1"; 10 POLIDUCTO CORRUGADO; 5 LAVA 392 1/2 VOLTECH 2 CAJA ACERO 4x4"; 5 VOLTECH PERNI; 6 MOLDURA P/MACHA 10"; 10 CHAPLANES 2.5 M; 1 ACEITE 2 TIEMPOS TRIPER 473 ML	13,116.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $8,816.00
D-00819	09/10/2018	6,677.00	I-000233	09/10/2018	6,677.00	RAMO 28	15,000.00			15/04/2018	5A232329-9C0A-4757-9542-D807F7F8E8B	ALDO REYES NICOLAS	12,000.00	6 VAR (LA 80 3/8, 30 CEMENTO GRIS 50 KG; 1 ARMEX 15X15; 17 VARILLA #4 1/2 "; 10 MONTERO CEMEX GRIS; 15 5 DITRIBO 10X25, 5 ALAMBRE RECOCIDO; 1 CLAVO 2 1/2; 17 CEMENTO GRIS 50; 4 MONTERO CEMEX 40, 2 BOLSAS LLO RECOCIDO	6,677.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $10,323.00
D-00825	09/10/2018	1,180.00	I-000234	09/10/2018	1,180.00	RAMO 28	6,700.00			16/04/2018	1B6F5288-4B95-1205-B7FD-B96A1E3D0B2	EL AGUILA DE MOCHITLAN, SA DE CV	6,700.00	20 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS; 6 TINACO AZTECA 80 APA NEGRO 150 LTS; 70 KG. DE ALAMBRON; 1 BOLSO DE ARTO (ERMA MARIN).	1,180.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $5,520.00
D-00924	09/10/2018	2,412.00	I-000315	09/10/2018	2,412.00	RAMO 28	9,684.96			16/04/2018	4FC1437C-42A6-1159-E802-85F33EEBE73	YUBI RUIZ SALVADOR OSCAR	9,684.96	18 VARILLA 3/8, 30 CEMENTO MEXICANO GRIS	2,412.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $7,272.96
D-00947	09/10/2018	18,450.00	I-000343	09/10/2018	18,450.00	RAMO 28	33,874.72			17/04/2018	57211564-137F-4B9C-A47F-9B2B9CCB9952	ALDO REYES NICOLAS	33,874.72	150 VARILLA #3 10 CEMENTO GRIS 50 KG; 1 PACA CUADRADA PRETIL	18,450.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $2,424.72
D-00960	10/10/2018	13,478.84	I-000383	09/10/2018	13,478.84	RAMO 28		43,473.66	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0101128967						13,478.84	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA ZALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS.
ORDEN DE AUDITORIA: OAUEPM/014/2019

AP-05/19
ANEXO OACSP-15

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 512491 3471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENES, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ADEMÁS DE HABER DADO DE ALTA REGISTROS CONTABLES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBADA PRESENTADA.

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00052	05/10/2018	15,221.00	I-000179	05/10/2018	15,221.00	RAMO 28	15,221.00			26/04/2018	0374A02A-A08F-11E9-8768-B9437D8DE57A	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	5,104.00	1PZA JUEGO DE FRENOS AL, 1PZA LLANTA PICABIETELLA COMPLETA DON TODO 38", 1MTR CONDUCTO CRUZ AZUL 1/2 RIGID	15,221.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										30/04/2018	2D2E9F0A-4C80-11E9-87EC-5142FF8DD0DF	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	10,117.00	67 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS		
D-00068	09/10/2018	2,349.00	I-000184	09/10/2018	2,349.00	RAMO 28	13,230.00								2,349.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00068	09/10/2018	6,261.00	I-000184	09/10/2018	6,261.00	RAMO 28									6,261.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01106	09/10/2018	200.02	I-000226	09/10/2018	200.02	RAMO 28	200.02			30/10/2018	1D1A8B94-B72C-42A0-A98A-B1FFF6A1D571	JAIME MIGUEL ROBLES	200.02	1PZA MEZ 1/2POLIPROPILENO CAL 305, 1PZA PLASTICERO 25ML, 1PZA ACEITE 2 TIEMPOS A100A 80ML	200.02	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01136	09/10/2018	4,332.00	I-000235	09/10/2018	4,332.00	RAMO 28	5,121.02			30/08/2018	8A9CCFE2-A9D9-11E9-8708-2501F8AC1949	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	12,000.00	100TAB 1VARILLA 38 ANCO, 40 ROLLO DE MORTERO, 20 PIEZA DE VARILLA DE 3/8 "1, 20BLM ROLLO DE ALAMBRE RECOCIDO, 20 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KGS, 6KGM CLAVOS P/LO "1 MADJA P/CONCRETO 1/4X11"	4,332.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $10,148.00
D-01149	09/10/2018	4,619.00	I-000242	09/10/2018	4,619.00	RAMO 28	17,840.00			30/04/2018	C7308D28-04E5-11E9-AA05-4F8B0A1328A8	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	5,000.00	1CAJA ARMOR 1SACO, 1PZA ROLLO DE PARACAL, 1KG DE ALAMBRE RECOCIDO, 1MTS CLAVOS 1" , 1 PZA DE MARILLA DE 3/8 " 1, 1 PZA DE CODO 90X1/2 GTE, 1PZA CINCHO MAYEO PLASTICO 14CM 100X3.5" 02VNM	4,619.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $12,581.00
										30/04/2018	30F1CBCA-C2E3-11E9-8955-C1135A6F9B3F	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	12,360.00	7PZA CEMENTO CRUZ AZUL 50KGS, 1 PZA BRICHA P/CONCRETO 1/2 X 24		
D-01160	18/10/2018	8,000.00	I-000315	18/10/2018	8,000.00	RAMO 28	13,360.00			26/10/2018	04B27314-D94C-11E9-B089-A5C375C0844A	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	8,000.00	5 ROLLO DE MALLA 1.50 C/13.0 CICLON GALV, 4ROL 13 16 TAMAÑO DE 1180 PARA CERCA 1/2, 200 KG ALAMBRE RECOCIDO	8,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01162	18/10/2018	9,219.00	I-000316	18/10/2018	9,219.00	RAMO 28	12,000.00			27/10/2018	4E0F5CCA-DADE-11E9-A668-C1B0432C4A	EL AGUILA DE XOCHISTLAN, S.A. DE C.V.	12,000.00	10 CEMENTO CRUZ AZUL 50KGS, 10 ROLLO DE PARACAL, 15 PIEZA DE VARILLA DE 3/8 "1, 2KG DE ALAMBRE RECOCIDO, 6 KG KG DE CLAVO 3PCABEZA 1"	9,101.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $4,349.00
D-01150	18/10/2018	5,048.00	I-000355	18/10/2018	5,048.00	RAMO 28	5,048.00								5,048.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01250	18/10/2018	9,702.00	I-000367	18/10/2018	9,702.00	RAMO 28	9,702.00								9,702.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01233	18/10/2018	6,960.00	I-000369	18/10/2018	6,960.00	RAMO 28	6,960.00								6,960.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01238	18/10/2018	1,722.00	I-000368	18/10/2018	1,722.00	RAMO 28	1,722.00								1,722.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAUEPM/014/2019

AF-03/19
ANEXO IIIACM-16

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE SUSCRIBIERAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENES, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS ESTADOS PAGOS Y ASIENTOS DE MENOS DE UNO AGUNOS REGISTROS CONTABLES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBADA PRESENTADA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01251	18/10/2018	3,844.38	E-000173	18/10/2018	3,800.00	RAMO 28	3,800.00			05/08/2018	55D8E8E5-9B08-1205-835C-E8413E8E8E0A	[illegible]	3,800.00	2 PERFIL RECTANGULAR DE 101.6X50.8X2.8 PERFIL CHAMBRANA PLANA ZINTRO; 1 PERFIL CHAMBRANA ESCALONADA ZINTRO C-50; 2 PERFIL GUIA PARA VENTANA ZINTRO; 1 PERFIL P-300 ZINTRO; 2 PERFIL CONTRAMARCO; 2 PERFIL DOBLE CHAMBRANA; 4 SOLETA ORO 60 CM	3,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
D-01272	18/10/2018	927.42	E-000180	18/10/2018	927.42	RAMO 28	927.42			30/07/2018	3BBA6D09-5E83-1169-B32F-E127A1E9EB51	RUIZ RUIZ SALVADOR OSCAR	53,248.88	300 CEMENTO GRIS CRUZ AZUL; 10 VARILLA 3/8 TYRSA; 3 TUBO CPVC, 3/4, 3 METROS; LAMPARA DE HALOGENO TIPO BULBO; 1 CAPEZA; 2 ADAPTADOR HEMBRA DE CPVC	877.42	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $52,248.58
D-01273	18/10/2018	1,510.58	E-000180	18/10/2018	1,510.58	RAMO 28	1,510.58			30/07/2018	3BBA6D09-5E83-1169-B32F-E127A1E9EB51	RUIZ RUIZ SALVADOR OSCAR	53,248.88	300 CEMENTO GRIS CRUZ AZUL; 10 VARILLA 3/8 TYRSA; 3 TUBO CPVC, 3/4, 3 METROS; LAMPARA DE HALOGENO TIPO BULBO; 1 CAPEZA; 2 ADAPTADOR HEMBRA DE CPVC	1,510.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $48,738.43
D-01328	18/10/2018	9,890.00	E-000448	30/10/2018	9,890.00	RAMO 28	14,825.00								9,890.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01439	31/10/2018	5,083.00	E-000436	31/10/2018	5,083.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,383.00								5,083.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01704	31/10/2018	0.60	E-000500	31/12/2018	0.60	RAMO 28	7,040.00								0.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01704	31/12/2018	7,039.40			7,039.40										7,039.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01722	31/12/2018	3,993.89	E-000565	31/12/2018	3,993.89	RAMO 28	6,993.89								3,993.89	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01967	31/12/2018	20,275.00	E-000569	31/12/2018	20,275.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		61,080.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555117058						20,275.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01969	31/12/2018	35,912.00	E-000570	31/12/2018	35,912.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		72,342.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555117058						35,912.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01988	31/12/2018	24,000.00	E-000572	31/12/2018	24,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		24,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555117058						24,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01972	31/12/2018	1,326.40	E-000574	31/12/2018	1,326.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		1,326.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555117058						1,326.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01979	31/12/2018	5,662.00	E-000576	31/12/2018	5,662.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		11,957.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555117058						5,662.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN
DISTRITO: TLACOLULA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAUDEPM/014/2019

AP-05/19
ANEXO OACSE-16

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241.3471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ASIMISMO NO HUBO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBADA PRESENTADA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01067	31/12/2018	52,455.00			52,455.00										52,455.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01667	31/12/2018	229.90	E-000579	31/12/2018	229.90	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	55,800.00								229.90	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01667	31/12/2018	2,222.80			2,222.80										2,222.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02001	31/12/2018	10,296.95	E-000583	31/12/2018	10,296.95	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,296.95								10,296.95	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	16,007.29	E-000586	31/12/2018	16,007.29	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,521.74								16,007.29	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 382,233.61			$ 382,233.61		$ 496,136.68	$ 217,179.06					$ 285,996.99		$ 382,233.61	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JICOTLÁN
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPM/914/2019

AF-01/20
ANEXO DACM-16

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241 2472 PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ALGUNOS COMPROBANTES NO REUNE REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00355	01/07/2018	3,500.00	E-000033	07/07/2018	3,500.00	RAMO 28	90,000.00						3,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00845	09/10/2018	185.01	E-000122	09/10/2018	185.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,419.94	08/01/2018	S/N	CLARA MEDOZA VALLE	185.01	COTIZACIÓN DE ADAPTADOR HEMBRA/MACHO CAMPANA, ANILLO O SEGA HIDRÁULICO, ACEITE LUBRICANTE WD-40, CINTA TEFLON	185.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00491	09/10/2018	300.00	E-000127	09/10/2018	300.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,122.83	16/01/2018	02593E27-1405-416C-B06C E4C1067DE970	FRANCISCO AMAYA JIMENEZ	300.00	TORNILLOS	300.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00579	09/10/2018	1,843.11	E-000153	09/10/2018	1,843.11	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,416.63	12/01/2018	D89C4B01-720A-473F-AE59-5A642054F050	JAIME MIGUEL ROBLES	1,843.11	0.5 CABLE DE PLASTICO CLARA; 1 SOGA TRENZADA ESPARDOE 10 MM; 0.5 CADENA 5/16; 4 GUANTES; 2 CANDADO POTER 50 MM; 1 PORTALAMPARA PORCELANA S/R; 1 FOCO 26W TECNOLITE; 1 NIVEL DE RAPA FIJADORA; 1 EXTENSION 5 MTS; 1 PLOTADOR PARA TIRACO; 1 CLAVIJA CONVENTIONAL; 1 FRANESA; 2 ACEITE QUAKER; 1 FOCO 65 W; 1 CAL; 1 MULTICONTACTO 4P; 1 ROLO NYLON 15MI; 1 ALAMBRON RECOCIDO; 3 TAPON GALVANIZADO ; 2 FOLIDOL; 1 PEGAMENTO PVC; 2 TARJETA TELMEX; 20 TABICON LIGERO	1,843.11	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01487	29/10/2018	1,121.29	E-000432	29/10/2018	1,121.29	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,135.92						1,121.29	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01465	30/10/2018	19,200.00	E-000426	30/10/2018	19,200.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	19,200.00						19,200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	192.31	E-000196	31/12/2018	192.31	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74						192.31	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 26,341.72			$ 26,341.72		$ 370,267.08				$ 2,328.12		$ 26,341.72	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2018.

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: HUICHAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/058/2019

AF-01/21
ANEXO DACM-17

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA:51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS BIENES, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00093	03/04/2018	2,147.62	E-000020	07/04/2018	2,147.62	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	25,399.55				06/04/2018	TOF2007F-1766-4470-8885-0ACBA67F5150	IRMA MIGUEL ROBLES	4,038.13	2 FURRO DE LAVADERO EN, 1 CHURON RUEDA, 1 CUAYUMOVA LADA, 1 ACEITE PARA MOTOR QUAKER SAENO, 6 PILA ARTELPACE L, 1 GUANTES 47, 1 BROCHA PRET.U.2"; 2.55 KILOGRAMO FISTORA	2,147.62	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $2,590.57
D-00155	01/07/2018	1,594.12	E-000153	07/07/2018	1,594.12	RAMO 28	50,000.00									1,594.12	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00158	01/07/2018	4,853.52	E-000154	01/07/2018	4,853.52	RAMO 28	47,007.25									4,853.52	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00162	01/07/2018	4,353.00	E-000155	01/07/2018	4,353.00	RAMO 28	64,100.59									4,353.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00189	01/07/2018	1,130.00	E-000156	01/07/2018	1,130.00	RAMO 28	41,000.00									1,130.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00674	09/10/2018	1,616.00	E-000257	09/10/2018	1,616.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,382.12				20/04/2018	F8051003-B7A9-4885-AC23-B8B9A4BC	ING. CARMELA MARTINA MARTINEZ MORALES	1,616.00	3" VALVULA COMPUERTA BOSC 30 URREA, 1 ESPIGA HEA 90, 1 ADAPTADOR HOD. MACHO 48; 1 CEMENTO PEGALON 90 ML, 2 RIPA 3" GALV. 1181 MT	1,616.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPA/014/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-5491 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO

AF-01/21
ANEXO DACMI 17

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00003	05/10/2018	10,549.39	E-000001	05/10/2018	10,549.39	RAMO 28		43,473.00	CH-00011	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0591103967	02/05/2018	C54ACADA-5A7E-4DA5-A7A3-737EF67FF4	ALDO REYES BECERRA	43,473.00	4PZA. JUEGO DE BAÑO BLANCO TAZA Y TANQUE BCO, 7 PZA VAR LUMA 3/8 ", 50KGM ALAMBRE RECOCIDO, 120KGR ALAMBRON DE 1/4, 700TO CEMENTO GRIS 50 KG, 200TO MORTERO CEMIX 50 KG, 100KGR CLAVO DE 2 1/2", 4KGR CLAVO DE 4", 0.25 CLAVO DE 1", 8PZA CHAFLANES 2.5M, 8PZA GOTERO 2.5M, 1PZA LAVABO LERMA CAPUZO BLANCO,4TRO TUBO PVC 4 REF (P 1 X MT Y P 2XT), 3TRO TUBO PVC 2" REF (P 1 X MT Y P 2XT), 3TRO TUBO COBRE - M 1/2 NACOBRE (P 1 X MT Y P 2), 2GAL SELLADOR VINILICO SKI ALTS, 1PZA PINZA MANIJERA PRETIL,PUNTA DE AGUJAS, 1PZA LENTES DE SEGURIDAD LIVERO GRIS TRUPER, 1PZA COFLE ACERO MACHO 1/4 REDC PRETUL, 1PAR GUANTES CARNAZA, 1ROLS BENEPALES LONGO, 40TO CEMENTO GRIS 50KG, 1PZA AFILIADTADO AEROSOL DE 400 ML TRUPER, 1KGR CLAVO CONCRETO 2 1/2", 4PZA COFLEX WE FOSET REFORZADO, 4PZA COFLEX LAVABO FOSET REFORZADO, 2PZA CESPOL P/LAVABO FOSET CE-235 FLEX BZ, 2PZA MEZCLADORA LAVAVO MANERALES PALANCA, BASC, 8PZA YEE SPVC, 8PZA CODO PVC 4" 90D AMAN, 8PZA CODO PVC 2" 90D AMAN, 5PZA COPLE PVC 4", 5PZA REDUCION PVC 4X2, 1PZA PEGALOV 460 GR (1/2) PVC (500G), 8PZA VALVULA ESFERA SOLD. 1/2 FOSET, 20PZA CODO COBRE 1/2 KM, 10PZA CONECTOR COBRE K, EXTERIOR 1/2, 1RLL SOLDADURA 50/50 TRUPER P/TUBO COBRE, 8MLL LIJA PARA PLOMERO TRUPER (6VMTSPRO) 1LT, 2PZA CARTUCHO GAS BUTANO-- TRUPER, 5PZA PASTA P/SOLD. SILLER 750 , 2CUB CUBETA 15LT PINTURA PROLUX VINILUX 101 CHIHUA, 0.5TRO TUBO PVC2" 41S (P 1X MT Y P 2 XT)	10,549.39	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $32,923.61
D-00126	18/10/2018	3,000.00	E-000648	30/11/2018	3,000.00	RAMO 28	14,924.00									3,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 29,243.65			$ 29,243.65		$ 292,830.51	$ 43,473.00						$ 43,767.85		$ 29,243.65	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS.
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/014/2019

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2401 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

AF-41/22
ANEXO DACM-18

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00152	30/05/2018	6,969.00	E-000080	30/05/2018	6,969.00	RAMO 28	187,502.88									6,969.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00158	01/07/2018	2,360.00	E-000083	01/07/2018	2,360.00	RAMO 28	90,000.00									2,360.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00159	01/07/2018	748.38	E-000084	01/07/2018	748.38	RAMO 28	87,007.29									748.38	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00169	01/07/2018	10,517.09	E-000086	01/07/2018	10,517.09	RAMO 28	70,000.00									10,517.09	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00182	01/07/2018	2,500.00	E-000089	01/07/2018	2,500.00	RAMO 28	64,300.00									2,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00185	01/07/2018	8,291.00	E-00090	01/07/2018	8,291.00	RAMO 28	85,000.00									8,291.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00266	26/07/2018	1,348.00	E-000098	26/07/2018	1,348.00	RAMO 28	12,000.95				13/07/2018	8B8AC263-C67A-462F-B3B1-CF2F7E902E32	TIMOTEO TIBURA CHAVEZ	948.00	1/4A CUBETA DE 19LTS VINILICA COLORES BASICOS	1,348.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											13/07/2018	D1A05027-C843-4260-8950-6641769407CF	TIMOTEO TIBURA CHAVEZ	708.00	1 LTR CINALTA COLORES BASICOS, 2 LTR THINER ESTANDAR DE 1LT		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00468	02/10/2018	1,180.00	E-000428	02/10/2018	1,180.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,708.99									1,180.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01473	04/10/2018	1,180.00	E-000428	08/10/2018	1,180.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,708.99									1,180.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00547	04/10/2018	7,320.99	E-000150	04/10/2018	7,320.99	RAMO 28	20,171.09				04/07/2018	5B9C0115-0C84-4E51-AC70-B0D15B4E2648	TIMOTEO TIBURA CHAVEZ	7,320.99	4 LTR THINNER AMERICANO, 1 PIEZA BROCHA 10 ANANAS, 1 PIEZA BROCHA DE RERA 6, 1 LTR AMARILLO TRAFICO DE 19 LT	7,320.99	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00685	09/10/2018	1,881.01	E-000181	09/10/2018	1,881.01	RAMO 28	1,881.01				03/08/2018	11B1135C-6A28-4209-B05A-617A844A0C35	CONSTRUCCIÓN DE NOCHIXTLÁN	1,881.01	1 CUBETA VINILICA CONTRATOS BLANCO, 1 PINTURA VINIL ACRILICA COFE	1,881.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: COCHISTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/PM/314/2019

AF-03/22
ANEXO DACM- 03

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-04836	06/10/2018	5,000.00	E-000240	09/10/2018	5,000.00	RAMO 28	8,615.93				21/05/2018	54F8B93C-87C5-4004-8E27-A1E8C7C34460	ANTONIO ANGEL AVENDAÑO RODRIGUEZ	5,000.00	2 SELLADOR GRIS-16 LITROS, 3 PINTURA VINI MAS 19 LITROS, 2 PINTURA VINIPESA VERDE MANZANA 4 LITROS, 2 PINTURA VINIELA CHOCOLATE 4 LITROS, 2 BROCHAS 4", 1 BROCHAS 3"	5,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-04841	06/10/2018	500.00	E-000242	09/10/2018	500.00	RAMO 28	13,623.34				21/05/2018	C9C2C548-D997-4013-AEBA-A3E8EFCE21E7	ANTONIO AVENDAÑO RODRIGUEZ	500.00	2 RODILLO EPOTRIVER, 4 PINTURA VINIL ACRILICA BAHIA AZUL	500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-04981	06/10/2018	3,030.15	E-000241	09/10/2018	3,030.15	RAMO 28		69,671.66	0+08931	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0345510447	02/05/2018	C5BAE09A-E8D9-4E65-A7A9-2329479F4	ALDO RENE NICOLAS	69,671.66	4P10- LECHO DE BAÑO INFANTIL TAZA Y TANQUE BCO, 7 UPDA VARILLAS 3/8", 5 BRIDA ALAMBRE-RECOCIDO, 1 BOLSA ALAMBRON DE 1/4, 7 BOTE CEMENTO GRIS 50 KG, 2 BOTE MORTERO CEMIX 50 KG, 1 BRIDA CLAVO DE 2 1/2", 4 KG P/CLAVO DE 4", 0.75 CLAVO DE 1", 8 PZA CHAFLANES 3 SM, 8 PZA GOTERO 2 SM, 1 PZA LAVAMOS LEBRIJA CAPIZTLI BLANCO, 4 TUBO PVC 4 REF (P 1 X MT Y P 2.5T), 1 TUBO TUBO PVC 2" REF (P 1 X MT Y P 2.5T), 3 TUBO TUBO COBRE - M 1/2 NACOBRE (P 1 X MT Y P 1), 20 KL SELLADOR VINI LICO 581 4LTS, 1 PZA PEGAMENTO TUBERIA PISTOLA PUNTA DE ACERO, 1 PZA LENTES DE SEGURIDAD CLARO GRIS TRUPER, 1 PZA COPLE ACERO MACHO 1/4 ROSC PISTOL, 1 PAR GUANTES CARNAZA, USOS GENERALES LARGO, 4 KG CEMENTO GRIS CEMIX, 1 PZA 4P LLAVE TODO 4 ROSCA DE 400 MM, TRUPER, 1 KG CLAVO CONCRETO 2 1/2", 4 PZA CODO EX VC FORET ESTANDAR, 4 PZA CODO EX LAVAMO FORET MEMBRADO, 1 PZA CESPOL P/LAVAMO PERLY LE-235 FLEXIBLE, 2 PZA ABEJA DORA LAVABO, MANGUERAS PALANCA, BASIC, 4 PZA YEE 4PVC, 8 PZA CODO PVC 4" X90 AMAN, 8 PZA CODO PVC 2" X90 AMAN, 5 PZA COPLE PVC 4", 5 PZA REDUCCION PVC 4X2, 1 PZA PEGAMENTO 440 ML	1/2	PVC (5100), 4 PZA VALVULA ESFERA SOLD. 1/2 FORET, 20 PZA CODO COBRE 1/2 X90, 1 PZA CONECTOR COBRE P. EXTERIOR 1/2, 1 ROL SOLDADURA 50/50 TRUPER P/TRO COBRE, 1 PAQ LIJA PARA PLOMERO TRUPER (6 UNIDADES), 1 PZA CARTUCHO GAS BUTANO-- TRUPER, 1 PZA PASTA P/SOLD. 56 GR TOR , 1 CUB CUBETA 19 LT PINTURA PROLUX VINILUX 101 CREMA, 8 TUBO TUBO PVC 2" REF (P 1X MT Y P 2 RT)	3,030.15	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; INCLUIDO EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $40,443.51
D-00988	06/10/2018	3,000.00	E-000243	09/10/2018	3,000.00	RAMO 28	3,000.00				02/05/2018	A98A9568-4EC2-4736-8E05-5B4C7B0412DC	TIMOTEO TOVAR CHAVEZ	3,000.00	1 PZA ESMALTE 600 DE 19 LTS COLORES BASICOS, 1 LTS ESMALTE AMERICOR 18 LTS COLORES BASICOS	3,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00983	06/10/2018	1,794.00	E-000235	09/10/2018	1,794.00	RAMO 28	12,212.00									1,794.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/01/1/2019

AF-01/21
ANEXO DACM-10

CUENTA: 1124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51201-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS ESTADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00957	09/10/2018	7,758.00	E-000287	09/10/2018	7,758.00	RAMO 28	11,705.01									7,758.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01071	08/10/2018	20,412.00	E-000319	10/10/2018	20,412.00	RAMO 28	20,412.00				07/08/2018	8F558293-5408-4110-A6F0-F3B03FCEBCE8	ANTONIO ANGEL AVENDAÑO RODRIGUEZ	20,412.00	2 PINTURA VINILACRILICA VINTEC MAS BLANCA, 3 PINTURA VINILACRILICA VIM MAS SALMON, 4 PINTURA DE ESMALTE TROPIMAR CHAMPAÑA, 1 PINTURA VINILACRILICA VINTEC CHAMPAÑA, 1 SELLADOR VINIL ACRILICO GAL, 1 SELLADOR VINIL ACRILICO 5KG 1BT, 1 SELLADOR VINIL ACRILICO 5KG GALON, 1 SELLADOR VINIL ACRILICO 5KG LITRO, 2 PINTURA DE ESMALTE TROPIMAR ROJO INDIO, 8 BROCHAS 4", 5 BROCHA 6", 2 BROCHA 2 1-2", 12 RODILLO MICROFIBRA, 1 CHAROLA PARA PINTAR, 1T THINER, 2 PLOMA, 1 PINTURA DE ESMALTE TROPIMAR ROJO INDIO	20,412.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01155	10/10/2018	6,789.04	E-000344	10/10/2018	6,789.04	RAMO 28	13,200.01				24/10/2018	70B0B029-75CA-4942-8361-4957E0444B9F	MARIA MARGARITA PEDRA RODRIGUEZ	789.04	SLTR PINTURA TROPIMAR ESMALTE, ALTA THINNER AMERICANO 27, 1PZA BROCHA SERIE 400 2", 2PZA RODILLO LOW PHACO PLUS, 6PZA BROCHA SERIE 400 1-1/2, 1 PZA BROCHA SERIE 400 1/2"	6,789.04	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											26/10/2018	A24D0172-7531-4940-B80F-C0717ED8C481	TIMOTEO TOBIAS CHAVEZ	6,000.00	6PZA VINILACTHEVO PLUS 19 LTS COLORES BASICOS, 5PZA CUBETA DE 19 LT IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA, 1 PZA ESMALTE COLORES BASICOS 8 LITROS		
D-01187	10/10/2018	1,744.74	E-000355	10/10/2018	1,744.74	RAMO 28	2,393.76									1,744.74	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01254	10/10/2018	833.00	E-000374	10/10/2018	833.00	RAMO 28	2,971.10				05/11/2018	44304E4A-7170-4467-9585-4D69EFCE9178	ANTONIO ANGEL AVENDAÑO RODRIGUEZ	833.00	10 LITROS PINTURA VINIL ACRILICA VIM MAS BLANCO; 1 RODILLO ALTA DENSIDAD; 2 BROCHAS	833.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01289	10/10/2018	7,772.00	P-000576	10/10/2018	7,772.00	RAMO 28	7,772.00				15/12/2018	C0E0F718-3F04-4E72-9835-4948F1FC8047	CONSTRUCCIOLES DE NOCHIXTLAN	7,772.00	PINTURA ACRILICA COPL BRONCE BLANCO	7,772.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01278	10/10/2018	4,855.75	E-000388	10/10/2018	4,855.75	RAMO 28	4,855.75				12/12/2018	DECCE139-0015-4381-B48F-E0D2777F7300	TIMOTEO TOBIAS CHAVEZ	4,038.60	2 SELLADOR VINILICO DE 4 LITROS, 1 BOLSA DE ESTOPA, 5 BROCHA DE 4 PULGADAS, 2 RODILLO ARMABLE MEDIANO, 2 SUPERMOVA DE 19L	4,855.75	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											27/12/2018	02B81782-C5A0-421A-6586-CC3DA93FE6D0	TIMOTEO TOBIAS CHAVEZ	817.15	1 ESCOBACHA DE 19 LTS		
D-01493	30/10/2018	383.61	E-000434	30/10/2018	383.61	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,733.39									383.61	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01797	11/12/2018	429.92	E-000525	11/12/2018	429.92	RAMO 28	446.01									429.92	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: COATLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/PM/314/2019

AF-03/22
ANEXO DACM- 03

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 51241-2481 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01797	31/12/2018	214.00														214.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01978	31/12/2018	447.00	E-000676	31/12/2018	447.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		13,857.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0559117340						447.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01975	31/12/2018	11,708.00	E-000586	31/12/2018	11,700.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,631.74									11,708.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01941	31/12/2018	4,468.00	E-000600	31/12/2018	4,468.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	42,320.59									4,468.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01339	31/12/2018	2,056.00	E-000601	31/12/2018	2,044.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,369.59									2,056.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 121,788.74			$ 121,174.65		$ 917,019.11	$ 96,838.66						$ 98,183.40		$ 121,788.74	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 "FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPAC/01/2019

AP-01/23
ANEXO DACM-19

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUB SUBCUENTA: 51241-2482 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00261	01/07/2018	4,569.38	E-000085	01/07/2018	4,569.38	RAMO 28		4,569.38	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0935110997						4,569.38	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00733	04/07/2018	370.00	E-000093	07/07/2018	370.00	RAMO 28	14,511.24			05/07/2018	6FE0C702-7F21-2100-E401-954A9FC05941	JOSEFA LOPEZ DOMINGO	370.00	CHAPA PHILIPS MOD 625 DOBLE CILINDRO DER.	370.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00343	30/08/2018	2,100.00	E-000081	30/08/2018	2,100.00	RAMO 28	75,485.00								2,100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00520	08/10/2018	1,332.18	E-000136	08/10/2018	1,332.18	RAMO 28	14,173.38			30/09/2018	964AE4A1-05BC-4B2C-B2EC-CB9B3140	ING CARMELA MARTINA MARTINEZ MORALES	427.00	5 ADAPTADOR HCO MACHO; 1 ESPIGA HCA; 1 COPLE GALV; 1 NIPLE GALV; 1 CEMENTO PEGALON; 1 TAPON MACHO; 4 COPLE DE REPARACION	1,332.18	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										30/09/2018	7A4B94FC-9610-4FAF-8E83-5AAACA106483	SISTEMAS HIDRÁULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	905.18	1 ADAPTADOR MACHO; 1 CAMPANA PVC; 1 TEE DE 1"; 2 REDUCCION BUSHING; 1 CEMENTO 717 CLARO; 1 TUBO GALVANIZADO		
D-00567	09/10/2018	1,573.41	E-000139	09/10/2018	1,573.41	RAMO 28	20,226.08			06/02/2018	04A75827-8049-4CA5-96FA-50D0E61DA6F9	SISTEMAS HIDRÁULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	595.33	1 ADAPTADOR MACHO (CEM X FIN); 1 CAMPANA PVC; 1 TEE DE 1"; 1 REDUCCION BUSHING ESPIGA X CEM; 1 CEMENTO 717- CLARO DE 1/4 LT; 1 PZA TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2"	1,573.41	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										07/02/2018	0B43CF72-9E9E-4D7B-B5A1-0B8D5613C55A	SISTEMAS HIDRÁULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	343.43	2 PZA CODO REPARACION INGLES; 1 CODO 1 DE REPARACION DE 1"; 3 PZA UNIA MACHO DE 1"; 1 PZA "SOLDIMIX X CEMENTO"; 1 PZA REDUCCIÓN BUSHING (ESPIGA X CEM) 3"X 2"		
										08/02/2018	9C8A6FAC-42B9-4184-8558-55D4E5FB9A80	SISTEMAS HIDRÁULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	334.80	2 PZA CODO REPARACIÓN INGLES DE 1"; 1 PZA LUBRICANTES PARA PVC DE 500 ML		
D-00726	04/10/2018	1,000.88	E-000102	05/10/2018	1,000.88	RAMO 28	7,000.91			25/04/2018	A8F0E0FF-FFE9-4302-B2A1-D34703AF7AC3	SISTEMAS HIDRÁULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	1,000.88	1PZA ELECTROBOMBA DE 1", 1MTR MANGUERA VERDE PARA JARDIN DE 1/2", 1PZA CARRETILLA, 1PZA LLAVE MIXTA DE 1/2"	1,000.88	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00880	09/10/2018	4,497.24	E-000054	09/10/2018	4,497.24	RAMO 28	10,356.24			26/04/2018	87B9AC56-2B1B-47E6-8A69-FB0C8C36FF32	ALDO REYES NICOLAS	2,151.89	4 MORTERO CEMEX 50KG; 3 CAL; 25 ARE NUEVA "TEHUACAN"; 1 PEGATRICL 9 PZA 1/4"; 25 CEMENTO BLANCO CEMEX 25KG; 2 CEMENTO GRIS 50 KG; 1 MARMOLINA FINA	4,497.24	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										26/04/2018	8883E5C5-4A44-4120-A27B-0B2318BAD55A	ALDO REYES NICOLAS	1,095.79	6 TUBO PVC 6 MT		
										26/04/2018	8B8B9BE1-5F5B-4780-9723-017D8F044B86	ALDO REYES NICOLAS	117.00	3 ABRAZADERA TOMA HCO		
										26/04/2018	1311DC46-7F02-4F73-9F84-B7FEA1F9EC74	ALDO REYES NICOLAS	1,000.79	1 ESPIGA HCO 1 1/2; 1 ESPIGA HCO 2"; 1 VALVULA ESFERA ROSC. 1" HOKE; 1 VALVULA ESFERA ROSC. 11/2 FOSET; 2 CONECTOR HCO EXTERIOR 11/2"; 1 COPLE HCO 2" REPARACION CON/LUGA; 1 COPLE HCO 11/2 REPARACION CON/LUGA		
										26/04/2018	0FC1B320-E8A0-451C-B9C6-C2D5CCB1D5D	ALDO REYES NICOLAS	161.78	1 VALVULA + HCO 2" ROSC FOSET; 2 CONECTOR HCO EXTERIOR 2"; 2 ADAPTADOR P/UNIVERSAL FOC/W 1 1/2 MACHO		

ENTE FISCALIZADO:
SUJETO:
PERIODO A REVISAR:
RAMO 33/ FONDO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

CUENTA: 5129 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB CUENTA: 5129-1 ARTICULOS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

AF-05/21
RACHO-AOM-13

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE ENTREGA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, AL NO HABER AUDITADO FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS DOCUMENTADOS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE PAGÓ EL RECURSO PARA REVISAR LOS ESTADOS PAGOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS					BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROMISO					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
		575.20			575.20		575.20									
		46.01			46.01	RAMO 28										
D-00003	05/10/2018	46.01	E-000265	05/10/2018	46.01	RAMO 28		43,473.66	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0001103057	02/05/2018	CHA-CADA-MATE-4243-6760-7205262914	AGRI REYES NICOLAS	43,473.66	4PZA. AGUJA DE BAÑO INFANTIL TADA Y TANQUE BCO., 7PZA VARILLAS 3/8", 50KGM ALAMBRE RECOCIDO, 150KGR ALAMBRON DE 1/4, 750TO CEMENTO GRIS 50 KG, 800TO MORTERO CEMEX 50 KG, 10KGR CLAVO DE 2 1/2", 4KGR CLAVO DE 4", 0.25 CLAVO DE 1", 8PZA CHAPARES 2.5M, 8PZA GOTERO 2.5M, 1PZA LAVABO LIRIMA CAPIZO BLANCO, 4TRO TUBO PVC 4 RD 9 (P.1 K MT Y P.2 K), 1TRO TUBO PVC 2" RD 9 (P.1 K MT Y P.2 K), 3TRO TUBO COBRE - M 1/2 NACOBRE (P.1 K MT Y P.2 K), 2GAL SOLDADOR VINILICO(SOL) 467L 1PZA PROGRAMADOR PRETUL PUNTA DE AGUAS, 10EA LENTES DE SEGURIDAD UGEMO GRIS TRUPER, 1PZA COPLE ACERO MACHO 1/4 FOSIC PRETUL, 1PAR GUANTES CARNAZA, UNOS GENERALES LARGO, 40TO CEMENTO GRIS 50KG, 1PZA AFLOJATODO AEROSOL DE 400 ML TRUPER, 2KGR CLAVO CONCRETO 2 1/2", 4EA CORUEX WCF FOLOT ABROZADO, 4EA CORUEX LAVABO FOSET REFORZADO, 1PZA CESPOL P/LAVABO FOSET CE-235 FLEXIBLE, 1PZA MEZCLADORA LAV-MO, MANERALES PALANCA, BASIC, 8REA YEE 4PVC, 8PZA CODO PVC 4" 90G AMAN, 8REA CODO PVC 2" 90G AMAN, 3PZA COPLE PVC 4", 5PZA REDUCCION PVC 4X2, 1PZA PEGAZON 403 GR (1/2) PVC (3000), 8PZA VALVULA ESFERA 90G2, 1/2 FOSET, 8PZA CODO COBRE 1/2 90G, 8PZA CONECTOR COBRE R X REFRIGR 1/2, 1PZA SOLDADURA 50/50 TRUPER P/TBO COBRE, 8ML LIJA PARA PLOMERO TRUPER (RAMTRIPOLI), 1PZA CABEZA ICO GRIS/NEGRO - TRUPER, 1PZA PASTA P/SOLD. SILVER 750... 2CUB CUBETA 19LT PINTURA PROLUX VINILUX 100 CREMA, 0.5 TBO TUBO PVC 2" RD 9 (P.1K MT Y P.2 K)	46.01	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00006	09/10/2018	138.59	E-000152	05/10/2018	138.59	RAMO 28				05/05/2018	31497C72-4B88-45C3-A6B0-BA4B7E97C2A	AGRI REYES NICOLAS	138.59	1PZA CODO HCO CAMPANA/LIGA ANGR 11/2" Y 45, 1PZA COPLE HCO 11/2 REPARACION CON LIGA, 1PZA LIGA HCO 1 1/2", 1PZA LUBRICANTE P/PVC PROTO 300 GRS.	138.59	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA LA TEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/OEA/2019

AF-02/23
ANEXO DACM-19

CUENTA: 5120 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUB SUBCUENTA: 51241-2402 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE INDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00945	08/10/2018	2,741.51	E-000373	09/10/2018	2741.51	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,697.89			30/05/2018	ABEFECSF-ADDS-4458-A496-8881F7434DF8	JAIME MIGUEL ROBLES	2,741.51	2PZA CEMENTO CRUZ AZUL 50KGS, 2PZA CAL 25KG, 1PZA YESO 36KG, 1 LEGAV ALAMBRE(COCIDO), 1MTR MALLA PARA CRIVA 30 X 6M.M., 1PZA ESCOBA METALICA PVETAL 20 DIENTES, 1PZA ZAPAPICO TRUPER 5 LIBRERO, 1PAR GUANTE CARNAZA TRUPER(CRE), 1PZA CUBETA P/ALC SOLVENTE 35LTS, 4PZA PILA AA DURACEL, 2LTS ACEITE QUAKER 25-W50, 2MTS FRANELA, 1PZA BOLA LOCA GOTA 20, 3PZA TARJETA MULTIFO 100	2,741.51	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00948	08/10/2018	576.00	E-000384	09/10/2018	576.00	RAMO 28	12,250.00								576.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00961	09/10/2018	123.00	E-000385	09/10/2018	123.00	RAMO 28	12,212.00								123.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00994	09/10/2018	1,250.00	E-000388	09/10/2018	1,250.00	RAMO 28	11,345.98								1,250.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01020	10/10/2018	119.00	E-000448	30/10/2018	119.00	RAMO 28	14,919.00								119.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01041	10/10/2018	13,414.00	E-000406	10/10/2018	13,414.00	RAMO 28		19,453.68	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0999310997						13,414.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01388	18/10/2018	285.00	E-000409	10/10/2018	285.00	RAMO 28		4,206.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0999310997						285.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01487	25/10/2018	9,445.46	E-000432	26/10/2018	9,445.46	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,135.02								9,445.46	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01493	30/10/2018	1,177.15	E-000434	30/10/2018	1,177.15	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,157.38								1,177.15	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC
DISTRITO: HUCHITLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 "FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPM/01/2019

AP-01/31
ANEXO DACM-19

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUB SUBCUENTA: 51241-2482 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00550	31/11/2018	1,600.00	I-000435	15/11/2018	1,600.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18446.19			02/11/2018	S/N	JASMINA CRISTINA ORTIZ ACEVEDO	1,600.00	PAGO DE COMPRA DE 40 POLINES Y CREDENCIAL DE DIRECTOR	1,600.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUSTANCIATIVA DEL GASTO
D-02514	22/11/2018	13,468.42	I-000449	22/11/2018	13,468.42	RAMO 28		13,468.42	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593010057						13,468.42	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01615	23/11/2018	1,784.59	I-000434	27/11/2018	1,784.59	RAMO 28		3,184.06	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593010057						1,784.59	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01613	23/11/2018	2,188.41	I-000474	27/11/2018	2,188.41	RAMO 28									2,188.41	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01357	31/11/2018	4,725.00	I-000595	31/12/2018	4,725.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS 6		61,180.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A . 0593117350						4,725.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02089	31/11/2018	14,288.38	I-000680	31/12/2018	14,288.38	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.39								14,288.38	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02104	31/12/2018	2,763.99	I-000640	31/12/2018	2,763.99	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.39								2,763.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02305	31/12/2018	10,929.34	I-000683	31/12/2018	10,929.34	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,555.03								10,929.34	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02132	31/12/2018	20,169.24	I-000685	31/12/2018	20,169.24	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	103,834.04								20,169.24	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02132	31/12/2018	220.00	I-000685	31/12/2018	220.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	103,834.04								220.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02304	31/12/2018	38,960.00	I-000647	31/12/2018	38,960.00	RAMO 28		38,960.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0489219317						38,960.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ACATEPEC.
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPA/114/2018

AF-RF/23
ANEXO DACM-19

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION
SUB SUBCUENTA: 51241-2402 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01308	31/12/2018	51,330.00	E-000018	31/12/2018	51,330.00	RAMO 28		51,330.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0488123617						51,330.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 212,191.32			$ 212,191.32		$ 799,154.86	$ 238,470.49					$ 61,368.78		$ 212,191.32	

FUENTE: DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/054/2019

AF-03/24
ANEXO DACM-20

CUENTA: 5125-PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251-2511 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS OTROS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00585	31/07/2018	3,211.99	E-00004	01/07/2018	3,211.99	RAMO 28	45,000.00						3,211.99	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00791	16/07/2018	9,675.05	E-00059	16/07/2018	9,675.05	RAMO 28	17,348.07	21/07/2018	8222939F-9664-4803-BA21-7518787C8B09	CRISALIDA MENDOZA PEREZ	2,412.00	1 UD. AVAPENA SOL. INY 1 AMP 250MG/2ML, 1 UD. KLEBOMADROL 500MG, 1 UD. BAYCUTEN CREMA 30GR, 1 UD. SUBROL IVVO TABS, 1 UD. SUBROLITO INY 240ML, 1 UD. ALCOHOL 96 1000 ML, 2 UD. BREVALTEC AEROSOL , 1 UD. JABON LIQUIDO , 2 UD. SOL 0.9 G GLUCOS 4.5% 50ML, 10 UD. JERINGA 5ML, 2 UD. SOL HARTMAN NN INY 1000ML FLASF, 6 UD. PUNZOCAT NO. 17, 4 UD. VENDA ENYESA 5 CM, 1 UD. VENDA ENYESADA 10 CM, 4 UD. VENDA HUATA 15CM, 2 UD. VENDA HUATA 30 CM	3,675.05	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								26/07/2018	2501C588-8D48-1B1B-A086-0015581E4007	VICTOR HUGO FLORES FLORES	1,125.80	1 UD. DIETA POLIM S/PB3 MOKA, 1 UD. DIETA POLIM S/P CHOCO, 1 UD. POLIM S/PB1 HL, 1 UD. DIETA POLIM S/PB3, 3UD. CAPTOPRIL 25 MG, 4UD. KETAROLACO 30MG/1ML, 2UD. BUTILHIOSCINA 10MG, 2UD. CARBAMAZEPINA, 2UD. HIDROCORTISONA 500, 1UD. METOCLOPRAMIDA 10 MG, 4UD. DEXAMETAZONA 8 MG, 2UD. CLOROFENAMINA 10MG INY, 5UD. METILPREDNISONA 40 MG, 2UD. PARACETAMOL SOL ORAL, 4UD. PARACETAMOL 500MG, 1UD. DICLOFENACO GEL 1.16, 2UD. AGUA OXIGENADA SOL, 10UD. VENDA ELASTICA 10 CM, 1UD. TELA ADHESIVA CLOSOA		
								31/07/2018	2181136F-0681-4803-8073-0228399F5D78	BOTICAS SAN JOSEFA SA DE CV	137.25	30U. HIDROCORTISONA 500MG/4ML 16MP		
D-00717	04/10/2018	776.49	E-00108	04/10/2018	776.49	RAMO 28	464.06	31/04/2018	C9A0B9E0-09F6-45CA-8905-AF0E5405E338	SUPER FARMACIAS SAN LUIS SA DE CV	776.49	1 LALA LICUADO DE YOGURTH, 1 KETOROLAM 10 MG, 1 PASTA LAVSAR TERSO 80G, 1 AVAPROXOL SOL 120ML, 1 FENAPIRIC INY 500 MG,1 BUTILHIOSCINA 10 MG, 2 BTL C/10 TAB, 1 FUROSEMIDA 40 MG, AVAPENA 25 MG, LIDOCAINA 10%, 1 VOLPENAC RETARD 100 MG, 1 CLORE BOCA, 1 CATETER	776.49	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01039	31/12/2018	651.05	E-00301	31/12/2018	651.05	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,309.03						651.05	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 7,003.58			$ 7,003.58		$ 115,260.05				$ 4,453.54		$ 7,003.58	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28; FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/25
ANEXO DACM-21

CUENTA: 5125 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
SUBCUENTA: 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00607	09/10/2018	6,830.18	E-000162	09/10/2018	6,830.18	RAMO 28	6,830.18	18/04/2018	FAB924F5-F5A8-4654-8F9C-3008D4A06761	LIDER MUNDIAL MÉDICA SA DE CV	6,830.18	1PZ MESA DE EXPLORACION SENCILLA FUTURO, 1PZA VITRINA SENCILLA FUTURO NACIONAL, 1PZA BANCO BASURERO DE COLORES	6,830.18	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00994	09/10/2018	1,033.25	E-000286	09/10/2018	1,033.25	RAMO 28	13,243.98						1,033.25	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	752.04	E-000696	31/12/2018	752.04	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74						752.04	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 8,615.47			$ 8,615.47		$ 104,995.90				$ 6,830.18		$ 8,615.47	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: [illegible]
EJERCICIO: [illegible]
PERÍODO AUDITADO: [illegible]
NOMBRE DEL FONDO: [illegible]
[illegible]
OBJETO DE AUDITORÍA: [illegible]

SUBCUENTA: [illegible]
SUBSUBCUENTA: [illegible]

AF-01/38
[illegible]

[illegible]

PÓLIZA DE EGRESO			FECHA DE DISPERSIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FOLIO	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ENTE FISCALIZADO: [illegible]
DISTRITO: [illegible]
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: DACPM/041/2019

SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLE

AP-01/20
ANEXO DACM-22

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE DONDE SE DESGLOSE A QUE VEHICULOS FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS,ÁS MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NOMBRE DEL CHOFER EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE INGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAS	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 00172	01/07/2018	2,060.12	I-000067	01/07/2018	2,060.12	RAMO 28	61,811.68								2,060.12	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00173	01/07/2018	6,739.49	I-000068	01/07/2018	6,739.49	RAMO 28	61,308.80								6,739.49	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00182	01/07/2018	10,313.45	I-000069	01/07/2018	10,313.45	RAMO 28	64,308.59								10,313.45	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00187	01/07/2018	5,476.43	I-00064	01/07/2018	5,476.43	RAMO 28	65,300.80								5,476.43	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00188	01/07/2018	5,373.09	I-00041	01/07/2018	5,373.09	RAMO 28	48,800.80								5,373.09	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00191	02/07/2018	93,346.44	I-00042	02/07/2018	93,346.44	RAMO 28	382,231.58								93,346.44	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00194	03/07/2018	78,399.01	I-00043	03/07/2018	78,399.01	FONDO III FONDO IV		78,399.01	BANCO INTERCAMBIO DEL NORTE S.A [illegible]						78,399.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00195	16/07/2018	960.50	I-00044	24/07/2018	960.50	RAMO 28	12,308.82			16/07/2018	DIESTTIBB-C48F-4059-8137-2510289D4159	OPCSA COMBUSTIBLES SA DE CV	960.50	90.000 LITROS MAGNA	960.50	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 00280	15/07/2018	69,394.42	I-00045	25/07/2018	69,894.42	FONDO III FONDO IV		69,894.42	BANCO INTERCAMBIO DEL NORTE S.A [illegible]						69,894.42	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00321	07/08/2018	71,555.47	I-00075	07/08/2018	71,555.47	RAMO 28	71,555.47	BANCO INTERCAMBIO DEL NORTE S.A [illegible]							71,555.47	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00341	10/09/2018	18,908.11	I-00091	30/09/2018	18,908.11	RAMO 28	75,495.89								18,908.11	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00351	31/12/2018	180.00	I-00095	01/01/2019	180.00	RAMO 28	180.00								180.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
DISTRITO: ISTMO
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RECURSOS FISCALES Y PROPIOS)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/PAE/114/2019

AF-03/20
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261 2611 COMBUSTIBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE DESCRIBE EL TIPO, CANTIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SUMINISTRO ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE LOS VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01149	05/10/2018	$5,718.49				RAMO 28									$5,718.49	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
			E-000421	03/10/2018	$7,448.51			$7,448.51	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0405123017)							
D-01149	05/10/2018	$9,439.11													$9,439.11	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01175	05/10/2018	$500.00	E-000429	10/10/2018	$500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	$2,708.86								$500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01183	05/10/2018	$7,916.14							BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0405123017						$7,916.14	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
			E-000433	09/10/2018	$37,291.86	RAMO 28		$37,291.86								
D-01183	05/10/2018	$7,166.58													$7,166.58	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01447	09/10/2018	$1,655.63	E-000437	09/10/2018	$1,655.63	RAMO 28		$1,655.63	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0405123017)						$1,655.63	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01446	09/10/2018	$3,166.85			$3,166.85				BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0405123017)						$3,166.85	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
			E-000438	09/10/2018		RAMO 28		$5,259.67								
D-01448	09/10/2018	$1,663.12			$1,663.12										$1,663.12	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01485	09/10/2018	$80.00	E-000423	09/10/2018	$80.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	$ 418.98			05/01/2018	F0E8E8E5-193F-4A61-9D6D-1B52A7264E4C	CRESA CONSULTORES SA DE CV	$80.00	18.402 LTS MAGNA	$80.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01474	09/10/2018	$50.00	E-000425	09/10/2018	$50.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	$ 958.98			11/01/2018	E4A6A42B-40C3-4F96-B98C-4C2C1B8A115A	CRESA CONSULTORES SA DE CV	$50.00	11.236 LTS MAGNA	$50.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01530	09/10/2018	$1,800.00	E-000426	09/10/2018	$1,800.00	RAMO 28	$4,171.98			29/01/2018	9FA9DE81-7DC8-4A61-B5AF-57A8A9BBF0F5	CRESA CONSULTORES SA DE CV	$1,800.04	58.466 LTS MAGNA	$1,800.04	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01536	09/10/2018	$80.01	E-000427	09/10/2018	$80.01	RAMO 28	$80.01			31/01/2018	9E5A4B58-0169-4C0C-8F68-C1CD2E2E9E07	CRESA CONSULTORES SA DE CV	$80.05	45.74 LITROS MAGNA	$80.05	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO EXCEDENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $0.04
D-01547	09/10/2018	$80.02	E-000430	09/10/2018	$80.02	RAMO 28	$8,221.89			01/02/2018	1E6D24B7-6B68-4B0F-A2B9-CEC4D7445D1A	CRESA CONSULTORES SA DE CV	$80.02	28.55 LTS DE MAGNA	$80.02	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

	09/10/2018	3,311.01	$ 600.57	09/10/2018	3,311.01	MAYO 18	3,311.01			28/10/2018	2211084B-3123-4134-A259-7311F3F53A64	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	3,311.01	60 KGS U PRESTAMAGNA, 90 LTS U PRESTAMAGNA	3,311.01	NO PROVISTO DOCUMENTACIÓN SATISFACTORIA DEL GASTO
	09/10/2018	2,821.32	$ 600.09	09/10/2018	2,821.32	MAYO 18	2,821.32			30/10/2018	9E4B8D2E-3371-4B05-9E4B-E8E5F0F9A77F	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	15.15 KG LITROS MAGNA	2,821.32	NO PROVISTO DOCUMENTACIÓN SATISFACTORIA DEL GASTO
										17/10/2018	81E61CDC-B8F1-4B3C-B187-C5CB0A4C4130	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	708.12	98.89 KG LITROS MAGNA		
										19/10/2018	2E5F82AE-129A-474E-81C9-E5EC4B0B1D19	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	17.76 KG LITROS MAGNA		
										26/10/2018	1B3B7127-E5E8-4F75-9986-3B3E8D4F0737	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.12	15.1 KG LITROS MAGNA		
										30/10/2018	C3A4F07E-EC3E-4EC4-A1AF-4150E8E18F7D	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	17.68 KG LITROS MAGNA		
	09/10/2018	3,311.01	$ 600.57	09/10/2018	3,311.01	MAYO 18	3,311.01			18/10/2018	87D9B2E4-9B54-4A56-A220-C872C5E9D44E	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	15.84 KG LITROS MAGNA		
										17/10/2018	5C8B1B97-2521-4484-9A4B-9145B3B45F1A	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	25.16 KG LITROS MAGNA		
										26/10/2018	F0B0F410-C1C9-4784-83C3-9B3E1E1B7B55	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	17.45 KG LITROS MAGNA	3,311.01	NO PROVISTO DOCUMENTACIÓN SATISFACTORIA DEL GASTO
										25/10/2018	9E0F3720-E3AA-4DC3-B0C9-2F2A4E34E7FE	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	23.68 KG LITROS MAGNA		
										30/10/2018	1A41E4B0-2243-4B4A-A4D9-2D9E0F4B4A4E	DIVISA COMBUSTIBLES SA DE CV	108.38	23.68 KG LITROS MAGNA		

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO FISCALIZADO:
NÚMERO DE OFICIO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

ALCANCE: SE FISCALIZARON EL 100% DE LOS RECURSOS
OBJETO DE LA AUDITORÍA: SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO

ANEXO 1.4.2(1)

RECURSOS CONTRATADOS Y PRESUPUESTADOS QUE NO SE INCLUYERON EN EL SOPORTE CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EL CASO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE COMPRUEBE QUE VEHÍCULOS FUE SUMINISTRADO CON EL COMBUSTIBLE, EL RECIBO DE PAGO Y EL MONTO DE LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA PLANTILLA VEHICULAR QUE CONSTE EN EL OFICIO DE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE EGRESO				PÓLIZA CHEQUE		FOLIO DE LA FACTURA O	FECHA	BANCO	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	DESCUENTO		
	03/12/2018	650.00	5.000.178	03/12/2018	650.00	84447.00	650.00			03/12/2018	CBF0.0E83-4C25-43C9-811F-5E4E9F3E0	CRESA 020408JE9 DE CV	650.00	0.0 0.0 LITROS MAGNA	650.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
					1,139.00		15,297.30									
															1,139.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
	03/12/2018	4,149.00	5.000.178	03/12/2018	4,149.00	84447.00	4,149.00			03/12/2018	9B0E0B83-4E6F-4281-8BC8-B0E3A6F43AE1	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	27.3 37.4 LITROS MAGNA		
										12/12/2018	0E0E2E23-E1E5-4E0E-9F6F-E3A3E3A6F7E	CRESA 020408JE9 DE CV	713.00	31.7 42.5 LITROS MAGNA , 41.8 56.0 LITROS MAGNA		
										12/12/2018	4F1E0E57-C72E-4E14-8E4E-C8A4E0E0B4E	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	33.5 LITROS MAGNA	1,139.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										21/12/2018	1A0E02E3-E7E2-4A8E-A0FA-E3E0E0E0E0E	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	27.0 36.0 LITROS MAGNA		
										26/12/2018	0F3E0E3D-0F63-4E8E-8F2F-F2E3E0E2F4E	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	26.9 35.9 LITROS MAGNA		
										02/01/2019	0A4E0E4D-1F3E-4E64-8E2D-A7E7E4E0E3E	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	33.3 44.4 LITROS MAGNA		
										05/01/2019	70E0E0A0-0F0E-4E0E-E0E7-5E0E3E3E4E3	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	33.8 32.8 LITROS MAGNA		
										05/01/2019	0E1E0F0E-0E0E-4F0E-8A0E-0A0E0E0E0E0	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	33.5 33.1 LITROS MAGNA		
										05/01/2019	0A0E0E0E-7E0E-4A7E-8A0E-A0E0E0AC2C3E	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	26.6 35.1 LITROS MAGNA		
	03/12/2018	5,821.12	5.000.183	03/12/2018	5,821.12	84447.00	5,821.12			17/01/2019	3E0E4B1F-4A4F-3A0D-4E0E0E0E0E0	CRESA 020408JE9 DE CV	500.00	26.4 35.0 LITROS MAGNA		
															1,139.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

[illegible]

FACTURA EMISOR			PÓLIZA EGRESOS			NUMERO DE FINANCIAMIENTO	SALA	BANCOS	OBSERVACIÓN ANEXA	COMPROBANTES					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										02/08/2018	[illegible]	[illegible]	500.00	[illegible]		
										13/08/2018	[illegible]	[illegible]	500.00	[illegible]		
D 68871	08/08/2018	2,700.00	5 000184	09/08/2018	2,700.00	6660.28	2,700.00			16/08/2018	[illegible]	[illegible]	500.00	[illegible]	1,700.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										17/08/2018	[illegible]	[illegible]	700.00	[illegible]		
										31/08/2018	[illegible]	[illegible]	500.00	[illegible]		
D 68877	08/08/2018	2,404.97	5 000186	09/08/2018	2,404.97	6660.28	2,404.97			06/08/2018	[illegible]	[illegible]	1,974.97	[illegible]	2,404.97	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										28/08/2018	[illegible]	[illegible]	430.00	[illegible]		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	28/08/2018	1,450.00	5 000187	09/08/2018	1,450.00	6660.28	1,450.00			28/08/2018	[illegible]	[illegible]	1,450.00	[illegible]	1,450.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	08/08/2018	1,947.00	5 000190	09/08/2018	1,947.00	6660.28	1,947.00			30/08/2018	[illegible]	[illegible]	700.00	[illegible]	1,947.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										28/08/2018	[illegible]	[illegible]	547.00	[illegible]		
										30/08/2018	[illegible]	[illegible]	350.00	[illegible]		
D 68884	08/08/2018	460.00	5 000191	09/08/2018	460.00	6660.28	1,384.00			02/08/2018	[illegible]	[illegible]	536.23	[illegible]	460.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 68888	08/08/2018	1,230.00	5 000192	09/08/2018	1,230.00	6660.28	12,130.00			07/08/2018	[illegible]	[illegible]	536.23	[illegible]	1,230.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										31/08/2018	[illegible]	[illegible]	700.00	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,384.00	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	08/08/2018	93.00	5 000193	09/08/2018	93.00	6660.28	93.00			28/08/2018	[illegible]	[illegible]	430.00	[illegible]	93.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EXCEDENTE SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CANTIDAD DE $93.00

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIONES EXCEPCIONALES A LA HACIENDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTIDAD FISCALIZADA:
EJERCICIO:
PERIODO AUDITADO:
FUNDAMENTO LEGAL:
OBJETO DE AUDITORÍA:
NÚMERO DE AUDITORÍA:
SUJETO FISCALIZADO:

AF-EC/21
ANEXO CAUSA (2)

RESULTADO GENERAL 3) Y PRESUNTA(S) PERSONA(S) RESPONSABLE(S) DE SOLVENTACIÓN O SANCIÓN: NO APLICA A LA PRESENTE ACCIÓN. RELATIVA A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 1 CONSISTENTE EN: "NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO POR LA CANTIDAD DE $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 00001 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [redacted] S.A. DE C.V., CON RFC [redacted], MISMA QUE NO FUE ENTREGADA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA."

PÓLIZA DE CARGO			ABONO EN BANCOS			CLIENTES			SUJETO(S) RESPONSABLE(S)	COMPROBANTE							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN(ES)
[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	[redacted]			26/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,000.00	111 ESTUDIANTINA	2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	[redacted]			26/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,000.00	54 CONSTRUCCIONES, 54 ESTRUCTURAS MEXICANA	2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	[redacted]			15/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,000.00	107 MEXICANOS, 108 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 111 ESTRUCTURAS MEXICANAS	2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	09/03/2021	2,000.00	[redacted]	[redacted]			02/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,000.00	103 MEXICANOS, 104 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	2,999.00	[redacted]	09/03/2021	2,999.00	[redacted]	[redacted]			04/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,999.00	101 ESTRUCTURAS MEXICANAS	2,999.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	3,051.00	[redacted]	09/03/2021	3,051.00	[redacted]	[redacted]			25/03/2021	[redacted]	[redacted]	1,385.00	51 NUEVA ERA MEXICANA, 54 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	3,051.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
										15/03/2021	[redacted]	[redacted]	666.00	57 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 60 CONSTRUCCIONES MEXICANAS		
[redacted]	09/03/2021	3,240.00	[redacted]	09/03/2021	3,240.00	[redacted]	[redacted]			15/03/2021	[redacted]	[redacted]	108.00	73 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	3,240.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
										15/03/2021	[redacted]	[redacted]	1,260.00	20 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 21 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 22 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 23 CONSTRUCCIONES MEXICANAS		
										25/03/2021	[redacted]	[redacted]	1,260.00	24 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 25 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 26 CONSTRUCCIONES MEXICANAS		
[redacted]	09/03/2021	1,760.00	[redacted]	09/03/2021	1,760.00	[redacted]	[redacted]			09/03/2021	[redacted]	[redacted]	1,260.00	86 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	1,760.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
										26/03/2021	[redacted]	[redacted]	500.00	11 CONSTRUCCIONES MEXICANAS		
[redacted]	09/03/2021	2,366.14	[redacted]	09/03/2021	2,366.14	[redacted]	[redacted]			16/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,366.14	55 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 56 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 57 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	2,366.14	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	2,138.86	[redacted]	09/03/2021	2,138.86	[redacted]	[redacted]			25/04/2021	[redacted]	[redacted]	2,138.86	12 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 13 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 14 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	2,138.86	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	1,791.23	[redacted]	09/03/2021	1,791.23	[redacted]	[redacted]			22/03/2021	[redacted]	[redacted]	1,791.23	52 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 53 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	1,791.23	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021
[redacted]	09/03/2021	2,230.74	[redacted]	09/03/2021	2,230.74	[redacted]	[redacted]			23/03/2021	[redacted]	[redacted]	2,230.74	33 ESTRUCTURAS MEXICANAS, 34 CONSTRUCCIONES MEXICANAS, 35 CONSTRUCCIONES MEXICANAS	2,230.74	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SOLVENTACIÓN SOL-1-2021

ANEXO CAPA 22

FOLIO DE CARGA			FACTURA DE VENTA			CLAVE VEHICULAR				COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	09/02/2018	3,165.05														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	1,160.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	1,700.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	3,680.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	2,995.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	3,480.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	3,752.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	1,540.04														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	1,160.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
	09/02/2018	1,160.00														NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN

FACTURA			PÓLIZA DE EGRESOS			CUENTA DE ORIGEN	TIPO	BANCO	OBSERVACIÓN RELACIONADA	CONCEPTOS					IMPORTE OBSERVADO	SOLVENTACIÓN
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1,215.36	[illegible]	10,005.76			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0-64808	02/12/2016	800.00	E-000866	09/12/2016	800.00	0161128	1,215.36			02/12/2016	235-80E14-6438-4905-8FA2-E8E9D9A4A84	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	800.00	14.7 M LITROS MAGNA	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
0-64838	05/12/2016	800.00	E-000869	09/12/2016	800.00	0161128	1,215.41			05/12/2016	0D7B 33F F8 2B 4C8B 4374-F 2216E9C7FF	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	800.00	15.3 M LITROS MAGNA	0.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
0-64839	05/12/2016	1,100.00	E-000871	09/12/2016	1,100.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,351.29			05/12/2016	99BC6E8D-2E96-4D03-8C20-B6B3DC7B876	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,100.00	20.1 M LITROS MAGNA	1,100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
0-64840	05/12/2016	1,100.00	E-000873	09/12/2016	1,100.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,451.41			05/12/2016	3148BD0A-0C16-4B02-9A88-13D1CB0B66BC	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,100.00	54.3 M LITROS MAGNA	1,100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										16/05/2016	3C3E3E84-E754-4706-9E43-3A47E4E8E4A	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	500.00	27.3 22.3 LITROS MAGNA		
0-64956	09/12/2016	11,100.00	E-000874	09/12/2016	11,100.00	0161128	13,551.29			05/12/2016	06CD9F59-B705-42D3-8ABF-E17B0D07CD4B	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	30.0.00	39.3 M LITROS MAGNA	11,100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										07/06/2016	1751 2E2A-9577-4AF7-8E9E-53E3E4E69E3F	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,100.00	62.2 M LITROS MAGNA		
										07/06/2016	93E07794-0B7E-4CC0-8275-A3E32AF3E3A5	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,100.00	24.3 M LITROS MAGNA, 40.3 M LITROS MAGNA		
										11/06/2016	4C33E4DF-4138-4A99-8275-08F9E1D2B6D0	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	976.00	17.7 M LITROS MAGNA, 10.45.28 MAGNA, 14.6.75 LITROS MAGNA		
										15/06/2016	3C7E9B12-4E59-4261-9CCA-B6E3E7E4E5E3	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,100.00	12.7 M LITROS MAGNA, 15.3 M LITROS MAGNA, 13.8 M LITROS MAGNA, 22.3 M LITROS MAGNA, 16.8 M LITROS MAGNA		
										22/06/2016	5AC3788A-D8D6-4D2D-8BF7-E9B8D2D4AE2F	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,100.11	51.4 M LITROS MAGNA, 20.2 M LITROS MAGNA		
										25/06/2016	3D27B4BE-3E7F-4EA8-A4E0-9AA1E4E3F2E1	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	2,000.00	29.2 M LITROS MAGNA, 42.7 M LITROS MAGNA, 41.6 M LITROS MAGNA		
										27/06/2016	4E8E6AD-D7E6-4962-8E3D-8C4E6E27B4F1	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	500.00	14.6 M LITROS MAGNA, 11.2 M LITROS MAGNA		
										28/06/2016	07DE3E4-63E7-47DC-9F11-A8E1E2E3F1B2	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,400.00	14.6 M LITROS MAGNA, 19.8 M LITROS MAGNA, 13.8 M LITROS MAGNA, 23.4 M LITROS MAGNA, 12.8 M LITROS MAGNA		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

POLIZA DE CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESOS			CLAVE DE CONCEPTO	CLAVE	BANCO	CUENTA BANCARIA	COMPROBANTES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NOMBRE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE CONSIDERADO	OBSERVACIONES
[illegible]																
[illegible]																
[illegible]																
[illegible]																
[illegible]	09/01/2018	1,400.00	1400000	05/01/2018	1,400.00	84401:28	1,400.00			30/08/2018	6A6E5E17-959C-45AC-8E01-455C49EC1336519FDC08	OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS DEL SURESTE SA DE CV	1,400.00	TS 5M LITROS MAGNA	1,400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]																
[illegible]	09/01/2018	1,187.83	1400008	05/01/2018	1,187.83	84401:28	1,187.83			30/08/2018	952E7B09-1724-45E1-B0A5-40F9E0F8F440	CIRCULA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,187.83	31.32 50 LITROS MAGNA, 23.13 POLI MAGNA, 23.13 DIESEL MAGNA	1,187.83	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	09/01/2018	1,491.84	1400009	05/01/2018	1,491.84	84401:28	1,491.84			30/08/2018	4CA1758F-7C46-4364-8152-1AE2F5E14B55	CIRCULA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,191.84	31.13 50 LITROS MAGNA, 11.23 50 LITROS MAGNA, 23.47 LITROS MAGNA	1,491.84	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]										30/08/2018	7F8E07A4-6089-4C0C-A951-E1E87B1A2A0C	CIRCULA COMBUSTIBLES SA DE CV	300.00	15.2 TS LITROS MAGNA		
[illegible]										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	09/01/2018	1,400.00	1400012	05/01/2018	1,400.00	84401:28	1,400.00			31/08/2018	9E9B1E89-6A49-4612-B8F9-E1D8B4A0E73F	CIRCULA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,400.00	42.19 85 LITROS MAGNA, 41.39 48 LITROS MAGNA	1,400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: DAEP/MUN/143/2019

AF-03/20
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261 2611 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE ENCUENTRE AGUA VEHÍCULOS POR SUMINISTRADO (NO COMBUSTIBLE), EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01082	08/10/2018	1,260.00	I-000105	08/10/2018	1,260.00	RAMO 28	1,481.84			26/09/2018	7AD47567-4204-4927-0304-975923794611	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	1,260.00	63.8938 LITROS MAGNA	1,260.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01089	09/10/2018	1,750.00	I-000109	09/10/2018	1,750.00	RAMO 28	6,199.96			02/10/2018	C1908304-3865-4903-B141-5FE8367788CF	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	1,260.00	64.0322 LITROS MAGNA	1,750.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										01/10/2018	8A41B0C8-6A6A-4826-9E36-D7B8D8F4AA7	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	490.00	25.1787 LITROS MAGNA		
D-01091	09/10/2018	1,287.37	I-000110	09/10/2018	1,287.37	RAMO 28	6,187.37			20/08/2018	70B4C1B8-6BC7-4B9F-B9C4-1E2B0A9B9FC3	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	1,287.37	78.8021 LITROS MAGNA, 25.4861 LITROS MAGNA, 34.7810 LITROS MAGNA	1,287.37	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01094	09/10/2018	2,850.00	I-000121	09/10/2018	2,850.00	RAMO 28	2,850.00			30/10/2018	F0B46123-7119-498C-A0C3-1E2C78EC4A4	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	1,470.00	20.1207 LITROS MAGNA, 25.3508 LITROS MAGNA, 19.2300 LITROS MAGNA, 23.9546 LITROS PREMIUM, 23.9546 LITROS PREMIUM, 3.0111 LITROS MAGNA,	1,470.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01097	09/10/2018	2,300.00	I-000123	09/10/2018	2,300.00	RAMO 28	18,216.31			02/07/2018	C0B77FA6-0127-4580-8D59-5D9B1E2E0C80	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	830.00	42.0044 LITROS MAGNA	2,300.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										25/07/2018	5C8D4B4-F2A6-4548-B4C1-B64BCDB1F4E	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	980.00	79.3297 LITROS MAGNA		
										31/07/2018	83140B30-A1E8-4F09-9B52-17F8756B8B93	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	780.00	38.3235 LITROS MAGNA		
D-01100	09/10/2018	1,800.00	I-000124	09/10/2018	1,800.00	RAMO 28	2,648.86			11/09/2018	7E9D8D0-1742-444F-B8E8-0DEB9B0A4CA7	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	980.00	79.1384 LITROS MAGNA	1,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										27/08/2018	CDDB1A4-B3A8-4CEA-E85A-3123B2577A4C	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	780.00	33.8790 LITROS MAGNA		
D-01103	09/10/2018	830.00	I-000125	09/10/2018	830.00	RAMO 28	1,648.86			16/08/2018	1B9C89DC-C0A3-4B55-8CE8-7B1127B79A4	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	830.00	36.7242 LITROS MAGNA	830.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01106	09/10/2018	3,000.00	I-000126	09/10/2018	3,000.00	RAMO 28	5,521.03			01/10/2018	C8144D7D-3218-4773-9A6E-FCA8B347E1A5	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	1,800.00	80.7614 LITROS MAGNA	3,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										31/10/2018	7A5A3DE0-E5B9-4EA0-B8E9-4E8C9F6E2D95	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	1,200.00	38.3235 LITROS MAGNA		
D-01109	09/10/2018	1,611.16	I-000127	09/10/2018	1,611.16	RAMO 28	5,149.06			19/09/2018	C2F8E536-3D79-4B44-8A51-8F554AB0F1B2	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	850.00	44.3583 LITROS MAGNA	1,611.16	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										27/09/2018	E8D2D59E-AC86-4503-B8D1-8F7C4B1C5E8E	CIVICSA CONSTRUCTIBLES SA DE CV	761.16	34.0361 LITROS MAGNA		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR LOXICHA, TEPOSCOLULA, OAXACA.
DISTRITO: SAN SEBASTIÁN TEPOSCOLULA, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/PMO/014/2019

AF-03/20
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51201 2611 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE ENTREGUE A QUIEN UTILICE EL SUMINISTRO (VALE COMBUSTIBLE), EL IMPORTE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE LOS VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01135	09/10/2018	1,915.01	E-000329	09/10/2018	1,915.01	RAMO 28	1,915.01			09/08/2018	843 B55-7284-4553-8824	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	832.01	41.300 LITROS MAGNA	1,915.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										21/08/2018	7F9AC1B-6414-41CF-B30F-86CC8524CC21	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	482.10	24.7512 LITROS MAGNA		
D-01136	09/10/2018	884.70	E-000330	09/10/2018	884.70	RAMO 28	1,173.70			04/09/2018	2108F5F3-B4D1-4427-B2F7-4C3F53864A68	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	884.70	48.000 LITROS MAGNA, 5.0000 LITROS MAGNA	884.70	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01121	09/10/2018	994.60	E-000341	09/10/2018	994.60	RAMO 28	994.60			17/09/2018	B75B2948-D57E-4357-B09A-53F51AAB192F	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	994.60	45.0000 LITROS MAGNA	994.60	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01124	09/10/2018	2,990.67	E-000342	09/10/2018	2,990.67	RAMO 28	4,368.01			03/09/2018	0B8CA42-6710-4DA6-9C00-E6721E12E4E8	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,220.29	23.0944 LITROS MAGNA, 18.1208 LITROS MAGNA, 22.1228 LITROS MAGNA	2,990.67	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										10/09/2018	3594F51B-1940-4564-8C89-B6A6F0F0144	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,330.48	17.5805 LITROS MAGNA, 18.3084 LITROS MAGNA, 17.1492 LITROS MAGNA		
										19/09/2018	2B5A8DD7-CA68-4635-8DC1-3C3D8944F134	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	550.68	18.4718 LITROS MAGNA, 10.5513 LITROS MAGNA		
										01/10/2018	99BC2D57-3675-4FF3-B9F1-57F0A3D39649	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,890.34	26.8291 LITROS MAGNA, 23.4061 LITROS MAGNA		
										06/08/2018	4CBF5D1F-7F3A-4390-9B72-C24E3C2AF8A6	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,831.44	17.2815 LITROS MAGNA, 46.8268 LITROS MAGNA, 31.7382 LITROS MAGNA, 33.7622 LITROS MAGNA		
										07/09/2018	36B9F1C1-A352-4551-9E8B-A37B8DC3D7D2	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	770.08	13.3463 LITROS MAGNA, 13.2048 LITROS MAGNA		
										11/09/2018	33E4E831-9C04-4ACC-9E63-9EBC4D8C3B86	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	880.02	43.9001 LITROS MAGNA		
D-01127	09/10/2018	8,701.28	E-000331	09/10/2018	8,701.28	RAMO 28	8,913.50			16/08/2018	8C84A370-5A8E-4540-B5B4-C3F72E9C2FF1	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	980.68	25.7620 LITROS MAGNA, 20.6838 LITROS MAGNA	8,701.28	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										21/08/2018	9A623342-C177-4C19-A2C1-9E8C0371EE97	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,470.18	28.2702 LITROS MAGNA, 23.2078 LITROS MAGNA, 14.3179 LITROS MAGNA		
										28/08/2018	4B3E9DB7-7E85-4570-A0D7-6F1E39A6E01A	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,210.18	25.4998 LITROS MAGNA, 21.4772 LITROS MAGNA		
										30/08/2018	EB8B5A2C-0AC3-4E00-A8AF-27C9197E32C3	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	330.68	17.3213 LITROS MAGNA		
										31/08/2018	A4C1DC0D-1A3A-4286-B03E-1BE5A20BC2D9	OPESA COMBUSTIBLES SA DE CV	220.68	11.5634 LITROS MAGNA		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PAD/114/2019

AF-03/26
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51261 GASOLINA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE ENTREGUE A QUIEN UTILICE EL SUMINISTRO (NOMBRE Y CARGO), EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE LOS VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										11/09/2018	51C34BC8-1A56-4A7C-8B01-1548FF2294A9	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	780.11	20.9200 LITROS MAGNA, 12.8622 LITROS MAGNA		
										24/09/2018	0A35A016-A0B9-4D9C-8E83-2CD3B1372B4C	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	360.08	18.3590 LITROS MAGNA		
										05/09/2018	B4A4E3D3-7F15-47B4-9A58-1B5C0B1B4788	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,355.28	27.0871 LITROS MAGNA, 16.8110 LITROS MAGNA, 13.5296 LITROS MAGNA		
										01/09/2018	B1398 75-4E9E-4C2E-A48C-1B3E0BE31778	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,138.24	15.3213 LITROS MAGNA, 15.8132 LITROS MAGNA, 32.8718 LITROS MAGNA		
										15/09/2018	6A8B3B78-1291-4F57-A03B-D5625580B8B6	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	780.24	13.3 000 LITROS MAGNA, 12.8612 LITROS MAGNA		
										29/09/2018	8B75DE81-A8F9-4B6F-B67F-9A4CF9108410	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	960.08	25.5419 LITROS MAGNA, 15.8618 LITROS MAGNA		
										26/09/2018	1B8DFA0D-B7DD-4A81-8B1D-7723E4FF4B01	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	840.14	23.8872 LITROS MAGNA, 17.8998 LITROS MAGNA		
										30/09/2018	84F87B1F-4A9B-4C28-92BB-1286947C4B4A	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	792.16	14.8498 LITROS MAGNA, 18.8762 LITROS MAGNA		
										30/09/2018	AC2F3581-E73C-4591-9B8B-3B1B8394318B	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,140.17	247.4906 LITROS MAGNA		
D-01147	09/10/2018	9,999.08	5,000.00	19/10/2018	9,999.08	RAMO 28	9,999.08			30/09/2018	61A8ADC2-3D82-4A76-A08A-FC0B7107116A	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	9,999.08	999.9811 LITROS MAGNA	9,999.08	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										04/10/2018	1426E0C3-E8E4-4B23-9FF3-3E9F67B4CDA0	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	897.18	20.7968 LITROS MAGNA, 22.7799 LITROS MAGNA		
										11/10/2018	8F36C4D1-0B94-44C2-8F9E-46F1E9F4A9AF	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,140.08	57.8511 LITROS MAGNA		
D-01157	09/10/2018	5,277.17	5,000.045	19/10/2018	5,277.17	RAMO 28	5,278.27			21/10/2018	70EE3F29-0467-4557-B351-E6E8A70B0F9F	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,197.24	30.1811 LITROS MAGNA, 22.2498 LITROS MAGNA, 21.2804 LITROS MAGNA	5,277.17	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										27/09/2018	A9B8B9F4-0BA7-4ACB-B81A-B5A3115A9256	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	794.18			
										08/10/2018	E1B0A6E8-C1E0-4536-A6E8-D9473123C6BA	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,285.11	38.0381 LITROS MAGNA, 19.6 MAGNA LITROS MAGNA, 21.8368 LITROS MAGNA		
D-01135	09/10/2018	1,998.62	5,000.044	19/10/2018	1,998.62	RAMO 28	13,008.80			27/10/2018	51D6B0F4-7218-4C70-8E0E-0A78B3B7C5B2	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	941.28	14.1101 LITROS MAGNA, 1.3651 LITROS MAGNA	1,998.62	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										31/10/2018	28F70B15-3744-4C59-8B71-B134B0B7C0A8	CRESA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,884.34	31.7330 LITROS MAGNA, 40.3500 LITROS MAGNA		
D-01169	10/10/2018	1,990.12	5,000.048	19/10/2018	1,990.12	RAMO 28	3,153.12								1,990.12	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01171	10/10/2018	1,230.17	5,000.049	19/10/2018	1,230.17	RAMO 28	1,230.17								1,230.17	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PMA/014/2019

AF-03/20
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51201 2611 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE ENCUENTRE AQUÍ ENLISTADO EL SUMINISTRO (VOUCHER) COMBUSTIBLE, EL IMPORTE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEBIÓ CONTAR DICHO VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01179	18/10/2018	300.00	E-000150	18/10/2018	300.00	RAMO 28	300.00								300.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO.
D-01181	18/10/2018	827.96	E-000151	18/10/2018	827.96	RAMO 28	12,007.96								827.96	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO.
D-01182	18/10/2018	1,450.00	E-000152	18/10/2018	1,450.00	RAMO 28	1,450.00								1,450.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO.
D-01185	18/10/2018	864.57	E-000161	18/10/2018	864.57	RAMO 28	9,864.57								864.57	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO.
D-01189	18/10/2018	1,825.05	E-000162	18/10/2018	1,825.05	RAMO 28	1,853.05			05/11/2018	9AC8B894-9AED-46C2-9E4F-C5EB1365BAC1	CRECSA COMBUSTIBLES MEXICO SA DE CV	1,825.05	80.7430 LITROS MAGNA	1,825.05	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
D-01196	18/10/2018	1,429.07	E-000170	18/10/2018	1,429.07	RAMO 28	1,453.05								1,429.07	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO.
D-01220	18/10/2018	1,854.07	E-000186	18/10/2018	1,854.07	RAMO 28	1,883.07								1,854.07	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO.
D-01242	18/10/2018	3,801.01	E-000170	18/10/2018	3,801.01	RAMO 28	3,801.01			26/10/2018	1F8E0775-3139-422C-8377-C13CF1E17AF8	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	1,679.89	51.6249 LITROS MAGNA	3,801.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
										14/11/2018	B4F71138-8D93-4191-8B96-2E1B0E2B8655	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	480.23	21.0671 LITROS PREMIUM		
										09/11/2018	E2B0B00C-C25E-449C-B119-CDC4B9CEE7E7	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	1,840.76	88.4191 LITROS MAGNA		
										02/11/2018	DF1201F5-0B9D-4011-8D87-2B01FCD9F552	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	780.03	33.7468 LITROS MAGNA		
D-01254	18/10/2018	700.00	E-000174	18/10/2018	700.00	RAMO 28	2,977.00			06/11/2018	7F4B7FE1-7FDE-0B9F-42C1-B7A7A7F9B824	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	700.00	35.2113 LITROS MAGNA	700.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
D-01257	18/10/2018	1,377.05	E-000175	18/10/2018	1,377.05	RAMO 28	3,477.05			05/11/2018	18C1A6AF-B19E-4389-911C-B3D6D7B6312A	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	1,377.05	69.2072 LITROS MAGNA	1,377.05	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
D-01266	18/10/2018	1,640.00	E-000177	18/10/2018	1,640.00	RAMO 28	5,068.00			29/11/2018	78DE03F8-9D49-4D56-B945-3F2CF57D83EC	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	850.00	102.940 LITROS MAGNA, 22.8311 LITROS MAGNA	1,640.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
										03/11/2018	B4E28617-2085-47D7-0488-9B1D3641557C	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	790.00	40.2115 LITROS MAGNA		
D-01269	18/10/2018	3,183.45	E-000178	18/10/2018	3,183.45	RAMO 28	8,183.45			26/10/2018	7EC39A38-7E04-4B93-9331-A6B8A1E17B00	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	783.26	32.2041 LITROS MAGNA	3,183.45	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
										08/12/2018	1A0F7F95-9F53-4A05-9998-5CE8A5A6D30A	CRECSA COMBUSTIBLE SA DE CV	2,140.09	112.8331 LITROS MAGNA		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PAG/014/2019

AF-03/20
ANEXO DACM-22

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 512A1 2611 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE DESCRIBA EL TIPO, CANTIDAD Y/O UNIDADES POR SUMINISTRADO (DICHO COMBUSTIBLE), EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DURANTE 2018 VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	18/10/2018	4,171.84	[illegible]	18/10/2018	4,171.84	RAMO 28	9,183.84			19/11/2018	[illegible]	GASOLINERA NUCU ÑUU SA DE CV	2,999.84	48.0561 LITROS PREMIUM, 42.8018 LITROS PREMIUM, 52.8988 LITROS PREMIUM	4,171.84	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										26/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,171.84	40.7695 LITROS MAGNA, 5.0726 LITROS MAGNA, 52.9280 LITROS PREMIUM		
D-01130	19/10/2018	6,841.67								05/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,821.28	15.5901 LITROS MAGNA, 18.8991 LITROS MAGNA		
										09/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	830.28	29.1842 LITROS MAGNA, 17.8412 LITROS MAGNA		
										13/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	970.04	22.6408 LITROS MAGNA, 16.7088 LITROS MAGNA		
										15/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	891.14	23.4109 LITROS MAGNA, 15.7634 LITROS MAGNA		
										17/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,130.29	26.3969 LITROS MAGNA, 19.4051 LITROS MAGNA		
										20/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	681.13	18.2201 LITROS MAGNA, 11.2701 LITROS MAGNA	6,841.67	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										23/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,830.07	48.5011 LITROS MAGNA		
										25/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	890.13	15.1791 LITROS MAGNA, 25.2031 LITROS MAGNA		
										29/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,840.27	15.7201 LITROS MAGNA, 19.2269 LITROS MAGNA, 15.3401 LITROS MAGNA		
										04/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	430.09	LITROS MAGNA		
										04/11/2018	[illegible]	CRECSA COMBUSTIBLES SA DE CV	180.73	MAGNA LITROS MAGNA		
D-01139	18/10/2018	889.65	[illegible]	18/10/2018	889.65	RAMO 28	6,089.65								889.65	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01430	18/10/2018	10,765.87	[illegible]	18/10/2018	10,765.87	RAMO 28		16,765.87	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.						10,765.87	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01487	23/10/2018	1,460.35	[illegible]	23/10/2018	1,460.35	RECURSOS FISCALIZADOS PROPIOS	57,133.32								1,460.35	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01489	23/10/2018	1,800.00	[illegible]	23/10/2018	1,800.00	RECURSOS FISCALIZADOS PROPIOS	55,333.32								1,800.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01606	31/10/2018	$2,235.57	[illegible]	08/11/2018	$2,235.57	RAMO 28		$2,235.57	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.						$2,235.57	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) IV FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
ORDEN DE AUDITORIA: DAC/PMG/114/2019

AF-03/20
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51201 2011 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE DESCRIBA EL TIPO, VEHÍCULO A QUE SE SURTIÓ EL SUMINISTRO (NOMBRE COMBUSTIBLE), EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍMISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE LOS VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01537	01/12/2018	830.00	E-000436	14/11/2018	830.00	INGRESOS FISCALES Y PROPIOS	12,444.20			01/11/2018	[illegible]	ROBERTO ANTONIO NAVARRO MONTERO	580.00	25 440 LITROS MAGNA	830.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										11/01/2018	[illegible]	GASOLINERA NOCHITLAN SA DE CV	480.00	35.0000 LITROS MAGNA		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01602	21/12/2018	43,990.86	E-000473	21/12/2018	43,990.86	RAMO 28		33,404.52	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0010010007						43,990.86	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01603	21/12/2018	26,013.66	E-000471	21/12/2018	26,013.66	RAMO 28		13,409.52	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0010010007						26,013.66	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01780	24/12/2018	1,977.58	E-000498	24/12/2018	1,977.58	RAMO 28	1,977.58								1,977.58	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01368	28/12/2018	32,764.15	E-000513	28/12/2018	32,764.15	RAMO 33 FONDO IV		32,764.15	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0010010007						32,764.15	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01835	31/12/2018	4,826.83			4,826.83										4,826.83	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01825	31/12/2018	5,828.00	E-000431	31/12/2018	5,828.00	RAMO 28		11,310.35	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0010010007						5,828.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01875	31/12/2018	17,014.35			17,014.35										17,014.35	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01875	31/12/2018	19,991.02			19,991.02										19,991.02	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01389	31/12/2018	12,218.40	E-000501	31/12/2018	12,218.40	RAMO 28	12,218.40								12,218.40	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01785	31/12/2018	1,368.09	E-000502	31/12/2018	1,368.09	RAMO 33 FONDO IV		1,368.09	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A (0010010007						1,368.09	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01867	31/12/2018	830.00	E-000540	31/12/2018	830.00	RAMO 28	830.00								830.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR MIXTEPEC
DISTRITO: SOCONUSCO, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS.
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/PAE/114/2019

AF-03/28
ANEXO DACM-02

SUBCUENTA: 51120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51120-2611 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE DESCRIBA EL QUE VEHICULO FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01800	31/12/2018	1,000.00	E-00931	31/12/2018	1,000.00	RAMO 28	1,000.00								1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01803	31/12/2018	2,166.97	E-00934	31/12/2018	2,166.97	RAMO 28	2,166.97								2,166.97	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01805	31/12/2018	165.41			165.41										165.41	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-01935	31/12/2018	800.00	E-00940	31/12/2018	800.00	CONVENIOS FEDERALES	800.00								800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02076	31/12/2018	4,626.19	E-00936	31/12/2018	4,626.19	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	94,811.74								4,626.19	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02104	31/12/2018	2,577.00	E-00940	31/12/2018	2,577.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	92,122.89								2,577.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02109	31/12/2018	2,500.00	E-00941	31/12/2018	2,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	97,309.89								2,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02109	31/12/2018	1,841.89	E-00941	31/12/2018	1,841.89	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	97,309.89								1,841.89	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02109	31/12/2018	167.79	E-00941	31/12/2018	167.79	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	97,309.89								167.79	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02125	31/12/2018	1,841.89	E-00943	31/12/2018	1,841.89	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,918.89								1,841.89	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO
D-02131	31/12/2018	1,838.17	E-00945	31/12/2018	1,838.17	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	101,838.58								1,838.17	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: DAC/PAE/014/2019

AF-03/20
ANEXO DAC08-03

SUBCUENTA: 5120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 51201 2611 COMBUSTIBLE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DONDE SE ESPECIFIQUE EL SUMINISTRO A LOS VEHÍCULOS, EL MANTENIMIENTO DOCUMENTADO, EL KILOMETRAJE REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE LOS VEHÍCULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02146	31/12/2018	3,100.00	E-000000	31/12/2018	3,100.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	83,305.80								3,100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02149	31/12/2018	3,100.00	E-000000	31/12/2018	3,100.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	83,305.80								3,100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02149	31/12/2018	1,819.00	E-000000	31/12/2018	1,819.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	83,305.80								1,819.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02171	31/12/2018	39,644.58	E-000000	31/12/2018	39,644.58	RECURSOS FEDERALES	24,898.58								39,644.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02174	31/12/2018	39,079.71	E-000001	31/12/2018	39,079.71	RAMO 28	19,079.71	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							39,079.71	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02177	31/12/2018	35,759.40	E-000412	31/12/2018	35,759.40	RAMO 28	15,759.40	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							35,759.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02187	31/12/2018	11,856.90		31/12/2018	11,856.90	RAMO 28	11,856.55	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							11,856.90	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02187	31/12/2018	22,071.35	E-000415	31/12/2018	22,071.35			BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							22,071.35	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02180	31/12/2018	21,569.64	E-000414	31/12/2018	21,569.64	RAMO 28	21,569.64	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							21,569.64	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02185	31/12/2018	18,630.28	E-000420	31/12/2018	18,630.28	RAMO 28	18,630.28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							18,630.28	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02188	31/12/2018	19,828.07	E-000416	31/12/2018	19,828.07	RAMO 28	19,828.07	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0488212617							19,828.07	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/014/2019

SUBCUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB SUBCUENTA: 51265-0511 COMBUSTIBLE

AF-03/19
ANEXO OAOA-22

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE COMBUSTIBLE DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHICULOS FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE , EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS RECORRIDOS, ASI MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02230	31/12/2018	1,479.52	E-000624	31/12/2018	1,479.52	RAMO 28	39,344.18								1,479.52	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02230	31/12/2018	1,422.32	E-000624	31/12/2018	1,422.32	RAMO 28	39,344.18								1,422.32	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02230	31/12/2018	2,682.20	E-000624	31/12/2018	2,682.20	RAMO 28	39,344.18								2,682.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02241	31/12/2018	3,188.29	E-000625	31/12/2018	3,188.29	RAMO 28	24,043.81								3,188.29	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 1,435,498.99			$ 1,430,851.92		$ 2,691,307.22	$ 999,141.59					$ 942,139.83		$ 1,438,498.99	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS

AF-03/27
ANEXO DACM-23

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE MANTENIMIENTO DONDE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ,ASI MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS OTADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00509	09/10/2018	1,500.00	E-000329	09/10/2018	1,500.00	RAMO 28	4,379.40	21/01/2018	0D7D7A73-A1CA-49DA-9579-63C96FL0389	OSWALDO VILLALOBOS ARROYO	1,500.00	2 ACEITE HCO 100 AW 68	1,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00548	09/10/2018	620.00	E-000342	09/10/2018	620.00	RAMO 28	6,000.00	20/01/2018	0DFCBE3D-0658-4517-9485-93F1E1F9BB54D	FRANCISCO AMAYA JIMENEZ	6,000.00	2 PIEZAS BALERO 580, TAZA 572 NATIONAL SET401, SET413 BALERO; 2 PIEZA RODAMIENTOS TAZA TIMKEN; 1 PIEZA GRASA BAT-3 CUBETA DE 7 KGS; 1 PIEZA GRASA CUBETA 7 KGS; 1 PIEZA SOPORTES O RETENES DEL RODAMIENTO BIRLOS	620.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA; EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $5,380.00
D-00569	09/10/2018	1,008.00	E-000356	09/10/2018	1,008.00	RAMO 28	4,847.01						1,008.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00677	09/10/2018	7,433.09	E-000186	09/10/2018	7,433.09	RAMO 28	10,879.04	27/05/2018	5248702F-2468-44A2-8752-EE2B782E0E14	AGROTRACTORES DEL SURESTE , S.A. DE C.V.	17,200.08	MANO DE OBRA TRASLADO,1PZA 30618 FNS, CILINDRO DIR, 1PZA 16322 HIDROMOTOR DANOS	7,433.09	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA; EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $15,000.00
								13/03/2018	1D4B2E4E-5CE3-4641-8DDC-8DFCFA819B4C	PATRICIA MARIA LOPEZ MACES	1,905.00	3PZA CUBETA QUAKER HIDRAULICO		
								13/03/2018	631CFC38-B1E1-4748-8907-B4BE5A8E2589	PATRICIA MARIA LOPEZ MACES	1,790.00	2PZA AC. CUBETA QUAKER 15W40 CF-4 ANTIOX ING, AC. GONNUT ANTIC. DILLADO 4L		
								13/03/2018	84EEEECB-3398-481F-B8F0-3520102D3B9E	AGROTRACTORES DEL SURESTE , S.A. DE C.V.	1,538.01	PZA FILTRO ACEITE MOTOR, 1 PZA FILTRO COMB., 1PZA FILTRO HIDCO TABERA, 2PZA SEGURO ARRIOLLA		
D-00949	09/10/2018	1,809.00	E-000271	09/10/2018	1,809.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,391.29	26/05/2018	AAA1F038-8265-43D1-9AC8-C80F5FBE532C	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	1,809.00	2 CUBETA DE HIDRAULICO H-300	1,809.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00956	09/10/2018	462.81	E-000276	09/10/2018	462.81	RAMO 28	13,676.26	29/04/2018	BA01A128-8078-429C-8F19-330E2874188C	REFACCIONARIA SAMI HERMANOS SA DE CV	382.80	1 ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO ALTO KM, 1 GRASA 3.5KGS CHASIS	462.81	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								11/04/2018	4812D09B-7933-475C-A62A-025EF505C95A	REFACCIONARIA SAMI HERMANOS SA DE CV	80.01	1 ACEITE DE MOTOR 25/50 AC		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/27
ANEXO DACM-23

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2632 LUBRICANTES Y ADITIVOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE MANTENIMIENTO DONDE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ,ASI MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00891	09/10/2018	105.00	E-000285	09/10/2018	105.00	RAMO 28	12,212.00						105.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00957	09/10/2018	755.00	E-000267	09/10/2018	755.00	RAMO 28	34,705.07						755.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01487	25/10/2018	250.00	E-000432	25/10/2018	250.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,115.92						250.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01499	30/10/2018	92.00	E-000434	30/10/2018	92.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,112.08						92.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01843	27/12/2018	1,778.00											1,778.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 15,762.90			$ 14,034.90		$ 124,956.51				$ 32,204.90		$ 15,762.90	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-03/19
ANEXO DACM-24

CUENTA: 1127 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 511273-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA SOLICITUD DE LOS UNIFORMES, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICION , LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, EL CONTRATO DE SERVICIO Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00283	25/07/2018	207,911.44	E-000063	25/07/2018	207,911.44	RAMO 33 FONDO IV	207,911.44		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A						207,911.44	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00994	09/10/2018	34,237.40	E-000370	09/10/2018	34,237.40	RAMO 33 FONDO IV	34,237.40	CH-000004	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555103975	28/05/2018	A4558E0D-64A2-11E8-9A62-2380DAE4C757	COMERCIALIZADORA DEL CONTINENTE S. DE R.L. DE C.V.	34,237.40	2PZA CAMISA MANGA CORTA MARCA HV, 1PZA PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO, 3PZA PANTALON TIPO COMANDO, 9PZA GORRA BEISBOLERA COLOR AZUL CON LOGOTIPO BORDADO, 9PZA PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL MARINO CON 2 LOGOTIPOS BORDADOS, 12PZA CHAMARRA PARA POLICIA DE MPIO CON LOGOTIPO BORDADO, 12PAR BOTA MOD 5 ONCE, 10PZA PORTA TONFA DE PLASTICO, 41PZA TONFA (PR-24) DE POLICARBONATO, 36PZA TONFA (PR-24) DE POLICARBONATO	34,237.40	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		$ 242,148.84			$ 242,148.84		$ 242,148.84						$ 34,237.40		$ 242,148.84	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ixtepec
DISTRITO: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAEJUTM/DA/2019

CUENTA: 5120 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES
SUBCUENTA: 512051-2512 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES

AF-01/21
ANEXO OACM-25

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL EMPIEZO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
															1,161.84	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00850	05/10/2018	4,879.20	E-000182	05/10/2018	4,879.20	RAMO 28	4,879.20			01/08/2018	8D0B0A43-B3EC-4671-92A1-0A4CE1CA7A	ALDO REYES NICOLAS	3,000.00	1PZA BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA SUCIA, 1 HP METALICA TRIFUERSOS, 1 LENTE VARIADORA DE ELECCION VERDERE SENTIL ABRAZADERA 20 44 3" 800154 DE 6PZA BRETAL 1 HP, 1 P/VARIADOR 4 CDZ, 1 PZA TAPUDON 5/8 BATALLA	3,000.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										28/08/2018	4B52E2B8-A0B2-3108-8C8A-7B0F4B0D8B6A	EL AGUILA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	488.39	2 CEMENTO CRUZ AZUL 50 KG, 5 KG CLAVO 2", 0.5 KG CLAVO P/ CONCRETO		
D-00669	19/10/2018	1,781.01	E-000188	19/10/2018	1,781.01	RECURSOS PROPIOS	10,241.01			25/01/2018	1E63C0BE-F99C-4064-839C-FC923D1D55FA	ALDO REYES NICOLAS	1,781.01	1 MARTILLO 16" TRUPER DIENTES RECTOS FIBRA VIDRIO, 4 ESCOBA CEPILLO 45 GRADOS MED KUNTEL, 2 MARTILLO 16" TRUPER DIENTES CURVOS FIBRA VIDRIO, 2 ESCOBA METALICA REGIA 18 LPR-8, 3 MARRETA PLANA 1"X12"X30M	1,781.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01300	16/10/2018	693.99	E-000328	16/10/2018	693.99	RAMO 28		6,200.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)						693.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01350	05/11/2018	5,809.00	E-000458	08/11/2018	5,809.00	RAMO 28	8,980.41			09/11/2018	4D8B6F4F-9BE1-4760-A216-6F2E4E3563	TECNIMAS HIDRAULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO S.A DE C.V.	5,808.23	ARRANCADOR TRIFASICO 10 HP 52.24 230V	3,980.41	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01350	09/11/2018	4,980.41	E-000458	08/11/2018	4,980.41	RAMO 28				09/11/2018	3D3DA4D5-2720-4AF3-B870-341DDA2B1136	TECNIMAS HIDRAULICOS Y EQUIPO DE BOMBEO S.A DE C.V.	1,172.18	COMPRA DE MATERIAL (COPLE REPARACION INGLES 1 1/2", CAMPANA INGLES NO 28 1 1/2", TEE CEM X CEM X CEM) EL 1 1/2", LIJA RIEX UNIDA GALVANIZ DE 1 1/2" CODO CEM EL 1 1/2", REDUCCION BUSHING (TUERCA X CEM 1 1 1/2" X 1 1/2", ADAPTACION HEMBRA (CEM X FIG DE 1/2", CEMENTO DE 1/2", TEFLON 3/4", VALVULA LATINA DE 1ATIN DE 1 1/2", ABRAZADERA 8 MT INOX 1/2", ADAPTADOR MACHO INSERCION DE 3/4"		
D-01375	15/11/2018	4,850.00	E-000463	15/11/2018	4,850.00	RAMO 28	4,850.00			15/11/2018	7E7D8E0D-7A70-4B5E-9A05-E12A5AA46785	JON MATHAN BON ORQUEZ PACHECO	4,850.00	MOTOBOMBA 5.5 HP 3X2	4,850.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01375	30/11/2018	7,444.00	E-000463	30/11/2018	7,444.00	RAMO 28	7,444.00			30/11/2018	4F6BBC28-E934-3308-B83A-C1B8FCCB94E3	ALEJANDRO JIMENEZ RAMIREZ	7,444.00	BOMBA DE 15 GAL DIRECTA BDV G-102 P MG116	7,444.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		$ 29,628.60			$ 29,628.60		$ 37,594.61	$ 6,200.00					$ 37,561.61		$ 29,628.60	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUCHITLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPM/014/2019

CUENTA: 5120 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES
SUB SUBCUENTA: 51230-2061 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

AF-03/19
ANEXO DACM-20

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE MANTENIMIENTO DONDE SE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ,ASI MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS, ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROMISO					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01475	04/10/2018	3,330.00	E-000428	02/10/2018	3,330.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,706.66								3,330.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00633	09/10/2018	5,661.02	E-000364	09/10/2018	5,661.02	RAMO 28	5,661.01			19/04/2018	0B9E1B9D-FB44-4F2B-8AB4-1AC7E28A2025	REFACCIONARIA SAMI HERMANOS SA DE CV	5,661.02	4 LLANTAS PARA AUTOMOVIL175/65R14BTABRRE,1 ADITIVO Y/O ESTABILIZADOR LIQUIDO FRENOS 1LT, 5 ACEITE DE MOTOR AUTOMOVIL,1 ALINEACION, 1 TORNILLO AUTOMOTRIZ TUERCA	5,661.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00897	09/10/2018	2,993.00	E-000367	09/10/2018	2,993.00	RAMO 28	14,705.01								2,993.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01018	09/10/2018	878.99	E-000397	09/10/2018	878.99	RAMO 28	4,048.00								878.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01089	09/10/2018	4,440.80	E-000316	09/10/2018	4,440.80	RAMO 28	6,126.00			10/10/2018	C9697E88-0239-4C0E-6386-C1445241D3B4	REFACCIONARIA SAMI HERMANOS SA DE CV	4,440.80	2 LLANTAS PARA CAMIONETA 90 2.8 DIESEL CHEYENNE; 1 NITRO	4,440.80	NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01183	18/10/2018	8,500.00	E-000351	16/10/2018	8,500.00	RAMO 28	12,807.36								8,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01289	18/10/2018	6,625.92	E-000344	26/11/2018	6,625.92	RAMO 28	10,442.92			17/11/2018	AAA18708-F574-4377-B4bb-E3F5A1E0A0EE	ANTONIO GARCIA FLORES	6,625.92	4 LLANTA NUEVA TORNEL 7.50 16	6,625.92	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01728	31/12/2018	9,675.40	E-000407	31/12/2018	9,675.40	RAMO 28	9,675.40								9,675.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01732	31/12/2018	9,935.00	E-000396	31/12/2018	9,935.00	RAMO 28	9,935.00								9,935.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01154	31/12/2018	61,112.59	E-000437	31/12/2018	61,112.59	RAMO 28		126,487.59	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0493221667						61,112.59	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01154	31/12/2018	61,374.99			61,374.99										61,374.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 174,952.81			$ 174,952.81		$ 101,801.97	$ 126,487.59					$ 10,935.84		$ 174,952.81	

ELABORÓ: [illegible] DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHISTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-01/34
ANEXO DACM-27

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES
SUBCUENTA: 51291-2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN, LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MISMO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCION BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 00999	09/10/2018	821.95	E 000262	09/10/2018	821.95	RAMO 28	38,555.54			07/09/2018	707C9645-9033-4B1F-926E-3AA1F43DE92E	MAQUIPAR OAXACA S.A. DE C.V.	821.95	1PZA 875727601C- HOSE A551 , 5PZA 760855496C NUT	821.95	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 01188	18/10/2018	527.00	E 000408	18/10/2018	527.00	RAMO 28		4,205.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0593103957						527.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		**$ 1,348.95**			**$ 1,348.95**		**$ 38,555.54**	**$ 4,205.00**					**$ 821.95**		**$ 1,348.95**	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHISTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPMV/014/2019

AF-03/35
ANEXO DACM-28

CUENTA: 5123 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES
SUBCUENTA: 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA BITACORA DE MANTENIMIENTO DONDE SE DEMUESTRE QUE LAS REPACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASI MISMO LA PLANTILLA VEHICULAR QUE DEMUESTRE QUE VEHICULOS LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DEL CHEQUE EN EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00548	09/11/2018	5,380.00	E-000147	09/10/2018	5,380.00	RAMO 28	6,000.00			26/01/2018	0D9CBE3D-D658-453F-9485-157E16988560	FRANCISCO AMAYA JIMENEZ	6,000.00	2 PIEZAS BALERO 580, TAZA 572 NATIONAL SET401, SET413 BALERO; 2 PIEZA RODAMIENTOS TAZA TIMKEN; 1 PIEZA GRASA BAT 3 CUBETA DE 7 KGS, 1 PIEZA GRASA CUBETA 7 KGS, 1 PIEZA SOPORTES O RETENES DEL RODAMIENTO BIRLOS	5,380.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $620.00
D-00551	09/10/2018	6,000.00	E-000143	09/10/2018	6,000.00	RAMO 28	6,000.00			31/01/2018	8F87B14D-EA5E-4C83-B9C2-158DCA0B9C830	EPIFANIA QUEVEDO MENDOZA	6,000.00	CAJA DE SATELITES	6,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01645	27/12/2018	5,831.00	E-000485	27/12/2018	5,831.00	RAMO 28		7,539.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0695103957						5,831.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01075	31/12/2018	1,913.58	E-000596	31/12/2018	1,913.58	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	64,921.74								1,913.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01099	31/12/2018	9,590.34	E-000600	31/12/2018	9,590.34	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.30								9,590.34	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-07213	31/12/2018	13,067.00	E-000629	31/12/2018	13,067.00	RAMO 28		13,067.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0695213617						13,067.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 41,781.92			$ 41,781.92		$ 159,042.13	$ 20,626.00					$ 12,000.00		$ 41,781.92	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASCPA/014/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-28

CUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,AS MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICÁ EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NO/SERIO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-88067	03/04/2018	9,772.00	E-000613	03/04/2018	9,772.00	RAMO 28	9,772.00				03/04/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,693.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 15/02/18 A 15/03/18 NUMERO DE SERVICIO DE BOMBA DE AGUA POTABLE 935009881781	4,343.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											05/04/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,650.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 15/03/18 A 14/04/18 DE LA AVANZ DE LA BOMBA DE AGUA POTABLE UBICADA CON NUMERO DE SERVICIO 935009158830		
																4,017.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88155	31/07/2018	5,542.00	P-000633	31/07/2018	5,542.00	RAMO 28	39,108.00									5,542.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88158	31/07/2018	4,989.00	E-000634	31/07/2018	4,989.00	RAMO 28	47,107.29									4,989.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88169	31/07/2018	587.00	P-000635	31/07/2018	587.00	RAMO 28	39,108.00									587.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88171	31/07/2018	534.00	P-000637	31/07/2018	534.00	RAMO 28	40,011.68									534.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88175	31/07/2018	2,537.00	E-000638	31/07/2018	2,537.00	RAMO 28	62,106.00									2,537.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88182	31/07/2018	1,158.00	E-000639	31/07/2018	1,158.00	RAMO 28	64,107.58									1,158.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88185	31/07/2018	1,376.00	E-000641	31/07/2018	1,376.00	RAMO 28	65,665.00									1,376.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88276	31/07/2018	86,104.00	E-000661	31/07/2018	86,104.00	RECURSOS FISCALES PROPIOS	86,104.00				31/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,815.00	ENERGIA ELECTRICA DEL 15 PERIODO DE MAY A DE JUL DE MPIO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 935009540857		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPA/0114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	822.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE PRESIDENCIA MUNICIPAL MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705690031810		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	162.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE MUNICIPIO MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705190781644		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,188.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE AUTORIDAD MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 704910304635		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	834.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705690031864		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	885.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE MUNICIPIO DE MAG JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705190481003		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,788.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE H. AYUNTAMIENTO CON NUMERO DE SERVICIO 705820000316		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	827.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705190971331		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	334.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE MUNICIPIO MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705690031891		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	537.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE PANTEON MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705690572712		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,052.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE H. AYUNTAMIENTO JALTEPEC COLONIA CON CON NUMERO DE SERVICIO 705971118449		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,922.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705690030155		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	11,507.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE REPO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705690972951	96,504.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

OSFE
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPAI/0114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,617.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE POZO DE AGUA POTABLE MAGDALENA CON NUMERO DE SERVICIO 701180816761		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	570.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE MPIO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705180672235		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	761.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE BODEGA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705171636453		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,832.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705181706414		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,571.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE AGENCIA DE POL EL VENADO CON NUMERO DE SERVICIO 705118401083		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	9,294.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE BOMBA DE AGUA POTABLE EL VENAD CON NUMERO DE SERVICIO 705180116643		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,316.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE H. AYUNTAMIENTO CON NUMERO DE SERVICIO 705180100108		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,647.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE AGENCIA DE POL MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705009107343		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,561.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE AGENCIA MUNICIPAL RUPA VIEJA CON NUMERO DE SERVICIO 705181356480		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,574.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE BOMBA DE AGUA POTABLE CON NUMERO DE SERVICIO 705180659185		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,346.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE AGENCIA DE POLICIA MPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705181810061		
											25/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	9,445.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE HACIENDA POL. MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705181000488		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPA/0114/2019

AF-02/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 00311	31/07/2018	12,876.00	E-000872	31/07/2018	12,876.00	RAMO 28	12,076.00				31/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,747.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO DE MAY A JUL DE BOMBA DE AGUA POTABLE UBICADA CON NUMERO DE SERVICIO 705070112009	12,876.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											31/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,447.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO DE MAY A JUL DE BOMBA DE AGUA POTABLE CON NUMERO DE SERVICIO 705048813281		
											31/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,682.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO DE MAY A JUL DE ANDEN MINIPIC HIDALGO 360 CON NUMERO DE SERVICIO 705018809179		
D 00361	30/09/2018	23,580.00	E-000881	30/09/2018	23,580.00	RAMO 28	75,488.00									23,580.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00385	09/10/2018	7,336.00	E-000916	09/10/2018	7,336.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	7,336.00									7,336.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00408	09/10/2018	11,389.00	E-000989	09/10/2018	11,389.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,169.00									11,389.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00498	09/10/2018	74,736.00	E-000928	09/10/2018	74,736.00	RAMO 28	75,736.00				20/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	888.97	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO 695000 28 SOMM-B-92110001	5,058.67	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											20/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,506.80	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO 695004-04-01MM-B2010001CFE		
											20/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	184.97	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO 695000[illegible]001CFE		
											20/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	980.46	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO 695000[illegible]		
											20/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,737.83	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO 695000-07-59084-E1001001 CFE		
																87,295.50	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASPA/0114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 51211 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51211-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00552	09/10/2018	28,966.00	E-000182	09/10/2018	28,966.00	RAMO 28	28,966.00				28/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,241.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO NUMERO DE CUENTA OTDX127200390044	7,241.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																21,725.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00575	09/10/2018	10,710.00	E-000175	09/10/2018	10,710.00	RAMO 28	10,710.00				27/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,478.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO NUMERO DE CUENTA 2306137410030010	6,478.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																4,276.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00595	09/10/2018	716.00	E-000158	09/10/2018	716.00	RAMO 28	716.00				06/04/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	222.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 15 ENE A 14 MARZ, DE LA AGENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 305668806151	222.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											05/04/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	299.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 15 ENE A 14 MARZ, DE LA CASA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 305668806151		
																183.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00615	09/10/2018	463.00	E-000189	09/10/2018	463.00	RAMO 28	463.00				26/03/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	281.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 14 MARZ A 16 MAY, DE LA CASA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 70934123084	463.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/05/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	182.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 14 MARZ A 16 MAY, DE LA COCINA COMEDOR CON NUMERO DE SERVICIO 305133210358		
D-00651	09/10/2018	579.79	E-000187	09/10/2018	579.79	RAMO 28	1,825.79				21/04/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	180.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 21 ENE A 19 ABRIL, DE GARDEN HERNANDEZ LUIS CON NUMERO DE SERVICIO 70935481302	180.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPA/0114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
																139.76	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-68699	09/10/2018	664.00	E-000391	09/10/2018	664.00	RAMO 28	1,264.55				04/09/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	528.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 31 ENE A 04 JUN, DE LA CASA SOCIEDAD SN I JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 203560216750	528.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																156.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-68778	09/10/2018	430.00	E-000393	09/10/2018	430.00	RAMO 28	1,430.66				04/09/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	183.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAR, DE LA AGENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 703170782745	183.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																327.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-68754	09/10/2018	1,335.00	E-000394	09/10/2018	1,335.00	RAMO 28	10,573.00				04/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	193.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 04 MAY A 04 JUL, DE LA AGENCIA MUNICIPAL SAN MIGUEL I CON NUMERO DE SERVICIO 703102196377	193.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																1,118.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-68737	09/10/2018	74,804.00	E-000395	09/10/2018	74,804.00	RAMO 28	74,804.00									74,804.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-68752	09/10/2018	1,207.00	E-000383	09/10/2018	1,207.00	RAMO 28	8,326.80				17/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	644.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 31 ENE A 04 ABR, DE LA CAPILLA SAN ISIDRO CON NUMERO DE SERVICIO 705960400054	1,207.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											17/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	563.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 31 ENE A 02 ABR, DE LA AGENCIA MORELOS CON NUMERO DE SERVICIO 705960400019		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ÓSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPAV/114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 88755	05/10/2018	1,227.00	E-000014	05/10/2018	1,227.00	RAMO 28	1,193.14				30/09/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	540.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO NUMERO RMRE 13-08-12 MWH 93101 001 CFE	748.88	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																686.32	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 88765	09/10/2018	1,901.00	E-000036	09/10/2018	1,901.00	RAMO 28	12,105.23				31/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,772.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO NUMERO RMRE 47-13-08 MWH 70101	1,772.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																829.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 88771	09/10/2018	2,167.00	E-000038	09/10/2018	2,167.00	RAMO 28	1,272.91				30/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,167.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO NUMERO RMRE 01-13-09 MWH 52101	1,167.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																1,062.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 88777	09/10/2018	799.00	E-000039	09/10/2018	799.00	RAMO 28	3,751.91				17/09/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	181.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO NUMERO RMRE 13-09-25 MWH 853101 001 CFE	188.88	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																618.88	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAEPCA/014/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-39

CUENTA: 5121 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5121.1 5121.1 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00769	09/10/2018	1,458.00	E-000328	09/10/2018	1,509.00	RAMO 28	1,509.00				26/06/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,333.00	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO DOMESTICO 03002 92 08 07 RAMA 01 0001 DAC CFE	1,333.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																175.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE GASTO
D-00830	09/10/2018	300.00	E-000338	09/10/2018	306.00	RAMO 28	1,000.99				01/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	300.00	ENERGIA ELECTRICA NUMERO DE SERVICIO 03001 03-01-10 RAMA 010101 DIR PARAJE EL ENCINO MAR	300.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00838	09/10/2018	207.00	E-000343	09/10/2018	207.00	RAMO 28	1,815.99				19/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	207.00	ENERGIA ELECTRICA NUMERO DE SERVICIO 03001 03-01-10 RAMA 010107 DIR CFE CASA DEL ROSARIO	207.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00842	09/10/2018	153,381.00	E-000372	09/10/2018	153,381.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	153,381.00				26/06/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,812.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE PARQUE DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705180540697		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/06/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,883.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705048700155		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/06/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,867.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE AUTORIDAD MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180540611		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											09/05/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	841.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE PANTEON MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705050173717		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ÓSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA, ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPAV/0114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	147.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE MUNICIPIO MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703190783648		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,231.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY,DE MUNICIPIO DE MAG.JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703190681003		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,161.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE H.AYTO MAG.JALTEPEC OFICINA COM CON NUMERO DE SERVICIO 703871136340		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	429.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE MUNICIPIO MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703180316561		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,781.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703120171731		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,671.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE H.AYUNTAMIENTO CON NUMERO DE SERVICIO 703870136134		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,136.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE BODEGA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 703871136917		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	585.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE MPIO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703080671335		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPA/031/4/2019

AF-02/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
											29/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	5,734.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 NOV 17 A 04 MAY 18, DE POZO DE AGUA POTABLE MAGDALENA CON NUMERO DE SERVICIO 705180630761	114,185.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	10,169.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE PLAYUNTAMIENTO CON NUMERO DE SERVICIO 705180630388		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											29/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,733.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE H AGENCIA POLMUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180230488		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,727.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE AGENCIA DE POLICIA MPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180710003		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											29/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,556.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE BOMBA DE AGUA POTABLE EL VENAO CON NUMERO DE SERVICIO 705180160582		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,318.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE AGENCIA DE POL EL MAMEY CON NUMERO DE SERVICIO 705113410389		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,806.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180700834		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,550.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 MARZ A 04 MAY, DE BOMBA DE AGUA POTABLE CON NUMERO DE SERVICIO 705180630585		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓSFE
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA, ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPAV/114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 51211 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51211-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,428.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 ENE A 01 MAY, DE OFICINAS MUNICIPALES CON NUMERO DE SERVICIO 703811350480		NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	12,352.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 02 ENERO A 04 MAY, DE MPIO DE MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703809672861		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,533.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 703813110804		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,174.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE PRESIDENCIA MPAL MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 703809031819		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											26/01/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,681.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 03 ENE A 04 MAY, DE AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 703813011341		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-88981	09/10/2018	2,228.00	E-000182	09/10/2018	2,228.00	RAMO 28	3,826.81									2,228.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-88991	09/10/2018	5,818.00	E-000185	09/10/2018	5,818.00	RAMO 28	17,713.86									5,818.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-89009	09/10/2018	273.00	E-000189	09/10/2018	273.00	RAMO 28	1,792.81									273.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-89006	09/10/2018	1,381.00	E-000191	09/10/2018	1,381.00	RAMO 28	11,000.00									1,381.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-89012	09/10/2018	1,650.00	E-000192	09/10/2018	1,650.00	RAMO 28	4,968.81									1,650.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPA/0114/2019

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

AF-02/17
ANEXO DACM-24

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00015	09/10/2018	1,469.00	E-000289	09/10/2018	1,469.00	RAMO 28	2,232.67									1,469.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00016	09/10/2018	618.00	E-000290	09/10/2018	618.00	RAMO 28	1,750.90									618.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00020	09/10/2018	1,111.00	E-000288	09/10/2018	1,111.00	RAMO 28	3,160.54					S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	911.00	ENERGIA ELECTRICA AGENCIA MUNICIPAL NUMERO DE SERVICIO 606010 00 07 M MAR 00 00 460 CFE	911.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																185.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00050	09/10/2018	1,295.00	E-000289	09/10/2018	1,295.00	RAMO 28	3,646.90					S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	179.00	ENERGIA ELECTRICA AGENCIA POLICIA MUNICIPAL NUMERO DE SERVICIO 358130990154	179.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																1,116.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00037	09/10/2018	1,374.00	E-000323	09/10/2018	1,374.00	RAMO 28	10,216.38				9/10/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	886.00	RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA NUMERO 715180610719	886.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																336.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00105	09/10/2018	420.00	E-000324	09/10/2018	420.00	RAMO 28	1,830.90					S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	179.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PREDIO DE MAYA DA SEP. DE CASA DEL ROSARIO CON NUMERO DE SERVICIO 705013205773	179.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPA/0114/2019

AF-02/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 51211 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51211-3131 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO ¸EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
																294.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01119	05/10/2018	187.00	E-000127	09/10/2018	187.00	RAMO 28	5,349.86				29/07/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	187.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO 26 MAY A 19 JUL, DE CASA DE REUNIONES CON NUMERO DE SERVICIO 705178301181	187.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01118	05/10/2018	289.00	E-000130	09/10/2018	289.00	RAMO 28	5,170.51					S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	289.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO 26 MAY A 24 JUL, DE LA CASA DE REUNIONES CON NUMERO DE SERVICIO 705178301188	289.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01134	05/10/2018	801.00	E-000142	09/10/2018	801.00	RAMO 28	6,340.81				31/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	801.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO 13 JUN A 12 JUL, DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ N CON NUMERO DE SERVICIO 705180430201	801.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01140	05/10/2018	1,436.00	E-000144	09/10/2018	1,436.00	RAMO 28	8,273.40				26/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,436.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO 12 JUL A 14 AGO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ N CON NUMERO DE SERVICIO 705180410201	1,436.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01146	05/10/2018	1,160.00	E-000139	09/10/2018	1,160.00	RAMO 28	4,121.00				06/08/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	331.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO 02 MAY A 01 AGO, DE LA AGENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705135936042	1,160.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											25/09/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	829.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO SEPTIEMBRE, DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ N CON NUMERO DE SERVICIO 705180430201		
D-01135	05/10/2018	801.00	E-000144	09/10/2018	801.00	RAMO 28	13,000.00				26/10/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	801.00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PERIODO 13 SEP A 12 OCT, DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTA CRUZ N CON NUMERO DE SERVICIO 705180430201	801.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01169	18/10/2018	294.00	E-000148	19/10/2018	294.00	RAMO 28	6,101.51									294.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPA/0114/2019

AF-02/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01205	18/10/2018	1,991.00	E-000981	18/10/2018	1,991.00	RAMO 28	4,155.37									1,991.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01208	18/10/2018	1,828.00	E-000982	18/10/2018	1,828.00	RAMO 28	2,163.37				10/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	591.00	RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA NUMERO DE SERVICIO 03900 19 03 12 MWB 50101 000 AGENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA	1,828.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											10/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	335.00	RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA DEL AGENCIA DE POLICIA MPAL		
											10/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	987.00	RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA NUMERO DE SERVICIO 03900 19 12 09 MWB 50101 CAPILLA DE GUADALUPE		
D-01216	18/10/2018	1,591.00	E-000464	18/10/2018	1,591.00	RAMO 28	4,156.37									1,591.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01254	18/10/2018	1,458.00	E-000374	18/10/2018	1,458.00	RAMO 28	2,571.90				17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,258.00	RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA NUMERO DE SERVICIO XX03900XXXXX AGENCIA MUNICIPAL	1,258.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
																180.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01255	18/10/2018	734.00	E-000444	29/11/2018	734.00	RAMO 28	10,342.52				09/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	734.00	ENERGIA ELECTRICA DEL PERIODO 11 AGOSTO 01 NOV. DE LA AGENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 25041358442	734.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01404	18/10/2018	89,170.00	E-000415	18/10/2018	89,170.00	RAMO 28		89,170.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0501310957						89,170.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01408	18/10/2018	18,749.00	E-000410	18/10/2018	18,749.00	RAMO 28		18,749.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0501310957						18,749.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01461	18/10/2018	83,459.00	E-000417	18/10/2018	83,459.00	RAMO 28		83,459.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0501310957						83,459.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPAV/0114/2019

AF-02/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02456	30/10/2018	62,895.00	E-000425	30/10/2018	62,895.00	RAMO 28		62,895.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0501318367						62,895.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02402	30/10/2018	8,023.00	E-000424	30/10/2018	8,023.00	RAMO 28		8,023.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0501318367						8,023.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02408	30/10/2018	18,505.00	E-000427	30/10/2018	18,505.00	RAMO 28		18,505.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0501318367						18,505.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02554	29/11/2018	81,871.00	E-000430	29/11/2018	81,871.00	RAMO 28		81,871.00	TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	5,733.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 17 DE OCT A 28 NOV, DE BOMBA DE AGUA POTABLE UBICADA CON NUMERO DE SERVICIO 705870150909	81,871.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	880.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 17 DE OCT A 28 NOV, DE BOMBA DE AGUA POTABLE CON NUMERO DE SERVICIO 705048811161		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	3,772.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 17 DE OCT A 28 NOV, DE AGENCIA MUNICIPAL HIDALGO 141T CON NUMERO DE SERVICIO 705820045476		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,936.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 12 DE OCT A 13 NOV, DE AGENCIA MUNICIPAL PUYMA KISTA CON NUMERO DE SERVICIO 705871285460		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,910.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 12 DE OCT A 13 NOV, DE BOMBA DE AGUA POTABLE EL VENAO CON NUMERO DE SERVICIO 705870150542		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,129.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 12 DE OCT A 13 NOV, DE ARGANDA DE POZ EL VENADO CON NUMERO DE SERVICIO 705100481589		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASCPA/014/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-39

CUENTA: 51311 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,AS MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,362.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE H AYUNTAMIENTO CON NUMERO DE SERVICIO 708810500128		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01534	28/11/2018	2,000.00	E-000038	29/11/2018		88467.28			TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,127.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE H AYUNTAMIENTO CON NUMERO DE SERVICIO 709810500139		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,631.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE AGENCIA POLICIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 709810500888		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	6,888.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE AGENCIA DE POLICIA MPAL CON NUMERO DE SERVICIO 709810501043		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	3,179.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE AREA DE POLICIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 709810501018	3,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,399.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE MPIO DE MAGDALENA ALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 709810012961		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,497.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV DE BOMBA DE AGUA POTABLE CON NUMERO DE SERVICIO 709809855185		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
									TRANSFERENCIA NUMERO 12	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0504540111	29/11/2021	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	9,240.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 13 DE OCT A 13 NOV, DE AGENCIA DE POL MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 709810077341		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-02575	30/11/2018	22,433.30	E-000044	30/11/2018	22,433.30	88467.28	21,581.00				17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	2,241.89	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV, DE MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 709810010731		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPVA/0114/2019

AF-03/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,464.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE BODEGA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705171126257		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	847.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE PIPED DE MAGNOPEDRA MULTIPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705190628216		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	3,562.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE POZO DE AGUA POTABLE MAGDALENA CON NUMERO DE SERVICIO 705180410761		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	676.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE PANTEON MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180871713		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,343.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180760155		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,443.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE H AYTO MAG MULTIPEC COMBA CON CON NUMERO DE SERVICIO 705871186109	24,581.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	611.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE MUNICIPIO MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705180316361		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	8,714.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE MUNICIPIO DE MAG MULTIPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705180810019		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,102.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705013010894		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	179.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE AUTORIDAD MUNICIPAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180306611		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	998.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE MUNICIPIO MAGDALENA JALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705180316466		
D-01579	30/11/2018	2,117.70	E-000449	30/11/2018	2,117.70	RAMO 28	29,581.00				17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,119.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE MPIO DE MAGDALENA ALTEPEC CON NUMERO DE SERVICIO 705180550307		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	1,184.00	ENERGIA ELECTRICA PERIODO 04 DE SEP A 05 NOV DE PRESIDENCIA MPAL MAGDALENA JAL CON NUMERO DE SERVICIO 705180331810		
											17/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS				
D-01655	31/12/2018	1,298.30	E-000487	31/12/2018	1,298.30	RAMO 28	1,298.30	49,622.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0103183067						1,298.30	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPA/011/4/2019

AF-02/17
ANEXO DACM-24

CUENTA: 5101 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5101-3131 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,EN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01055	31/12/2018	12,190.00			12,190.00		12,190.00									12,190.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01003	31/12/2018	12,120.70			12,120.70		12,120.70									12,120.70	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01745	31/12/2018	618.00	E-000113	31/12/2018	618.00	RAMO 28	618.00									618.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01799	31/12/2018	661.00	E-000126	31/12/2018	661.00	RAMO 28	661.00									661.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 872,509.70			$ 872,509.70		$ 1,206,868.40	$ 511,791.00						$ 957,181.10		$ 872,509.70	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIÓN PATRIMONIAL A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

UNIDAD FISCALIZADA:
DISTRITO:
PERIODO AUDITADO:
RAMO 033 FONDO:
UNIDAD DE AUDITORÍA:

CUENTA: 1111 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 111.01 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AE-ST/38
ANEXO DACM-38

AQUELLOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE INCLUYAN APORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASÍ MISMO, AQUELLOS AQUETES CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, NO SE IDENTIFICA EL MONTO DE CADA UNO CON EL CUAL DERIVADO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	IMPORTE	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 33 FONDO IV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)						[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 33 FONDO IV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)						[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 33 FONDO IV	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)						[illegible]	[illegible]
D-00301	12/07/2016	29,863.00	E-000369	12/07/2016	29,863.00	RAMO 33 FONDO IV		29,863.00	CH-000315	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)	12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2,634.00	AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL	29,863.00	NO SE SOMETE A COMPROBACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, EL CUAL DERIVADO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,234.00	AGENCIA DE POLICIA MORELOS I		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,602.00	AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,198.00	AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	2,598.00	AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	13,471.00	H.AYTO MPAL MAG ALTEPEC		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,722.00	AGCIA MPAL BANAVISTA ALTE		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	787.00	AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,925.00	AGENCIA MUNICIPAL LA UNION		
											12/07/2016	SN	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	1,447.00	AG MPAL ST ACKLE MITLATONGO		

UNIDAD FISCALIZADA:
DISTRITO:
EJERCICIO AUDITADO:
RAMO 033 FONDO:
UNIDAD DE AUDITORÍA:

CUENTA: 5111 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51131 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AE-ST/38
ANEXO DACM-38

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE INCLUYERON SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO. (AS_M1AM2) ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, NO SE IDENTIFICA EL MÁRGEN DE CARGA CON EL CUAL DERIVADO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA	SUBCUENTA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ORDEN DE AUDITORÍA: OAE/PMA/014/2019

CUENTA: 5.1.1.1 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 5.1.1.1.1.2 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

AE-02/18
ANEXO DACM-30

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01451	09/10/2018	12,400.00	E-000422	09/10/2018	12,400.00	RAMO 28		12,400.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0291102917						12,400.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01333	18/10/2018	21,834.00	E-000506	18/10/2018	21,834.00	RAMO 33 FONDO IV		21,834.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0291102917						21,834.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01417	18/10/2018	17,505.00	E-000514	18/10/2018	17,505.00											17,505.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01110	12/11/2018	28,442.00	E-000459	12/11/2018	28,442.00	RAMO 28		28,442.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0291102917						28,442.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01262	12/11/2018	7,877.00	E-00480	12/11/2018	7,877.00	RAMO 28	7,877.00				12/11/2018	S/N	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	7,877.00	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	7,877.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01779	28/12/2018	27,568.15	E-000529	28/12/2018	27,568.15	RAMO 33 FONDO IV		28,171.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0291102917						27,568.15	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01778	28/12/2018	603.85	E-000519	28/12/2018	603.85	RAMO 33 FONDO IV										603.85	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01864	31/12/2018	604.06	E-000563	31/12/2018	604.06	RAMO 33 FONDO IV		604.06		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0291102917						604.06	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01123	31/12/2018	5,823.71	E-000604	31/12/2018	5,823.71	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	5,823.71									5,823.71	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 364,568.76			$ 360,568.76		$ 256,106.71	$ 329,601.05						$ 68,865.05		$ 364,568.76	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
CONVENIOS FEDERALES
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/014/2019

CUENTA: 51311 SERVICIOS BASICOS
SUBCUENTA: 51311-3152 RECARGAS DE TIEMPO AIRE

AF-01/39
ANEXO DACM-31

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO ,ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO CONTIENEN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00093	03/04/2018	400.01	E-000020	07/04/2018	400.01	RECURSOS FISCALES PROPIOS	25,399.55						400.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00456	09/10/2018	100.00	E-000118	09/10/2018	100.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	533.00	01/01/2018	F942F6-C8D9-4548-AEB5-996F1AA13FE2	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	133.00	TRIDENT 45, PAQUETE AMIGO SIN LIMITE 100, PAN DULCE	100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00456	09/10/2018	350.02	E-000376	09/10/2018	350.02	RAMO 28	13,676.26	30/04/2018	AAA13F5D-6DF4-4CB6-B8B8-A7D622F13ADF	JAIME VELASCO CRUZ	200.01	TIEMPO AIRE ELECTRONICO	350.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								30/04/2018	AAA12913-8670-4D4D-82D9-CE0228CF1A97	JAIME VELASCO CRUZ	150.01	TIEMPO AIRE ELECTRONICO		
D-00493	30/10/2018	100.00	E-000434	30/10/2018	100.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,132.38						100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01927	31/12/2018	200.00	E-000557	31/12/2018	200.00	CONVENIOS FEDERALES	200.00						200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01934	31/12/2018	200.00	E-000562	31/12/2018	200.00	CONVENIOS FEDERALES	200.00						200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01942	31/12/2018	799.99	043465	31/12/2018	799.99	CONVENIOS FEDERALES	799.99						799.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 2,150.02			$ 2,150.02		$ 50,541.18				$ 483.02		$ 2,150.02	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: MOCHITLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-01(48)
ANEXO OACM-32

CUENTA: 5101 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUIA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00099	01/04/2018	3,300.00	E-000030	01/04/2018	3,300.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	29,999.55			30/04/2018	15728B78-877A-4EB5-A826-FF47ADEFF0A2	VICTOR HUGO SANTIAGO SANTIAGO	3,200.00	TRANSPORTE COMERCIAL DE DATOS MEDIANTE ENLACE DE RED INALAMBRICO ANCHO DE BANDA: CARGA 256 Kbps DESCARGA 2Mbps	3,300.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00132	16/06/2018	3,200.00	E-000100	20/06/2018	3,200.00	RAMO 28	187,552.00								3,200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00251	04/07/2018	3,200.00	E-000113	07/07/2018	3,200.00	RAMO 28	14,512.24			04/07/2018	77B9F49F-235A-4DE9-AC08-09D09CCFA67F	REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO DE OAXACA	3,200.00	TRANSPORTE COMERCIAL DE DATOS MEDIANTE ENLACE DE RED INALAMBRICO ANCHO DE BANDA: CARGA 256KBPS DESCARGA 2 MBPS	3,300.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00343	30/08/2018	1,599.89	E-000081	30/08/2018	1,599.89	RAMO 28	75,485.00								1,599.89	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00679	09/10/2018	3,200.00	E-000153	09/10/2018	3,200.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,466.65			16/02/2018	69ED9A5A-3BA0-4B61-93BA-BFE0D1968A48	VICTOR HUGO SANTIAGO SANTIAGO	3,200.00	TRANSPORTE COMERCIAL DE DATOS MEDIANTE ENLACE DE RED INALAMBRICO ANCHO DE BANDA: CARGA 256Mbps DESCARGA 2Mbps	3,200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00697	09/10/2018	4,524.00	E-000169	09/10/2018	4,524.00	RAMO 28	4,524.00			27/04/2018	2B5F6B25-A029-4543-0900-614AC9968A20	GRUPO CONSULTOR YA LABNOEL SA DE CV	4,524.00	SERVICIO DE INTERNET PARA LA BIBLIOTECA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE HIDALGO JALTEPEC CORRESPONDIENTE A LOS MESES ABRIL 2017 A ABRIL 2018	4,524.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00967	09/10/2018	3,132.00	E-000197	09/10/2018	3,132.00	RAMO 28	14,705.01								3,132.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 22,055.89			$ 22,055.89		$ 353,094.43						$ 14,124.00		$ 22,055.89	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5132 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321-5291 ARRENDAMIENTO DE MESAS,SILLAS, UTENCILIOS DE COCINA, MANTELERIA , LONAS, CARPAS Y SIMILARES

AF-05/42
ANEXO DACM-33

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA LOS CONTRATOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE , LA CONSTANCIA Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00071	03/04/2018	12,000.00	E-000014	03/04/2018	12,000.00	RAMO 28	17,000.00	03/04/2018	79870184-5777-11E8-80C4-005150014009	FRANCISCA ALVARADO HERNANDEZ	12,000.00	SILLAS, MESAS Y LONA	12,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00175	01/07/2018	1,000.00	E-000038	01/07/2018	1,000.00	RAMO 28	45,000.00						1,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00742	09/10/2018	933.00	E-000225	09/10/2018	933.00	RAMO 28	18,448.92	02/03/2018	C280EB53-588C-4A7C-9655-4ECD4DED43FB	HOGAR MARTINS SA DE CV	933.00	1 TRAPEADOR MABI MOP VILEDA; 2 FIBRA ESPONJA 3M; 1 BATIDOR 0 1/2 FERPLAST; 4 CUADRITELA; 4 BATIDOR 2 1/2 FERPLAST; 1 MAXIMO 3 LTS PLASTAFAN; 1 CEPILLO MANUAL CAUPLASTIC; 2 COLADOR COLOR SYLKA; 1 JARRA MARTINI 1 LTS FERPLAST; 1 FIBRA ESPONJA CERO RAYAS 3M; 2 MI FIBRA ESPONJA 3M; 1 CUCHARON LAMEX; 1 MI FIBRA BLANCA 3M; 1 JALADOR MARINO 40 CMS,6 ESPGA COCINA 1/" MT; 1 CUCHILLO V19-070 VILMA; 1 CUCHARA 12" MRG TRADERS; 1 ESPUMADERA CROMO G TRADERS; 3 COLADOR 20 CMS LEON; 1 CUBETA 5 LTS DEC BUNNY	933.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00988	09/10/2018	2,900.00	E-000284	09/10/2018	2,900.00	RAMO 28	13,250.00						2,900.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	1,500.00	E-000602	31/12/2018	1,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,818.16						1,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 18,333.00			$ 18,333.00		$ 99,517.08				$ 12,933.00		$ 18,333.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPMS014/2019

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA 5135-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

AF-04/47
ANEXO OACM-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU CONTRATACION, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y REGISTROS CONTABLES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00057	01/04/2018	980.00	E-000022	02/04/2018	980.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	3,415.04			01/04/2018	S/N	RAUL TRINIDAD LOPEZ	980.00	RECIBO DE PAGO POR SOLDAR MONTENES PARA ALTURA DE SEÑALAMIENTOS Y SOLDADURA DE SEÑALAMIENTOS	980.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00074	03/04/2018	47,000.00	E-000025	09/04/2018	47,000.00	RAMO 28	47,000.00								47,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00168	01/07/2018	5,070.00	E-000026	01/07/2018	5,070.00	RAMO 28	78,088.04								5,070.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00169	01/07/2018	10,625.00	E-000028	01/07/2018	10,625.00	RAMO 28	64,101.59								10,625.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00165	01/07/2018	7,598.20	E-00004	01/07/2018	7,598.20	RAMO 28	45,288.36								7,598.20	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00168	01/07/2018	5,946.67	E-000041	01/07/2018	5,946.67	RAMO 28	40,088.04								5,946.67	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00191	01/07/2018	15,000.00	E-000042	01/07/2018	15,000.00	RAMO 28	40,088.04								15,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00579	03/10/2018	480.00	E-000153	09/10/2018	480.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,484.33			10/02/2018	S/N	CERVAS HERNANDEZ HUMBERTO	480.00	RENTA DE BOMBA DE GASOLINA PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LOS POZOS YUN WUG Y RIO BLANCO Y DEPOSITOS DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE HIDALGO AL TERC	480.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00671	09/10/2018	15,000.00	E-000165	09/10/2018	15,000.00	RAMO 28	15,088.04			27/01/2018	52BD5D71-2466-4A62-8052-0737B7E3B5F4	AGROTRACTORES DEL SURESTE , S.A. DE C.V.	17,230.58	MANO DE OBRA, TRASLADO 175A 30518 ENS. CILINDRO (48), JTOA (6122) HIDROMOTOR (3445)	15,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO ESPECIFICA DATOS DEL VEHICULO DE DICHA COMPRA

OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28, RONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS.
ORDEN DE AUDITORIA: OAC/PM/014/2019

CUENTA: 5120 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 5120-0311 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

47-01/47
ANEXO OACM-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU CONTRATACION, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DE LOS MISMOS, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTACION DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS ESTADOS PAGOS Y REGISTROS CONTABLES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
1-00110	09/01/2018	700.00	E-000185	09/01/2018	700.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	30,347.98			29/12/2018	S/N	CLAUDIO LUCIANO GARCIA	700.00	RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA, POR CAMBIAR MONTENES PARA ESTRUCTURA DEL TOPE DE ALTURA	700.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
1-00156	09/01/2018	2,300.00	E-000203	09/01/2018	2,300.00	RAMO 28	7,815.98			14/05/2018	S/N	[illegible] HERNANDEZ DOMINGUEZ	1,200.00	RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO MANO DE OBRA DE ALBAÑILERIA, POR 8DIAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE EN LA SEGUNDA PLANTA DE LA AGENCIA DE POLICIA MORELOS	2,100.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, CARECE DE FIRMA DEL TRABAJO REALIZADO POR EL PRESTADOR DE LSERVICIO
										16/05/2018	S/N	MARTIN LOPEZ MEDINAS	900.00	RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO POR TRABAJAR COMO ALBAÑIL DESDE EL 6 DE MAYO DEL 2018 EN EL TRABAJO DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA AGENCIA DE POLICIA MUNICIPAL		
1-00177	09/01/2018	1,312.49	E-000207	09/01/2018	1,312.49	RAMO 28	3,151.49			12/01/2018	AAA24001-0401-4BB4-99A7-[illegible]	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	97.40	$ 1000 PESOS DE MATTO, S MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNION JUAREZ	1,312.49	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										18/01/2018	2E1391DA-D39-4009-[illegible]	JAIME MIGUEL RUBIO	99.00	1 CORRADURA METALICA DE PARQUE, 1 CANDADO MOD 10 47 GPHILIPS		
1-00196	09/01/2018	12,000.00	E-000213	09/01/2018	11,810.00	RAMO 28	12,800.00			15/05/2018	S/N	JAVIER LOPEZ GARDUÑO/MG. MEJIA LOPEZ	11,630.00	RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE HACER UN CUARTO DE 24 METROS CUADRADOS CON SUS MUROS DE TAQUETE, CASTILLOS Y TRABES APARENTES CON LOZA Y ALGUNOS DETALLES COMO ES UNA VENTANA DE ARCO Y SU BARRA RECHO DE PALOMA	11,630.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
1-00840	09/01/2018	11,147.00	E-000241	09/01/2018	11,147.00	RAMO 28	21,383.02			25/05/2018	AAA14001-0401-4B25-[illegible]	VICTOR HUGO ROJAS/S MIGUEL	22,301.02	COLOCACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LAMPARAS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DEL ROSARIO ALTEPEC	11,147.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
1-00840	09/01/2018	11,234.02			11,234.02										11,136.02	
1-00838	09/01/2018	47,214.27	E-000244	09/01/2018	47,214.27	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	47,214.27			13/04/2018	13700E3A-D32C-4081-[illegible]	DESARROLLO INMOBILIARIO Y DESARROLLO CONSTRUCTIVO MEMPHIS SADE CV	4,019.00	RENTA DE VIBROCOMPACTADORA PARA BACHEO DE LA CARRETERA DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL AL MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC	43,236.27	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/04/2018	DCDA7F18-0221-4D43-[illegible]	DESARROLLO INMOBILIARIO Y DESARROLLO CONSTRUCTIVO MEMPHIS SADE CV	43,236.27	ASFALTO		
1-00196	16/01/2018	4,500.00	E-000812	16/01/2018	4,500.00	RAMO 28	1,464.80								4,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28, APORTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS
RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAUCPM/014/2019

CUENTA: 5230 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 5250 0151 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

AF-01/47
ANEXO OACM-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA LU CONTRATACION, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DE LOS TRAB, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTACION DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS ESTADOS PAGOS Y REGISTROS CONTABLES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE CHEQUES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 05 67	16/10/2018	235.00	E 00 083	15/10/2018	235.00	RAMO 28	2,393.74								235.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 00 59	29/10/2018	1,443.20	E 00 093	29/10/2018	1,443.20	RAMO 28	1,443.20								1,443.20	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 05 211	18/10/2018	2,364.01	E 00 084	18/10/2018	2,364.01	RAMO 28	2,364.01			18/10/2018	AAA3 4E3 6B11 4E31 B5D C 8D4 8E07 2B D4B	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	2,364.01	5 FOCOS FLUORESCENTES DE 85 PINAL 4 FOTOCELDAS, 1 SOQUET SUBURBANO, 1 MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO EN LA AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA	2,364.01	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 05 230	18/10/2018	3,217.20	E 00 091	18/10/2018	3,217.20	RAMO 28	3,217.20			18/04/2018	AAA3 A43 2C28 41E6 8305 4E2B 3B3B A3	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	3,217.20	9 FOCOS PHILIPS 60 WATTS 4 FOTOCELDAS 2018, 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA AGENCIA DE LA UNION JALTEPEC	3,217.20	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 05 248	16/10/2018	4,849.40	E 00 072	16/10/2018	4,849.40	RAMO 28	4,849.40			19/07/2018	S/N	OSBINO LAMPEDORO SANTIAGO	4,849.40	RECIBO POR TRAMO DE RED ELECTRICA DEL CUARTO DE 24 METROS CUADRADOS CON PISO TERMINADO	4,849.40	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D 05 251	18/10/2018	7,416.98	E 00 083	18/10/2018	7,416.98	RAMO 28	7,416.98			22/08/2018	AAA2 E99 98D3 4C37 A8C6 7E7F D11 D 543	VICTOR HUGO ROSALIOS MIGUEL	7,416.98	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO EL ROSARIO	7,416.98	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
T1 01 136	16/10/2018	800.00	E 00 084	16/10/2018	800.00	RAMO 28	800.00			16/10/2018	S/N	ANTUNES LOPEZ LEOBINO	800.00	RECIBO POR CONCEPTO RECOGER ARBOLES Y DAR MANTENIMIENTO AL CAMINO, CIUDENCIAL DE CUOTOR	800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D 05 207	29/10/2018	1,379.82	E 00 085	29/10/2018	1,379.82	RAMO 28	1,379.82			24/10/2018	AAA3 3128 0B14 4037 8A49 B8D7 1CF2 B3B8	RICARDO TRINIDAD LOPEZ	1,379.82	6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAMPARAS DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL ROSARIO JALTEPEC	1,379.82	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 05 250	18/10/2018	230.00	E 00 094	29/10/2018	230.00	RAMO 28	10,182.92			23/10/2018	AAA3 E13 0964 4E80 8549 724A AC27 3144	ABRAHAM APARICIO GARCIA	800.00	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO	230.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D 05 111	18/10/2018	1,800.00	E 00 081	18/10/2018	1,800.00	RAMO 28	1,800.00								1,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OSFE/CPMA/014/2019

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA 51351 5511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

AF-04/47
ANEXO DACM-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU CONTRATACION, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y REGISTROS CONTABLES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01490	30/10/2018	3,200.00	E 000454	30/10/2018	3,200.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,133.18								3,200.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00661	31/12/2018	17,400.00	E 000489	31/12/2018	17,400.00	RAMO 33	17,400.00								17,400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00975	31/12/2018	40,729.84	E 000551	31/12/2018	40,729.84	RAMO 33 FONDO III		00,729.84	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. BANORTE/IXE						40,729.84	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00952	31/12/2018	144,000.00	E 000567	31/12/2018	144,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS		144,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0555110550						144,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00319	31/12/2018	5,250.00			5,250.00										5,250.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
			E 000584	31/12/2018		RAMO 33	8,910.00									
D-00318	31/12/2018	3,060.00			3,060.00										3,060.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00364	31/12/2018	7,900.00	E 000494	31/12/2018	7,900.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	7,900.00								7,900.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	600.00	E 000496	31/12/2018	600.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74								600.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02109	31/12/2018	10,000.00	E 000600	31/12/2018	10,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	67,120.59								10,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02143	31/12/2018	8,191.00	E 000606	31/12/2018	8,191.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	83,588.06								8,191.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA AMTEPEC
DISTRITO: [illegible]
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

AF-03/4T
ANEXO OACM-34

CUENTA: 5133 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA 5133-3331 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU CONTRATACION, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y REGISTROS CONTABLES NO REUNEN REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01149	01/12/2018	1,495.00	E-00806	01/12/2018	1,495.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	89,565.00								1,495.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 108,796.61			$ 108,796.61		$ 909,142.25	$ 889,721.84					$ 165,039.78		$ 108,796.61	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA TEITIPAC
DISTRITO: TECHISTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO: 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-05/48
ANEXO DACM-05

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51351-3531 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA SU CONTRATACION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00450	05/10/2018	1,330.00	E-000115	09/10/2018	1,330.00	RAMO 28		8,550.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 0489213617						1,330.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00567	09/10/2018	120.00	E-000150	09/10/2018	120.00	RAMO 28	20,221.08			04/02/2018	6878B8b-2E72-4776-8C62-3027748A558	NOE DE JESUS SANTIAGO SANTIAGO	120.00		120.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01031	09/10/2018	629.98	E-000304	09/10/2018	629.98	RAMO 28	5,116.54			10/07/2018	F1B0B844-5423-2095-AD7B-61016F07BFFD	ALFREDO NICOLAS ORTIZ JUAREZ	629.98	1 MANTENIMIENTO A PC; 1 MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS	629.98	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01133	09/10/2018	456.99	E-000335	09/10/2018	456.99	RAMO 28	7,583.99			26/08/2018	DBE4A64A-AAE8-11E8-ACBD-FHCL771B7849	ANA LAURA VIVAS LAZARO	456.99	1PZA ANTENA PORTATIL KENWOOD VHF 148 162 MHZ MOD. KNA29M, 1PZA CLIP DE RESORTE PARA RADIO CON FIJACION DE TORNILLOS	456.99	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01299	18/10/2018	3,400.01	E-000445	26/11/2018	3,400.01	RAMO 28	14,799.01								3,400.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01392	18/10/2018	1,865.01	E-000429	18/10/2018	1,865.01	RAMO 28		10,250.01	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0500110007						1,865.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01756	17/12/2018	280.00	E-000515	17/12/2018	280.00	RAMO 33 FONDO IV		2,955.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0500110005						280.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01739	31/12/2018	1,760.00	E-000533	31/12/2018	1,760.00	RAMO 28									1,760.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01759	31/12/2018	650.00	E-000516	31/12/2018	650.00	RAMO 33 FONDO IV		12,200.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0500110005						650.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 9,891.99			$ 9,891.99		$ 47,320.63	$ 33,955.01					$ 1,206.97		$ 9,891.99	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO:
MUNICIPIO:
PERIODO AUDITADO:
NÚMERO FONDO:
RUBRO:
OFICIO DE AUDITORÍA:

CUENTA: 5133 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 513301 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

AF 02/01
ANEXO CMCM 02

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERACCIONES DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTAN PLANTILLA VEHICULAR Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS GTADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	VERIFICACIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
D-0036	06/07/2018	487.20	E-00057	16/07/2018	487.20					16/07/2018	AAA34895-0608-4951-B06C-F6CD3AF5557D	ANTONIO GARCIA FLORES	487.20	REPARACION DE 2 LLANTAS DE LA CAMIONETA NISSAN NP300, CAMBIO DE LLANTA DE LA NISSAN NP300, REPARACION DE LA LLANTA DE X-TRAIL	487.20	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
D-0048	09/10/2018	696.00	E-00133	04/10/2018	696.00					03/10/2018	[illegible]	[illegible]	696.00	[illegible]	696.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO:
EJERCICIO:
PERIODO AUDITADO:
FONDO:
OFICIO DE AUDITORÍA:

CUENTA: 6133 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 6133 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

AF 18/19
ANEXO CMCM 28

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTAN PLANTILLA VEHICULAR Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00578	09/10/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
D-00600	09/10/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
D-00677	09/10/2018	88.98	E-000184	09/10/2018	88.98	RAMO 33	10,878.04			21/09/2018	C1240184-6701-4A96-8004-E96B0F99C09A	VICTOR MENDOZA AVILA	88.98	ACEITE QUAKER ALTO KILOMETRAJE, FILTRO AIRE NISSAN TSURU 95 4DL, FILTRO ACEITE CORTO GM NISSAN SUZUKI TOYOTA, ANTICONGELANTE USO PARA UNIDAD C/4 GALONES, LIQUIDOPRENOSOBTE 330ML PIEZA, 4 BUJIA+ RSMC PLATINO	88.98	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00746	09/10/2018	[illegible]	E-000206	09/10/2018	3,300.01	RAMO 33	3,300.12			25/09/2018	B1A69B0-A8BF-1109-8E40-9E0550B1A837	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	1,900.01	SEGA SET DE REFACCIONES PARA AFINACION DE NISSAN 2.4, 1 UNIDAD DE SERVICIO MANO DE OBRA POR SERVICIO DE FRENOS Y REVISIO DE NIVELES DE FLUIDOS	3,300.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00798	09/10/2018	3,300.01	E-000768	09/10/2018	3,300.01	RAMO 33	3,300.01			13/09/2018	B0B3B114-AF0A-1109-8EC3-9E0550B1A8B9	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	1,800.01	1 REFACCIONES PARA REPARACION Y AFINACION DE MOTORES, 1 MANO DE OBRA POR AFINACION	3,300.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/09/2018	B13F47BF-4E44-1109-8EC3-9E0550B1A8B9	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	1,500.00	1 JGO DE BALATAS TRACERAS NISSAN, 1 JGO DE BALATAS DELANTERAS, 1 MANO DE OBRA POR SERVICIO DE FRENOS		
D-00830	09/10/2018	6,800.67	E-000813	09/10/2018	6,800.67	RAMO 33	6,800.67			01/08/18	AAA02C79-4C22-4085-9884-D7420B43DF53	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	6,800.67	[illegible]	6,800.67	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00840	09/10/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5,311.68	[illegible]	5,311.68			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
										[illegible]	[illegible]	[illegible]	4,772.46	[illegible]	5,311.68	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO:
EJERCICIO FISCAL:
PERIODO AUDITADO:
FONDO:
OFICIO DE AUDITORÍA:

CUENTA: 6133 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 6133 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

AF 02/01
ANEXO CMCM 01

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERACIONES DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS ACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDA DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTAPLANTILLA VEHICULAR Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CFDI	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00008	09/02/2018	2,30[illegible]	[illegible]	[illegible]	2,30[illegible]	RECURSOS FEDERALES Y PROPIOS	7,827.48			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBACIÓN Y GASTO
D-00008	09/02/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
D-00008	09/02/2018	691.20	[illegible]	[illegible]	691.20	[illegible]	[illegible]			08/12/2017	[illegible]	[illegible]	691.20	[illegible]	691.20	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00155	09/02/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			14/09/2018	ACF8103E-9942-4F95-5E6A-8F4344F85408	EDGAR VAZQUEZ SANCHEZ	930.00	2 JUEGO DE BALATAS DELANTERAS MARCA, 1 RECTIFICAR DISCOS, 1 ENGRASAR Y CAMBIAR BALATAS.	930.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00133	09/02/2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			21/08/2018	AAA3AE10-B3B7-4574-B5A9-5553570B6A78	REYNALDO CONCHIO GARCIA	1,800.00	1 RECTIFICADO DE MOTOR, 1 RECTIFICADO DE CABEZA, 1 RECTIFICADO DE BIELAS, 1 RECTIFICADO DE SIGUEÑAL	1,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01210	19/10/2018	[illegible]	1-000184	18/10/2018	1,020.00	RAMO 28	5,384.61			24/12/2018	AAA1404E-42FC-4F97-8644-2666250B9428	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	1,020.00	1 KIT DE FILTROS Y ACEITE PARA MOTOR, 1 MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	1,020.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-01237	19/10/2018	[illegible]	1-000371	18/10/2018	2,300.00	RAMO 28	3,477.05			02/12/2018	7A9C2184-7936-4360-8E03-17917B0755EC	ZENAIDA PEREZ CHAVARRIA	2,300.00	2 BARRA REDONDA CURVA (EJE) 4 PARA CUADRO SUSPENSION DELANTERA	2,300.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-0242	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. I.B.M.B.M.N.T							[illegible]	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
D-0245	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01510	01/11/2018	[illegible]	1-000461	15/11/2018	[illegible]	RECURSOS FEDERALES Y PROPIOS	13,646.10			19/11/2018	AAA2D2D6-1948-44AC-8374-0EF33BCB3D19	ABRAHAM APARICIO GARCIA	3,164.76	7 ACEITE DE MOTOR CASTROL, 1 FILTRO DE ACEITE, 6 BUJIAS PLATINO, 1 CAMBERLIN, 1 FILTRO DE AIRE, 1 LIQUIDO DE INYECTORES, AFINACION SERVICIO, REPARACION DE FRENOS	3,164.76	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO
D-[illegible]	[illegible]	90.38	[illegible]	[illegible]	90.38	[illegible]	[illegible]								90.38	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO APALA, ETLA, OAX.
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/DSA/7018

AF-02/18
ANEXO DACM-36

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 5135 3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , INHERENTE A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DENOTE QUE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACION COMPROBATORIA, NO PRESENTA PLANTILLA VEHICULAR Y NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01734	31/12/2018	3,529.00	E-000510	31/12/2018	3,529.00	RAMO 28	3,529.00								3,529.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01881	31/12/2018	1,050.38	E-000539	31/12/2018	1,050.38	RAMO 28	1,050.38								1,050.38	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02169	31/12/2018	3,785.24	E-000601	31/12/2018	3,785.24	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,308.03								3,785.24	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 168,821.35			$ 168,821.35		$ 1,008,186.41	$ 4,160.00					$ 61,353.81		$ 168,821.35	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MIXTEPEC
DISTRITO: MIXTEPEC, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE L 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/OPA/014/2019

SUBCUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB SUBCUENTA: 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Nº 05/51
ANEXO DAOM-57

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERogaciones DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS RETACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDA DEL MUNICIPIO. AL MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE INGRESO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00083	31/04/2018	162.01	E-000113	31/04/2018	162.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,338.01				28/03/2018	F3D155CA-0B95-4EC7-8343-2648C0987497	MAQUIMIX OAXACA SA DE CV	162.01	CONEXIÓN	162.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00104	11/04/2018	16,014.80	E-000115	14/04/2018	16,014.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	34,101.41				11/04/2018	01A8D79E-89C7-4135-8825-8628A69DE1A5	ANGELAVA SILVA BAUTISTA RODRIGUEZ	3,514.80	1 MUELLE DELANTERA DE 4 PULG INTERNACIONAL PARABOLICA; 1 TORNILLO DE CENTRO DE 1/2X6 CON TUERCA; 1 MANO DE OBRA DE CAMBIO DE MUELLE LADO CHOFER DELANTERO	16,014.80	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											09/04/2018	AAA13720-1020-4090-AE8D-13CA67F82D3C	BLANCO RODRIGUEZ ANTONIO	4,500.00	AJUSTE DE CAJA DE VELOCIDADES DE CAMION VOLTEO KODIAK		
											27/04/2018	91A5DACO-3A8E-1E0B-B0EF-C942EA178558	FRANCISCO ANAYA JIMENEZ	8,000.00	1 BALERO 594-A TAZA 592-A; 1 SET-AXLE BALERO MR TAZA 572; 2 CUBETA DE ACEITE MULTIGRADO 15W-40 SUPER MOBIL; 1 FILTRO DE AIRE 612493; 1 FILTRO DE AIRE 612500; 2 RETEN PARA BALERO; 2 RETEN DELANTERA Y TRASERA B BALERO; 1 REPUESTO PARA VIDRIOLA DE PEG 21/14		
D-00113	31/07/2018	16,450.00	E-000107	31/07/2018	16,450.00	RAMO 28	45,611.68									16,450.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00216	31/07/2018	11,381.75	E-000046	31/07/2018	11,381.75	RAMO 33 FONDO IV		11,381.75	BANCO VERACRUZANA DEL NORTE S.A. 0489144601							11,381.75	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00037	01/07/2018	30,000.00	E-000050	01/07/2018	30,000.00	RAMO 28		30,000.00	BANCO VERACRUZANA DEL NORTE S.A. 0501162851							30,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00217	07/07/2018	1,988.00	E-000051	12/07/2018	1,988.00	RAMO 28	10,731.68				11/07/2018	AAA10A32-CA35-49AD-8B03-787562781C58	ANTONIO GARCIA FLORES	1,988.00	TALACHAS A MOTOMOVEDORA, RETROCEXCAVADORA CASE, CAMION VOLTEO INTERNACIONAL Y CAMION VOLTEO KODIAK	1,988.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00183	25/07/2018	3,398.80	E-000057	26/07/2018	3,398.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	5,931.59				14/07/2018	AAA1F4A8-52C8-4575-883A-4D2B0144556CA	ANTONIO GARCIA FLORES	3,398.80	CAMBIO DE LLANTA DE LA RETROCEXCAVADORA CASE, REPARACION DE LLANTA DEL VOLTEO KODIAK, MONTAR 3 LLANTAS DEL VOLTEO, CAMBIO DE LLANTA DE LA MOTOMOVEDORA, REPARACION DE LLANTAS DE LA RETROEXCAVADORA	3,398.80	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00039	09/10/2018	6,032.00	E-000110	09/10/2018	6,032.00	RAMO 28	6,838.11				25/01/2018	B547B89F-1C7C-4F75-9661-75BC9E5389F9	PASCUAL CARREÑO DELFINO MANUEL	6,032.00	1 FABRICACION DE ESPADA A FUNDA DE DIESENCIAL	6,032.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00038	09/10/2018	8,000.00	E-000140	09/10/2018	8,000.00	RAMO 28	8,000.00				31/01/2018	AAA19A69-C789-4A68-962D-5AAF7CF20A73	BLANCO RODRIGUEZ ANTONIO	8,000.00	REPARACION DE EJE TRASERO DE CAMION	8,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ÑUDO-NAYLAM, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33: FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/LPM/014/2019

SUBCUENTA: 5130 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB SUBCUENTA: 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS BITACORAS DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDA DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS ESTADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00167	09/10/2018	3,295.17	E-000150	09/10/2018	3,295.17	RAMO 28	89,221.39				01/02/2018	8D87989-F703-4E72-AE8C-4788FF9511D30	MAQUIVENT OAXACA SA DE CV	2,51200	1 PIEZA 0000000CC4PIN ; 1 PIEZA PIN, CASE 834000800CC ; 1 PIEZA BUSHING CASE 87210870CC ; 1 PIEZA BALL JOINT CASE 1000208A CC	3,295.17	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											02/02/2018	95A8AF15-B0F5-4120-AB8C-B9A83E3E33A1	REFACCIONARIA SAMI HERMANOS SA DE CV	783.17	6 ACEITE DE MOTOR CASTROL ; 1 FILTRO AUTOMOTRIZ ACEITE ; 1 SERVICIO DE LAVADO GENERAL		
D-00579	09/11/2018	3,960.00	E-000154	09/11/2018	3,960.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	93,466.69				14/02/2018	AA618004-9BC3-4F87-A7F7-0A9A0D32ECEC	ARSAHAM ATANACIO GARCIA	500.00	REPARACIÓN DE MANGUERA	3,960.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											14/02/2018	F7DFAC13-FF90-4133-8D64-2448C1E6E33D	HUMBERTO GUZMAN HERNANDEZ	1,500.00	LLANTA 215/75V R16 8B GESTONE M773		
											14/02/2018	F58C6520-7B3C-4784-A6FC-D05C80CC1C56	HUMBERTO GUZMAN HERNANDEZ	1,500.00	LLANTA 215/75V R16 8B GESTONE M773		
D-00582	09/11/2018	580.00	E-000154	09/11/2018	580.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	580.00				27/02/2018	C39D7A54-FD5E-1165-8861-0B1CD2314007	JOSE ANTONIO REYES LOPEZ	580.00	2 PZA TALACHAS, 1 CAMARA NUEVA, 1 TR 700	580.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00583	09/11/2018	8,630.00	E-000155	09/11/2018	8,630.00	RAMO 28	8,630.00				27/02/2018	F58CA09-5B82-4D61-8AC3-1A5A28144AF2	GONZALO ADOLFO TREVIÑO ARRIAGA	8,630.00	MANTENIMIENTO AL MOTOR DE RETROEXCAVADORA CASE 580	8,630.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00584	09/10/2018	500.01	E-000156	09/10/2018	500.01	RAMO 28	1,347.01				27/02/2018	AAA13968-0DC1-467A-91CD-E8953908E28	RICARDO TREMDAD LOPEZ	500.01	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE RIEGO POTABLE DE LA AGENCIA DE LA UNION JALTEPEC	500.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00761	09/10/2018	44,557.67	E-000161	09/10/2018	44,557.67	RAMO 28	44,557.67				21/03/2018	1B7D8D0-4A89-4FCB-A08D-DC0375B4B0B0	VIRIDIANA CAZARES POTOSINO	44,557.67	1 SUMINISTRO DE BOMBA HIDRAHULICA 19 ENGRANES CAP DE 32 GAL POR MINUTO A 800 RPM 11 LETRAS DE LA MARCA PARKER ; 1 SUMINISTRO DE ESTANDAR TELESCOPICO DE 3 SECCIONES PARA UNA PRESION DE TRABAJO 2000PSI ; 1 SUMINISTRO DE ACEITE HIDRAHULICO MOBIL 46(19L) ; 1 SUMINISTRO DE FILTRO DE RETORNO ; 1 SUMINISTRO DE FILTRO DE SUCCION ; 1 MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACION A UNIDAD RECOLECTOR A BASURA DE 12 YDS3	44,557.67	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , EXISTENTE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $40,000.00
D-00785	09/11/2018	102.01	E-000165	09/10/2018	102.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,947.38				28/03/2018	E5015ECA-D65F-4EC7-81F3-2444B2B07B1E	MAQUIVENT OAXACA SA DE CV	102.01	221775-CONEXIÓN	102.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00714	09/11/2018	22,100.00	E-000158	09/10/2018	22,100.00	RAMO 28	22,100.00				31/03/2018	8F1465A7-2F49-47FD-9625-5E8627D0521F	GONZALO ADOLFO TREVIÑO ARRIAGA	22,100.00	REMANUFACTURA O REPARACION DE GATO HIDRAULICO CAMION VOLTEO	22,100.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00867	09/10/2018	5,500.00	E-000148	09/10/2018	5,500.00	RAMO 28	5,500.00				03/04/2018	7D2D7D5-E7B7-443F-B39C-5B5596CE8AF2	ULISES RASGADO SANCHEZ	5,500.00	1 REPARACION DE CLUTCH DE CAMION ; 1 MANO DE OBRA POR CAMBIAR CLUTCH	5,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR
DISTRITO: SOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33. FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAECRM/014/2019

SUBCUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB SUBCUENTA: 51351-3571 INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

AF-03/11
ANEXO DACM-07

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERACIONES DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDA DEL MUNICIPIO, ASIMISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00970	09/10/2018	1,570.81	E-000752	04/10/2018	1,570.81	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,581.12				24/04/2018	1C7BDEA5-4744-11E8-B259-E0DCB0F1DA2E	REFUGIO TRUJEQUE RAMIREZ	1,570.81	1 KIT DE SELLOS, 1 JUEGO DE CIRAS	1,570.81	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00993	09/10/2018	3,800.00	E-000758	04/10/2018	3,800.00	RAMO 33	10,626.76				30/04/2018	AAA1CC05-DE8A-11E8-A830-7F39B1E39F48	BUENAVENTURA RODRIGUEZ ANTONIO	3,800.00	MANTENIMIENTO DEL GATO HIDRAULICO DE MAQUINA RETROEXCAVADORA	3,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00985	09/10/2018	194.42	E-000761	04/10/2018	194.42	RAMO 28	45,479.66	CH-00017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0099108957	02/05/2018	CE6ACADA-6A15-4248-9749-7370787FF4	BLOO REYES NIETO AS	45,479.66	4PZA. JUEGO DE BAÑO INFANTIL TAZA Y TANQUE SCO, 2PZA VARILLAS 3/8" , 30MM ALAMBRE RECOCIDO, 130KGS ALAMBRON DE 1/4, 2BTO CEMENTO GRIS 50 KG, 20BTO MORTERO CEMIX 50 KG, 30KG CLAVO DE 2 1/2", 4KG CLAVO DE 4", 0.25 CLAVO DE 1", 6PZA CHAPAS 3 BRA, 8PZA GOTERO 3 4M, 1PZA LAVABO LOSA CARIZO BLANCO,4TRO TUBO PVC 4 REF (P.3 X MT Y P.2XT), 3TRO TUBO PVC 2 " REF (P.1 X MT Y P.2XT), 3TRO TUBO COBRE - M 1/2 RACOBRE (P.1 X MT Y P.2), 2BAL SELLADOR VINILICO 5KG AL1%, 1PZA PINTAMINATURA,PINTEL, PUNTA DE AGUAS, 1PZA LENTES DE SEGURIDAD USO RUDO GRIS TRUPER, 1PZA COPLE ACERO MACHO 1/4 FOSC PRTUL, 1PAR GUANTES CARNAZA, 1LTS GENERALES LARGO, 4BTO CEMENTO GRIS 50KG, 1PZA ARGOLLA DE ARRASTRE DE 400 KG TRUPER, 2BTO CLAVO CONCRETO 2 1/2", 4PZA CONEXION WC FOSET REPORZADO, 4PZA CODO FOS 1/2 X 90 FOSET REPORZADO, 2PZA CESPOL P/LAVABO FOSET ED-226 FLOMBO, 2PZA MEZCLADORA LAVABO, MANIVELAS PALANCA, BASIC, 8PZA TEE 4PVC, 8PZA CODO PVC 4" X90 AMAN, 8PZA CODO PVC 2" X90 AMAN, 5PZA COPLE PVC 4", 5PZA REDUCCION PVC 4X2, 1PZA POLIFLON 960 GR (1/2) PVC (5000), 8PZA VALVULA ESFERA SOLD. 1/2 FOSET, 28PZA CODO COBRE 1/2 X90, 10PZA CONECTOR COBRE R. EXTERIOR 1/2, 1ROL SOLDADURA 50/50 TRUPER P/TUBO COBRE, 8MEDIA PARA PLOMERO TRUPER 16MM (5/8) C/U, 1PZA CARTUCHO GAS BUTANO TRUPER, 17PZA PASTA P/SOLD. 50 LBS 750 , 2CUBETA 18LT PINTURA POLILUX VERDE 101 ON MA, 6 STRO TUBO PVC 2" REF (P.1 X MT Y P.2 XT)	194.42	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											03/05/2018	AAA12006-CEC5-4A18-B1D2-F0FDA4C8A6E7	MARTHA AYDEE CRUZ	1,300.00	MANO DE OBRA POR SOLDAR Y AUMENTAR DOS DADERAS DE CONTENEDORA		
D-00909	09/10/2018	8,602.16	E-000762	04/10/2018	8,602.16	RAMO 33	38,928.54				30/05/2018	AAA13570-59FC-40E8-A6C9-5D0CCA2C1257	FRANCISCO CRUZ SANTIAGO	7,302.16	1PZA ACEITE PARA MOTOR MOBIL DRI VAC 15W40, 1PZA FILTRO PARA ACEITE P553291, 4PZA DESLIZADORES PARA CIRCUITO DE MOTO, 1PZA GARRAFA DE 5 LITROS DE ACEITE CAT 15W40, SERVICIO DE MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS AL MOTOR Y CAMBIO DE DESLIZADORES AL CIRCUITO DE LA MOTO 132H PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	8,602.16	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO 33. FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

SUBCUENTA: 3135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB SUBCUENTA: 31351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

AF-03/51
JARIO DACM/ 67

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERACIONES DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDA DEL MUNICIPIO, ASIMISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00939	09/10/2018	1,579.99	E-000371	09/10/2018	1,579.99	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,391.29				28/05/2018	AAA1FA91-8C36-417F-8B09-62D4F8B71AD	JUAN CARLOS HERNANDEZ MIGUEL	1,579.99	6 ABRAZADORES DE AVISTOR, CUESTA DE GRASA, AMMO DE GRAA	1,579.99	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00940	09/10/2018	2,227.20	E-000372	09/10/2018	2,227.20	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,697.89				28/05/2018	0D810AF3-5864-4BBF-8AED-2642062A83A4	JACQUELINE MEDINA GARCIA	1,740.00	SELDAS Y REPORUNA DEPORTE DEL PERRO DEL BOTE.	2,227.20	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											29/05/2018	AAA19EAD-9D38-4F8F-ACC2-8EEF133F27B9	FRANCISCO CRUZ SANTIAGO	487.20	BLUE PARA CASE 1871 DIAT		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00951	09/10/2018	1,334.00	E-000375	09/10/2018	1,334.00	RAMO 28	12,218.00				31/05/2018	AAA1EEFA-A8A7-4ACA-B4BF-DCE0D5167379	ESTELA BAUTISTA RAMIREZ	406.00	SOPLETEAR RADIADOR	1,334.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											31/05/2018	AAA19144-5D80-4F67-8826-5747B93CAA98	ESTELA BAUTISTA RAMIREZ	928.00	CAMBIAR SA ENCUADOR		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00991	09/10/2018	1,800.00	E-000385	09/10/2018	1,800.00	RAMO 28	17,217.00									1,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01384	18/10/2018	44,985.80	E-000407	18/10/2018	44,985.80	RAMO 28		64,985.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595110957						44,985.80	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01423	18/10/2018	20,000.00	E-000415	18/10/2018	20,000.00	RAMO 28		20,000.00		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0595110957						20,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01487	25/10/2018	507.74	E-000432	25/10/2018	507.74	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,111.52									507.74	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01490	30/10/2018	8,269.00	E-000433	31/10/2018	8,269.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,269.00									8,269.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAZATLAN VILLA DE FLORES
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/01 4/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-17

SUBCUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB SUBCUENTA: 513511 5172 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERogACIONES DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REPACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDA DEL MUNICIPIO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTO INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01542	30/11/2018	48,791.38	T-00452	30/11/2018	40,791.00	RAMO 28		40,791.00	CH-00083	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A DE C.V.	28/11/2018	*2B6EFBC-F9E2-EEF8-9E28-B8B5DE4A14B	FRANCISCO AMAYA JIMENEZ	40,791.00	1PZA LLANTA PARA CAMIONETA 9 TON. 750/17 10 CAPAS TORNEL, 1PZA RAMO LLAVE CHAMPION, 1PZA BANDA MICRO 4080600, 2PZA BALERO PILOTO 6203 SUR (A) TERMINOR, 1PZA MATRACA, 10PZA PUNTA 1 PICO CAGE 3357, 5PZA TORNILLO G 5 1/2 X 1 1/2 TOR13732, 1PZA LLAVE DE ARRANQUE PARA CAT, 1PZA CRUCETA 4383 U-JOINT 6060, 2PZA MANGUERA CHEVRON CON CONECTORES, 1PZA CUBETA DE ACEITE HIDRAULICO 1 300 QUAKER, 1PZA MANGUERA CHAPADA CON CONECTORES, 5PZA ACEITE HIDRAULICO H 300 QUAKER 68, 2PZA CRUCETA 5608 6060, CUBETA DE ACEITE HIDRAULICO - 68 QUAKER, 1PZA CUBETA DE ACEITE MULTIGRADO MARINA VELOCIDAD (5 MTO) CH QUAKER, 1PZA CUBETA DE ACEITE PARA TRANSMISION 30 NDH FRANS, 1PZA CUBETA DE ACEITE PARA DIFERENCIAL Y TRANSMISION 80W 90 ROSHFRANS, 1PZA FILTRO PARA ACEITE GP-1, 1PZA FILTRO PARA ACEITE GP 01 = 7W2327 (PRIMERA PARTE 2), 1PZA FILTRO PARA COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA 1796303=83583=6PP-429, 1PZA FILTRO DE TRANSMISION 1294742 PARA RETRO CAT 428C Y CAT 416B, 2PZA MANTA (MEDIDA) A-48445-17500 CLAUDIA NISSAN CHASIS 90 EL, 1PZA FILTRO DE AIRE RADIAL GA-8330 NEW HOLLAND 90 DIESEL, 1PZA FILTRO DE ACEITE GA-8330 NEW HOLLAND, 1PZA ANTICONGELANTE CONCENTRADO 50% PARA CUBETA, 1PZA FILTRO PARA COMB R1307 2511825= BPP-421=33658=BP-7672-D, 1PZA TAPON PARA RADIADOR 53527 33035/741 BETTA, 1PZA CODO 10 10, 1PZA CODO A 90 G 1/4MTOR-10MBL, 3PZA GRASA SUPER LUBRICANTE CHASIS 16KG, 5PZA BUJE CAT 6B5826, 1PZA CUBETA DE ACEITE MULTIGRADO SAE 15 W 40 HD SAE 15W40 QUAKER, 1PZA CUBETA DE ACEITE HIDRAULICO 68 QUAKER, 1PZA LLANTA PARA CAMION 1100-20 DIRECCION TORNEL, 10PZA CRUCETA H-281, 10PZA CRUCETA EN CODO H-281, 5PZA PUNTA 1 PICO CAGE 3357, 5PZA TORNILLO PARA PUNTA 1/2X1, 1PZA GRASA BATA BOTE 425GL, 1PZA INSULADOR CAT, 1PZA EMPAQUE CAT, 1PZA KIT DE SELLOS GATO DE ARRASTRE CAT, 3PZA KIT DE SELLOS, 1PZA KIT SELLOS GATO DE ARRASTRE CAT, 1PZA KIT SELLOS GATO DE ARRASTRE, 4PZA SEGURO DE OJO PARA PERNO DE ANTERO CAT 8K8251434HV2153, 1PZA PINZA DE SEGUROS CHAIN, 1PZA RINA PARA SEGURO BETTA, 2PZA SEGURO DE OJO PARA PERNO DE ANTERO CAT 8K8251434HV2153, 1PZA ACUMULADOR (+) (-) 4D LTH (SERVICIO PESADO A GRANEL) 01 LT PL, 1PZA ENGO, 5PZA ACEITE PARA TRANSMISIONES AMBALAJES 55 LT QUAKER LT			40,791.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAZATLAN VILLA DE FLORES
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/01 4/2019

AF-03/11
ANEXO OACM-37

SUBCUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB SUBCUENTA: 513511 3521 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LAS ERogaciones DE MANTENIMIENTO, EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS EROGACIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDA DEL MUNICIPIO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTO INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	CHEQUE/TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE						FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02003	31/12/2018	1,328.00	E 000800	31/12/2018	1,328.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.33									1,328.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02104	31/12/2018	17,668.77	E 000800	31/12/2018	17,668.77	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.33									17,668.77	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02104	31/12/2018	14,500.33	E 000800	31/12/2018	14,500.33	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.33									14,500.33	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02109	31/12/2018	3,224.99	E 000801	31/12/2018	3,224.99	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,309.09									3,224.99	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02113	31/12/2018	2,463.08	E 000802	31/12/2018	2,463.08	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,018.16									2,463.08	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	131.57	E 000801	31/12/2018	131.57	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,018.16									131.57	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	587.74	E 000802	31/12/2018	587.74	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,018.16									587.74	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	1,073.68	E 000802	31/12/2018	1,073.68	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,018.16									1,073.68	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02152	31/12/2018	25,267.61	E 000805	31/12/2018	25,267.61	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	385,858.58									25,267.61	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 397,952.17			$ 397,952.17		$ 834,458.42	$ 220,901.41						$ 250,824.24		$ 397,952.17	

FUENTE: DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO AUDITADO:
RAMO APLICABLE:
ORDEN DE AUDITORÍA:

CUENTA: GASTOS EN VIÁTICOS, TRASLADOS Y VIALES
SUBCUENTA: [illegible] PASAJES TERRESTRES

ANEXO 33

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS PASAJES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASÍ COMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS ESTADOS PAGOS, AU MISMO ALGUNOS REQUISITOS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	CONTABILIDAD					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 28	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 28	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 33	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RAMO 33	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	E-000053	07/03/2018	[illegible]	RAMO 28	18312.24	01/03/2018	5E0791E5-69F8-4335-8CE8-12A0B0570D50	RAPIDOS DEL VALLE DE NOCHIXTLAN SA DE CV	200.00	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	01/03/2018	AAA23531-B053-4148-A417-C9E0BC09E308	RAPIDOS DEL VALLE DE NOCHIXTLAN SA DE CV	100.00	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						[illegible]	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OFM/014/2019

CUENTA: 5133 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA 51371-3721 PASAJES TERRESTRES

AF-05/52
ANEXO DACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS PASAJES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI COMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00395	08/10/2018	278.40	E-000101	08/10/2018	278.40	RAMO 28	278.40						278.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00465	09/10/2018	100.02	E-000122	09/10/2018	100.02	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	3,419.94	26/01/2018	E0DFE83D-DCD6-4462-A6A0-B5C84F0D4842	TRANSPORTES TURÍSTICOS DE NOCHIXTLÁN SA DE CV	100.02	PASAJE DE NOCHIXTLAN-OAXACA	100.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00492	09/10/2018	200.03	E-000127	09/10/2018	200.03	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,122.83	15/01/2018	28A82A50-2068-47C2-AC4D-288B7B8E0B62	TRANSPORTES TURÍSTICOS DE NOCHIXTLÁN SA DE CV	200.03	4 VIAJE PASAJE NOCHIXTLAN-OAXACA	200.03	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00503	09/10/2018	1,750.00	E-000129	09/10/2018	1,750.00	RAMO 28	4,578.80	23/01/2018	AAA11E6E-CE0C-42C2-A233-EE3B4A9F5088	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	800.00	TRASLADO A EVENTOS DEPORTIVOS A LOS ALUMNOS DEL PREESCOLAR	1,750.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								23/01/2018	AAA172C1-6841-4A81-4285-4CD0516B8878	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	800.00	TRASLADO A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA ABRAHAM CASTELLANOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								23/01/2018	AAA16B0D-9CB1-4C44-8EAE-B0C8C71E2CCA	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	150.00	PASAJES A NOCHIXTLÁN TRASLADANDO A LA REGIDORA DE HACIENDA Y PERSONAL DE LA INSTANCIA DE LA MUJER		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00510	09/10/2018	100.02	E-000133	09/10/2018	100.02	RAMO 28	4,809.23	24/01/2018	E0DFE83D-DCD6-44F2-A840-B5C84F0D4842	TRANSPORTES TURISTICOS DE NOCHIXTLÁN	100.02	PASAJE NOCHIXTLAN-OAXACA OAXACA-NOCHIXTLAN	100.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00536	09/10/2018	108.00	E-000139	09/10/2018	108.00	RAMO 28	908.05	31/01/2018	AAA10A01-154C-4B0E-A510-BD87B3F7FA80	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	108.00	TRÁSLADO DE LA REGIDORA DE HACIENDA DE IXTEPEC A NOCHIXTLAN	108.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00567	09/10/2018	1,550.00	E-000150	09/10/2018	1,550.00	RAMO 28	20,221.08	04/02/2018	75A782A3-8F86-4804-81A5-F724BCBC77F4	TRANSPORTES TURÍSTICOS DE NOCHIXTLAN SA DE CV	1,550.00	VIAJE NOCHIXTLAN-OAXACA OAXACA-NOCHIXTLAN	1,550.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00679	09/10/2018	240.03	E-000153	09/10/2018	240.03	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,488.63	13/02/2018	3E0175A5-E547-4C40-9CFC-11C3AD752A86	SITIO AÑUTI SC	140.00	VIAJE DE IXTEPEC A ETLATONGO, TRASLADO A LA MAESTRA DE ENFERMERIA DE LA MISION.	240.03	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								28/02/2018	FE55CA83-36B9-4E19-9E6D-85A37A6F47A	TRANSPORTES TURÍSTICOS DE NOCHIXTLAN SA DE CV	100.02	PASAJE NOCHIXTLAN OAXACA OAXACA-NOCHIXTLAN		
D-00582	09/10/2018	960.05	E-000154	09/10/2018	960.05	RAMO 28	14,550.36	26/02/2018	DD9C8D98-C1A9-45D5-A62A-09A6A1D4E234	TRANSPORTES TURÍSTICOS DE NOCHIXTLAN SA DE CV	800.09	PASAJE NOCHIXTLAN-OAXACA OAXACA-NOCHIXTLAN	960.05	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								28/02/2018	804D6AC4-B015-4965-9F09-45E748620886	SITIO AÑUTI SC	900.00	2 VIAJES REDONDOS DE LA UNION IXTEPEC A LA CIUDAD DE NOCHIXTLAN, TRASLADANDO A LA PACIENTE ROJO CON LA ENCARGADA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER		
								28/02/2018	54B915LA-FE16-4E66-9B59-2E15C8E2C1AA	SITIO AÑUTI SC	60.00	TRASLADO DE LA UTORIDAD MUNICIPAL DE IXTEPEC A LA DESVIACION AL TRABAJO DE BACHEO DE LA CARRETERA		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OASFE/NA/014/2019

CUENTA: 5113 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA 51375-3701 PASAJES TERRESTRES

AF-01/02
ANEXO OACM-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON: DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO., RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS PASAJES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASI COMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS, AÚN MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00589	09/10/2018	1,280.00	E-000158	09/10/2018	1,280.00	RAMO 28	6,847.01	28/02/2018	F2592B91-32E9-4E8D-921F-A58CDC9AFE2	SITIO ARRIBA SC	1,080.00	TRASLADO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISION CULTURAL DE JALTEPEC TEPOSCOLULA, VIAJE REDONDO	1,280.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								28/02/2018	95AA4077-1B05-41AC-BE80-CD1B016823AA	SITIO ARRIBA SC	200.00	PASAJES IDA Y VUELTA, TRASLADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL		
D-00623	09/10/2018	836.00	E-000169	09/10/2018	836.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,683.43	07/03/2018	0731A9CF-09CE-4997-A47J-A2A84E1413F7	AUTOS PULLMAN SA DE CV	836.00	SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS -SERVICIOS DE VIAJE ADO PUEBLA-NOCHIXTLAN	836.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00651	09/10/2018	180.00	E-000177	09/10/2018	200.00	RAMO 28	21,387.80	14/03/2018	AAA11C28-F7E7-4382-A10D-CB07D4C30900	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	200.00	PASAJE DE JALTEPEC A NOCHIXTLAN	180.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								14/03/2018	AAA13B17-2D36-482F-B788-231F5B05B077	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	100.00	PASAJE DE JALTEPEC A NOCHIXTLAN		
D-00705	09/10/2018	540.05	E-000195	09/10/2018	600.05	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,947.58	22/04/2018	18D3D705-C25A-4258-9F2F-1E7F6A1E1383	SITIO ARRIBA SC	260.00	VIAJE REDONDO DE JALTEPEC A NOCHIXTLAN, TRABAJANDO AL TESORERO ED.	180.05	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								22/05/2018	1BDDD6D8-5D54-4C09-9926-E0ADAA54109F	TRANSPORTES TURISTICOS DE NOCHIXTLAN SA DE CV	300.05	6 PASAJE NOCHIXTLAN-OAXACA OAXACA-NOCHIXTLAN		
D-00717	09/10/2018	603.00	E-000199	09/10/2018	603.00	RAMO 28	1,873.43	31/03/2018	0B0B4184-6139-4137-B0BD-C0B3C3F01DAF	AUTOS PULLMAN SA DE CV	603.00	1 SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS SERVICIOS DE VIAJE ADO NOCHIXTLAN-PUEBLA 22/03/18 1 SERVICIOS DE BUSES CON HONORARIOS PROGRAMADOS SERVICIOS DE VIAJE ADO NOCHIXTLAN-PUEBLA 22-03-18	603.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00754	09/10/2018	200.00	E-000206	09/10/2018	200.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	400.00	10/04/2018	AAA12810-8BE3-4798-9359-AAF5584F0403	FIDEL TRINIDAD BOLAÑOS	80.00	PASAJE IDA Y VUELTA DE UN TAXI A NOCHIXTLAN	200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								10/04/2018	0DE89454-7720-4750-BA0F-CBCB06A65F88	SITIO ARRIBA SC	120.00	PASAJES DE NOCHIXTLAN A JALTEPEC IDA Y VUELTA		
D-00830	09/10/2018	300.03	E-000238	09/10/2018	300.03	RAMO 28	4,000.99	02/03/2018	D4F41303-018B-4EF9-B20C-C8250E1E95BF	TRANSPORTES TURISTICOS DE NOCHIXTLAN SA DE CV	200.03	4 VIAJE PASAJE NOCHIXTLAN-OAXACA OAXACA-NOCHIXTLAN	300.03	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								22/02/2018	6A3B1272-A7A0-4FA8-9508-025C9945134	SITIO ARRIBA SC	100.00	1 VIAJE REDONDO DE EL ROSARIO A JALTEPEC, TRASLADANDO A LOS REPRESENTANTES EL DIA 06 DE MARZO DEL año 2018		
D-00854	09/10/2018	200.00	E-000211	09/10/2018	200.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	400.00						200.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00859	09/10/2018	150.02	E-000247	09/10/2018	150.02	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,448.35	16/04/2018	28FCDA3-4C58-4668-9C83-E9515AA36C0B	TRANSPORTES TURISTICOS DE NOCHIXTLAN SA DE CV	150.02	3 VIAJE PASAJE OAXACA-NOCHIXTLAN NOCHIXTLAN-OAXACA	150.02	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO AUDITADO:
RAMO Y APARTADO:
CUENTA:
SUBCUENTA:

AF-08/52
ANEXO 08CM-36

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS PASAJES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASÍ COMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE EMITIÓ DICHO RECURSO PARA REALIZAR LOS EROGADOS PAGOS, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE						OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE REINTEGRADO	
							1,852.00							
							6,363.32							
							30,437.76							
								17/05/2018	AAA18807-9A90-4B0C-A715-1F9385477118	RUPERTO SANTOS GUTIERREZ	1,302.00	TRASLADO DE NIÑOS DE JALTEPEC A SAN JUAN SAYULTEPEC		
			8-000367	09/05/2018		RAMO 33	28,570.84	17/05/2018	AAA15804-1707-410A-9C0D-B9E9DFE12D10	RUPERTO SANTOS GUTIERREZ	330.01	TRASLADO DE MORELOS JALTEPEC A SAN JUAN SAYULTEPEC EL DIA 27 DE ABRIL 2018		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								17/05/2018	D0DF9DCD-FBE7-4B4D-B3B9-DC09F480750A	SITIO AÑUTISC	139.20	TRASLADO DE PERSONAL DE LA HUETANCA DE LA MIXTECA DE JALTEPEC A NOCHIXTLAN		
								17/05/2018	52B8D9BC-B9F8-413C-AE9F-5560915E4B04	SITIO AÑUTISC	132.40	TRASLADO DEL MAESTRO DE MUSICA DE LA MISION CULTURAL A SAN JUAN MIXTEPEC ETLATONGO		
			8-000375	09/30/2018		RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	30,590.29	26/05/2018	E7218525-9383-4180-A997-B7610B829B60	SITIO AÑUTISC	140.00	HIAZ TRASLADANDO A LA ENFERMERA DE LA MISION CULTURAL A ETLATONGO.		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								26/05/2018	4B8F7E5E-0953-4B03-AD1A-AF8A4B3E11	SITIO AÑUTISC	80.20	TRASLADO DE LA SRA. ROCIO LOPES MIGUEL DE JALTEPEC A LA UNION, EL DIA 23 DE MAYO DEL 2018		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								26/05/2018	44A18E93-7B07-4953-BC99-59B6B5B8EADA	SITIO AÑUTISC	197.20	TRASLADO DE LA SRA. ROCIO LOPES MIGUEL DE LA UNION A NOCHIXTLAN A CONSULTA MEDICA		
								26/05/2018	AA818957-1760-4152-B03F-B02AC4487BB2	OSCAR MARTIN CUEVAS HERNANDEZ	265.00	SERVICIO DE MONEADURA DE ESTAFETA NOCHIXTLAN		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28, FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/DPA/014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA 51371-3721 PASAJES TERRESTRES

AF-03/32
ANEXO DACM-30

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO , RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LOS PASAJES Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO, ASÍ COMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01552	01/11/2018	3,819.20	E-000485	14/11/2018	3,819.20	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	13,446.19	15/11/2018	S/N	TRANSPORTES TURISTICOS DE NOCHIXTLAN, S.A. DE C.V.	700.00		3,819.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
								12/11/2018	AAA13F36-ADE1-4970-A7C1 B4B9CF4B847	FIDEL TRINIDAD ROLAÑOS	139.20	3 PASAJES DE IDA Y VUELTA		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
								14/11/2018	86DFB63-DC09-47FF-9B8E 615B5E4B8B5	RAPIDOS DEL VALLE DE NOCHIXTLAN SA DE CV	3,480.00	VIAJE DE MAGDALENA APASCO, LA GUELAGUETZA OAXACA, FECHA DE VIAJE 9 DE NOVIEMBRE DEL 2018 IDA Y VUELTA EL MISMO DIA		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-02075	31/12/2018	1,294.68	E-000594	31/12/2018	1,294.68	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,911.74						1,294.68	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02084	31/12/2018	485.04	E-000606	31/12/2018	485.04	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	82,130.99						485.04	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02109	31/12/2018	479.59	E-000601	31/12/2018	479.59	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,109.05						479.59	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	250.01	E-000602	31/12/2018	250.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,858.10						250.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02132	31/12/2018	650.00	E-000605	31/12/2018	650.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	108,858.58						650.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02133	31/12/2018	69.98	E-000605	31/12/2018	69.98	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	108,858.58						69.98	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 28,044.77			$ 28,044.77		$ 1,071,999.63				$ 17,743.55		$ 26,544.77	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO OACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00057	05/04/2018	70.01	E-000012	05/04/2018	70.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,325.01			03/04/2018	AAA1E0A0-8783-4794-8021-D4B9AAC714E1	OSCAR ZAMARRA GARCIA	70.01	CONSUMO DE ALIMENTOS	70.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS.
										05/04/2018	[illegible]-4B3A-4A20-88EF-C8D2D3457F58	TERESA CASTELLANOS	667.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00091	03/04/2018	867.96	E-000030	07/04/2018	867.96	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	15,399.15			04/04/2018	99574A80-4D99-4CAA-842D-CDC5355A5EFF	OFICIAL OCTAVIO VICTORIA LEON	70.76	CONSUMO DE ALIMENTOS	867.96	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										04/04/2018		JACOBO HERNAZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A TLAXIACO ALTAMIA		
D-00104	11/04/2018	1,041.43	E-000025	14/04/2018	1,041.43	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	54,162.43			06/04/2018	30FCF0C3-FD73-4D53-B8F8-CD612161447F	AGUSTIN VERA MARQUEZ	131.89	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										09/04/2018	E2438E48-3B8F-4C59-A1C8-9AAEB8831648	ELIZABETH CRUZ CRUZ	181.84	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										09/04/2018		CONSEJO RAZA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A NOCHISTLAN A ENTREGAR DOCUMENTACION (MODULO DE ECAMPADO)		
										10/04/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ/MEMOTO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A NOCHISTLAN A SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA BANCOMER(BBVA)		NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										12/04/2018		CONSTANTINO MIGUEL ZUÑIGA/TELLEZ MORIS		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A NOCHISTLAN A ENTRAR AL VOLTEO INTERNACIONAL AL CLOCHERO	1,041.43	
										11/04/2018	38F83035-1B87-4D9A-82A2-7D3F3CC7C8EE	ELIZABETH CRUZ CRUZ	109.89	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										11/04/2018	7EFF8B8E-5551-42E1-B3A3-4E0D03765533	JUANA GARCIA SILVA	70.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
													181.89			NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00124	18/04/2018	7,568.88	E-000043	20/04/2018	7,568.88	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,565.00								7,568.88	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00155	05/07/2018	523.00	E-000033	07/07/2018	523.00	RAMO 28	50,000.00								523.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00156	05/07/2018	1,151.40	E-000034	07/07/2018	1,151.40	RAMO 28	47,007.25								1,151.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00171	31/07/2018	693.20	E-000038	01/07/2018	693.20	RAMO 28	49,200.20								693.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO ORDM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TABLA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00182	12/07/2018	2,458.32	E-000139	01/07/2018	2,458.32	RAMO 28	64,103.53								2,458.32	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00195	31/07/2018	6,179.77	E-000145	01/07/2018	6,179.77	RAMO 28	102,251.50								6,179.77	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00251	04/07/2018	784.64	E-000153	07/07/2018	784.64	RAMO 28	14,512.24			01/07/2018	1D9EA8A8-C706-49E0-A800-7A9E9E0BBF7E	ESPERANZA GARCIA DIAZ	127.60	CONSUMO DE ALIMENTOS	784.64	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS, EXCEDENTE EN DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $127.60
										02/07/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A REALIZAR TRAMITES DE PERMISOS		
										02/07/2018	D3148728-1D18-4ABC-9E89-A23D1B6B6C1	ELIZABETH CRUZ CRUZ	99.91	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										11/06/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A NOCHISTLAN A REALIZAR TRAMITES		
										02/07/2018	S/N	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUITZO		NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										04/07/2018	6F8EC147-B8C1-4E75-A7E0-2A8FFCD4A9EC	ELIZABETH CRUZ CRUZ	244.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										04/07/2018	3F6AB017-B2A0-4B32-A15A-B3B4E6C3B0F0	ELIZABETH CRUZ CRUZ	244.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00257	07/07/2018	1,478.84	E-000155	13/07/2018	1,478.84	RAMO 28	13,732.64			07/07/2018	CA2E5E3-E4F6-40CD-B9BC-0188261183F6	RANCE ROMANO LOPEZ	400.68	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 04 AL 04 DE JUNIO DE 2018		NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										10/07/2018		PATRICIA JUANA HERNANDEZ SANTIAGO		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA PARA CAPACITACION A LA SECRETARIA		
										10/07/2018	F8FAC5B9-0577-4204-9E24-EB0C7E3B7C84	ELIZABETH CRUZ CRUZ	514.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/07/2018		BENITO LOPEZ CRUZ/ MAURICIO PABLO G		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICO AL JUZGADO MIXTO A REALIZAR TRAMITES		
										10/07/2018	B1740BA0-413F-4DAC-9B5C-14E7B75A1389	TERESA CASTELLANOS	180.84	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/07/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ/BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: ROCHOTLAN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

AF-03/53
ANEXO OACM 06

CUENTA: 5107 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3701 VIATICOS NACIONALES

RECIBOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISIÓN QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIÁTICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										13/07/2018	1BCA7C73-1288-4C5C-B81F-0681D8B9A6A3	TERESA CASTELLANOS	150.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/07/2018		BENITO LOPEZ ENRIQUE/EDUARDO CERVERON		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS FECHA 13 DE JULIO DE 2018 COMISIONADO A LA CIUDAD DEL ROCHOTLAN PARA REALIZAR TRAMITES Y DOCUMENTACION	1,418.84	
										13/07/2018	0E53C3C8-0F33-43B0-B9AF-0B0E9E0B5D0F	ROCIO CELESTE FUENTES	185.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/07/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA CIUDAD DE ROCHOTLAN A DEJAR DOCUMENTACION		
										13/07/2018	C5489533-E121-4B0A-B72C-CE2597AAC94D	MARIA LUCIA LETICIA PASTRANA AGUILAR	145.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/07/2018		DEJIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA COMISION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS PARA ENTREGA DE COMPROBACION		
										13/07/2018	9E9E83E1-5B74-4B58-B448-D8AFB07CCCF7	ELIZABETH CRUZ CRUZ	340.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/07/2018		PATRICIA DORA HERNANDEZ SAN PEDRO		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA PARA ASESORIA JURIDICA		
										13/07/2018	5A69A289-7478-4662-B146-C4E0E7E8431C	ELIZABETH CRUZ CRUZ	170.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/07/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA CIUDAD DE OAXACA PARA CAPACITACION		
										16/07/2018	AAA2BEB8-1C6E-46CA-A2C9-C2A87A8615EE	MARIBEL ECHEVERRIA NAVARRO	904.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
1548/45	16/07/2018	7,311.80	6.000257	16/07/2018	1,311.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	5,881.96			16/07/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA CIUDAD DE OAXACA PARA CAPACITACION	1,311.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										16/07/2018	AFDE03CC-0998-4E95-82C9-9C5AE0D67A7	TERESA CASTELLANOS	208.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/07/2018		DEJIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS Y A LA CIUDAD DE OAXACA PARA CAPACITACION DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO		
										17/07/2018	06FC3719-0548-42B5-9C16-B02B6E1E50BA	TERESA CASTELLANOS	208.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										17/07/2018		DEJIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A INVITACION DE CAPACITACION DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO ORDEN 10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00170	16/02/2018	686.40	E-000051	21/02/2018	686.40	RAMO 28	12,348.02			23/09/2018	FLDE9128-FB67-44EA-A4E6-B9E9AD4A3F7E	MARIA LUCIA LEONCIA PASTRANA AGUILAR	55.00	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	988.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
										17/07/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIÁTICOS FECHA A LA CIUDAD DE OAXACA A REUNION DE CAPACITACION		
										20/07/2018	70BCDA3B-7084-4696-9D05-F4F8D33B0D01	ROCIO CELESTE FUENTES	206.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										17/07/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA PARA CAPACITACION TEMA ENTREGA RECEPCION		
										23/07/2018	E8F0C6D6-0C59-4DE4-B6E8-D6E0671A1D6A	ELIZABETH CRUZ CRUZ	574.00			
										17/07/2018		IRENE ROSALES CECILIO		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS PA LA CIUDAD DE OAXACA PARA CAPACITACION SOBRE ENTREGA RECEPCION		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
D-00131	31/08/2018	4,850.00	E-000039	31/08/2018	4,850.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,850.00								4,850.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00143	30/09/2018	1,485.00	E-000051	30/09/2018	1,485.00	RAMO 28	35,465.02								1,485.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00139	04/10/2018	132.00	E-000025	04/10/2018	132.00	RAMO 28	880.02								132.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00171	04/10/2018	528.00	E-000420	31/10/2018	528.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,708.04								528.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00180	05/10/2018	198.00	E-000030	05/10/2018	198.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	198.00								198.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00453	19/10/2018	301.39	E-000130	09/11/2018	301.39	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	301.39			01/01/2018	S/N	CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA COORDINACION GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA EN HUAJUAPAN	301.39	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
										02/01/2018	S/N	CONSTANTINO MEJIA ZUÑIGA/JACOBO PEREZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA DE ESPECIALIDAD DE OAXACA POR TRASLADO A TACAYTE		
										02/01/2018	8A941E8D-ABE1-02A0-91FF-DC9EF8E1D30C	MARIA LUCIA LETICIA PASTRANA AGUILAR	103.39	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										02/01/2018	S/N	DELIA SORIANO CASTILLO		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA COORDINACION GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN, HUAJUAPAN		
										06/01/2018	AAA1AB28-2E30-4410-B06A-E8F7D0A27118	FERNICIO LAZARO MENDEZ	132.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DE FECHA 02 DE ENERO 2018		

ENTE FISCALIZADO: [illegible]
DISTRITO: [illegible]
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO 1/33 FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/OPM/014/2019

CUENTA: 5107 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51071 0751 VIATICOS NACIONALES

AF 03/19
ANEXO DACM-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON FIRMA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS Y SIN SU PRESUPUESTO DE GASTOS AUTORIZADO. ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00455	09/10/2018	255.00	E-000127	09/10/2018	255.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	255.00			02/01/2018	2120D162-8978-4836-82B4-6B7128B72B43	ROCIO CELESTE FUENTES	255.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	255.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
D-00458	09/10/2018	401.00	E-000128	09/10/2018	401.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	401.00			03/01/2018	7B1B9A5D-F824-4A9E-9F12-B4902D1A7B05	ROCIO CELESTE FUENTES	401.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	401.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
D-00469	09/10/2018	1,122.00	E-000122	09/10/2018	1,122.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	3,413.04			03/01/2018	AA230B29-4A8A-48FD-B9D2-4196F9BE15AD	OSCAR JARABRA GARCIA	160.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,122.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										04/01/2018	80A45280-ACE-4B84-8B7B-5194A5C95D23	ROCIO CELESTE FUENTES	365.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										05/01/2018	FEB54B84-CBE7-4D52-9277-359B9C8AACFD	MARIA LUISA LETICIA RIVERA MA AGUILAR	130.40	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		
										16/01/2018	1B6E0AF9-F3F6-4C1B-B4F6-D8ED1D27A92C	NANET DORANTE LOPEZ	401.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DE 16 A 26 DE ENERO 2018		
										12/01/2018	DE1A95C0-E1A4-4821-8B91-6210782E2702	ELIZABETH CRUZ CRUZ	70.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00434	09/10/2018	1,001.44	E-000125	09/10/2018	1,001.44	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	5,856.00			11/01/2018		CONSTANTINO MIGUEL OVANDO VACCINO HOSE		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA HOSPITALIZTE, TRASLADO DE PACIENTE MIGUEL LOPEZ GARZON	1,001.44	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										11/01/2018	CB05A103-1188-4949-A20C-AA6B0939B822	ROCIO CELESTE FUENTES	308.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										04/01/2018	702749F2-E9A6-4D20-8B44-C3E0A0F37484	TERESA CASTELLANOS	258.10	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/01/2018	5AE148A0-0337-437C-A0E2-E4C5324C3335	VICTOR HUGO MATIAS LUIS	473.34	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00481	09/10/2018	1,181.80	E-000127	09/10/2018	1,181.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,121.80			10 01 148	AAA112AF9-8224-4C73-9EBE-E70824A7E547	JUAN PACIFICO GARCIA	150.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,181.80	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										17/01/2018		CONSTANTINO MIGUEL ZUÑIGA		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS TRASLADO DE MED CAMINATE TLAXIACO-JICTEPEC		
										15/01/2018	A3994581-4550-4F39-B85B-0E4E2C3F7F71	DIANA MIRIAM CRUZ ANTELMO	315.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/01/2018	C7FCB1A0-0184-43C7-B86F-0EC1E83C3D74	TERESA CASTELLANOS	358.60	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										17/01/2018	9F7A2F79-4B88-4482-9B7A-581F417E511681	TERESA CASTELLANOS	467.50	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00324	09/10/2018	330.60	E-000124	04/10/2018	330.60	RAMO 28	4,376.60			12/01/2018	D1AA1D0E-5288-4548-8E12-F0C1A1C7A4F8	TERESA CASTELLANOS	301.60	CONSUMO DE ALIMENTOS	512.68	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										12/01/2018	04551428-BE10-4015-A9C0-1F4FCCCEEA3D	ELIZABETH CRUZ CRUZ	208.68	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00339	09/10/2018	918.31	E-000139	09/10/2018	918.31	RAMO 28	4,839.25			16/01/2018	9EA0CB98-DC56-4386-8264-F1267ba8A516	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRERA	100.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/01/2018		OSVA CASTILLO GASCON/FELIX MORALES		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS AL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DE OAXACA		
										16/01/2018		OSVA CASTILLO GASCON/FELIX MORALES		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO ORDEN 10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TABLA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										24/01/2018	40B0C8B-3FEA-4C1F-9A53-0AE1A9B53407	MANUEL FLORES GONZALEZ	97.91	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										24/01/2018	B0F47B0D-D2B1-4B00-B1E0-A8D1B1FFCD26	SILVIA MORENO BARRERA	119.39	CONSUMO DE ALIMENTOS	918.21	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
										24/01/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A EL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA		
										24/01/2018		MARIA ELENA GARZON SANTIAGO		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A EL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA		
										24/01/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A EL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA		
										24/01/2018		CONSTANTINO MIGUEL ZUÑIGA		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A HUCHITLAN AL JUZGADO MIXTO		
										25/01/2018	9B5F443B-8F45-4429-83FC-B1258723E88E	ELIZABETH CRUZ CRUZ	140.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										30/01/2018	2B9B0B1C-C75D-4E04-BE0D-0A348C2B03B8	ELIZABETH CRUZ CRUZ	114.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00530	30/01/2018	1,169.80	E-000535	30/01/2018	1,169.80	RAMO 28	14,172.28			30/01/2018	51A90905-F78C-4988-B653-0230B52C3D0D	OMAR ARMANDO CRUZ ARELLANES	864.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,169.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
D-00589	31/01/2018	377.00	E-000545	31/01/2018	377.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	488.00			31/01/2018	5A29E2E1-8B03-43F1-45FF-B81A-D7B4E1B8DE53	ARTEMIO JUAN GONZALEZ Y GONZALEZ	377.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	377.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
D-00567	09/02/2018	4,012.23	E-000551	08/02/2018	4,012.23	RAMO 28	20,111.08			01/02/2018	9118E579-[illegible]-4321-8545-[illegible]8350	REYNA LOPEZ ARENAS	301.60	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										01/02/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA A GRUPO FINANCIERO BANORTE		
										01/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA AL GRUPO FINANCIERO BANORTE		
										01/02/2018		DELIA LORENA CASTILLO		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA AL GRUPO FINANCIERO BANORTE		
										01/02/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA AL GRUPO FINANCIERO BANORTE		
										01/02/2018	4975B81F-0C99-4ACB-85F0-ABAA5D124599	TERESA CASTELLANOS	417.60	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										02/02/2018	93B8A6F-0EF3-41F3-9796-1F3DC1F7A4D7	TERESA CASTELLANOS	1,116.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										02/02/2018	CE4E73D-A9E6-4C9F-8948-05664E0F6D12	ELIZABETH CRUZ CRUZ	114.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										05/02/2018	2EC3AFE9-012A-4C9F-A69A-F9C4E3E1A3B4	VICTOR HUGO MATIAS LUIS	1,352.89	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										01/02/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	4,012.23	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
										02/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
										02/02/2018		LETICIA LOPEZ DURAN		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
										02/02/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
										02/02/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
										02/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
										02/02/2018		AMELANDO CERAFIN MARCIAL		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A RELACIONES PUBLICAS HUAJUAPAN		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO ORDEN 10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										06/02/2018	71E3CC11-3A99-43DF-88BC-B7710155566D	TERESA CASTELLANOS	162.40	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										06/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A CIUDAD ADMINISTRATIVA		
										07/02/2018	AAA31F22-4DE3-AAA7-BABC-74FA76643E	OSCAR ZAVALETA GARCIA	169.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										08/02/2018	1CC74720-9486-45C0-B329-1E4E9E6C444	ELIZABETH CRUZ CRUZ	902.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										06/02/2018	90E98FEA-C00C-4430-9AE2-D2B3310754E1	ELIZABETH CRUZ CRUZ	163.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00379	04/12/2018	4,375.00	E-00553	28/12/2018	4,375.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,466.65			15/02/2018	AAA13703-5F88-4E16-8EC1-13F3A6E754D2	JAVIER SANTIAGO MACHUCA	468.00	VENTA DE POLLO ROSTIZADO		
										13/02/2018	C7410054-0764-4389-B888-1D9A1A8D0E81	TERESA CASTELLANOS	139.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										14/02/2018	C5A9B9A6-B7F9-4C71-BCF9-2F3E9711D122	VICTOR HUGO MATIAS LUIS	288.40	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										14/02/2018	D8E9A61D-5B80-43C6-9FC3-B9E4B5E1F681	OSCAR OCTAVIO VICTORIA LEON	337.50	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										15/02/2018	3EBDAB27-0B83-4C27-8F0E-66D4B5E3E7E7	TERESA CASTELLANOS	139.40	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/02/2018	5E4C2C0B-0B14-4542-826C-BC14E03C8583	ELIZABETH CRUZ CRUZ	163.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										18/02/2018	AAA1A9A8-0554-4341-B640-4945210AD0D0	CONSUMO DE ALIMENTOS	312.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										21/02/2018	1901179C-3887-4C28-9B2B-2281D0B81B82	CONSUMO DE ALIMENTOS	186.60	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										23/02/2018	AAA2DC88-CCF9-4FC3-8F18-0F1BF8915C98	CONSUMO DE ALIMENTOS	924.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										23/02/2018	547D82AF-6668-4A8C-BE97-612B92CF9413	TERESA CASTELLANOS	174.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										13/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDE DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA PARA LA COMPRA DE UN FORMOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL	4,375.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										27/02/2018	A3D8638A-2A08-4CCF-B6C0-43A1B45C8A4F	ROCIO LILIA FUENTES	255.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										23/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A REALIZAR TRAMITES GNP		
										23/02/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A REALIZAR DIPENSO		
										23/02/2018	D9A9FA84-9B04-4F9E-9D68-C1CE2A67B871	MONSERRAT ORDUÑA RUIZ	288.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										23/02/2018		COMITÉ DEL DIF MUNICIPAL		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA A LAS OFICINAS DEL BIENESTAR		
										23/02/2018	88721552-72E9-4C28-A054-0E302C1B1208	MONSERRAT ORDUÑA RUIZ	112.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUCHITÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/0014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-33/55
ANEXO RAZÓN 59

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIÁTICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										13/02/2018		COMITÉ DEL DIF MUNICIPAL		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A OAXACA A EL PAGO DE LAS COCINAS COMUNITARIAS		
										15/02/2018	71F2350B-5047-4C80-9415-CB73A4C00A1F	YANET SORIANO LOPEZ	348.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 2018		
D-00082	19/10/2018	2,077.88	E-000154	19/10/2018	2,077.88	RAMO 28	14,550.68			16/10/2018	0A8A4E42-7380-3130-8200-46CB4E63AF52	MARIA LUCIA ILSEDA PASTRANA	368.88	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		
										16/10/2018	22CE3F49-3E2F-426A-B95B-C8A1227133AB	LOPEZ MENDOZA EDUARDO	496.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/10/2018		CORNELIO VIERA SAN JUAN FRANCISCO HERNANDEZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A PUEBLA A INVESTIGAR PRESUPUESTOS PARA ARREGLAR CONTENEDOR DEL CAMPO DE LA BASURA		
										16/10/2018		CORNELIO VIERA SAN JUAN FRANCISCO HERNANDEZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A PUEBLA A ENTREGAR SOLICITUD PARA ANTENA DE SEÑAL A TELEFONICA TELEFONOS DE MEXICO S.A DE C.V	2,077.88	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTA CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										19/10/2018	67A0D214-2D34-4C30-8088-E57E7344AC8	ELIZABETH CRUZ CRUZ	180.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										23/10/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS AL MINISTERIO PUBLICO		
										26/10/2018	0B0F9F4E-D09F-4684-9E48-46157DF93430	VIVEX ALIMENTOS S DE RL DE CV	388.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										26/10/2018	0B4F8AC5-4D58-4743-A81A-7F8D4483B9B1	VIVEX ALIMENTOS S DE RL DE CV	516.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00083	19/10/2018	1,504.01	P-00001	19/10/2018	1,504.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,117.89			01/09/2018	2CCDAC35-2218-4F67-9B77-1230D6F9C5B1	OMAR ABRAHAM CRUZ ARELLANES	525.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										06/09/2018	CECE3258-CF15-4E85-9553-31C647D8DCB8		108.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										09/09/2018		ANTONIO CASTILLO LOPEZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA EL DIA 9 PERMISO PARA LA CASA MORTUORIA Y SANITARIO DEL CALVARIO		
										04/09/2018	FF9AAC94-83C9-41AC-9642-75B1D9DF7D59	SILVIA MONTES BARRERA	216.32	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,504.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTA CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										02/09/2018	7A6F7D5A-5A96-43C3-AB1A-D9F9E5D195E7	ELIZABETH CRUZ CRUZ	325.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										02/09/2018		CORNELIO VIERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A TEPOSCOLULA PARA ENTREGAR SOLICITUD		
										02/09/2018		DELIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A TEPOSCOLULA PARA ENTREGAR SOLICITUD		
										01/09/2018	34D25D04-0004-4580-8E50-8C5D8675162B	ADOLFO CELESTE FUENTES	215.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00023	19/02/2018	1,174.42	E-000168	19/02/2018	1,174.42	RECURSOS FISCALES RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,663.61			06/02/2018	5F1D82A-8DA0-47CF-A770-D6EC7C8D3765	ELIZABETH CRUZ CRUZ	180.00	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 01 DE MARZO DEL 2018		
										08/02/2018	CE8E2268-A0F7-4AEA-9D82-42D1E7338918	TERESA CASTELLANOS	162.42	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										06/02/2018	A0E8F9CD-8A41-4A80-9D38-D8E1664CFE77	ELIZABETH CRUZ CRUZ	215.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		

ENTE FISCALIZADO: SAN VICENTE DE MAGDALENA ACTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 "FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/0014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 513715 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO DACM-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE EMCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISIÓN QUE NO CUENTAN CON TARJETA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGÚN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										04/04/2018		CONSTANTINO MIGUEL ZUNIGA/ARTILLADO CEÑALLOS MI BAJA		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ANGELES (TRASLADO DEL CAMION DE BASURA PARA REPARACION DE COMPACTADOR		
										04/04/2018	1A2135D6-22F8-47BC-B565-8A258F0CCF64	LOPEZ MERCADO ELTORANDO	374.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,134.42	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTA CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										04/04/2018	C8C34B79-8E99-4788-8558-0E1401455C	CONSUMO DE ALIMENTOS	151.61	CONSUMOS DE ALIMENTOS		
										07/03/2018		ABELARDO		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A ENTREGAR DOCUMENTACION AL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA		
										07/03/2018	C1DDE79-E699-4A88-A1A1-F9A97A8451FB	TERESA CASTELLANOS	232.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										09/03/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN		ORDEN DE COMISIÓN Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A ENTREGAR DOCUMENTACION A CONAGUA		
										08/03/2018	2B9B8B0F-4D65-4367-BA83-B8D0718370DA	GRUPO MONSERRAT SA DE CV	272.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00834	09/03/2018	680.01	E-000577	09/03/2018	680.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	3,860.11			09/03/2018		MARIA ELENA GARZON ANTONIO/FELIPE		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC POR EVENTO GASTRONOMICO DE LA ESCUELA PRIMARIA EN JUAN JARAUA	680.01	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTA CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										08/03/2018	DA159AE1-733A-4BF7-8B52-0E85C13F3EC3	ELIZABETH CRUZ CRUZ	418.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00851	09/03/2018	1,167.41	E-000577	09/03/2018	1,167.41	RAMO 28	22,282.80			12/03/2018	71062D79-0110-4C3E-B886-0E9E25FCE5B4	MONSERRAT ORDUÑA RUIZ	250.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										12/04/2018		COMISO DEL DIA ANUNCIADA		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA AL DIF ESTATAL DE OAXACA A ENTREGAR DOCUMENTACION DE DISCAPACITADOS		
										12/04/2018		CORNELIO RIVERA SAN JUAN/ BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A RETIRAR EFECTIVO AL BANCO		
										12/04/2018		PCO. WILT LOPEZ/ DELIA LORENA CASTILLO		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A RETIRAR EFECTIVO AL BANCO		
										13/04/2018	C1841D19-C0BF-4F0A-985C-B9CC57ACF647	TERESA CASTELLANOS	139.20	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,167.41	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTA CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/04/2018		D.D. de L. CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A TRAMITES A SOCIED		
										13/03/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A TRAER DE LIMPIEMICS COMERCIALIZADORA DEL CONTINENTE		
										14/03/2018	6CB9A6A0-5760-4CCA-AF54-4B6AB96AF227	ELIZABETH CRUZ CRUZ	172.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										18/03/2018	C7A0C245-A650-4725-8BA5-8FEB30D325AA	BENITO LOPEZ ARENAS	139.20	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										20/03/2018	0170B8B3-3E87-4435-A7F8-CE8C4168EA7	ELIZABETH CRUZ CRUZ	517.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00709	19/03/2018	922.21	E-000595	09/03/2018	922.21	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,747.59			16/03/2018	1431EC048-2E07-4E78-B800-3C3EDA0CE0D5	TERESA CASTELLANOS	648.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO ORDM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TABLA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										23/03/2018	9188EC19-C881-49BA-56AF-4DDDF5378B8F	TERESA CASTELLANOS	81.30	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										13/03/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A CIUDAD ADMINISTRATIVA POR PERMISOS		
										13/03/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA POR PERMISOS	822.31	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										13/03/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y VIATICOS A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO POR PERMISOS		
										12/03/2018	73958598-E946-4E95-ACDC-A0628BC33B58	LOPEZ VALENCIA LORENZO	200.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										21/03/2018	F2699586-0990-4DCA-9B88-9995AC0274B0	ELIZABETH CRUZ CRUZ	93.33	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00717	08/03/2018	134.00	F-000690	08/03/2018	134.00	RAMO 28	1,873.69			31/03/2018	30982595-B7ED-4793-A2A6-90B4481F754C	PLAZA COMERCIAL DE PUEBLA SA DE CV	134.00	1 BEBIDA NO ALCOHOLICAS PASCALEADO M L PET NR 12G, 1 BOTANAS PAPAS SALADAS SABRITAS 45G, 1 SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO TORTA ESPECIAL CUBANA TIPO M, 1 BEBIDAS NO ALCOHOLICAS COCA COLA REGULAR 600ML PET, 1 BOTANAS PAPAS SALADAS SABRITAS 45G, 1 SANDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO TORTA ESPECIAL CUBANA TIPO M	134.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
D-00754	08/03/2018	280.00	F-000711	08/03/2018	280.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	490.00			16/04/2018	E8C1E7A0-9D98-4D6F-8D67-8A6E-CA6BC88A2238	TERESA CASTELLANOS	280.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	280.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
D-00844	09/03/2018	6,000.00	F-000747	09/03/2018	6,000.00	RAMO 28	6,000.00			21/03/2018	S/N	ABELINA CONTRERAS GARCIA	6,000.00	RECIBO DE PAGO POR VIATICOS PARA EXPEDITACION DURANTE EL DIA 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	6,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS, NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES
D-00894	09/03/2018	193.00	F-000712	09/03/2018	298.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	490.00								298.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00859	09/03/2018	3,000.00	F-000747	09/03/2018	3,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,448.00			16/04/2018	62D38CB1-5B86-4A23-9B69-9A0675E61134	JORGE ALEJANDRO ESTRADA TANGI	356.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/04/2018	C8AFEC09-2709-43B9-8B95-9E9B8FAA0280	ELIZABETH CRUZ CRUZ	172.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/04/2018		DEJIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA PARA REVISION DE PROYECTO CULTURAL(SECRETARIA DE CULTURA)		
										16/04/2018		DEJIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA PARA ENTREGAR INFORMES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL(SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA)		
										16/04/2018	F4B3973E-E9A5-4285-B9AE-19C57DF97C16	JUANA LUCINA REYES JIMENEZ	226.99	CONSUMO DE ALIMENTOS	2,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										16/04/2018	D3CD0340-B000-4BE2-84C8-47B9E3B2DDD3	VIRGILIO BALLINAS AGUILAR	415.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAUTLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO OACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										18/04/2018		GABRIEL TRINIDAD LOPEZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A MOCHITLAN, CON EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA		
										18/04/2018	E5AB83A7-5B0C-4220-B300-F5755773703A	TERESA CASTELLANOS	346.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										18/04/2018	C5B0B3B1-0C18-4F43-8D38-649296816202	MARIA LUCIA LETICIA PASTRANA	290.00	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		
													93.01			NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
01-00068	30/07/2018	798.80	Y-000251	30/07/2018	798.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	7,837.48			31/04/2018	98703A73-4015-4738-9507-F000388309E1	MARIA LUCIA LETICIA PASTRANA	158.80	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		
										20/04/2018	1A4491E0-2680-4A9A-A8F7-D6754A0B9A84	TERESA CASTELLANOS	230.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										20/04/2018		CORNELIO MEJIA SAN JUAN BAUTISTA TRIUNFO MEJIA		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA A CONAGUA A ENTREGAR DOCUMENTACION	798.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										18/04/2018	0F1F9D98-6C6B-4D0F-9999-4A6180B9A9A0	MANUEL FLORES GONZALEZ	155.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										19/04/2018	2B5A1A82-388F-4D42-98AC-4D894B4D1A6B	ELIZABETH CRUZ CRUZ	169.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
01-00074	05/07/2018	2,130.80	E-000252	06/07/2018	2,130.80	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,181.22			27/04/2018	1D3A4687-3263-4900-8CA1-2D3B9F1CC3B9	RITA ESTRADA RAMIREZ	565.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										19/04/2018		COMITÉ DEL DIF MUNICIPAL		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LAS OFICINAS DEL DIF-OAXACA		
										19/04/2018	5ADBA535-5337-4FEB-B421-7AF9C8DF5421	OCTAVIO ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	99.30	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										19/04/2018		COMITÉ DEL DIF CORNELIO MEJIA SAN JUAN BAUTISTA		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA A COMPRAR JUGUETES PARA EL DIA DEL NIÑO		
										20/04/2018	CBF1349-C635-4B4E-B9B4-F9A4FDC84F58	TERESA CASTELLANOS	426.20	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										21/02/2018	1461179C-3687-4C28-8626-52B1D0B86D82	ANA MARIA MANUEL MATIAS	188.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										10/02/2018		DE LA CORONA CASTILLO GAMALIEL		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA TALLER EMLACES MUNICIPALES POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCION AL MIGRANTE	2,130.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										12/02/2018		DE LA CORONA CASTILLO GAMALIEL		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA A TRAMITES AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA		
										09/02/2018		DE LA CORONA CASTILLO GAMALIEL		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA A TRAMITES PARA GESTION DE CENTROS DE PODER JOVEN AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ZEITEPEC
DISTRITO: ATOYAC DE ÁL. OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ESTADOS FEDERATIVOS Y MUNICIPIOS (RECURSOS ESTATALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: ISAF/PVA/014/2019

CUENTA: 5127 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 512701-5701 VIATICOS NACIONALES

AF-05/18
ANEXO DACM-09

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PASOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										04/02/2018		DE LA LORENA CASTILLO CAMACHO		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA A ENTREGA LA ESTADISTICAS BIBLIOTECAS PUBLICAS A LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA		
										23/04/2018	0D1B07AF-5114-4050-B141-F9D5192D0B6B	SERGIO ANTONIO BANTS ORTEGA	3,403.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										23/04/2018		DE LA LORENA CASTILLO FRED HERNANDEZ LOPEZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA AL BANCO		
										23/04/2018		CORNELIO VIEYRA SAN JUAN / DENEGO		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA AL BANCO		
D-00881	09/03/2018	1,763.00	E-000264	08/03/2018	1,763.00	RAMO 28	16,166.74			25/04/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OAXACA A CIUDAD ADMINISTRATIVA POR PERMISOS DE MANEJO	1,763.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										23/04/2018	07B071F9-BCF4-4481-A3F9-C6B0B5705B6B	TERESA CASTELLANOS	948.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										30/04/2018	B7B34C1F-7960-4305-B807-9F2B054E9957	ROCIO CELESTE FLORES	162.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00893	09/03/2018	501.00	E-000298	09/03/2018	501.00	RAMO 28	10,016.74			30/04/2018	AAA13D1D-1B87-4359-924A-1B9D1C9C3966	OSCAR ZAVALETA GARCIA	139.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	501.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00894	09/03/2018	948.00	E-000260	09/03/2018	948.00	RAMO 28	9,364.00			01/05/2018	0D15D1F4-4C24-45A5-A74D-BF12667C12D1	ELIZABETH CRUZ CRUZ	948.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										02/05/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A APLICAR TRAMITE DE PERMISOS	948.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
D-00895	09/03/2018	324.50	E-000262	09/03/2018	324.50	RAMO 28	10,565.24			04/05/2018	CF888E1F-3C27-434C-9155-9B5A13E1E4B4	ELIZABETH CRUZ CRUZ	793.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	324.50	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										07/05/2018	9A4F0687-6D64-41E0-B3BA-83FA407DCC3E	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	93.00	2EA BAGELS 12.7 OZS, 1EA AGUA BONAFONT 600 ML, 1EA JAMON SIN LEVA 100		
D-00920	09/03/2018	283.64	E-000265	09/03/2018	283.64	RAMO 28	17,137.26			11/05/2018	64D88D29-2690-4F1E-B1AF-C5CD4D8F8511	TERESA CASTELLANOS	116.64	1 CONSUMO DE ALIMENTOS	283.64	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										11/05/2018	D1F71C1C-9403-4713-8D1B-C57183C1644F	ELIZABETH CRUZ CRUZ	167.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00944	09/03/2018	877.80	E-000267	09/03/2018	877.80	RAMO 28	28,370.68			17/05/2018	8A9B3E47-B9B9-4FC9-AE45-1C3B9FFEE2B9	ELIZABETH CRUZ CRUZ	877.80	CONSUMO DE ALIMENTOS	877.80	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										11/05/2018	49C1F3E0-3A69-4E17-A1D8-CB3F5F1B0D8C	MONSERRAT CINTURA RUIZ	378.81	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL 07/05/18		
										07/05/2018		COMITÉ DEL DIF MUNICIPAL		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A OFICINA DEL DIF A REALIZAR COMPRA DE REGALOS PARA EL 10/05/2018		
D-00987	09/03/2018	877.81	E-000269	09/03/2018	877.81	RAMO 28	5,152.61			21/04/2018	C4109D80-B895-498A-BE10-1E9D1B9FBB0B	TERESA CASTELLANOS	514.80	CONSUMO DE ALIMENTOS	877.81	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										21/05/2018		CORNELIO VIEYRA SAN JUAN/BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS P A OAXACA		
										23/05/2018	CB59AE2B-1C3E-47A1-9C8A-0E0D7C0F7F77	ROCIO CELESTE FLORES	275.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										25/05/2018	AAA127AC-4134-4458-8479-4C8A66F0F613	OSCAR ZAVALETA GARCIA	137.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA ALTEPEC
DISTRITO: HUICHTLÁN, OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28. FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAUTP/AYTA/2019

CUENTA: 5127 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-45/53
ANEXO DACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISIÓN QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGÚN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL REPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00999	09/10/2018	1,139.21	E-000271	09/10/2018	1,139.21	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,093.39			24/09/2018	AAA1D9AA-2AA8-08E2-B9E4-7B86BF2230DC	MAYRA SANTIAGO GARZON	255.20	CONSUMO DE ALIMENTOS	1,139.21	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										14/09/2018	9AF4185-F0F8-4A03-AE76-2520862D63	ELIZABETH CRUZ CRUZ	164.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										19/09/2018	9E1FC344-23DC-4100-AE3D-C8739B1D1113	OMAR ABINAEL CRUZ MELLADO	359.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										18/09/2018	D8CA7674-8E29-4385-91EF-1130A2111A85	ELIZABETH CRUZ CRUZ	112.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00941	03/10/2018	2,804.01	E-000272	09/10/2018	2,804.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,037.83			26/09/2018	A5AF0F3C-B9BF-4CE1-B933-2FF4F9E3100F	ELIZABETH CRUZ CRUZ	344.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										28/09/2018	AAA1D8E8-6A2C-4A8A-B6A1-4B1EC1A69A4A	SILVIA SAMUDIO DOMINGUEZ	387.80	CONSUMO DE ALIMENTOS A LOS ASESORES Y DELEGADOS DE LA UMA EN ALTEPEC, CONSUMO DE ALIMENTO A MI HIJO		
										16/09/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		OFICIO DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE HUICHTLAN REALIZAR REPORTE		
										26/09/2018	23AF0289-503C-4945-B91E-70CB1182F5E2	ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ	106.20	1.5 PIEZAS ROSTIZADAS		NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
										26/09/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		OFICIO DE COMISION Y RECIBO DE VIÁTICOS A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL	1,804.01	
										26/09/2018	AAA12B54-ACC0-4A08-B858-0C74F90B213C		123.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										16/09/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		VIATICOS A CIUDAD ADMINISTRATIVA		
										24/09/2018	671C8077-B19A-443F-95A9-8334A7330B34	MARIA ADRIANA LOPEZ	164.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										30/09/2018	AAA13727-B4F6-49F9-9C89-F9B6CF501C99	MAYRA SANTIAGO GARZON	338.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										11/04/2018	C8992D4F-1775-443D-92CC-1156E0D68077	ELIZABETH CRUZ CRUZ	167.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										01/04/2018	6F3B6A2-4B68-4E50-A0E0-0B99B1C05737	ROSALIA CELIA CORTES GUZMAN	174.00	CONSUMO		
D-00936	09/10/2018	812.00	E-000276	09/10/2018	812.00	RAMO 28	811.00			17/04/2018	2E8D4B41-7C8F-4F4D-A67F-E1D1D8B8B61F	ROSALIA CELIA CORTES GUZMAN	159.60	CONSUMO	812.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										14/04/2018	E4704309-7D83-4E36-A5C5-6BD8B0E3B611	ROSALIA CELIA CORTES GUZMAN	278.40	CONSUMO		
D-00809	09/10/2018	318.00	E-000281	09/10/2018	318.00	RAMO 28	2,493.00								318.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01097	09/10/2018	492.35	E-000322	09/10/2018	492.35	RAMO 28	10,216.35			26/09/2018	AAA1D9AA-D3B2-4E84-A8C7-52D0EF21AC8	MARIA ANTONIO MEJIA	252.32	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL MES DE AGO 2018, DE LOS REPRESENTANTES DEL HOGARIO	492.35	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										01/07/2018	78CCB9C9-B163-4988-9504-45C1998B8C34	PASAJE MOCHITLAN OAXACA	206.03	4 VIAJE PASAJE MOCHITLAN OAXACA OAXACA-MOCHITLAN		
D-01199	09/10/2018	433.00	E-000325	09/10/2018	433.00	RAMO 28	2,433.00			26/08/2018	4B0CB8A-6A4A-4977-9218-9CCBD8B4A9BD	STIO AÑUT SC	90.01	TRASLADO DE ALTEPEC A HUICHITLAN Y HUICHITLAN A ALTEPEC	433.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIÁTICOS
										17/08/2018	C5DDB63E-47C8-4C5C-A61C-4B62B9E4B9B4	TRANSPORTES TURISTICOS DE HUICHITLAN SA DE CV	350.05	7 VIAJE PASAJE HUICHITLAN OAXACA OAXACA-HUICHITLAN		

279

ENTE FISCALIZADO: AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO ORDM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-01323	09/07/2018	120.00	E-008324	09/07/2018	120.00	RAMO 28	1,630.80			11/07/2018	5D04B0B8-6557-4BF6-8C25-DB85AF1A3758	SITIO ARUT SC	120.00	VIAJE TRASLADANDO AL REPRESENTANTE DE EL ROSARIO DE JALTEPEC A NOCHIXTLAN Y NOCHIXTLAN JALTEPEC	120.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
D-01120	09/07/2018	417.60	E-008348	09/07/2018	417.60	RAMO 28	3,233.60			06/07/2018	5A2BC9B5-79C3-41CE-9A5A-9C86C63F5A4C	POSADA CELIA CORTES CELESTINO	278.40	CONSUMO	417.60	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS
										13/07/2018	07A6CD3D-EC83-4C0A-A4C2-0488B6A6A51F	TERESA CASTELLANOS	139.20	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-01152	09/07/2018	139.20	E-008341	18/07/2018	139.20	RAMO 28	1,278.27								139.20	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LO GASTO
D-01318	18/07/2018	6,000.00	E-008332	18/07/2018	6,000.00	RAMO 28	8,889.87								6,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01447	30/07/2018	1,600.82	E-008432	30/07/2018	1,600.82	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,115.83								1,600.82	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01491	30/07/2018	371.40	E-008434	30/07/2018	371.40	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,132.18								371.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01169	31/07/2018	7,878.83	E-008435	31/07/2018	7,878.83	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,446.18			06/07/2018	17A67D8A-394E-4430-9119-08A2F4F02B1B	ELIZABETH CRUZ CRUZ	95.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										04/07/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE NOCHIXTLAN A REALIZAR TRAMITES		
										06/07/2018	5BF71549-A9E5-4179-B42B-5094CF90E8D1	TERESA CASTELLANOS	304.80	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										07/07/2018		BENITO LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA SUPERVISION ESCOLAR A REALIZAR TRAMITES		
										07/07/2018	76706269-5B26-4580-8F85-DC6B0C5280DA	ELIZABETH CRUZ CRUZ	151.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										07/07/2018		DELIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA SUPERVISION DE LA SECUNDARIA A REALIZAR TRAMITES		
										06/07/2018	4D17B2BD-46FC-4158-85AA-9E8CA9E7BAA05	MANUEL FLORES GONZALEZ	120.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										11/07/2018		DELIA LORENA CASTILLO GARZON		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A EVENTO CULTURAL DE LAS BANDAS		
										10/07/2018	8E1AB5F0-B70C-4D55-8AF9-9A7BC9C9F438	ELIZABETH CRUZ CRUZ	278.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										10/07/2018		ABELARDO CEBALLOS MIGUEL		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A EL M.P. A REALIZAR TRAMITES		
										13/07/2018	9C19E5C5-D019-40BA-8417-D34B1FC1E818	ROCIO CELESTE FUENTES	175.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	7,878.83	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO; NO CUENTAN CON TABULADOR DE VIATICOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO OACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										06/11/2018		FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ LUCIA		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A ENTREGAR DOCUMENTACION DE CASILLAS		
										14/11/2018	[illegible]	TERESA CASTELLANOS	404.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										15/11/2018		MARIA LOPEZ CRUZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A OFICIALIA ADMINISTRATIVA REALIZAR TRAMITES DE PERMISO		
										15/11/2018	[illegible]	CYRINA JULIANA MARTINEZ RIVERA	516.01	CONSUMO DE ALIMENTO		
												CONSEJO RIVER SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A RECIBIR INFORMACION		
										15/11/2018	[illegible]	ELIZABETH CRUZ CRUZ	214.00	CONSUMO DE ALIMENTOS		
										15/11/2018		MARIA ELENA GARZON SANTIAGO		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA PARA ENTREGAR DOCUMENTACION		
										15/11/2018	[illegible]	MARIA LUCIA ESTEVA HUITTANIA AGUILAR	150.00	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		
										15/11/2018		CONSEJO RIVER SAN JUAN		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS A LA CIUDAD DE OAXACA A 2DO INFORME DE GOBIERNO		
										15/11/2018	[illegible]	ELIZABETH CRUZ CRUZ	302.01	CONSUMO DE ALIMENTOS		
D-00075	31/10/2018	4,491.74	E 000596	31/10/2018	4,491.74	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,961.74								4,491.74	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00093	31/12/2018	5,032.86	E 000601	31/12/2018	5,032.86	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,110.28								5,032.86	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00109	31/12/2018	4,593.81	E 000601	31/12/2018	4,593.81	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,309.69								4,593.81	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00115	31/12/2018	3,663.47	E 000602	31/12/2018	3,663.47	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,018.16								3,663.47	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00132	31/12/2018	4,000.00	E 000605	31/12/2018	4,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,658.56								4,000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00137	31/12/2018	1,469.08	E 000605	31/12/2018	1,469.08	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,658.56								1,469.08	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00133	31/12/2018	2,171.94	E 000605	31/12/2018	2,171.94	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,658.56								2,171.94	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HUAJUAPAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5147 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51471-3751 VIATICOS NACIONALES

AF-01/53
ANEXO OACM-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON ORDENES DE COMISION QUE NO CUENTAN CON TARIFA AUTORIZADA DE ACUERDO AL TABULADOR DE VIATICOS SEGUN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00333	12/12/2018	2,087.04	E-000635	31/12/2018	2,087.04	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,830.58								2,087.04	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00298	31/12/2018	4,468.97	E-000634	31/12/2018	4,468.97	RAMO 28	98,544.18								4,468.97	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00334	31/12/2018	1,110.66	E-000633	31/12/2018	1,110.66	RAMO 28	96,344.18								1,110.66	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00341	31/12/2018	3,034.81	E-000625	31/12/2018	3,034.81	RAMO 28	24,042.83								3,034.81	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 140,179.83			$ 140,179.83		$ 1,958,134.83						$ 55,017.83		$ 140,179.83	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASE/PMA/014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-0791 PEAJES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL GASTO ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00116	01/07/2018	148.00	E-000013	07/07/2018	148.00	RAMO 28	[illegible]								148.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00108	01/07/2018	87.00	E-000016	01/07/2018	87.00	RAMO 28	[illegible]								87.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00125	01/07/2018	197.00	E-000018	01/07/2018	197.00	RAMO 28	[illegible]								197.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00162	01/07/2018	522.00	E-000034	01/07/2018	522.00	RAMO 28	[illegible]								522.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00195	01/07/2018	870.00	E-000045	01/07/2018	870.00	RAMO 28	[illegible]								870.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00252	04/07/2018	178.00	E-000052	04/07/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	178.00			11/06/2018	527E1530-E970-4074-91DA-C90B8CE0E0E1	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUITZO	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00254	07/07/2018	355.00	E-000054	07/07/2018	355.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	355.00								355.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00309	16/07/2018	178.00	E-000057	16/07/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	5,141.00			16/07/2018	S/N	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUITZO	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00272	24/07/2018	355.00	E-000060	24/07/2018	355.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	355.00			17/06/2018	12B1A479-5B9A-4969-9BA9-ADDE7E3A1EFA	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	66.00	PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUITZO	66.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										17/07/2018	S/N	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUITZO	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
															111.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASCPM/014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 0791 PEAJES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO

AF 03/58
ANEXO 03CAF-02

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL GASTO ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00458	05/10/2018	174.00	E-000118	05/10/2018	174.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	174.00			05/10/2018	2DE9E203-2B78-4520-8DAC-9F5C5B1E5B8F	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	1 PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUATZO	174.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00465	08/10/2018	87.00	E-000122	08/10/2018	87.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,613.84			08/01/2018	A7201948-867A-4483-8255-198B2A73D6A6	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	87.00	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO	87.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00439	05/10/2018	348.00	E-000128	09/10/2018	348.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,696.84			03/05/2018	E15B0B90-61AA-4113-8F45-B8D4724C8F42	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	2 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO	348.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO ASI MISMO SE EN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CANTIDAD $1,527.00
										03/05/2018	4A81B8B5-5F88-4791-8B89-A9745E5B0D4C	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	1,701.00	2 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		
D-00491	08/10/2018	522.00	E-000127	08/10/2018	522.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	4,174.84			03/05/2018	6CBD6B86-FC09-4B98-9179-7FB8E1F5291A	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO	522.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										03/05/2018	E2C1B5B3-D82C-4650-A612-72ACE0774CE7	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		
										03/05/2018	6D4754DE-AE2C-4B44-9B08-72367C8D3E3F	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		
D-00503	05/10/2018	348.00								03/05/2018	77D1B8B6-B03F-4B2A-8D76-7533E1E31D8A	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO	348.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										03/05/2018	7D0F5B45-1D32-4709-9E36-23AD73B544E3	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	174.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		
D-00519	08/10/2018	88.00	E-000133	09/10/2018	88.00	RAMO 28	6,699.23			07/05/2018	6A9A3C05-9D83-4A75-8459-5B0E14E89A1B	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	88.00	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO	88.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00556	05/10/2018	88.00	E-000145	10/10/2018	88.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	466.00								88.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00561	05/10/2018	712.00	E-000150	09/10/2018	712.00	RAMO 28	15,723.08			17/05/2018	4E1E3714-9429-42FC-8A42-B4714DAC1A4C	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO	712.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										17/05/2018	5D63A704-4439-4D89-9A4F-1259B9A9DDE9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	3PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		
										17/05/2018	5D6CBA0C-F5B0-4B0B-8A89-9B49B0B9B6A1	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	356.00	4PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASE/PMV014/2018

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 GTOS PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO

AF 03/04
ANEXO RAMO 33

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL GASTO ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00575	05/10/2018	402.00	E-000159	05/10/2018	823.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	51,466.66			10/08/2018	0A9DC1E0-F29B-4105-B1D7-64C7B5B2E0C8	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	88.00	1 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO H18720	825.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										17/08/2018	45BEB5D4-7436-4F72-B86A-F6D1B8B8A8A7	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO H18720		
										17/08/2018	0F2316E0-7647-4079-A3E9-E3B84FBFE3E0	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO H18720		
										17/08/2018	AF36DCAA-0988-4DCD-B431-8442A3AE01EA	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO H18720		
D-00582	08/10/2018	88.00	E-000154	05/10/2018	88.00	RAMO 33	51,063.66			10/08/2018	E7BABBAC-7586-4232-9FC5-2B0B4226647F	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	88.00	1 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO H18720	88.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00585	05/10/2018	406.00	E-000158	05/10/2018	406.00	RAMO 33	4,847.61			10/08/2018	5B9BA816-6144-428A-B8E4-D827E54CBA69	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	406.00	2 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMAHUITLAN, 1 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SUCHIXTLAHUACA, 1 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO NIMCUDE, 1 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SUCHITLAHUACA, 1 PEAJE Y CRUCE CARRETERO TIHUACAN, 2 PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEHUACAN, 1 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC, NOTAS DE CONSUMO	406.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00602	05/10/2018	178.00	E-000161	05/10/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,227.05			10/08/2018	1A0A0C17-03F7-4201-A55B-9BE01B0C491C	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	89.00	1 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUITZO 05-09-18	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										10/08/2018	0F9B02F1-9B2A-4A43-8295-B0CACF0EE940	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	89.00	1 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUITZO 05-09-18		
D-00633	08/10/2018	67.00	E-000168	08/10/2018	67.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,683.84			10/08/2018	1BE15420-68F3-4E6F-B2BD-A48B03FFE4AC	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	1 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUITZO 07-09-18	267.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										10/08/2018	1A83D1E7-7D2D-4A43-952F-67F4B0B9943D	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	89.00	1 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUITZO 08-09-18		
															412.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00614	08/10/2018	178.00	E-000172	08/10/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,860.41			10/08/2018	0E2F7183-0133-4E01-9683-1E1E7152B79B	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	2 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUITZO 09-09-18	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASE/PMO/014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 0791 PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO

AF 03/58
JUNIO 2020 A3

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL GASTO ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00851	08/10/2018	356.00	E-000177	09/10/2018	356.00	RAMO 28	25,000.00								356.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00705	05/10/2018	356.00	E-000105	08/10/2018	356.00	RAMO 28	18,347.58			23/09/2018		SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	PEAJE CASETA POR PASO VEHICULAR	356.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										25/09/2018		SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	PEAJE CASETAS POR PASO VEHICULAR		
										26/09/2018		SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	PEAJE CASETAS POR PASO VEHICULAR		
										29/09/2018		SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	PEAJE CASETAS POR PASO VEHICULAR		
															11.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00859	08/10/2018	178.00	E-000147	09/10/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	6,448.00			28/07/2018	2082514C-8058-4088-9545-BD1939004241	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	178.00	1 SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO HUATZO 13.04.18	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00858	05/10/2018	178.00	E-000250	05/10/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	7,837.58			21/04/2018	F3L40 000072649	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	HUATZO	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										21/04/2018		SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	HUATZO		
D-00874	08/10/2018	178.00	E-000252	08/10/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,181.22			23/04/2018	TOXO - 000028947	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	HUATZO	178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										22/04/2018	FOLIO 000023997	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89.00	HUATZO		
D-00859	05/10/2018	27.00	E-000268	05/10/2018	27.00	RAMO 28	5,283.00			02/05/2018		BENITO LOPEZ ORTIZ		ORDEN DE COMISION Y RECIBO DE VIATICOS FECHA 07 DE MAYO DE 2018 COMISIONADO A CIUDAD ADMINISTRATIVA PEAJILLOS TRAMITE DE REEMBOLSO.	27.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00836	05/10/2018	534.00	E-000267	05/10/2018	534.00	RAMO 28	98,059.59			04/09/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	178.00	2 PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO	356.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										07/09/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	89.00	PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		
										09/09/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	89.00	PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO HUATZO		

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASE/PMO/014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371 0791 PEAJES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO

AF 03/14
ANEXO RACAF 44

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL GASTO ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
															176.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00320	05/10/2018	176.00	E-000264	08/10/2018	176.00	RAMO 28	17,207.16			11/05/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	176.00	(PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO (187.2))	176.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00324	09/10/2018	79.00	E-000287	09/10/2018	176.00	RAMO 28	28,570.04			10/05/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	79.00	PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO (187.2))	79.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
															39.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00330	09/10/2018	354.00	E-000288	09/10/2018	354.00	RAMO 28	3,150.91			21/05/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	176.00	(PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO (187.2))	356.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										23/05/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	178.00	(PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO (187.2))		
D-00349	05/10/2018	176.00	E-000271	08/10/2018	176.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	11,697.83			26/05/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	176.00	(PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO (187.2))	176.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01481	29/10/2018	176.00	E-000432	29/10/2018	176.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,139.00								176.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01483	30/10/2018	88.00	E-000434	30/10/2018	88.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	37,139.00								88.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02360	15/11/2018	712.00	E-000384	15/11/2018	712.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	724.00			15/11/2018	S/N	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	712.00	(PEAJE SERVICIO DE PEAJE Y CRUCERO CARRETERO (187.2))	712.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OASCPMV014/2019

CUENTA: 5137 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
SUBCUENTA: 51371-0791 PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO

AF 03/58
ANEXO 03CAF-02

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL GASTO ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 00060	01/12/2018	69.00	E 000149	01/12/2018	69.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	69.00								69.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02075	01/12/2018	178.00	E 000268	01/12/2018	178.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	84,921.74								178.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02091	01/12/2018	854.00	E 000408	01/12/2018	854.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	97,139.39								854.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02115	01/12/2018	532.00	E 000202	01/12/2018	532.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,618.16								532.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02115	01/12/2018	210.00	E 000202	01/12/2018	210.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	17,618.16								210.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02132	01/12/2018	69.00	E 000408	01/12/2018	69.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	105,856.50								69.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		12,982.00			$ 13,634.00		$ 1,101,104.11							$ 8,814.00		$ 12,982.00	

FUENTE: ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/OPMV/DAC/0501

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

AJ-02/21
ANEXO DACM-41

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00107	01/04/2018	6,648.00	E-00012	02/04/2018	6,648.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,031.81			02/04/2018	S/N	ALAN EDUARDO HERNANDEZ	1,380.00	RECIBO DE PAGO POR SUBIR LA BANDERA EN EL VARIAS DE PASCUA	6,648.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REUNA REQUISITOS FISCALES
										02/04/2018	4E73C2019-4E6A-4A94-B0D4-97C9BB9F9D8A	ARTEMIA GUERRERO ROJO	350.00	RELACIÓN CANTIDAD USADA EN LA PASCUA DE ANTAÑONA		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										02/04/2018	8D62D5C4-2ACC-11E8-B3B0-3E3D1E0D0F37	ARQUITECTOS DE ANTEQUERA OAXACA AR	4,918.00	1 CORTE DE SECCIÓN CONFETTI DE 20 VELA #8 BOLSA 80 QUETA		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00201	03/04/2018	2,692.34	E-00020	07/04/2018	2,692.34	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	21,199.81			01/04/2018	4A41A7E1-8E01-42DC-A6E4-0E2475918E89	SEVERINO CRUZ CARRILLO	2,312.00	UN PAQUETE DE FUEGOS ARTIFICIALES	2,692.34	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										06/04/2018	8C2E3621-E3B7-4501-9A7C-8F8E4C6D215B	ADRIANA ROSEVIA R. ALVARADO GUZMAN	1,402.34	MARCOS DE MADERA DE 21 X 28 CM CON VIDRIO CLARO DE 3MM.		
D-00234	11/04/2018	9,087.20	E-00031	14/04/2018	9,087.20	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	34,031.40			11/04/2018	9AA1B0D8-3B22-4E11-8D58-4C304D28D1C5	FELIX MANDUJANO ZEPEDA	9,087.20	3 GUAYABA, 3 PLATANO, 1 UVA VERDE, 1 UVA MORADA, 3 MANGO, 1 MANZANA ROJA, 1 MANZANA AMAR., 12 PIÑA, 1/2 SANDIA, 2 PERA, 4 CIRUELA, 1 MELON, 2 GUAYABA)	9,087.20	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SALIDA
D-00310	01/07/2018	1,500.00	E-00033	07/07/2018	1,500.00	RAMO 28	70,000.00								1,500.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00338	01/07/2018	6,721.09	E-00034	05/07/2018	6,721.09	RAMO 28	63,007.35								6,721.09	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00348	01/07/2018	6,643.20	E-00036	05/07/2018	1,843.00	RAMO 28	70,000.00								6,643.20	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00375	01/07/2018	1,555.56	E-00038	05/07/2018	1,555.56	RAMO 28	45,000.00								1,555.56	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: [illegible], OAXACA
PERÍODO AUDITADO: [illegible]
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: [illegible]

CUENTA: [illegible]
SUBCUENTA: [illegible]

AF-02/21
ANEXO 2(CM-4)

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00138	01/07/2018	10,800.00	E-00014	02/07/2018	10,800.00	RAMO 28	46,000.00								10,800.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00235	04/07/2018	3,850.00	E-00033	07/07/2018	3,850.00	RAMO 28	16,512.76			27/07/2018	S/N	MOLINO DOMINGUEZ MIREL	3,850.00	PAGO DE COMPRA Y PREPARACION DE BORREGO PARA BARBACOA PARA LA COMIDA POR COLADO DE CASETAS MUNICIPALES DE LA VIRGEN 128 DE AÑO	3,850.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00286	16/07/2018	5,840.00	E-00044	16/07/2018	5,840.00	RAMO 28	11,098.46			16/07/2018	[illegible]	VARIOS DE OAXACA SC	5,840.00	6 LTS. ARROZ Y AVENA 50%, 6 LTS. COCOS, 2 LTS. BUGAMBILIAS, 6 LTS. PUMARIAS, 1 LTS. CEDRO	5,840.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00276	13/07/2018	1,520.04	E-00049	24/07/2018	1,520.04	RAMO 28	11,946.10			17/07/2018	[illegible]	ADRIANA JOMINAX RODRIGUEZ GUZMAN	1,520.04	MARCOS MADERA DE 21.5 X 28 CM CON VIDRIO CLARO DE 3MM	1,520.04	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00340	30/07/2018	14,000.00	E-00081	30/08/2018	14,000.00	RAMO 28	71,485.10								14,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00171	01/08/2018	1,305.09	E-00091	31/08/2018	1,305.09	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,305.09								1,305.09	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00147	04/08/2018	1,305.09	E-00029	02/09/2018	1,305.09	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	31,798.08								1,305.09	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00300	06/08/2018	10,000.00	E-00030	04/09/2018	10,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	15,000.00								10,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00440	09/08/2018	200.01	E-00022	05/09/2018	200.01	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	54,159.54			08/08/2018	[illegible]	ADRIANA JOSEFINA RODRIGUEZ GUZMAN	200.01	MARCO ESTAMBRE GRIS A CON CRISTAL (CLAVE) 3MM	200.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00468	09/08/2018	20,149.94	E-00023	09/09/2018	20,149.94	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	20,149.94			01/08/2018	[illegible]	FRANCISCO GUARATO MARTINEZ SANTIAGO	20,149.94	15.5 PIEDRA ROSA GRANDE	20,149.94	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAUCPMV/014/2019

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 51381 ACTOS DE ORDEN CÍVICO, Y CULTURAL

AF-02/21
ANEXO DACM-01

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE VERIFICÓ EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00122	05/12/2018	8,691.07	E-00114	05/12/2018	8,691.07	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	8,691.07			30/11/2018	RELEASE ANEXO 1.08P CB-INGRESOS	BRIGIDA GARRIDO CRUZ	8,691.07	10 MAQUETA GRAVACION, 1 MAQUETA CHICA HEROES DEL OESTE, 10 MAQUETA CHICA ANIMALES ALVAREZ, 50 LOT DE BELLOTA, 30 TRACTOR EN BOLSA, 25 CAMIONES DE ACERO, 15 CAMPOS, 50 LAPICERA, 100 HEBILLA USA, 85 KG DE ESCARCHADOR, 50 RUEDO DE TV CHUBACA, 30 MUÑECA CAMILA REDONDA	8,691.07	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00123	05/12/2018	960.02	E-00118	05/12/2018	960.02	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	2,683.94			27/11/2018	4250 6200 0003 5351 3005 2108 5204 8418	CENTRO DISTRIBUIDOR DE PUEBLA SA DE CV	960.02	8 CEPILLO 10 PIEZAS DE 10 MARCA FIGURAS DE CABALLO	960.02	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LO GASTO
D-00705	05/12/2018	1,585.04	E-00109	05/12/2018	5,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	18,447.96			15/12/2018	S/N	ARNULFO HERNANDEZ HERNANDEZ	5,500.00	RECIBO POR CONCEPTO DE PAGO QUE SE HA UTILIZADO PARA COMPRAR DE RAMOS DE RAMAS 28 DE LOS AGUEROS DE HOJALO	1,585.04	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00711	05/12/2018	960.00	E-00099	05/12/2018	960.00	RAMO 28	1,871.49			11/12/2018	S/N	MARIA ELENA LEON PEDRAZA GARCIA	960.00	PAGO POR RECHILERA DE RAMO PARA PARA SEMANA SANTA Y PAGO POR LA COMPRA DE 4 MANGUERAS DE NIAZ	960.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00734	05/12/2018	3,700.00	E-00004	05/12/2018	3,700.00	RAMO 28	10,115.49								3,700.04	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00779	05/12/2018	11,400.01	E-00019	05/12/2018	11,400.01	RAMO 28	11,900.01			12/12/2018	S/N	ESTEFANIA LAMAS OROZCO	6,000.01	RECIBO DE PAGO POR COMPRA DE 3 BORREGOS CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE AGUA POTABLE DE ESTE MUNICIPIO	11,400.01	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										06/12/2018	3246 6410 0103 1100 4000 0068 8557 3018	ADRIAN MARTINEZ VASQUEZ	5,400.01	2 SOMBRILLETA BLANCA PINTADA, 2 ART VASO TERMICO, 3 HIELERA SONNY FONT, 3 LIC ASTILLERO SABOR, 3 ART BOLSA, 6 ARROZ, 6 AZUCAR, 3 PAN SUAVECITO, 2 FRASCO NEGRO		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00875	05/12/2018	10,000.00	E-00201	05/12/2018	10,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	10,000.00			21/08/2018	S/N	ANGELA MEJIA LOPEZ	10,000.00	RECIBO DE PAGO POR APORTACION PARA LA CELEBRACIÓN NATIONAL DE LA AGENCIA DE POLICIA DEL VERANO	10,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: [illegible]
DISTRITO: [illegible]
PERIODO AUDITADO: [illegible]
RUBRO AUDITADO: [illegible]
ORDEN DE AUDITORÍA: [illegible]

CUENTA: 1130 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 1130.1 RETABTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

APÉNDICE
ANEXO 04/CM-20

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONVENIENCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE OBSERVÓ EL ALMACÉN DE CHEQUE CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES

PÓLIZA CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RECURSOS PROPIOS Y PROPIOS	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
D-0000	00/00/2018	0,000.00	[illegible]	[illegible]	0,000.00	MIXTO 31	10,330.30			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,000.00	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	RECURSOS PROPIOS Y PROPIOS	00,000.00			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
										[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPMV/014/2019

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 51381 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

A/-02/53
ANEXO (NOM-4)

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										3,000.00	21/04/2018	SIN	3,000.00	LUIS MIGUEL CASTILLO, ALBERTO MIGUEL TRINIDAD		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										2,000.00	30/04/2018	ANARCO S DECE RIOS RODRIGUEZ C		ROJAS SIMEON NOHEMI	2,000.00	12 CAJA DE PANQ. 12 CAJA DE GALLETA SURTIDO RICO, 4 PAQUETE DE AGUA BONAFONT 600 ML		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										2,000.00	27/04/2018	S/N		MANUEL MONTEROS MARTINEZ	2,000.00	RECIBO POR APOYO ECONOMICO A EL JARDIN DE NIÑOS IGNACIO JOSE ALLENDE	16,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										2,000.00	30/04/2018	MARLANDO S INO R OS ROSA RIOS C RC		ROJAS SIMEON NOHEMI	2,000.00	12 CAJA DE PANQ. 12 CAJA GALLETA SURTIDO RICO, 4 PAQUETE BONAFONT 600ML		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										3,000.00	16/04/2018	S/N		JAVIER LOPEZ GARCIA, ABEL MEDA LOPEZ	3,000.00	RECIBO DE APOYO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO 2018		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
										1,300.00	30/04/2018	2 BRAVO S GEAR RIEL MAR RAMIREZ C		VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	1,300.00	10 CARTULINA IMPRESION SOBRE BLANCO, 10 CARTULINA IMPRESION SOBRE AZUL, 1 BRUSHMARC RC P PRIMERO NEGRO, 2 ROTOMARC RC P PUNTO AZUL, 3 PAPEL CREPE COLORES, COLOR ROJO, 3 PAPEL CREPE COLORES COLOR AMARILLO, HUEVO, 3 PAPEL CREPE COLORES AZUL CLARO, 1 PAPEL CREPE COLORES COLOR VERDE LIMON, 10 CARTULINA IMPRESION SOBRE ROSA, 8 GRAFONS JUMBO SMART Y 1 LAPIZ DE GRAFITO TRIANGULAR MARCA BLACK PEPS, 2 PINTURA DIGITAL PEQUEÑA ESCOLAR COLOR ROJO, 2 PINTURA DIGITAL PEQUEÑA ESCOLAR COLOR AZUL, 2 PINTURA DIGITAL PEQUEÑA ESCOLAR COLOR AMARILLO, 2 PINTURA DIGITAL PEQUEÑA ESCOLAR COLOR NARANJA, 10 PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, 2 CAJAS DE LAPICES DE COLORES AMARILLO, 1 MARCADOR PARA PIZARRON MAESTRAL, 1 LAPIZ ADHESIVO PRITT, 2 MARCADORES COLORES LA PEQUEÑA, CUP TROFEO AZUL DO.		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO AUDITADO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

CUENTA 5139 RESERVA DE CONTABLES
SUBCUENTA 5139.1 RESERVA DE OBRA SOCIAL Y CULTURAL

Anexo 6
AÑO 2018

REQUISITOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE VISUALIZA LA NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL SE REPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CHEQUES PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN SIN NORMATIVIDAD FISCALES

POLIZA DE EGRESO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO	REFERENCIA BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FICHA	IMPORTE					FICHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
																NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
									300.00	03/03/2018	AAA220307 5DC 4CD 0884 CBA2SCF03008	ROAS GARZÓN HEREDIA	300.00	CAJA DE PAGO		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00008	05/03/2018	23,689.55			23,689.55	RAMO 33	38,331.34								23,689.55	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											0-4					NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00010	05/03/2018	38,000.00			38,000.00	RAMO 33	38,000.00									NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
											0-4					
																NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
																NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
															3139.45	

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN
DISTRITO: HUICHAPAN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 -FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OPMV/DA/076/19

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 51381 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

A-F-02/21
ANEXO DACM-41

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL INGRESO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
										12/04/2018	[illegible]	FACUNDO CRUZ OLIVERA	1,000.00	10 KG MACHACADO POLLO		
										03/05/2018	[illegible]	ROCIO HERNANDEZ MIGUEL	940.00	16 KG TROZO LOMO SANTOS, 40 AGUA BORAVIDRI 500ML, 4 SART YAKULT FRESCO		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										19/04/2018	[illegible]	ALEJANDRO LOPEZ PEREZ	1,281.10	15 1 PAQUETE DE LONGA PARA LUNA		
										19/04/2018	[illegible]	ALEJANDRO HERNANDEZ ANTONIO	1,300.00	1 COMPRA DE PASTEL PARA CELEBRACION AL		
										14/05/2018	[illegible]	ANASTACIO BOLAÑOS CRUZ	1000	12 TORTILLAS PARA EL 10 DE MAYO DEL 2018		
										04/05/2018	[illegible]	HEGAR MARTIN S.A. DE C.V.	4,321.55	COMPRA AGUINALDO LT DEL BUNNY COMPRA MATERIALES PARA GELATINA GRANDE BUNNY		
										14/05/2018	[illegible]	EDGAR RUEDA HERNANDEZ	1,200.00	1 PAQUETE REGALOS (POR MOTIVO DE LA DIA DE LAS MADRES 10 DE MAYO)		
										28/23/2018	[illegible]	FACUNDO CRUZ OLIVERA	900.00	8 KG MACHACADO POLLO		
															1,481.54	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
										12/04/2018	[illegible]	ADRIANA JOSEFINA RODRIGUEZ GUZMAN	1,354.01	15 MARCOS DE MADERA DE 2 D 25 S/CM CN VIDRIO CLARO DE 3MM		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00020	30/12/2018	11,399.07	P-00046	31/12/2018	11,130.37	RAMO 28	13,137.36			31/12/2018	S/N	BANDA INFANTIL SECUNDARIA GENERACIONES MAGDALENA ZAHUATLÁN C	10,000.00	CONTRATO DE SERVICIOS DE LA BANDA INFANTIL SEGUNDARIA GENERACIONES MAGDALENA ZAHUATLÁN C. REPRESENTANTE C. LIBIA LOZANO HERNÁNDEZ, CREDENCIAL DE ELECTOR	11,130.37	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00031	09/01/2018	10,201.07	I-00067	09/01/2018	14,201.80	RAMO 28	28,170.36			16/09/2018	[illegible]	FELIX SALVADOR CRUZ HERNANDEZ	800.00	25 1 KGM SABOLA, 6 KGM JAMON, 2 KGM CHORIZA, 800 KGM CHORIZO MIXTO, 2 KGM MOLOMATE, 5 KG QUESO CHIHUAHUA		
										26/03/2018	[illegible]	MARTHA ROJAS SARABIO	60.00	4 KGM MOSTAZA PARA PREPARAR GELATINA		
										23/03/2018	[illegible]	JORGE ZAMPE CRUZ	2,000.00	20 KGM TERNERA PARA MONTAJE PROCESADO SIN ABSTRUZO		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										26/03/2018	[illegible]	MARTHA ROJAS SARABIO	80.00	2 JAMONES PLASTICO	84,201.20	

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO ALIVIANO:
RAMO FONDO/PROG:
ORIGEN DE AUDITORÍA:

CUENTA: 1220 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 1301 1302 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO 20
ANEXO CONTABLE 01

EGRESOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTREN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA VISITA DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, SU NO REGISTRO EN LOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CARGO EN CUENTA DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y AUSENCIA REGISTRO CONTABLES PRESENTADO DOCUMENTACIÓN QUE NO AVENGUEN LOS REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESOS							COMPROBANTE						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
D-00937	09/10/2018	5,891.44			5,891.44		5,891.44						5,891.44		5,891.44	
D-00938	09/10/2018	150.00			150.00		3,152.61						150.00		150.00	
D-00939	09/10/2018	3,010.37			3,010.37		10,341.26						3,010.37		3,010.37	
D-00940	09/10/2018	4,000.00			4,000.00		3,320.89						4,000.00		4,000.00	

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO ALIVIANO:
RUBRO Y PERIODO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

CUENTA: 2120 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 2120-1 2021 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO 01
ANEXO CONCEPTO 01

EGRESOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTREN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA VERIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN, CONGRUENCIA, LA CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE DICHO FINAL DE GASTO, ASÍ MISMO AQUELLOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CARGO EFECTUADO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS GASTOS PAGOS Y AUSENCIA REGISTRO CONTABLES PRESENTADO DOCUMENTACIÓN QUE NO PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FISCALES.

POLIZA DE CHEQUE			PÓLIZA DE EGRESOS			ORIGEN DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
040040	09/10/2018	2,351.81			2,351.81										2,351.81	
															6,200.00	
															1,300.00	
															3,500.00	
041146	09/10/2018	2,600.00			2,600.00		4,125.00								2,600.00	
															10,000.00	
															5,200.00	
															1,716.66	
															1,899.63	
041259	10/10/2018	2,000.00			2,000.00		10,342.50								2,000.00	

ENTE FISCALIZADO:
DISTRITO:
PERIODO AUDITADO:
RAMO 33/ RUBRO:
ORDEN DE AUDITORÍA:

CUENTA: 6138 SERVICIOS PERSONALES
SUBCUENTA: 6138.1 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE

ANEXO
ANEXO (NOM-4)

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE IDENTIFICÓ EL NÚMERO DE CHEQUE CORRECTO, EL IMPORTE DEL REGISTRO PARA REALIZAR LOS CARGOS PARES Y ALGUNOS CONCEPTOS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D 01299	18/10/2018	1100000												1100000	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02042	04/12/2018	2183.72												2183.72	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02081	14/12/2018	3762.79												3762.79	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02082	14/12/2018	2765.39												2765.39	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02083	14/12/2018	898.23												898.23	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02084	14/12/2018	8,616.40												8,616.40	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02085	14/12/2018	13,829.54												13,829.54	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02086	14/12/2018	12,764.46												12,764.46	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02087	14/12/2018	10000.00												10000.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02088	14/12/2018	77,235.54												77,235.54	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D 02089	14/12/2018	35,895.95	1440899	12/12/2018	35895.95	RECURSOS PROPIOS	8482118							35895.95	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ATEQUE
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 - FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/004/2019

AP-03/16
ANEXO OACSI-41

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA 5138-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTO, ASÍ MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE INGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02090	31/12/2018	15,500.00	I-000937	31/12/2018	15,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	15,500.00								15,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02093	31/12/2018	10,103.08	I-000480	31/12/2018	10,103.08	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,120.16								10,103.08	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02100	31/12/2018	9,735.05	I-000601	31/12/2018	9,735.05	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	57,388.03								9,735.05	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02115	31/12/2018	2,755.12	I-000402	31/12/2018	2,755.12	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	27,318.18								2,755.12	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02132	31/12/2018	14,861.58	I-000601	31/12/2018	14,861.58	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	101,858.58								14,861.58	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02149	31/12/2018	11,210.00	I-000606	31/12/2018	11,210.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	88,935.16								11,210.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02163	31/12/2018	25,400.00	I-000606	31/12/2018	25,400.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	83,335.00								25,400.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02166	31/12/2018	31,500.00													31,500.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 835,402.83			$ 402,022.83		$ 1,424,500.04						$ 284,148.71		$ 835,402.83	

FUENTE: ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA JALTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28; FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS

AF-05/16
ANEXO DACM-42

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTA LA PLANILLA VEHICULAR, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00104	11/04/2018	6,015.00	E-000035	14/04/2018	6,015.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	14,161.40			11/04/2018	FOLIO 1101154838	SECRETARIA DE FINANZAS	6,015.00	PAGO DE IMPRESION DE BOLETAS PREDIALES 2018	6,015.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00115	01/07/2018	1,154.00	E-000055	07/07/2018	1,154.00	RAMO 28	90,000.00								1,154.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00175	01/07/2018	1,369.00	E-000038	01/07/2018	1,369.00	RAMO 28	45,000.00								1,369.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00195	01/07/2018	2,268.00	E-000043	01/07/2018	2,268.00	RAMO 28	302,251.50								2,268.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICAINVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00412	09/10/2018	6,015.00	E-000106	09/10/2018	6,015.00	RAMO 28		6,015.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A 0555110997						6,015.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-00737	09/10/2018	1,639.00	E-000157	09/10/2018	1,639.00	RAMO 28	3,960.01			27/03/2018	FOLIO V1879892	SECRETARIA DE FINANZAS	1,639.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VDH H 10 PASAJEROS, USO, GOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO; AUTOMOVILES 2018, EXPENDICION DE TARJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO POR 1 AÑO, VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA DE AUTOMÓVILES PARTICULARES	1,639.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00740	09/10/2018	1,210.00	E-000209	09/10/2018	1,210.00	RAMO 28	5,160.11			20/08/2018	FOLIO V2801799N	SECRETARIA DE FINANZAS	1,210.00	PAGO DE SERVICIO TENENCIA 2018	1,210.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXCATEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28; FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/014/2019

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS

AF-05/16
ANEXO DACM-42

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTA LA PLANILLA VEHICULAR, NO SE IDENTIFICA EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00765	09/10/2018	1,639.00	E-000216	09/10/2018	1,639.00	RAMO 28	12,021.25			17/05/2018	FOLIO VH1838089	SECRETARIA DE FINANZAS	1,639.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VEH H 10 PASAJEROS DE AC; USO DOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMOVILES 2018; EXPEDICION DE TRAJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO POR 1 AÑO; VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA DE AUTOMOVILES PARTICULARES	1,639.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00780	09/10/2018	1,639.00	E-000221	09/10/2018	1,639.00	RAMO 28	1,089.00			17/04/2018	FOLIO VH1835175	SECRETARIA DE FINANZAS	1,639.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VEH H 10 PASAJEROS DE AC; USO DOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMOVILES 2018; EXPEDICION DE TRAJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS; VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA AUTOMOVILES PARTICULARES	1,639.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00801	09/10/2018	1,639.00	E-000228	09/10/2018	1,639.00	RAMO 28	6,291.04			22/06/2018	FOLIO VH1841713	SECRETARIA DE FINANZAS	1,639.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VEH H 10 PASAJEROS DE AC; USO DOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMOVILES 2018; EXPEDICION DE TRAJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS; VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA AUTOMOVILES PARTICULARES	1,639.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-00844	09/10/2018	1,639.00	E-000241	09/10/2018	1,639.00	RAMO 28	11,629.54			23/05/2018	FOLIO VH1838572	SECRETARIA DE FINANZAS	1,639.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VEH H 10 PASAJEROS DE AC; USO DOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMOVILES 2018; EXPEDICION DE TRAJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS; VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA AUTOMOVILES PARTICULARES	1,639.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA IXTEPEC.
DISTRITO: HOCHTXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 / FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/014/2019

AF-01/56
ANEXO OACM-42

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 51391-5911 IMPUESTOS Y DERECHOS

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTA LA PLANILLA VEHICULAR, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUIF	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00612	09/10/2018	1,638.00	E-000292	09/10/2018	1,638.00	RAMO 28	6,909.00								1,638.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-01106	09/10/2018	1,210.00	E-000326	09/10/2018	1,210.00	RAMO 28	5,521.33			12/10/2018	FOLIO V1806108582	SECRETARIA DE FINANZAS	709.00	PAGO DE SERVICIO TENENCIA 2017	1,210.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
D-01130	09/10/2018	2,420.00	E-000334	09/10/2018	2,420.00	RAMO 28	4,273.60			21/09/2018	FOLIO V1805982714	SECRETARIA DE FINANZAS	1,210.00	PAGO DE SERVICIO TENENCIA 2018	2,420.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NO REUNE REQUISITOS FISCALES
											FOLIO V1805982583	SECRETARIA DE FINANZAS	1,210.00	PAGO DE SERVICIO TENENCIA 2018		
D-01271	18/10/2018	4,992.00	E-000381	18/10/2018	4,992.00	RAMO 28	9,163.84			12/11/2018	FOLIO V1809330854	SECRETARIA DE FINANZAS	1,743.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VEH H-10 PASAJEROS DE AC, USO GOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMOVILES 2018; EXPEDICION DE TRAMITE DE CIRCULACION DE VEHICULOS; VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA AUTOMOVILES PARTICULARES		
										14/11/2018	FOLIO V1810018588	SECRETARIA DE FINANZAS	273.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIO	4,992.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE REUNA REQUISITOS FISCALES Y DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
										14/11/2018	FOLIO V1810018608	SECRETARIA DE FINANZAS	2,976.00	TENENCIA ESTATAL DE 10 O MAS AÑOS MODELO ANTERIOR MOTOCICLETAS Y VEH H-10 PASAJEROS DE AC, USO GOCE O APROVECHAMIENTOS DE PLACAS Y CALCOMANIA DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMOVILES 2018; EXPEDICION DE TRAMITE DE CIRCULACION DE VEHICULOS; VERIFICACION DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA AUTOMOVILES PARTICULARES		
D-01399	31,391.00	7,527.00	E-000449	31/10/2018	7,527.00	RAMO 28	18,799.01								7,527.00	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ALTEPEC.
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA.
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/014/2019

CUENTA: 5139 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 53391-3911 IMPUESTOS Y DERECHOS

AF-01/56
ANEXO DACM-42

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, ASI MISMO ALGUNOS REGISTROS CONTABLES NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO PRESENTA LA PLANILLA VEHICULAR, NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS Y ALGUNOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REUNE REQUISITOS FISCALES.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-02083	31/12/2018	15,833.00	E-000598	31/12/2018	15,833.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	15,833.00								15,833.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
D-02104	31/12/2018	650.00	E-000600	31/12/2018	650.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	62,130.39								650.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL GASTO
TOTAL		$ 60,497.00			$ 60,497.00		$ 630,616.13	$ 6,015.00					$ 23,541.00		$ 60,497.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC
DISTRITO: NOCHIXTLAN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CEPM/034/2019

CUENTA: 52431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUBCUENTA: 52431-4401 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

AF-01/08
ANEXO DACM-43

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CONSTANCIA Y EVIDENCIA DEL DESTINO FINAL DEL GASTOS, ASI MISMO NO SE IDENTIFICA EL NUMERO DE CHEQUE CON EL CUAL DISPUSO DEL RECURSO PARA REALIZAR LOS CITADOS PAGOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE					FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
D-00630	09/10/2018	3,000.00	E-000169	09/10/2018	3,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	3,000.00			09/03/2018	3795E943-E785-4884-A739-131D21977264	CIRCSA COMBUSTIBLES SA DE CV	1,916.54	10.0965 LITROS MAGNA; 21.2443 LITROS MAGNA; 18.00 LITROS MAGNA; 11.1794 LITROS MAGNA; 25.5139 LITROS MAGNA; 25.5270 LITROS MAGNA; 7.8278 LITROS MAGNA; 8.3846 LITROS MAGNA; 8.3846 LITROS MAGNA; 10.5652 LITROS MAGNA; 16.5583 LITROS MAGNA; 15.00 LITROS MAGNA; 16.7652 LITROS MAGNA		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN CANTIDAD DE $83.00
										06/03/2018	S/N	LEONARDO GARZON DIAZ	1,000.00	APOYO A LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL FRANCISCO VILLA, PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ZONA 7, 8 Y 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LA SOLICITUD Y AUTORIZACION DEL APOYO
D-00632	09/10/2018	1,000.00	E-000170	09/10/2018	1,000.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	1,000.00			16/03/2018	B6BE4157-1D54-4C43-A02F-410BAF4F501F	FACUNDO CRUZ OLIVERA	1,000.00	MACHA DE POLLO	1,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										08/03/2018		PROFA. LETICIA MUÑOZ Nava, RENE LOZANO HERNANDEZ	1,000.00	APOYO PARA EVENTO DEL 89 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE MISIONES CULTURALES		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
D-00985	09/10/2018	9,976.00	E-000256	09/10/2018	9,976.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	9,976.00			28/04/2018	1E8EE186-9660-4751-8F02-6A3CD1E2D1E3	RAPIDOS DEL VALLE DE NOCHIXTLAN SA DE CV	9,976.00	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (VIAJE)	9,976.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
										13/03/2018	EMSaD 74/048/2018	ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ		SOLICITUD PARA TRASLADAR A 60 ALUMNOS A LA CD DE HUAZUAPAM DE LEON IDA Y VUELTA LOS DIAS 16 Y 18 DE ABRIL PARA PARTICIPAR CON DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CULTURALES		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		$ 17,976.00			$ 17,976.00		$ 17,976.00						$ 25,512.54		$ 17,976.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

INFORME INDIVIDUAL

Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán.

015

Entidad Fiscalizada: Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca.

Orden de Auditoría: OA/CPM/015/2019

Criterios de Selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto del presupuesto asignado, los antecedentes de revisión y fiscalización, el grado de cumplimiento de obligaciones, el índice de rezago social, el grado de cumplimiento en materia de transparencia, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), los Municipios sujetos de fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación, así como las denuncias o solicitudes de auditorías realizadas.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I) Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos; para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos, para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

c) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, además de comprobar si cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II) Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

a) La captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal.

b) Sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

III) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

a) Verificar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio ascendieron a **$6,381,852.38 (Seis millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$5,063,897.98 (Cinco millones sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.),** que representa el **79.35%.**

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "*El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea*".

Procedimientos de auditoría aplicados

Auditoría financiera

1. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.
2. Se comprobó que el saldo reflejado de las cuentas bancarias específicas en las que recibió y administró los recursos de los fondos y programas, es fidedigno, cuenta con la documentación original comprobatoria y justificativa y que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias. (Banco)
3. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, corresponda con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados financieros y en los registros contables.
4. Se verificó que las asignaciones de recursos otorgadas y registrados en las siguientes cuentas, se haya realizado.
5. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.
6. Se verificó la existencia de registros contables específicos de las asignaciones de recursos por concepto de gastos a comprobar, anticipo a contratistas, anticipo a proveedores, entre otros de la misma naturaleza y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa en original, en apego a la normatividad aplicable.

7. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueron registrados en la contabilidad y en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable.

8. Se verificó que el Ayuntamiento haya cumplido con retener y enterar las cantidades correspondientes al cinco al millar, Impuesto Sobre la Renta retenido por contratación de servicios profesionales, pagos de remuneraciones al personal, seguro social, pensiones, etc., considerados en la contabilidad, relativas a obra pública y servicios personales y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.

9. Se verificó que los ingresos recaudados se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente en relación a conceptos y montos, comprobar que las participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios fueron recibidos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

10. Se verificó que contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

11. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, corresponda con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados financieros y en los registros contables.

12. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados.

13. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de éstas, estén soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

14. Se verificó que en las nóminas se reflejen los descuentos por las incidencias del personal, asimismo, que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

15. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.

16. Se comprobó que las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios, se realizaron oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria.

17. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

18. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

19. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

20. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar.

21. Se verificó que cuando se ejerzan recursos provenientes de cuotas por supervisión de obra pública, éstos hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.

22. Se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; y en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento a las cláusulas del contrato.

23. Se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo se verificó que se hayan amortizado la totalidad o la parte proporcional de los anticipos otorgados y aplicado las deducciones pactadas en el contrato de obra pública.

24. Se verificó que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

Auditoría de cumplimiento

1. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

2. Se verificó y comprobó el grado de cumplimiento del ente fiscalizado respecto a sus obligaciones con los documentos administrativos normativos básicos.

3. Se verificó el cumplimiento de la presentación y publicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ante las instancias correspondientes.

4. Se constató que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así mismo se hayan informado los resultados alcanzados al término del ejercicio.

5. Se verificó mediante la plataforma de transparencia del municipio, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

6. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión.

7. Se verificó que el municipio haya reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y en el Sistema de Formato Único, RFT, en congruencia con la Información financiera de sus reportes generados.

8. Se comprobó que la generación de la información contable y presupuestal cumpla con las especificaciones técnicas necesarias que permita interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública.

9. Se comprobó que los Estados Financieros expresen información fiable, sujetándose a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, considerando los siguientes atributos: Oportunidad, Veracidad, Representatividad, Objetividad, Suficiencia e Importancia relativa.

10. Se verificó que los recursos ejercidos del FISM-DF, haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

11. Se constató que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

12. Se verificó que la planeación de las obras públicas se haya sujetado a lo previsto en la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.

13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.

14. Se comprobó que el Ente elaboró su Programa de Obra Pública y Servicios Relacionados, el cual deberá contener los requisitos mínimos.

15. Se verificó que el Programa Anual de Obra Pública este aprobado por mayoría calificada, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

16. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

17. Se verificó que la obra pública, previo a su ejecución, haya sido presupuestada apegándose a los precios vigentes de mercado y que cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

18. Se verificó que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

19. Se verificó que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
20. Se verificó que existió supervisión en las obras efectuadas por el ente.
21. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción del contratista al contratante y a las instancias encargadas de su operación y mantenimiento; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

Auditoría sobre el desempeño

1. Se comprobó que los programas autorizados en el presupuesto de egresos estén alineados con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Se comprobó que el diseño de los programas presupuestarios, cumplan con la Metodología de Marco Lógico.
3. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores contenidos en los programas
4. Se verificó las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los programas para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se verificó mediante los proyectos ejecutados, el impacto que tuvieron los programas con la población objetivo y que su diseño haya contemplado la equidad de género

Resultados de la fiscalización efectuada

A) Auditoría financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad que manejó el Municipio y documentación comprobatoria y justificativa, presentados por el ente fiscalizado, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto a los rubros **11100 EFECTIVO Y EQUIVALENTES** y **21100 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO** se observa lo siguiente:

1. El ente fiscalizado no presenta saldos en las cuentas de efectivo y equivalentes por ejercer correspondientes al ejercicio fiscal 2018, y de la revisión a la cuenta **11120 Bancos/ Tesorería,** se verificó la apertura cuentas bancarias productivas específicas para el manejo de los recursos captados en el ejercicio fiscalizado, así como la implementación de pagos en forma electrónica y mediante cheque para abono en cuenta de los beneficiarios.
2. De la revisión a la cuenta **21170-RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO** sub-cuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** con saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de **$69,771.47(Sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 47/100 M.N.),** que

corresponde a suma de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, registrados en la sub-cuenta 21171-01-15-102 , por la cantidad de $49,454.16 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N y en la sub-cuenta 21171-03-25-102, por la cantidad de $20,317.31 (Veinte mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.); de los cuales el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora efectuar el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido ante el Servicio de Administración Tributaria, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 86 fracción V de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta;** 26 fracción I y 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación;** y 68 fracción I y 95 fracción XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** 07

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización el importe de* ***$69,771.47 (Sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 47/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán,** Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número, de fecha 26 de agosto del 2019; presentó respecto del entero del impuesto Sobre la Renta retenido por asimilados a salarios, ante el Servicio de Administración Tributaria: las siguientes líneas de captura con sus respectivas transferencias bancarias con los siguientes importes de pago, numero de operación y periodo de pago: **$2,506.00 (Dos mil quinientos seis pesos 00/100M.N.)**, con numero de operación 574915009319 correspondiente al periodo de agosto 2018; **$2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** con número de operación 571915309319 correspondiente al periodo de septiembre 2018; **$5,912.00 (Cinco mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)** con número de operación 560245608019 correspondiente al periodo de octubre 2018; **$1,758.00 (Mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** con número de operación 574915509319 correspondiente al periodo de octubre 2018; **$5,863.00 (Cinco mil Ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** con número de operación 560247108019 correspondiente al periodo de noviembre 2018; **$1,639.00 (Mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, con numero de operación 574915709319 correspondiente al periodo de noviembre 2018; **$6,575.00 (Seis mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** con numero de operación 576601909819 correspondiente al periodo de diciembre 2018; **$1,806.00 (Mil ochocientos seis pesos 00/100M.N.)** con numero de operación 574915809319 correspondiente al periodo de diciembre 2018; Importe total pagado **$28,363.00 (Veintiocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.),** incluye los recargos y actualizaciones en cantidad de **$4,042.00 (Cuatro mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.),** los cuales no se identifican a que subcuenta corresponde; así mismo presentó declaraciones complementarias al que no hace referencia con que transferencias bancarias se efectuaron los pagos en cantidades y fechas siguientes: **$5,526.00 (Cinco mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** de fecha 19/11/2018; **$5,515.00 (Cinco mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)** de fecha 19/11/2018; **$5,912.00 (Cinco mil novecientos doce pesos00/100 M.N.)** de fecha 21/03/2019; **$5,863.00 (Cinco mil Ochocientos sesenta y tres pesos 00/100M.N.)** de fecha 21/03/2019; $**1,806.00 (Mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)** de fecha 03/04/2019, con un importe total de **$24,622.00 (Veinticuatro mil seiscientos veintidós 00/100 M.N.).** Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que no **atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-001

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare los pagos del Impuesto Sobre la Renta sobre Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios de la subcuenta 21171-**01**-**15**-102 , por la cantidad de $**49,454.16 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N**); y subcuenta 21171-**03**-**25**-102, por la cantidad de **$20,317.31 (Veinte mil trescientos diecisiete pesos 31/100 M.N.)**; y presente la diferencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios.

Resultado: AF-02 (sin observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad y documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto a los rubros **12300 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** y **12400 BIENES MUEBLES,** se verificó que los bienes adquiridos se encuentren registrados en la contabilidad del municipio y en el inventario de bienes muebles e inmuebles efectuando las depreciaciones correspondientes, así mismo, efectuó el registro contable correspondiente a obras capitalizables y de dominio público.

Resultado: AF-03 (sin observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, registros contables y presupuestarios, cotejados con la Ley de Ingresos, información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/278/2018 de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales y estados de cuenta bancarios, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación en el ejercicio fiscal 2018, por un monto total de **$6,331,852.38 (Seis millones trescientos treinta y un mil pesos ochocientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.),** como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	INGRESOS REGISTRADOS POR EL MUNICIPIO NO MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B-C) (C)
INGRESOS DE GESTIÓN	**177,447.70**		
IMPUESTOS	26,114.10		
DERECHOS	24,854.36		
PRODUCTOS	123,279.20		
APROVECHAMIENTOS	3,200.04		
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**2,264,339.13**	**2,237,776.40**	**26,562.72**
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1,537,577.30	1,513,234.58	24,342.72
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	655,861.37	653,641.37	2,220.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN	45,264.00	45,264.00	
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	25,636.46	25,636.45	
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	**3,690,065.55**	**3,690,065.55**	
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	2,746,161.90	2,746,161.90	
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F	943,903.65	943,903.65	
CONVENIOS	**200,000.00**		**200,000.00**
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	200,000.00		200,000.00
SUMAS	**$6,331,852.38**	**$5,927,841.95**	**226,562.73**

TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES, RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	**$6,331,852.38**

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se observa que el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; ingresos relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), los cuales fueron registrados en el sistema de contabilidad y se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos, así mismo, se constató que aperturó cuentas bancarias especificas en las cuales depositaron dichos recursos, generando diferencias en los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, como se detalla en cuadro anterior, qué derivada de la revisión se verificó que corresponden a diferencias de auditoría del ejercicio fiscal 2016.

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$397,793.73 (Trescientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.),** mediante cheques nominativos, con afectación a las cuentas bancarias números 0111364774 y 1006238226 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; 0111364596 y 1006238235 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, correspondientes al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y en efectivo, con recursos Fiscales y Propios y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa a las bitácoras de combustible donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, el recorrido realizado y el motivo de los mismos, así mismo no presenta documentación comprobatoria relativa a comprobantes fiscales (CFDI) en cantidad de $11,240.13 (Once mil doscientos cuarenta pesos 13/100 M.N.), como se detalla en el **Anexo DACFM-01.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz,*** *Distrito de* ***Nochixtlán,*** *Oaxaca,* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$397,793.73 (Trescientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó relativo a la documentación justificativa las bitácoras de combustible detallando fecha, folio, proveedor, tipo de combustible, litros, importe, a que vehículo fue suministrado, placas

y número de serie, salida, destino, asunto, responsable y firma; así mismo presenta fotografías de vehículos y maquinaria, en cantidad de **$389,793.73 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.),** respecto a bitácora de combustible en cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N), presento un reporte de **productos alimenticios, servicios de comedor y víveres del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018**, argumentando lo que a la letra dice ….*observación: el importe observado en la cuenta 2611-Combustibles por la cantidad de **$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)** corresponde a la cuenta de 2211-Productos alimenticios, servicios de comedor y víveres.*; Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a las bitácoras de combustible en cantidad de **$389,793.73 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 73/100 M.N.)** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-002

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa, en cantidad de **$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N);** y los comprobantes fiscales digitales (CFDI), importe que se incluye en el monto observado, como se detalla en el **Anexo DACFM-01/DACM.**

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51291 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**, subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se verificó el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$60,951.06 (Sesenta mil novecientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.),** mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, afectando las cuentas bancarias números 1006238226 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; 0111364596 y 1006238235 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, correspondientes al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones fueron para la maquinaria propiedad del Municipio, como detalla en el **Anexo DACFM-02.**

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$60,951.06 (Sesenta mil novecientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó bitácora de refacciones y accesorios menores de maquinaria pesada y de construcción al 31 de diciembre 2018, detallando fecha, folio de la factura, proveedor, concepto, importe, maquinaria ó equipo, marca, modelo, serie, responsable y firma, en cantidad de **$60,951.06 (Sesenta mil novecientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.)**, presentó factura número 1536,280, C-45880, FA 4401 acreditando la propiedad de la maquinaria. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AF-06 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE,** se verificó que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$16,100.00 (Dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.),** en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto, relativa a comprobantes fiscales (CFDI), la autorización para la contratación del servicio y evidencia que ampare los servicios otorgados, como se detalla en el **Anexo DACFM-03.**

En vista de lo anterior se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$16,100.00 (Dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó acta de sesión de cabildo de fecha trece de enero del año 2018, de aprobación y autorización para traslado de niños a eventos deportivos en cantidad de **$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100/M.N.)**, recibo simple de fecha 17 de enero. Así mismo presentó una credencial de elector, acuse de recibo, en cantidad de **$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, para gasto de traslado a la ciudad de México, aclarando que el proveedor no cuenta con CFDI en relación a este gasto y así mismo que no se encuentra autorizado. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** la autorización y la evidencia de la contratación de los servicios otorgados en cantidad de **$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100/M.N.)**. por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-003

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare relativo a comprobantes fiscales (CFDI), la autorización para la contratación del servicio y evidencia que ampare los servicios otorgados en cantidad de **$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-03/DACM.**

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL,** se constató, que el ente fiscalizado realizó pagos derivado de la prestación de servicios profesionales en cantidad de **$108,826.00 (Ciento ocho mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.),** con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, con afectación a las cuentas bancarias número 0111364774 y 1006238226 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al proceso de contratación, autorización, contrato de prestación de servicios y reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados, como se detalla en el **Anexo DACFM-04.**

En atención a lo expuesto anteriormente se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 120 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como

el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$108,826.00 (Ciento ocho mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; respecto al proceso de contratación presentó: oficio de solicitud de presupuesto y propuesta de servicios de fecha 18 de diciembre 2017, datos generales de la empresa "Multiservicios Guetty, S.C."; respecto a la autorización: presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de recursos 2018 con número MMYPD/562/OF/PS/R28/001/2018 para la ejecución del servicio firmado y sellado por la comisión hacendaria municipal; oficio de notificación de adjudicación directa de servicios con un importe de $**108,826.00 (Ciento ocho mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**; acta de fallo de fecha 01 de enero de 2018 con autorización de recurso: MMYPD/562/OF/PS/R28/001/2018 firmado y sellado por el Ayuntamiento; Oficio de aceptación de adjudicación de servicios, carta compromiso de la proposición; respecto a contrato de prestación de servicios: presentó contrato número MMYPD/562/OF/PS/R28/001/2018 de fecha 01 de enero 2018 y terminado el 31 de diciembre 2018; respecto a reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados presentó contrato número MMYPD/562/OF/PS/R28/001/2018 señalando en las clausulas primera: objeto del contrato los servicios el cual integra la asesoría correspondiente al ejercicio 2018; Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS,** se constató, que el ente fiscalizado realizó pagos derivado de la prestación de servicios profesionales, en cantidad de **$82,384.86 (Ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.),** con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con afectación a las cuentas bancarias número 0111364332 y 1006238244 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al proceso de contratación, autorización, contrato de prestación de servicios y reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados, como se detalla en el **Anexo DACFM-05.**

En atención a lo expuesto anteriormente se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 120 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$82,384.86 (Ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 86/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; relativa al proceso de contratación presentó: oficio de solicitud de presupuesto a la empresa JRC Consultoría Empresarial, S.C., datos generales de la empresa JRC Consultoría Empresarial, S.C., propuesta de servicios de la empresa JRC Consultoría Empresarial, S.C., servicios profesionales de asesoría técnica; respecto a la autorización presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de recursos ejercicio 2018, firmado y sellado por la comisión hacendaria, acta de fallo de la realización de estudios y la evaluación de proyectos, de las obras priorizadas para el presente ejercicio presupuestal 2018 por el procedimiento de adjudicación directa, oficio de notificación de adjudicación de obra en cantidad de **$82,384.86 (Ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 86/100M.N.),** oficio de aceptación de adjudicación de servicios, carta compromiso de la proposición para la realización de los estudios y la evaluación de proyectos, de las obras priorizadas para el presente ejercicio presupuestal 2018, oficio de manifestación de no encontrarse en los supuestos del art 32-D, del Código Fiscal de la Federación; respecto al contrato de prestación de servicios presentó contrato con número MMYPD/562/PS/FISMDF/001/218, con periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018; respecto al reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados no presenta reporte de actividades como lo señala en sus cláusulas primera, séptima y novena del contrato número MMYPD/562/PS/FISMDF/001/218, con periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** relativa al proceso de contratación, autorización, y contrato de prestación de servicios, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/015/2019-SA-004

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare el reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados en cantidad de **$82,384.86 (Ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 86/100M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-05/DACM.**

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE,** se constató, que el ente fiscalizado realizó pagos derivado de la prestación de servicios profesionales, en cantidad **$141,793.11 (Ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.),** con recursos de Convenios Federales, Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con afectación a la cuenta bancaria número 1006238253 de las institución Banco Mercantil del Norte S.A., mediante cheques y transferencias bancarias, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa al proceso de contratación, autorización, contrato de prestación de servicios y reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados, como se detalla en el **Anexo DACFM-06.**

En atención a lo expuesto anteriormente se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 120 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$141,793.11 (Ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; relativo al proceso de contratación, autorización y contrato de prestación de servicios presentó: contratos de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz y consultoría personalizada a entidades públicas y privadas EGRAM, S.C. en cantidad de **$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, contrato de servicios profesionales celebrado entre el Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, y la Lic. Eva Gabriela Maldonado Aguilar, en cantidad de **$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.),** constancia de Situación Fiscal, INE a nombre de Gabriela Maldonado Aguilar; respecto al reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados: presentó resumen de registro de proyecto 2018 modalidad II, datos generales del proyecto, resumen de metas, actividades que detalla cantidad, costo unitario, CFDI con folio fiscal 3276C242-89F2-4B9D-85C7-068996C0C433 en cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de ministración de recursos públicos federales programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género de fecha 11/01/2018, acta de sesión en donde aprueban la creación de la instancia municipal de las mujeres y nombramiento de la C. Maricela León Álvarez, como titular de la instancia municipal de mujeres, firma del convenio específico de colaboración en el marco del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, certificación del acta de nombramiento de la titular de la instancia municipal de las mujeres, INE a nombre de Maricela León Álvarez. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51351-SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**, subcuenta **51351-3571-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** se verificó que el ente fiscalizado realizó pagos en cantidad de **$102,646.00 (Ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo con recursos Fiscales y Propios y del Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; mediante cheques nominativos, con afectación a las cuentas bancarias número 0111364774 y 1006238226 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y cuentas bancarias número 0111364596 y 1006238235 de las instituciones BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A., respectivamente, correspondientes al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **observando** que sus registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto, relativa a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para la maquinaria propiedad del municipio y no presentó la documentación comprobatoria relativa a comprobantes fiscales (CFDI) en cantidad de **$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-07.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo las disposiciones legales contenidas en los artículos, 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los

Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$102,646.00 (Ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó bitácoras de instalación, reparación y mantenimiento, de maquinaria, otros equipos y herramientas, detallando fecha del servicio, folio, proveedor, concepto, importe, maquinaria o equipo, marca, modelo, serie, responsable y firmas en cantidad de **$102,646.00 (Ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.),** así mismo presenta factura número 45850 de tractor agrícola a nombre de Gerardo Guzmán Santiago; factura número 280 de unidad marca Dina modelo 5511907 a nombre del municipio de Magdalena Yodocono; factura número 1536 de retroexcavadora case 580-M standar serie 2 a nombre de Grupo Maquinaria y Constructor S.A de C.V y factura con número 277 de tractor agrícola a nombre del Municipio de Magdalena Yodocono; relativo a comprobantes fiscales digitales (CFDI) en cantidad de **$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.),** presentó: acta ordinaria de acuerdo de cabildo de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, argumentando en acuerdo único de su acta lo que a la letra dice ...*"" por acuerdo del total de los concejales se aprueba y autoriza destinar la cantidad de* ***$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N,)*** *del ramo 28 para la reparación del diferencial del camión tipo volteo municipal, que se realizara en el taller mecánico "rodríguez" mecánica en general y diésel, ubicado en la carretera internacional s/n nochixtlan, Oaxaca; haciendo la aclaración que por falta de recursos económicos se pide la aprobación de abstenernos por esta ocasión de pagar el I.V.A. por no tener recursos económicos para pagar dicho impuesto"".* Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la bitácora de mantenimiento en cantidad de **$72,482.00 (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.),** así mismo acreditó la propiedad de la maquinaria volteo 7 M3/IMAHSA marca DINA, modelo 55119072; y tractor agrícola MF 475 marca MASSEY FERGUNSON. por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-005

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique el gasto, relativo a las bitácoras de mantenimiento, en las que demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para la maquinaria propiedad del municipio en cantidad de **$30,164.00 (Treinta mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-07/DACM**.

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la cuenta **51381-SERVICIOS OFICIALES**, subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL,** se verificó que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$107,686.00 (Ciento siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.),** en efectivo, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe el gasto, relativa a comprobantes fiscales digitales (CFDI), como se detalla en el **Anexo DACFM-08.**

En vista de lo expuesto anteriormente, se observa pagos indebidos contraviniendo las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$107,686.00 (Ciento siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó bitácora de actos de orden social y cultural, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 detallando fecha y el concepto del gasto en cantidad de **$107,686.00 (Ciento siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; actas ordinarias de acuerdo de cabildo de fecha 03 de abril 2018, autorizó gastos en cantidad de **$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** para evento del día del niño; acta ordinaria de acuerdo de cabildo de fecha 02 de mayo 2018, autorizó gastos en cantidad de **$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)** para evento del día de las madres y padres; acta ordinaria de acuerdo de cabildo de fecha 11 de junio de 2018, autorizó gastos en cantidad de **$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, para evento del día del maestro; acta ordinaria de acuerdo de cabildo de fecha 05 de julio 2018, autorizó gastos en cantidad de $**13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** con motivo de las fiestas patronales; acta ordinaria de acuerdo de cabildo de fecha 07 de septiembre

2018, autorizó gastos en cantidad de **$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100/M.N.)**, para evento de inauguración de cocinas económicas comunitarias; acta ordinaria de acuerdo de cabildo de fecha 10 de septiembre 2018, autorizó gastos en cantidad **de $22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100/M.N.)**, para vestuario de la américa en las fiestas patrias, adornos y alimentos. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-006

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que compruebe el gasto, relativa a comprobantes fiscales digitales (CFDI), en cantidad de **$107,686.00 (Ciento siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** según **Anexo DACFM-08,** que le fue entregado con el oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019.

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades, registros contables de la cuenta **52411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, pagados en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, **observando** que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación que justifique del gasto, relativa a la solicitud de apoyo, autorización y evidencia del destino del gasto, como se detalla en el **Anexo DACFM-09.**

Por lo tanto, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó bitácoras de ayudas sociales a personas en cantidad de **$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100/M.N.),** detallando fecha de solicitud, solicita, fecha de autorización, curp, beneficiario, concepto, importe. Así mismo presentó: solicitudes de apoyo para carrera atlética en cantidad de **$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100M.N.)**; apoyo económico para torneo de básquetbol en cantidad de **$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.);** apoyo económico al club de danza para la compra de vestuario en cantidad de **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.);** apoyo económico para la fiesta patronal en cantidad de **$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** apoyo económico torneo de futbol en cantidad de **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**; apoyo para compra de campana a capilla en cantidad de **$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** presento recibos de entrega por cada beneficiario que recibieron los apoyos económicos y credenciales de elector. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca** y registros contables de la subcuenta **12367-02-25-2018/001**, de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **MMYPD/562/OP/FISMDF/001/2018** de fecha 13 de marzo del 2018, adjudicada a la empresa **OBRAS ARQUITECTÓNICAS INNOVATIONS S.A. de C.V.**, por el monto de **$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.),** misma, que fue pagada mediante cheques número **0000002** y **0000008**, de fechas 15 de marzo de 2018 y 11 de mayo de 2018 respectivamente, de la cuenta bancaria número **0111364332**, de la institución BBVA BANCOMER, S.A., y transferencia bancaria con número de referencia **080818** de fecha 08 de agosto de 2018, de la cuenta bancaria **1006238244**, de la institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folios: **ACAD9FBD-7EC6-4338-85A0-4CBD4A7AD044** de fecha 11 de julio de 2018, **1D8EC597-B75C-46A7-AA03-E8079460CAA5** de fecha 18 de julio de 2018, **48A9BB36-1633-4800-B30E-1C4C4F395434** de fecha 18 de julio de 2018 y **78223235-A664-4152-A9D1-166B3A1FB2D** de fecha 07 de agosto de 2018.

Del análisis de la documentación integrada en el expediente técnico unitario, proporcionado por el ente auditado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no realizó el trámite del permiso de construcción, así como el dictamen de factibilidad, lo cual evidencia una inadecuada programación y presupuestación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, IX, 22 fracción III y 26 párrafo primero, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; artículo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca;** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;** y artículos 136 y 150 de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en la programación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias respectivos, así como los estudios que se requieran. Asimismo, se constató que no contó con los planos del proyecto y las especificaciones de construcción; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 4, 20 fracción VIII, 22 fracción II y 26 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;**

artículos 116, 118 fracción II y 119 de **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los planos arquitectónicos y de ingeniería debidamente requisitados; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ambito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega y recepción de la obra, se detectó que el contratista no dio aviso de la terminación de la obra, toda vez que no integran dicho documento, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establece los lineamientos para la entrega y recepción de las obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Asimismo, se determina que hay deficiencias en la entrega recepción de la obra por parte de la contratista al Municipio, toda vez que el acta de entrega recepción de obra de fecha 10 de julio de 2018 que anexan en el expediente técnico unitario, carece de firma del residente de obra contraviniendo lo dispuesto en el artículo 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras; y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; respecto a**l proceso de adjudicación de la obra**, en donde no realizó el trámite del permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, así como no contó con los planos del

proyecto y las especificaciones de construcción, el ente fiscalizado presento: oficio número OF/MMYPD/088/2018, de disponibilidad de Inmueble de fecha 09 de marzo 2018, plano con el nombre de rehabilitación (instalación eléctrica) señalando la simbología de la instalación mismo que no cuenta con las especificaciones de construcción; **del procedimiento de entrega y recepción** de la obra en donde el contratista no dio aviso de la terminación de la obra, el ente fiscalizado presento: oficio de fecha 25 de junio de 2018 firmada por el representante legal el C. Diego Canseco Peralta. de la empresa Obras Arquitectonicas, innovations S.A de C.V.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente,** respecto a**l proceso de adjudicación de la obra** el trámite del permiso de construcción; **del procedimiento de entrega y recepción** el aviso de la terminación de la obra, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-007

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; respecto a**l proceso de adjudicación de la obra** el dictamen de factibilidad, los planos del proyecto y las especificaciones de construcción; **del procedimiento de entrega y recepción** el acta de entrega recepción de obra de fecha 10 de julio de 2018, del expediente técnico unitario, con firma del residente de obra.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca** y registros contables de la subcuenta **12353-02-25-FIII-002,** de la obra denominada: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ**, ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2018; con número de contrato **MMYPD/562/OF/FISMDF/002/2018** de fecha 06 de junio de 2018, adjudicada al contratista **ING. JHONATAN ADRIAN RAMOS NAVARRO**, por el monto de **$1,923,777.04 (un millón novecientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, misma, que fue pagada mediante cheque número **0000010**, de fecha 08 de junio de 2018, de la cuenta bancaria **0111364332** de la institución BANCO BBVA BANCOMER, S.A., y transferencia bancaria con números de referencia **050718, 010808, 030918, 021018, 051118** y **201218** de fechas 05 de julio de 2018, 01 de agosto de 2018, 03 de septiembre de 2018, 02 de octubre de 2018, 05 de noviembre de 2018 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, de la cuenta bancaria **1006238244** de la institución BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folios: **9F561F2A-0674-4FD5-AB9D-74274F494416** de fecha 07 de junio de 2018, **FB2699E4-89BD-47A4-91F7-272F06A30396** de fecha 04 de julio de 2018, **6B4D6D73-F8A6-4B93-95BE-3FF666A9A897** de fecha 01 de agosto de 2018, **EBB2BFC6-53E2-4C38-8DD9-D90D21BFF2C3** de fecha 03 de septiembre de 2018, **0DF7C7BC-69D1-46DB-92EB-694875BD51A9** de fecha 01 de octubre de 2018 y **304A4928-1CD9-4BD5-964A-5B221533DD7B** de fecha 05 de noviembre de 2018.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación integrada en el expediente técnico unitario, proporcionado por el ente auditado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, el ente auditado no realizó el trámite del permiso de construcción, no elaboró el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo y la memoria descriptiva, lo cual evidencia una inadecuada programación

y presupuestación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras; artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; y artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales; y artículos 35, 209 y 263 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en la programación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones, licencias respectivos y en materia de seguridad estructural; y artículos 68 fracciones I, XII y XIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de ejecución de la obra, se constató que el ente auditado no presentó el oficio mediante el cual designan al residente de obra, asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señala los lineamientos previos a la ejecución de la obra. Por lo antes descrito, el ente auditado no acreditó que existió supervisión de los trabajos de obra por parte del ente público, y al carecer de dichos documentos, no acreditó que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra; y contraviniendo los artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Como resultado de la revisión y análisis al procedimiento de entrega y recepción de la obra, se detectó que no existió una entrega recepción de la obra por parte del Municipio a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, toda vez que no presentan en el expediente técnico unitario de la obra el acta de entrega recepción del Municipio a la instancia responsable de su operación y mantenimiento; contraviniendo lo establecido en el artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras; y artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar y artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, VIII, XII y XIII, 97 fracción II y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y actualizando el supuesto previsto en el artículo 85 fracción III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; respecto **al proceso de adjudicación** de la obra en donde no realizó el trámite del permiso de construcción, no elaboró el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo y la memoria descriptiva, el ente fiscalizado presentó: carta responsiva de fecha 01 de abril de 2019 en la ejecución de los trabajos firmado por el contratista y el presidente municipal, convenio para la construcción de la obra número DKBK2-164/2018 firmado por el presidente municipal, contratista, Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el departamento de planeación proyectos y construcción zona Huajuapan, oficio No OF/MMYPD/010/2018 de fecha 16 de marzo 2018 de licencia de construcción, oficio de constancia de alineamiento; presentó: oficio número DERHJP-FCT-056-18 de factibilidad firmado por el departamento de planeación, proyectos y construcciones E.F. zona Huajuapan, de fecha 23 de mayo del 2018 emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); respecto al **procedimiento de ejecución de la obra**, en donde no presentó el oficio mediante el cual designan al residente de obra, y no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, el ente fiscalizado presentó oficio número OF/MMYPD/145/2018 de fecha 08 de junio de 2018 de disponibilidad de inmueble.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente,** respecto **al proceso de adjudicación** el permiso de construcción, respecto **al proceso de adjudicación** el dictamen de factibilidad y la disponibilidad de inmueble, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-008

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz**, Distrito de **Nochixtlán,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; respecto **al proceso de adjudicación** relativo a el oficio mediante el cual haya designado al residente de obra; respecto al **procedimiento de entrega y recepción de la obra** relativo al acta de entrega recepción del Municipio a la instancia responsable de su operación y mantenimiento.

B) Auditoría de cumplimiento

Resultado: AC-01 (con observación)

CONTROL INTERNO

Con fecha 29 de marzo de 2019, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. Roberto García Cruz, en su carácter de Presidente Municipal del municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio obtuvo un puntaje de 32.8 sobre 100, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno más el apartado del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que ubica al municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, en un nivel bajo. Como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO DEL OSFE				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	BAJO	32.8	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	1.2
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16.0	5.3
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16.0	5.3
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.0	7.5
5	SUPERVISIÓN	15.0	0.0
6	TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	18.0	13.5
	TOTALES	100	32.8

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente ambiente de control, se determina un porcentaje alcanzado de 1.2 puntos de un total de 20 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, tener establecido un comité de control interno; ni instancia alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal; comité de contraloría social; y comité de adquisiciones y contratación de servicios; por lo tanto, no acreditó tener designado responsables para ejercer las labores de revisión, fiscalización y vigilancia para la eficiencia y eficacia de las funciones de la administración municipal; de igual manera, haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el ayuntamiento a través del bando de policía y gobierno, código de ética, código de conducta, y un concejo, un sistema y una unidad de protección civil; así mismo, contar con manuales de organización, procedimientos o documentos formalizados en materia de recursos humanos, que garanticen una estructura orgánica municipal y administrativa, así como capacitación al personal para la eficiencia del desempeño de sus funciones.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos, 29 párrafo segundo, 43 fracciones I y XL y LXXIX, 120, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 138, 160 y 161 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece al ayuntamiento la obligación de expedir su reglamento interior, reglamento del cabildo, manual de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento; que establecen que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; aprobar y expedir las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio, a través de la creación de un Comité de Adquisiciones y Contratación de servicios; que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal; contar con un comité de contraloría

social municipal que se encargará de supervisar la obra pública estatal y municipal; expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; establecer un Sistema de Protección Civil e integrar un Consejo Municipal para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores y contar con una Unidad de Protección Civil.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidos en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al Componente de Ambiente de Control, para la implementación de un Comité de Control Interno; que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; que la comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el ayuntamiento y el tesorero municipal, realicen las funciones de la contraloría interna municipal; establecer una contraloría social municipal; establecer el bando de policía, código de ética, manuales de organización y procedimientos; y que constituya un sistema y una unidad de protección civil.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente de administración de riesgos, se determina un porcentaje alcanzado de 5.3 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no acreditó contar con el Programa Operativo Anual, y un área formalmente establecida, responsable de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que evalué el grado de cumplimiento al final de ejercicio fiscal; así mismo, en respuesta al apartado en mención, indicó no contar con una área especializada para evaluar posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *establecer el Programa Operativo Anual y áreas o responsables de identificar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales y determinar la planeación y ejecución de acciones para poder prevenir e identificar situaciones de riesgo, así como la realización de documentos que ayuden a planear y prevenir acciones ante cambios identificados y riesgos asociados para la formulación de los respectivos procesos, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de administración de riesgos; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente de actividades de control, se determina un porcentaje alcanzado de 5.3 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado cuenta con el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA), implementado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el desarrollo de sus actividades financieras, así mismo realiza revisiones periódicas para asegurar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y activos vulnerables propiedad del municipio; sin embargo, no acreditó contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, ni contar con personal especializado para garantizar el desarrollo continuo de seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *implementar políticas y procedimientos para capacitar y evaluar al personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones administrativas, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de actividades de control. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente de información y comunicación, se determina un porcentaje alcanzado de 7.5 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que se verificó, que el ente auditado no informa periódicamente tanto al Presidente Municipal y demás personal del Ayuntamiento, sobre la situación de cambios o asuntos emergentes dentro del control interno, asimismo, no cuenta con una plataforma de transparencia para el cumplimiento de la publicación de información de acuerdo a la Normatividad aplicable.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido con lo estipulado en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que establece que los ayuntamientos pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por lo menos, información sobre leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, estructura orgánica completa, facultades de cada área, metas, objetivos, indicadores, directorio municipal, remuneraciones, Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos, contenido de las gacetas municipales y actas de sesión de cabildo, entre otros; 43 fracción LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; publicar, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; poner a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mantener actualizado el contenido de la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *designe a personal responsable de obtener información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, y establezca líneas de comunicación interna para que sea comunicada en todas las áreas administrativas la situación del control interno, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI); asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamiento y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y establezca una plataforma de transparencia para la publicación de información según la Normatividad Aplicable.*

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente de supervisión, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no

cuenta con un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, ni que tome en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la Información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad; se trata de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *designe áreas o responsables en supervisar al Control Interno para contribuir y asegurar que se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados, así como detectar y monitorear el estado de la corrección de las deficiencias detectadas para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) establecido en el componente de supervisión. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina un porcentaje alcanzado de 13.5 puntos de un total de 18 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que ente auditado acreditó ante el Órgano de Fiscalización, haber realizado acciones para comprobar que hizo pública la información respecto a los calendarios de ingresos, los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el Consejo Nacional de Armonización Contable, del ejercicio 2018, así como los montos pagados durante el ejercicio 2018, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, a través de la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. Sin embargo, no acreditó haber publicado su programa anual de evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, donde se indica la obligación de publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de

desempeño y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *cumpla con la obligación de publicar en la plataforma oficial del municipio, la información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; respecto al componente de ambiente control presentó: acta de asamblea comunitaria para el nombramiento y/o ratificación del comité de contraloría social de fecha 07 de marzo del año 2018 firmado, sellado, oficio número MMYPD/2018/02-059 dirigido a la secretaría de la contraloría y transparencia gubernamental señalando la integración del consejo de desarrollo social municipal (CDM) para el ejercicio 2018, fotografías donde se muestra buzón de contraloría social, manual de facultades y funciones del presidente municipal, funciones de los regidores, alcalde, autoridades auxiliares, secretario municipal, tesorero municipal, y responsable de obra pública mismo que este manual no está firmado y autorizado; acta constitutiva del consejo municipal de protección civil firmado y autorizado; respecto al componente de información y comunicación presentó: convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas, de fecha 23 de agosto 2019. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente,** del componente **ambiente control** relativo al comité de contraloría social; de la **información y comunicación** mediante convenio para la publicación de información. Por lo que se emite:

Recomendación.

2018-OA/CPM/015/2019-REC-001

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación donde haya implementado las acciones para corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información y Comunicación, Supervisión y la información a la que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROCESOS Y NORMATIVA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS:

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

1) **Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2018**, el ente auditado no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el Programa Operativo Anual, el cual es un documento de planificación básico para la ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo, y debe estar elaborado en congruencia con los mismos y con base a los planes y programas

establecidos por el municipio, estimando el gasto corriente y de inversión necesario, para alcanzar las metas y objetivos de su competencia; por consiguiente no acreditó el cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas, artículos 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación;** y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales,** que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

2) El ente fiscalizado no presentó el **manual de organización**, documento necesario para una correcta coordinación de los servidores públicos, que forman parte de la estructura organizacional del municipio, mismo que debe mostrar la descripción y funciones de cada uno de los puestos, y difundir las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, derivado de lo anterior, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

3) El ente fiscalizado no presentó el **manual de procedimientos**; documento que debe precisar las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar de cada servidor público, las cuales establecen las bases que garantizan la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal, derivado de lo anterior, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

4) El ente fiscalizado no presentó el **bando de policía y gobierno**, el cual es un documento rector que debe establecer los principios de garantía de los ciudadanos del municipio y que además debe contener normas de observancia general para el ayuntamiento y la administración municipal, derivado de lo anterior, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 29, 43 fracción I, 134, 138, 139 y 140 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los ayuntamientos la

facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

5) El ente fiscalizado no presentó el **código de ética**; el cual es un documento que debe contener los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, incumpliendo con las disposiciones jurídicas establecidas en los artículos: 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó organigrama municipal, y manual de facultades y funciones de las autoridades del Municipio sin firma. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observacion,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-009

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018**, se constató que fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca y publicada mediante decreto 1054 a través del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 14 de abril de 2018; la cual se encuentra debidamente integrada, autorizada y publicada; cumpliendo con lo establecido en los artículos: 31 fracciones I al IV, 115, fracciones II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 22 fracción III y 113 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 30 de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXI y 68 fracciones I y IX, de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el ayuntamiento debe elaborar y presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de ingresos; 61 fracción I, incisos a) y b) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en el cual indica que los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, sus fuentes de ingresos ya sean ordinarios o extraordinarias; 18 fracciones I y III, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, donde indica que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán de elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De la revisión al **Presupuesto de Egresos basado en resultados 2018;** se constató que dicho documento fue autorizado por el cabildo y presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el 01 de febrero de 2018; respecto a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, estas cuentan con las actas de cabildo, por ende, están debidamente autorizadas y se encuentran soportadas con la información referente a los programas y proyectos, la distribución del Presupuesto, gasto de operación e inversión, listado de programas y sus indicadores, información que le fue requerida mediante oficio número OSFE/OT/SAFCPM/0471/2019, notificado el día 28 de marzo de 2019, acreditando ante esta autoridad fiscalizadora, que el presupuesto ejercido fue autorizado, como se detalla a continuación; sin embargo no acreditó haber publicado esta información en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO
CAPÍTULO 1000	**1,333,750.00**	**44,857.88**	**1,378,607.88**	**1,370,619.47**
SERVICIOS PERSONALES	1,333,750.00	44,857.88	1,378,607.88	1,370,619.47
CAPÍTULO 2000	**615,327.59**	**403,356.29**	**1,018,683.88**	**1,012,604.74**
MATERIALES Y SUMINISTROS	615,327.59	403,356.29	1,018,683.88	1,012,604.74
CAPÍTULO 3000	**1,235,893.03**	**81,935.09**	**1,317,828.12**	**1,256,881.27**
SERVICIOS GENERALES	1,235,893.03	81,935.09	1,317,828.12	1,256,881.27
CAPÍTULO 4000	**157,591.28**	**-66,956.36**	**90,634.92**	**88,071.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	157,591.28	-66,956.36	90,634.92	88,071.00
CAPÍTULO 5000	**50,000.00**	**40,695.00**	**90,695.00**	**40,695.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00	40,695.00	90,695.00	40,695.00
CAPÍTULO 6000	**1,930,079.49**	**733,752.55**	**2,663,832.04**	**2,663,777.04**
INVERSIÓN PÚBLICA	1,930,079.49	733,752.55	2,663,832.04	2,663,777.04
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$5,322,641.39**	**$1,237,640.45**	**$6,560,281.84**	**$6,432,648.52**

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS, REPORTE PRESUPUESTAL Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO EN SU CUENTA PÚBLICA, PRESENTADO POR EL ENTE AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acorde a lo señalado, se tiene al ente auditado, incumpliendo con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, como lo establecen los artículos 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** y 60, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó una impresión con información que se muestra formatos digitales en la página oficial de la Secretaría de Finanzas Oaxaca (SEFIN); y Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); Impresión de entrega de modificaciones al presupuesto de egresos 2018 con fecha 10 de abril 2018 con acuse de recibido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-04 (con observación)

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SOBRE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SUS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado ante este Órgano Superior de Fiscalización, se constató que el Municipio no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía al inicio del ejercicio, la información correspondiente, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF). Incumpliendo a lo establecido en los artículos: 33 apartado B fracción II, inciso a), c) y g) y 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** y 17 fracciones I y III, y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; que obligan a los municipios a hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Del análisis realizado a la información presentada por el ente auditado, respecto a la obligación de difundir y publicar la información financiera, se constató que **no acreditó** ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con una plataforma oficial en la cual publique la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral; así mismo, no acreditó contar con un convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. Por lo que no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos: 3 Fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** ordenamiento que establece la obligación de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y la publicación, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; 57 y 63 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que obliga al municipio a publicar en sus respectivas páginas de internet la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos, su información financiera y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, en caso contrario, las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir y difundir dicha información en sus respectivas páginas de internet, previo convenio de colaboración administrativa; 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública,** y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten.

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento, relativa a la publicación trimestral de sus proyectos realizados, se observa que el municipio presentó información y documentación parcial e insuficiente, referente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF), por lo cual no acredita que haya reportado dicha información en el Sistema de Formato Único (SFU) o Recursos Federales Transferidos (RFT), en congruencia con la información financiera de sus reportes generados, contraviniendo lo establecido en los artículos: 51 y 58 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ayuntamientos a que la información financiera que generen será organizada, sistematizada y difundida trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada; asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales; 33 Apartado B, fracción II incisos d) y f) y 48 segundo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal** que señala la obligación de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios trimestralmente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo 33 Fondo III y IV y artículo 17 fracción V de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca** que impone la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de aportaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria, además solicitó prórroga, misma que se venció el día 29 de agosto de 2019.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MMYPD/2019/08-106 de fecha 29 de agosto del 2019; presentó: acta de sesión de cabildo de fecha 01 de febrero de 2018, de informe de aportaciones del ramo general 33 a recibir durante el ejercicio 2018, acta de sesión pública y solemne para celebrar el segundo informe anual de labores y rendición de cuentas 2018, de fecha 28 de diciembre de 2018. reportes de ingresos y gastos del ramo 33 fondo III y IV; copia de convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas y convenio de colaboración administrativa y autorización de uso de información relacionada con la transparencia gubernamental firmado y sellado. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado AC-05 (sin observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El ente fiscalizado llevó a cabo los registros de las transacciones generando Estados Financieros y presupuestarios integrados en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, presentada ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en fecha 21 de febrero de 2019, estructurada con base en los principios técnicos; asimismo, se comprobó que cuenta con los libros diario y mayor, y que sus operaciones fueron realizadas con base acumulativa, conteniendo el registro histórico y detallado de las operaciones, permitiendo interpretar el manejo de su hacienda pública.

Resultado AC-06 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISM-DF)

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con los dos grados de rezago social más altos, cumpliendo con el objetivo del programa, ejecutando proyectos por un importe de $1,923,777.04 (Un millón novecientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.), equivalente al 70.1 % en proyectos de contribución directa, rebasando el límite del 70% cómo el mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de obra y/o acción ejecutada; cumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I y II;** publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

En relación a la atención de Zonas de Atención Prioritaria urbanas, el ente auditado, invirtió recursos por un importe de de $740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde a un porcentaje del 26.9%, quedando por debajo del 30% como mínimo requerido,

por lo cual el ente fiscalizado no ejerció los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos; incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II**; publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que justifique* ***o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó: oficio número MMYDP/2019/08-0105, de asunto de aclaración con el argumento; ***Respecto a sus manifestaciones se tiene por reproducida como si a la letra se insertasen, en obvio de inútiles reproducciones al respecto se apoya con la jurisprudencia, Tesis: XXI.2o.P.A.J/28 Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX Septiembre de 2009, Novena Época Pág. 2797, 166520 1 de 1 Jurisprudencia (Administrativa).*** *Sin embargo su argumento de aclaración* no se encuentran soportadas con documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-010

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare para las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, se hayan ejercido los recursos obtenidos de acuerdo a la clasificación de proyectos del 30% como mínimo requerido.

Resultado: AC-07 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, y en relación con los resultados **AF-13** y **AF-14** relativa a las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018, se **observa** que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; incumpliendo a lo señalado en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 70 Fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó: estimación 01, de periodo de ejecución del 19 de marzo -2018 al 02 de abril 2018 con la leyenda de "FAISM OPERADO RAMO 33 – FONDO III EJERCICIO FISCAL 2018", de la obra Rehabilitación de la planta de tratamiento de agua residuales; estimación 01 de periodo de ejecución del 11 de junio -2018 al 30 de junio 2018 con la leyenda "FAISM OPERADO RAMO 33 FONDO – III EJERCICIO FISCAL 2018", de la obra ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en el barrio santa cruz. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-011

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," en relación con los resultados **AF-13** y **AF-14** relativa a las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018

Resultado: AC-08 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** se constató que el Ayuntamiento no efectuó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, debido a que presentó el documento básico para la ejecución de las obras denominado: **Programa Anual de Obra Pública**, del ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la ley, toda vez que no indica el responsable de las obras, la modalidad de ejecución, el número de mujeres y hombres, grupos de edad y el grado de rezago social de las localidades beneficiadas de cada obra, de igual forma, no presenta evidencia de que fue aprobado por el cabildo ni publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;** artículo 68, fracción XIII y 87 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** artículos 17, 20, 21 y 22 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, así como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual deberá ser congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó: reportes de matrices de indicadores, ejercicio 2018, programa: 001 agua y saneamiento, programa: 001 vivienda, sin firmas o aprobación de cabildo; Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-012

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare "Programa Anual de Obra Pública", del ejercicio 2018, con los requisitos mínimos, como se detalla en este resultado.

Resultado: AC-09 (con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios presentado por el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** respecto al proceso de adjudicación de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se constató que de las **dos** obras contratadas por el Ayuntamiento, **una** de ellas fue adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y **una** se adjudicó por la modalidad de adjudicación directa, por lo que la suma total de las obras contratadas por procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excede el treinta por ciento permitido para contratar bajo excepciones a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas, el cien por ciento de ellas fueron adjudicadas bajo los supuestos de excepción a la licitación pública incumpliendo lo establecido en los artículos 24, 25, 43, 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó: acta de cabildo de excepción a la licitación pública nacional de la obra "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en el barrio de santa cruz", firmadas y selladas por el cabildo municipal; acta de cabildo de excepción a la licitación pública nacional

de la obra "Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales, firmadas y selladas por el cabildo municipal; sin embargo no presenta documentación que justifique y aclare la irregularidad de que excede el treinta por ciento permitido para contratar bajo excepciones a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas, el cien por ciento de ellas fueron adjudicadas bajo los supuestos de excepción a la licitación pública. Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2018-OA/CPM/015/2019-SA-013

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; la documentación que justifique y aclare respecto al incumplimiento en materia adjudicación de obras, como se detalla en este resultado.

Resultado: AC-10 (con observación)

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** se constató que el Ayuntamiento presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el **Padrón de Contratistas de obra,** del ejercicio 2018, sin embargo no se pudo determinar si este fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo lo establecido en los artículos 26-A Y 26-B de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligatoriedad de los entes de llevar un Padrón de contratistas actualizado y publicado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del ***Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó: reporte de pago de servicios por concepto de contribuciones Oaxaca-3600 en cantidad de **$1,014.00 (Un mil catorce pesos 00/100M.N.)** de fecha **23/08/2019**, factura de fecha **23/08/2019** en cantidad de **$1,014.00 (Un mil catorce pesos 00/100M.N.)** por concepto de publicación 1 plana; oficio de fecha **23 de agosto de 2019** de solicitud de publicación del padrón de contratistas; reporte de padrón de contratistas del **ejercicio fiscal 2018** detallando nombre de la empresa, rfc, representante legal, domicilio fiscal y objeto social con firma y sello por el presidente municipal; Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

C) Auditoría sobre el desempeño

Resultado: AD-01 (sin observación)

El municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** ejecutó programas presupuestarios por un importe de **$2´663,777.04 (Dos millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.),** los cuales se encuentran alineados con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, así mismo, estos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, dichos programas contribuyen al logro de las metas y objetivos estratégicos programados para el ejercicio fiscal 2018; por lo que se constató que el municipio ejerció los recursos asignados conforme a sus programas presupuestarios; como se detalla a continuación:

NO.	EJES	TEMA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
1	EJE 1 "MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL"	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	VIVIENDA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ	02-RAMO 33 FONDO III	$1,923,777.04
2	EJE 5 "MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ SUSTENTABLE"	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	SISTEMA DE DRENAJE	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	02-RAMO 33 FONDO III	$ 740,000.00
	TOTAL					**$2,663,777.04**

Resultado: AD-02 (sin observación)

Del análisis al Diseño de los Programas Presupuestales del municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se observa que cumplen con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, debido a lo siguiente:

a) Los programas presupuestarios cuentan con el árbol de problemas y objetivos definidos, por lo cual es posible identificar el fin, el propósito y los objetivos de cada programa.

b) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que definen adecuadamente los componentes y actividades correspondientes a cada programa presupuestario, para el logro de los propósitos; y

c) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que los indicadores establecidos identifican su línea base y cumplen con los objetivos y metas propuestos para cada programa, cumplen además, con los criterios siguientes: de claridad: son precisos e inequívocos, es decir, entendibles y no dan lugar a interpretaciones; relevantes: reflejan una dimensión importante del logro de objetivos; de economía: la información que proporcionan es necesaria para generar el indicador; monitoreables: pueden sujetarse a una verificación independiente; adecuados: aportan una base suficiente para evaluar el desempeño; y aportación marginal: proveen información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Por lo que el ente fiscalizado, cumplió a lo establecido en los **Lineamientos para la Construcción y el diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Resultado: AD-03 (sin observación)

De la revisión a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), contenidas en el Presupuesto de Egresos Autorizado por el Ayuntamiento y del Reporte de Cumplimiento de indicadores integrado en la Cuenta Pública Municipal, se advierte que la información proporcionada en los citados documentos es congruente al existir relación entre las Matrices de Indicadores y las acciones y metas esperados y alcanzados; por lo que el municipio cumplió con las metas establecidas en sus programas presupuestales al haber alcanzado el 100% de las metas programadas a través de las diferentes obras ejecutadas, como se muestra en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE EGRESOS				CUENTA PÚBLICA			
NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	METAS		META PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL REPORTE DE INDICADORES DE LA CUENTA PÚBLICA	META ALCANZADA DE ACUERDO CON EL REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA CUENTA PÚBLICA	No. DE OBRAS EJECUTADAS	METAS ALCANZADAS
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA				
AGUA Y SANEAMIENTO	PORCENTAJE DE COBERTURA DE HABITANTES CON SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO	MAQUINARIA	1	1 MAQUINARIA Y EQUIPO	1	1	100%
VIVIENDA	PORCENTAJE DE COBERTURA DE HABITANTES CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	POSTES	22	22 POSTES	22	1	100%

FUENTE: CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO DE EGRESO AUTORIZADO Y MODIFICADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADOS POR EL ENTE FISCALIZADO.

Por lo que se establece que el ente fiscalizado cumplió con lo dispuesto en los artículos 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los municipios la obligación de que sus planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Resultado: AD-04 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de egresos; Relación de Obras en proceso y terminadas, y al reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas al 31 de diciembre de 2018, integrados por el municipio, en su Cuenta Pública, se verificó que el ente fiscalizado ejecutó programas presupuestarios, consistentes en la ejecución de 2 proyectos de obras públicas, por un importe de **$2´663,777.04 (Dos millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**; financiados según sus registros contables, con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), sin embargo, el Reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas, únicamente muestra un importe de $740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 27.78% de avance financiero, como se plasma en el cuadro siguiente, por lo que no acredita el avance financiero real para evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2018. Como se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE AUTORIZADO	AVANCE DE PRESUPUESTO EJERCIDO AL 4TO TRIMESTRE	PORCENTAJE DE META ALCANZADA
1	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SISTEMA DE DRENAJE	02-RAMO 33 FONDO III	740,000.00	740,000.00	100%
	TOTAL			**$740,000.00**	**$740,000.00**	

FUENTE: REPORTE DE MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS, DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación**, que impone a los municipios que los planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019; presentó aclaración de la obra pública con número FIII-002 de nombre "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en el barrio de santa cruz", en cantidad de **$1,923,777.04 (Un millón novecientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.),** el registro de la obra y la baja del mismo; presento relación de obras en proceso y terminadas de las obras "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en el barrio de santa cruz" y "rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales", reporte de medición del avance financiero de objetivos, acciones y metas al 31 de diciembre 2018 de la obra "rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales"; Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado AD-05 (sin observación)

Derivado de la ejecución de proyectos de Obras Pública que conformaron los programas presupuestarios, se realizaron visitas físicas a 2 Obras Públicas, para comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, realizando 23 encuestas de satisfacción; concluyendo que el 97% de la población objetivo se encuentra satisfecha con la ejecución y operación de las obras, y el 3% de la población se encuentra en un nivel de satisfacción regular; calificando el impacto de los proyectos ejecutados por el municipio en un nivel satisfactorio, beneficiando al 49% de mujeres y al 51% de hombres, promoviendo la igualdad de género en la ejecución de los proyectos.

Resultado: AD-06 (con observación)

De acuerdo a los datos publicados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca**, presenta las siguientes características:

- El 66.1% de la población correspondiente a 1,169 personas, habita en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos.
- El 22% de la población correspondiente a 389 personas, habita en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente.
- El 20.8% de la población carece de acceso a la alimentación, por lo que 367 personas no cuentan con los medios suficientes para obtener una alimentación adecuada.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio es de 6.7, contando con dos escuelas preescolares, dos primarias, una secundaria y un bachillerato.
- El municipio cuenta con una unidad médica, con personal médico de dos personas para atender a 1,458 habitantes.

Del análisis anterior, se observa que el ente fiscalizado, ejerció los recursos en dos proyectos relativos a los rubros electrificación rural y de colonias pobres y agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, respecto al eje rector I "Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz incluyente con desarrollo social" y al eje rector V "Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz Sustentable", respectivamente, del Plan Municipal de Desarrollo; **omitiendo implementar programas y proyectos que contribuyan a los ejes rectores**: (eje II) "Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz moderno y transparente", (eje III) "Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz seguro" y (eje IV) "Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz productivo e innovador". Incumpliendo con el objetivo del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector y de gestión de las políticas públicas para alcanzar el desarrollo económico y social, estimular las actividades productivas, incrementar la calidad de la administración pública municipal, garantizar la sustentabilidad ambiental y consolidar la gobernabilidad democrática.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se detectó que el ente auditado no ejecutó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), de acuerdo a los porcentajes que se establecen en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II; por lo que el ente auditado no ejecutó los recursos asignados para este Fondo, con eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda al Ayuntamiento del municipio de ***Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,*** *garantizar que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se apliquen los principios de eficiencia y eficacia, cumpliendo con los objetivos planteados, logrando los resultados previstos, y obteniendo el máximo de los recursos disponibles.*

Con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019 notificado el día 09 de agosto de 2019, por el cual se le dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 26 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara la documentación justificativa y aclaratoria.

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2019 y oficio número MMYPD/2019/08-106 de fecha 29 de agosto del 2019; presentó documentación; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Recomendación.

2018-OA/CPM/015/2019-REC-002

El Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** deberá garantizar que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se apliquen los principios de eficiencia y eficacia, cumpliendo con los objetivos planteados, logrando los resultados previstos, y obteniendo el máximo de los recursos disponibles.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 30 resultados, 7 sin observación y 23 con observaciones; de las cuáles atendieron 8 y se generaron; 13 Solicitudes de Aclaración y 2 recomendaciones

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimento y sobre el desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente de la muestra seleccionada, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

El municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto como se precisa en los resultados número AF-01, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10, AD-04, y AD-06. se constató que en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, falta documentación original comprobatoria y justificativa incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra pública; referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

En conclusión, el Municipio de **Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C.P. Alma Ramos Sumano Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.

Arq. y M.A. Rosa Edith Ramírez López; Directora de Auditoría a la Inversión Física Municipal.

C.P. Erika Adriana Santiago García; Jefa de Departamento.

Arq. Isaías Sánchez Pérez; Jefe de Departamento.

L.A.E. Beatriz Adriana Luis Ramírez; Jefa de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 31,113, 115, 134.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 18.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 42, 43, 51, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 70, 79 y 85.
4. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33, 37 y 48.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 86.
6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Artículo 36.
7. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano, Artículos 11 y 60.
8. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 70 y 71.
9. Código Fiscal de la Federación Artículos 26, 29, 29 A y 32 G.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo 3, 22, 113, 120 y 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; Artículos 17 y 21.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 4, 17,20, 21, 22, 25,26, 26a, 26b, 43, 45, 46, 60, 61, 64 y 66.
4. Ley Estatal de Planeación; Artículos 11, 40, 51, 55, 58, 62, 64, 65 y 69.
5. Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; Artículos 1,2,4,5 y 6.
6. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; Artículo 116, 118, 119, 136 y 150.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Artículos 7, 10, 19 y 30.
8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; Artículos 35, 209 y 263.

Municipales

1. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; Artículos 48,49, 50, 51 y 52.
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 68, 71, 73, 87, 95, 97, 120, 124, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 129, 134, 138, 140, 160 y 161.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 2.3 Proyectos FAIS, apartado b, fracción II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, Mediante oficio Número **OSFE/AECSEM/DACM/0183/2019** se notificó el día 09 de agosto de 2019, los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría número: **OA/CPM/015/2019** y se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 26 de agosto de 2019. Mediante acta circunstanciada de fecha 26 de agosto se otorga a la entidad fiscalizada un plazo de tres días hábiles, misma que venció el día 29 de agosto del 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios, sin número de fecha 26 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha; y oficio número MMYPD/2019/08-106 de fecha 29 de agosto del 2019 y acta circunstanciada de misma fecha, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-04, AF-06, AF-08, AF-10, AF-11, AF-13, AF-14, AC-01, AC-02, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09, y AD-06, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaración y recomendaciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

ANEXOS

ANEXOS

AUDITORÍA FINANCIERA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/DPM/015/2019

CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261-2611 COMBUSTIBLES

ANEXO DACFM-01/DACM
RESULTADO AF-04

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE DONDE SE DEMUESTRE A QUE VEHICULOS FUE SUMINISTRADO DICHO COMBUSTIBLE, EL RECORRIDO REALIZADO Y EL MOTIVO DE LOS MISMOS, Y NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A COMPROBANTES FISCALES (CFDI).

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000256	06/02/2018	8,000.00	000152	06/02/2018	8,000.00	RAMO 28	8,000.00										8,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUTIFICATIVA DEL GASTO
000031	31/12/2018	3,240.13	001642	31/12/2018	3,240.13	RAMO 33 FONDO IV	3,240.13										3,240.13	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA GASTO

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/015/2019

CUENTA: 51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCUENTA: 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

ANEXO DACFM-03/DACM
RESULTADO AF-06

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL GASTO, RELATIVA A COMPROBANTES FISCALES (CFDI), LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y EVIDENCIA QUE AMPARE LOS SERVICIOS OTORGADOS.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	
001934	18/08/2018	8,100.00	001122	18/08/2018	8,100.00	RAMO 28	8,100.00	18/08/2018	S/N	RODOLFO GARCÍA CRUZ	PAGO DE TRANSPORTE, SALIDA A MEXICO PARA PRESENTAR A LA MESA DIRECTIVA 2018-2019	8,100.00	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
TOTAL		$ 8,100.00			$ 8,100.00		$ 8,100.00					$ 8,100.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-D.F.)
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/015/2019

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5133-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ANEXO DACFM-05/DACM
RESULTADO AF-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON REPORTES DE ACTIVIDADES QUE SUSTENTEN LOS TRABAJOS REALIZADOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO
000960	30/04/2018	9,153.87	000627	05/05/2018	9153.87	RAMO 33 FONDO III	11/05/2018	BBVA BANCOMER, S.A. 0111364332	CH-0000005	9,153.87	30/04/2018	05ADDD7A-442F-41C3-B918-06B97F4A38F0	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2018	9,153.87
001201	06/06/2018	9,153.87	000748	06/06/2018	9,153.87	RAMO 33 FONDO III	08/06/2018	BBVA BANCOMER, S.A. 0111364332	CH-0000009	9,153.87	01/06/2018	07284CC0-3BB0-4AD9-BB4C-C70F61F02A95	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2018	9,153.87
001561	05/07/2018	9,153.87	000810	05/07/2018	9,153.87	RAMO 33 FONDO III	05/07/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238244	REF- 050718	9,153.87	02/07/2018	54A541AC-C7D8-40DC-A9B4-1CBCD82F8788	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2018	9,153.87
001800	01/08/2018	9,153.87	001031	01/08/2018	9,153.87	RAMO 33 FONDO III	01/08/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238244	REF-010808	9,153.87	27/07/2018	242DAD18-07A3-4EF2-AF30-1AA888ED90A6	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2018	9,153.87
001917	16/08/2018	9153.87	001111	16/08/2018	9,153.87	RAMO 33 FONDO III	16/08/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238244	REF-160818	9,153.87	16/08/2018	8A104D2C-81CB-4D85-81BF-85ACEBC988A6	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2018	9,153.87
002138	13/09/2018	9153.87	001236	13/09/2018	9,153.87	RAMO 33 FONDO III	13/09/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238244	REF-130918	9,153.87	12/09/2018	77283CD3-8CB7-47B1-859B-82E0D26DAB90	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	9,153.87
002361	02/10/2018	18,307.74	001342	02/10/2018	18,307.74	RAMO 33 FONDO III	02/10/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238244	REF-021018	18,307.74	02/10/2018	2113C571-CBF6-49FE-83CB-D01B00860E0B	JRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018	18,307.74

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-D.F.)
ORDEN DE AUDITORIA: OA/CPM/015/2019

CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ANEXO DACFM-05/DACM
RESULTADO AF-08

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON REPORTES DE ACTIVIDADES QUE SUSTENTEN LOS TRABAJOS REALIZADOS

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO
002597	06/11/2018	9,153.90	001465	06/11/2018	9,153.90	RAMO 33 FONDO III	06/11/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238244	REF-061118	9,153.90	06/11/2018	27DAD0B-9E7E-4D99-AF35-E2844ABCD67D	IRC CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.C	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACION DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2018	9,153.90
TOTAL		**$ 82,384.86**			**$ 82,384.86**				**$ -**	**$ 82,384.86**					**$ 82,384.86**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y SITUACIONES EXCEPCIONALES A MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO MUNICIPAL

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
DISTRITO: NOCHIXTLÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
RAMO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RAMO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RAMO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES Y PROPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/OFM/DIL/2019

CUENTA: 5193 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5193-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

ANEXO DACFM-07/DACM
RESULTADO AF-10

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO EN LAS QUE DEMUESTRE QUE LAS REFACCIONES Y MANTENIMIENTOS FUERON PARA LA MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO				COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000312	02/02/2018	15,700.00	000126	01/02/2018	9,700.00	RAMO 28		01/02/2018	BBVA BANCOMER, S.A. 0111364774	CH-0000005	9,700.00	02/02/2018	03DB7717-B230-4610-8B2E-F5A175EFC36B	ERNESTO CARREÑO PERALTA	15,700.00	1 BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA DEL TRACTOR MF 392T 1 SERVICIO REPARACION DE LA MARCHA DEL TRACTOR MF 392 T	15,700.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
			000134	02/02/2018	6,000.00	RAMO 28	6,000.00									1 SERVICIO INSTALACIÓN DE BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA Y MARCHA DEL TRACTOR MF 392 T		
000799	09/04/2018	3,540.00	000889	09/04/2018	5,000.00	RAMO 33 FONDO IV		09/04/2018	BBVA BANCOMER, S.A. 0111364596	CH-0000018	5,000.00	10/04/2018	4E9BABF0-3D87-11E8-AEFF-6B5110DAC1F83	FRANCISCO AMAYA MENEZ	5,000.00	1 PZA CUBETA DE ACEITE, 1 PZA ANTICONGELANTE, 1 PZA ABRAZADERA, 1 PZA ACUMULADOR, 1 PZA ACUMULADOR, 2 PZA ADAPTADOR DE BATERIA	3,540.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
000880	18/04/2018	3,500.00	000847	18/04/2018	3,500.00	RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	3,500.00					18/04/2018	AAA17093-093-0305-4883-B85C-0D9B3CECCF0A	GABRIEL FELIPE DELGADO GUZMAN	3,500.00	REPARACIÓN DE GATO ESTABILIZADOR DE RETROEXCAVADORA 580N CASE	3,500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
001023	09/05/2018	2,900.00	000639	09/05/2018	17,527.00	RAMO 33 FONDO IV		09/04/2018	BBVA BANCOMER, S.A. 0111364596	CH-0000024	17,527.00	11/05/2018	AAA11F40-D893-4A57-B08D-E383F3869DF5	GABRIEL FELIPE DELGADO GUZMAN	17,527.00	2 PZA ROTULAS, 2 PZA TIRANTERAS, 1 PZA CHICOTE ACELERADOR, 1 PZA JUEGO DE SELLOS Y 1 SERVICIO CAMBIO DE SELLOS	2,900.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
002188	18/09/2018	7,436.00	001767	18/09/2018	7,436.00	RAMO 28		18/09/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238226	CH-0000041	7,436.00	18/09/2018	0D38D0A9-3FCB-3F47-B6B8-99FFD8720F88	JULIO CRUZ SANTOS	7,436.00	REPARACIÓN DE TAPA DE HIDRAULICO DE TRACTOR	7,436.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
002504	20/12/2018	2,088.00	001507	20/12/2018	2,088.00	RAMO 33 FONDO IV		20/12/2018	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1006238235	CH-0000054	2,088.00	20/12/2018	489ZEE12-C610-4A28-8473-2B0E904C7A26	JULIO CRUZ SANTOS	2,088.00	1 PZA REPARACIÓN DE EJE DE TRACTOR	2,088.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO
																NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	$ 30,164.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

INFORME INDIVIDUAL

Santiago Huajolotitlán,
Distrito de Huajuapan.

016

Entidad fiscalizada: Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPM/016/2019.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto del presupuesto asignado, los antecedentes de revisión y fiscalización, el grado de cumplimiento de obligaciones, el índice de rezago social, el grado de cumplimiento en materia de transparencia, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), los Municipios sujetos de fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación, así como las denuncias o solicitudes de auditorías realizadas.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

I) Evaluar el resultado de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos; para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos, para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

c) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, además de comprobar si cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II) Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

a) La captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal.

c) Sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

III) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para:

a) Verificar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo.

c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los ingresos recibidos por el municipio en el ejercicio ascendieron a **$16,228,159.38 (Dieciséis millones doscientos veinte ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$9,667,475.81 (Nueve millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.),** que representa el **59.57%**.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

Auditoría financiera

1. Se revisó los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

2. Se comprobó que el saldo reflejado de las cuentas bancarias específicas en las que recibió y administró los recursos de los fondos y programas, es fidedigno, cuenta con la documentación original comprobatoria y justificativa y que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias. (Banco)

3. Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, corresponda con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados financieros y en los registros contables. Asimismo, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo o programa a otras cuentas ajenas, y en su caso, verificar que fueron devueltos a la cuenta de origen con los intereses correspondientes.

4. Se verificó que las asignaciones de recursos otorgadas y registrados en las siguientes cuentas, se haya realizado con apego a la normatividad: Deudores diversos, Gastos a comprobar, Anticipos a contratistas por obra pública y Anticipos proveedores por adquisición de bienes o prestación de servicios.

5. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

6. Se verificó la existencia de registros contables específicos de las asignaciones de recursos por concepto de gastos a comprobar, anticipo a contratistas, anticipo a proveedores, entre otros de la misma naturaleza y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa en original, en apego a la normatividad aplicable.

7. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueron registrados en la contabilidad y en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable.

8. Se verificó que el Ayuntamiento haya cumplido con retener y enterar las cantidades correspondientes al cinco al millar, Impuesto Sobre la Renta retenido por contratación de servicios profesionales, pagos de remuneraciones al personal, seguro social, pensiones, etc., considerados en la contabilidad, relativas a obra pública y servicios personales y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.

9. Se verificó que los ingresos recaudados se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente en relación a conceptos y montos, comprobar que las participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios fueron recibidos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuente con la documentación comprobatoria y justificativa.

10. Se verificó que contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

11. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados.

12. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de éstas, estén soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

13. Se verificó que en las nóminas se reflejen los descuentos por las incidencias del personal, asimismo, que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

14. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.

15. Se comprobó que las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales y asimilados a salarios, se realizaron oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria.

16. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

17. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

18. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos.

19. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar.

20. Se verificó que cuando se ejerzan recursos provenientes de cuotas por supervisión de obra pública, éstos hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.

21. Se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades de obra y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; y en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento a las cláusulas del contrato.

22. Se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo verificar que se hayan amortizado la totalidad o la parte proporcional de los anticipos otorgados y aplicado las deducciones pactadas en el contrato de obra pública.

23. Se constató que las cantidades de materiales pagadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la cantidad de mano de obra y la cantidad de horas máquina, amparen los volúmenes ejecutados y se justifiquen con los conceptos realizados, en el caso de inversión pública por administración directa.

24. Se verificó que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

Auditoría de cumplimiento

1. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

2. Se verificó y comprobó el grado de cumplimiento del ente fiscalizado respecto a sus obligaciones con los documentos administrativos normativos básicos.

3. Se verificó el cumplimiento de la presentación y publicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ante las instancias correspondientes.

4. Se verificó y se constató que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

5. Se verificó mediante la plataforma de transparencia del municipio, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

6. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión.

7. Se verificó que el municipio haya reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y en el Sistema de Formato Único, en congruencia con la Información financiera de sus reportes generados.

8. Se comprobó que la generación de la información contable y presupuestal cumpla con las especificaciones técnicas necesarias que permita interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública.

9. Se comprobó que los Estados Financieros expresen información fiable, sujetándose a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, considerando los siguientes atributos: Oportunidad, Veracidad, Representatividad, Objetividad, Suficiencia e Importancia relativa.

10. Se verificó que los recursos ejercidos del FISM-DF, haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

11. Se constató que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

12. Se verificó que el municipio haya reportado la información referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

13. Se verificó que la planeación de las obras públicas se haya sujetado a lo previsto en la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.

14. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contó con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.

15. Se verificó que la obra pública, previo a su ejecución, haya sido presupuestada apegándose a los precios vigentes de mercado y que cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

16. Se verificó que la obra pública ejecutada, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

17. Se verificó en las obras ejecutadas por Administración Directa, la dependencia o entidad cuente con el acuerdo respectivo en el que acredita su capacidad técnica y elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y operativo requerido para el desarrollo de los trabajos respectivos; si se justifica, comprobar que la maquinaria o equipo de construcción complementarios cuente con su respectivo contrato de arrendamiento y soporte.
18. Se verificó que la obra pública y servicios relacionados con la misma, esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
19. Se verificó que existió supervisión en las obras efectuadas por el ente.
20. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción del contratista al contratante y a las instancias encargadas de su operación y mantenimiento; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.
21. Se verificó que las obras públicas concluidas cuenten con acta de entrega recepción y que se encuentren en operación.
22. Se comprobó que el Ente elaboró su Programa de Obra Pública y Servicios Relacionados, el cual deberá contener los requisitos mínimos.

Auditoría sobre el desempeño

1. Se comprobó que los programas autorizados en el presupuesto de egresos estén alineados con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo.
2. Se comprobó que el diseño de los programas presupuestarios, cumplan con la Metodología de Marco Lógico.
3. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores contenidos en los programas.
4. Se verificó las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los programas para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Se verificó mediante los proyectos ejecutados, el impacto que tuvieron los programas con la población objetivo y que su diseño haya contemplado la equidad de género.

Resultados de la fiscalización efectuada

A) Auditoría financiera

Resultado: AF-01 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad que manejó el municipio y documentación comprobatoria y justificativa, presentados por el ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto a los rubros 11100 EFECTIVO Y EQUIVALENTES y 21100 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, se observa lo siguiente:

1) De la revisión a la cuenta **11120 Bancos/Tesorería,** se verificó la apertura de cuentas bancarias productivas específicas utilizadas en el ejercicio 2018, la realización de pagos en forma electrónica y mediante cheques para abono en cuenta de los beneficiarios, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2018 de **$41,083.25 (Cuarenta y un mil ochenta y tres pesos 25/100 M.N),** mismo que se cotejó con saldos presentados en los estados de cuenta bancarios y de la revisión a los registros presupuestarios y contables, se observa que no comprometió o devengó los recursos disponibles al cierre del ejercicio. En virtud de lo anterior, se solicita compruebe el destino de los recursos disponibles al cierre del ejercicio, en términos de los artículos 14, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Como se detalla a continuación: 07

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS DE LA CUENTA 11120 BANCOS/TESORERÍA			
CUENTA / RAMO/ SUBCUENTA	**INSTITUCIÓN BANCARIA/ NÚM. DE CUENTA**	**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**	**OBSERVACIÓN**
11121-02 RAMO 28 Sub-cuenta: 11121-02-11-30000107	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. Cuenta Número: 0592481582	$ 6,925.00	SALDO SEGÚN REGISTROS CONTABLES
11121-04 CONVENIOS FEDERALES Sub-cuenta:11121-04-25-30000154	Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. Cuenta Número:1015177699	34,158.25	SALDO SEGÚN REGISTROS CONTABLES
	TOTAL	**$ 41,083.25**	

2) De la revisión a la cuenta **11190 Otros efectivos y equivalentes,** presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 en cantidad de **$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**; registrado en la subcuenta 11191-04-25 Convenios Federales; observando que los recursos disponibles en efectivo no se encuentran comprometidos o devengados, al no presentar saldos en las cuentas de pasivo y otras obligaciones de pago, en virtud de anterior, se solicita compruebe el destino o en su caso reintegro de los recursos disponibles al cierre del ejercicio, en términos de los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* **$52,083.25 (Cincuenta y dos mil ochenta y tres pesos 25/100 M.N),** *conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-001

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$52,083.25 (Cincuenta y dos mil ochenta y tres pesos 25/100 M.N).**

Resultado: AF-02 (con observación)

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, base de datos del sistema de contabilidad que manejó el municipio y documentación comprobatoria y justificativa, presentada por el ente fiscalizado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto a la cuenta **12300 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**, se constató que el ente fiscalizado reflejó un saldo al 31 de diciembre de 2018, observando que no transfirió los saldos a las cuentas de activo o cuenta de gastos según el tipo de obra que se trate; así mismo, respecto a la cuenta **12400 BIENES MUEBLES**, se verificó que los bienes muebles se encuentran registrados en la contabilidad del municipio y en el inventario de bienes muebles, de igual forma se corroboró que se registraron contablemente las depreciaciones correspondientes. 08

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** para que **justifique y aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-002

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AF-03 (con observación)

De la revisión a la información contenida en el Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos por concepto, registros contables y presupuestarios cotejados con la Ley de Ingresos e información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/210/2018, SF/SECyT/TES/329/2019 y SF/SECyT/TES/493/2019 de fechas 13 de febrero de 2019, 04 de marzo de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Aportaciones Federales e Ingresos derivados de Convenios celebrados por el municipio a través de esa Secretaría, a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias y a los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio, se observa que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, dispuso de recursos derivados de la administración, recaudación y captación por un monto total de $16,228,159.38 (Dieciséis millones doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS POR INCONSISTENCIAS DE REGISTROS CONTABLES (C) = (A-B)
INGRESOS RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2018:			
INGRESOS DE GESTIÓN	**$ 569,610.94**		
IMPUESTOS	235,207.50		
DERECHOS	322,787.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	8,316.44		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,300.00		
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**5,488,160.97**	**$ 5,455,922.40**	**$ 32,238.57**
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	5,200,085.97	3,662,416.43	1,537,669.54
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	249,236.00	1,591,934.32	-1,342,698.32
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIÓN	24,547.00	118,530.00	-93,983.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	14,292.00	83,041.65	-68,749.65
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES	**8,070,387.47**	**8,070,387.47**	
FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	5,590,362.63	5,590,362.63	
FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	2,480,024.84	2,480,024.84	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**2,100,000.00**	**2,100,000.00**	
CONVENIOS FEDERALES	2,100,000.00	2,100,000.00	
SUMAS	**$16,228,159.38**	**$15,626,309.87**	**$ 32,238.57**
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES, RECAUDADOS, OBTENIDOS Y CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			**$ 16,228,159.38**

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2018, Participaciones y Aportaciones relativas al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), e ingresos derivados de Convenios**; las cuales fueron registradas en el sistema de contabilidad que manejó el municipio y se encuentran contempladas en la Ley de Ingresos; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias productivas y específicas, aperturadas para tal fin, como consta en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/210/2018 y SF/SECyT/TES/493/2019 de fechas 13 de febrero de 2019 y 29 de abril de 2019, respectivamente, en las cuales depositaron dichos recursos; sin embargo, se detectaron inconsistencias de registro contable respecto a los ingresos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por la cantidad de **$32,238.57 (Treinta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.)**; debido a que existen diferencias entre el importe registrado en la base de datos del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2018 y lo reportado por

dicha Secretaría, específicamente en el Fondo Municipal de Participaciones por la cantidad de **$1,537,669.54** (Un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 54/100 M.N.), el Fondo de Fomento Municipal por un importe de **$1,342,698.32** (Un millón trescientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), el Fondo Municipal de Compensación en cantidad de **$93,983.00** (Noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) y en el Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel por un importe de **$68,749.65** (Sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DACFM-01.**

Derivado de lo anterior, se advierte que el ente auditado incumplió con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos de que dispongan los municipios, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 22, 37, 38, 41, 43, 70 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ejecutores del gasto a registrar correctamente sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas y a llevar los registros de los momentos contables; 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracciones II Bis y III y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece la sanción en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y en los términos de la normativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al Ayuntamiento de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-003

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado, según anexo número **DACFM-01**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-04 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$760,758.00 (Setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencias electrónicas, afectando la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente

a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; detectándose que los registros presupuestarios y contables no se encuentran debidamente soportados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, como se detalla en el **Anexo DACFM-02.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$760,758.00 (Setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-004

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$760,758.00 (Setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-02**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-05 (con observación)

De la revisión realizada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1131 SUELDOS PERSONAL DE BASE,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$1,609,991.50 (Un millón seiscientos nueve mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo y transferencias electrónicas, con afectación a las cuentas bancarias números 0592481582 y 0592481603 aperturadas ambas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los recursos del

Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente; observando que los registros presupuestarios y contables en los cuales se reconoce el gasto no se encuentran soportados con los documentos que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde se consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así como los contratos del personal en los cuales se pueda constar el periodo laboral y la modalidad de contratación; como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán,*** *Distrito de* ***Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$1,609,991.50 (Un millón seiscientos nueve mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-005

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$1,609,991.50 (Un millón seiscientos nueve mil novecientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-03**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-06 (con observación)

Por otra parte, de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE,** subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA,** se constató que el municipio registró erogaciones por esta partida por un importe de $91,125.00

(Noventa y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), pagadas mediante cheques nominativos, afectando la cuenta bancaria número 0592481603 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observando que los registros contables y presupuestarios respecto al presupuesto de egresos devengado y pagado, no se encuentran respaldados con el documento que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde consignen los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, debido a que el importe pagado en dicha partida asciende a $91,125.00 y lo amparado con la nómina asciende a $68,990.00 obteniendo una diferencia de **$22,135.00 (Veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67, 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán,*** *Distrito de* ***Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$22,135.00 (Veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-006

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$22,135.00 (Veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-04**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-07 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO,** subcuenta **51121-1211 HONORARIOS,** se constató que el ente fiscalizado realizó pagos derivado de servicios de contabilidad y asesoría jurídica en cantidad de **$28,000.00 (Veintiocho mil pesos**

00/100 M.N.), con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, mediante cheques nominativos y transferencia electrónica, afectando la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto relativa a los contratos por la prestación de servicios debidamente requisitados, el reporte de actividades que sustenten los trabajos realizados y la evidencia de los trabajos realizados; así mismo la cuenta afectada contablemente no corresponde a la naturaleza del gasto comprobado al tratarse de servicios profesionales, como se detalla en el **Anexo DACFM-05.**

En atención a lo expuesto anteriormente, se observan pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 37 fracción II, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas alineadas al plan de cuentas que emite el Consejo de Armonización Contable y a respaldarlas con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán,*** *Distrito de* ***Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* de ***$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** de fecha 14 de agosto de 2019, se le notificó los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-007

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-05**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-08 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO,** subcuenta **51121-1222 COMPENSACIONES EVENTUALES,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$58,880.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, en efectivo con recursos Fiscales y Propios y mediante cheques nominativos, afectando la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte,

S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas; observando que sus registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa referente a la evidencia de los trabajos realizados, así mismo se detectó que un pago esta soportado con documentación comprobatoria que carece de la firma de recibido por un importe de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N); además, que la cuenta afectada contablemente no corresponde a la naturaleza del gasto comprobado y la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, así mismo respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

En vista de lo expuesto anteriormente, el ente auditado omitió dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 37 fracción II, 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas alineadas al plan de cuentas que emite el Consejo de Armonización Contable y a respaldarlas con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$58,880.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-008

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$58,880.00 (Cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-06**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-09 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS,** se constató que el ente fiscalizado respecto a esta partida realizo pagos en cantidad de **$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.),** mediante trasferencias electrónicas, con afectación a las cuentas bancarias números 0592481582 y 0592481603 ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente; observándose que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los bienes y el destino de los mismos; como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

Por lo que el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* de ***$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-009

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-07**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-10 (con observación)

De la revisión realizada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS,** subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se detectó que el Municipio realizó pagos por un importe de **$542,736.70 (Quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.),** pagados en efectivo con recursos Fiscales y Propios, mediante cheques nominativos y trasferencias electrónicas, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así como con cheques nominativos y trasferencias electrónicas con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con afectación a las cuentas bancarias números 0592481582 y 0592481603 ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a los convenios debidamente requisitados; las bitácoras mensuales de combustible en donde se identifique y demuestre a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, el número de placas, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final y el motivo de dichos recorridos; así mismo se tiene un pago que no cuenta con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por la cantidad de $27,287.60 (Veintisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), y respecto a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-08.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las obligaciones legales contenidas en los artículos,134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$542,736.70 (Quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-010

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$542,736.70 (Quinientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-08**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-11 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51241- MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN,** subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$491,657.83 (Cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.),** mediante cheques nominativos y transferencias electrónicas, con afectación a las cuentas bancarias números 0592481582 y 0592481603 ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; respectivamente, y en efectivo con recursos del Ramo 28 y recursos Fiscales y Propios; detectándose que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa referente al requerimiento del material, las cotizaciones de los proveedores, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los bienes y el destino de los mismos; así mismo, realizó pagos sin contar con la documentación comprobatoria, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en algunos casos los pagos están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no corresponden al ejercicio fiscal 2018, por un importe de $48,377.49 (Cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.) y respecto a los pagos en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-09.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$491,657.83 (Cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-011

El Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$491,657.83 (Cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-09**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-12 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51291- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES,** subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN,** se constató que el municipio realizó un pago en cantidad de **$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** mediante trasferencia electrónica, con afectación a la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas; realizando el registro en la póliza de diario número 000705, el citado pago se contabilizó en la póliza de egresos número 000192, ambas de fecha 29 de junio de 2018, soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal a9e70868-43b1-45c8-bf41-e6627ad1e2a2, de fecha 30 de junio de 2018, expedido por la persona física Miguel Sampablo Pérez; detectándose que los registros presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente al contrato debidamente requisitado, cotizaciones de los proveedores, bitácora de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron colocadas en el equipo de transporte propiedad del municipio así como la constancia de recepción de las mismas.

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel

de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* de **$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-012

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: AF-13 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51311-SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** se constató que el municipio registró pagos por este concepto por un importe de $45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque nominativo, afectando la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe el gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debido a que el importe pagado en dicha partida asciende a **$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y lo amparado con 03 CFDI asciende a **$39,024.00 (Treinta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** obteniendo una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por la cantidad de **$5,976.00 (Cinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-10.**

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y

actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$5,976.00 (Cinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)****, conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-013

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$5,976.00 (Cinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-10**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-14 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51321- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**, subcuenta **51321-3224 ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, BODEGAS,** se constató que el municipio registró pagos por este concepto por un importe de **$96,975.00 (Noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, efectuando pagos en efectivo y mediante cheques nominativos, con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y recursos Fiscales y Propios; afectando la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria referente a los contratos de arrendamiento y a la evidencia de los trabajos realizados en la cual se demuestre la aplicación de los recursos; y además se tienen gastos registrados que no corresponden a la naturaleza de la partida revisada, al tratarse de gastos que no están autorizados en el Presupuesto de Egresos; así mismo la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales y existen pagos que están soportados con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal 2018 y por lo que respecta a los pagos efectuados en efectivo el ente auditado no identifica el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar los pagos en efectivo; como se detalla en el **Anexo DACFM-11.**

El ente auditado omitió dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales impuestas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla

a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$96,975.00 (Noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-014

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$96,975.00 (Noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-11**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-15 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51331- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS,** subcuenta **51321- 51331-3321 SERVICIOS DE DISEÑO Y ARQUITECTURA,** se constató que el municipio realizó un pago en cantidad de **$167,710.88 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diez pesos 88/100 M.N.)**, pagados con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), a través de la cuenta bancaria número 592481591 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., realizando el registro en la póliza de diario número 001768, dicho pago se contabilizó en la póliza de egresos número 000451, ambas de fecha 31 de diciembre de 2018; observándose que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así mismo no presentó el estado de cuenta bancario que permita corroborar el pago correspondiente.

Derivado de lo señalado anteriormente, se observa que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla

a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* de ***$167,710.88 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diez pesos 88/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-015

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$167,710.88 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diez pesos 88/100 M.N.)**.

Resultado: AF-16 (con observación)

De la revisión realizada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y los registros contables de la cuenta **51351- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta **51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS,** se constató que el municipio realizó gastos en cantidad de **$236,243.00 (Doscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.),** mediante cheques nominativos y trasferencias electrónicas, con afectación a las cuentas bancarias números 0592481582 y 0592481603 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente; observando que las erogaciones no se encuentran autorizadas en su presupuesto de egresos y los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique el gasto referente a las cotizaciones de los proveedores, los contratos debidamente requisitados y las bitácoras de mantenimiento, en las que se demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas al equipo de transporte propiedad del municipio, como se detalla en el **Anexo DACFM-12.**

Por lo señalado anteriormente, se observan que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**,

que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$236,243.00 (Doscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-016

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$236,243.00 (Doscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.),** según anexo número **DACFM-12**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-17 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51311- SERVICIOS BÁSICOS,** subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO,** se constató que el municipio realizó un pago en cantidad de **$32,875.00 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 0592481603 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; realizando el registro en la póliza de diario número 000084, cuyo pago se contabilizó en la póliza de egresos número 000022, ambas de fecha 10 de febrero de 2018; observándose que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Por lo expuesto anteriormente, el ente auditado realizo pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que

obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$32,875.*** **00 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-017

El Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$32,875.00 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: AF-18 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51321- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN,** se constató que el municipio realizó un gasto en cantidad de **$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta bancaria número 0592481603 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, realizando el registro en la póliza de diario número 000067, cuyo pago se contabilizó en la póliza de egresos número 000017, ambas de fecha 08 de agosto de 2018; observándose que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto referente al dictamen de necesidad y conveniencia de contratación, procedimiento de contratación de los bienes en arrendamiento que asegure las mejores condiciones en cuanto a precio y los contratos por otorgar el uso o goce temporal de bienes correspondientes.

Por lo señalado anteriormente, se observan que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**,

que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* de ***$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-018

El Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado: AF-19 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51351- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO,** subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES,** se constató que el municipio realizó pagos por un monto total de **$49,405.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto referente a las cotizaciones de los proveedores y la evidencia del uso de los bienes arrendados; así como un pago sin documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debido a que el importe pagado en dicha partida asciende a **$49,405.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)** y lo amparado con la documentación comprobatoria asciende a **$48,405.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)** obteniendo una diferencia entre lo pagado y lo comprobado en cantidad de **$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)**, así mismo se tiene un pago con documentación que no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en el **Anexo DACFM-13.**

Por lo expuesto anteriormente, se observan que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y**

Soberano de Oaxaca; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$49,405.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-019

El Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$49,405.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.),** según anexo número **DACFM-13**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-20 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51351- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN,** subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se constató que el municipio realizó gastos en cantidad de **$66,748.00 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos y trasferencias electrónicas, con afectación a las cuentas bancarias números 0592481582 y 0592481603 ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente; observando que los registros presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto relativa a las cotizaciones de los proveedores y bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones fueron adquiridas para el equipo de transporte propiedad del municipio, así como pagos sin documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de $22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DACFM-14.**

Por lo expuesto anteriormente, se observan que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$66,748.00 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-020

El Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$66,748.00 (Sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-14**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-21 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS,** subcuenta **51371-3781 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$12,093.50 (Doce mil noventa y tres pesos 50/100 M.N.),** pagados en efectivo con recursos Fiscales y Propios; observando que existen pagos de viáticos duplicados por un importe de **$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** de los cuales el sello de la dependencia en la orden de viáticos no corresponde al lugar y objeto de la comisión, así mismo, carece de la firma de la persona comisionada; como se detalla en el **Anexo DACFM-15.**

Por lo señalado anteriormente, se observan pagos indebidos, contraviniendo a lo señalado en artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-021

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-15**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-22 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51381 SERVICIOS OFICIALES,** subcuenta **51381-3811 GASTOS DE CEREMONIAL,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de $50,962.37 (Cincuenta mil novecientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), mediante cheques nominativos, con afectación a la cuenta bancaria número 0592481582 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que existen pagos duplicados por un importe de **$24,731.37 (Veinticuatro mil setecientos treinta y un pesos 37/100 M.N.)**; como se asienta en el **Anexo DACFM-16.**

Por lo expuesto anteriormente, se observan que el ente auditado realizó pagos indebidos contraviniendo a la normativa contenida en los artículos 134, párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 44 fracción III, 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**,

que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos ajustándose al Presupuesto de Egresos detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de* ***$24,731.37 (Veinticuatro mil setecientos treinta y un pesos 37/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-022

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$24,731.37 (Veinticuatro mil setecientos treinta y un pesos 37/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-16**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-23 (con observación)

De la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades y registros contables de la cuenta **51381- SERVICIOS OFICIALES,** subcuenta **51381-3811 GASTOS DE CEREMONIAL,** se constató que el municipio realizó pagos en cantidad de **$58,681.37 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos, con afectación a la cuenta bancaria número 0592481582 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación que justifique y compruebe el gasto; así como un pago sin documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo comprobado por un importe de $9,950.00 (Nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); así mismo, en algunos casos la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-17.**

El ente auditado omitió dar cumplimiento a las siguientes disposiciones legales impuestas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros; 42, 43, 67 y 70 fracción I, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con

la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe* de ***$58,681.37 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-023

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$58,681.37 (Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.)**, según anexo número **DACFM-17**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-24 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12353-02-25-00000027** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL**, ubicada en la localidad de Santiago Huajolotitlán y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FISMDF462004/2018** de fecha 25 de abril de 2018, adjudicada al **ING. JUAN GABRIEL ACEVEDO CRUZ**, por la cantidad de **$ 800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **8846CAP2201806010595031092** de fecha 01 de junio de 2018, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **21e47d2d-5002-4fca-95a4-c802c8511c77** de fecha 01 de junio de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 06 de abril de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos

tres contratistas; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación.

Con fecha **21 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la **inspección física** a la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo se detectó en la estimación número uno (finiquito) se pagó de manera injustificada conceptos de volúmenes de obra pagados no ejecutados por la cantidad de **$ 23,221.52 (Veintitrés mil doscientos veintiún pesos 52/100 M.N.)**, que fueron pagados mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **8846CAP2201806010595031092** de fecha 01 de junio, con afectaciones a la cuenta bancaria número **0592481591**, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **21e47d2d-5002-4fca-95a4-c802c8511c77** de fecha 01 de junio de 2018, correspondientes a los conceptos:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIÓN	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA	P.U	MONTO IRREGULAR (pesos)
DICT-UVIE	DICTAMEN DE LA UNIDAD VERIFICADORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INCLUYE: SUPERVISIÓN DEL VERIFICADOR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL DE LA UVIE	PZA	1.00	0.00	1.00	$14,111.25	$14,111.25
LETRERO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 2.20 X 1.30 MTS, CON LÁMINA CALIBRE NO. 18 INCLUYE ROTULACIÓN DE 3 LOGOTIPOS Y DATOS DE LA OBRA	PZA	1.00	0.00	1.00	$5,907.30	$5,907.30
						SUB-TOTAL	$20,018.55
						16% I.V.A.	$3,202.97
						TOTAL	$23,221.52

Asimismo, debido a que existen pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados se constataron deficiencias en las actividades de supervisión, vigilancia, control y ejecución de los trabajos de obra, toda vez que la contratista no se ajustó debidamente al proyecto ejecutivo y a las condiciones pactadas en el contrato, lo cual se constató en la visita de inspección física que se realizó el día 21 de marzo del año en curso; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas*

respecto al incumplimiento en materia de adjudicación y comprobación de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de ***$ 23,221.52 (Veintitrés mil doscientos veintiún pesos 52/100 M.N.)****, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-024

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$23,221.52 (Veintitrés mil doscientos veintiún pesos 52/100 M.N.**

Resultado: AF-25 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12353-02-25-00000004** de la obra denominada: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PARAJE LLANO EL SABINO DE LA RAYA**, ubicada en la localidad de San José y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FISMDF462002/2018** de fecha 24 de marzo de 2018, adjudicada a la empresa **ROCA INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 687,456.03 (Seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **8846APAB201806120598416346** de fecha 12 de junio de 2018, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **038DC4B2-43E2-A108-9EF27B0801C7** de fecha 11 de junio de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 12 de marzo de 2018, a través del cual el ente auditado eligió adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la obra por adjudicación directa, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción se detectó que no existió una entrega recepción de la obra por parte del Municipio a la instancia responsable de su operación y mantenimiento (Comisión Federal de Electricidad), debido a que no presentan en el expediente técnico unitario de la obra el acta de entrega recepción del Municipio a la instancia responsable de su operación y mantenimiento; contraviniendo lo establecido en los artículos 65 y 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación, y entrega recepción de la obra, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-025

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado y no presentan en el expediente técnico unitario.

Resultado: AF-26 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12352-02-25-0312018-A** correspondiente a la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA "MTRO. JOSÉ VASCONCELOS CLAVE: 20DES0043B" PRIMERA ETAPA**, ubicada en la localidad de Santiago Huajolotitlán, ejecutada bajo la modalidad de Administración directa con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio 2018; que fue pagada según anexo **DAIFM01** por un importe de **$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)**, con afectaciones a la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

Con la revisión y análisis al proceso de planeación de la obra, se detectó que el Ayuntamiento no comprobó poseer la capacidad técnica, administrativa y operativa, toda vez que no presentó el Acuerdo de ejecución por administración directa respectivo, contraviniendo lo establecido en el artículo 62 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción de la obra, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en

la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios; articulo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, y artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la normatividad de las acciones urbanísticas.

De la revisión y análisis del proceso de ejecución, se detectó que debido a que no anexan el contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria correspondiente a la de renta de retroexcavadora, así como, la evidencia de los trabajos realizados por la misma, se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$ 13,572.00 (Trece mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, mismo que fue pagado mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **70** de fecha 11 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **d106feb5-20d6-48d7-905a-33326b6967f9** de fecha 31 de octubre de 2018, en contravención de lo estipulado por los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique; y artículo 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique.

De igual forma, de la revisión y análisis del proceso de ejecución, se detectó que el concepto de **PAGO DE MANO DE OBRA** no está soportado con la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación, toda vez que no presentan las listas de raya, la plantilla de personal relacionado con la obra, así como copias de las identificaciones de los trabajadores, por lo que se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$ 287,680.00 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, concepto que fue pagado mediante transferencias electrónicas con clave de rastreo número **71** de fecha 11 de octubre de 2018, **89** de fecha 31 de octubre de 2018, **105** de fecha 26 de noviembre de 2018 y código de transacción número **7918846** de fecha 05 de diciembre de 2018, con afectaciones a la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **98992692-508a-456a-b3d0-d1929a2478b3** de fecha 30 de noviembre de 2018, **a64819c1-7f7d-4145-bc02-df5348df7eb5** de fecha 30 de noviembre de 2018, **790711bb-0f09-4dd2-a5a2-62248eb075f9** de fecha 30 de noviembre de 2018 y **ecfbd3be-6e58-4629-b7e4-941d338a35a0** de fecha 13 de diciembre de 2018, contraviniendo a lo estipulado por los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique.

Derivado de la inspección física llevada a cabo el día **22 de marzo** del año en curso y la revisión documental, se constató que los trabajos ejecutados son inherentes a los de una **"barda perimetral"** realizados en la Escuela Secundaria Mtro. José Vasconcelos, lo cual no es congruente con el nombre de la obra registrada y pagada denominada: **CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA "MTRO. JOSÉ VASCONCELOS CLAVE: 20DES0043B" PRIMERA ETAPA**. Por lo anterior, se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que*

justifique y aclare *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)*** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-026

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DAIFM01**, que le fue entregado con oficio número OSFE/ AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-27 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12353-02-25-048/2018-A** de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, ubicada en la localidad de Guadalupe de Cárdenas, ejecutada bajo la modalidad de Administración directa con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; misma que fue pagada según anexo **DAIFM02** por un importe de **$ 329,632.00 (Trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

Derivado de la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios; articulo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, y artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la normatividad de las acciones urbanísticas.

De la revisión y análisis del proceso de ejecución, se detectó que debido a que no anexan el contrato de arrendamiento de maquinaria complementaria correspondiente a la de renta de retroexcavadora, así como, la evidencia de los trabajos realizados por la misma, se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$ 19,488.00 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, concepto que fue pagado mediante cheque de número **0000025** de fecha 12 de octubre de 2018, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **a15e3f68-fdb2-459b-b6ff-3e9c5df52004** de fecha 12 de octubre de 2018, en contravención de lo estipulado por el artículo 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique.

De la revisión y análisis del proceso de entrega y recepción se detectó que no existió una entrega recepción de la obra por parte del Municipio a los beneficiarios, toda vez el acta de entrega recepción del Municipio a los beneficiarios que presentan en el expediente técnico unitario carece de las firmas del Comité de obra; contraviniendo lo establecido en los artículos 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos para la entrega y recepción de las obras, y artículo 17 fracción II de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que establece que se deberá promover la participación de las comunidades beneficiarias en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Con fecha **21 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la inspección **física a la obra**, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el ente fiscalizado concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo se detectó que existen pagos indebidos por conceptos de volúmenes de obra pagados no ejecutados por la cantidad de **$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al concepto de 131 mts. de tubo galvanizado C-40 ½ x 6.40 mts. Esp. 2.77 mm roscado, que fueron pagados mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **76** de fecha 12 de octubre, de la cuenta bancaria número **0592481591**, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **651b41e7-e597-457c-a153-c170a2208ffc** de fecha 30 de noviembre de 2018.

Así mismo, derivado de la inspección física y revisión documental, se detectó que el Ayuntamiento adquirió insumos que no corresponden a trabajos inherentes a una **REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, debido a que corresponden a trabajos de pavimentación con concreto hidráulico, por lo anterior, se determinan pagos indebidos por la cantidad de **$ 240,544.00 (Doscientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a los conceptos pagados como se relacionan a continuación:

BANCOS				COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	No. DE CHEQUE O TRANSF BANCARIA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚMERO	IMPORTE		
08/10/2018	CHEQUE 0000016	9,900.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	DEL 24 AL 29 DE SEPTIEMBRE	02	9,996.12	PAGO DE LISTA DE RAYA	9,900.00
08/10/2018	CHEQUE 0000017	9,900.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	DEL 17 AL 22 DE SEPTIEMBRE	01	9,996.12	PAGO DE LISTA DE RAYA	9,900.00
12/10/2018	CHEQUE 0000026	9,900.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	DEL 01 AL 06 DE OCTUBRE	03	9,996.12	PAGO DE LISTA DE RAYA	9,900.00
22/10/2018	CHEQUE 0000027	9,900.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	DEL 08 AL 13 DE OCTUBRE	04	9,996.12	PAGO DE LISTA DE RAYA	9,900.00
23/11/2018	CHEQUE 0000050	9,900.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	DEL 15 AL 20 DE OCTUBRE	05	9,996.12	PAGO DE LISTA DE RAYA	9,900.00
23/11/2018	CHEQUE 0000041	4,689.66	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	DEL 22 AL 27 DE OCTUBRE	06	4,919.40	PAGO DE LISTA DE RAYA	4,689.66
12/10/2018	CHEQUE 0000023	52,200.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	09/10/2019	5324eb61-44b9-403e-8ced-bc973320f5d3	52,200.00	PIEDRA BRAZA, ARENA, GRAVA TRITURADA 3/4	52,200.00
15/11/2018	CHEQUE 0000038	34,000.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	14/11/2019	37D2919F-3980-4EED-9DAF-50A58BD2D491	34,000.00	PIEDRA BRAZA, ARENA, GRAVA TRITURADA 3/4, TIERRA MEJORADA	34,000.00
18/09/2018	CHEQUE 0000014	97,050.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	18/09/2019	96E1543E-AF57-4B5B-A5A8-D942AE571F75	97,050.00	CEMENTO MOCTEZUMA PORTLAND, ALAMBRÓN, CLAVO 2 1/2, CLAVO DE 4"	97,050.00
15/12/2018	CHEQUE 0000048	2,394.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA: 0592481591	11/12/2019	3d303a3e-ef92-4f37-aff4-5eb1c19244be	2,394.00	TIERRA MEJORADA, CLAVOS DE 2 PULG. PARA CONCRETO	2,394.00
					TOTAL	$240,544.00		

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación y ejecución de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$ 329,632.00 (Trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)****, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-027

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detallada en este resultado con un importe de **$329,632.00 (Trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.),** según anexo número **DAIFM02**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 16 de agosto de 2019.

Resultado: AF-28 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12355-02-25-0192018-A** de la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y JUÁREZ**, ubicada en la localidad de El Zapote, ejecutada bajo la modalidad de Administración directa con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; misma que fue pagada según anexo **DAIFM03** por un importe de **$ 328,091.85 (Trescientos veintiocho mil noventa y un pesos 85/100 M. N.)** de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

Con la revisión y análisis al proceso de planeación de la obra, se detectó que el Ayuntamiento no comprobó poseer la capacidad técnica, administrativa y operativa, toda vez que no presentó el Acuerdo de ejecución por administración directa respectivo, contraviniendo lo establecido en el artículo 62 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

De la revisión y análisis del proceso de programación y presupuestación de la obra se detectó que el Ayuntamiento no realizó el trámite del permiso de construcción, toda vez que no anexa el citado documento en el expediente técnico unitario; contraviniendo lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales que deben observar los entes públicos en la programación y presupuestación de las obras, las cuales deben contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios; articulo 35 del **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, y artículos 136 y 150 de la **Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, que establece la normatividad de las acciones urbanísticas.

De la revisión y análisis del proceso de ejecución, se detectó que existen pagos indebidos por la cantidad de **$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al pago de renta de maquinaria (motoconformadora) y por la cantidad de $ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de renta de revolvedora, debido a que no anexan los contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria correspondientes, así como evidencia de haber ocupado esta maquinaria, conceptos que fueron pagados mediante cheque de número **29** de fecha 25 de octubre de 2018 y transferencia electrónica con clave de rastreo número **43** de fecha 24 de agosto de 2018, ambos de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folio: **FA0095D1-64AE-4BDE-849F-65CE267A35A2** de fecha 23 de octubre de 2018 y número de folio: **8719b9a8-4a89-4a61-9b34-bcef6d730a11** de

fecha 30 de agosto de 2018, en contravención de lo estipulado por el artículo 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)****, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-028

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número **DAIFM03**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AF-29 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12355-02-25-0/2018-C** de la obra denominada: **MEJORAMIENTO DE NIVELACIÓN DE TIERRAS**, ubicada en la localidad de Santiago Huajolotitlán y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2018; con número de contrato **FISMDF462030/2018C** de fecha 08 de noviembre de 2018, adjudicada a **ING. JUAN GABRIEL ACEVEDO CRUZ**, por la cantidad de **$ 285,265.91 (Doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.)**, que fue pagada mediante transferencia electrónica con código de transacción número **5118846** de fecha 24 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **02498c2b-1f7d-4cc6-8589-f08d14a8bff3** de fecha 21 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no presentan justificación de la determinación de contratar la

obra por adjudicación directa, así como evidencia del mismo; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 25, 42 y 45 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación.

El día **22 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la **inspección física** al sitio de la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo se detectó que se pagó en la estimación uno (finiquito) de manera injustificada volúmenes de obra no ejecutados por un monto de **$ 8,231.70 (Ocho mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)**, pagados mediante transferencia electrónica con código de transacción número **5118846** de fecha 24 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número **0592481591**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio: **02498c2b-1f7d-4cc6-8589-f08d14a8bff3** de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondientes al concepto:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIÓN	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA	P.U	MONTO IRREGULAR (pesos)
A1 LETRERO INFORMATIVO							
LETRERO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 1.22 X 2.44 MT. A BASE DE LÁMINA CAL 18 Y ANGULO ESTRUCTURAL DE 2" CON MARCO, REFUERZOS Y SOPORTES. INCLUYE COLOCACIÓN, RÓTULO DE 3 ESCUDOS Y DATOS DE OBRAS	PZA	1.00	0.00	1.00	$7,096.29	$7,096.29
					SUB-TOTAL		$7,096.29
					16% I.V.A.		$1,135.41
					TOTAL		$8,231.70

Asimismo, toda vez que existen pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados se constataron deficiencias en las actividades de supervisión, vigilancia, control y ejecución de los trabajos de obra, debido a que la contratista no se ajustó debidamente al proyecto ejecutivo y a las condiciones pactadas en el contrato, lo cual se constató en la visita de inspección física que se realizó el día 22 de marzo del año en curso; contraviniendo lo establecido en los artículos 56 y 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de adjudicación de la obra, así como los pagos indebidos por el importe de* ***$ 8,231.70 (Ocho mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)****, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-029

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$8,231.70 (Ocho mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.)**.

Resultado: AF-30 (con observación)

De la revisión al ejercicio del presupuesto de egresos, estado de actividades, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio y registros contables de la subcuenta **12355-04-25-067N2018** de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SIN NOMBRE (CONOCIDA COMO PROL. DE FRANCISCO I. MADERO) DEL KM 0+000 (ENTRONQUE CARRETERA HUAJUAPAN-TEHUACÁN) AL KM. 0+160, SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN**, ubicada en la localidad de Santiago Huajolotitlán y ejecutada con recursos provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio 2018; con número de contrato **MSH/0067N/2018** de fecha 05 de mayo de 2018, adjudicada a la **CONSTRUCTORA FLECHADOR DEL SOL, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 989,000.00 (Novecientos ochenta y nueve mil pesos 91/100 M.N.)**, misma que fue pagada mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **07** de fecha 29 de mayo de 2018, cheque número **0000004** de fecha 09 de octubre de 2018, transferencia electrónica con clave de rastreo **13** de fecha 06 de agosto de 2018 y transferencia electrónica de fecha 01 de septiembre de 2018, de la cuenta bancaria número **0592678225**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: **5da1d06a-9a03-4e53-a6e7-695a4fb83462** de fecha 05 de mayo de 2018, **436573b2-1639-405f-addc-39a1271e3787** de fecha 09 de octubre de 2018, **549ec7a3-1ee5-476d-b452-39ed9d7d35d4** de fecha 06 de agosto de 2018 y **d64c31fa-3ec8-4783-bcdc-64b35984a7d6** de fecha 23 de agosto de 2018.

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación integrada en el expediente técnico, proporcionado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se constató que previo al proceso de adjudicación de la obra, no elaboró el presupuesto de obra, cédula de información básica, generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra, permiso de construcción, dictamen de factibilidad, planos del proyecto debidamente requisitados y las especificaciones generales y particulares de construcción; lo cual revela una inadecuada programación y presupuestación de la obra; contraviniendo lo dispuesto en los artículos 21 fracciones I, VIII, X y XIV, 24 párrafo cuarto de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 24 fracción I del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,** artículos 11 fracción XI y 60 de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece la realización de las acciones urbanísticas con la autorización de las autoridades municipales.

De la revisión y análisis del procedimiento de adjudicación de la obra, respecto al Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública de fecha 28 de abril de 2018, a través del cual el ente auditado opta por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; se detectó que no acredita que la obra se encuentre dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, toda vez que no presentan evidencia que soporte la justificación del mismo; de igual forma, el importe del contrato excede el monto máximo permitido para contratar bajo el procedimiento de adjudicación directa; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la **Constitución Política**

de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios; artículos 41 y 42 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de excepciones a licitación, y el artículo 3, fracción X y anexo 9 del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018,** que señala los montos máximos y mínimos para contratación por excepciones a la licitación pública.

Como resultado del análisis y revisión al proceso de ejecución de la obra, se detectó que no presentan el oficio mediante el cual designan al residente de obra y el oficio de asignación del superintendente, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y 24 fracción III, 111 y 112 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que establecen los lineamientos legales para la designación del supervisor y superintendente con anterioridad a la iniciación de obra; por lo antes descrito, no fue posible verificar si existió supervisión de los trabajos de obra por parte del ente público, y al carecer de dichos documentos, el ente auditado no acreditó que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra. Asimismo, el ente auditado no puso a disposición del contratista el inmueble en que se llevaría a cabo la obra, incumpliendo lo establecido el artículo 52 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que señala la disposición del inmueble previo inicio de obra.

El día **22 de marzo** del año en curso, se llevó a cabo la **inspección física** al sitio de la obra, con el propósito de verificar que los trabajos ejecutados por el contratista concordaran con los conceptos de obra estimados y pagados; de la revisión, análisis, inspección, cálculo y cotejo se detectó que se pagó de manera injustificada en las estimaciones uno y tres (finiquito) conceptos por volúmenes de obra no ejecutados por un monto de **$ 56,935.72 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, pagados mediante transferencia electrónica con clave de rastreo número **07** de fecha 29 de mayo de 2018, cheque número **04** de fecha 09 de octubre de 2018 y transferencia electrónica de fecha 01 de septiembre de 2018, de la cuenta bancaria número **0592678225**, de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con números de folios: **436573b2-1639-405f-addc-39a1271e3787** de fecha 09 de octubre de 2018 y **d64c31fa-3ec8-4783-bcdc-64b35984a7d6** de fecha 23 de agosto de 2018, correspondientes a los conceptos:

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIÓN	RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	DIFERENCIA	P.U	MONTO IRREGULAR (pesos)
1.1 TRABAJOS PRELIMINARES							
1.002	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIA DELIMITANDO EL PERÍMETRO DESEADO DE ACUERDO A LAS MEDIDAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.	M2	960.00	909.85	50.15	$5.70	$285.86
1.2 TERRACERÍAS							
1.002B	REPARACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERRENO, DESPALME Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, DEMOLICIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA BASE CON MEDIOS MECÁNICOS (MOTOCONFORMADORA Y COMPACTADOR) AL 90-95% PROCTOR. INC. RIEGO DE AGUA NECESARIO PARA DAR LA COMPACTACIÓN REQUERIDA	M3	336.00	318.45	17.55	$485.27	$8,516.49
1.3 PAVIMENTO HIDRÁULICO							
41,434.00	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO DE 15 CM. DE ESPESOR CONCRETO F'C= 250 KG/ CM2, ACABADO RAYADO, REFUERZO= MALLA 66-1010 DE ALAMBRE DE ACERO ESTIRADO EN FRÍO FY=5000 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, CORTE, TRASLAPES, SILLETAS, ALAMBRE, DESPERDICIO, ELABORACIÓN, ACARREO Y VACIADO DE CONCRETO, FLETE, ACARREO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	960.00	909.85	50.15	$642.51	$32,221.88
1.4 GUARNICIONES							
B-001	GUARNICIÓN DE 15X15X40 CM. DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C= 150 KG/CM2 ACABADO PULIDO. INCLUYE ELABORACIÓN, ACARREO Y VACIADO DE CONCRETO Y PINTURA EN COLOR AMARILLO	ML	311.30296	274.00	37.30	$216.04	$8,058.29
					SUB-TOTAL		$49,082.52
					16% I.V.A.		$7,853.20
					TOTAL		$56,935.72

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de programación, presupuestación y ejecución, así como los pagos indebidos por el importe de* **$56,935.72 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.),** *y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-030

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de **$56,935.72 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.)**.

B) Auditoría de cumplimiento

Resultado: AC-01 (con observación)

CONTROL INTERNO:

Con fecha 22 de marzo de 2019, se aplicó el Cuestionario de Control Interno (CCI), al C. José Luis Ramírez Alverdin, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 2.7 sobre 100, que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno referido por el Sistema Nacional de Fiscalización, más el apartado del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo que ubica al Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en un nivel bajo. Como se detalla a continuación:

Diagnóstico de Control Interno del OSFE				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	2.7	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	0.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	16.0	2.7
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16.0	0.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	15.0	0.0
5	SUPERVISIÓN	15.0	0.0
6	TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	18.0	0.0
	TOTALES	**100**	**2.7**

AMBIENTE DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente ambiente de control, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 20 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, tener establecido un comité de control interno; ni instancia alguna que efectúe las funciones de la contraloría interna municipal; comité de contraloría social; comité de adquisiciones y contratación de servicios; un concejo, un sistema y una unidad de protección civil; por lo tanto, no comprobó tener designado responsables para ejercer las labores de revisión, fiscalización y vigilancia para la eficiencia y eficacia de las funciones de la administración municipal; de igual manera, no acreditó haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento, a través del bando de policía y gobierno, código de ética, código de conducta, manual de organización y procedimientos, así como capacitación al personal para la eficiencia del desempeño de sus funciones.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos, 29 párrafo segundo, 43 fracciones I y XL, LXXIX, 120, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 138, 160, 161 y 163 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que establece al Ayuntamiento la obligación de expedir su reglamento interior, reglamento del cabildo, manual de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento; constituir el Concejo de Protección Civil Municipal y llevar a cabo las medidas y acciones para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate

a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; aprobar y expedir las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, a través de la creación de un Comité de Adquisiciones y Contratación de servicios; que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; en relación a los municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, deberán contar con un Comité de Contraloría Social que se encargará de supervisar la obra pública estatal y municipal; expedir los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; establecer un concejo y sistema de protección civil y contar con una unidad de protección civil.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidos en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al Componente de Ambiente de Control, para la implementación de un comité de control interno que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; que la comisión de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, la comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el ayuntamiento y el tesorero municipal, realicen las funciones de la Contraloría Interna Municipal; establecer bando de policía y gobierno, código de ética, código de conducta, manual de organización y procedimientos; establezca un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; constituir un comité de Contraloría Social; y un concejo, un sistema y una unidad de protección civil.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente Administración de riesgos, se determina un porcentaje alcanzado de 2.7 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con el Programa Operativo Anual, y un área formalmente establecida, responsable de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que evalué el grado de cumplimiento al final del ejercicio fiscal; así mismo, el ente fiscalizado indicó no contar con un área especializada para evaluar posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la Ley del **Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento

de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación,** y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales,** que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *establecer el Programa Operativo Anual y áreas o responsables de identificar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales y determinar la planeación y ejecución de acciones para poder prevenir e identificar situaciones de riesgo, así como la realización de documentos que ayuden a planear y prevenir acciones ante cambios identificados y riesgos asociados para la formulación de los respectivos procesos, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de administración de riesgos; asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente actividades de control, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 16 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no acreditó contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades financieras o administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; así mismo, se verificó que el municipio no cuenta con controles de vigilancia que realicen revisiones periódicas que detecten la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos, para asegurar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y activos vulnerables propiedad del municipio.

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *implementar políticas y procedimientos para capacitar y evaluar al personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales, así como optar por sistemas informáticos que ayuden a la eficiencia y eficacia en sus funciones administrativas, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) respecto al componente de actividades de control. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas, respecto al componente Información y comunicación, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que se verificó, que el ente auditado no acreditó contar con personal interno y externo confiable y adecuado para obtener información relevante y de calidad que apoye la consecución de los objetivos Institucionales para respaldar al control interno; así mismo, no se informa periódicamente tanto al Presidente Municipal y demás personal del Ayuntamiento, sobre la situación de cambios o asuntos emergentes dentro del control interno, ni el presidente municipal rinde a la ciudadanía, a través de un informe detallado, la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; además, no cuenta con una plataforma de transparencia para el cumplimiento de la publicación de información de acuerdo a la Normatividad aplicable.

Observando que el ente fiscalizado, no acreditó haber cumplido con lo estipulado en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que establece que los ayuntamientos pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, por lo menos, información sobre leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, estructura orgánica completa, facultades de cada área, metas, objetivos, indicadores, directorio municipal, remuneraciones, Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto de Egresos, contenido de las gacetas municipales y actas de sesión de cabildo, entre otros; 43 fracción LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; publicar, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; poner a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mantener actualizado el contenido de la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *designe a personal responsable de obtener información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, y establezca líneas de comunicación interna para que sea comunicada en todas las áreas administrativas la situación del control interno, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI); asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamiento y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y establezca una plataforma de transparencia para la publicación de información según la Normatividad aplicable.*

SUPERVISIÓN:

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al componente supervisión, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 15 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no cuenta con un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, ni que tome en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; de igual manera, no acreditó que cuente con un área que realice la función de verificar que la Información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad; se trata de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

No acreditando el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 36 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, 120 de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, 1, 2, 4, 5, y 6 de la **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y 43 fracciones XI y LXXIX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que los municipios pueden crear de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; que los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *designe áreas o responsables en supervisar al control interno para contribuir y asegurar que se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados, así como detectar y monitorear el estado de la corrección de las deficiencias detectadas para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, conforme a lo establecido en el Marco Integrado del Control Interno (MICI) establecido en el componente de supervisión. Asimismo, cumpla con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Del análisis y revisión a las respuestas formuladas por el ente auditado, respecto al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determina un porcentaje alcanzado de 0 puntos de un total de 18 puntos posibles, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente auditado no acreditó ante el Órgano Superior de Fiscalización, haber publicado en la página de Internet oficial del municipio, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el Consejo Nacional de Armonización Contable, del ejercicio 2018; ya que no cuenta con una plataforma de transparencia electrónica; no publicó el Presupuesto de Egresos ni sus modificaciones, el cual incluye listado de programas, indicadores estratégicos, de gestión y seguimiento, así como la distribución de los recursos conforme a las clasificaciones requeridas que faciliten la evaluación de la eficiencia y eficacia del uso y destino de los mismos; de igual manera, no acreditó haber publicado su programa anual de evaluaciones, metodologías e indicadores de desempeño.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66, 67 y 79 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, donde se indica la obligación de que las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos con sus apartados específicos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; la publicación en Internet respecto a la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; y la obligación de publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño y publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ***recomienda*** *al municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, cumpla con la obligación de publicar en la plataforma oficial del municipio, la información establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Recomendación

2018-OA/CPM/016/2019-REC-001

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar la documentación donde haya implementado las acciones para corregir las deficiencias identificadas en los componentes Ambiente de control, Administración de riesgo, Actividades de control, Información y Comunicación, Supervisión y la información a la que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROCESOS Y NORMATIVA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS:

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

1) **Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2018**, el ente auditado no presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización, el Programa Operativo Anual, el cual es un documento de planificación básico para la ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo, y debe estar elaborado en congruencia con los mismos y con base a los planes y programas establecidos por el municipio, estimando el gasto corriente y de inversión necesario, para alcanzar las metas y objetivos de su competencia; por consiguiente no acreditó el cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas, artículos 65 y 69 de la **Ley Estatal de Planeación**; y 48 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen los requisitos que deben contener los Programas anuales, y que impone al Ayuntamiento la obligación de programar, asignar y controlar anual y/o plurianual el gasto, asociado a los objetivos y estrategias del Programa Operativo Anual para la ejecución de los planes municipales.

2) El ente fiscalizado no presentó el **manual de organización**, el cual es un documento necesario que se utiliza de apoyo para una correcta coordinación de todas las personas que forman parte de la estructura organizacional del municipio, muestra la descripción y funciones de cada uno de los puestos, y difunde las líneas de autoridad y responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento; por ende, el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantener actualizada la información en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.**

3) El ente fiscalizado no presentó el **manual de procedimientos**, documento necesario para un óptimo desarrollo de las funciones, competencias, atribuciones y actividades a realizar de cada servidor público, las cuales deben establecer las bases que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos de operación y control más relevantes de las diferentes áreas de la administración municipal; por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantener actualizada la información en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**.

4) El ente fiscalizado no presentó el **bando de policía y gobierno**; documento necesario para asegurar, preservar, mantener y restablecer el orden, la seguridad y la paz pública del municipio, por lo consiguiente, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, cumplir con las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 113 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 29, 43 fracción I,134 y 139 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenida en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**

5) El ente fiscalizado no presentó el **código de ética,** documento que debe establecer los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del Ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; incumpliendo con las disposiciones jurídicas establecidas en los artículos: 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** 29, 43 fracción I, y 134 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, poner los citados documentos a disposición del público y mantenerlos actualizados en medios electrónicos de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los artículos 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal ***de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-031

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018**, se constató que fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca y publicada mediante decreto 914 a través del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 26 de mayo de 2018; la cual se encuentra debidamente integrada y publicada; cumpliendo con lo establecido en los artículos: 31 fracciones I al IV, 115 fracciones II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 22 fracción III y 113 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 30 de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**; 43 fracción XXI y 68 fracciones I y IX de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen que el ayuntamiento debe elaborar y presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos; 61 fracción I, incisos a) y b) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en el cual indica que los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, sus fuentes de ingresos ya sean ordinarios o extraordinarias; y 18 fracciones I y III, de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, donde indica que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán de elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De la revisión al **Presupuesto de Egresos basado en resultados 2018;** se constató que dicho documento fue autorizado por el cabildo y presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el 30 de enero de 2018, presentando inconsistencias en la información financiera, respecto al presupuesto autorizado y pagado, **omitiendo** presentar las actas de cabildo respecto a la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos debidamente soportadas con la información referente a los programas y proyectos, la distribución del presupuesto, gasto en servicios personales, las remuneraciones, contrataciones de servicios por honorarios, pensiones, gastos de operación y gasto de inversión; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, no obstante, dicha información le fue requerida mediante oficio OSFE/OT/SAFCPM/0477/2019, notificado el día 04 de abril de 2019, por lo tanto, el ente auditado **no acreditó** ante esta autoridad fiscalizadora, que los recursos económicos que dispuso, fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO SEGÚN ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO
CAPÍTULO 1000	**5,629,253.81**	**4,780,615.77**	**-848,638.04**
SERVICIOS PERSONALES	5,629,253.81	4,780,615.77	-848,638.04
CAPÍTULO 2000	**1,095,912.50**	**2,729,888.31**	**1,633,975.81**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,095,912.50	2,729,888.31	1,633,975.81
CAPÍTULO 3000	**1,546,200.00**	**2,658,252.43**	**1,112,052.43**
SERVICIOS GENERALES	1,546,200.00	2,658,252.43	1,112,052.43
CAPÍTULO 4000	**18,500.00**	**31,369.00**	**12,869.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,500.00	31,369.00	12,869.00
CAPÍTULO 5000		**294,500.00**	**294,500.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		294,500.00	294,500.00
CAPÍTULO 6000	**6,367,557.27**	**5,702,686.08**	**-664,871.19**
INVERSIÓN PÚBLICA	6,367,557.27	5,702,686.08	-664,871.19
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 14,657,423.58**	**$ 16,197,311.59**	**$ 1,539,888.01**

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS; REPORTE PRESUPUESTAL Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, INTEGRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA, PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y cumplir con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, así como que haya sido autorizado por el citado ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;** 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental;** y 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-032

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SOBRE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SUS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente auditado ante este Órgano Superior de Fiscalización, se constató que el Municipio no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente, al inicio del ejercicio, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF). Incumpliendo a lo establecido en los artículos: 33 apartado B fracción II, inciso a), c) y g) y 37 de la **Ley de Coordinación Fiscal;** y 17 fracciones I y III, y 21 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; que obligan a los municipios a hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como a informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y **Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2., fracción VII**.

Del análisis realizado a la información presentada por el ente auditado, respecto a la obligación de difundir y publicar la información financiera, se constató que **no acreditó** ante este Órgano Superior de Fiscalización contar con una plataforma oficial en la cual publique la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral; así mismo, no acreditó contar con un convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Finanzas del Estado. Por lo que no acreditó el cumplimiento a lo establecido en los artículos: 3 Fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** ordenamiento que establece la obligación de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y la publicación, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; 57 y 63 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obliga al municipio a publicar en sus respectivas páginas de internet la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos su información financiera y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales; en caso contrario, las secretarías de finanzas o sus equivalentes podrán incluir y difundir dicha información en sus respectivas páginas de internet, previo convenio de colaboración administrativa; 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** y 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca** donde obliga a los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal a transparentar, permitir el acceso a su información, actualizar y mantener disponible, a través de los medios electrónicos con que cuenten.

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento, relativa a la publicación trimestral de sus proyectos realizados, se observa que el municipio presentó documentación parcial e insuficiente referente del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF); sin embargo, no presentó documentación referente del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México

(FORTAMUND-FD), por lo cual el municipio no acreditó haber reportado dicha información en el Sistema de Formato Único (SFU) o Recursos Federales Transferidos (RFT), en congruencia con la información financiera de sus reportes generados, contraviniendo lo establecido en los artículos: 51 y 58 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que obligan a los ayuntamientos a que la información financiera que generen será organizada, sistematizada y difundida trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada; asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales; 33 Apartado B, Fracción II Incisos d) y f) y 48 Segundo Párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal** que señala la obligación de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios trimestralmente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Ramo 33, Fondo III y IV; 17 fracción V de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado De Oaxaca** que impone la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de aportaciones; y **Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Vigente. Título Tercero, Apartado 3.1.2 Fracciones III, IV y VII**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, para que **justifique y aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-033

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De la revisión a la **Cuenta Pública Municipal,** se constató que el ente fiscalizado presentó de forma extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el documento denominado Cuenta Pública ejercicio fiscal 2018, con fecha 12 de marzo de 2019, conteniendo la información contable y presupuestaria, comprensible con base a los principios técnicos del registro de las operaciones, permitiendo interpretar el manejo de la hacienda pública, asimismo, no registra las transacciones en el momento de su realización, por lo que no genera la información financiera en tiempo real, como se detalla en los resultados **AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-14, AF-19, AF-21** y **AF-23;** incumpliendo con las disposiciones legales contenidas en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y 13 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.**

De la revisión a los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera,** se constató que el ente auditado presentó en tiempo, el primer, segundo y tercer trimestre de Estados Financieros y Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ante el Órgano Superior Fiscalización del Estado de Oaxaca, sin embargo, el cuarto trimestre no ha sido presentado; así mismo, la información financiera no fue generada en tiempo real, incumpliendo con los criterios de utilidad, confiabilidad, veracidad y comparación; en contravención a lo establecido en los artículos 19 y 44 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** 43 fracción LI de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** y 12 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-034

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató que ejerció la aplicación y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), por un importe de $1,987,001.94 (Un millón novecientos ochenta y siete mil un pesos 94/100 M.N.), en 4 obras que no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema y en localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	NOMBRE LOCALIDAD	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	DICTAMEN	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL	SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN	$800,000.00	RAMO 33 FONDO III	MUY BAJO	MAL UBICADA NO CUENTA CON ZAP URBANA	LAS OBRAS EJECUTADAS NO BENEFICIARON A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y LOCALIDADES CON LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL
2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PARAJE LLANO EL SABINO DE LA RAYA, AGENCIA SAN JOSÉ	SAN JOSÉ	$687,456.03	RAMO 33 FONDO III	MUY BAJO		
3	MEJORAMIENTO DE NIVELACIÓN DE TIERRAS	SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN	$285,265.91	RAMO 33 FONDO III	MUY BAJO		
4	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA	SAN JOSÉ	$214,280.00	RAMO 33 FONDO III	MUY BAJO		
		TOTAL	**$1,987,001.94**				

Incumpliendo a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **Ley de Coordinación Fiscal**, y 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca,** en los que establecen que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; y en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3 Proyectos del FAIS, Apartado B, fracciones I, II y III;** publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Por lo anterior, este órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización el importe de* ***$1,987,001.94 (Un millón novecientos ochenta y siete mil un pesos 94/100 M.N.),*** *conforme a la observación que se detalla en este resultado.*

El ente fiscalizado ejecutó proyectos por un importe de $3,129,000.03 (Tres millones ciento veintinueve mil pesos 03/100 M.N.), equivalente a 56% en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite del 70% cómo el mínimo requerido, por lo cual el ente fiscalizado no ejerció la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de proyecto, incumpliendo con lo establecido en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I, II;** publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-035

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado con un importe de $1,987,001.94 (Un millón novecientos ochenta y siete mil y un pesos 94/100 M.N.).

Resultado: AC-07 (con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el Ayuntamiento, y en relación con el resultado **AF-03**, se observa que las operaciones presupuestarias y contables respecto a los ingresos administrados, recaudados y captados, no se encuentran soportados con los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no acreditando el ente fiscalizado el haber cumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 42, 43, 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** de respaldar las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que lo compruebe y justifique, 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, 8 penúltimo párrafo de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**, que obliga a los municipios a emitir los Comprobantes Fiscales, por las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como por las participaciones y aportaciones que reciban, 68 fracción I y 95 fracción II, párrafo segundo de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, como se detalla a continuación:

INGRESOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			
PÓLIZA DE INGRESO		DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
000089	11/06/2018	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ 27,576.14
000090	11/06/2017	Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	94,520.66
000196	31/12/2018	Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)	559,036.00
000175	30/11/2018	Convenios Federales, Otros Programas o Fondos (PROVISIONES SALARIALES) RAMO 23	440,000.00
000178	30/11/2018	Convenios Federales, Otros Programas o Fondos (PROVISIONES SALARIALES) RAMO 23	330,000.00
000182	30/11/2018	Convenios Federales, Otros Programas o Fondos (PROVISIONES SALARIALES) RAMO 23	330,000.00
000087	31/05/2018	Convenios Federales, Proyectos de Desarrollo Regional (PRODER)	500,000.00
000130	31/08/2018	Convenios Federales, Proyectos de Desarrollo Regional (PRODER)	500,000.00
		TOTAL	**$2,781,132.80**

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare la observación que se detalla en el presente resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-036

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-08 (con observación)

De la revisión a la documentación e información contable presentada por el ente fiscalizado, y en relación con los resultados **AF-04, AF-05** y **AF-06**, respecto a las operaciones presupuestables y contables registradas en el rubro Servicios personales; cuentas: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS; 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1131 SUELDOS PERSONAL DE BASE y 51131- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES, **subcuenta** 51131-1323 GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO (AGUINALDO), el ente auditado no **acreditó** cumplir con las

obligaciones fiscales previstas en los artículos 94 fracción I, 99 fracción III de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29, 29-A del **Código Fiscal de la Federación,** que establece la obligación de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a las personas que reciban pagos por la prestación de un servicio personal y los requisitos fiscales que deben contener.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare la observación que se detalla en el presente resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-037

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-09 (con observación)

De la revisión a la documentación e información contable presentada por el ente fiscalizado y en relación con los resultados **AF-05 y AF-06**, respecto a las operaciones presupuestables y contables registradas en el rubro Servicios personales; cuentas: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, **subcuenta** 51111-1131 SUELDOS PERSONAL DE BASE, se detectó que omitió realizar el registro contable del cálculo del subsidio para el empleo y de la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo tanto, el ente auditado no **acreditó** cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 36, 37 fracción II, 40, 41, 42, 43, 67 y 70 fracción I, 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a registrar sus operaciones presupuestarias y contables, ajustándose a sus respectivos catálogos de cuentas, así como a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, VIII, XII y XIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare la observación que se detalla en el presente resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-038

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-10 (con observación)

De la revisión a la documentación e información contable presentada por el ente fiscalizado, respecto a las operaciones presupuestables y contables registradas en el rubro de Servicios Personales; en la cuenta: 51131 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES, **subcuenta** 51131-1323 GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO (AGUINALDO), el ente auditado no **acreditó** cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 86 fracción V, 96, 99 fracción I de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, que establece la obligación de retener el Impuesto sobre la Renta a quienes realicen pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal; 26 fracción I, 32-G fracción I y último párrafo del **Código Fiscal de la Federación,** que establece la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por pagos de Servicios personales.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare la observación que se detalla en el presente resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** de fecha 14 de agosto de 2019, se le notificó los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-039

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-11 (con observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a cuatro obras que se detallan más adelante, se verificó que el ente fiscalizado efectuó al contratista la retención del 5 al millar, realizando el registro contable del pago de la retención a través de las pólizas de diario correspondientes por un monto total de **$11,903.97 (Once mil novecientos tres pesos 97/100 M.N.)**; pagadas con recursos del Ramo 33 fondo III y Ramo General 23 Convenios Federales a través de la cuentas bancarias números 0592481591 y 0592678225 ambas aperturadas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente; observando que el ente fiscalizado no acredita ante esta autoridad que las retenciones del 5 al millar registradas contablemente, se encuentren soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el destino o aplicación de dichos recursos, cómo se detalla a continuación:

PAGOS DEL 5 AL MILLAR QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA (PESOS)						
PÓLIZA			BANCO		NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE		
001867	31/12/2018	3,448.28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 0592481591	3,448.28	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL (RAMO 33 FONDO III)	3,448.28
001868	31/12/2018	2,963.17	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 0592481591	2,963.17	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PARAJE LLANO EL SABINO DE LA RAYA, AGENCIA SAN JOSÉ (RAMO 33 FONDO III)	2,963.17
001872	31/12/2018	1,229.59	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 0592481591	1,229.59	MEJORAMIENTO DE NIVELACIÓN DE TIERRAS (RAMO 33 FONDO III)	1,229.59
001291	31/10/2018	4,262.93	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO: 0592678225	4,262.93	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SIN NOMBRE (RAMO GENERAL 23, CONVENIOS FEDERALES)	4,262.93
TOTAL						$11,903.97

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Por lo que el ente auditado incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I, 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I y 95 fracción XII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** y 38 de la **Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare la observación que se detalla en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-040

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-12 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ente fiscalizado, se constató que realizó pagos afectando los rubros 51100 Servicios Personales; 51200 Materiales y Suministros; 51300 Servicios Generales; 56100 Inversión Pública, observándose que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, incumpliendo a lo señalado en los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 70

Fracción II de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** que establece la obligación de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *justifique y aclare la observación que se detalla en el presente resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-041

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-13 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** se determinó que no realizó una planeación eficiente de las obras previo a su ejecución, toda vez que no cumplió en elaborar el documento básico para la ejecución de obras denominado: **Programa Anual de Obra Pública**, del ejercicio Fiscal 2018; contraviniendo lo establecido en el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículos 68, Fracción XIII y 87 de **la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca**, artículos 17, 20, 21 y 22 **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que señalan los lineamientos legales a los que será sujeta la planeación de las obras públicas; y artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**, que establecen la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de elaborar el Programa Anual de Obra Pública, asi como los requisitos mínimos que contendrá, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, el cual será congruente con el Plan Municipal de desarrollo y encauzarse a abatir el rezago y la desigualdad social entre las comunidades, en cuanto a obra pública y servicios públicos básicos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-042

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-14 (con observación)

Derivado de la revisión y análisis efectuado a los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** respecto al proceso de adjudicación de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato; se constató qué de las **doce** obras contratadas por el Ayuntamiento, **tres** fueron adjudicadas por invitación restringida a cuando menos tres contratistas y **nueve** por adjudicación directa, por lo que la suma total de las obras contratadas por procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, excede del treinta por ciento permitido para contratar bajo excepciones a la licitación pública, toda vez que de la totalidad de las obras ejecutadas el cien por ciento de ellas fueron adjudicadas bajo los supuestos de excepción a la licitación pública, de las cuales; en incumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 45 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece los lineamientos legales para la aplicación de las excepciones a la licitación pública; y artículos 68 fracción I, 73 fracción III, 95 fracción I, 97 fracción II y 126 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen a las autoridades municipales la obligación de vigilar el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia adjudicación de obras, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-043

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-15 (con observación)

De la revisión realizada a los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, se constató que elaboró el documento denominado: **Padrón de Contratistas de obra** del ejercicio fiscal 2018, mismo que está debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado con fechas 05 de mayo y 25 de agosto de 2019, sin embargo, del análisis se detectó que el Ayuntamiento adjudicó los contratos de obra número **FISMDF-462-008/2018** y **FISMDF-462-009/2018,** al contratista denominado

MEXICANA DE ELECTRICIDAD OLIVERA Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V. quien no estuvo debidamente inscrito en el Padrón de Contratistas, incumpliendo lo establecido en los artículos 26-A, 26-B y 26-C de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** que establece que solo podrá el Ayuntamiento celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del Municipio de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, las irregularidades documentales, y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-044

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

C) Auditoría sobre el desempeño.

Resultado: AD-01 (sin observación)

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** ejecutó programas presupuestarios por un importe de **$7,203,950.08 (Siete millones doscientos tres mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**, los cuales se encuentran alineados con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, así mismo, estos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo, dichos programas contribuyen al logro de las metas y objetivos estratégicos programados para el ejercicio fiscal 2018; por lo que se pudo constatar que el Municipio ejerció los recursos asignados conforme a sus programas presupuestarios; como se detalla a continuación:

No.	EJES	TEMA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIA MIENTO	IMPORTE
1	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	SIN PROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA MTRO. JOSÉ VASCONCELOS CLAVE: 20DES0043B PRIMERA ETAPA	02-RAMO 33 FONDO III	$600,000.00
2	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LOC. GUADALUPE DE CÁRDENAS	02-RAMO 33 FONDO III	$329,632.00
3	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LÁZARO CÁRDENAS	02-RAMO 33 FONDO III	$242,000.00
4	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	02-RAMO 33 FONDO III	$329,632.00
5	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LOC. SAN FRANCISCO EL GRANDE	02-RAMO 33 FONDO III	$329,632.00
6	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: PANELES SOLARES)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CALLE LA UNIÓN LOC. LUZ NAGORE	02-RAMO 33 FONDO III	$242,000.00
7	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: PANELES SOLARES)	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL	02-RAMO 33 FONDO III	$800,000.00
8	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: PANELES SOLARES)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL PARAJE LLANO EL SABINO DE LA RAYA, AGENCIA SAN JOSÉ	02-RAMO 33 FONDO III	$687,456.03
9	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: PANELES SOLARES)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LOC. SAN FRANCISCO EL CHICO	02-RAMO 33 FONDO III	$242,000.00
10	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: PANELES SOLARES)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA	02-RAMO 33 FONDO III	$214,280.00
11	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	SIN PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA CALLE PRINCIPAL LOC. PALO DE FLOR	02-RAMO 33 FONDO III	$242,000.00
12	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS LOC. HUAMÚCHIL	02-RAMO 33 FONDO III	$242,000.00
13	EJE 1: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL	CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	SIN PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE NIVELACIÓN DE TIERRAS	02-RAMO 33 FONDO III	$285,265.91
14	EJE 4: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	SIN PROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SIN NOMBRE	04-CONVENIOS FEDERALES	$989,000.00
15	EJE 4: MUNICIPIO SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN PRODUCTIVO E INNOVADOR	CAMINOS Y CARRETERAS	SIN PROGRAMA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA LOCALIDAD DE LA LUZ NOGARE	02-RAMO 33 FONDO III	$1,099,420.14
	TOTAL					**$7,203,950.08**

FUENTE DE INFORMACIÓN: CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, Y PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2017-2019, PRESENTADOS POR EL ENTE FISCALIZADO.

Resultado: AD-02 (con observación)

Del análisis al Diseño de los Programas Presupuestales del municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se observa que no cumplen con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, debido a lo siguiente:

a) Los programas presupuestarios no cuentan con el árbol de problemas y objetivos definidos, por ende, el ente auditado no identifica el fin, el propósito y la claridad de los objetivos de cada programa.

b) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que no define adecuadamente los componentes ni actividades correspondientes a cada programa presupuestario, para el logro de los propósitos; y

c) De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que los indicadores establecidos no corresponden los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos 2018, por ello, no acreditando ante este Órgano Superior de Fiscalización, el nivel de logro propuesto de los objetivos y metas por cada programa, incumpliendo además con los criterios siguientes: claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir entendibles y que no den lugar a interpretaciones; relevantes: que puedan sujetarse a una verificación independiente; adecuados: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y aportaciones marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Por lo que el Ente fiscalizado, incumplió a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; 46 y 61 fracción II incisos b) y c) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, en los que se estipula que los ayuntamientos permitirán la generación periódica de los estados y la información programática desagregando Indicadores de resultados; y los municipios incluirán en su presupuesto de egresos el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y **Lineamientos para la Construcción y el diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-045

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AD-03 (con observación)

De la revisión a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), contenidas en el Presupuesto de Egresos Autorizado por el Ayuntamiento y del Reporte de Cumplimiento de Indicadores integrado en la Cuenta Pública Municipal, se advierte que la información proporcionada en los citados documentos es incongruente e incompleta al no definir con claridad las actividades y niveles de cada una de las Matrices de Indicadores; de igual forma, se observa que ejecutó proyectos que no cuentan con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y que no fueron reportados en el Reporte de Cumplimiento de Indicadores, por lo cual no acredita el cumplimiento de los objetivos y metas esperados y alcanzados, mismos que no son comprobables, como se detalla en el **ANEXO AD-01.**

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los municipios la obligación de que sus planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-046

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado, según anexo número **AD-01**, que le fue entregado con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019 notificado el día 14 de agosto de 2019.

Resultado: AD-04 (con observación)

De la revisión al Presupuesto de egresos, relación de obras en proceso y terminadas, y al reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas al 31 de diciembre de 2018, integrados por el Municipio, en su Cuenta Pública, se verificó que el ente fiscalizado ejecutó programas presupuestarios no definidos con claridad, consistentes en la ejecución de 15 proyectos de obras públicas, por un importe de **$7,203,950.08 (Siete millones doscientos tres mil novecientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**; financiados según sus registros contables, con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y Convenios Federales; sin embargo, el

Reporte de Medición del Avance Financiero de Objetivos, acciones y metas, únicamente muestra un importe de **$901,264.00 (Novecientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100M.N.)**, equivalente al 13% de avance financiero, como se plasma en el cuadro siguiente, por lo que no acredita el avance financiero real para evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2018, no acreditando ante este Órgano Superior de Fiscalización, la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

No.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE AUTORIZADO	AVANCE DE PRESUPUESTO EJERCIDO AL 4TO TRIMESTRE	PORCENTAJE DE META ALCANZADA
1	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LOC. SAN FRANCISCO EL GRANDE	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	02-RAMO 33 FONDO III	$329,632.00	$329,632.00	100%
2	REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, GUADALUPE DE CÁRDENAS	REGIDURÍA DE OBRAS (OBJETIVO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	02-RAMO 33 FONDO III	$329,632.00	$329,632.00	100%
3	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA CALLE PRINCIPAL	SIN PROGRAMA	02-RAMO 33 FONDO III	$242,000.00	$242,000.00	100%
	TOTAL			**$901,264.00**	**$901,264.00**	

FUENTE DE INFORMACIÓN: REPORTE DE MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS, DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Contraviniendo a lo establecido en los artículos: 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 137 primer párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establecen que los recursos económicos con que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y 11 fracción XIII, 40, 51 fracción V, 55 fracción VI, 58 fracción IV, 62 fracción V y 64 fracción IV, de la **Ley Estatal de Planeación,** que impone a los municipios la obligación que sus planes y proyectos serán objeto de seguimiento y evaluación con el fin de valorar los resultados y el impacto social alcanzado mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos que permitan conocer su desempeño independientemente de su fuente de financiamiento; y las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento Municipal de ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique y aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2018-OA/CPM/016/2019-SA-047

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización la documentación que justifique y aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AD-05 (sin observación)

Derivado de la ejecución de proyectos de Obras Pública que conformaron los programas presupuestarios, se realizaron visitas físicas a 8 Obras Públicas, para comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, realizando 21 encuestas de satisfacción; concluyendo que el 98% de la población objetivo se encuentra satisfecha con la ejecución y operación de las obras, y el 2% de la población se encuentra en un nivel de satisfacción regular; calificando el impacto de los proyectos ejecutados por el municipio en un nivel satisfactorio, beneficiando al 53% de mujeres y al 47% de hombres, promoviendo la igualdad de género en la ejecución de los proyectos.

Resultado: AD-06 (con observación)

De acuerdo a los datos publicados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), muestran que el municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, presenta las siguientes características:

- El 49.6% de la población correspondiente a 2,852 personas, habita en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos.
- El 17.1% de la población correspondiente a 986 personas, habita en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente.
- El 18.2% de la población carece de acceso a la alimentación, por lo que 1,048 personas no cuentan con los medios suficientes para obtener una alimentación adecuada.
- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio es de 7.2, contando con ocho escuelas preescolares, diez primarias y tres secundarias.
- El municipio cuenta con una unidad médica, con personal médico de una persona para atender a 4,350 habitantes.

Del análisis anterior, se observa que el ente fiscalizado, ejerció los recursos en 15 proyectos relativo a los rubros agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; Infraestructura básica en el sector educativo, y urbanización, respecto del eje rector I "Municipio Santiago Huajolotitlán incluyente con desarrollo social" y del eje IV "Municipio Santiago Huajolotitlán productivo e innovador", **omitiendo** implementar programas y proyectos que contribuyan a los ejes rectores: (eje 2): "Municipio Santiago Huajolotitlán Municipio Moderno y Transparente", (eje 3) "Municipio Santiago Huajolotitlan Municipio Seguro" y (eje 5) "Municipio Santiago Huajolotitlán sustentable"; incumpliendo con el objetivo del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector y de gestión de las políticas públicas para alcanzar el desarrollo económico y social, estimular las actividades productivas, incrementar la calidad de la administración pública municipal, garantizar la sustentabilidad ambiental y consolidar la gobernabilidad democrática.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se detectó que ejecutó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF), en proyectos de obra pública que no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema y en localidades que presentaran los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **Ley de Coordinación Fiscal**, y 17 de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca** y en el **Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el numeral 2.3 Proyectos del FAIS, Apartado B, fracciones I, II y III**; por lo que el ente auditado no ejecutó los recursos asignados con eficiencia y eficacia.

Del análisis efectuado se detectó que el ente fiscalizado no ejerció con **economía** los recursos asignados para los programas y proyectos ejecutados, toda vez que existen irregularidades señaladas respecto al incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución, y adjudicación y comprobación de la obra, realizando pagos indebidos como se señala en los resultados **AF-24, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29 y AF-30;** lo anterior en detrimento del ejercicio adecuado de los recursos públicos.

No acreditando ante esta autoridad el cumplimiento de los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a los que debe sujetarse la administración de los recursos públicos que dispongan los municipios, 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,** que impone que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles; de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deben respaldarse con la documentación original que la compruebe y justifique; 24, 25, 31, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 56, 61, 62 y 63 fracción III de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,** que establecen los lineamientos legales para el procedimiento de adjudicación de obras y de la presentación del Acuerdo de ejecución por administración directa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le ***recomienda*** *al Ayuntamiento del municipio de* ***Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, garantizar que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se aplique los principios de eficacia, eficiencia y de economía, cumpliendo con los objetivos planteados y logrando los resultados previstos, obteniendo el máximo de los recursos disponibles, y debiendo minimizar el costo de los recursos, los cuales deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio.*

Con oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019** notificado el día 14 de agosto de 2019, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 29 de agosto de 2019, a efecto de que el ente fiscalizado presentara documentación justificativa y aclaratoria, a la cual no se presentó, por lo que se emite:

Recomendación

2018-OA/CPM/016/2019-REC-002

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación donde haya implementado mecanismos para garantizar que en el ejercicio de los recursos públicos aplicados a los programas y proyectos que ejecuten, se apliquen los principios de eficacia, eficiencia y de economía.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 51 resultados, 2 sin observaciones y 49 con observaciones, mismas que no fueron aclaradas ni justificadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 47 Solicitudes de Aclaración y 2 Recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría Financiera, de Cumplimiento y sobre el Desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente de la muestra seleccionada, el cual establece en el aparatado relativo al alcance.

El Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del ejercicio del Gasto, Obra Pública, Cumplimiento y Desempeño toda vez que como se precisa en los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF.17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF28, AF-29, AF-30, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10, AC-11, AC-12, AC-13, AC-14, AC-15, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-06, se constató que cuentan con deficiencias en: el registro de sus ingresos, pagos que no se encuentran soportados con la documentación que compruebe y justifique el gasto como lo señalado en Ley General de Contabilidad Gubernamental; no acreditan que la obra se encuentre dentro de los supuestos de excepción a la licitación, conceptos de volúmenes de obra pagados no ejecutados y de manera injustificada, no presentan en el expediente técnico unitario de obra, pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa; Deficiencias en el control interno, no acreditó haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al inicio del ejercicio, respecto del monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FISM-DF) y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUN-DF), no cuenta con plataforma oficial, no acreditó haber reportado información en el Sistema de Formato Único (SFU) o Recursos Federales Transferidos (RFT) respecto del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México (FORTAMUND-FD), incumplimiento en las disposiciones aplicables de los recursos del ramo 33, fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las alcaldías de la ciudad de México (FISM-DF) en la ejecución de obras que no cuentan con ZAP urbana y ejerció de forma incorrecta la aplicación y distribución de los recursos según el tipo de proyecto, deficiencia en el diseño de los programas presupuestarios y omitió implementar programas y proyectos que contribuyan a los ejes rectores contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
En conclusión, el Municipio de **Santiago Huajolotitlán, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C.P. Alma Ramos Sumano; Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.

Arq.y M.A. Rosa Edith Ramírez López; Directora de Auditoría a la Inversión Física Municipal.

C. P. María Soledad Canseco López; Jefa de Departamento.

Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.

L.A.E. Beatriz Adriana Luis Ramírez; Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 31, 113, 115, 134.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 18.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, 48 y 37.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 86.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
6. Ley General de Contabilidad Gubernamental; del apartado del Título V, Artículos 42, 43, 46 51, 57, 58, 60, 62, 63, 65, 66 67, 69, 70, 79, y 85.
7. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 59, 65, 113 y 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 17, 21, 23.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 26 A, 26 B, 42, 43, 45, 46, 56, 61 y 66.
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículo 118.
5. Ley Estatal de Planeación: Artículos 11, 40, 51, 55, 58, 62, 64, 65 y 69.
6. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca: Artículos 1, 2, 3, 4, 9, 14, 16, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 30, 82 y 83.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.
8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; artículos 209 y 263.

Municipales.

1. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 30.
2. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 48, 49, 50, 51, 52.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43, 68, 71, 73, 87, 95, 97, 120, 124, 126, 126 BIS, 126 TER, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES, 129, 134, 138, 160, 161 y 163.

Otras disposiciones.

Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se emite los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: en el numeral 2.3 Proyectos del FAIS, Apartado B, fracciones I, II y III; y en el numeral 2.3.1 Clasificación de los proyectos del FAIS, fracciones I, II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca. Mediante oficio número **OSFE/AECSEM/DACM/0222/2019**, se notificaron el día 14 de agosto de 2019, los resultados finales y las observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/016/2019 y se le citó a reunión para efecto de que presentará documentación justificativa y aclaratoria que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, a la cual no se presentó.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares; por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF.17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF28, AF-29, AF-30, AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10, AC-11, AC-12, AC-13, AC-14, AC-15, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-06,** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán a la entidad fiscalizada para que, en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaraciones y recomendaciones, que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.